8,843

REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DEL INTERIOR

EXPEDIENTE DE FASE PREPARATORIA 118/1976

ENCARTADO:

I. LUIS CLEMENTE FAUSTINO POSADA CARRILES

TOMO II

FOLIOS DEL: 130 AL 295

REPUBLICA DE CUBA

INSTITUTO DE AERONAUTICA CIVIL

La Comisión Investigadora Cubana estuvo compuesta por los siguientes compañeros:

Ramón Olivera López
Presidente

Cap. Armando Barrera
Grupo Operaciones

Julio Díaz Lozano
Investigador Aeronáutico

Ing. José Luis Consuegra
Grupo de Mantenimiento

Enrique Herrer
Investigador Aeronáutico

Dr. José Pérez Veitía
Grupo Jurídico

<u>EMPRESA OPERADORA</u>	Cubana de Aviación
<u>PROPIETARIO</u>	Empresa Air Canada, el avión se encontraba arrendado.
<u>MODELO DE LA AERONAVE</u>	DC-8/43 de fabricación norteamericana.
<u>MATRICULA</u>	CUT 1201
<u>FECHA DEL DESASTRE</u>	6 de octubre de 1976.
<u>HORA DEL DESASTRE</u>	17:30 Z (aproximadamente)
<u>ULTIMO PUNTO DE SALIDA</u>	Aeropuerto Norman Manley, Kingston, Jamaica.
<u>ULTIMO LUGAR VISTO POR EL RADAR</u>	Aproximadamente [illegible]
<u>TIPO DE OPERACION</u>	Transporte público regular.
<u>FASE DE OPERACION</u>	En ruta [illegible]
<u>NOMBRE DE LA TRIPULACION</u>	Capitán Wilfredo Pérez Pérez, Copiloto [illegible]

<u>BREVE RESEÑA DEL VUELO</u>

[illegible]

A las [illegible] Z [illegible]

je de inmediato, el cual fue autorizado por la torre. Antes del minuto 27 se escucha una transmisión rápida en español, cuando el copiloto grita "cierren la puerta, cierren la puerta". A las 17:27 se le informó al CUT 455 que el aeropuerto estaba en emergencia total. A esto fue seguido de otra transmisión en español, donde el copiloto dice "Eso es peor, pégate al agua Felo, pégate al agua". Además el Cari-west 050 escuchó una transmisión en inglés del avión de Cubana donde informaban que se estaban quemando intensamente; esta comunicación no fue copiada por la torre, al parecer por encontrarse muy bajo o en punto muerto. Después de esto, el avión continuó su vuelo y de acuerdo a las versiones de los testigos volaba muy cerca del agua echando humo negro que le salía por la cola, en un momento cerca del minuto 30 el avión se vió trepar bruscamente y por un instante, como si se parara en el aire, para luego caer libremente en picada e inclinándose hacia la izquierda.

INVESTIGACION DE LOS HECHOS: (COMISION CUBANA)

Al producirse la explosión el avión se encuentra a 28 millas al Oeste del aeropuerto Seawell a una altura aproximada de 16 a 18 mil pies; esta altura ha sido calculada a razón de un mínimo de ascenso de 2,000 pies por minuto durante 8 minutos de vuelo; la Comisión considera como máximo 18,000 pies, pues el avión tenía una orden de reportar cuando alcanzaran 18,000 pies y esta comunicación nunca se hizo. Momentos después de la explosión el avión comienza un amplio giro a la derecha, con un radio mucho más grande que el realizado durante el despegue, al parecer no podían realizar un giro más pronunciado por dificultades estructurales pues lo lógico hubiera sido que realizaran un giro con mucho banqueo para regresar más rápidamente al campo; si no obraron de esta forma fue porque técnicamente tenían limitaciones. Otro hecho que comprueba lo planteado es que el promedio de velocidad en el descenso fue de 220 nudos y la velocidad normal para esta altura es de 340 nudos, lógicamente [illegible] emergencia de este tipo era necesario descender y llegar al aeropuerto en el menor tiempo posible, sin embargo, como se puede apreciar esto no fue ejecutado por la tripulación, reafirmándose la hipótesis que el avión [illegible] afectado en su estructura, imposibilitando [illegible] maniobras bruscas y de desarrollar altas velocidades [illegible]. Es de suponer que la explosión [illegible] bruscas [illegible] hizo funcionar el sistema de [illegible] en emergencia, de [illegible] presencia de combustión [illegible] la nave. Elementos [illegible] con la presencia de hollín en las [illegible] por un proceso de [illegible] limitaciones [illegible] vertical sacaron el tren de aterrizaje y los flaps [illegible] posición de 0 con el propósito de [illegible] el avión y [illegible] descenso, esto se comprobó por lo siguiente:

a) Que entre los restos fueron encontradas dos puertas del sistema del tren de aterrizaje, las cuales estaban en buen estado, lo que

indica que de haber estado el tren de aterrizaje arriba y asegurado era imposible que las mismas se encontraran en la forma que se hallaron.

b) Que se encontró un conjunto de goma principal, la cual dado a su buen estado pudo flotar verificándose que la misma pertenece al tren principal, posición No. 2 delantera, elemento ésta que indica que en el instante de hacer contacto está pieza con la superficie del mar, se encontraba fuera de su compartimiento, asimilando completamente el impacto directo del agua la goma No. 1, que al reventarse salió a flote, pero presionó a su compañera haciéndose que la misma violara los pasos de rosca del eje y se desprendiera y saliera a flote. En iguales condiciones se encontró una de las gomas del tren de nariz, sobre la cual se colige, sufrió un impacto similar a la primera mencionada en este párrafo. Todo esto indica que de haber estado los trenes en posición arriba y asegurados, no era posible que estas piezas escaparan de su cubículo con las características mecánicas de desprendimiento que las mismas presentan.

c) ½ Que entre los restos encontrados se hallan varias porciones de los "Vane" (estructura del borde de ataque de los flaps) estando una de éstas casi completa y en perfecto estado, lo cual indica que en el momento de la aeronave hacer contacto con el agua, los mismos se encontraban fuera de la posición cero, asumiéndose entre 10º a 15º, cosa que facilita el desprendimiento de la misma al chocar con la superficie del agua, ya que su sujeción al borde de ataque del flaps es por medio de soporte de sostén, no diseñado para aguantar sobre carga de esas magnitudes. Que de acuerdo a la posición que ocupa dentro de la obra muerta del borde de salida del ala cuando el flaps está en posición de vuelo (cero grado) para ser desprendida esta pieza por efecto de un impacto y presentar las características ya señaladas, es necesario que el ala se destruya a tal punto que la rotura conlleve a la destrucción de la pieza.

De acuerdo a las declaraciones de la mayoría de los testigos, vieron venir descendiendo, pegarse al agua e iniciar una trepada brusca y alcanzar cierta altura, el avión se inclina hacia la izquierda, baja la nariz y se precipita al mar en esta posición. De acuerdo al análisis efectuado anteriormente y a las declaraciones de los testigos se puede afirmar que el avión cayó en stoll; las razones por las cuales el avión asumió esta posición no están determinadas, aunque la Comisión considera lo siguiente:

a) Que una segunda explosión haya dañado los controles, y por consiguiente en el último momento la aeronave no respondió a los controles.

b) Que existiera humo dentro de la cabina producto de la explosión e incendio, lo que pudo haber imposibilitado la lectura correcta de los instrumentos.

c) Q

C) Que el avión tuvo que atravesar una zona lluviosa que le perjudicó la visibilidad, empeorando la situación del punto b.

Que el análisis de los síntomas, huellas encontradas en los restos, así como del conjunto de éstos se infiere que el avión al hacer contacto con la superficie del mar se fraccionó por varias partes, siendo posible comprobar con exactitud las siguientes:

a) Fractura de la cola.

b) Parte posterior de la cabina de pilotaje y fraccionamiento de las alas.

Estos elementos se corroboraron al salir a la superficie partes principales de los baños traseros, elementos componentes de las mamparas cercanas a la parte posterior de la cabina y accesorios que se encuentran firmemente fijados en el interior de las alas.

Que continuando el anàlisis de los restos, se pudo verificar que en la zona de los baños traseros se desarrollò un violento proceso de combustiòn, el cual dejò sìntomas caracteristicos del mismo, reflejados por:

a) Cambio de matiz en los elementos metàlicos.

b) Profunda carbonizaciòn en los elementos de maderas, abundante presencia de hollìn y abombamiento del revestimiento plàstico de algunas superficies de decoraciòn.

Que al analizar detalladamente los restos pertenecientes a la zona de los baños traseros encontramos en el panel que divide los baños 3 y 4 sintomas de que cercano a este lugar se produjo una violenta explosiòn elemento èste que se verifica al hallarse por lacara de la divisiòn que pertenece al baño 3, gran cantidad de fragmentos de cristal incrustado en la misma, asì como el pasador que acciona el obturador del lavamanos, de este baño, partido incrustado en el mismo panel.

Que la posible explosiòn en estaàrea se corrobora con los sintomas encontrados en los maletines de los deportistas, los cuales se encontraban ubidados en los compartimentos de carga 7 y 8 ubicados cerca de los baños traseros.

Que conjuntamente con los sìntomas encontrados en los elementos expuestos en los pàrrafos anteriores, se encontraron indicios de explosiòn en cojines y forros de los asientos de la cabina econòmica indicando las huellas dejadas en los mismos por lo fragmentos o esquirlos desplazados por la onda expansiva, marcadas huellas en estos elementos de todo lo cual se colige que hubo màs de una explosiòn abordo, pudiendo cualquiera de èstas haber afectado en un instante dado de la trayectoria de regreso del aviòn hacia el aeropuerto, parte de la estructura o el sistema de control de la nave.

INFORMACION SOBRE LA TRIPULACION:

Capitàn Wilfredo Pèrez Pèrez, de 36 años de edad, era titular de la licencia No. 1458 de piloto de transporte, vàlida hasta mayo de 1977 con una habilitaciòn como Capitàn BB-318, y DC-8 en vuelo I.F.R. — Habia pasado su ùltimo examen màdico el 9.8.76, el cual fue considerado apto sin limitaciones.

En febrero de 1976 pasò y aprobò satisfactoriamente en Canadà el curso para Capitàn de DC-8 Al momento de la catàstrofe tenìa 11371 horas de vuelo, de las cuales 468 eran en DC-8 Habìa gozado con anterioridad 15 dìas de vacaciones y despuès del vuelo 454, habìa disfrutado de 18 horas reglamentarias.

Capitàn Tomàs Rodriguez Valdès: de 36 años de edad, era titular de la licencia No. 1468 de piloto de transporte de linea aèrea, vàlida hasta frebrero de 1977 con una habilitaciòn como Capitàn de IL-18 y copi

loto de DC-8 en vuelo I.F.R. Habìa pasado su ùltimo examen mèdico el — 2.7.76, en el cual fue considerado apto sin limitaciones. En marzo de — 1976 pasò y aprobò satisfactoriamente en Canadà el curso para copiloto de DC-8.

Al momento de la catàstrofe tenìa 8986 horas de vuelo, de las cuales 336- eran en DC-8. Habìa gozado de 18 horas de descanso reglamentario antes- del vuelo.

Ingeniero Ernesto Machìn Guzmàn, de 40 años de edad, era titular de la - licencia No. 6 como mecànico de abordo de IL-18 y DC-8, asì como una ha bilitaciòn de instructor de Ingeniero de estos dos equipos, vàlidahasta el- 31.10.76. Habìa pasado satisfactoriamente el curso de Ingenieros de vuelo en Canadà para aviones DC-8 en febrero de 1976. Habìa gozado de 18 horas de descanso reglamentario.

INFORMACION DE LA AERONAVE:

El aviòn DC-8 de la serie 43 con matricula canadiense No. 809 y matricula cubana CU-T 1201 poseìa en el momento del desastre un certificado de ae- ronavegabilidad vàlido hasta febrero de 1977, teniendo voladas un total de - horas= 45 279:45 horas de las cuales un total de 1095:45 fueron voladas por Cubana, teniendo voladas desde el ùltimo servicio:

"A" un total de 96:57 horas y desde el
"B" un total de 818:59 horas y desde el
"C" un total de 752:02 horas.

Nota del total de horas equivalentes a las 42 279:45: No se incluye el vuelo del dia 5 de octubre.

Los servicios "A" fueron realizados en la base de Rancho Boyeros, Habana

Los servicios "B" y "C" se efectuaron en Dorval, Canadà

De acuerdo a los anàlisis realizados en los registros de mantenimientos, - no se encontrò defecto tècnico que guardara relaciòn con el desastre.

Ayuda para la navegaciòn: Los NDB del aeropuerto Seawell y el radar de - control de àrea estaban funcionando correctamente y no tuvieron que ver — con el desastre.

Comunicaciones: Las comunicaciones entre CUT 1201 y el control de Sea- well, fueron estables en todo momento, la grabadora del ATC de Barbados funcionò correctamente y solamente no grabò un mensaje del Cubana, pues al parecer èste se encontraba muy bajo y no fue copiado por la torre.

Registrador del vuelo: No ha sido localizado hasta el momento.

Incendio: Debido a las explosiones se produjo un intenso fuego en la parte- delantera de la cabina de los pasajeros y en los baños de la parte trasera; el mismo trajo como consecuencia al parecer, obstaculizar la visibilidad - dentro de la cabina de los pilotos, perjudicando el control sobre la aerona ve.

136

8,850

INFORMACION METEOROLOGICA DEL DIA 6 DE OCTUBRE DE 1976 EN LA ZONA CERCANA A BARBADOS, DE LAS 17:00 A LAS 18:00 Z

Despuès de un anàlisis de las fotos de satèlite correspondientes al dia del sabotaje se puede concluir que existen algunas formaciones de nubosidad convectiva en las cercania de Barbados, pero no era una actividad que afectara las operaciones aèreas. Existian algunas zonas con lluvias dispersas en forma de pequeños tramos.

Con caracterìsticas de chubascos ligeros --Las observaciones de superficie procedentes del lugar del sabotaje antes y despuès de ocurrir el mismo reflejan que existian màs de 10 Km de visibilidad, de 3 a 5 octas de nubes bajas y el viento era de 10 a 15 nudos. En sentido general, el tiempo en el àrea del sabotaje era bueno entre las 15 Z y las 18 Z del dia 6 de octubre de 1976.

Resumiendo, a la hora en que se peoduce el sabotaje que hace caer al mar al DC-8 de Cubana de Aviaciòn no era la hora de mayor desarrollo de las nubes bajas en estas latitudes, especialmente los CBS; por tal razòn podemos afirmar que la situaciòn meterològica a la hora de la catàstrofe criminal era la normal de la època y de la hora y no podia de ninguna forma afectar las operaciones aèreas.

BUSQUEDA Y RESCATE:

Inmediatamente al ocurrir la catàstrofe, se dirigieron hacia el lugar de los hechos varios barcos, los cuales efectuaron el rescate de los 15 cadàveres y de las piezas, equipajes, etc, entregando lo antes mencionado a las autoridades de Barbados. Tambièn los aviones sobrevolaron la zona para tratar de ayudar si hubiera sido necesario, los cuales pertenecen a la Caribwest, que se encontraban en trànsito cerca de la zona del desastre. Los dias 7 y 8 la delegaciòn cubana tratò infructuosamente de encontrar nuevos cadàveres o restos del aviòn en un barco guardacostas de Barbados. A partir de esta fecha, llegaron 4 barcos cubanos pertenecientes a la Flota Pesquera del Caribe basificados en Guyana y por tal motivo, se elaborò el plan de rastreo de los dias sucesivos.

Durante los dias 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 15 del mes de octubre se llevò a cabo la bùsqueda de los restos de la aeronave investigando en un àrea aproximada de 8,75 millas cuadradas o sea, 2.5 millas de largo por 3.5 millas de fondo.

Todo este rastreo se llevò a cabo tomando como referencia central el "Hotel Paradise" y partiendo de un limite paralelo a la costa de una milla.

La operaciòn de bùsqueda (rastreo del fondo) se llevò a cabo con los equipos de cuatro barcos camaroneros (Arrastreros por la borda), utilizando cables de acero, redes metàlicas, grampines, etc. logrando en algunas ocasiones mover o levantar del fondo objetos pesados los cuales aparentemente eran pedazos de aviòn.

En una de las ocasiones, se logrò sacar hasta una profundidad de unos 40 o 50 metros una gran plancha de aluminio que fue vista por los distin

8,851

tos participantes en el trabajo, la cual al estar cerca de la superficie se desprendió y no pudo ser localizada nuevamente. Es importante señalar que la mayor parte de los restos del avión deben de pesar mucho más de las cinco toneladas que pueden levantar los "winches" de estos pequeños barcos, por lo cual cuando se lograba "atrapar" algún pedazo grande los barcos se escoraban peligrosamente y partían los cables y las redes de acero que se confeccionaron para dicho trabajo.

El método de búsqueda llevado a cabo se fue variando según las características del tiempo y el sentido de las corrientes, comenzando con una búsqueda lineal paralela a la costa, posteriormente lineal perpendicular a la costa, después diagonal en 45° grados a la misma y por último, en zig zag paralelo a la costa, formando en todos los casos los cuatro barcos un frente escalonado de cien metros de frente.

Ensayos investigativos: Se realizaron ensayos, unos para determinar el lugar aproximado donde cayó el avión y otros, para precisar el tipo de explosivo utilizado. De acuerdo a las declaraciones de algunos testigos y del piloto Ward de Tropic-Air en que sitúan la catástrofe a unas 2 millas al Oeste de la costa, enfrente del Hotel "Paradise" la comisión cubana efectuó un vuelo con el Sr. Ward y se le pidió al radar que llevara al avión por la misma trayectoria del Cubana, informando cuando llegáramos al lugar donde el radar había perdido el DC-8 de su pantalla; esto se ejecutó y cuando el control de radar nos informó que estábamos sobre el punto, la distancia del mismo a la costa era aproximadamente de 2.2 millas. Esto fue observado por 4 pilotos, incluyendo un capitán experimentado de nacionalidad canadiense. El estudio de la trayectoria del avión de acuerdo al radar de Seawell, sitúa habér perdido el avión a 18 millas del aeropuerto y a menos de 3 millas de la costa, asumiéndose que desde la altura en que el radar perdió la señal hasta el lugar del impacto, el avión tuvo que acercarse más a la costa. El IL-18 de Cubana en vuelo de reconocimiento localizó en el fondo del mar algunos restos del avión y la distancia de este lugar al aeropuerto Seawell de acuerdo al D.M.E. de éste era de 22.5 km coincidiendo esta distancia con la de la pantalla del radar. Además los barcos cubanos lograron levantar en esta zona pedazos de metal del avión, los cuales al ser izados se desprendieron nuevamente, pero esta posición es la misma de la planteada anteriormente.

Por todas estas consideraciones, es que la delegación cubana no está de acuerdo que el avión haya caído a una distancia mayor a 3 millas. (Ver gráfico de la pantalla del radar), pues las pruebas técnicas demuestran lo contrario. Es posible que los restos hayan sido arrastrados por las fuertes corrientes marinas hacia un punto más lejano de la costa, pues la dirección de ellas es hacia el Oeste Noroeste.

También se realizaron pruebas de laboratorios en muestras de restos de equipajes y en los cadáveres, donde se demuestra que hubo una fuerte explosión en la cabina de pasajeros, que fue capaz de incrustar dentro del cadáver N una presilla, partículas de metal, etc.

Resultado de la autopsia: En Cuba no se efectuó autopsia a los cadáveres, pues las mismas fueron realizadas por las autoridades de Barbados aunque sí se hizo una inspección al cadáver N de nacionalidad coreana en el cual se encontró lo siguiente:

1. Presilla de alambre (staple)

8,852

2. Un fragmento de color plateado

3. Un pedazo de madera

4. Sustancia al parecer plástico

Todos estos fragmentos fueron sometidos a análisis de laboratorios por distintas técnicas, observándose la presencia de una sustancia oxidante semejante a los explosivos.

ANALISIS Y CONCLUSIONES:

De acuerdo a todas las investigaciones efectuadas por la delegación cubana, a las declaraciones de los testigos y a los documentos entregados por las autoridades barbadenses como las declaraciones del supervisor de tránsito aéreo, gráfico de la pantalla del radar y las grabaciones del ATC se puede inferir que el avión se proyectó contra el mar a una milla al Norte del Puerto de Barbados y de 2 a 3 millas al Oeste de la costa frente al Hotel "Paradise".

- En cuanto al estado técnico de la aeronave, se efectuó un minucioso estudio en los registros de mantenimiento de la misma, en los servicios realizados en Dorval, Canadá y en Rancho Boyeros, Cuba, no encontrándose ningún defecto que pudiera tener relación con la catástrofe, además de acuerdo a las declaraciones de los testigos, a las piezas del avión encontradas y a la comunicación efectuada por el copiloto, se puede afirmar que la aeronave y sus motores estaban en perfecto estado y no tuvieron relación con la caída del avión al mar.

- Según el estudio realizado a los componentes del tren de aterrizaje y a las versiones de la mayoría de los testigos se puede inferir que el avión se precipitó al mar de nariz y banqueado hacia la izquierda [illegible] o la tripulación no tenía control de la misma (Ver anexo 1).

- En cuanto a las roturas que sufrió la aeronave al precipitarse al mar, la delegación cubana realizó un profundo análisis de los restos encontrados, pudiendo llegar a la conclusión que el avión se partió [illegible] partes. Esta afirmación se demuestra por lo siguiente:

  a) Que se encontraron 4 cojines de asientos de la cabina de pilotaje [illegible] emergencia y una parte del [illegible] 3 elementos hubieran salido del avión [illegible] que el mismo se partiera por la zona cercana al puesto de mando del avión.

  b) Que las alas se partieron [illegible] se confirma, pues se encontraron 8 balones [illegible] que van en el interior de las alas en [illegible] por tal motivo para que estos balones salieran [illegible] el ala tuvo que fraccionarse en varias [illegible], de no ser así, estos balones era imposible que salieran a flote.

c) Debido a que la mayoría de los restos encontrados pertenecen a la parte trasera del avión, incluyendo fragmentos de los baños y la mayoría de los equipajes pertenecientes a los deportistas que venían en los compartimientos 7 y 8.

Asimismo el grueso de los cadáveres encontrados estaban sentados del centro hacia atrás. Por tal motivo, para que estos elementos hayan salido a la superficie era necesario que la cola del avión se partiera por una zona cercana a la puerta trasera y que dicho sea es la parte más débil de la estructura del avión por encontrarse allí, la puerta de pasajeros y la puerta de emergencia.

- Producto de los fragmentos encontrados en las maletas de los deportistas el estallamiento de algunas de ellas característico de una explosión y el incrustamiento en el interior de la mampara que divide los baños 3 y 4 de fragmentos de cristales del espejo del baño No. 3 así como el vastago del lavamanos de este baño que se clavó por la cabeza en el parabán antes señalado.

Todo esto demuestra que una de las bombas fue colocada en el baño No. 2, pues siendo de esta manera la única explicación que los elementos antes planteados se encontraban incrustados en la forma antes dicha, corroborándose con el estallamiento de algunas maletas que al parecer estaban en la parte superior del compartimiento y muy cercana al baño No.2, asimismo estas maletas presentan huellas evidentes de los síntomas de la explosión.

- Que en el mismo momento que la tripulación informa de la explosión, lo hace del incendio y desde la posición en que ellos se encontraban en el puesto de mando, era imposible que pudieran ver el incendio si este era en la parte trasera, no así si el mismo estaba localizado en los primeros asientos de la cabina económica de pasajeros, por tal motivo la comisión cubana es del criterio que la primera explosión se produjo cerca de la cabina de pilotaje, corroborándose con el hecho que un momento determinado el copiloto grita: cierren la puerta, cierren la puerta, al parecer para evitar el fuego, además se encontró un cojín de un asiento de la cabina económica con huellas y síntomas de haber sido producida por esquirlas producto de la explosión.

- En términos generales, la 1ra. explosión ocurrió 28 millas del aeropuerto Seawell y cuando se produce ésta haya una pérdida momentánea de controles e inicia un giro rápido hacia la derecha, pero debido a la despresurización brusca y afectación de la estructura, disminuyen el banqueo y la velocidad por temor a una desintegración en el aire, comienzan un rápido descenso y cuando están a baja altura con el avión bajo control y rumbo al aeropuerto a una distancia inferior de 13 millas se produce la segunda explosión, afectando los controles de la aeronave, iniciando una trepada brusca hasta caer en stoll, precipitándose al mar en la forma ya descrita. Esta situación fue empeorada por el humo en la cabina y la visibilidad reducida por la lluvia que atravesó el avión en su regreso al aeropuerto.

CAUSAS PROBABLES:

La catástrofe se produjo por dos explosiones a intervalos de tiempo, no-

teniendo relaciòn alguna con el funcionamiento, equipos y accesorios de la a eronave por lo que se colige, teniendo en cuenta los resultados de - los anàlisis efectuados en el laboratorio, los sintomas y huellas encon— trados en dos lugares distantes uno de otro como son:

a) En el àrea de la cabina econòmica que corresponde a la zona del cen troplano.

b) Los sintomas en los baños traseros del aviòn y maletines ubicados en los compartimientos 7 y 8

Demuestra que ambas explosiones son producto de artefactos pirotècnicos de gran potencia, confeccionados de tal forma que produzcan una gran — fuerza expansiva, acompañados de combustiòn a altas temperaturas.

8,855

Anexo 1 Criterios de la comisiòn de acuerdo a algunas declaraciones de testigos y análisis investigativos

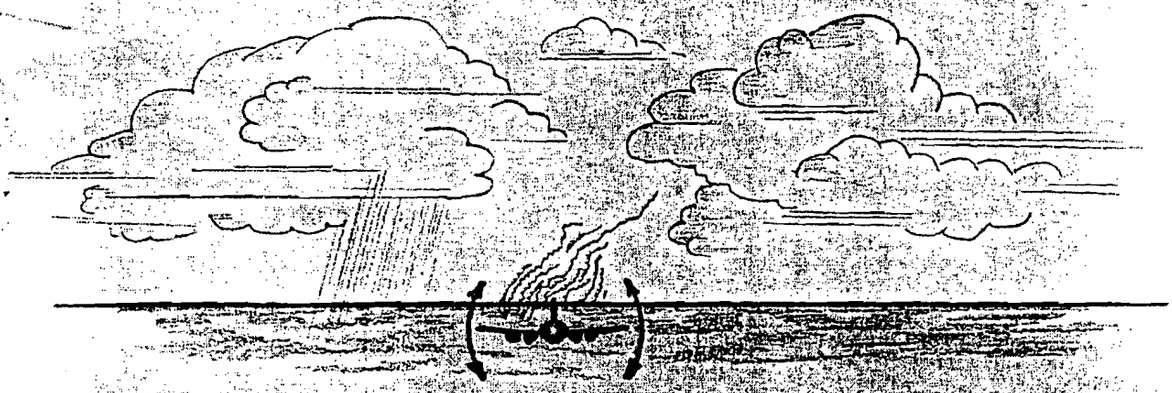

Visto bajo sobre el agua a la derecha de algunas embarcaciones no estaba estable y no preparado para amarizar

El aviòn fue observado con rumbo al J.R. — humo negro visible detràs de la aeronave

Despuès de ser avistado en el punto a el aviòn girò hacia la direcciòn de J.R. por aproximadamente 3 a 4 segundos muy bajo sobre el agua, entonces comenzò a ganar altitud y mientras ganaba altitudcomenzò a cambiar su rumbo ligeramente hacia la derecha, podria estimarse la distancia entre J.R. y el punto B 2 ò 3 millas (+ 1 -). El tiempo total entre J.R. y el punto B aproximadamente 10 a 15 minutos en barco

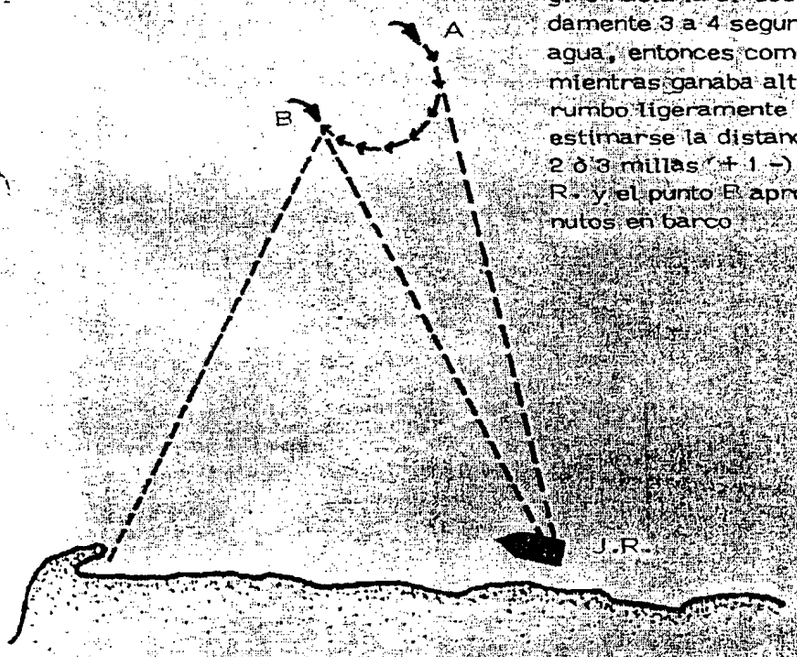

No habia signos visibles de daños en la estructura, la nave llevaba sus cuatro motores mas la cola intacta

8,856

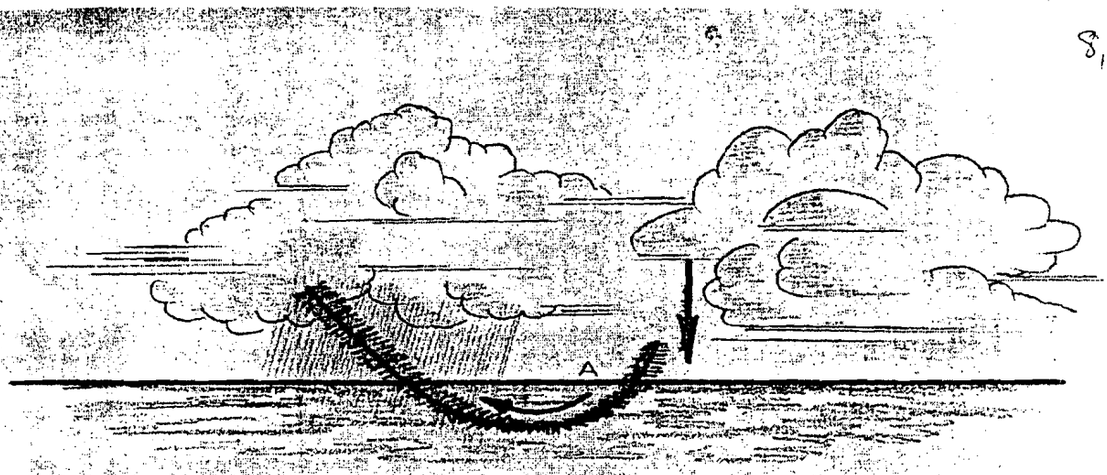

El tiempo desde el punto A primera vez visto al punto B aproximadamente ? a 4 segundos, la aeronave comenzò a ascender en el punto y cambiando- el rumbo hacia la derecha, entonces el aviòn comenzò una subida pronun- ciada pudiendo verse humo negro saliendo del lado derecho de la aeronave Tiempo del punto A al punto C (se cree como punto de la pèrdida de 8 a 10 segundos)

La aeronave parece que se mantiene en suspenso por una fracciòn de tiem po antes de comenzar a caer en el punto de impacto. Tiempo del punto C- al punto D aproximadamente 3 a 4 segundos (+ 1-). El humo no se vio màs mientras la nave cayò libremente del punto C al D.

La aeronave pasò del vuelo nivelado a una ligera trapada y de allì a una -- trepada pronunciada y se vio como si la aeronave fuera puesta en un ban-- queo derecho.

La aeronave se deslizò desde una posiciòn de nariz arriba en el punto C a una posiciòn de nariz abajo en el punto D. La nariz y la punta del ala iz-- quierda parecieron entrar en el agua al mismo tiempo.

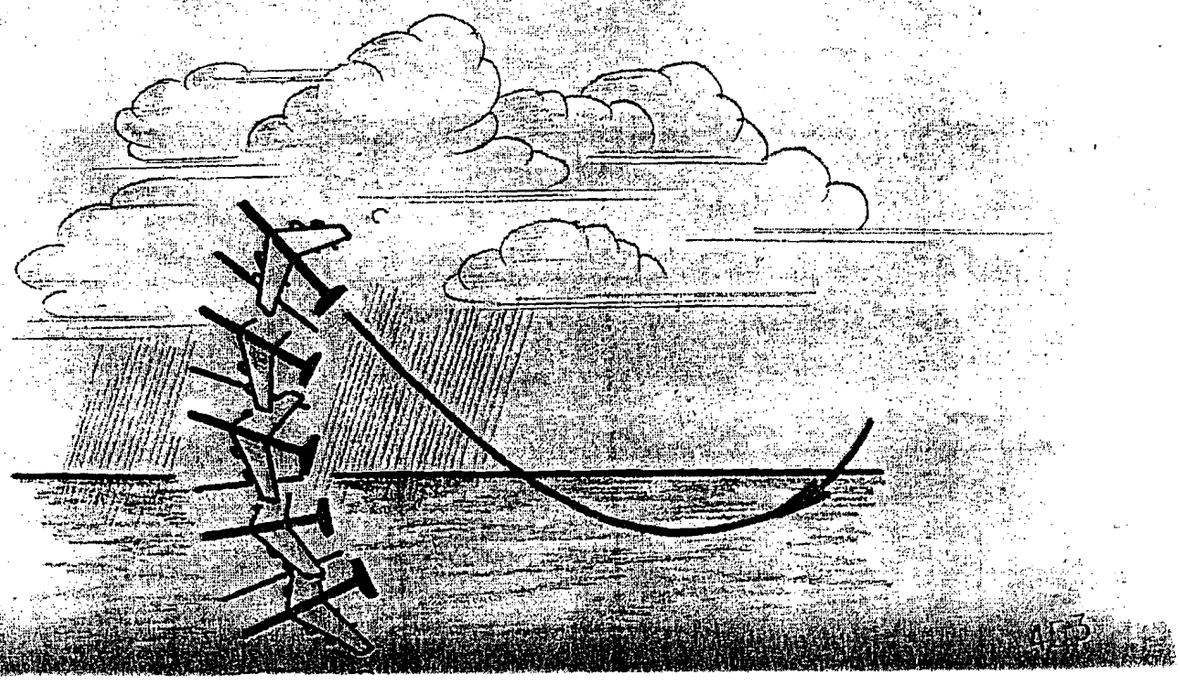

8,857

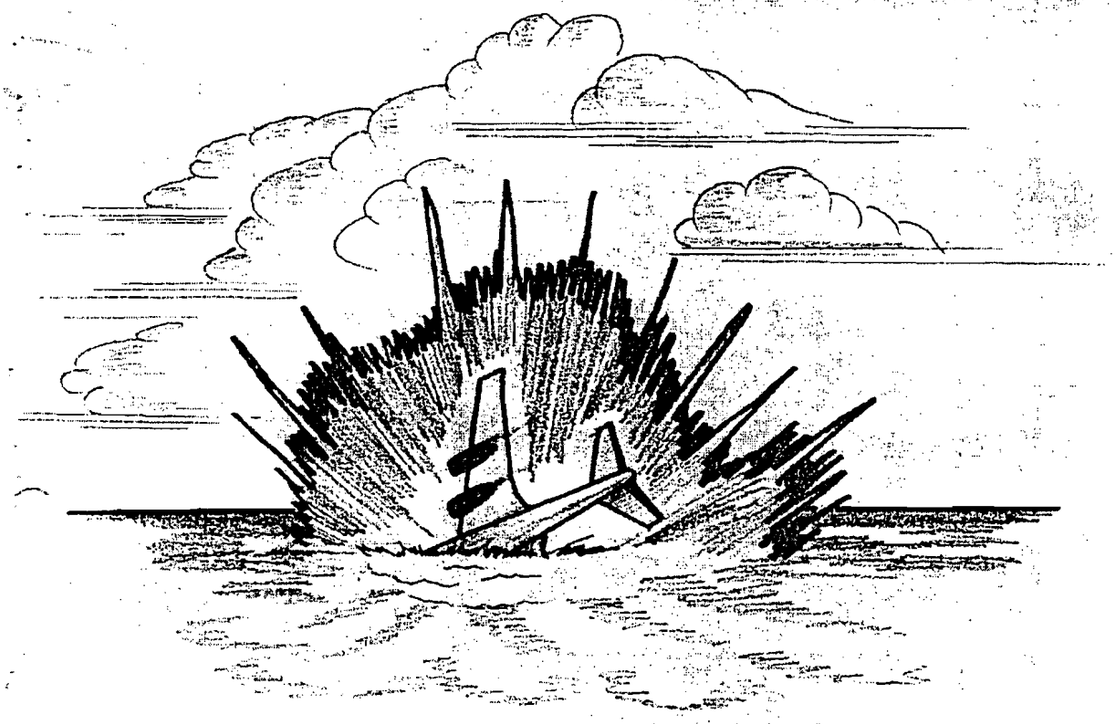

La aeronave pareciò caer en càmara lenta, y por una fracciòn de tiempo la aeronave pareciò envolverse en una gran salpicadura de agua antes de hundirse y perderse de vista.

Hora que se cree el punto D, 17:30 horas, en cualquier caso eran las 17:30 entre el punto A, donde primero se vio el punto D, donde fue el impacto.

La aeronave pareciò romperse en el impacto, se sumergiò dentro del agua, ràpidamente.

A la llegada al punto D un fuerte olor a combustible o lìquido hidràulico en el punto C y hasta el punto D la parte de abajo de la aeronave es visible para los observadores del J.R.

ANEXO 2

8,858

HORA	DE	A	
1716	CU-455	Seawell	Aproximaciòn Seawell CU-455 119.7 ascendiendo para 85'0, a travès 3'0- estimando cotter a las 29.
1716	Seawell Control	CU-455	CU-455, enterado, reporte pasando- nivel de vuelo 18'0.
	CU-455	Seawell Control	Yo avisarà cuando pasando a travès- 18'0.
	Seawell Control	CU-455	Eso es correcto.
1717			
1719			
1720			
1721			
1723	CU-455	Cabina	Seawell.
	CU-455	Seawell Control	Seawell, Seawell CU-455
	Seawell Control	CU-455	CU-455 Seawell
	CU-455	Seawell Control	Tenemos una explosiòn y estamos — descendiendo inmediatamente, tenemos fuego a bordo.
	Seawell Control	CU-455	CU-455 Ud. regresarà al campo?
1724	Seawell Control	CU-455	CU-455, Seawell
	DQ 650	Seawell Control	Seawell Departure DQ 650
	Seawell Control	DQ 650	DQ 650 Seawell
	DQ 650	Seawell Control	Enterado fuera de Seawell a las 22,- ascendiendo para 20'0, estamos fuera de 3'0 y estimando Osbourne a las 44.
	Seawell Control	DQ 650	DQ 650 enterado, asciènda en un rumbo de 300° hasta pasar nivel de vuelo 6'0.
	DQ 650	Seawell Control	Enterado reportar dejando nivel de — vuelo 6'0.
	Seawell Control	DQ 650	Rumbo 300 hasta pasar nivel de vuelo 6'0.

HORA	DE	A	
	CU-455	Seawell Control	OK Seawell CU-455 estamos solicitando inmediato, inmediato reaterrizaje.
	Seawell Control	CU-455	CU-455, Ud. está autorizado para aterrizar.
	CU-455	Seawell	Enterado
	DQ 650	Seawell Control	Seawell: Departure de DQ 650, podría Ud. repetir nuestras instrucciones, — por favor.
	Seawell Control	DQ 650	DQ 650, rumbo 360 hasta pasar nivel de vuelo 6'0.
	DQ 650	Seawell Control	Enterado, rumbo 360 y salir...
			Transmisión No. 1 en español "Cierren la puerta, cierren la puerta"
1727	Seawell Control	CU-455	CU 455 Tenemos total emergencia read en espera.
			Transmisión No. 2 en español "Eso es peor, pégate al agua Fello, pégate al agua".
	DQ 650	CU-455	Trasmisión No. 3 en español del DQ — 650 al CU-455
			"Cubana este es Caribwest 650 le podemos ayudar en algo".
	Seawell Control	DQ 650	DQ 650, Seawell
	DQ 650	Seawell Control	650 estoy hablándole al Cubana para ver si necesita cualquier ayuda y ver que — puede hacer por él.
	Seawell Control	DQ 650	Enterado, enterado.
	DQ 650	CU 455	Trasmisión No. 4 en español. Del DQ — 650 al CU 455.
			"Cubana este es el Caribwest 650 le podemos servir en algo".
1729	DQ 650	Seawell Control	Seawell Control DQ 650.
	Seawell Control	DQ 650	DQ 650 Seawell, adelante
	DQ 650	Seawell Control	Ud. quiere de nosotros mantenernos en el área justa en caso?

8,860

HORA	DE	A	
	Seawell Control	DQ 650	Afirmativo, afirmativo, Su presente posiciòn es 13 millas al Oeste de Seawell.
	DQ 650	Seawell Control	Enterado, puede Ud. decirme cuando haya aterrizado, por favor?
	Seawell Control	DQ 650	Repita otra vez?
	DQ 650	Seawell Control	Cuando haya aterrizado conocer.
	Seawell Control	DQ 650	Enterado, gire a la izquierda y rumbo - 260.
	DQ 650	Seawell Control	OK
	Seawell Control	DQ 650	DQ 650, el aviòn debe estar a traves de- Bridgetown en este momento.
	DQ 650	Seawell Control	Diga otra vez.
	Seawell Control	DQ 650	El aviòn debe de estar a travès Bridge— town alrededor de este momento.
	DQ 650	Seawell Control	OK nosotros estamos mirando pero no vemos aùn.
	Seawell Control	DQ 650	Enterado, descienda a 3000' y mire hacia afuera por el aviòn.
	DQ 650	Seawell Control	Ah, enterado 650.
	DQ 650	Seawell Control	650 està descendiendo de 9'0 para 3'0 y- mirando.
1730	Seawell Control	DQ 650	Enterado.
1731	Seawell Control	DQ 650	DQ 650 descienda a 1'500 en el àrea del- Paradise y diga si Ud. puede ver el aviòn el aviòn acaba justamente de amarizar.
	DQ 650	Seawell Control	OK estamos descendiendo para 1500' entre nubes estamos VFR aquì y tenemos- que estar fuera de las nubes primero.
	Seawell Control	DQ 650	Enterado, el debe haber amarizado alrededor del àrea del Paradise.
	DQ 650	Seawell Control	OK, nos mantendremos aqui y haremos lo posible por ayudar.

5,861

HORA	DE	A	
	Seawell Control	DQ 650	Enterado
1732	DQ 659	Seawell Control	650 està fuera de 3000, conoce Ud. cuan lejos estaba cuando amarizàron?
	Seawell Control	DQ 650	Ah, en nuestro mapa fue visto 10 millas – al Oeste.
	DQ 650	Seawell Control	10 millas del aeropuerto?
	Seawell Control	DQ 650	Afirmativo en algùn lugar alrededor del – radial 281.
	DQ 650	Seawell Control	Radial 281, enterado
	Seawell Control	DQ 650	OK, nosotros lo tenemos a Ud. 17 millas al Noroeste de Seawell.
1736	DQ 650	Seawell Control	Enterado.
	DQ 650	Seawell Control	Nosotros estamos ahora 15 millas DMR – Noroeste y no lo tenemos a la vista aùn.
	Seawell Control	DQ 650	DQ 650, enterado.
1734	DQ 650	Seawell Control	Vemos un montòn de restos afuera aquì — pero no vemos ningùn aeroplano.
	Seawell Control	DQ 650	Enterado, cuàl es su posiciòn ahora?
	DQ 650	Seawell Control	1 milla fuera del curso abajo, bajo y esta_ mos regresando para volver a mirar.
	Seawell Control	DQ 650	Acabamos de recibir informaciòn de que_ avistò alrededor de Villa Fitt's.
	DQ 650	Seawell Control	OK gracias a Ud.
1735	DQ 650	Seawell Control	Seawell, el 650 no ve el aviòn pero vimos algo que parece restos de aceite y algunos pequeños botes saliendo afuera, regresare_ mos para seguir buscando.
	Seawell control	DQ 650	Enterado, cuàl es su posiciòn ahora?.
	DQ 650	Seawell Control	Ah, nosotros estamos sobre la costa del — lado Oeste regresando.

HORA	DE	A	
	Seawell Control	DQ 650	DQ 650 Ud. està equipado con transponder
	DQ 650	Seawell Control	Afirmativo
	Seawell Control	DQ 650	Enterado, ponga su transponder en Alpha-2100 para que podamos monitorear sus movimientos.
	DQ 650	Seawell Control	OK estamos ahora en 2100 y ah esos botes van muy ràpidos y hay una cortina de agua fuera cerca de 3 millas de nuestra posiciòn y parece ser que en la direcciòn del aguacero es la que van esos botes y muy ràpidamente.
	Seawell Control	DQ 650	Ah sì, lo vemos en la pantalla y esa es la posiciòn en la cual nosotros vimos la ùltima vez el aviòn.
	DQ 650	Seawell Control	Pensamos que ahora volvemos ah, 650, el aviòn parece que se ha hundido y ah, vemos restos no sabemos si hay balsas o no, volveremos a tomar una buena mirada.
	Seawell Control	DQ 650	Enterado.
	DQ 650	Seawell Control	Este es definitivamente el lugar en que justamente ahora estamos donde èl aviòn està.
	Seawell Control	DQ 650	Enterado, cuàl es su posiciòn?
	DQ 650	Seawell Control	No tenemos ahora nuestro DME, estamos muy bajo, estamos por abajo de 500'.
	Seawell Control	DQ 650	Enterado.
1738	DQ 650	Seawell Control	Seawell ah DQ 650 estamos hacia el lado este otra vez haciendo otro pase sobre el lugar donde lo vimos por primera vez, no vemos sobrevivientes pero si restos, hay una gran mancha de aceite y montones de restos, ahora mismo volvimos a mirar y no botes afuera y justamente siete u ocho pedazos y una gran mancha de aceite.
1739	Seawell Control	DQ 650	Enterado, gracias a Ud.
1741	DQ 650	Seawell Control	Seawell DQ 650 hay 3 botes abajo aquì, ahora en la mancha de aceite, ellos posiblemente estàn buscando sobrevivientes.

HORA	DE	A	
	Seawell Control	DQ 650	DQ 650, enterado
	DQ 650	Seawell Control	Y 650 ah, estamos dejando 500' y hay 3 botas allf...
	Seawell Control	DQ 650	Enterado.
	DQ 650	Seawell Control	Y continuaremos en ruta, estamos fuera de 1000' y todavia autorizados para 20'o.
	Seawell Control	DQ 650	DQ 650 afirmativo.
1752	DQ 650	Seawell Control	DQ 650 Ha recibido Ud. alguna informa— ciòn de los botes?.
	DQ 650	Seawell Control	Todo lo que vimos fue algunas gomas, y— algo asf como salvavidas inflados, y no l- lucìa como si no hubieren amarizado por— que no hubo grandes pedazos del aviòn los cuales pueden flotar al menos 10 o 15 mi— nutos.

NOTA: Alrededor del minuto 27 el Caribwest 650 escuchò una trasmisiòn en— inglès del Cubana donde decìan "Estamos solicitando equipo de emergencia, nos estamos quemando violentamente". Esta trasmisiòn no — fue grabada.

ANEXO No. 3

8,864

PARTES DEL AVION ENCONTRADAS

No.	PARTE
1	Estructura falsa del ala
2	Panel central de spoilers izquierdo
3	Estructura falsa del ala
4	Panelas del ala
5	Panel de la barriga (derecho)
6	Panel de los spoilers
7	Estructura falsa del ala
8	Salientes de bajo el ala
9	Pared lateral del baño
10	Tanque central, acceso a drenajes de combustible
11	Saliente de extremo de ala
12	Larguero del fuselaje
13	Larguero del fuselaje
14	Panel de spoiler derecho, primero desde el fusejaje
15	Fondo del ala izquierda, panel del borde de salida
16	Botella de oxigeno
17	Botella de oxigeno
18	Botella de oxigeno de tripulaciòn
19	Panel de la barriga, zona tren
20	Parte izquierda, compartimiento auxiliar
21	Puerta para unidad del galley/bar.
22	Cubierta inferior izquierda del compartimiento de servicio hi— drhulico.
23	Recubrimiento del fuselaje
24	Cubierta de zona de la barriga
25	Moldura de fijaciòn asiento pasajero
26	Secciòn del bar
27	Costilla falsa del ala
28	Botellas de inflado de las canales de evacuaciòn
29	Botellas de inflado de los canales de evacuaciòn
30	Panel de la barriga, zona tren principal
31	Botella de inflado de balsa salvavidas
32	Chaleco salvavidas
33	Parte superior del ala (falsa estructura) interior
34	Parte superior—interior del ala (pintura anti—resbalable, zona — de caminar).
35	Cubierta fija de los flapa del ala, entre secciones principales de flapa.
36	Falsa estructura del ala
37	Cubierta de la barriga (se sospecha la astena "sense" de ADF)
38	Panel de la barriga, zona trenes principales
39	Fuselaje del ala
40	Puerta fija del tren derecho
41	Parte superior del bar de la cabina delantera
42	Spoiler de tierra
43	Cubierta de la barriga
44	Cubierta de la barriga (area del borde de salida del ala).
45	Rueda de nariz-Assy 32-41-215-995 (izquierda)
46	Parte del mamparo del galley
47	Panel del borde de salida superior

4-5

No.	PARTE
48	Sección inferior de ala
49	Bomba bilge (de una balsa salvavidas)
50	Soporte interior de vestidura
51	Anclaje, puerta del tren principal izquierda
52	Línea hidraúlica de retorno
53	Vestidura del galley
54	Cubierta de la barriga
55	Pieza del piso (cinta de la alfombra)
56	Panel de la parte inferior del ala
57	Mamparo del galley
58	Falsa estructura del ala
59	Aleta compensadora del alerón izquierdo
60	Estructura del flap (sección)
61	Mamparo de la cabina o de la parte inferior de la barriga
62	Estructura del flap (sección)
63	Puerta del baño No. 4 E/Y
64	Cerradura del baño No. 4 E/Y
65	Sección del mamparo entre los baños 3 y 4
66	Botella portátil CO_2
67	Flaps-sección de estructura fija entre secciones principales
68	Tipo de cafetera (hot cup) (no equipo estandard del ——
69	Panel de vestidura
70	Conjunto de rueda principal
71	Partes terminales de la base (pared baño)
72	Compartimiento o alojamiento de equipaje de tripulantes (aloja—— miento del hacha).
73	Pared lateral del alojamiento superior de equipaje
74	igual al 73
75	Piso (área del galley)
76	Sección del piso (galley o baño)
77	Extinguidor del ala 26-20-100-257
78	Extinguidor del ala 26-20-100-180
79	Extinguidor del ala 26-20-100-241
80	Corredera de puerta 26-20-134-125
81	Balsa salvavidas 25-60-139-101-POS No. 2
82	Balsa salvavidas 25-60-139-178-POS No. 10
83	Balsa salvavidas 25-60-139-463-POS No. 8
84	Balsa salvavidas 25-60-172-138-POS No. 6

N.B. 19 cojines de asientos

N.B. Equipo mixto de balsas salvavidas.

ANEXO No. 4

DECLARACION DEL OFICIAL DE CONTROL DE TRANSITO AEREO

AL : Director de la Aviaciòn Civil (Ag)

De : C. Trotman, Oficial a Cargo. Torre de Control

Fecha : Octubre 7, 1976

Reporte del accidente de la nave CU-455 de octubre 6, 1976

El CU-455, un DC-8-43 aterrizò en Seawell a las 16:21 procedente de Piarco, Trinidad. La aeronave fue parqueada en la rampa 5 a las 16:22. Las naves Carib West 650 a L188 y la DQ 450 a C46 estaban parqueadas en la 1 y 2 respectivamente.

Ninguna otra aeronave estaba en la rampa principal durante este tiempo.

Durante este periodo "girò alrededor", no se observaron actividades fuera de lo normal. Todo parecia normal para el despegue de una aeronave. El destino de la aeronave era Jamaica.

A las 17:04 el CU-455 llamò a Control de tierra en los 121.9 para la autorizaciòn de puesta en marcha, la que le fue dada con la temperatura del aire exterior.

A las 17:00 la aeronave solicitò y se le dio la autorizaciòn de retroceso. Esta operaciòn se realizò normalmente. A las 17:11 la aeronave solicitò y se le dio autorizaciòn para el taxeo, junto con el taxy way en uso, el QNH y la hora. Le fue dada su autorizaciòn de ATC, el cual èl leyò correctamente y fue transferido para el Control de Aeròdromo en los 118.7 donde se le dio autorizaciòn de despegue. La aeronave estaba en el aire a las 17:15. La aeronave fue transferida al Control de Seawell en 119.7 a las 17:16.

A las 17:24 el Control de Seawell avisò a la Torre que el CU-455 les avisò a ellos que habian oido una explosiòn y que estaban retornando al campo. A esta hora se observò que la aeronave estaba a unas 25 millas afuera. A las 17:26 el TMA (àrea de control terminal) avisò a la Torre que el CU-455 le avisò que estaba en emergencia total y pedia autorizaciòn de aterrizaje inmediato debido a tener fuego a bordo. A las 17:26 se le avisò de la emergencia al Dpto. de Incendios del aeropuerto (Perch) y al Yearwood y al guardacostas B'Dos. El Director del aeropuerto, el delegado del Director, Mr. Morris BWIA y el Sr. Mapes de Cubana fueron avisados. El D.D.C.A. (Ag), D.C.A. (Ag) y el S.A.T.C.O. fueron avisados.

A las 17:31 el TMA (àrea Terminal Control) avisò a la Torre que el CU-455 habia hecho un amarizaje forzoso, y un tal Sr. Johnson del Hotel Sandy Lane confirmò que la aeronave se habia caido entre Paradise y Fills Village a unas 6 millas de la costa. La aeronave se vio desaparecer de la pantalla del radar a 10 millas. Las personas antes mencionadas estaban ahora advertidas de — que la aeronave se habia caido. El Director del Hospital, el Servicio de E—

margencia de Ambulancias, Mr. Pinder, Mr. Hall del Dpto. del Puerto, Lt. - Gittens, del Regimiento; policia del aeropuerto (Mr. Jackson), Guardia de seguridad (Grosvenor), Mr. Mandeville (oficial de meteorologia), todos fueron avisados de que el CU-455 se habia estrellado y se les pidiò que iniciaran sus propios procedimientos para los desastres El guardacostas fue informado de la - posiciòn aproximada del accidente.

El Sr. Ward de la Tropic Air fue llamado y avisado del accidente y se le pidiò que fuera a la escena del desastre en uno de sus aviones. El reportò màs tarde que el accidente ocurriò a 1 milla al Norte del Puerto, 2-3 millas de la costa - en el radial 280º del VOR de Seawell.

Se le avisò a la guardia costera del ùltimo reporte de la posiciòn. Mr. Ward.- tambièn avisò a la Torre que no habia señales del aviòn, solamente grandes — manchas de aceite y objetos disgregados, aparentemente no hay supervivientes

La ùltima informaciòn recibida por la Torre, oficialmente de Mr. Hall del Dpto. del Puerto, fue que 7 cuerpos habian sido recobrados y traidos a tierra.

Cecil Trotman ATCO II
1700 Seawell Met. Report
10012 1015 CU 018 29/24/1010.929.85
J P W y N W C B Top N E

NOTIFICACION POSTERIOR DEL ACCIDENTE DEL AVION

Abreviatura de identificaciòn		ACCIDSUB		
Tipo		Mc Donnell Douglas		
Modelo de la aeronave		DC8-43		
Nacionalidad		Cubana		
Registro		ALT-1201		
Propietario		Air Canada, Place Villa Marie Montreal, - Quebec, Canada		
Operador		Empresa Consolidada Cubana de Aviaciòn, - Habana, Cuba		
Fecha del accidente		6 octubre, 1976		
Hora (GMT)		17:28 aprox.		
Ultimo punto de salida		Seawell Airport, Barbados WI		
Punto de aterrizaje previsto		Kingston, Jamaica WI		
Posiciòn geogràfica del lugar del accidente		1308 N 5943 W		
Tipo de Operaciòn		Servicio de transporte regular aèreo		
Fase de Operaciòn		En ruta		
Tipo del accidente		Fuego y explosiòn a bordo		
Lesiones a personas	Tripul. extra	Lesiones	Tripulantes	Pasajeros
	10	Fatal	15	48
	Nil	No fatal	Nil	Nil
	Nil	Non	Nil	Nil
Daños a la aeronave		Aviòn destruìdo		

Breve descripciòn del accidente.

En un vuelo IFR entre el aeropuerto de Seawell y el de Norman Manley, la aeronave reportò una explosiòn y fuego a bordo a 28 millas al Oeste del aeropuerto de Seawell. En el primer radar se le vio hacer un amplio giro a la derecha y dirigirse de retorno hacia Barbados y desapareciò de la pantalla del radar a 13 millas al Oeste del Aeropuerto.

8,868

AL : Director de la Aviaciòn Civil (Ag)

DE : Sres. N. Jackson, A. Clarke y I. Gill

Fecha : Octubre 7, 1976

Reporte del Accidente del CU-455
Aeronave DC-8 Reg : CUT 1201
Fecha y hora : Octubre 6, 1976, cerca de las 17:28 horas GMT
Lugar : 1 milla al Norte del Puerto de Deep Water 2-3 millas al Oeste
Tipo de vuelo : Comercial Regular
Personas a bordo : Tripulantes 25, pasajeros 48
Lesiones : Ningùn superviviente
Naturaleza de los daños : Daños extensivos

El vuelo 455 de Cubana despegò del aeropuerto de Seawell para Norman Manley a las 17:15 Z con un giro de salida a la derecha para trepar a la aerovia Roja 11 y- al FL 350 (FL Nivel de vuelo)

La aeronave contactò con la proximaciòn de Seawell a las 17:16 trepando a 3000 - pies, estimando los alrededores de Seawell a las 17:29. Entonces se le instruyò- a la aeronave reportar a travès de FL 180, de lo cual acusò recibo.

No hubo comunicaciòn posterior hasta las 17:23 cuando la aeronave llamò diciendo "Seawell, tenemos una explosiòn a bordo y estamos descendiendo inmediatamente, tenemos fuego a bordo". Se le preguntò inmediatamente a la aeronave si estaba regresando al campo. A esto no hubo respuesta.

Se observò a la aeronave en el radar al Oeste a 20 millas haciendouun amplio giro a la derecha, entonces procediò hacia el aeropuerto entre los radiales 313 y 285.- El DQ 650 (Transporte aèreo), que habia salido de Seawell a las 17:22 para trepar de la ruta Amber 17, F 1 200, se le dio una autorizaciòn inicial para dirigirse a- los 3600 hasta pasar un nivel de vuelo FL 60, debido a la inutilizada aeronave — WNW del aeropuerto. El CU-455 que fue observado a 18 millas WNW del aeropuerto, pidiò y obtuvo reaterrizaje de inmediato.

Hubo una rèpida transmisiòn en español desde la aeronave cubana, màs tarde fue- traducida por sus oficiales como: "Cierren la puerta". A las 17:27 se le advirtiò- a la aeronave que el aeropuerto estaba en emergencia total. Esto fue seguido por- otra transmisiòn en español la cual fue traducida como "Eso esppeor, pègate al - agua, pègate al agua".

El DQ 650 transmitiò en español sin recibir respuesta.

A las 17:29 el Cubana fue observado por ùltima vez a 13 millas al Oeste de Sea— well. Al DQ se le dio entonces permiso para entrar al àrea de bùsqueda para ha— cer una posible asistencia. La aeronave despuès de descender por debajo de las - nubes reporta estar viendo gran cantidad de aceite pero el aeroplano no.

Al hacer un segundopase la aeronave observò botes dirigièndose hacia el àrea. Durante el tercer pase la aeronave observò lotes de escombros y cantidad de — aceite pero no habia signos de supervivientes.

La aeronave permaneciò en el àrea hasta las 17:42 y confirmò que habian 3 botes- registrando por si habia posibles supervivientes. Entonces avisò que dejaba el —

8,869

área viendo que no podían rendir ninguna asistencia posterior.

A las 17:53 el DQ reportò a través del nivel de vuelo 13°0 para ir al nivel de vuelo 20°0. Después pidiendo si tenìamos alguna información posterior de los botes a los que el ATC les replicò negativamente. Informò posteriormente que todo lo que vio fueron algunas gomas y lo que parecían algunas balsas salvavidas infladas. Y también que parecían del amarizaje de la aeronave porque no había abandonado pedazos grandes de aeroplanos, y para el amarizaje de la aeronave se podía esperar un período de flotación de 10 à 15 minutos.

8,870

REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DEL INTERIOR

LCC LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

Fototabla ILUSTRATIVA SOBRE LA IDENTIFICACION DE EXPLOSIVOS.

FECHA:

REF. AL INFORME No._____

Rafael Cordillo Pérez.
Licenciado Químico
PERITO

Irma Candelario Luman.
Técnico Químico
PERITO

8,871

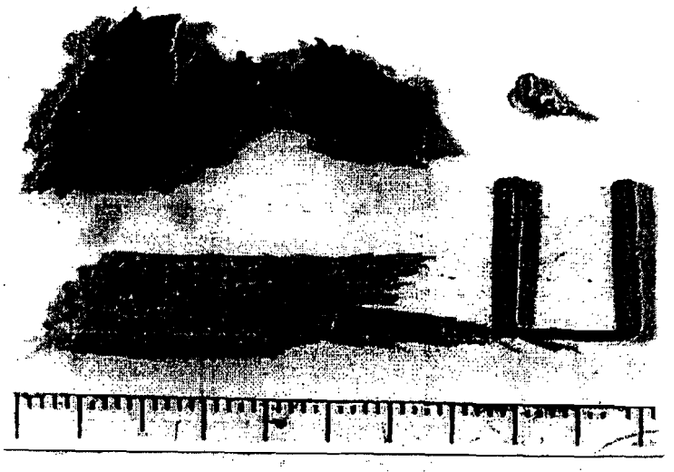

Aspecto general de los objetos hallados
en el cadáver denominado "F"

8,872

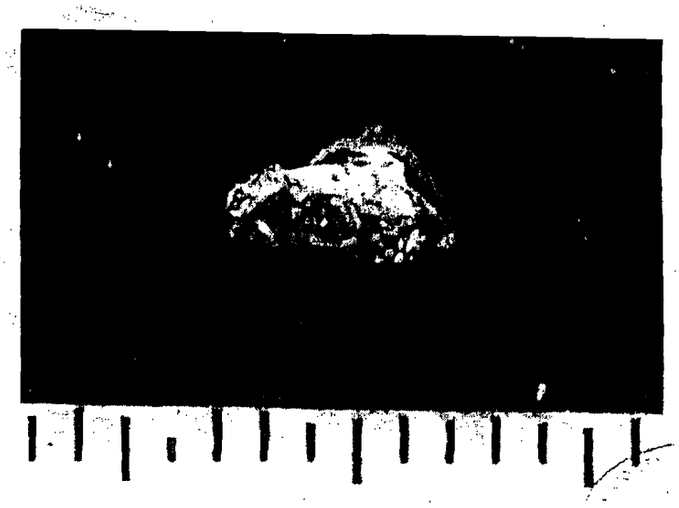

Aspecto detallado del fragmento metálico de forma laminar extraído de uno de los miembros inferiores del cadáver denominado con la letra "N".

8,873

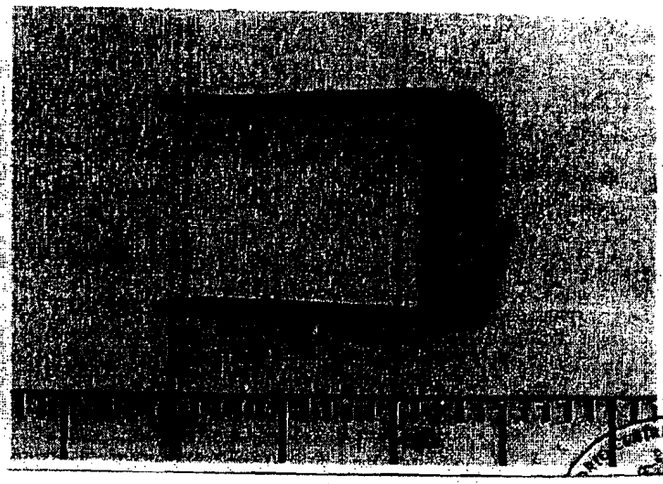

Aspecto detallado de la presilla hallada en la pierna del cadáver marcado "F"

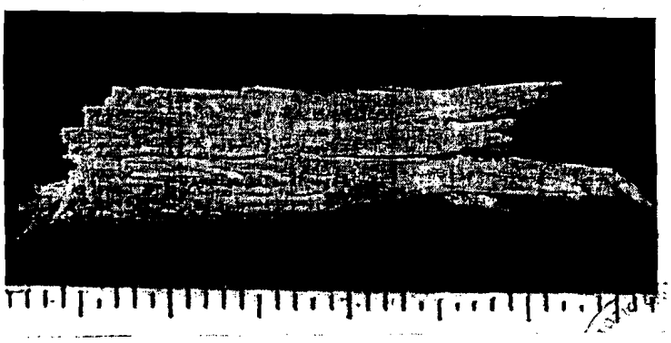

Aspecto detallado de la porción de madera hallada en los miembros inferiores del cadáver denominado con la letra "N"

Aspecto detallado de la porción de plástico detectada en el cadáver.

8,875

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETO

LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

La Habana, 16 de octubre de 1976
"AÑO DEL XX ANIVERSARIO DEL GRANMA"

ANALISIS ESPECTRAL DE EMISION CUALITATIVO DE LOS FRAGMENTOS METALICOS HALLADOS EN LA EXHUMACION DEL CADAVER IDENTIFICADO "N" REALIZADA EL 15-10-76.-

Los objetos hallados en el interior del cadáver denominado "N" fueron:-

a) Del muslo izquierdo: 1.- Una presilla de alambre.
2.- Un fragmento de forma alargada (peso 7 mg).-
3.- Un fragmento más corto (peso 7 mg)

b) Del tronco: Un fragmento con forma cilíndrica con una sustancia adherida a él, esta sustancia al parecer pintura es de color verde claro.-

Se procedió a separar la sustancia verde, obteniéndose — 1 mg de la misma, con el objetivo de realizar los análisis correspondientes.-

Que para conocer la composición elemental de las muestras se procedió a realizar un análisis espectral de emisión cualitativo el que fue realizado en las condiciones siguientes:-

Espectrógrafo de prisma	ISP-30
Debilitador	De tres escalones.
Abertura de la rendija (mm)	0,115
Generador de arco	DG-2
Régimen de trabajo	12A. C.A.
Tiempo de exposición	5 mts.

Cantidad de muestra tomada:

a) presilla	20 mg
b) fragmento en forma alargada	7 mg
c) fragmento más corto	7 mg
d) fragmento con forma cilíndrica	20 mg
e) sustancia verde claro	1 mg

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR

LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

Electrodos - - - - - - - - - - - - - Carbones espectralmente puros.

Placas - - - - - - - - - - - - - - - Espectrales ORWO WU-3 (12 x 24 cm)

Los resultados del análisis pueden observarse en la tabla siguiente:-

Longitud de onda (A^o)	Elemento	Tresilla	Fragmento metálico alargado	Fragmento metálico más corto	Fragmento cilíndrico.	Sistencia verde claro
4754,3	Cromo	No presente	Trazas	Elemento en menor proporción.	Elemento en menor proporción.	Trazas
3345,0	Zinc	No presente	No presente	Elemento en proporción media	No presente	No presente
3280,7	Plata	No presente	No presente	No presente	Plata	No presente
3274,0	Cobre	Trazas	Elemento en proporción media	Elemento en proporción media	Elemento en proporción media	No presente
3185,4	Vanadio	No presente	Trazas	Trazas	Trazas	No presente
3089,0	Titanio	No presente	No presente	Trazas	No presente	Trazas
3082,2	Aluminio	No presente	Elemento fundamental	Elemento fundamental	Elemento fundamental	Elemento en menor proporción
3020,6	Hierro	Elemento fundamental	Trazas	Trazas	Trazas	Trazas
2949,2	Manganeso	Trazas	Trazas	Trazas	Trazas	No presente

8,877

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR

LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

Longitud de onda (A^{o})	Elemento	Presilla	Fragmento metálico alargado	Fragmento metálico más corto	Fragmento cilíndrico	Sustancia verde claro
2881,6	Silicio	No presente	Trazas	Trazas	Trazas	No presente
2852,1	Magnesio	No presente	Elemento en proporción media	Elemento en proporción media	Elemento en proporción media	Trazas

Que en todo cuanto tenemos que informar al respecto, cumplimentando así su solicitud.-

Lic. Emilio Piñeiro Rodríguez.

INVESTIGACIONES
ENT 13 FEB 1970
SAL
REG 9785

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

EJEMPLAR 1
HOJA Nro. 1

8,878

Ciudad de La Habana, abril 19 de 1977
" AÑO DE LA INSTITUCIONALIZACION "

AL : FISCAL DE LA SALA DE LOS DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DEL ESTADO.

DEL : ORGANO DE INSTRUCCION DE INVESTIGACIONES.

AST. : INFORME CONCLUSIVO SOBRE EL EXPTE. JUDICIAL # 118/76.

Para dar cumplimiento a los términos procesales de ley le comunico que como resultado de las investigaciones practicadas con posterioridad al sabotaje realizado al avión de Cubana de Aviación, matrícula CUT 1201, cuando realizaba el vuelo 455 procedente de Barbados con destino a Kingston, Jamaica-Habana, se pudo conocer lo siguiente: A las 17:15 horas del día 6 de octubre de 1976 despegó del Aeropuerto Seawell con destino al de Norman Manley, Jamaica, la citada nave efectuando un giro de salida con destino a la derecha en trepada para interceptar la aerovía roja 11 con destino a Kingston. Al continuar el ascenso para alcanzar la altura indicada, se oye cuando el Copiloto informa "...Hemos tenido una explosión, estamos descendiendo inmediatamente, tenemos fuego a bordo..." solicitando aterrizaje de inmediato, el cual fue autorizado por la Torre, no pudiendo llegar a realizarse al caer al mar minutos después echando humo negro, pereciendo las 73 personas que iban a bordo y la pérdida total de la nave.

La aeronave que resultó saboteada es de tipo M.Donnell Douglas modelo DC-8-43 propiedad de la Compañía Air Canadá, operada por la Empresa Cubana de Aviación con matrícula CUT-1201, rindiendo servicio de transporte aéreo regular y se encontraba en el momento de producirse el hecho en la fase de operación de ruta.

Al analizarse los restos recuperados del avión que se encontraban en un local de la Policía de Barbados los cuales estaban clasificados y debidamente embalados para ser retirados del lugar, se pudo observar que gran parte de los elementos de vital importancia para la investigación técnica no se encontraban, tales como, los forros de las telas de los asientos y las pequeñas partículas incrustadas en diferentes objetos y piezas producto de la explosión ya que habían sido extraídas por el investigador ERIC NEWTON.

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

No obstante en el exámen de piezas y elementos aún existentes en el lugar en los cuales pudiera indicarse la forma de caída de la aeronave se pudo apreciar lo siguiente:

- Cojines de goma del espaldar de los asientos de la cabina de mando.
- Una parte del mamparo cercano a la cabina que tiene instalada un hacha y otros accesorios.
- Un pedazo del bar de la cabina de primera.

Al salir a flote estos elementos se infiere que la nave al chocar contra el mar se fraccionó por un área muy cercana a la cabina.

- Tres extintores para los motores que se encuentran ubicados en el centro del fuselaje del ala.
- La goma del tren de nariz.
- Una de las llamadas puertas fijas del tren principal, sin daños de consideración.
- Diferentes partes del ala, los flaps y pedazos de la nave que indican que los flaps se encontraban fuera de su posición.

La salida a flote de los extintores, índica claramente que las alas se partieron muy cerca de la zona donde se hallaban los mismos y que la presencia de las gomas saltadas de sus ejes, la puerta fija sin daños de consideración y los restos de flaps fuera de su lugar índica que la aeronave en el momento del impacto con el mar tenía el tren de aterrizaje desplegado y los flaps entre 10 y 15 grados dada la velocidad con que debía venir descendiendo.

También se pudo destacar que entre los restos encontrados se hallaba un cojín de espuma de goma y la funda del mismo, perteneciente a la cabina económica de pasajeros, los cuales presentaban síntomas indiscutibles de haber estado muy cerca de un lugar donde se produjo una explosión acompañada de un intenso fuego, ya que ambos presentaban innumerables perforaciones y desgarraduras de las que comúnmente dejan las explosiones concentradas en elementos cercanos al ojo de la misma.

8,880

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

Además se pudo observar en una de las cortinas que se hallaban - parcialmente destruídas, con las huellas características de los - llamados fogonazos y una porción de forro de asiento totalmente - deshilachado y con pedazos de revestimiento enredados en sus hi-- los, la cual presentaba características indiscutibles de haber es tado muy cerca del centro de una explosión concentrada, conociéndose posteriormente que este pedazo de tela fue encontrado dentro de una de las balsas instaladas en el techo de la cabina económica.

Continuando en el análisis de los elementos rescatados, observa-- mos en el tabique que divide los baños 3 y 4 la presencia de gran cantidad de partículas de cristal plateado por una de sus caras,- indicando que se trataba de parte de un espejo y cercano a la aga rradera tenía incrustado, sin traspasarlo, el vástago del tragante del lavamanos, así como la presencia de hollín y huellas de - una violenta y rápida combustión, síntomas estos que también se - destacan en la parte externa de la puerta del baño Nro. 4, lo - cual índica que muy cercano a la pared que divide el baño No.2 - del No.3, se produjo una explosión capaz de partir el vástago del lavamanos, romper el espejo e incrustarlo contra la citada divi-- sión y crear un violento foco de combustión en la zona.

En los maletines de los deportistas que se encontraban entre los- restos se pudo comprobar que los mismos habían sido afectados por una explosión violenta, pues presentaban síntomas de estallamiento e innumerables perforaciones con orificios de entrada y salida por ambas caras, así como pequeños síntomas de combustión en algu nas partes del forro, cuyos maletines es conveniente señalar que- se encontraban en los compartimientos de carga 7 y 8, últimos del avión, muy cerca de los baños traseros.

Haciendo un análisis en conjunto de las huellas dejadas en los - elementos rescatados de la aeronave, tanto de la zona de la cabi- na económica como de los baños traseros, se observan síntomas con características de haber estado muy cerca de una explosión concen trada con presencia inmediata de fuego, por lo cual se infiere - que en ambas áreas del avión se produjo una explosión acompañada- de una violenta combustión.

REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

Que se descarta totalmente la posibilidad de que estas explosiones puedan tener relación con los elementos técnicos componentes de la aeronave, ya que en las mencionadas áreas no existen instalaciones técnicas que puedan producir una explosión de la magnitud y características de las que se produjeron, así como que la proyección de partículas y esquirlas a gran velocidad y la presencia de un incendio inmediato con una combustión de alta temperatura son síntomas fehacientes de una explosión de alto poder.

De acuerdo con los análisis realizados en los registros de mantenimiento no se encontró defecto técnico que guardara relación con las explosiones que se originaron en diferentes áreas de la aeronave.

En cuanto a la tripulación que componía la nave en el momento del desastre se pudo conocer lo siguiente:

Capitán WILFREDO PEREZ PEREZ, de 36 años de edad, titular de la licencia Nro. 1458 de Piloto de Transporte, válida hasta mayo de 1977, con una habilitación como Capitán BB-318 y DC-8 en vuelo IFR (por instrumento). Pasó su último exámen médico el 9.3.76 el cual fue considerado apto sin limitaciones.

Capitán TOMAS RODRIGUEZ VALDES, de 36 años de edad, era titular de la licencia Nro. 1468 de Piloto de Transporte de la línea aérea, válida hasta febrero de 1977 con una habilitación como Capitán de Il-18 y Copiloto de DC-8 en vuelo I.F.R. había pasado su último exámen médico el 2.7.76 en el cual fue considerado apto sin limitaciones.

Ingeniero ERNESTO MACHIN GUZMAN, de 40 años de edad, era titular de la licencia Nro. 6 como mecánico de abordo de Il-18 y DC-8, así como una habilitación de instructor de ingenieros de ambos equipos, válida hasta el 31.10.76, había pasado satisfactoriamente el curso de ingenieros de vuelo en Canadá para aviones DC-8 en febrero de 1976.

A pesar de que en nuestro país no se le efectuó autopsia a los cadáveres encontrados, puestos que estas fueron hechas por las autoridades de Barbados, sí se realizó una inspección al cadáver marcado con la letra "N" correspondiente a un ciudadano coreano en el cual se encontró lo siguiente:

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

1) Una presilla de alambre (staple).
2) Un fragmento de color plateado.
3) Un pedazo de madera.
4) Una sustancia al parecer plástico.

Los objetos, presilla, fragmento y madera fueron sometidos, paralelamente a la muestra al parecer de plásticos a extracción con - acetona durante 12 horas, conducente a la extracción de residuos- de explosivos orgánicos, comprobándose en los objetos metálicos y de madera la presencia de una sustancia nitrada, características- éstas de los explosivos, la cual no fue posible su identificación debido a la poca cantidad de muestras, a la presencia de impure-- zas o de más de una sustancia explosiva.

Teniendo en cuenta lo antes planteado, se llega a la conclusión - que las causas que originaron la caída al mar en las costas de - Barbados del avión matrícula 1201 de la Empresa Cubana de Avia--- ción el día 6 de octubre de 1976 se produjo por dos explosiones - a intervalos de tiempo y en lugares distintos, no teniendo rela-- ción alguna con el funcionamiento, equipos y accesorios de la - aeronave, por lo que se colige, al analizarse los resultados obte nidos en el Laboratorio Central de Criminalística en cuanto a los síntomas y huellas encontrados en dos lugares distantes uno de - otro, como son:

a) El área de la cabina económica que corresponde a la zona del - centroplano.

b) Baños traseros del avión y maletines ubicados en los compartimientos 7 y 8.

El vuelo 455 de la Empresa Cubana de Aviación presenta un itinera rio comprendido entre los siguientes países; salida de Guyana a - Trinidad, Barbados, Jamaica y finalmente en el Aeropuerto Interna cional "José Martí" en La Habana, en cuyos países además de efec- tuar escala técnica donde se reabastecen de todo lo necesario pa- ra la continuación del vuelo, recoge los pasajeros que han adqui- rido pasajes para el traslado a algunos de los territorios señala dos.

Al Aeropuerto de Piarco en Trinidad Tobago, el vuelo 455 aterriza a las 10:59 hora local, a cuyo lugar llegan 34 pasajeros, de los

8,883

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

cuales sólo 2 se quedan en ese lugar, los demás lo hacen en tránsito.

Con destino a La Habana, en el citado aeropuerto fueron montados a bordo una delegación de deportistas cubanos (esgrimistas) compuesta de 24 personas, así como 7 pasajeros con destino a Barbados nombrados FREDDY LUGO, JOSE VAZQUEZ, ADA IRLINA TRESPALACIOS JULIAN PHILLIPS, PETER PETERS, SNYDERS R. y SNYDERS R. hijo (ver fototabla con los pasajes originales de los 3 primeros).

Posteriormente a la destrucción en pleno vuelo del avión DC-8 - matrícula CUT-1201 de la Empresa Cubana de Aviación y como resultado de las investigaciones realizadas se ha podido conocer que JOSE VAZQUEZ y FREDDY LUGO por haber viajado desde Trinidad Tobago a Barbados con equipaje y después regresar a Trinidad nuevamente, resultaron sospechosos a las autoridades de este país por lo que fueron detenidos de inmediato y que el tal JOSE VAZQUEZ - no se nombra de esta forma sino HERNAN RICARDO, el cual ese propio día desde el Hotel Holiday Inn establecía comunicación telefónica con una mujer nombrada ROSA de la Empresa ICICA en Caracas, Venezuela, en la que planteaba que lo llamaría por el teléfono 60888 habitación 103. Indicándole que le dijera a LUIS que era urgente ya que estaba en problemas. La tal ROSA al parecer - es ROSA ELENA DOZA CARDENAS la que labora como mecanógrafa y - atiende las llamadas telefónicas en ausencia de la secretaria - CELSA TOLEDO en la Empresa de Investigaciones Comerciales e Industriales "ICICA".

También se supo que el día 5 de octubre HERNAN RICARDO compró - tres pasajes a nombre de JOSE VAZQUEZ y para la misma ruta Caracas-Trinidad Barbados-Trinidad Caracas, en distintas líneas aereas. En Barbados se destacaron por la insistencia de viajar por la Empresa Cubana de Aviación y no en dos vuelos anteriores de - otra compañía, a pesar de que llegaron a ese país en horas muy - tempranas. Al hospedarse FREDDY LUGO y HERNAN RICARDO en el Hotel Holiday Inn de Barbados, y en el Hotel Village, realizaron - diferentes llamadas entre las que se encuentra una mujer de apellido VEGA en Caracas a la que denominó MARINES y a quien ordenó que anotara para LUIS o GUSTAVO, diciéndoles que estaban en una situación difícil y necesitaba enviara persona conocida para -

efectuar contacto cerca de la Embajada Venezolana, ya que de pasar algo se asilarían.

Precisó además que el autobús iba lleno de perros y que sospechaba haber sido reconocido por una persona que no identificó, recomendando también que rompiera los teléfonos y no dejara que nadie los viera. Al salir del Hotel Village, lo hicieron de forma apresurada al extremo de dejar en la habitación una maleta, el maletín de hombro que portaba LUGO y un reloj con las iniciales de este último. Cuando son detenidos en Trinidad se les ocupa la llave del referido Hotel Village, sin embargo ni en Bridgetown ni en Puerto España es ocupado así como que tampoco se encuentra el maletín de mano que portaba HERNAN RICARDO y que fuera declarado inicialmente como equipaje.

Entre los objetos que le son ocupados al ser detenidos se encuentra un pase de a bordo de ERICK SEALY, de Barbados, manager de Boxeo profesional y vinculado al Embajador Norteamericano en Bridgetown, cuyo manager el mismo día del sabotaje viajó a Trinidad acompañado de una mujer, entrevistándose con RICARDO y LUGO, ocasión en que dejó olvidado el pase a bordo y fue guardado por uno de los detenidos, siendo por tanto éste tal SEALY uno de los comandos de apoyo a los saboteadores.

HERNAN RICARDO había sido fotógrafo del periódico "EL MUNDO" de Caracas hasta unos 15 ó 20 días antes de producirse el sabotaje del avión cubano, lugar donde también laboraba FREDDY LUGO, siendo ambos inseparables. Al producirse el atentado a la Agencia Cubana en Panamá el 18 de agosto de 1976, HERNAN RICARDO se encontraba en ese país, regresando dos días después, exponiendo comentarios que detallaban los hechos ocurridos en la capital panameña. Se le veía manejar un auto valorado en 40 mil bolívares, residiendo en un apartamento que cuesta 100 mil bolívares y devenga un salario no superior a los 2 mil bolívares, indicios estos que confirman su vinculación muy estrecha con la CIA, haciendo comentarios con LUGO de que el curso de explosivos que estaba tomando le iba muy bien.

Con anterioridad al atentado HERNAN RICARDO informó al periódico "EL MUNDO" que poseía informaciones indicativas de que un avión de Cubana de Aviación sería volado en Barbados, desapareciéndose-

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

del rotativo una semana antes de ejecutarse el sabotaje. Habiendo ofrecido 10 mil bolívares a un hermano del publicitario JUAN TENA para que lo acompañase en su viaje a Barbados.

RICARDO siempre portaba arma de fuego y se jactaba de ser miembro activo de la DISIP venezolana, de cuya sede reside a unos 50 metros, adjudicándose como autor del atentado efectuado al local del Instituto Venezolano-Cubano de Amistad.

Las vinculaciones de [redacted] la Agencia Central de Inteligencia son muy estrechas, no sólo por lo antes expuesto, sino también por los contactos mantenidos con el agente de la CIA bajo el manto del Asesor Legal de la Embajada Norteamericana en Caracas JOE LEO, con el cual fue visto el 30 de setiembre y el 1ro. de octubre en supuestas gestiones para obtener visa a Puerto Rico, es decir, unos días antes del sabotaje.

Su ocupación era investigador privado de la ICICA, de la cual es jefe el conocido contrarrevolucionario cubano y connotado agente de la CIA [redacted] como se evidencia en las distintas declaraciones que se adjuntan en el expediente, formuladas por agentes de la CIA detenidos en Cuba por el Departamento de Seguridad del Estado en actividades de sabotaje y espionaje, al cual además le impartió clases sobre materia de explosivos, del que POSADA CARRILES es instructor.

El 18 de agosto del año 1976 coincidió la estancia de HERNAN RICARDO en unión de otro sujeto en ciudad Panamá, con la explosión de artefactos dinamiteros en la oficina Cubana de Aviación en horas de la noche en el centro de la ciudad y en el aeropuerto simultáneamente, hospedándose en el Hotel El Panamá habitación 202, regresando juntos a Caracas, Venezuela.

Con relación al otro detenido por el atentado al avión se pudo conocer que es natural de Venezuela, ciudadano venezolano, nombrado FREDDY LUGO. Dicho ciudadano hubo de adquirir un pasaje para volar por la línea Aeropostal Venezolana en la ruta Caracas- Trinidad-Barbados-Trinidad-Caracas, sin embargo lo hizo en el vuelo 229 de Pan American hasta Trinidad junto a HERNAN RICARDO, llegan

8,886

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

do ambos al Aeropuerto de Puerto España a las 01:00 horas del - día 6, reservando pasajes para la línea Cubana de Aviación. En el Hotel Holiday Inn, LUGO se registra con el nombre falso de FREDDY PEREZ.

Al otro día en horas tempranas se reúnen con el barbadense ERICK-SEALY y de ahí salen para el Aeropuerto donde confirman los pasajes y entregan una maleta de 8 kgs. como equipaje, en el momento de arribar al avión LUGO lleva un maletín de hombro que formaba - parte de su equipaje, al llegar a Barbados se bajan del avión con dicho maletín, retirando la maleta de 8 kgs. de peso que había señalado como equipaje, dirigiéndose al Hotel Village comunicándose desde el lobby con el tal ERICK SEALY, de inmediato suben a la habitación, marchándose del lugar dejan la maleta, el maletín vacío y un reloj con sus iniciales; utilizando durante los 26 minutos - que duró el viaje hasta Bridgetown en situar la carga explosiva - que llevaba en el citado maletín de hombro.

El otro implicado y detenido en Caracas, Venezuela lo es el contrarrevolucionario de origen cuban[redacted] hijo de MIGUEL y de ROSA, natural de Santa Clara, Las Villas, sin ciudadanía reconocida, de 50 años de edad, casado, profesión médico, - domicilio en Cuba hasta 1960 en calle San Mateo Nro. 47, Santa - Clara, Las Villas, habiendo residido en varios países de Norte y Centro América.

Antes de salir de Cuba prepara una salida ilegal del país, simultáneamente comienza a conspirar en contra del proceso revolucionario, ligándose a los grupos de bandidos en el Escambray y tras dar muerte a un miliciano en unión de su hermano también médico, logra escapar hacia los Estados Unidos.

Innumerables han sido las acciones y actividades de este elemento contra la Revolución Cubana desde el exterior, lo cual se evidencia en las declaraciones formuladas por agentes de la CIA detenidos en Cuba, tanto dentro de organizaciones C/R en el extranjero como desde la Agencia Central de Inteligencia CIA de la - cual es un conocido agente, cuyas actividades se relacionan en - las investigaciones prácticadas con relación a su persona y que forma parte del expediente judicial.

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

Entre las manifestaciones hechas por ORLANDO BOSCH AVILA expresó que los hermanos IGNACIO y GUILLERMO NOVO SAMPOL fueron los que realizaron el atentado al ex-Canciller chileno ORLANDO LETELIER por instrucciones de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) de Chile.

Además se pudo saber sobre el ciudadano [redacted] actualmente Presidente del Comité Internacional para la Democracia (CIRDEM) organización diversionista que dirige la CIA, la cual desarrolla sus actividades a través de la agencia de prensa "La Nueva Prensa" y de una sección que posee el periódico de Caracas "EL MUNDO" donde firma con el seudónimo de ALICIA que en la celebración de la Asamblea General de la OEA en Costa Rica realizó gestiones para introducir propaganda contra Cuba. Sus estrechos vínculos con la CIA hizo que se fortalecieran sus relaciones con LUIS POSADA CARRILES y HERNAN RICARDO LOZANO junto al cual fue visto almorzando unas tres semanas antes del sabotaje al avión de Cubana, en el Restaurante "Tía Pura" de Caracas.

Los artículos de MARTINEZ SUAREZ están dados a la campaña de la CIA con el fin de resquebrajar las relaciones entre Venezuela y Cuba, cuyo periodista se le observa viajar constantemente a los Estados Unidos, con la finalidad de desarrollar propaganda a favor del Instituto para la Defensa Activa de la Libertad (IDEAL).

Los días 16 al 19 de agosto de 1976 los venezolanos HERNAN RICARDO LOZANO y GUSTON OLEG RODRIGUEZ DE LA SIERRA TRETIACCOFF se hospedaron en la habitación 202 del Hotel "El Panamá" de ciudad Panamá, regresando juntos los dos a Caracas, el 18 de agosto, coincidiendo con la estancia de éstos sujetos se produce el atentado dinamitero a las oficinas de la Empresa Cubana de Aviación en horas de la noche en el centro de la ciudad y el aeropuerto simultáneamente.

En el proceso investigativo conocimos que las relaciones mantenidas entre los principales encartados en el sabotaje al avión cubano, se encuentran los de varios expatriados cubanos que tomaron la vía del exilio después del Triunfo de la Revolución, entre los que se encuentran:

8,888

[redacted] natural de Matanzas, nació el 16 de junio de 1912, ocupación comerciante. Este sujeto comienza su hoja de-- lictiva desde el año 1934, hasta el año 1960 en que se marcha del país por la vía legal, rumbo a Marquetía Venezuela, donde reside - actualmente, En el 1974 es sospechoso de realizar sabotajes con-- tra la Embajada de Panamá en Caracas, Venezuela, manteniendo rela ciones con apátridas cubanos radicados en ese país.

[redacted] natural de La Habana, nació el 29. 12.34, de ocupación comerciante, actualmente empleado de la Agencia ICICA. Ingresó en la disuelta Policía Nacional el 3 de enero de 1957. En el año 1960 abandona el país, residiendo en varios -- estados de los Estados Unidos, hasta el 1974 que se establece en- Venezuela, laborando en la exportación de cemento hacia el Brasil hasta hace año y medio que pasa a su actual empleo donde conoce - a HERNAN RICARDO.

[redacted] natural de Sagua la Grande, Las Villas,- nació el 11.7.19, actualmente residiendo en Venezuela. En este - país participa en la fundación de la Asociación Cívica "José Martí" en la cual se nuclean elementos contrarrevolucionarios de extrema derecha. Desde mayo 1976 estrecha sus relaciones con LUIS - POSADA CARRILES, lo que hace sospechar que es utilizado como agente ICICA y el 6.10.76 HERNAN RICARDO recibió una llamada en Barbados de este sujeto en el cual le pregunta las condiciones existentes para la entrega del dinero solicitado a POSADA CARRILES.

[redacted] natural de Ciego de Avila, Camagüey, nació el 28.9.37, de ocupación contratista de obras, resi-- diendo actualmente en Caracas, Venezuela. Permanece en Cuba hasta el año 1970, se caracterizó por sus ideas contrarias a la Revolución, en el año 1963 es detenido por tratar de abandonar el país- por la vía ilegal, sancionado a tres años, los cuales cumplió.

[redacted] tural de Pinar del Río, nació el 29.7. 24, reside en la actualidad en Caracas, Venezuela. Desde el año - 1955 hasta el 1961 se dedica al tráfico de drogas, por lo que es- detenido en varias ocasiones. En ese propio año 1961 abandona el país hacia los Estados Unidos.

En el 1957 al ser recomendado por el Coronel ROBERTO FERNANDEZ - MIRANDA, cuñado de Batista, ingresa como detective en la Policía- Secreta Nacional. En el 1958 comienza a trabajar como dealer en -

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

el Hotel Habana Hilton.

La Agencia Central de Inteligencia CIA como Servicio de Inteligencia de los Estados Unidos de Norteamérica y en respuesta por la ayuda solidaria e internacionalista de la Revolución Cubana instruyó el montaje de una amplia operación terrorista contra Cuba, tal como se plantea en el informe de las investigaciones que de éstas actividades se confeccionó, donde se señalan las condiciones contrarrevolucionarias creadas, la CIA y otros organismos represivos de América Latina, como por ejemplo la DINA chilena.

[redacted] el juicio.

Todo lo que comunico a usted, para su conocimiento.

"POR LA VICTORIA SIEMPRE"

Mayor Andrés Carmona Torres
Oficial Investigador.

Escrito a máquina : 4 ejemplares
Ejemplar Nro. 1 : Expediente Judicial
Ejemplares 2 y 3 : Organo de Instrucción
Ejemplar Nro. 4 : Fiscal S.D.C.S.E.
Ejecutor : Carmona
Meca : Chile
Fecha : 19.4.77
RDI: 78-3 RS : 4614

110

8890

MOD. PM-21

Tribunal Provincial Popular
de Ciudad de La Habana
Sala 1ra.

AUTO. SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL.
(ART. 271. LPP)

AUTO No. 46/78
Causa No.124/77

Presidente
Prieto Martín
Jueces
Rodríguez Barreiro
[illegible] Rodríguez
Morá O'Brian
Company Mantilla

En la Ciudad de La Habana a 9 de junio de 1978.

Siendo ponente el juez Juan B. Rodríguez Barreiro

Resultando: que el fiscal ha presentado el expediente de investigación No. 118 de 1976, del Organo Instruc. de Investigaciones MININT, con escrito en que solicita el sobreseimiento provisional total (TOTAL - PARCIAL) de las actuaciones con arreglo al caso segundo (PRIMERO - SEGUNDO) del artículo 271 de la Ley de Procedimiento Penal.

Considerando: que procede acordar el sobreseimiento de la causa, interesado por el fiscal, por hallarse agotada la investigación y, además, por la razón que se expresa en el apartado No. 2, que sigue:

- ☐ 1. Por no estar debidamente justificada la perpetración del delito que dio motivo a la formación de la causa.
- ☒ 2. Porque, aun cuando aparece cometido el delito, no existen elementos suficientes para acusar a determinadas personas como autores o cómplices.
- ☐ 3. Por no haberse presentado acusador particular a sostener la acción penal o no existir perjudicado, y en vista de la conformidad manifestada por el Fiscal General de la República con respecto a la petición de sobreseimiento formulada por el inferior.

SE SOBRESEE PROVISIONALMENTE X (TOTAL O EN PARTE) en esta causa hasta que nuevos elementos hagan posible su continuación o haya mérito para ello, dándose cuenta nuevamente para tratar de la solicitud de apertura a juicio oral, en su caso.

Sobre piezas de convicción: procédase en la forma que se expresa en el apartado 1, que sigue:

- ☒ 1. No procede adoptar medida alguna por no existir ocupadas.
- ☐ 2. Manténganse en el estado en que se encuentran.
- ☐ 3. De acuerdo con el artículo 269 de la Ley de Procedimiento Penal, déseles el siguiente destino:

En cuanto a medidas cautelares, procédase en la forma dispuesta en el apartado No. 1, que sigue:

- ☒ 1. No procede adoptar medida alguna por no haberse impuesto.
- ☐ 2. Se deja sin efecto la medida cautelar impuesta, consistente

y al efecto

INVEST. NLS
ENT.
JAC.
FIG.

Así lo acordaron y firman los miembros del tribunal por ante mí, que certifico.

REPÚBLICA DE CUBA – TRIBUNAL PROVINCIAL POPULAR – CIUDAD HABANA

FISC. 19/6
16/6/78

Es copia fiel del original radicado en la causa de su razón,
CERTIFICO:

201

P.U.S. 8891

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

Ciudad de La Habana, 3 de Enero de 1984

AL : Fiscal Provincial de Ciudad de La Habana

DEL : Organo de Instrucción D.S.E.

ASTO. : Solicitud de reapertura de Expediente Judicial.

REF. : Expediente Judicial No. 118/76.

El 9 de Junio de 1978 la Sala de los Delitos contra la Seguridad del Estado del Tribunal Provincial Popular de Ciudad de La Habana, dictó Auto de Sobreseimiento número 46/78 relativo a la Causa número 124/77 radicada por el sabotaje en pleno vuelo perpetrado contra el avión de la Empresa Cubana de Aviación DC-8, matrícula CUT 1201, vuelo 455, el día 6 de Octubre del año 1976 instruido en el Expediente Judicial No. 118/76.

La solicitud obedece a la aparición de nuevas informaciones obtenidas por nuestro Organo de Instrucción sobre el proceso judicial que se sigue en Venezuela contra los terroristas cubanos LUIS CLEMENTE FAUSTINO POSADA CARRILES y ORLANDO BOSCH AVILA.

Todo lo cual comunico para su conocimiento y efectos legales.

Tte. Cnel. Lorenzo Hernando Caldeiro
Jefe Organo de Instrucción de Investigaciones
MINISTERIO DEL INTERIOR

178

8,892

SOLICITUD DE PUESTA EN CURSO DE EXPEDIENTE SOBRESEIDO

A LA SALA DE LOS DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DEL TRIBUNAL PROVINCIAL POPULAR DE CIUDAD DE LA HABANA.

EL FISCAL, en el Expediente de Fase Preparatoria No 118/76 del ORGANO DE INSTRUCCION DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO, que dió lugar a la CAUSA No 124 de 1977 de la Sala a la que me dirijo, radicada por un delito Contra la Seguridad Colectiva, - viene mediante el presente escrito, a solicitar se ponga de nue vo en Curso, el mencionado expediente sobreseido.

Se han recibido informaciones de la Fiscalia General de la Repú blica de Venezuela, relacionadas con el proceso judicial seguido en ese país contra los inculpados LUIS CLEMENTE FAUSTINO POSADA CARRILES, FREDDY LUGO, ORLANDO BOSH AVILA Y HERNAN RICARDO LOZANO, QUE ameritan la práctica de nuevas diligencias investigativas.

DE LA SALA SOLICITO: QUE, habiendo presentado el presente escrito de solicitud, con sus copias, se sirva admitirlo y REVOCAR - EL AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL que en su oportunidad se dictó en la mencionada Causa y DISPONER SE PONGA EN NUEVO CURSO LAS ACTUACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY, a los efectos de continuar el proceso investigativo.

CIUDAD DE LA HABANA, 10 DE ENERO DE 1984

FISCAL.

8,893

Presidente:
Guillermo Hernández Infante

Jueces:
Plácido Batista Veranes
Teresa Delgado Calvo
Pantaleón Velázquez Fundora
Georgina Fernández Chile

Ciudad Habana, a 14 de enero de 1984.-

DADA CUENTA: Y,

RESULTANDO: Que con fecha 9 de junio de 1978, la Fiscalía presentó el Expediente de Fase Preparatoria 118 de 1978 del O.I.V. MININT, con escrito en el que solicita el sobreseimiento provisional total de las actuaciones con arreglo al caso segundo del artículo 271 de la Ley de Procedimiento Penal, porque, aún cuando aparecen cometidos delitos, no existen elementos suficientes para acusar a determinadas personas como autores y cómplices.-

RESULTANDO: Que el Tribunal radicó el referido expediente al número de causa 124 de 1977, adoptando no hacer pronunciamiento en cuanto a medida alguna por no haberse impuesto.-

RESULTANDO: Que por escrito de fecha 10 de enero de 1984, el Fiscal solicitó a la Sala el expediente, a fin de practicar nuevas diligencias de investigación por haberse recibido informaciones de la Fiscalía General de la República de Venezuela, relacionado con el proceso judicial que se sigue en ese país contra los inculpados LUIS CLEMENTE FAUSTINO POSADA CARRILES,- FREDDY LUGO, ORLANDO BOSCH AVILA y HERNAN RICARDO LOZANO.-

CONSIDERANDO: Que es procedente remitir el expediente a la Fiscalía, a fin de que haga las investigaciones correspondientes, por lo que se dispone poner nuevo en curso las actuaciones de conformidad con lo establecido en la Ley 1251 de 1973,- Ley de Procedimiento Penal.-

SE ACUERDA: Disponer de nuevo en curso las actuaciones referidas, remítase el expediente de fase preparatoria para que el Fiscal haga las investigaciones correspondientes y de entender lo procedente resuelva conforme a derecho.-

Lo acordó la Sala y firman los jueces cuyos nombres al márgen se consignaron. Certifico.-

Victoria Ortega Rivero, Secretaria de la Sala de Delitos contra la Seguridad del Estado del Tribunal Provincial Popular de Ciudad de La Habana.-

CERTIFICO: Que el presente auto es copia fiel del original.-

Victoria Ortega Rivero
Secretaria

180

8,894

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCION PARA ADJUNTAR PRUEBA ——— AL EXPEDIENTE JUDICIAL No. 118/76

La Habana, 2 de noviembre de 1976

YO, Mayor Andrés Caramés Torres,

Oficial Investigador del Expediente Judicial No. 118 **al analizar** la relación y el contenido de las actuaciones legales practicadas por las Autoridades del Departamento de Instrucción de la Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención, del Ministerio de Relaciones Interiores de Venezuela entregadas a Cuba.

He constatado:

Que en las mismas obran elementos, pruebas y evidencias sobre las investigaciones y el proceso de instrucción que se sigue en Venezuela por el sabotaje en pleno vuelo ejecutado contra la nave aérea de la Empresa Cubana de Aviación matrícula CUT 1201, vuelo 455, el día 6 de octubre de 1976, así como de la vinculación a éste hecho terrorista de los ciudadanos venezolanos HERNAN RICARDO, FREDDY LUGO y los cubanos ORLANDO BOSCH y LUIS POSADA CARRILES.

Por tanto RESUELVO

Tomando en cuenta el Artículo 125 de la Ley de Procedimiento Penal CONSIDERAR que dichos documentos deben formar parte del Expediente Judicial antes referido, relacionándose en documento ANEXO las actuaciones entregadas a Cuba por las respectivas Autoridades de Venezuela.

como prueba Documental

Oficial Investigador ———

Organo de Instrucción de Investigaciones
MINISTERIO DEL INTERIOR

(125)

8,895

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

La Habana, 2 de Noviembre de 1976 Expediente Judicial 118/76

ANEXO DE RESOLUCION PARA ADJUNTAR PRUEBAS

1.- Apertura de Averiguación Sumaria por el Departamento de Instrucción de la Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención del Ministerio de Relaciones Interiores de Venezuela relativa al sabotaje realizado contra la nave aérea de Cubana de Aviación el 6 de Octubre de 1976.

2.- Diligencia policial practicada en la Embajada de Cuba en Venezuela por disparos recibidos en sus instalaciones desde una camioneta el 7 de Octubre de 1976.

3.- Fotografías tomadas por el Departamento de Instrucción de la Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención de Venezuela (D.I.S.I.P.) en la Sede de la Embajada de Cuba en Venezuelaeen relación a los disparos efectuados contra sus instalaciones el 7 de Octubre de 1976.

4.- Boleta de citación de ALEJANDRO NYSZTOR ALMASY, domiciliado en Venezuela.

5.- Declaración informativa tomada al ciudadano ALEJANDRO NYSZTOR AIMASY.

6.- Acta de Detención del ciudadano, presuntamente indiciado en los hechos del avión de cubana, GUETON OLEG RODRIGUEZ DE LA SIERRA TRETIACOFF.

7.- Acta de Detención Preventiva del ciudadano GUETON OLEG RODRIGUEZ DE LA SIERRA TRETIACOFF.

8.- Reseña y fotografía del ciudadano detenido GUETON OLEG RODRIGUEZ DE LA SIERRA TRETIACOFF.

9.- Boleta de Citación del ciudadano ALFREDO AGUIAR ALVAREZ, residente en Caracas, Venezuela.

10.- Declaración informativa del ciudadano ALFREDO AGUIAR ALVAREZ.

11.- Archivos policiales y migratorios del indiciado ALEJANDRO NYSTOR ALMASY.

12.- Archivos policiales y migratorios del indiciado HERNAN RICARDO LOZANO.

13.- Archivos policiales y migratorios del indiciado FREDDY LUGO.

14.- Archivos policiales y migratorios del indiciado JOSE GERARDO VAZQUEZ GARCIA.

15.- Archivos policiales y migratorios del indiciado GUETON OLEG RODRIGUEZ DE LA SIERRA TRETIACOFF.

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

16.- Archivos policiales y migratorios del indiciado ALFREDO AGUIAR ALVAREZ.

17.- Boleta de citación de ROSA DE RICARDO.

18.- Declaración testifical de la ciudadana ROSA LOZANO DE RICARDO.

19.- Boleta de citación de la ciudadana MARINES VEGA URBINA.

20.- Diligencia policial de ocupación de documentos pertenecientes al indiciado HERNAN RICARDO y que fueron entregados por la ciudadana MARINES VEGA URBINA.

21.- Fotografías de los documentos pertenecientes a HERNAN RICARDO y que fueron entregados porla ciudadana MARINES VEGA URBINA.

22.- Declaración testifical de la ciudadana MARINES VEGA URBINA.

23.- Declaración testifical de la ciudadana GRACIELA MARIA SAPENE NAVARRETE.

24.- Boleta de citación de la ciudadana CELSA MARY TOLEDO ALEMAN.

25.- Declaración informativa de la ciudadana CELSA MARY TOLEDO-ALEMAN.

26.- Boleta de citación de PEDRO ALEJANDRO KEMPIS.

27.- Declaración informativa del ciudadano PEDRO ALEJANDRO KEMPIS.

28.- Declaración testifical del ciudadano GOLFREDO RAFAEL MASINI PEREZ.

29.- Boleta de citación de DIEGO OSWALDO ARGUELLO LASTRES.

30.- Declaración informativa del ciudadano DIEGO OSWALDO ARGUELLO LASTRES.

31.- Boletas de detención preventiva a los ciudadanos GRACIELA-MARIA SAPENE NAVARRETE, CELSA MARY TOLEDO ALEMAN, PEDRO ALEJANDRO KEMPIS, GOLFREDO RAFAEL MASINI PEREZ y DIEGO OSWALDO ARGUELLO LASTRES.

32.- Reseñas y fotografías de los ciudadanos anteriormente mencionados contra los que se emitió detención preventiva.

33.- Boletas de detenciónpreventiva a los ciudadanos GABRIEL FALCON FERNANDEZ y JORGE SPITIA TRIANA.

34.- Reseñas y fotografías de los dos ciudadanos antes mencionados contra los que se libró boleta de detención preventiva.

35.- Boletas de detención preventiva a los ciudadanos ARMANDO RODRIGUEZ, NORA MARIA GONZALEZ RODRIGUEZ y ROGELIO ROLDAN-GONZALEZ MORGADO.

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

36.- Reseñas y fotografías de los ciudadanos antes mencionados,- contra los que se libró o libraron boletas de detención preventiva.

37.- Declaraciones informativas de los ciudadanos ROGELIO ROLDAN GONZALEZ MORGADO, NORA MARIA GONZALEZ RODRIGUEZ y ARMANDO - RODRIGUEZ.

38.- Declaración informativa del ciudadano FALCON FERNANDEZ.

39.- Declaración informativa tomada al ciudadano JORGE SPITIA - TRIANA.

40.- Archivos policiales y migratorios de los ciudadanos ROGELIO ROLDAN GONZALEZ MORGADO, NORA MARIA GONZALEZ RODRIGUEZ, ARMANDO RODRIGUEZ, GABRIEL FALCON FERNANDEZ, JORGE SPITIA TRIANA.

41.- Declaración informativa del ciudadano MOISES SALTI MARCHELI.

42.- Solicitud de visita domiciliaria a direcciones ubicadas en- Venezuela remitida al Juez Decimotercero de Instrucción de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado - Miranda.

43.- Orden de Allanamiento de fecha 1e de Octubre de 1976 emitida por el Juzgado Decimotercero de Instrucción de Caracas.

44.- Orden de Allanamiento de fecha 13 de Octubre de 1976 emitida por el Juzgado Decimotercero de Instrucción de Caracas - a practicarse en la Sede de la Empresa "Investigaciones Comerciales e Industriales Compañía Anónima".

45.- Inventario del material incautado durante el allanamiento a la Empresa "Investigaciones Comerciales e Industriales Compañía Anónima".

46.- Declaración informativa del ciudadano ORLANDO BOSCH AVILA.

47.- Boleta de detención preventiva contra ORLANDO BOSCH AVILA.

48.- Reseña y fotografía de ORLANDO BOSCH AVILA.

49.- Declaración testifical del ciudadano NELSON YRAUSQUIN PALACIOS.

50.- Declaración testifical del ciudadano JHONNY ALEJANDRO VELAS.

51.- Declaración informativa del ciudadano LUIS POSADA CARRILES.

52.- Reseña y fotografía de LUIS POSADA CARRILES.

53.- Archivos policiales y migratorios de LUIS POSADA CARRILES.

54.- Declaración testifical del ciudadano JOSE VAZQUEZ GARCIA.

8,898

Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Penal
de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal
y Estado Miranda

Caracas, los 1o de noviembre de mil novecientos setenta y seis.-

167 y 118°

Se iniciaron las presentes actuaciones por auto de proceder el 7 de octubre de 1976, dictado por la Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención del Ministerio de Relaciones Interiores, al tener conocimiento a traves de publicaciones de la prensa que el día 6-10-76, se estrelló un avión de la línea Cubana de Aviación, en la Costa Oeste de Barbados, pereciendo su tripulación y pasajeros y que presuntamente el hecho se debió a sabotaje perpetrado por una organización terrorista; la cual puede tener su seno cuadros de nacionales venezolanos.

Se ordenó abrir la correspondiente averiguación:

Al folio 2 acta policial suscrita por el detective CARLOS VILLALOBOS, informa que el 7-10-76 en la sede del Consulado de Cuba se produjeron unos disparos de un arma de fuego desde el extremo, que se presume que esto guarda relación con el hecho que originó esta averiguación:

A los folios 3 y 4 los funcionarios CARLOS VILLALOBOS Y WILSON CARRERO manifestaron que a las once cincuenta y cinco de la noche se trasladaron a la sede de la Embajada de Cuba y el oficial de guardia allí, les informó de que esa misma noche, desde una camioneta de color negro, tripulada por dos ciudadanos, habían efectuado disparos; contra la residencia, igualmente dicen los funcionarios que la fachada de la misma presentaba ocho perforaciones de bala calibre 7,65, esto se comprobó con los proyectiles encontrados en la pared y en la calle.

(8)

72

De los folios 5 al 11 cursan fotografías relacionadas ---- con el hecho.

Al folio 15 cursa declaración por ante la Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención del Ministerio de Relaciones Interiores, de LUIS POSADA CARRILES, rendida el 10-10-76, donde manifiesta: Que hace cuatro años conoce a HERNAN RICARDO, porque prestaba servicios junto con él, ese mismo Despacho. Interrogado, Contestó, que no conoce a FREDDY LUGO ni a JOSE VAZQUEZ GARCIA, ni tampoco por otro nombre a HERNAN RICARDO. --- Que no recuerda exactamente la última vez que vió a HERNAN RICARDO, desconoce que éste tuviera vinculaciones con grupos terroristas cubanos. Que HERNAN -- RICARDO tiene alrededor de un año trabajando como detective en I.C.I.C.A. - propiedad del declarante. Que no tiene conocimiento que HERNAN RICARDO haya tenido relaciones con artefactos explosivos, pero él si, siendo funcionario de ese Despacho porque tenía a su cargo la Brigada de Explosivos. Que no recuerda de haber visto a HERNAN RICARDO con ningún cubano. Que todos los -- cubanos conocen a ORLANDO BOSCH y que a él no le une ningún nexo de amistad con el mencionado doctor. Que a la persona que supervisa en la compañía a -- RICARDO es DIEGO ARGUELLO. Que no tenía conocimiento de que HERNAN había -- viajado a Trinidad y que no estaba realizando ningún trabajo sino que tenía - dos días de permiso. Que desconoce que HERNAN RICARDO haya viajado a ninguna Isla del Caribe. A la pregunta de que si recibió una llamada telefónica de - RICARDO de Trinidad y Barbados, Contesto; "El día seis se recibió una llamada telefónica, en horas de la tarde, la cual no contesté por encontrarme en la - oficina". No sabe a que número telefónico se hizo la llamada, pero que la -- recibió la señora CELSA TOLEDO, que HERNAN le dió el número de teléfono de un hotel, cree que era en Barbados. Que ordenó se trataran de comunicar con ese Teléfono, pero que no sabe los resultados porque se fue a trabajar a la calle. Que conoció a GUSTON OLEG RODRIGUEZ DE LA SIERRA TRETIACOFF, cuando trabajaron juntos y que éste y HERNAN RICARDO también fueron compañeros de trabajo en ese Despacho. Que RODRIGUEZ DE LA SIERRA ha ido a la empresa I.C.I.C.A. - a ofrecer los artículos que vende. Que no tiene conocimiento que HERNAN -- RICARDO Y RODRIGUEZ DE LA SIERRA de que hayan viajado juntos. Que ORLANDO -- BOSCH lo vio en una oportunidad que fue a la oficina a saludarlo y que ORLANDO cuando llega a Caracas visita a infinidad de cubanos. Que no tiene conocimiento de que ORLANDO se haya introducido al país con documentación falsa, ni que se haya entrevistado con HERNAN RICARDO ni que éste haya viajado con documento falso. Que lo del Consulado de Cuba lo supo por la prensa. Que no conoce a MARINES INES VEGAS URBINA. Que no es miembro de ninguna organización clandestina en contra de Cuba. Que ni la Empresa I.C.I.C.A. ni nadie que él conozca pago los gastos de HERNAN RICARDO.

(2)

8,900

LUIS POSADA CARRILES, al folio 21, interrogado contestó; - Que CELSA TOLEDO es su Secretaria. Que él no habló con HERNAN RICARDO; Que - éste llamó a su oficina pero que no había dejado ningún mensaje. Que no conoce a ninguna persona de apellido PEÑA o PIÑA. Que no ha recibido ninguna llamada de HERNAN RICARDO.

Al folio 18, ALEJANDRO HYISZTOR ALMASI, declara que conoció a HERNAN RICARDO, hace más o menos como 10 meses, y a preguntas respondió Que lo conoció en el trabajo. Que no conoce ni a FREDDY LUGO ni a JOSE VASQUEZ GARCIA. Que HERNAN RICARDO lo vió en enero de este mismo año. No sabe si el mencionado RICARDO tiene actividades con grupos terroristas.

A los folios 27 al 33 lo integran el registro General en el Servicio de Inteligencia y Prevención, de los ciudadanos FREDDY LUGO, JOSE GERARDO VASQUEZ GARCIA, LUIS POSADA CARRILES, ALFREDO AGUIAR ALVAREZ, ALEJANDRO HYISZTOR ALMASI, GUETON OLEG RODRIGUEZ DE LA SIERRA TRETIACCOFF y HERNAN RICARDO LOZANO.

Folio 34 constancia de la detención efectuada por GONZALO POLANCO a GUETON donde manifiesta que le incauto tarjeta de presentación, - una lista de persona con su número telefónico, anotaciones relacionadas con - el grupo de movimiento estudiantil popular MEP.

A los folios 42, 43 y sus vueltos ALFREDO AGUIAR ALVARES a preguntas contestó; Que conoce a POSADA y a PEPE VASQUEZ; Que a HERNAN RICARDO y FREDDY LUGO no los conoce y a ORLANDO BOSCH se lo presentaron en una -- oportunidad. Que a PEPE VASQUEZ no lo vé desde hace un año y a ORLANDO BOSCH desde hace un mes. Que hace unos días POSADA CARRILES estuvo en su casa pero no habló con él, ya que él fue allí a ver unos amigos que estaban reunidos -- entre los cuales se hallaba BERNARDO VIERA, JUAN DE JESUS JUJAUNE Y OTROS de los cuales no recuerda los nombres. Que no sabe si POSADA CARRILES, PEPE VASQUEZ, ORLANDO BOSCH tengan vinculaciones con grupos terroristas pero esta -- seguro de que VIERA Y JUJAUNE no estan vinculados en nada de eso. Que él no - pertenece a ninguna ocupación anticastristas. Que conoce solamente las actividades de VIERA Y JUJAUNE, el primero tiene una compañía de publicidad y el segundo es vendedor. PEPE VASQUEZ es abogado. Que él nunca ha manejado ni ha sido entrenado con artefactos de explosiones. Que no recuerda cuando tuvo -- lugar la comida en su casa. Que en ese día LUIS POSADA conversó con un señor alto que se encontraba allí. Que no sabe si hicieron alguna llamada telefónica

(3)

Ni si estaba presente ese día ORLANDO BOSCH.

SERGIO OLAO RODRIGUEZ DE LA SIERRA TRUTIACCOEF, a los folios 46 al 50 y sus vueltos, en fecha 13-10-76, manifiesta: Que conoció a HERNAN - RICARDO el año 71 ya que los dos trabajaron en la DISIP, RICARDO, como foto-- grafo. Que no tuvieron mucho trato. Que hace dos meses se dirigía a Trinidad en plan de comprar ropa y se encontró con HERNAN RICARDO y se fueron en el - mismo vuelo. Que al llegar allá decidieron compartir la misma habitación en - el Hotel Holiday y luego en el Hotel Capot. Que no estaban juntos ,las 24 - horas del día. Que después de ese viaje no tuvo ninguna relación con RICARDO. Que trabajó en la DISIP desde el día 16-6-64 hasta el día 3-1-73 que lo hizo en todas las dependencias menos en explosivos. Que no sabe cuando HERNAN -- RICARDO dejó de prestar servicios en la DISIP. Que HERNAN RICARDO le dijo -- que trabajaba en la compañía de LUIS POSADA (I.C.I.C.A., que es de investigaciones privadas. Que él actualmente vende blindaje de automoviles. Que en la oportunidad que fue con RICARDO a Trinidad, éste le dijo que iba a comprar - cámaras fotograficas. Que no sabe si HERNAN RICARDO intento llamar a Venezuela y que nunca le habló de cosas politicas. Que no tenía conocimientos que - fueran a detener, pero lo sospechaba ya que había viajado con RICARDO a Tri-- nidad. Que nunca ha recibido llamadas de Trinidad.

JESUS RAFAEL VILLAMIZAR (Funcionario) se dirigió junto con MARINES VEGAS, para que está le diera unos documentos que le había dejado -- HERNAN RICARDO. Que entre otras cosas le entregó una carta dirigida a la --- mencionada ciudadana con el menbrete Hotel Trinidad Hilton. Al folio 43 apare ce la carta en referencia.

A los folios 52 al 62, la ciudadana MARINES VEGAS, quien manifiesta: Que conoció a HERNAN RICARDO, por teléfono y en esa oportunidad le dijo que iba para Trinidad y se pusieron de acuerdo en encontrarse en el - Paseo Las Mercedes. Que al encontrarse élla le preguntó cómo le había ido en el viaje y el le contesto, que relativamente bien, porque esos viajes no eran de placer, también al referirse a Cuba le dijo que la gente trata de ponerle una venda en los ojos. Que el había ido a Cuba. Que también le dijo que si -- le preguntaban por él contestara que no lo conocía, porque ella no sabía -- conquien estaba hablando y le dijo ya veras cuando veas mi nombre en los --- periodicos y diras HERNAN tenía razón. Que al día siguiente de eso la llamo - por telefóno desde el aeropuerto porque quería despedirse de élla y luego -- al otro día recibió una llamada pero no sabe si de Jamaica o si de Barbados - que estaba muy agradecido como se había portado con él, luego recibió un --

8,902

regalo. Que HERNAN la llamó el martes, miércoles y jueves desde Barbados y le dijo toma un lápiz y anota este mensaje y le dió unos números de telefónos, - para que preguntara por LUIS o por GUSTAVO y les dijera que estaba en una -- situación desesperada y que le enviaran una persona que él reconociera para - encontrarse en una fuente de soda cerca de la Embajada de Venezuela, ya que - si pasaba una cosa se asilaban allí; que el autobús iba cargados de perros, - Que se pusieran en contacto con él en el Hotel, que esperaba la llamada a las seis de la tarde pues era cuestión de vida o muerte; que a ellos les parecía que una persona los había reconocido; que los telefónos los rompiera que no - dejara que nadie los viera. Que cortaron la comunicación. Que luego élla -- llamo a uno de los telefónos y la mujer que contestó dijo el nombre de la -- empresa no la recuerda, pero no habló porque tenía miedo. A preguntas Respondió: Que conoce a RICARDO más o menos mes y medio o dos meses. Que este no le dijo si tenía contacto con agrupación política o exilados cubanos. Que - le regaló un atomizador diciendole que servia para atontar a la persona - si la fuera a atracar. Que en ninguna oportunidad HERNAN RICARDO le habló - de atentado o sabotaje. Que al presentarles unos números telefónicos, dijo - que el número que más se le parece al que le dió HERNAN RICARDO es el ---- 915919. Que HERNAN no le habló nada del atentado del avión. Que no le conoce su dirección. Que una vez lo llamó porque encontró el número en la guía.

ROSA LOZANO DE RICARDO, a al folio 63, en fecha 13-10-76, manifiesta que recibió una llamada telefónica de su hijo HERNAN RICARDO a las ocho de la mañana y le dijo que se estuviera tranquila que se encontraba bien. Que su hijo trabaja como reportero grafico en varias partes. Que no sabe los - lugares que frecuenta su hijo.

JUAN GUDIÑO GONZALEZ, que se dirigió a la empresa I.C.I.C.A. y tomó nota de las personas que allí trabajan.

A los folios 72 al 77, cursa el inventario de tipo técnico de la compañía I.C.I.C.A..

A los folios 77 al 86 cursan fotografías relacionadas con los hechos que se averiguan.

Al folio 82 cursa mapa encontrado en la oficina I.C.I.C.A.

A los folios 86 al 114 cursan recaudos relacionados con el hecho que se averigua, encontrados en la misma oficina.

(5)

8,903

GRACIELA SAENZ NAVARRETE; dice que hace un mes que trabaja en la empresa I.C.I.C..., que está en período de prueba. A Preguntas de si conoce a HERNAN RICARDO, Respondió: Que si acaso lo conoce no sabe quien es, que sabe que trabajaba allí porque la dijeron, que es esa la razón por la cual la había llevado a declarar.

CELSA MARY TORELO ALOMAR, a los folios 117 y 118 y sus vueltos, manifestó: Que hacen dos años que HERNAN RICARDO, trabaja en I.C.I. C.A. como investigador; Que no lo ve desde hacen 2 semanas, Interrogada contesto; Que sus relaciones con HERNAN RICARDO son las normales entre compañeros; Que él es fotografo, no le conoce las amistades; Que éste recibía llamadas de diferentes hombres y que sólo recuerda el nombre de WILLIAMS; Que sus Jefes son POSADA Y ARGUELLO y élla es la Secretaria directa, no conoce a FREDDY LUGO ni a JOSE GERARDO VASQUEZ GARCIA; Que no recibió llamadas de HERNAN RICARDO de Barbados; Que la compañía no tomo ninguna actitud cuando no se presentó. Al folio 140, Interrogada Contestó: Que no recuerda que el seis de octubre recibiera una llamada desde Barbados; Que ni recuerda haberle dicho a LUIS POSADA, que HERNAN RICARDO lo haya llamado del exterior.

PEDRO ALEJANDRO KEIMPI, Que conoce a HERNAN RICARDO desde el día 13-2-76, cuando el declarante comenzó a trabajar en la empresa I.C.I.C.A.; Que no conoce a FREDDY LUGO ni a GARCIA, y ni las actividades de RICARDO antes de trabajar en la empresa I.C.I.C.A..

GOLFREDO RAFAEL MASSIMI PEREZ, al folio 120, manifiesta que fue detenido cuando llegó a la compañía I.C.I.C.A. a solicitar a su amigo JOAQUIN CHAFARDET; Que conoce a LUIS POSADA como unos de los directivos de la empresa I.C.I.C.A.; Que no conoce a GUETON, ni RICARDO; JOSE VASQUEZ GARCIA ni a LUGO.

DIEGO ARGUELLO, al folio 122 que sus relaciones con RICARDO han sido sólo de Trabajo; Que trabaja como investigador; Que conoce a LUIS POSADA como BASILIO; Que no sabía que LUIS POSADA en sus oficinas tuviera armas de fuego; Que nunca ha sido entrenado en asuntos de explosivos; Que no tiene relación anticastristas; Que no recibió ninguna llamada de HERNAN RICARDO del exterior; Que LUIS POSADA si es anticastrista; Que no se explica porque en las oficinas de I.C.I.C.A. se encontró un panfleto del comando ARGUIRO GADALDON, ni sabe tampoco de los documentos dirigido a HIEHOUS.

A los folios 135 al 138 cursan fotografías.

(6)

3,904

Aparecen declaraciones de ARMANDO RODRIGUEZ, NORA MARIA -- GONZALEZ RODRIGUEZ y ROGELIO ROLAN GONZALEZ.

Se práctico en fecha trece de octubre, visita domiciliaria en la residencia del ciudadano MOISES MARCHELI SALTIZ, decomisandole algunas armas.

Al folio 200 gaceta número 3107 donde consta la revocatoria de la autorización que se concedió a la compañía ICIA.C.A., pra prestar servicios de investigaciones y tambien la revocatoria de la autorización a LUIS -- POSADA CARRILES, para prestar servicios de investigación.

Al folio 7 de la segunda pieza, corre inserta la declaración de JHONNY ALEJANDRO VELASQUEZ BRITO, quien juramento en forma legal, expresó: Que conoce a HERNAN RICARDO, ya que el es vecino de su casa, donde tiene viviendo más de 10 años y tiene entendido que es fotografo del vespertino El Mundo. A preguntas hechas por el funcionario Instructor respondió: Que está enterado de la situación de HERNAN RICARDO, por medio de la prensa.-

Al folio 10, corre inserta el acta de entrega de una pistola Bornign 9 mm, una cacerina, 5 proyectiles, y otros objetos a su propietario MOISES SALTI MARCELLI.

Al folio 15 de la segunda pieza, corre inserta la declaración de MARINES VEGAS URBINA, quien juramentada legalmente expuso: Que en su residencia fue llevada una citación para comparecer a la DISIP donde le ---- informaron que iba a ampliar su declaración.- A preguntas respondió: Que trabaja en el centro Ejecutivo de la Piramide como secretaria; Que conoce a -- GUETON OLEG RODRIGUEZ, de vista; Que lo conoció cuando ella iba en su carro - y él en su moto con un muchacho de parillero; Que le preguntó si tenía teléfono y élla se lo dió; Que conversaron por teléfono y le preguntó de quien - era la moto y le dijo que de HERNAN; Que lo vió esa vez y no lo vió más; Que esa vez él le dijo que trabajaba en el Centro Perú; Que conoció a HERNAN --- RICARDO personalmente como 20 días después de hablar con GUETON; Que almorzaron juntos y que ese día él le hizo referencia de GUETON; que le dijo que era su amigo y que habían viajado juntos; Que no recuerda cuando HERNAN RICARDO - la llamó de Trinidad pero cree que fue el 30 de agosto; Que sabe que fué --- desde Barbados la última llamada que le hizo; Que le hizo dos llamadas la -- primera de Trinidad y la última de Barbados.

Al folio 17 corre inserta la declaración de GUETON OLEG -- RODRIGUEZ DE LA SIERRA-TRETIACOEF, quien impuesto sobre el motivo de su com-

parecencia y del ordinal 4° del artículo 6° de la Constitución. A preguntas -- respondió; Que conoce a la ciudadana [illegible] VEGAS URBINA; Que la conoció - cuando iba en su moto y ella en su carro, le empezó a echarle bromas y ella - le dio su teléfono, y la llamó para invitarla, a salir, pero no pudieron --- salir; que no volvió a llamarla más; que iba acompañado en esa oportunidad -- de HERNAN RICARDO; que la moto Honda color rojo era propiedad de HERNAN; Que en la oportunidad que [illegible] le dió el teléfono, HERNAN RICARDO también lo anotó.-

Al folio 19 corres inserta la declaración de JOSE RAFAEL - VILLAMIZAR, quien juramentado en forma legal expuso: Que se trasladó a la - Antillana de Viajes y Turismo S.A, y se entrevistó con el Gerente de dicha -- Empresa; quien le comunicó que le había vendido un pasaje a HERNAN RICARDO a nombre de FREDDY LUGO, de ruta Caracas-Puerto España- Barbados- Puerto España-Caracas; Que se entrevistó también con la ciudadana SILVIA BONET VIVES, de la Agencia de Viajes Viajes CambioTurismo, quien le manifestó que el día 6-10-76, se le había vendido un pasaje a nombre de un señor JOSE VELASQUEZ, por la ruta Caracas-Puerto España- Barbados-Puerto España-Caracas.

Al folio 20 corren insertos originales de dichos boletos.

De los folios 27 al 28 corren insertas las actas de visitas domiciliarias en la residencia del ciudadano FRANCISCO NUÑEZ VALLEJO, -- donde se incautaron los siguientes recaudos: una agenda ejecutiva, dos indices telefónicos, una carpeta de la Asociación José Marti.

De los folios 31 al 32, corren actas de visitas domiciliarias en la residencia de ERNESTO DIGNI NUÑEZ, donde se incautaron armas y - proyectiles.-

Al folio 33, corre inserta la declaración del funcionario MIGUEL ANTONIO SUAREZ, quien expuso: Que cumpliendo instrucciones, se dirigió a la Ciudad de Puerto España Trinidad, a fin de verificar la presencia de los ciudadanos HERNAN RICARDO Y FREDDY LUGO, de quienes se tenía conocimiento -- que estaban detenidos allí por la participación en el acto terrorista del -- Avión Cubano, y en compañía de la señora SILVIA VIVAS DE LEWIS, Consul de -- Primera Clase de Venezuela ante el Gobierno de Trinidad, se entrevistaron -- con HERNAN RICARDO; Que les refirió que se había hospedado para fines de agosto en el Hotel Trinidad Hilton, durante un día, donde permaneció en compañía de GUETON RODRIGUEZ DE LA SIERRA, con quien compartía la habitación --

(8)

N°903. Consigna la copia fotostática de la tarjeta de registro de dicho Hotel a nombre de GUETOH RODRIGUEZ DE LA SIERRA y de HERNAN RICARDO. (folios 34 -- y 35).-

Al folio 41 corre inserta la declaración de JOSE VASQUEZ - GARCIA, quien expresó: Que fue llamado por el Despacho por el asunto del pasaporte.- A preguntas respondió: Que llegó a Venezuela en el año 57; Que la -- última vez que ha viajado es a España en Junio de ese mismo año; Que no conoce a HERNAN RICARDO ni a FREDDY LUGO; Que no ha extraviado su pasaporte; Que no tiene conocimiento de que HERNAN RICARDO fue detenido en Barbados Trinidad, con un pasaporte a nombre de JOSE VASQUEZ GARCIA; Que de los sucedido con el avión se enteró por radio; Que no tiene amistad con personas de origen Cubano.

A los folios 61 al 62, corren insertas copias fotostáticas de un pasaporte N°3140806, expedido a nombre de JOSE VASQUEZ GARCIA, comerciante, natural de España, expedido en Caracas el día 22 de marzo de 1973, cuya - validez es hasta el 22 de marzo de 1974, prorrogado hasta el día 22 de marzo de 1976.

Al folio 63 corre inserta la declaración de ERNESTO BIODI NUÑEZ, quien expuso: que se presentó voluntariamente, a ese Despacho, ya -- que su hermano le había informado que habían allanado la casa. A preguntas - respondió: Que ha visto a HERNAN RICARDO y JOSE VASQUEZ POSADA, porque sabe que trabajan con el Comisario BASILIO, pero que no los conoce; Que a BASILIO lo conoció en la DISIP cuando era Jefe de Operaciones; Que se llama LUIS --- POSADA; Que veía a HERNAN RICARDO en un cafe de Las Plamas, que queda cerca de las oficinas del comisario BASILIO; Que trabaja en la aviación; Que --- conoce la situación de RICARDO por lo que vió en los periódicos; Que no conoce a FREDDY LUGO; Que las actividades de LUIS POSADA son Investigaciones -- privadas.

Al folio 69 corre inserta la declaración de ERNESTO BIONDI NUÑEZ, quien relata la razón por lo que se encontraban, las armas decomisadas en su casa.

Al folio 70, corre inserta la declaración de ANA MARIA -- NUÑEZ DE VILLAVICENCIO DE GONZALEZ, quien expuso: Que la empresa donde trabaja se presentaron tres señores y pidieron, revisar los archivos y escritorios y que los acompañara al Despacho. A preguntas respondió: Que no conoce - a HERNAN RICARDO ni lo ha visto nunca.

N°903. Consigna la copia fotostática de la tarjeta de registro de dicho Hotel a nombre de GUETON RODRIGUEZ DE LA SIERRA y de HERNAN RICARDO. (folios 34 -- y 35).-

Al folio 41 corre inserta la declaración de JOSE VASQUEZ - GARCIA, quien expresó: Que fue llamado por el Despacho por el asunto del pasaporte.- A preguntas respondió: Que llegó a Venezuela en el año 57; Que la -- última vez que ha viajado es a España en junio de ese mismo año; Que no conoce a HERNAN RICARDO ni a FREDDY LUGO; Que no ha extraviado su pasaporte; Que no tiene conocimiento de que HERNAN RICARDO fue detenido en Barbados Trinidad, con un pasaporte a nombre de JOSE VASQUEZ GARCIA; Que de los sucedido con el avión se enteró por radio; Que no tiene amistad con personas de origen Cubano.

A los folios 44 al 62, corren insertas copias fotostáticas de un pasaporte N°3140306, expedido a nombre de JOSE VASQUEZ GARCIA, comerciante, natural de España, expedido en Caracas el día 22 de marzo de 1973, cuya - validez es hasta el 22 de marzo de 1974, prorrogado hasta el día 22 de marzo de 1976.

Al folio 63 corre inserta la declaración de ERNESTO BIODI NUÑEZ, quien expuso: que se presentó voluntariamente, a ese Despacho, ya -- que su hermano le había informado que habían allanado la casa. A preguntas - respondió: Que ha visto a HERNAN RICARDO y JOSE VASQUEZ POSADA, porque sabe que trabajan con el Comisario BASILIO, pero que no los conoce; Que a BASILIO lo conoció en la DISIP cuando era Jefe de Operaciones; Que se llama LUIS --- POSADA; Que veía a HERNAN RICARDO en un cafe de Las Plamas, que queda cerca de las oficinas del comisario BASILIO; Que trabaja en la aviación; Que --- conoce la situación de RICARDO por lo que vió en los periódicos; Que no conoce a FREDDY LUGO; Que las actividades de LUIS POSADA son investigaciones -- privadas.

Al folio 69 corre inserta la declaración de ERNESTO BIONDI NUÑEZ, quien relata la razón por lo que se encontraban, las armas decomisados en su casa.

Al folio 70, corre inserta la declaración de ANA MARIA -- NUÑEZ DE VILLAVICENCIO DE GONZALEZ, quien expuso: Que la empresa donde trabaja se presentaron tres señores y pidieron, revisar los archivos y escritorios y que los acompañara al Despacho. A preguntas respondió: Que no conoce - a HERNAN RICARDO ni lo ha visto nunca.

8,908

Al folio 76 corre inserta la declaración del ciudadano --- FRANCISCO NUÑEZ VALLEJO, quien expuso: Que se presentaron a su oficina tres - funcionarios: Que le dijeron ser de la DISIP,; Que registraron sin encontrar nada; Que se llevaron un casetre tapp, su agenda, y una lista de compatriotas Cubanos, junto con una carpeta de la Asociación José Martí, recortes de ---- periodico, nombres de Cubanos Venezolanos, que contribuyeron con la campaña - de A.D.; Que no conoce ni a HERNAN RICARDO ni a FREDDY LUGO, ni a LUIS POSADA; Que conoce a un abogado que ejerce funciones de tal en su compañía, que se -- llama JOSE VASQUEZ, pero no sabe si su segundo apellido es GARCIA.

Al folio 88 corre inserta la declaración de MARINES VEGAS URBINA. Quien interrogada respondió: Que como ha dicho anteriormente el 28 de agosto, almorzó con HERNAN RICARDO en el Restaurente Romancho del Paseo de -- las Mercedes; Que recuerda la fecha porque ese día se casó su hermano; Que le dijo fueran al carro donde le tenía unos regalos; Que allí le entregó un - muñeco, Daniel el Travieso y un libro que habla de Cuba en contra de su gobierno y un aparato atomizador de color negro, que le serviría para defenderse si alguien la atacaba, y un billete de 10 dólares: Que la dejó en su casa; Que luego la llamó varias veces y ella no le atendió, habló con su mamá; Que la - llamó del aeropuerto y le dijo a su mamá que le comunicara que iba a viajar - y que estaba muy agradecido con las conversaciones que habían tenido el sábado; Que el lunes la llamó de Barbados Trinidad o Jamaica y le dijo que se sentía más tránquilo porque había conocido personas sanas que no tenía que ver con - su trabajo; Que no recibió llamada de GUSTON OLEG RODRIGUEZ DE LA SIERRA, y - que en cuanto le preguntan por el apellido URBINA dice es su segundo apellido URBINA .

Al folio 96 corre inserta la declaración de ALEJANDRO LUIS TOR ALVAST, quien al ser preguntado: Diga Ud. si conoce a los ciudadanos JOSE RICARDO GUERRERO ZAMBRANO, MARINES VEGAS URBINA, ALFREDO AGUIAR, ROSA LOZANO DE RICARDO, LUIS CLEMENTE POSADA CARRILES, GUSTON OLEG RODRIGUEZ, RAFAEL --- MASSINI PEREZ, GRACIELA MARIA SARRIA, CELSA MARY TOLEDO ALEMAN, PEDRO ALEJANDRO KEMPIS, ROSA ELENA DAVA, DIEGO OSWALDO ARGUELLO, NORA MARIA GONZALEZ, ARMANDO RODRIGUEZ ROGELIO ROLDAN y a un ciudadano de apellido BOSCH, Contestó:- de las personas mencionadas la única que conoce es a POSADA, quien trabajó en este Despacho DISIP, fueron compañeros de trabajo, conoció también en esa -- forma a GOLFREDO MASSINI PEREZ, al señor LUIS POSADA le conoció también como BASILIO y a MASSINI PEREZ como MARCO PEREZ, sabe que LUIS POSADA (BASILIO) -- tiene una agencia de Detectives denominada ICI.C.A.; que tiene conocimiento - del avión que se estrelló por lo que apareció en la prensa; Que no tiene -- amistad con HERNAN RICARDO sino que lo conoció en ese Despacho DISIP.-

(10)

8,909

Al folio 96 corre inserta la declaración de ORLANDO BOSCH AVILA, libre de apremio y sin juramento expuso: Que llegó al País alrededor - de unos treintas días; Que hace una semana fue detenido en un apartamento don de había sido llevado el cual no sabe donde está ubicado.- A preguntas respon dió: Que el objeto de su visita a este País era descansar; Que ha visitado -- casi toda América; Que su situación en los Estados Unidos era de exilado -- porque en su país impera un régimen del que no es partidario. Diga Ud. si ha recibido alguna oportunida entrenamiento en relación a artefactos explosivos; Consteó: Si en los E.U., por la Agencia Central de Inteligencia Cia, en 1960 con los cuales no ha tenido relaciones más nunca después de eso; Que el entre namiento se debio a luchar contra el Castro Comunismo; Que duró seis meses, - Que es miembro de Organizaciones Anticastristas,; Que a HERNAN RICARDO lo --- conoce de vista, porque una vez se lo presentaron pero que a JOSE VASQUEZ -- GARCIA Y FREDDY LUGO no los conoce; Que conoce a LUIS POSADA Y DIEGO ARGUELLO porque fue a su oficina una vez a saludarlos;que la I.C.I.A. es la oficina - de ellos; que es la primera vez que visita el País; que se enteró del siniestro por el periodico; que vinó de turista pero destruyó el pasaporte porque - era falso, y que estaba a nombre de CARLOS LUIS PAIIIGUA; que lo obtuvo por--- que una persona se lo gestionó en Costa Rica; que conoce a FRANCISCO NUÑEZ, - y sabe que es cubano; que ha mantenido relaciones con la Asociación José Martí; que los visitó, que no sabe que personas lo ayudaron a ocultarse porque él estaba ilegal en el País, que mantuvo contactos con un ciudadano de nacionalidad Cubana llamado Joselto y que se entrevistó con él en el Hilton, que se enteró de los disparos de la Embajada Cubana porque lo vio en el periodico. A la pregunta, ¿Diga usted su condición actual con el Gobierno de los Estados Unidos?, Contestó: "Soy un prófugo político, estuve cinco años encarcelado porque le caimos a cañonazos a un barco comunista".

Al folio 163, corre inserta la declaración de Irausquín - Palacios Nelsom, quien expuso: "..que el señor Hernán Ricardo en tres o cuatro oportunidades fue a la empresa Antillana de Viajes a comprar pasajes para él y otras personas y pagaba en efectivo; que el cuatro de octubre fue a comprar un pasaje a nombre de Freddy Lugo y lo pagó en dólares; que Hernán - Ricardo en una de las oportunidades que fue,le dijo a una de las muchachas que era reportero de un Ministerio, que aclara que en esos últimos días sin poder precisar se les extravió un boleto de pasaje áreo de ALM en blanco -- distinguido con el No. 1134000823268, y que lo relaciona cuando leyeron en la prensa que habían hallado un maletín conteniendo una cantidad de boletos en blanco. Que Hernán Ricardo, compró el pasaje para viajar de Caracas a Puerto España, Barbados Puerto España Caracas., pidiendo el regreso para el día - ocho de los corrientes, pero está sin confirmar; que el vuelo Caracas Puerto España, estaba previsto para el vuelo 242 de Línea Aeropostal a las diez y

(11)

veinte minutos de la mañana.."

Al folio 105, corre inserta la declaración de ELENA BONET VIVES, quien expuso que en relación a los hechos tiene que decir que la Agencia en la cual trabaja solamente lo que hizo fue hacer efectivo el cobro de los mismos o mejor dicho hacer el cobro de un solo pasaje; que el día cuatro de octubre del corriente año, la agencia vendio dos pasajes con destino a -- Barbados a nombre del ciudadano JOSE VASQUEZ.

Al folio 106, corre inserta la declaración de ROSLER TO-- TENBERG THOMAS, quien expuso: Que en relación a los hechos debo decir que la Agencia Ferrer Parra que es de su propiedad pero no participa en el diario funcionamiento de ella.

Al folio 110 corre inserta la declaración de JOSEF LUKACS BORBALA, quien expuso: Que unos funcionarios de la DISIP, fueron a su casa -- a preguntar por la señora MARIA ROSA VELASCO, porque tenía información que -- vivia allí.-

Al folio 117, corre inserta la Inspección ocular en la -- residencia de WILLIAM WOLF FIGUEREDO, donde se encontraron objetos, armas -- o documentos y procedieron a la detención del ciudadano WILLIAM WOLF FIGUEREDO.

Al folio 124, corre inserta la declaración de WILLIAM WOLF FIGUEREDO, quien expuso; sin juramento alguno: Que las relaciones qie tiene con ORLANDO es que lo conoció cuando trabajaba en los servicios especiales,-- y a su novia de apellido NIÑO; Que lo conoció en el año 70 cuando trabajaba - en los Servicios Especiales del Ministerio de Relaciones Interiores; Que --- RAMON BRITO, en forma de chiste y tomándole el pelo le dijo, tu estas metido en el caso del avión de los cubanos, que se cayó; Que la persona que refiere como de nombre ORLANDO, es una persona que trabajó allí en investigaciones, - está metido en un lio del avión; Que salló en el periodico; Que sabe que tiene un apellido raro; Que se enteró de las relaciones de ORLANDO con la familia - NIÑO, porque lo vió allí muchas veces; Que conoció a ORLANDO, desde que comzaron los Servicios Especiales hasta que terminó el período de Caldera y -- después lo siguió viendo cuando tenía amores con la señorita NIÑO; Que no -- conoce a FREDDY LUGO ni a NERIAN RICARDO; Que los ha visto en la prensa que están complicados en la cosa del avión.

Al folio 128, corre inserta la declaración de LUIS POSADA CARRILES, sin juramento y en presencia del Fiscal Décimo Tercero del Ministerio Público, ratificó las declaraciones rendidas el día 10 y 11 de octubre.

(12)

8,911

Al folio 129, corre inserta la declaración de ORLANDO BOSCH AVILA, en presencia del Fiscal Décimo Cuarto del Ministerio Público, ratifico sus declaraciones rendidas el dia 18 de octubre, y agregó que desea acogerse al derecho de asilo en Venezuela por considerarse fugitivo político y si fuese posible que lo reclamen en el Gobierno de los Estados Unidos, donde tiene -- pendiente una condena de cinco años por haber agredido un barco comunista.

Al folio 130 corre inserta la declaración de GUETON OLEG - RODRIGUEZ DE LA SIERRA, sin juramento, en presencia del Fiscal Décimo Tercero del Ministerio Público, ratificó sus declaraciones rendidas en fecha 13 y 14 de octubre.

Al folio 131, corre inserta la declaración de GOLFREDO RAFAEL MASSINI PEREZ, quien sin juramento, ratificó todas sus declaraciones -- rendidas el 13 de los corrientes, lo cual hizo en presencia del Fiscal Décimo Tercero del Ministerio Público.

Al folio 132, corre inserta la declaración de WOLF FIGUEREDO WILLIAMS, quien sin juramento y en presencia del Fiscal Décimo Tercero del Ministerio Público, ratificó las declaraciones rendidas en fecha 18 de octubre.

A los folios 134 al 137, corren insertad los movimientos - migratorios de HERNAN RICARDO, JOSE VASQUEZ GARCIA, OLEG GUETON RODRIGUEZ DE LA SIERRA Y FREDDY LUGO.

A los folios 138 al 149 lo constituyen los antecedentes de CELSA MARY TOLEDO ALEMAN, PEDRO ALEJANDRO QUERPIS, GRACIELA MARIA SAPENE -- NAVARRETE, ROSA LOZANO VILLALBA Y DIEGO URBINA.

A los folios 150 al 153 cursa muestras de escrituras de - CELSA TOLEDO ALEMAN, GUETON OLEG RODRIGUEZ DE LA SIERRA, LUIS POSADA CARRILES, Y ORLANDO BOSCH.

Al folio 161 copia fotostática de una presunta carta de MARINES DE HERNAN.

A los folios 166 al 168 resultados de experticia grafotecnica practicadas por DINAS OLIVEROS SIFONTES Y PABLO GUZMAN, a los documentos marcados A de los folios 145 al 160 y 163 donde concluyen que la persona autora de las escrituras del documento marcado, B y que suscribe con el nombre de HERNAN concuerdan con el documento marcada A, esto es que tanto el documento

198
M-19
8,912

A como el documento D han sido hecho por la misma persona.

Al folio 171 de la segunda pieza, aparece la declaración de ORLANDO BOSCH, en el Juzgado Tercero de Primero Instancia en lo Penal, donde ratifica las declaraciones rendidas ante la DISIP.

Al folio 172 al 174 LUIS POSADA CARRILES, en el mismo Tribunal ratifica las declaraciones rendidas ante la DISIP.

Al folio 186 al 188 corre inserta la declaración de FRANCISCO NUÑEZ VALLEJO, quien sin Juramento expuso: Que no conoce a HERNAN RICARDO, ni a POSADA CARRILES; Que no ha recibido llamada de parte de HERNAN RICARDO; Que el hecho que haya recibido llamada de una persona de Barbados y le pidiera que lo pasara a este señor POSADA no significa que lo conoce;- Que por la naturaleza de su trabajo recibe llamadas de muchas personas de muchos paises y de varias personas que no conoce; Que el mensaje que recibió de larga distancia para trasmitirlo a LUIS POSADA era de que llamara a un Hotel Hilton en Trinidad y otro mensaje telefónico local que llamara al Hotel Les Village, en Barbados; Que llamó y la telefónica de allí le dijo que no había nadie en esa habitación, le fue puesto de manifiesto la fotografía de LUIS POSADA CARRILES y respondió que la cara le era familiar pero que no podía reconocerla por fotografía; le fue puesto de manifiesto la fotografía de ORLANDO BOSCH y respondió que si lo conoce; Que lo ha visto dos veces en reuniones que los cubanos aquí; Que los lugares donde lo ha visto son en su oficina donde fue donde el nombre de PARRIAGA y le dijo que quería hablar de negocio, se le identificó como ORLANDO BOSCH y le pidio colaboración económica para hacer un fondo para libertar a los prese politicos cubanos.,-- porque siempre se hace; la otra vez lo vió en la calle; Que le mando unas persona que no conoce y le dijo que saliera un momento y cuando salió hablo con BOSCH, éste le prometió ayuda y BOSCH le dijo que oportunamente se comunicara con él para que yo le diera a alguien o depositara la colaboración; Que visitaba muchas casas de cubanos; no tiene conocimiento del siniestro del avión cubano por lo que vió en la prensa; no es anticastrista y antiterrorista.

Al folio 189 al 190 corre inserta la declaración de FRANCISCO NUÑEZ VALLEJO, quien al ser interrogado: Pregunta: Explique lo relacionado a la llamada telefónica en la cual le hacen mención a unos perros y un autobus.

(14)

8,913

Contestó: Efectivamente unas de las llamadas telefónicas, que mencione de la mujer que había llamado varias veces mencionó, unos perros y un autobus, pero como no entendí colgue; Que sabe que la llamada es local porque siempre la operadora de larga distancia pregunta su nombre; Que en la oficna hay 4 telefónos; que son 17655, 917810 y 515910 y por eso no sabe en cual número fue la llamada; Que la llamada fue después de las 2 de la tarde, pero no recuerda el día.

Al folio 194 y 195 corre inserta la declaración de YAYA JASPE MARCELI, quien expuso: Que en relación a lo que se averigua no ha recibido llamada telefónica alguna proveniente de Trinidad, ya que las mayorías de las llamadas son de MIAMI; Que quie recibe las llamadas telefónicas es la señorita PAULA VALLADARES; Que cuando élla esta ocupada la recibe élla (YAYA).

Al folio 196 al 197 cursa declaración de PAULA DE LA CRUZ VALLADARES, quien expuso: Que recibió esa llamada de que se le habla, ya que para los días de octubre era nueva en la Oficina; Que la verdad todas allí reciben llamadas; Que son cinco empleadas; Que no recuerda haber llamada telefónica de Trinidad de parte de HERNAN RICARDO o ANASTACIO RODRIGUEZ.

Designado este Tribunal Instructor Especial, se solicitó el expediente al Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Penal de esta Circunscripción. Recibido el expediente se citaron a los presuntos indiciados y rindieron declaraciones las siguientes personas:

GUETON OLEG RODRIGUEZ DE LA SIERRA TRETIACOFF, quien ratificó sus declaraciones y respondió las preguntas formuladas por el Tribuna y agregó; Que cuando fue con RICARDO a Trinidad se quedó un día para ver las fiestas y se vino al día siguiente, Junto con HERNAN en un vuelo de Aeropostal, a las diez de la mañana; Que no estaba en Trinidad cuando HERNAN hizo la llamada; Que no tiene conocimiento de que HERNAN pertenezc a ningún grupo político; Que no ha ofrecido los artículos que vende a LUIS POSADA.

WILLIAM WOLFE FIGUEREDO, ratificó sus declaraciones rendidas anteriormente y respondió las preguntas formuladas por el Tribunal.

Cursa inserto al expediente un pasaporte a nombre de CARLOS LUIS PANIAGUA, signado con el N°2776-71.

Al folio 20 cursa inserto movimiento Migratorio de HERMES ROJAS PERALTA.

15

Recibidas de la DISIP las actuaciones complementarias y en ellas consta la detención de HERNES ROJAS PERALT, y su declaración rendida sin --- juramento, el día 25 de octubre ante la mencionada Dirección, en ella manifiesta que compareció voluntariamente porque le dijeron, que el Director lo solicitaba. A preguntas contestó que HERNAN RICARDO le fue presentado una -- vez en las Oficinas de la Comapñía de Investigación, como funcionario de la - misma; Que es falso que a HERNAN RICARDO lo conoce de vista trato y comunicación, si tiene conocimiento de armas explosivas no a tomado participación - en actividades políticas; Que no conoce a FREDDY LUGO, ha visto su fotografía en la prensa; Que conoce al dueño de la Compañía ICI.C.A., LUIS POSADA y al - socio DIEGO ARGUELLO, al primero como Superior de la DISIP y ARGUELLO de la - Compañía; Que su presencia en ICI.C.A. era porque iba a hablar con ARGUELLO - con relación a un curso en el Instituto Venezolano de Estudios Criminológicos; Que en ese curso se imparte la materia de Vigilancia y Seguridad; Que es una escuela para Vigilantes; Que allí no se incluye enseñanzas sobre explosivos;- Que trabajó en la Brigada de Explosivos de ese Despacho y que más o menos -- tiene conocimiento en la materia; Que para la fecha del siniestro, él se --- encontrabá en su oficina; Que no ha realizado trabajos encomendados por la - Empresa ICI.C.A., ni por ninguno de los ciudadanos que allí laboran; Que por renuncia voluntaria dejó de trabajar en el Despacho ante el cual estaba declarando; Que no tiene nungún conocimiento sobre los artefactos explosivos que - fueron colocados y hechos estallar en las Repúblicas de Panamá, Trinidad y - Tobago; Que no conoce a ORLANDO BOSCH AVILA, pero que si ha visto su fotografía en la prensa; Que no conoce ni nunca ha visto a CARLOS PANIAGUA MENDEZ; - Que nunca tuvo conocimiento antes de la maquinación que se preparaba para -- comenter el siniestro; Que la última vez que vió a HERNAN RICARDO, fue por la Avenida Libertador, cuando éste iba montado en una moto, hacía como tres meses, que éste le tocó la corneta y lo saludó, que iba sólo; Que conoce a GUETON -- OLEG RODRIGUEZ DE LA SIERRA TRETIACOFF, desde el año 1965 a 1966 del Instituto Las Palmas donde estudiaban juntos; Que son muy amigos, que trabajó con él la DISIP; Que no tiene conocimiento de que GUETON hubiera viajado recientemente a Trinidad; Que no sabe si éste conoce a HERNAN RICARDO..

RODOLFREDO RAFAEL HAZIEL PEREZ, ratificó sus declaraciones y respondió las preguntas formuladas por el Tribunal.

Cursan Insertas al expediente ROGATORIAS libradas a los gobiernos de BARBADOS Y TRINIDAD TOBAGO.

(16)

8915

FRANCISCO NUÑEZ VALLEJO, ratificó sus declaraciones anteriores — pero no ratifica lo que se refiere a autobuses y perros ya que no lo recuerda, no es activista; que sí recibió llamadas el día antes, el mismo día o el día después del accidente de la Cubana de Aviación, dos de Barbados y una de Trinidad, en la primera de Barbados decía que llamaré a la habitación del -- Hotel Village a nombre de RODRIGUEZ, y esto le extraño porque no tiene amigos en Barbados ni en Trinidad, contestó la de Barbados le dijeron que RODRIGUEZ, no estaba y se olvidó del asunto, aclara que el mensaje era para que reclamara la llamada y como no le costaba dinero por eso la hizo, tampoco le dijeron cual era el objeto para reclamar la llamada.

CELSA TOLEDO ALEMAN, ratificó sus declaraciones y respondió las - preguntas formuladas por el Tribunal.

HERMES ROJAS PERALTA, ratificó sus declaraciones y respondió las preguntas formuladas por el Tribunal.

MARINES VEGA URDINA, ratificó sus declaraciones anteriores y --- respondió las preguntas formuladas por el Tribunal.

PAULA DE LA CRUZ VALLADARES, ratificó sus declaraciones anteriores y respondió las preguntas formuladas por el Tribunal.

DIEGO O ARGUELLO LASTRE, ratificó sus declaraciones anteriores y respondió las preguntas formuladas por el Tribunal.

Cursa Inserta al expediente con tante de 3 follos útiles la Experticia Grafotécnica, realizada por los Expertos DIMAS OLIVEROS SIFONTES Y PABLO GUZMAN.-

LUIS POSADA CARRILES, ratificó sus declaraciones anteriores y -- respondió las preguntas formuladas por el Tribunal.

ORLANDO BOSCH AVILA, ratificó sus declaraciones anteriores y - respondió las preguntas formuladas por el Tribunal.

Cursa Inserto escrito del doctor BAYARDO RAMIREZ MONAGAS, abogado asistente del ciudadano GOLFREDO RAFAEL MAZINI PEREZ, donde informa que el mencionado ciudadano, mientras se encontraba recluído en la DISIP, sufrió, - una grave crisis depresiva, lo cual obligó a su Hospitalización. Se encuentra recluído actualmente en la Clínica Instituto Psicosomático, ubicado en la -- Avenida Principal de Los Chorros. Igualmente consignó original del recipe -- Médico.

En fecha 29-10-76 este Tribunal acordó el traslado del ciudadano GOLFREDO RAFAEL MAZINI PEREZ, a la Clínica Psicosomática, donde permanecera, a la orden de éste Tribunal.

Cursa inserta la declaración rendida ante la DISIP, por el ciudadano FREDDY LUGO, quien respondió a las preguntas formuladas: Que al señor LUIS POSADA no lo conoce, pero al señor ORLANDO BOSCH si lo conoce, ya que le fue presentado en una oportunida por el ciudadano HERNAN RICARDO; Que no lleva ninguna relación con el señor ORLANDO BOSCH, ya que solamente lo vió esa vez que se lo presentaron; Que el conoció al señor ORLANDO BOSCH, en los primeros días del mes de octubre de éste año, cuando HERNAN RICARDO le pidió que lo acompañara hasta la Asociación José Marti, y allí fué donde se lo presentaron; Que él fue a la Asociación Jose Marti acompañando a HERNAN, quien le pidió que lo acompañara, pero no sabe a que iba a ese lugar; Que nunca ha trabajado en la Compañía ICI.C.A., ni la conoce, ni en ninguna otra compañía; Que no tiene conocimiento que el señor ORLANDO BOSCH, hubiera entrado al país con el pasaporte a nombre de CARLOS LUIS PANIAGUA MENDEZ, ya que él como lo dijo anteriormente solo lo conocé por BOSCH cuando le fue presentado por HERNAN; Que HERNAN RICARDO hizo unas llamadas, cree que una a su progenitora y otra a su novia, estando en Barbados; Que no conoce a la novia de HERNAN, ya que cuando él efectuó las llamadas desde Barbados, le dijo que se retirara de donde él se encontraba llamando por telefóno.

Cursa inserta la declaración rendida ante la DISIP, por el ciudadano HERNAN RICARDO LOZANO, quien respondió a las preguntas formuladas: Que si conoce de trato y de comunicación al ciudadano LUIS POSADA CARRILES, ya que es su jefe en la empresa donde él trabaja, sus relaciones con el son de trabajo, también es su amigo personal, en cuanto a ORLANDO BOSCH AVILA, si lo conoce también de vista, trato y comunicación, que lo conoció el 10 de Septiembre del año en curso, en la oficina del señor LUIS POSADA CARRILES, que él bajó a la oficina del señor LUIS POSADA y éste le presentó al señor CARLOS LUIS PANIAGUA, inmediatamente el señor POSADA le manifestó su deseo como podimento personal y de trabajo que necesitaba que él personalmente atendiera al señor PANIAGUA que acababa de llegar al país, que iba a estar como 15 a 20 días en Venezuela, y quería que lo trasladara de un sitio a otro y que lo ayudara en todos los aspectos de orientación tanto en el interior como en la capital. El día 11 de Septiembre del año en curso, fue a buscar al señor PANIAGUA al Hotel Caracas Hilton, que después de varios días de haber estando atendiendo al señor PANIAGUA, me di cuenta que el señor Se llamaba el doctor ORLANDO BOSCH, maximo lider del exilio cubano.

8,917

Recibido procedente de la Fiscalía General de la República el expediente instruído contra HERNAN RICARDO LOZANO y FREDDY LUGO con motivo del siniestro ocurrido en un avión de la Cubana de Aviación, se dictó auto acordando acumularlo al que cursa en este Despacho con el mismo motivo.

En el oficio recibido de la Fiscalía , el Fiscal denuncia a los ciudadanos arriba mencionados por la presunta Comisión de los hechos y manifiesta que el acto terrorista cometido contra el avión de la empresa Cubana por los indicados HERNAN RICARDO LOZANO y FREDDY LUGO fue concebido y planificada su ejecución en esta ciudad de Caracas con el concurso de otros ciudadanos venezolanos y cubanos, uno de los cuales ingresó al país con un pasporte falsificado, como también lo hizo Hernán Ricardo Lozano, co-autores del hecho en su viaje de Trinidad a Barbados.

Se recibió igualmente oficio número 1-080209-367, en el cual el Director de Inteligencia yPrevención pone a la órden de este Tribunal a los sindicados Hernán Ricardo Lozano y Freddy Lugo quienes se encuentran detenidos en ese Instituto Policial.

Aparece declaración de HERNAN RICARDO LOZANO dice ante el mencionado despacho policial que en septiembre del presente año fue llamado por su Jefe Luis Posada Carriles a su oficina , en la cual se encontraba una persona que se identificó como CARLOS LUIS PANIAGUA y que como su hombre de confianza le ordenó acompañara a su íntimo amigo a hacer una serie de contactos y lo llevara, trasladara y orientara en todo lo que se refiere a sus movimientos en Caracas y en el interior de la República ; y que lo llevó al Hotel Caracas Hilton y luego al Anauco Hilton y después de unos días de trabajo con Carlos Luis Paniagua y éste le manifestó que su nombre era ORLANDO BOSCH y es líder cubano en exilio. Lue-

14

go llegó un tal Frank Castro, que le informó que forma parte junto con Orlando Bosch en cuestiones anti-castrista y éste le dijo a Frank que él, Hernán Ricardo Lozano era hombre de confianza de Luis Posada Carriles ; que instala a Bosch y a Frank en la quinta donde funciona la Asociación Patriótica Jose Martí, esa situación duró hasta el 5 en la noche cuando hubo una reunión a la que asistió FREDDY LUGO. Que luego él y Lugo resolvieron ir a Trinidad y de allí a Barbados y por recomendación debían tomar el avión de la Cubana de Aviación para estar unos minutos en un ambiente comunista y que llegaron a Trinidad y se hospedaron en el Hotel Holiday Inn y de allí Freddy Lugo le dijo que tenían ganas de volar un avión de la Cubana de Aviación, que su función es combatir el comunismo y que si algún día tenía oportunidad de ayudar en algo lo haría. En Trinidad abordaron el avión de la Cubana de Aviación que partía para Barbados , que entraron y se sentaron juntos en un asiento para tres y en el asiento del medio puso Freddy su maletica y saca una cámara, y él le dice que es de mal gusto tomar fotografías y se dirige al baño, pero no puede salir porque la puerta no quería abrir, voltea y pide auxilio; al fin álquien le abre desde afuera y es uno de los pilotos, él se pone muy nervioso y se dirige a su asiento y se da cuenta de que Freddy ya no tenía la cámara en la mano, era en el momento en que el avión aterrizaba. Bajan del avión se dirigen al Holiday Inn y notan cierta inquietud en el ambiente y la gente señala hacia el mar y dicen que ha caído un avión al mar yse dan cuenta que era el avión del que acababan de bajar , se hablaba de una bomba y era lógico pensar que al primero que investigarían sería a él porque tenía pasaporte falso, decidió hacer una llamada a Venezuela y para pedir consejos acerca de la situación en que se encontraban, llama a Luis Posada, en su nerviosismo se dió cuenta que el número no con-

(-x)

testaba y pidió otros para localizar a Luis Posada con el mismo resultado, decidió llamar a Marines Vegas Urbina para pasarle el mensaje a Luis Posada porque en Barbados tardaba mucho la llamada . El mensaje no recuerda en que conistió, pero sí que Luis Posada comprendería que estaba en una situación comprometedora, le pidió ayuda y le dió el teléfono del hotel ; insistió en llamar a Luis Posada y le atendió la Secretaria . Luego se trasladan al hotel Village y en el camino le explica a Freddy la situación en que se encontraba y le dice que lleve el equipaje a la habitación - porque él va a tratar de localizar por teléfono al Sr. Posada, le dice luego que como no tenía ningún consejo de Posada salieron de Barbados hacia cualquier destino siempre y cuando vinieran para Venezuela, endosan su pasaje Caracas-Puerto España-Barbados-Caracas por un boleto Barbados-Puerto España-Caracas, llegan a Puerto España y él se registra como José García en el Holiday Inn. Freddy Lugo relata su salida de Venezuela y llegada a Trinidad y luego su vuelo de Barbados en el avión de la Cubana de Aviación, a preguntas respondió: que la idea de viajar en ese avión fue de Hernán Ricardo y que en los 20 minutos de vuelo Hemán se paró y fue al baño y que luego notó que la Camarera le dijo algo al Piloto ysalieron rápidamente hacia el fondo del avión y se dió cuenta como el Piloto dió tres golpes a una puerta, luego Hernán le dijo de una manera muy nerviosa que se había quedado trancado en el baño y el Piloto le había abierto la puerta y el le dijo que se fijara que era tan fácil de abrir puesto que la habían abierto desde afuera, que el viaje siguió pero Hernán iba muy nervioso y cubriéndose la cara con un periódico. Bajaron del avión y se dirigieron al Hotel Village, luego Hernán cambió de idea y le dijo al taxista que los llevara al Holiday Inn, allí se escuchó el paso de un avión, Hernán se paró y corrió a ver hacia el aire con detalles la pasada del avión, que le preguntó porque lo había hecho con esa desesperación y le dijo que era porque le llamaba la atención. Luego de eso

(21

8,920

pidió un teléfono con desesperación para que le pasaran la llamada a la habitación y agitado pedía que le pasaran la llamada con urgencia, subió pero como no se la pasaban bajó muy nervioso pidiendo con urgencia esa llamada y se la pasaron a la recepción y habló con una persona y que no sabe con quien. Luego entró una persona que se quedó viendo a Hernán, éste hace un guiño sube corriendo a la habitación saca la maleta cancela y dice " vámonos rápido de aquí porque ese tipo que se me quedó viendo pertenece al G2 Cubano, y que podían tener problemas porque tenían pasaporte falso y que parecía que el avión donde habían bajado había estallado tomamos un taxi y en una calle cerca del muelle en la ciudad de Bridgtom Hernán sacó algo de su bolsillo y lo tira al agua, se dirigieron al Hotel Village y piden una comunicación con Caracas y habla con alguien para que lo comunicara con Luis Posada y le da el número del hotel y en otras llamadas no sé a quien pidió que lo comunicaran con el señor Paniagua. Se recibe una llamada de Caracas y el responde diciendo " Que hubo Luis....estoy en problemas no se que hacer pero el bicho se cayó y parece que hay muchos sobrevivientes con la cantidad de siete ñampios.... (muertos) comunícale eso al Jefe Paniagua, luego se dirigen a la ciudad y el taxista refiere que se cayó el avión que iba a Cuba y cuando Hernán pregunta cuántos muertos, le responde unos 100 y 10 sobrevivientes, Hernán se golpea la cabeza y dice : "coño eso si está grave". Que Hernán cuando en el avión fue al baño en las manos no llevaba nada pero sí las llevaba pegadas de los bolsillos del pantalón donde se le veía abultado como si llevara un paquete y que cuando regresó ya no lo tenía pero estaba sumamente nervioso; que ya en Barbados después deconocerse la noticia de la tragedia Hernán pide le comuniquen a Luis Posada y a Paniagua " que el bicho se había caido y que ya la carga había salido así como los perros y el autobús". Quen el viaje de Trinidad a Barbados le dijo: " Coño Lugo, estoy desesperado y tengo ganas dellorar, ya que nunca había matado a nadie"

(22)

Aparece la declaración del Comisionado Delegado Asistente de Policía del Servicio de Policía de Trinidad y Tobago, Denis Elliott Randwar, quien expuso: que entrevistó en presencia del Superintendente Superior Gordon Waterman, Director del Departamento de Policía Criminal, actuando como intérpretes el Cabo Oscar King del Servicio Especial y la Srta. Joe Kelshall , a José Vásquez García que a éste le encontró una llave No. 61 del cuarto del Hotel Village en Barbados que le dijo que su nombre correcto es Hernán Ricardo Lozano, Cédula de Identidad No. 3821507 y que todo lo demás en su pasaporte era falso exepto su fotografía. Que entrevistó también a Freddy Luga yle informó que estaba investigando el accidente de la Cubana de Aviación, vuelo CU 455 de Trinidad a Barbados y que el avión después de despegar de Barbados se había estrellado; Freddy Lugo negó cualquier conocimiento de los hechos; refiere igualmente que el sábado 9 de Octubre vió al Sr. Gómez representante local de la Cubana de Aviación y el Sr. Pacifique, Gerente de la misma le entregó un boleto a nombre de Freddy Lugo número 04623196-735 por un Vuelo Caracas Puerto España Puerto España Barbados Cubana de Aviación No. 84623284913-04623284914 que fueron comprados en Caracas el 5-10-76; que se los mostró a Hernán Ricardo y éste reconoció que eran de él, igualmente reconoció que un calendario y una libreta donde aparecían unas anotaciones y un nombre , sr. Orlando con un telefono No. 713916 que vino a Caracas y se entrevistó con varias personalidades, entre ellas del Director Nacional de Identificación Ramón J. Velásquez quien le notificó que el pasaporte a nombre de José Vásquez fue robado en Cabimas y era falso. Que se entrevistó nuevamente el 12-10-76 con Freddy Lugo, éste le refirió que Ricardo viajaba con pasaporte falso que se lo había dicho en el avión; que el 15-10-76 Freddy Lugo pidió nuevamente hablar con él yle comunicó que Ricardo le había dicho en el viaje Caracas-Trinidad que Orlando Bosch y Luis Posada debían estar preocupados por él (Ricardo) y que después de 20 minutos de vuelo en el avión de la Línea Cubana entre Trinidad y Barbados se mostró muy nervioso, sudaba, fuel al baño y regresó de el sudando copiosamente. Que el

(23

8,922

pidió un teléfono con desesperación para que le pasaran la llamada a la habitación y agitado pedía que le pasaran la llamada con urgencia, subió pero como no se la pasaban bajó muy nervioso pidiendo con urgencia esa llamada y se la pasaron a la recepción y habló con una persona y que no sabe con quien . Luego entró una persona que se quedó viendo a Hernán, éste hace un guiño sube corriendo a la habi - tación saca la maleta cancela y dice " vámonos rápido de aquí porque ese tipo - que se me quedó viendo pertenece al G2 Cubano, y que podían tener problemas - porque tenían pasaporte falso y que parecía que el avión donde habían bajado había estallado tomamos un taxi y en una calle cerca del muelle en la ciudad de Bridgtom Hernán sacó algo de su bolsillo y lo tira al agua, se dirigieron al Hotel Village y piden una comunicación con Caracas y habla con alguien para que lo comunicara con Luis Posada y le da el número del hotel y en otras llamadas no sé a quién pidió que lo comunicaran con el señor Paniagua. Se recibe una llamada de Caracas y el responde diciendo " Que hubo Luis....estoy en problemas no se que hacer pero el bicho se cayó y parece que hay muchos sobrevivientes con la cantidad de siete ñampios.... (muertos) comunícale eso al Jefe Paniagua, luego se dirigen a la ciudad y el taxista refiere que se cayó el avión que iba a Cuba y cuando Hernán pregunta cuántos muertos , le responde unos 100 y 10 sobrevivientes , Hernán se golpea la cabeza y dice : "coño eso si está grave". Que Hernán cuando en el avión fue al baño en las manos no llevaba nada pero sí las llevaba pegadas de los bolsillos del pantalón donde se le veía abultado como si llevara un paquete y que cuando regresó ya no lo tenía pero estaba sumamente nervioso, que ya en Barbados después deconocerse la noticia de la tragedia Hernán pide le comuniquen a Luis Posada y a Paniagua " que el bicho se había caido y que ya la carga había salido así como los perros y el autobús". Quen el viaje de Trinidad a Barbados le dijo: " Coño Lugo, estoy desesperado y tengo ganas dellorar, ya que nunca había matado a nadie"

8,923

Aparece la declaración del Comisionado Delegado Asistente de Policía del Servicio de Policía de Trinidad y Tobago, Denis Elliott Randwar, quien expuso: que entrevistó en presencia del Superintendente Superior Gordon Waterman, Director del Departamento de Policía Criminal, actuando como intérpretes el Cabo Oscar King del Servicio Especial y la Srta. Joe Kelshall , a José Vásquez García que a éste le encontró una llave No. 61 del cuarto del Hotel Village en Barbados que le dijo que su nombre correcto es Hernán Ricardo Lozano, Cédula de Identidad No. 3821507 y que todo lo demás en su pasaporte era falso exepto su fotografía. Que entrevistó también a Freddy Lugo yle informó que estaba investigando el accidente de la Cubana de Aviación, vuela CU 455 de Trinidad a Barbados y que el avión después de despegar de Barbados se había estrellado; Freddy Lugo negó cualquier conocimiento de los hechos; refiere igualmente que el sábado 9 de Octubre vió al Sr. Gómez representante local de la Cubana de Aviación y el Sr. Pacifique, Gerente de la misma le entregó un boleto a nombre de Freddy Lugo número O4623196-735 por un Vuelo Caracas Puerto España Puerto España Barbados Cubana de Aviación No. 84623284913-O4623284914 que fueron comprados en Caracas el 5-IO-76; que se los mostró a Hernán Ricardo y éste reconació que eran de él, igualmente reconoció que un calendario y una libreta donde aparecían unas anotaciones y un nombre , sr. Orlando con un telefono No. 713916 que vino a Caracas y se entrevistó con varias personalidades, entre ellas del Director Nacional de Identificación Ramón J. Velásquez quien le notificó que el pasaporte a nombre de José Vásquez fue robado en Cabimas y era falso. Que se entrevistó nuevamente el 12-IO-76 con Freddy Lugo, éste le refirió que Ricardo viajaba con pasaporte falso que se lo había dicho en el avión; que el 15-IO-76 Freddy Lugo pidió nuevamente hablar con él yle comunicó que Ricardo le había dicho en el viaje Caracas-Trinidad que Orlando Bosch y Luis Posada debían estar preocupados por él (Ricardo) y que después de 20 minutos de vuelo en el avión de la Línea Cubana entre Trinidad y Barbados se mostró muy nervioso, sudaba, fuel al baño y regresó de el sudando copiosamente. Que el

(23

16-10-76 Freddy Lugo pidió de nuevo verlo y le dijo que estaba convencido de que Ricardo había puesto la bomba, porque le refirió en el vuelo entre Caracas y Trinidad que él (Ricardo) iba a volar un avión de la Línea Cubana y que en el traslado del Aeropuerto de Piarco al Hotel Holiday Inn le refirió con gran determinación que iban a volar un avión de La Cubana. Que en fecha 17-10-76 Hernán Ricardo pidió verlo y allí le refirió que era miembro de la CIA, que el nombre de Condor es un apodo del Coran y que el Jefe de esta organización es Orlando Bosch, a veces conocido como el señor Orlando y otras como el señor Paniagua; que el señor Luis Posada Carriles es el Jefe de una agencia de Investigaciones Industriales y Comerciales, que es su Jefe, que fue por un tiempo empleado de la Disip, cuando el gobierno de Caldera. Que tenía tres pasaportes: uno de Estados Unidos, otro falso y uno venezolano con su mismo nombre, que estaba en Trinidad con un hombre que se hacía llamar Oleg Gueton Rodríguez de la Sierra desde el 29 de Agosto hasta el 1ro. de Septiembre de 1976 en el Hotel Trinidad Hilton, que vinieron a Caracas el 1ro. de Septiembre que Rodríguez es un miembro de su organización (de Ricardo); que la bomba que fue puesta en el Consulado de Guyana el 1ro. de Septiembre fue por Oleg Gueton Rodríguez de la Sierra. Que en el cinturón que encontraron cuando lo detuvieron tenía un hueco para guardar transmisores; que él estaba en contra del gobierno de Castro porque había matado a muchas personas.

Que el 18-10-76 en presencia de testigos vió a Ricardo en su Oficina por que Ricardo lo había pedido; que leyó la declaración de Lugo yno dijo nada; que el 19-10-76 Lugo pidió verlo y le dijo que había visto a Ricardo con una masa y la aplastó, le vió también un tubo de pasta que luego se lo vió nuevamente en el avión.

El 19-10-76 Hernán Ricardo pidió verlo y le dijo que era miembro de la CIA y también Lugo, que él (Ricardo) lo pagaba, que Lugo fue el 5-10-76 a hacer trabajos de espionaje, que Lugo tenía dos cámaras que fueron llevadas en el vuelo de La Cubana de Aviación, que no era un secreto, que ellos (Hernán Ricardo y Freddy Lugo) habían estallado el avión, y, con

(34

un papel explicó los pasos a tomar entes de que una bomba fuera puesta en un avión y como se defonaba una bomba de plástico, dibujó un bosquejo de la bomba y detonador y los describió como el tipo lápiz, con sustancias químicas que se podía poner a tiempo para 8 minutos, 45 minutos, 2 horas, 8 horas y 24 horas ; que son de varios colores dependiendo cada color del tiempo que debería detonar la bomba. Dijo que una sustancia química se mete dentro de un tubo de pasta colgate después de sacada la pasta; que dibujó también el sistema de organización del Corau. Que llamó a Orlando Bosch desde Barbados después del estrellamiento del avión y que Bosch le dijo: " amigo tenemos problemas aquí en Caracas, nunca se debe volar un avión en el aire". Que el 20.de Octubre de 1976 Hernán Ricardo pidió verlo nuevamente, que en presencia de testigos le dijo que quería hacer una declaración escrita y entre otras cosas dijo que Lugo tenía dos cámaras y una de ellas fue dejada en el avión y que estaba seguro que en esa quedaba la bomba.

Declaración de Randolph Burroughs, Comisionado Asistente de Policía del Departamento de Investigación Criminal del Servicio de Policía de Trinidad y Tobago, quien refiere que el 6 de Octubre de 1976 recibió la información de que un avión de la Cubana de Aviación cayó al mar en ese día; que se trasladó al Holiday Inn con un grupo de detectives, allí conversó con el encargado de la recepción del Hotel, quien le mostró ciertos documentos en los que aparecía que dos hombres que se identificaron como José García y Freddy Pérez , de Valencia, Venezuela se habían registrado ese día en el Hotel ; que uno de ellos dió su nombre como Gustavo García de Bogotá, Colombia; que continuó sus investigaciones y fue al Aeropuerto de Piarco, donde recibió una información y regresó al Hotel Holiday Inn; vió a los dos hombres que antes se habían registrado allí salir del cuarto 1105 que los detuvo y se les identificó como miembro de la Policía y les dijo que tenía información que los involucraba en el estrellamiento del avión de La Cubana el 6-10-76; y, que ellos habían viajado en ese avión, bajado en Barbados y habían vuelto a Trinidad esa misma noche. Los requisó y les encontró un pasaporte venezolano No. 3140806, un diario pequeño, una llave del Hotel Village signada con el No. 61 y otros documentos fueron encontrados en uno de

ellos que se identificó como José Vásquez García, y en el otro, quien se identificó como Freddy Lugo encontró un pasaporte venezolano No. 2123051, un diario pequeño y otros documentos. Que revisó el cuarto 1101 sin encontrar nada . Que los llevó a la Jefatura de Puerto España y mandó a llamar al int'erprete de la Policía el Cabo King y en presencia de él le volvió a notificar que los buscaba como sospechosos del estrellamiento del avión de La Cubana de Aviación; que ellos negaron a través del intérprete. Les preguntó por su equipaje y Hernán Ricardo (José Vásquez García) refirió que se los habían robado. Que se trasladó a Barbados y se entrevistó con el Comisionado de Policía de ese País, George Deid, a quien le entregó la llave del cuarto del Hotel Village de Barbados y el Comisionado Policial llevó a cabo investigaciones con relación a la llave .

Que el 21-10-76 se trasladó al Hospital General de Puerto España donde encontró a Ricardo Lozano, quien sufrió una herida y recibía atención médica .

Declaración del Superintendente Superior de Policía del Servicio de Policía de Trinidad y Tobago Sr. Gordon Waterman , quien refirió que se dió cuenta de la presencia de dos detenidos, Freddy Lugo y José García, en relación a las averiguaciones del estrellamiento del avión de la Cubana de Aviación, se unió a las investigaciones y estuvo presente en las entrevistas que le hicieron a los dos detenidos . Que García hizo una declaración ante un intérprete y dió su nombre correcto como Hernán Ricardo. Que estuvo presente cuando entrevistaron a Freddy Lugo, a través de los intérpretes , Freddy Lugo declaró ante ellos y explicó cómo había viajado de Caracas a Trinidad y Barbados en compañía de Hernán Ricardo Lozano. Que en su presencia volvieron a entrevistar a este último a quien le fueron mostrados unos documentos y un pasaporte, y Ricardo los reconoció como suyos en una declaración escrita.

Que el 11-10-76 el Comisionado Randwar fue a Caracas y él entrevistó en la Oficina de éste a Freddy Lugo en presencia de otros funcionarios y a través de los interpretes Lugo hizo una declaración explicando sus movimiento en Barbados desde que llegó con compañía de Hernán Ricardo.

El 12-10-76 presenció nuevamente la entrevista de Freddy Lugo a petición de este último y q

Lugo hizo una declaración que fue extensa.

El 15-10-76 estuvo presente nuevamente a petición del propio Lugo quien quiso declarar.

El 16-10-76 también estuvo presente en la declaración de Lugo a petición de él y allí dijo Lugo que quería decir la verdad en relación al estrellamiento del avión , firmó su declaración luego dijo que estaba correcta.

El 17-10-76 estuvo presente también cuando Hernán Ricardo fue entrevistado y recuerda que éste dijo que era miembro de la CIA y que Lugo también, que Luis Posada era su Jefe y que Orlando Bosch era Jefe del Condor, que Lozano le dijo al Comisionado Randwar que quería hablar en confianza . El 18-10-76 también estuvo presente cuando Hernán Ricardo fue llevado a la Oficina del Comisionado Randwar quien le dió una copia de la declaración de Lugo y Ricardo no dijo nada.

El 19-10-76 también estuvo presente en la Oficina del Comisionado Delegado Randwar , cuando Freddy Lugo dijo que había recordado otros hechos que quería relatar en relación con el estrellamiento del avión, hizo una declaración que luego corrigió y firmó.

El 19-10-76 estuvo presente cuando Hernán Ricardo fue llevado a la Oficina de Randwar y le dijo a éste que él y Lugo eran miembros de la CIA y que salieron de Caracas para trabajar de espionaje; que Lugo tenía dos cámaras, que en Trinidad, al abordar el avión, su equipaje lo puso en el compartimiento del mismo y que Lugo lo llevó en la mano, que sabía quien había volado el avión, que eran venezolanos y que estaban en Trinidad y le dijo al Comisionado Delegado que si usaba su cerebro de policía sabía quien había volado el avión El Comisionado le contestó que el creía saber quien había cometido el crimen. Después le refirió que le iba a decir en confianza quién había volado el avión, fuimos Lugo y yó (Ricardo). Después pidió unpapel para explicar cómo se pueden detonar las bombas de plástico tipo C-4 dando un límite de tiempo; luego señaló un gráfico que mostraba la organización de Corau. Que el detonador de la bomba del avión se parecía al lápiz que estaba sobre el escritorio. Dijo que Orlando Bosch era el Jefe de la Corau y que el llamó a Bosch y le dijo lo del estrellamiento del avión y Bosch le respondió que tenían problemas en Cara-

(27)

cas y que nunca se debe volar un avión en el aire. Que el 20-10-76 estuvo en la Oficina del Comisionado cuando Hernán Ricardo Lozano fue traido y dijo que quería declarar, el Comisionado lo advirtió de las leyes de Trinidad , cuando terminó de declarar la leyó, la corrigió y la firmó. El 20-10-76 estuvo en su Oficina cuando el Superintendente le dijo algo, que fue a una Oficina donde vió a Hernán Ricardo de espalda sangrando de una herida en el antebrazo y lo trató en el Hospital donde fue dado de alta . Que al regreso del Hospitol, el Cabo King se comunicó con Ricardo en español y le comunicó que Lozano dijo que estaba trastornado después de hablar con el Procurador de Venezuela y que él deseaba regresar y que por esta razón había tratado de suicidarse , que fue con la hojilla de la afeitadora con que Lozano se infirió la herida .

X Declaración de Oscar King Caporal de la Policía de Trinidad y Tobago, quien en fecha 27-10-76 dijo que es intérprete también en español, que fue llamado ala Oficina del Comisionado Burroughs y que a su llegada el Comisionado lo llevó a un cuarto, vió a dos hombres allí, habló con ellos en español y les dijo que estaban detenidos para que ayudaran a las investigaciones en relación al estrellamiento de un Avian de La Cubana el día 6-10-76 cerca de la costa norte de Barbados. Habló primero con el negro quien le dijo que se llama Freddy Lugo y que es de Venezuela, le preguntó por su equipaje y le respondió que no sabía, que luego habló con el hombre blanco y le dijo que se llamaba José Vásquez García y que era de Venezuela; en relación a su equpaje manifestó que a él y a su amigo se los habían robado. Que el 8-10-76 fue a la Oficina del Comisionado Randwar y allí estaban José Vásquez García y los superintendentes y comisionados. Asistí a la traducción del interrogatorio de García y éste dijo que hablaría sobre su visita de Caracas a Trinidad vía Barbados y dijo que su nombre correcto es Hernán Ricardo Lozano y que el pasaporte a nombre de José García era falso.

Que estuvo presente en la declaración de Freddy Lugo que fue pasada por escrito por la señorita Joe Kelshall en relación a su viaje de Caracas Trinidad Barbados . El 10-10-76

8,929

Lozano declaró nuevamente . El 11-10-76 volvió a estar presente en la declaración de Lugo. El 12-10-76, y por escrito, pasó una declaración de Freddy Lugo en presencia de los Funcionarios de la Policía de Trinidad y Tobago. Que Lugo le dijo que quería declarar lo que sabía en relación al estrellamiento del avión y pasó por escrito su declaración; entre otras cosas dijo, advertido de sus derechos, que en el viaje de Caracas a Trinidad, Hernán Ricardo le había dicho que viajaba con pasaporte falso, dijo también que Lozano le había dicho que iba a volar un avión de La Cubana y que vió a Lozano mirando a cierto cubanos que iban en el vuelo de Caracas a Trinidad, que Lozano nuevamente le dijo que quería viajar en un avión de la Cubana, que quería volar, prosiguió dando detalles de su viaje . El 17-10-76 Lozano pidió nuevamente hablarle, lo llevó a la Oficina del Comisionado y le dijo a éste que quería hablar en confianza delante de él, le dijo que era miembro de la CIA del grado B-1 y que había sido reclutado por la CIA en el 61 y que había recibido entrenamiento sobre el manejo de bombas, armas y equipos fotográficos dijo que había reclutado a Lugo y que recibía el salario de él; que estaba asociado con el Condor que sirve de base para un grupo llamado el Corou. Hizo un recuento detallado de como Olleg Rodríguez puso una bomba en el Consulado de Guyana. Dijo que el cinturón negro lo usa para llevar transmisores secretos; refirió que el Jefe del Corou era Orlando Bosch, que lo llamaban señor Orlando o Paniagua y que Luis Posada es el Jefe de la ICICA; que tenía tres pasaportes uno venezolano verdadero, uno falso y otro de Estados Unidos.

Que el 19-10-76 Freddy Lugo pidió hablar con el Comisionado y le dijo que se le habían olvidado detalles y que quería nuevamente declarar, fue pasado por escrito , dijo allí que él y Lozano cuando estaban en el aeropuerto de Piarco esperando el avión de Trinidad de la Cubana, entraron en un restaurant para tomar algo, que fue al baño y que regresó y vió a Lozano amasando algo y cuando lo tocó se lo metió en el bolsillo junto con un tubo de pasta de dientes Colgate. Que Lozano le dijo al Comisionado que el sabía quien había puesto la Bomba y que era venezolano y que estaba presente en Trinidad. Que Lozano nuevamente le dijo al Comisionodo que le estaba diciendo que él (Lozano) y Lugo habían puesto la bomba; que Lozano le dijo al Comisionado que un tiempo después de haber llegado a Barbados.

29

hizo varias llamadas a Venezuela y entre ellas a Bosch; que también trató de ponerse en contacto con Luis Posada, pero que este no estaba en su Oficina y habló durante tres minutos con la Secretaria de él (Posada) Celsa Toledo Alemán; pidió una hoja de papel e hizo un bosquejo de como se detona una bomba de plástico C-4. Quel 20 de Octubre de 1976 Lozano ante el Delegado Randwar hizo una declaración por escrito y refirió lo relativo a las dos cámaras y que había bajado del avión con una sola , esto es Lugo; que estaba seguro que este tenía conocimiento de explosivos . Que el mismo día el embajador de Venezuela saludó a Lugo y a Ricardo preguntando acerca del trato recibido y ellos respondieron que habían sido tratados bien. Que vió a Lozano recibiendo atención médica por una herida y Lozano le dijo que después de que los vió el Procurador y el Embajador se puso nervioso y decidió suicidarse porque estaba cerca su fin . El 25-10-76 Hernán Ricardo le refirió que se les había pagado 25.000 dólares por el trabajo.

Aparece la declaración de Hernán Ricardo con su puño y letra y que dijo que su nombre correcto es Hernán Ricardo su Cédula de Identidad 3821507 igualmente su edad, su lugar de nacimiento, su estado civil, su número de teléfono que es el 6617578 que es fotografo de prensa a destajo que tiene trabajo fijo en Investigaciones Comerciales e Industriales (ICICA)-- que tiene un pasaporte con el nombre de José Vásquez García que el número del mismo, o sea su Cédula 3140806 no sabe de quien es pero que debe ser de José Vásquez García que con su antiguo pasaporte viajó por algunos paises de Centro y Sur América y su pasaporte venció en 1964 sacó uno nuevo y lo perdió, que la digital del pasaporte que se le presentó, o sea el falso, no sabe de quien es, que cuando sacó un nuevo pasaporte este se le perdió por lo que jamás viajó con el , que el que se le expidió con otro nombre se le hizo en Caracas el 6 de Junio de 1976 y que como trabaja con el Gobierno un amigo de nombre Carlos de quien no sabe el apellido arregló todo para él. y que ese pasaporte lo recibió en la Extranjería en el Silencio, se lo entregó Carlos; que cuando se le entregó el pasaporte no se dió cuenta que estaba equivocado sino cuando regresó a su casa y como tenía que viajar urgentemente no devolvió el equivocado; decidió no viajar en ese momento porque no te-

ner dinero pero creyó que era bueno tener un pasporte con otro nombre ya que el de él estaba vencido, que ni la digital ni la firma del pasaporte a nombre de José Vásquez García son de él; que su primer viaje con ese pasaporte fue Caracas- Trinidad en tránsito Barbados que salió de Caracas el 5-10-76 a las 12 de la noche junto con Freddy Lugo, este con un maletín y él con una maleta pequeña, que conoce a Freddy Lugo desde hace cuatro años yque fueron a comprar equipos fotográficos en Barbados; que quería ausentarse de Venezuela por dos o tres días , que llegaron a Puerto España el 6 de Octubre a las 10 A.M., desembarcaron en tránsito en Trinidad . Del aeropuerto Piarco se dirigieron al Holiday Inn en Puerto España, tenían que continuar a Barbados a medio dia del mismo 6 de Octubre, fueron al mencionado hotel sólo para dormir. Salieron de allí a las 8 A.M. para tomar el vuelo Cubana a los 9 A.M. ese mismo día 6 de Octubre , pero el vuelo fue atrasado hasta el medio día que compró el boleto en una agencia de viajes en Caracas para todo el viaje: Caracas-Trinidad en Panam, Trinidad-Barbados en Cubana. Que fueron a Piarco juntos en un taxi . Mostró en Cubana su boleto, registró su equipaje, espero el avión, su maleta fue en la barriga del mismo (avión) y su amigo llevó el maletín en mano, jamás había viajado a Barbados pero su amigo sí. El avión Cuabana salió de Piarco a Barbados con ellos, alrededor del medio día, se sentaron en el medio del avión, uno al lado del otro, llegaron a Barbados a la 1, él recogió su maleta y pasaron por la Aduana ; que en la escalera de Cubana en Trinidad, junto con los demás viajeros que iban a Barbados identificó su equipaje, ya en Barbados tomaron un taxi a Bridgetown y se dirigieron a una tienda donde se vende equipo fotográfico. Se dirigieron al hotel Village Beach con sus equipajes y se registraron Freddy Lugo y acompañante, habitación doble, dejaron el equipaje en la habitación y se dirigieron al aeropuerto para ver si había vuelos a Puerto España porque ibamos allí a comparar los precios con los de Barbados. El precio del equipo en Barbados era 1.100 dolares U.S. y pensábamos venderlo por doble precio en Venezuela. Tomaron el vuelo BwIA más o menos a las 8 p.m del 6 de Octubre y dejaron el equipaje en el hotel porque iban a regresar a Barbados al día siguiente 7 de Octubre. Llegaron a Piarco en tránsito en Puerto España, tomaron un taxi y

se dirigieron al Holiday Inn , se registraron García, habitación doble. El hombre del hotel le preguntó donde iban después y les dijo que iba a Colombia yasí lo escribió en la tarjeta del Hotel. Antes de salir de Barbados no sabían nada del desastre del avión; fueron al cuarto 105 del Holiday Inn para dormir. Al abrir la puerta el día 7 de Octubre a las 8 A.M vieron personas en ropa civil con armas que los detuvieron; entraron a la habitación hicieron una búsqueda tomaron sus pasaportes, 250 dolares y 350 bolívares de él, 350 dolares U.S. de su amigo, dos libretas personales una revista y pequeñas cosas, ellos querían regresar a Barbados esa misma mañana en cualquier vuelo, dijo igualmente que nunca ha tenido problemas con la policía de ninguna parte del mundo, que tampoco tiene registro policial en Venezuela ni interés en ningún partido político, que el nombre de su Jefe en ICI en Caracas es Luis Posada; que en una de sus libretas hay el nombre ynúmero telefónico de un señor de nombre Joe Leo su amigo Oficial Diplomático de la Embajada de los Estados Unidos en Venezuela y cree que es miembro de la CIA; que en la libreta aparece el nombre y número telefónico de Josefina Wills aeromoza de BWIA que la conoció en el vuelo Barbados a Trinidad; la tarjeta de embarque a nombre de E. Sealy fue encontrada por la Policía en el Pasaporte de su amigo; que es su segunda visita a Trinidad en tránsito en este mes , pero que también pasó en tránsito en el mes de Agosto o Septiembre de este mismo año; que en esa oportunidad usó un pasaporte especial del Gobierno de Venezuela que perdió después. En su declaración rendida el 10 de Octubre de 1976 en presencia de Dennis Ramdwar Subcomisario de policía ; Superintendente Superior Gordon Waterman, Superintendente Jeremiah Gordon Superintendente Asistente Kerr Caporal Oscar King y Superintendente Superior Durant de la policía de Barbados, Hernán Ricardo Lozada refiere lo que hizo después de haber desembarcado de Cubana en Barbados y dice que siempre estuvo acompañado de Freddy Lugo, que el taxi los llevó al Holiday Inn y el taxista les dijo que ese hotel era muy caro, que el taxista se paró en el mencionado hotel y no recuerda si su amigo se bajó, no sabe por que entró Lugo en el Holiday Inn, que el se fue al Village Beach Hotel siempre acompañado de su amigo Freddy Lugo, que desde este hotel llamó a su mamá para decirle que estaba

bien, dice su lugar de nacimiento, su edad e igualmente manifiesta que siempre que está fuera del país llama a su mamá, que conoce en Caracas a un señor Gutierres, pero que no lo vió en Barbados el seis de Octubre, que recordaba que sólo entró en Barbados (HOLIDAY) para tratar de llamar a su mamá, pero que como nadie contestaba hizo la llamada del Hotel Village Beach. Que en el Holiday Inn no hizo ninguna llamada a la señorita ni señora Vegas, pero que no sabe si Lugo lo hizo; que Luis Posada es su Jefe y que le hizo una llamada desde Barbados pero queno habló con él porque no estaba en su Oficina, que llamó a otro número para tratar de lozalizar a su mamá y al señor Posada, a este último para notificarle que estaba en Barbados, ya que antes no se lo había dicho que no habló con Luis Posada sino con su Secretaria CELSA TOLEDO a la Oficina del señor Posada, que no conoce de memoria el No. 713916, que la Oficina de Posada tiene tres números telefónicos, pero sólo se sabe uno, en sus esfuerzos por hablar con su mamá y Posada, dijo al operador del Holiday pedir nuevamente las llamadas para tratar de localizarlos ; que no conoce ni trató de localizar a Orlando Bosch; que conoce a Orlando García, que quería un presupuesto de las cámaras en los dos países para comparar y luego comprar. Que cuando le dijo al señor BURROUGHS que había perdido su equipaje en Barbados fue en una visita anterior, no entró a ninguna habitación en el Holiday Inn.

Que no conoce ningún grupo "El Condor", ni tampoco "Corau". Que no sabe nada de explosivos, que menos aún sabe de los explosivos C-4; lque hizo la llamada a su mamá y a Gustavo Rodríguez del hotel Village Beach.

Que la conversación con Gustavo Rodríguez fue normal; que la libreta qué le mostró el Sr. Randwar no es de él sino de Orlando García ; que las escrituras de las páginas cuatro, cinco y seis , de la Agenda de Octubre de mil novecientos setenta y seis es de él ; y que esas escrituras que aparecen en dicha libreta , son versos que escribe siempre en sus ratos de ocio.

(33)

220

8,934

Ante el Comisionado DENNIS RAMDAR el 20 de Octubre de 1976, HERNAN RICARDO LOZANO, declaró que el viaje a Caracas a Barbados fue un acuerdo entre FREDDY LUGO y él, Freddy pidió permiso al trabajo, pero dijo que iba a Coro, que viajaron el 5 de octubre de 1976; refiere como anteriormente en que consistía el equipaje de éllos e igualmente llevaba dos Cámaras y un Flsch, una de ellos al cuellcj dentro del avión le pdi°o prestada la otra a Freddy Lugo - para desembarcar también con ella al cuello y parecer un turista pero que no insistió mucho; refiere como dijo anteriormente su recorrido hasta llegar al Holiday In e igualmente su llegada al aeropuerto de Piarco el 6 de octubre de 1976; igualmente que entregó su equipaje y Freddy llevaba el suyo en la mano; que pasó por inmigración para hacer su revisión de rutina en la máquina de detector de metales que identificó su equipaje también; dice también que el objeto de haber montado en el avión de Cubana de Aviación, no fue accidental que que fue prevista en Caracas; porque sería una experiencia única montarse en el avión, era como vivir unos minutos en territorio comunista y a la vez podrían darse cuenta de muchos detalles no comunes en la aviación comercial, es decir una inteligencia del avión; que dentro del avión observó que FREDDY LUGO abrió su maletín, sacó una de las cámaras y él le preguntó si iba a tomar fotografías dentro del avión y él le respondió que no lo iba a hacer, entonces él (HERNAN RICARDO) se dirigió al baño a hacer una - necesidad fisiológica y terminada ésta trató de salir del baño, pero la puerta se le trancó, él se desesperó porque sufre de claustrofobia y empezó a golepar la puerta con el objeto de pedir auxilio, llegó una aeromoza y no pudo hacerlo; posteriormente solo lo hizo el piloto, les manifestó a estas dos personas el motivo de su nerviosismo y también se lo explicó a Lugo. A éste sle preguntó por la cámara y le respondió que la había vuelto a guardar. En el Aeropuerto de Barbados bajaron en forma normal y Freddy Lugo estaba un poco nervioso; despues de los trámites se dirigieron al

(34)

PA.; entrevistó a los pasajeros y entre ellos habían dos hombres que hablaban español y no eran satisfactorias sus resspuestas; al preguntarles si hablaban inglés uno dijo que sí; que sabe que andaban juntos porque se lo dijeron y le habian dado sus pasaportes; que el Superintendeten KERR le mostró un pasaporte N°727573, emitido en Caracas, el 6-6-76; que examinó el pasaporte, la fotografía y su firma y pudo apreciar que -- el nombre JOSE VASQUEZ GARCIA era el hombre que había examinado antes y hablaba inglés.- Los dejaron pasar como transeúntes, se les selló el pasaporte. -

Declaración de KENETH DENIS, taxista que trabajen el servicio --- Piarco de Taxis, expuso: Que se encontraba en el Aeropuerto de Piarco y esperaba un vuelo de PANAMERICAN, que como era el último de la noche todos los taxistas, se reunieron cerca de la salida del terminal; allí se encosntraba un pasajero, alto, blanco que salió del Cuarto de Equipajes con algo pequeño en la mano y no tenía maleta, le preguntó si quería algo y éste le dijo que lo llevara a la Cubana de Aviación lo llevó y allí habló con el guardia; luego le dijo que lo llevara al Holiday In, que se entretuvo hablando con dos personas más, una de piel marrón, con cabello negroide, hablaba en español; el hombre blanco y el trigueño se metieron en el carro de Sidney; otro taxista que estaba cerca; que le preguntó al otro si quería taxi y le contestó que nó porque iba para Caracas; que regresó al día siguiente y vió al mismo hombre de la noche anterior y a los dos hombres que Sidney hahbía llevado en el taxi; y ese día un taxista de nombre SOOKEDED MAHARAY se los llevó en su carro que el hombre alto, blanco hablaba muy bien inglés, se montaron el carro, se fueron y no los vió más.-

SOOKEDED MAHARAY, expuso: El 8-10-76, dijo en su declaración, que es taxista y dueño del carro HM7895 y trabaja en el servicio de taxis en el Aeropuerto Piarco; que el 6-10-76, trabajaba allí y que cerca de las diez y cuarenta y cinco estaba en la cola, y a ese tiempo un vuelo de BWIA, estaba en tierra y venía de Bar-

8,936

bados, dos hombres que venían preguntaron donde se podía conseguir un taxi para el Holiday In y les dijo que los podía llevar por quince dolares y los llevó al Holiday In, le pagaron en monedas de Barbados; no tenían equipaje, sólo una carpeta que el hombre blanco llevaba en la mano.-

Declaración de AGUSTIN SIDNEY, el 8-10-76, expuso: "Que el miercoles 6-10-76, cerca de la una antes meridien, estaba en la cola de servicio para transportar pasajeros, se acercó un hombre de piel morena a preguntarle si viajaba y le contestó no taxi en inglés, pero con acento español; que estaba acompañado por uno de piel blanca de apariencia hispanica y estaba con otro de piel morena, bajo y grueso y hablaban español; les preguntó si querían taxi y el blanco le dijo en español "un momento", a los minutos le dijeron "yes"; fue a buscar el carro, mtomó la maleta de uno de ellos, no sabe dd quién era; dos entraron al carro; pero antes de arrancar el hombre moreno bajito, le dijo en español, traigalos por la mañana y se quedó en el Aeropuerto; le dijeron que querian ir al Hotel Holiday In, en vez de ir Hill Scret; que durante el viaje hablaron en español; que sacó la maleta pequeña y; el hombre blanco alto le pagó en diez dolares americanos, les preguntó a que hora los iba a recoger y le contestaron que a las siete antes meridien, pero cuando fue a esa hora a recogerlos ya se habían ido, regresó al aeropuerto y no los vió más".-

HAFIS MOHAMMEA.- El 8-10-76, dijo: Que es empleado de Aerolíneas de las Indias Orientales Britanicas, Gerente de Estación en el Aeropuerto de Piarco; y que el 6-10-76, a Iredeor de las once cero cinco postmeridiem, un avión de la Cubana de Aviación CU455, llegó procedente de Guyana; que en ese momento los trabajadores estaban e huegla, habló con el señor Gómez, Representante de la Cubana de Aviación que necesitba su asistencia para que el avión saliera a tiempo; que consiguió cuatro pasajeros cubanos para que lo ayudaran; que dos pasajeros salieron del avión; que ningún otro se bajó; que los chequearon y ellos identificaron su equipaje

(37)

que de los treinta y un pasajeroos siete iban a Barbados y veinticuatro a la Habana.-

Ante el Departamento de Investigdción Criminal, Charles Murray, dice que trabaja en BWIA, en el Departamento de Capacidad de Asistente de Tráfico aéreo del Aeropuerto de Piarco, es el representante del aterrizaje en Tribidad y Tobago de la Cubana de Aviación, que estando de guardia el día 6-10-76, a las 7 y 10 p.m. se le acercaron dos extranjeros que parecían hispanos, uno era trigueño, cabello abundante y llevaba un estuche negro de caiman puesto sobre el hombro, más tarde lo reconoció como Freddy; el otro era de piel blanca, cara redonda, mejillas abiltadas; después supo que su nombre es García; que señalaron el letrero de Aerolíneas Cubanas que colgaba sobre el mostrador, les pidió los boletos y García puso uno de Aeropostal en su mano y Freddy hizo los mismo, uno estaba a nombre de Freddy y el otro a nombre de José Vasquez, los examinó y leyó el destino Puerto España Barbados sobre el cupón uno y en el cupón dos, Barbados Caracas, el vuelo era Cubana 455, salida 11 a.m, las reservaciones no estaban confirmadas.- A la hora de cerrar el chequeo de pasajeros Barbados Kinsgton, a Miami, a bordo del SNNET, vuelo 400, les dijo, tenemos un vuelo a Barbados ahora, García dijo que no entendía y él le señaló el vuelo 400 a Barbados, García dijo nó, en ese momento un grupo de Esgrimistas Cubanos se estaban anotando en el vuelo 455 y uno de ellos le pidió les interpretara, Garcia, dijo Cubana y él entendió que tanto Garcia como Freddy querían viajar en el avión Cubana del 455 y así se lo hizo tambien saber el esgrimista que los había interpretado; que García llevaba una maleta, que el declarante peso, le colocó la etiqueta, y la mandó al avión, Freddy no llevaba maleta; sacó la tarjeta de Identificación que llevaba el nombre García Jose, aunque el boleto llevaba el nombre de Vásquez, que este nombre el lo colocó sobre el pase de abordar el avión; García tenía un pasaporte que cree era Venezolano, los mandó a la sección de Inmigración; que el 8-10-76, fué al departamento Criminal, donde vió a los nombrados.-

...Barbados, el 6-10-76; duplicado de la cédula No. 3140806, expedida el 30-9-76, a nombre de José Vasquez García; certificación del Director Nacional de Identificación y Extranjeria ,donde consta que el pasaporte Venezolano No. 3140806, serial No. 720733, otorgado a nombre de José Vásquez García, Cedula de Identidad No. 3140806, con fecha 6 junio de 76, tiene validez hasta el 6 de junio de 1981, es un documento verdadero, registado en los archivos , asignado a Cabimas Edo Zulia, con una nota que identifica "Sustraído"; hace igualmente constar que los sellos y la huella dactilar, son falsos, y la foto corresponde a Hernán Ricardo Lozano, C.I. 3821507; agenda con anataciones personales de José Vásquez, tarjeta de Antillana y Viajes y Turismo a nombre de Nelson Irausquin Palacios; agenda personal de José Vasquez, con anotaciones y en la que corresponde al lunes 6 de octubre 75, un telefono, No, 713916, Mrs. Orlando, y otro Tlf. 6618270, Mrs. Alvarez; la lista de pasajeros de la línea BWIA, emitida Barbados a Pto. España; entre los cuales aparecen Lugo y Vásquez, con los numeros 24 y 25; lista de pasajeros Cubana de Aviación, donde constan los nombres de Freddy Lugo y José Vásquez, un diagrama hecho de puño y letra de Hernán Ricardo, donde consta la organización de un grupo, y figuras alusivas a los explosivos y detonador tipo lápiz.-

Williams Cumberbach, encargado de la recepción del hotel Holyday In en Barbados, declara, el 9-10-76, que vió dos hombres como sospechosos en el hotel , que parecían latino-americanos; que un hombre se registro el 10-6-76, y dió su nombre como Alfredo Gutierrez de Venezuela, fué a su cuarto y trató de hacer una llamada al Sr. Paniagua, al Tlf. 713516,no lo logró, regresó a las 2,55 p.m. a la recepción con otro hombre de aspecto similar, con bigotes, parecía sumamente nervioso , hizo una llamada a la srta. M. Vegas, Tlf. 9784586, habló 7. minutos; regresaron e hicieron otra llamada a Luis Posada, 742057, y habló durante 20 minutos, se fueron apresuradamente, y Cumbercah, los describió , como de 6 pies y otro de 5 pies 8 pulgadas aproximadamente, y uno con bigotes.-

Aparece el repotte del accidente del avión CU-455, que recibe el Director de Aviación Civil de Barbados, donde consta que el avión era un DC-8, de registro CUT-1201, de fecha 6-10-76, aproximadamente a las 17 y 28, lugar

Josephina Wills, en fecha 8-10-76, dijo que como aeromoza de la BWIA, el 6-10-76, abordó el vuelo SNNT, 401, con dos aeromozas más, cerca de las 8 llegaron al aeropuerto Seawell, allí algunos pasajeros abordaron el avión, la aeromoza Shelly Halls, le dijo, ve que quieren esos dos tipos porque no hablan inglés, vió a dos hombres en los asientos Nos. 1A, y 1B, el que estaba en el 1A, se identificó como José, era de cabello castaño, gordo, de patillas, el otro eera trigueño, más o menos gordo, no supo el nombre, estuva conversando con José en español y éste le dijo, que había ido a Barbados a comprar equipos fotográfico,s, le dió su boleto y vió que era de Aeropostal, este le preguntó acerca de los viajes hacía Caracas el 7-10-76, ella le respondió que la Linea Aeropostal tenía todos los días, pero no sabía el itinerario, que ledió su dirección que éste anotó en una libreta.- El vuelo llegó a Piarco a las 10 p.m. ella vió a José salir del avión y luego en la cola de inmigración, no recuerda que llevaran equipaje, y no los volvió a ver.-

Edwin Raymond, que opera además de su automóvil, taxis del hotel Hilton; lleva pasajeros desde y hasta el hotek, recuerda a unos pasajeros y a otros nó, el 13-10-76, un policía se le acercó le mostró una fotografía de un hombre y le - preguntó si lo había visto, le respondió que en la primera quincena de septimembre de 76, se le llamó para llevar a ese hombre al aeropuerto de Piarco, como a las 3 o 4 de la mañana, iba sólo, llevaba patillas largas, le dijo que quería abordar el viaje que iba a Venezuela o Barbados, le cobró 22,50 dolares, pero este le dijo que sólo tenía 15 y eso pagó, que puede identificarlos si lo ve nuevamente.-

Aparecen los boletos de pasajes a nombre de José Vásquez de la aeropostal y de la BwIA .- Aparece igualmente la tarjeta de inmigración de Gueton Rodríguez, donde consta que es Venezolano, estudiante, y está sellado por la Inmigración de Trinidad, en visita de turismo el 29 agosto 76.-

Aparecen igualmente los pases para abordar el vuelo 401, de la linea BWIA. a nombre de José Vásquez; tarjeta de identificación a nombre de Hernán Ricardo, donde consta que es Venezolano, reportero gráfico, pasaporte No. 3821507, expedido en Caracas, con destino a Trinidad el 29-8-76, tarjeta de Inmigración, a nombre de José García, donde consta que nació el 9-12-50, en -

(40)

a una milla al norte de la bahía Deep Water, 2 6 3 millas al oeste, tipo de vuelo comercial, normal, personas a bordo, tripulación 25 personas y 48 pasajeros.- No hobo sobre-vivientes; daños extensos, dicho vuelo salió del aeropuesto de SEAXELL, hacía Norman Manley, a las 17,15, el avión hizo contacto con la torre a las 17,16, ascendiendo a través de 3.000 pies, estimando el borde a las 17,29; se les pidió reporte a FL180.- No hubo nueva comunicación ; a las 17,23 decia , SEAWELL, tenemos una explosión a bordo y desxendemos inmediatamente, tenemos fuego adentro.- Se les preguntó si regresaba , no hubo respuesta .- Se observó al avión por radar a 28 - millas al oeste, cuando hacía un giro a la derecha, luego procedió hacia el aeropuerto entre el radial 313 y 285, DQ650, que había salido de Seawll, para subir al ambar 17, al nivel de vuelo 200, se le dió permiso para seguir 360 grados, hasta pasar FL-60, debido al avión incapacitado que estaba al nor-oeste del aeropuerto, fué observado a 18 millas al oeste nor-oeste del aeropuerto, pidió y ubtuvo permiso para reaterizaje inmediato, hubo una trasmisión rápida del avión cubano en español y decía "cierra la puerta'.- A las 17,27, se le advirtió al avión que el aeropuerto - estaba en emergencia y se oyó otra trasmisión que decía " esto es peor, acercate - al agua"; dl DQ-650, trasmitió en español, no obtuvo respuesta.- A las 17,29 el avión de la Cubana fué observado al oeste de Seawll, se le dió permisoa al DQ-650 para entrar al agua y dar cualquier asistencia; descendió bajo una capa de nubes, reportó haber visto una mancha de aceite y no avión.- Al hacer un segundo pase, el avión observó botes que iban hacia el aerea, durante el tercer paso el avión observó gran cantidad de restos y una gran mancha de aceite y no hubo señal de sobre-vivientes, el avión se quedó en el aerea hasta las 17,42 y confirmó que habían 3 botes buscando sobre-vivientes.-

Aparece un reporte preliminar del examen de los restos recuperados del mar por el Investigador especialista Eric Nwton, donde refiere: el avión DC-8 de la Cubaba de aviación CU-p1201, cayó al mar cerca de la costa oeste de Barbados, poco despues de despegar del aeropuerto internacional de Barbados, el Gobierno de Barbados inició una investigación el 10-10-76, que fué a Barbados para asistir a la investigación de la CID, policia y en la investigación de la aviación civil.- Hace constar que examinó los restos disponibles del avión el 11-

(41)

32

10-76, que estaban bajo guarda, los restos constaban de parte de la cabina de pasaje-
ros, 20 cojines de asiento, 14 maletas en deterioro, 5 botes salva-vidas, 2 ruedas, -
una puerta de emergencia, pedazos pequeños de ala, un extinguidor de incendios, 3
botellas de oxigeno y varios objetos; un examen detallado de las maletas disponibles
3 de fabricación cubana, negras y todas del mismo tipo, estaban deñadas de manera -
significante, compatible conque hubieran sido expuestas a un explosivo de alto -
poder; se notaron numerosas perforaciones y desgarramiento de material, con señales
de calor; se encontraron numerosos fragmentos de metal, enterrados en las maletas
que fueron extraidos y han sido retenidos para un nuevo examenes forenses de labo-
ratorios de explosivos; la inspección bajo aumento indicó que son similares a otros -
fragmentos que han sido producidos explosivamente; su pequeño tamaño y peso y -
el hecho de que habían penetrado la maleta, indica que habían sido sometidos a
velocidades explosivas.- Aparecen de metal de aluminio y son tipicos de los peque-
ños fragmentos de un explosivo de alto poder cuando estalla; es probable de la ex-
plosión estuviese, a poca distancia de las maletas mencionadas.- Se noto eviden-
cia de estallido de explosivo en una cortina de la cabina de pasajeros, un cojín -
de asiento de pasajeros muestra tantas señales de estallido como de calor; se en-
contró una maraña del cojin de asiento dentro del forro de un bote salvavida que -
normalmente se encuentra en el techo de la cabina de pasajeros; se notó eviden-
cia de fuego en la puerta del baño y una división de compartimiento, dos cilindros
de oxigeno, y un extinguidor de fuego; todos estos objetos se encuentran normalmen-
te en las cabinas de segunda clase.- No se noto nada que refiera falla mecánica
en los restos desponibles.- Concluye que la evidencia material extraída indica -
que se detonó un aparato de explosividad en ese avión.- Anexan a este reporter
lista de especimenes relacionados de los restos del avión.- .

Estos hechos que aquí se han narrado, se refieren al expediente ins-
truído, en Puerto España Trinidad, en contra de Hernán Ricardo Lozano.- Igualmen-
te en Trinidad, se le instruyó expediente a Freddy Lugo, y en él se relatan los he-
chos de igual forma que aparecen narrados anteriormente y que corresponden al ex-

(42)

pediente instruído contra Hernán Ricardo. Es decir, declaran en este expediente los mismos testigos que declararon anteriormente y en la misma forma; todo relacionado con el hecho que se averigua referente al siniestro ocurrido en el avión de La Cubana de Aviación CU-455 en fecha 6-10-76.

En el expediente instruído a Freddy Lugo éste declaró en la misma forma que lo hizo en el que se instruyó contra Hernán Ricardo. Freddy Lugo declara en tres oportunidades y en todas ellas reconoce que fue con Hernán Ricardo a Trinidad en el avión de Panam, que su equipaje comprendió un maletín, que al desembarcar tomaron un taxi para ir al Holiday Inn y se registraron allí, él con su nombre y Hernán como Vásquez, que luego fueron al aeropuerto para viajar a Barbados y les dijeron que había un avión de Cubana donde podían ir; que el vuelo salió de Trinidad al medio día, que el llevó un maletín y su amigo Hernán la maleta que fue pesada y pasada por taquilla; que fueron a Barbados a obtener un presupuesto para un equipo fotográfico; que allí se hospedaron en el hotel Village y luego se fueron a Trinidad en la línea BWIA y dejaron su equipaje porque pensaban regresar para comparar los precios; que en Trinidad se registraron en el hotel Holiday Inn a nombre de Freddy Lugo y José Vásquez. Agrega además en una de sus declaraciones, que en el trayecto hacia Piarco el 6-10-76 conversó con Hernán y le dijo que quería ir a Barbados en el primer vuelo, pero Hernán le contestó que a él le interesaba viajar en la Cubana, no sabe porqué. Además le refirió en la conversación que Orlando Bosch y Luis Posada deberían estar preocupados por él, pero él no le preguntó quienes eran esos señores. Durante el vuelo de Cubana de Trinidad a Barbados no habló mucho con Hernán porque lo hacía con un deportista cubano y Hernán parecía muy nervioso durante el vuelo.

En el distrito E de la Policía de Barbados, el 10-10-76 Anthony Seacock declaró que estando en la Playa Paradise el 6-10-76, a la 1,30 P.M. en la cabina del bote de mister Hassel, éste le ordenó llevara el bote a la orilla donde algunas personas embarcaron y lo llevaron mar adentro donde vió varios objetos en el agua

incluyendo cigarros, zapatos, pasaportes, partes de cuerpos humanos, como manos y allí oyó decir que eran de un avión que se había estrellado.

George Rosk declaró que el 8-10-76 a las 4,50 P.M. había visto en la playa al hijo del Dr. Shorey buceando, le preguntó si había visto algo relacionado con el desastre aereo y le dijo que había visto algo que parecía ser parte del asiento de un avión, la sacó del agua y se la entregó. También una pieza de metal que parecía ser parte de la ventana de un avión; estas cosas las llevó a la estación de Policía del Distrito E, las reconoció como del avión siniestrado el 6-10-76.

Karl St John manifiesta que fue a la playa Clinketts vió algunos objetos telefoneó a la Policía y ésta se los llevó .

Cecil Henrry declara que recibió la llamada a que se refiere el anterior declarante, se dirigió al sitio que le indicaron donde le mostraron cinco piezas de esponja del tipo que se usa para rellenar asientos, cinco zapatos diferentes que se le dijo habían sido encontrados allí, recorrió la Playa yencontró siete piezas de esponja que se llevó a la Policía del Distrito E; que el 8-10-76 el comandante Phelan de la base naval de los Estados Unidos le entregó una tarjeta de identificación de piloto No. 1506 a nombre de Armando Ramos Pegan, del No. 4205 Marino, Habana, Cuba y les manifestó que la había encontrado flotando cerca de la base naval.

Declaración de Merlyn Matts quien dice que el 6-10-76 se dirigió a la playa Holetown a petición de la Policía y vió varios artículo que sacaban de una lancha a motor , los objetos eran tres tanques de aire , una bolsa de viaje conteniendo un pasaporte a nombre de Lázaro Serrano, una tarjeta del seguro social a nombre de Violet Thermas, una cartera que contenía un par de pantuflas y 6 libros, un chaleco salvavidas, un asiento, un impermeable rojo unos pantalones grises dos piezas que parecían ser parte de alas de avió, un pasaporte a nombre de Jesús R. Rojo; todos estos objetos que venían de la escena del estrellamiento del avión fueron llevada al departamento de Investigación Criminal.

(44)

8,944

Peter Peters manifiesta que abordó el avión Cubana cerca de las 11 A.M. el 6-10-76 y llegaron a Barbados cerca del medio día en el avión no vió a nadie actuando sospechosamente. Posteriormente mientras daba un paseo oyó gritar a un niño y miró hacía el mar en dirección Oeste y observó un avión cayéndose y mucho humo salía de la cola, oyó decir que era el avión en que él había llegado de Barbados. Más tarde le mostraron dos fotografías de dos hombres y reconoció que ellos viajaban en el mismo avión pero que no se sentaron juntos; el más claro se sentaba en la tercera línea de asiento detrás del declarante y era la última persona de la línea de ese lado; el otro en el mismo lado izquierdo más o menos tres líneas de asiento delante de mí, hace una descripción del hombre que fue identificado como García, dice también que al que le enseñan como Lugo estuvo hablando con una mujer de cabellos largos, hace una descripción de Lugo, se le mostró la foto de la mujer Ada Trespalacios y la reconoció como una de las pasajeras, pero no la que hablaba con Lugo.

Declaración de Hugh Brathwaite el 9-10 -76 declara que, estando de guardia el 6-10-76 se le informó de la Torre de Cont rol que el vuelo Cu455 regresaba en situación de emergencia, luego se le informó que el avión había caido al mar en algún lugar cerca delhotel Paradise Beach, se trasladó allí y Rudolf Griffin que había llegado al lugar del accidente en lancha le entregó un maletín pero no sabe que contenía porque estaba cerrado, también le entregó un chaleco salvavidas de niño. Todo esto lo entregó al Sargento Jackman.

Joseph Phelan manifiesta que recibió de un empleado de la base una licencia aeronáutica civil No. 1506 a nombre de Armando Ramos Pegan y el la llevó a la Estación de Policía del Distrito E.

En carta fecho el 10-10-76 , Eliceo Matos, Gerente General de Cubana de Aviación declara que recibió de parte de una señorita Ali los siguientes objetos encontrados cerca de la Playa donde ella vive: un espaldar del asiento de un avión, pieza de la pared anterior, un pedazo de techo, un adorno de zapato un rollo

45

plástico para el cabello, un frasco vacio de desodorante , parte de dos frascos de esmalte para uñas y que todo lo entregó a las autoridades.

Aparece una constancia de A Ernest Gordon Hand de fecha 14-10-76, empleado de Air Canadá, Ingeniero de estructura de avión; llegó a Barbados a petición de la aviación civil para identificación de piezas del avión que se estrelló en el mar; después de examinar estas piezas de avión el día 12-10-76 certificó " primero una rueda de DC8 de punta con su caucho. segundo, una rueda DC8 principal y su caucho, 3) tres botes salvavidas de avión con capacidad para 30 personas 2 idem con capacidad para 20 personas 4) una división de cabina de los baños 3 y 4, una puerta de baño de la posición número 4; 5) un soporte puerta fija del lado izquierdo del tren de aterrizaje una idem del lado derecho 6) Porciones del interior de la cabina.

Declaración de Frank Ronald Macías Oficial de Guardacosta de Barbados en fecha 10-10-76 declara que el 6-10-76 a la 1,30 P.M. se encontraba en la estación de guardacosta, cuando le llegó el reporte que un avión de La Cubana de Aviación se devolvía al aeropuerto de Seawell; otro reporte refirió que el avión había caído al mar aproximadamente a seis millas de Paradise Beach, que se trasladó a la escena y encontró al barco Barbados y otras embarcaciones pequeñas, había aceite sobre el agua, partes del avión, efectos personales; recogió siete cadáveres mutilados que no podía ni siquiera distinguir su sexo; efectos personales, piezas del avión que llevó a la Policía.

Declaración del capitan del Barco Barbados, Salvyn Clark expuso que el 6-10-76 como resultado de las instrucciones dadas que le indicaban que procediera en el mar donde habíacaído un avión, salió en el barco con una tripulación de 12 hombres , que éstos comenzaron la búsqueda de sobrevivientes, pero sólo encontraron restos del avión, cadáveres mutilados que salían del avión sumergido, encabezó un grupo de rescate y recuperaron pedazos del fuselaje del avión, dos botes inflados

(46)

con dos botellas de gas, dos cadáveres de sexo masculino; fueron a la Aduna y se los entregaron al comandante Marhall del barco de guardacosta y el fuselaje también lo entregarón allí; los botes fueron entregados a la Policía de la Bahía del Departamento Water.

Declaración de Austin Tull, marinero de la expedición de la Bahía del departamento Water el 11-10-76 dice que se encontraba trabajando en la cubierta cyando oyó gritar que un avión se introducía al mar ; oyó un estallido de agua como si algo había caido al mar , salieron a ver que pasaba y a dar asistencia, se trasladaron a la orilla a 5 millas de la entrada de la bahía, vió aceite sobre la superficie del mar, pedazos de carne humana y vió un avión gris bajo el mar, a diez leguas, habían dos naves en el área en ese momento, el capitán Glen y el señor Lemon yél sacaron elcuerpo de una mujer morena, del mar, y lo colocaron en el barco; recogieron tres cadáveres más-todos estaban mutilados , recogieron también maletas , todo se llevó al muelle de policía donde fueron sacados. Que el área del mar estaba llena de ropa, pedazos de cuerpos humanos , partes de avión .

Declaración de Glen Fulford, capitán del Barco Leon Brown, dice que el 6-10-76, cerca de la 1,45 P.M. se encontraba en la bahía de Bridgton cuando oyó que gritaban que un aviónhabía caido al mar, llegó a la escena y vió ruedas de avión, aceite sobre el mar , combustible 5 6 6 cadáveres en el agua, que sacaron tres cadáveres femeninos y uno masculino los llevaron al depósito de equipaje donde entregó una maleta a la policía, todos los cadáveres estaban desnudos con excepción de uno que estaba completamente vestido .

Santiago C. Lamas, Arnold Tassin , Eduard Gil, Esra Rise Wiston Hebert Willie Hasser , Brian Boween, manifiestan que el 6-10-76 se dirigieron al área donde cayó el avión y notaron varios objetos como ropa maletas, asientos de avión, cauchos y alas, vieron varios cadáveres que subían a la superfice , que entre todos recogieron cadáveres , documentos , tarjetas de identificación, un pedazo de contraenchapado, almanaque, restos de ropas, cadáveres mutilados, etiquetas de equipajes, que todas estas cosas

(4F)

entregadas al barco guardacosta que estaba en el área.

Panel Forter, dice que el 6-10-76 se encontraba en la terraza del Hotel Paradise Beach y de repente el señor Butt le dijo mira, mira y señaló al mar y miró una aeronave de pasajeros Jet más o menos a 500 metros alnivel del mar, el avión salió de una nube oscura; en ese momento estaba cayendo sin potencia, el ala derecha inclinada hacia el agua parecía sin control; levantó poca agua al entrar en contacto al mar, no escuchó ninguna explosión que informó a la policía y a la Bristh y a la Torre de Control del Aeropuerto Bristh.

David Hynds manifiesta que el 6-10-76 salió de la playa de Baines Bay en una lancha de motor, iba solo, vió un avión acercarse desde el Oeste bajar y chocar contra el agua, reboto por unos segundos y vió que le salía humo de la parte trasera, el avión se levantó de repente, dió vuelta sobre su lado derecho ychocó nuevamente contra el agua, no escuhó ninguna explosión, cuando se hundió por segunda vez las olas causadas por el impacto hicieron moverse violentamente el bote donde él iba. Se encontraba en ese momento aproximadamente a una milla de distancia, habían otros botes en el área, pero él era quien estaba más cerca y no se acercó porque le faltaba combustible.

Martín Rowe declara que el 6-11-76 tomaba parte (a la una y treinta P.M.) en un vuelo de paracaídas, a una milla de la costa vió un avión que volaba en forma extraña, le salió humo de atrás cayó al mar y salieron varios botes a la escena, cuando regresaron a la playa Dalton Giner le reportó que parecía haber muerto todos los pasajeros , le entregó una rueda, bolsos de viaje, cédulas y pedazos de los restos del avión; Tony Careu regresó en un botey le entregó un gorro de capitán, Cédulas y equipos de primeros auxilios que fueron llevados a la estación de policía.

Noel Clarke, Gerente de estación de la BWIA declara: que estaba de guardia de 8 a.m. a 5 p.m y le informaron que el vuelo de Cubana había llegado con 63 pasajeros, no notó nada anormal, vió el avión despegar y a la 1,30 P.M.

su secretaria le informó por teléfono que la torre de control le había avisado que el avión de Cubana 455 se devolvía en situación de emergencia, que mandó a preparar personal, pero el avión no llegó; después se le informó que había caído al mar por la Costa Oeste de Barbados, que el vuelo salió con 48 pasajeros y 25 tripulantes.

Aparece documento de la compañía de teléfonos de Barbados al Comisionado de Policía de fecha 8-10-76, en la cual certifica que el 6-10-76 el señor Lugo hizo a Venezuela las siguientes llamadas desde el hotel Village: Servicio 03-181: al No. 6617578, srta. Rosa, 3 minutos; al 915919, a María , 3 minutos; y al No. 71-3916, Mrs. Orlando, 8 minutos.- Además el Sr. Lugo pidió una llamada al 6618278, Sr. Alvarez, pero no fué pasada por no encontrarse éste señor.-

Aparece la lista de pasajeros y tripulantes que se encontraban en el avión de la Cubana de aviación del vuelo CU-455.-

Se encuentra además, confidencial que el comisionado de Policía envía al Ministro de Seguridad Nacional y Asuntos externos, el 7-10-76;en el cual refiere las investigaciones en relación a la detención de Freddy Lugo y Hernán Ricardo,(o sea José García) por la caida del avión Cu-455 de la Cubana de Aviación , procedente del aeropuerto de Seawell, en Barbados, el 6-10-76.- El comisionado asistente recibió cierta información de que dos nacionales, José García, nacido en Caracas, el 9-12-50, quién llevaba pasaporte N°72733 emitido en Caracas el 6-6-76 y Fredy Lugo, nacido el 17-10-42 en Venezuela, quién llevaba pasaporte N°006543, emitido en Caracas el 6-7-76, llegaron a Trinidad en un vuelo de Panamerican, procedente de Caracas, cerca de la una antes meridien del 6-10-76, y se registraron en el Holiday Inn, Puerto España a las dos antes meridien de dicha mañana, con su equipaje personal salieron de ese hotel a las seis antes meridien de ese mismo día, estos hombres fueron observados en el aereopuerto de Piarco y a las 11 y cincuenta antes meridien abordaron el vuelo de Cubana (malogrado N°455) con destino a Barbados; estos dos hombres regresaron a Trinidad a las 9.35 p.m. del día 6-10-76, en el vuelo 401 de la BWIA, se registraron

en el Holiday Inn aproximadamente a las 11 p.m. sin equipaje, era de noche; se hizo una revisión con la Gerencia del hotel y se descubrió que el día 6-10-76, José Garcia y Freddy Lugo, se habían registrado con los nombre de Jose Garcia y Freddy Perez, ocuparon; el cuarto 717 y dieron su dirección como Valencia, Venezuela. Los dos hombres al entratr al hotel, el 6-10-76, se registraron y ocuparon el cuarto 1105, dando un solo nombre, Gustavo Garcia, Bogotá Colombia .- Un eqlipo de policia fué mandado a vigilar el cuarto 1105, cerca de las 8 a.m; se entrevistaron con los dos hombres, quienes produjeron documentos, como pasaportes, tarjetas que llevaban los nombres de José García y Freddy Lugo.- Una llave de cuarto de hotel, que correspondía a una habitación del Village de Barbados, fué encontrada en la persona de Lugo; cuando se les preguntó sobre su equipaje, respondieron - que había sido robado pero que no habían puesto la denuncia . Al revisar el pasaporte, se observó que había entrado a Barbados el dia 9 de julio , un dia antes de la explosión de la oficina de la BIWA, se cree que estos dos hombres tambien intervinieron en la explosión de la oficina del Consul General de Guyana.-

Aparece declaración de Williams Cumberbacht, de fecha 9-10-76, encargado de la recepción del Hotel Holydayn Inn, Trinidad, el día 6-10-76, quien estuvo de guardia de 7 a,m a 3 p.m. al terminar su guardia se quedó hasta las 4 p.m; y declara que a la una y 55 p.m. del 6-10-76, llegó un hombre a la foficina de recepción y pidió registrarse, le entregó la hoja de registro y lo ayudó a llenarla, y dió el nombre de Gredo Giktiers, de Caracas, Venezuela , le indicó que la dirección no era suficiente, y el sospechoso agregó Chaguaramos No. 87, le dijo que su cuarto era el numero 103, que llevaba un bolso alargado de tela de color kaki, despues sonó el telefono de la oficina y lo contestó , reconociendo la voz del huesped, este le dijo en español, que quería llamar a Caracas, al telefono 713516, me dijo que quería hablar con el St. Paniagua, despues de unos 10 minutos la operadora contestó que el telefono al que llamaba no respondía, no tuvo tiempo de informar al huesped de este resultado , porque en ese momento llegaba a la recepción el mismo huesped con otro hombre, entonces pidió una llamada para la srta. Marinés Vegaz en Caracas, en el No. 9784586.- Hablo en español y antes de terminar pidió el número telefónico del Hotel.- Que el declarante asegura al segundo hombre como que no se

(50)

8,950

De los hechos aquí narrados , aparece demostrado que se han cometido hechos punibles, perseguibles de oficio, de acción pública ,- la cual no está evidentemente prescrita y los cuales son:

1o.) Uso de documento falso, previsto y sancionado en los artículos 323, en relación con el 320, y 327 Ordinal 3o. todos del Código Penal.-

2o) Forjamiento de documento para darle apariencia de público, contemplado en el artículo 320 del Código Penal.-

3o). Homicidio calificado, tipificado en el artículo 408, Ordinal 1o. del Código Penal.-

4o). Fabricación y Uso de Arma de Guerra , previsto en el artículo 275 ejusdem.-

El cuerpo de los delitos de Uso de Documento Falso y Forjamiento de Documento, previstos y sancionados en los artículos 320, 323, 327, todos del Codigo Penal, aparece probado en autos con los siguientes elementos:

1o) Con la declaración de Francisco Nuñez Vallejo, quien refiere que a su oficina se presentó un señor de nombre Paniagua, como un Cubano, que vino del exterior, lo mandó a pasar y luego Paniagua se identificó como Orlando Bosch.-

2o). Con la declaración de Luis Posada Carriles, quien refiere, que Bosch se hacia llamar Paniagua,-

3o).- Con la declaración de Celso Mary Toledo Alemán, quien dice que el Doctor Paniagua, iba a la oficina donde trabaja o sea ICI C.A, donde labora como secretaria de Luis Possada, señala a Paniagua como de 50 años, trigueño claro, dorado por el sol, de un metro setenta y cinco a ochenta, con algo de barriga, y que lo recuerda porque lo solicitó un material de oficina y le dijo, que dejara allí la factura, que el la pagaba despues.-

(51)

registró en el hotel, y el que lo hizo, era como de 25 a 28 años, contextura fuerte, pero no gordo, de 5 pies y 9 pulgadas aproximadas de estatura, sin barba ni bigote y de cabello castaño. El otro era de unos 6 pies de alto de contextura gruesa, de 24 a 26 años, con bigote grueso. El que se registro se fue sin pagar, dejando un reloj, monedas y unas llaves. Cuando el huesped hizo la llamada telefónica parecía muy ausustado.-

Declaración rendida por Lynette ARMSTrong, el día 11-10-76, quien es secretaria de reservaciones del Holiday Inn, en donde manifiesta que el 6-10-76, relevaba a la telefonista regular desde las dos p.m. - A las dos y cinco p.m. recibió una petición de llamada a Caracas, desde la habitación 103, para M. Vegas en el numero 9784586, el que llamaba era A. Gutierrez y diez minutos despues fue a la ofc. de recepción un hombre alto blanco, grueso de cara redonda, con patillas largas y cabello negro, con camisa azul, donde intentó hablar en español y escribió un numero en un papel, este era el mismo que había llamada desde el cuarto 103. - La declarante le manifestó que los circuitos estaban ocupados entonces el hombre escribió en el papel donde estaba el numero "muy importante en letras de molde y en inglés, se fué y caminó hasta el Bar del hotel por unos cinco minutos y cuando llegó nuevamente a la oficina pasaron la llamada, a la extensión 232, de la sala del hotel.- El 11-10-76, la declarante reconoció por fotografías al hombre que hizo la llamada.-

Declaración de Pamela Agard, telefonista regular del Hotel Holiday Inn, en donde expone: que el dia 6-10-76, comenzó sus actividades a las 3,15 y al llegar se le informó que estaba pendiente una llamada a M. Vegas de - Caracas Venezuela (Tlf. 9784588) solicitada por A. Gutierrez del cuarto 103. Dice que el Hotel tiene un libro de llamadas al extranjero y según éste se conectó la llamada a las 2 y 55 p.m. y duró siete minutos. A las 3 y 40 p.m. la declarante vió al huesped que había hecho la llamda, quien le manifestó que "salía para luego volver" y se encontraba acompañado de otro hombre.- A eso de las 4.25 p.m. regresó el más alto de los dos y pidió una llamada a Luis Posada en Caracas, al número 742057, del Sr. A gutierrez, manifestó que era urgente y parecía estar muy ausustado - La declarante [illegible]

Declaración de Silvestre Williams, Inspector de Policía en la que manifiesta que el día 6-10-76 comenzó pesquisas con respecto al desastre del vuelo CU455 de la Cubana de Aviación y fue el 7-10-76, estando en el Hotel Abberville, que sostuvo conversaciones con el Comisionado Asistente Randolf Bourrog de la Policía de Trinidad y Tobago, quien le entregó una llave Weise marcada con el No. 61, tenía pegada una etiqueta también marcada con el No. 61 y lleva escrito " The Village Sr. James Barbados W.I". Esa misma noche visitó el referido hotel y se entrevistó con el Gerente Ronald Jones , se dirigieron a la habitación 61 y abrió la puerta con la llave tomando posesión de algunos artículos de los cuales quedó constancia en una lista anexa, estaban presentes el señor Jones y un guardia de seguridad de Cleveland Brewster.

Inventario de objetos personales de los huéspedes que ocupaban la habitación No. 61 del Hotel Beach Village entre los cuales se encontraba una billetera marrón que contenía 20 cheques del Banco Unión número 1950-280-300. Asimismo, los bienes incautados en la habitación 103 del Hotel Holiday Inn.

Declaración de Byron R. Clark Inspector, quien dice haberse entrevistado con Williams Cumberbatch en el Hotel Holiday Inn S. T. Michael Barbados, quien le tomó una declaración y éste le entregó un reloj de caballero marca Tissot de plata con la correa dañada que llevaba las iniciales H. R. L, un llavero con un cortauñas y un medallón, dos llaves, tres monedas de plata.

Declaración de Clarence London quien manifestó que el martes 5-10-76 a las 4 P.M., habló con Rita Thomas por teléfono desde Jamaica, ella estaba en Guyana, y le dijo que, junto con su madre Violet y Thomas ysu sobrina Sabriana Harripaul iban a viajar desde Guyana a Jamaica en el vuelo 925 de ALM, que al día siguiente este vuelo cambia a 972 en Curazao y debía llegar a Jamaica a la 1,55 P.M. del miércoles 6-10-76 que en vista de que no llegaron llamó por teléfono a Guyana donde le habían informado que habían salido en el vuelo de Cubana 455, porque habían perdido el avión de ALM; que el vuelo de Cubana nunca llegó y que recibió información desde Guyana de que el

(53)

vuelo en el que venía su familia se había caido y que no había sobrevivientes. El declarante se dirigió a Barbados el Domingo 10-10-76 y en compañía del abogado de la Línea Cubana fue a la Funeraria Belmont donde en presencia de la policía identificó los cadáveres de Rita Thomas y de Sabriana Harripaul. Luego en la funeraria del señor Percy Hinds donde le mostraron los restos de Violet Thomas .

El ciudadano Antonio Santos reconoció al señor Alberto Abreu entre los cadáveres que se le pusieron de manifiesto.

El ciudadano Ignacio G Fournier identificó el cadaver de José Ramón Aracibra Arrendondo, el cual aparecía signado con la letra "L".

El ciudadano Enrique Herrera identificó el cadaver marcado con la letra "B" como el correspondiente a Alberto Abren .

El ciudadano Romilio Oms identificó el cadaver de Lázaro Serrano el cual aparecía con una etiqueta marcada con la letra "J", a quien había visto por última vez miercales 6-10-76 saliendo del hotel Wilson a las 11 a.m. para abordar el vuelo 455 de La Cubana que debía salir a la 1 p.m.

Declaración de Raúl P. Millares , Gerente General de Cubana de Aviación, quien manifiesta que el 6-10-76 después de haber sido informado que un avión de La Cubana había caido cerca de Barbados , viajó a esta isla trasladándose inmediatamente al hospital Queen Elizabeth, pero allí no vió los cadáveres de ninguna de las víctimas ; que al día siguiente le mostraron algunos cadáveres víctimas del accidente aereo reconociéndolos como cubanos . En la funeraria Belmont vió un cadaver marcado con la letra "F" que no tenía cara, pero que correspondía a Manuel Permuz por el tamaño y el cabello. Igualmente identificó el cadaver marcado con la letra "C" que correspondía a Elvira Torres . En la funeraria Jaen, vió el cadaver de un hombre marcado con la letra "I" el cual identificó como Manuel Abelardo Rodríguez Font , quien fuera esposo de Elvira Torres .

(54)

Fueron encontrados 15 cadaveres de los cuales algunos estaban severamente mutilados y estos fueron marcados con las letras A a la O, para referencias futuras de éstos, tres fueron identificados positivamente como naturales de Guyana, cuatro como cubanos y los ocho restantes eran de dudosa identificación.

Exámen Patológico: fue llevado a cabo el examen post morten de los 15 cadáveres por los doctores en medicina A.S. Ashay y B. Brathwaite y la causa de muerte en general fue " MUERTE DEBIDO A SHOCK Y HEMORRAGIA POR LESIONES MULTIPLES", desde entonces y siguiendo los consejos del señor Eric Newton investigador especialista y consultor para investigaciones de accidentes aereos, quien llegó a Barbados el 10-10-76, se hizo un esfuerzo por radiografiar a todos los cadaveres recuperados a fin de encontrar cualquier partícula de metal que pudiera ayudar en las investigaciones.

EXPLOSION: A la 1,24 P.M. el pilato del avión informó a la Torre de Control del aeropuerto Sir Grantley Adams que había ocurrido una explosión a bordo del avión, acto seguida pidió permiso para re-aterrizar de emergencia; poco después la Torre de Control perdió contacto con el Avión CU455 y luego fue informado por parte del avión DQ650 de la línea CARIB WEST que el Cu455 había caído al mar y había desaparecido.

Declaraciones aportadas por los ciudadanos Andrew Manderstoni, Patrick Ward, Philip Bruce, Robert Vanklef, Edwin Emmott, George Forte, LincolnWeekes, David Peter Payne, Harold Franklyn, Jim Roach, Richard Tryhane, Alston Fergusson, Dalton Guiler, Harris Snagg, Cecil Chase, Michael Brathwaite, Rudolph Griffith, Martín Rowe, George Burns, David Hynds y Paul Foster, las cuales cursan en el presente expediente, se desprende que presenciaron cuando un avión, luego de maniobrar, se precipitó hacia el mar y que un humo negro le salía de la cola. Que seguidamente pudieron apreciar una mancha de aceite sobre el agua, cuerpos humanos así como también otros objetos.

(53)

8,955

Declaración de la Camarera Watson: Declara que el 6-10-76 vió un hombre moreno que tocaba a todas las puertas de las habitaciones del primer piso y silvaba a medida que tocaba cada una, en la puerta del cuarto - 103 un hombre le abrió la puerta y salió con él. Ambos hombres salieron del hotel.

El 9 de Octubre de 1976 me fueron mostradas las fotografías de dos hombres a los cuales reconocí como a los que había visto el día 6-10-76.

Declaración del ciudadano Richard Burke, Policía de Barbados: Declara que presta servicios en la Oficina de Inmigración del Aeropuerto de - Seawell. Hoy 26 de Octubre de 1976 me fué mostrada una tarjeta de inmigración a nombre de Freddy Lugo, la cual reconozco como la de un pasajero que me dijo que iba a permanecer por una semana en Barbados, hospedañdose en el Hotel -- Ocean View.

Declaración del ciudadano John Stoute, empleado de la BWIA en Barbados ante la Policía de Barbados: Declara que el miércoles seis de octubre de 1976, se presentaron dos hombres uno de los cuales dijo llamarse José Vásquez, quien deseaba viajar a Trinidad, me mostró un tiket de Aeropostal marcado Barbados-Caracas, el cual reescribió Barbados-Puerto España-Caracas y lo - dí el tiket Nº 1062-915-100 de la BWIA. El otro hombre tenía también un tiket de Aeropostal marcado Barbados-Puerto España-Carcas. Les comuniqué que viajarian en el vuelo 401 de la BWIA que salía de Trinidad a las 8,30 p.m. Los -- hombres no tenían equipaje.

El 28-10-76 le fueron mostradas unas fotografías en las cuales reconoció a los señores Freddy Lugo y José Vásquez García. Igualmento le -- fueron mostradas dos tarjetas de inmigración las cuales también reconoció como las llenadas a los antes mencionados.

Aparecen fotografías de cadáveres mutilados, ropas, restos, del - avión, una cámara de fotografía y una maleta.

Aparece igualmente un pasaporte de la República de Venezuela - y un comprobante de Cédula de Identidad signados ambos con el Nº V-3140806 - a nombre de JOSE VASQUEZ GARCIA.

(50)

8,954

PUNTO PREVIO

Corresponde a este Tribunal determinar previamente la competencia para conocer y decidir acerca de los hechos averiguados y que tienen características de constituir delitos de carácter internacional, o sea, aquellos que se han preparado e iniciado en un territorio, se continúan en otro, se consuma en otro país y a los presuntos autores del hecho son apresados finalmente en un territorio distinto también. En este caso concreto se aunan las circunstancias de que dos ciudadanos de nacionalidad venezolana FREDDY LUGO y HERNAN LOZANO, fueron apresados por las autoridades de Policía de Puerto España, en Trinidad y después de unos días deportados al Territorio Venezolano como extranjeros indeseables; y por último, detenidos por la autoridad de policía venezolana al considerarlos presuntamente implicados en los hechos señalados. Dispone el Ordinal 9°del Artículo 4 del Código Penal que los venezolanos o extranjeros venidos a la República que, en alta mar, cometan actos de piratería u otros delitos de los que el Derecho Internacional califica de atroces y contra la humanidad, menos en el caso de que por ellos hubieran sido juzgados en otro país y cumplida la condena están sujetos al enjuiciamiento en Venezuela y se castigarán de conformidad con la Ley Penal Venezolana.- El único aparte del Ordinal 12º del mencionado Artículo 4 del Código Penal dispone que en los casos de los números precedentes deberá cumplirse con lo dispuesto en el Aparte 2° de este artículo. Por tales razones jurídicas se hace indispensable entonces, que los indiciados hayan venido al territorio de la República, que se intente acción por la parte agraviada o por el Ministerio Público y, que no hayan sido juzgados por los Tribunales extranjeros o que habiéndolo sido hayan evadido la condena.

Ahora bien, en cuanto a los hechos investigados y sus características

(57)

es indudable que nos encontramos frente a hechos punibles de los que la doctrina señala como crímenes contra la humanidad.- En la Conferencia de Bruselas del Año 1947, sobre la Unificación del Derecho Penal en esta materia de crímenes Internacionales, según la ponencia aprobada, presentada por el juez DRAUTICOURT, " Comete crímen contra la humanidad quien abusando del poder soberano del Estado del cual es detentador, órgano o protegido, priva sin derecho, en razón de su nacionalidad, de su raza, de su religión o de sus opiniones, a un individuo o a un grupo de individuos, o a una colectividad de uno de sus derechos elementales correspondientes a la persona humana: A) Del Derecho a la vida..." También se ha dicho en los estudios de WURTEMBERGER, que lo bestial, lo cruel, es antípoda a lo humanitario.- Son delitos que atentan intereses que en todas partes se reputan necesitados de protección y que pertenecen al campo del Derecho Penal Internacional.- El tipo característico de este delito contra la humanidad es el genocidio, delito acerca del cual Venezuela tiene firmado un Convenio celebrado en la Organización de las Naciones Unidas, en fecha 9-12-48 , ratificado en fecha 22-3-60, y por tanto Ley vigente en Venezuela y en el cual se describe que es genocidio el exterminio en masa de un grupo nacional, racial o político.- Desafortunadamente en el Derecho Interno, en el Código Penal Vigente no existe la descripción típica de este delito, aunque si aparece en el proyecto de reforma del Código Penal JIMENEZ DE ASUA-MENDEZ UROSA.- Por tanto la primera condición para conocer, se encuentra cumplida.- Por otra parte, el Ciudadano Fiscal General de laRepública, Encargado, en fecha 1º-11-76, presentó formal denuncia ante este Tribunal, en el cual relaciona los hechos acontecidos en la República de Barbados, señala como presuntos autores a los ciudadanos HERNAN RICARDO LOZANO y FREDDY LUGO y denuncia la comisión de hechos punibles previstos en

(58)

los Artículos 408 , ordinal 1ro. 275 y 327, ordinal 3ro., todos del Código Penal.- A tenor de lo dispuesto en el Artículo 101 del Código de Enjuiciamiento Criminal , que dice " El Fiscal del Ministerio Público denunciará aquellos delitos que, sin ser de acción privada, no pueden, sin embargo, enjuiciarse sino a instancia o por acusación de particulares" y en su último aparte dice que la denuncia formalizada por el Representante del Ministerio Público bastará para que se tenga por propuesta la acción penal y se proceda a la averiguación del hecho punible y al enjuiciamiento del culpable. Por último, los presuntos indiciados no han sido juzgados en territorio extranjero, porque las autoridades de policía de la República de Trinidad y Tobago, los deportaron a su país de origen, Venezuela, junto con los documentos públicos que acompañó a su denuncia el ciudadano Fiscal General de la República, Encargado. Por tanto , cumplidos como se encuentran los requisitos anteriromente examinados; a tenor de lo dispuesto en el Ordinal 9°, en relación con el aparte Único del Ordinal 12° en concordancia con el aparte 2°, número 2; todos del artículo 4 del Código Penal, la competencia jurisdiccional para conocer y decidir acerca de la comprobación del cuerpo del delito de los hechos punibles perpetrados así como la culpabilidad de los indiciados, corresponde a este Tribunal Primero de Primera Instancia en lo Penal de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda de la República de Venezuela, el cual actua además como Tribunal Instructor especial por designación expresa de los Jueces Superiores de esta Circunscripción Judicial; en consecuencia, entra a decidir en los siguientes términos.

(59)

4.- Con la declaración de HERNAN RICARDO LOZANO, quien dijo que LUIS POSADA le presentó al señor CARLOS LUIS PANIAGUA y que le dijo que necesitaba que él lo atendiera personalmente, que lo fue a buscar al Hilton y se dio cuenta que el señor PANIAGUA se llamaba ORLANDO - BOSCH, máximo líder del exilio cubano.

5.- Con el Pasaporte signado con el N°2746-71, a nombre de CARLOS LUIS PANIAGUA; y que ORLANDO BOSCH reconoció en el Tribunal que era con él que había entrado a Venezuela.

6.- Con el movimiento migratorio emitido por el Director de Identificación y Extranjería y en el cual consta que CARLOS PANIAGUA, entró al país el ocho de septiembre de 1976.

7.- Con la experticia practicada en el pasaporte correspondiente a CARLOS PANIAGUA MENDEZ, signado con el número 2746-71, y que practicaron los expertos DIVAS OLIVEROS SIFONTES Y PABLO GUZMAN, en el - cual concluyen:

1° "Que la firma que aparece en el Pasaporte costarricense N°2746-71, como Firma del Portador, donde se lee: "C.L. Paniagua", ha sido producida por persona distinta de la que ha firmado con el nombre de Orlando Bosch, en los folios noventa y seis (96), noventa y siete (97), noventa y ocho (98) y ciento setenta y uno (171), pieza dos."

2° "Que la fotografía que presenta el Pasaporte antes señalado, en la página tres (3), ha sido colocada en el sitio donde - anteriormente había otra fotografía de menores dimensiones, -- ésto es, que se trata de una substitución de fotografía, con alteraciones en el sello húmedo.

La culpabilidad y consecuente responsabilidad penal, de los delitos que aparecen comprobados; está demostrada igualmente y atribuída a ORLANDO BOSCH AVILA, con los elementos numerados del 1 al 7, -- inclusive y además de su confesión que rindió ante la Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención y luego ratificó ante el Juzgado Tercero en lo Penal y ante este Tribunal, donde reconoció que entró al - país el ocho (8) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976), por Maiquetía con pasaporte falso.

El cuerpo del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, previsto en el ordinal 1° del artículo 408 del Código Penal, del cual resultaron

(60)

víctimas, setenta y tres personas, según declaran las autoridades de la línea de aviación, que chequearon y constataron debidamente este número de personas y que sólo se pudieron identificar, los cadáveres de RITA THOMAS, VIOLETA THOMAS, SABRINA HARRIPAUE, ALBERTO ABREU, JOSE RAMON ARENCIBIA ARREDONDO, LOZANO SERRANO, y MANUEL ABELARDO RODRIGUEZ; y que los Medicos Patológos certificaron que la muerte se debió a shock y hemorragia por lesiones.- Este delito se cometió por un incendio que se produjo en el avión de la Linea Cubana de Aviación CU455, y que según dijeron los expertos causó el incendio un explosivo que se detonó en ese avión, y el reporte último que hizo el piloto donde decía "tenemos euna explosión a bordo, descendemos inmediatamente, tenemos fuego adentro".- Este avión se precipitó en alta mar causando la muerte de las setenta y tres personas que se han dicho antes.-

1.- Con el reporte del accidente del avipon CU-455 , el cual está narrado ampliamente en el cual constan todas las últimas comunicaciones que el avión hizo con el Aeropuerto de Seawell, y entre ellas, la comunicación que decía "Tenemos una explosión a bordo, descendemos inmediatamente, tenemos fuego adentro", y donde consta además -- que la cantidad de restos que se observaron después de la caída del a-- vión y las manchas de aceite en el mar y que no se encontraron señales de sobrevivientes.-

2°. Con el reporte preliminar del examen de los restos recuperados en el mar, el cual aparece narrado ampliamente, y donde -- consta que el avión DC8, 455, de Cubana de Aviación, cayó al mar cerca de la Costa Oeste de Barbados y además consta la conclusión que hace el Experto ERIC NEWTON, de que de la evidencia material extraída, y que él examinó, indicó que se detonó un aparato de explosividad en ese avión 455.-

3°.- Con la declaración de HUTHON SEACOCH, la cual aparece -

(61)

narrada, y que refiere que vió varios objetos en el agua del mar, como partes de cuerpos humanos, manos, z apatos, pasaportes y que oyó decir que eran de un avión que se había caído.-

4. Con las declaraciones de GEORGE ROCK, CECIL HENRY , MERLIN MATTS, las cuales aparecen narradas y quienes refieren que vieron piezas de metal del avión, esponjas de rellenos de asientos de avión, zapatos de diferentes tipos que que todos estos objetos - los entregaron al Departamento de Investigación Criminal.-

5.- Con la declaración de HUG A BRATHWAITE, a quien le informaron por la torre de control que el vuelo de Cubana 455 regresaba en emergencia y que luego le informaron q ue el avión había - caído al mar.-

6.- Con la declaración de FRANK RONALD, Oficial de --- Guarda Costa, quien refiere que se trasladó al lugar de los hechos, y vió aceite sobre el agua, efectos personales, y siete cadáveres- mutilados ni siquiera se les podía distinguir el sexo.-

7.- con la declaración del Capitán del Barco Barbados - Saboyn Clark, quien refiere que con doce tripulantes, comenzaron la busqueda de sobre-vivientes, y que solo encontraron cadáveres mutilados que salían del avión sumergido.-

8.- Con la declaración de Haustin Tull, quien se encontraba trabajando en el mar, cuando oyó un estallido en el agua, como algo que había caído en el mar, luego vió aceite sobre la superficie del mar, pedazos de carne humana , ropa y un avión que bajó al mar.-

9.-Con la declaración de Glen Fullford, quien también refiere que vió en la escena de los hechos aceite sobre el mar, cadáveres en el agua, y un cadáver completamente vestido.-

10.- Con la declaración de Santiago José Lamas, quien refiere, que vió en el mar ropas, maletas, asientos de avión, documentos.-

(62)

11.- Con las declaraciones de Arnold J. Tassin, Edward Gál, Eva Riea Wiston Hebert y Willie Hassen, quienes también vieron en el mar, ropas, maletas, asientos de avión y documentos y oyeron decir que eran cosas del avión que se había caído.-

12.- Con la lista de pasajeros y tripulación, que las autoridades de la Linea de Aviación Cubana, constataron que en el avión CU-455 , se habían montado, 25 tripulantes y 48 pasajeros, y que sólo pudieron rescatar quince cadáveres.-

13.- Con el reconocimiento de los cadáveres de Rtiho Thomas, Sabrina Harripaul, Violet Thomas, Alberto Abreu, José Ramón Arencibia Arredondo, Lozano Serreno y Manuel Abelardo Rodríguez.- Que hacen sus familiares y amigos.-

14.- Con los exámenes patológicos, que fué llevado a cabo post mortem, de los 15 cadáveres recuperados, que certifican los Doctores A.S. Ashay y B. Brathwaite y que refieren que la muerte se debió a Shoock y hemorragia por lesiones.-

15.- Con el reporter que hace el avión DQ650, y que está anotado en la torre de control, que pertenece a la línea Caribe West, y que refirió que el avión CU-455, había caído al mar y había desaparecádo.-

16.- Con las declaraciones aportados por los ciudadanos Andrew Manderstani, Patrick Ward, Philip Bruce, Robert Vanklet, Edwin Emmont, George Forte, Lincol Weeks, David Peter Payne, Haroldo Franklyn, Jim Roach, Richard Tryhane, Alston Fergusson, Dayton Guller, Harris Snagg, Cecil Chase, Michael Brathwaite, Rudolph Griffith, Maria Woe, George Burse, David Hynds, y Paúl Foster, quienes refieron que presenciaron cuando un avión, luego de maniobrar, se precipitó hacia el mar y que un humo negro lo salía por la cola.- Que seguidamente pudieron apreciar una mancha de aceite sobre el agua, cuerpos humanos y tambien otros objetos.-

(63)

Con todos estos indicios que se han narrado, también aparece probado el delito de Fabricación y Uso de Arma de Guerra, -- previsto y sancionado por el Artículo 275 Ejusdem.-

SEGUNDA:

La culpilidad y consecuente responsabilidad penal en los delitos que ya se probaron en el Capítulo Primero de esta deci-- sión, HOMICIDIO CALIFICADO, previsto y sancionado en el Ordinal 1°- del Artículo 408 del Código Penal y FABRICACION y USO DE ARMA DE --- GUERRA, previsto en el artículo 275 Ejusdem, está atribuída y proba- da plenamente, a HERNAN RICARDO LOZANO y a FREDDY LUGO, como autores de tales hechos, ya que ejecutaron directamente tales hechos y a OR-- LANDO BOSCH AVILA y LUIS POSADA CARRILES como coautores, ya que está plenamente demostrado que tomaron parte en la ejecución de los he--- chos y prestaron el auxilio y cooperación a los autores.-

Los elemtos que comprueban la culpabilidad de los- ya mencionados ciudadanos está plenamente demostada en autos con los siguientes elementos: CULPABIALIDAD FREDDY LUGO y RICARDO LOZANO.-

1.- El acta donde el ciudadano DENIS ELIOT RANDAUER Comisionado Delegado de Policía de Trinidad y Tobago, quien entrevis tó a JOSE VASQUEZ GARCIA, y FREDDY LUGO y LUGO le refirió que esto- ba convencido de que RICARDO había puesto la bomba porque le había - dicho con gran determinación q ue iban a volar un avión de la Cubana. Que dentro de las investigaciones que hizo, vino a Venezuela y se en- trevistó con el Director de Identificación quien le refirió que el - pasaporte que portaba HERNAN RICARDO a nombre de JOSE GARCIA, era -- falso.- HERNAN RICARDO le comunicó que el Jefe de la Organización -- Condor, es Orlando Bosch, a veces conocido como el señor PANIAGUA, - que Luis Posada es el Jefe de una Agencia de Investigaciones Indus-- triales o Comerciales, que llamó a Orlando Bosoch desde Barbados, --

(64)

después del estrellamiento del avión y Orlando le respondió " amigo tenemos problemas en Caracas, nunca se debe volar un avión en el aire.-

2°.- Con la declaración que suscribe en acta GORDON WATHERHAN, Superintendente de Policía de Trinidad y Tobago, en la - cual refiere que estuvo presente cuando FREDDY y HERNAN confesaron- y Ricardo dibujo el bosquejo de la bomba y detonador como un lápiz.

3°.- Con la declaracipon de OWCAR KING, de la Policía de Trinidad y Tobago, quien también refiere en acta que estuvo- presento cuando Freddy y Hernán hablaron y entre otras cosas refiere además que Ricardo dijo que había hecho varias llamadas a Venezuela para ponerse en contacto con Orlando Bosch y Luis Posada.-

4°.- Con la declaración de VERONICA AN QUIN, como Empleada de la Oficina de Inmigaracipon de Puerto España, quien refiere que le tocó examinar los Pasaportes de los dos señores que - hablaban español y ellos aparece el nombre de José Vasquez García.

5°.- Con la declaración de KENETH DENIS taxista -- que trabaja al servicio del Aeropuerto de Piarco y que ya aparece- narrada y que fue quien llevó a las dos (2) personas que refiere - hablaban en español y los describe como uno trigueño y uno blanco, a la Cubana de Aviación, y luego al Holiday Inn.-

6.- Con la declaración de SOOKEDAD MAHARAY la --- cual aparece narrada y entre otras cosas expuso: Que trabaja al - servicio de taxi del aeropuerto de Piarco y que llevó al Holiday - Inn, a dos hombres que no tenían equipaje y los describió como uno blanco y uno trigueño.-

7°.- Con la declaración de AOSTIN SIDNEY, la cual- aparece narrada y que refiere entre otras cosas que se encontraban dos hombres, uno de piel morena y uno de piel blanca y les preguntó si querían taxi, y el blanco le contestó en asento español, un

(65)

momento; que estaban en el aeropuerto con un señor bajito, que le dijo en espaol, traigalos mañana y se quedó en el aeropuerto.-

8°.- Con la declaración de HAFIS MOHAMED, empleado de las Indias Británicas la cual aparece también narrada y entre otras cosas expone: Que el avión de la Cubana de Aviación CU-455, y que vió que en Piarco dos pasajeros salliáron del avión y que no se bajaron ninguno otro mas.-

9°.- Con la declaración de CHARLES MURRAY quien trabaja en el Departamento de Capacidad de Tráfico Aereo del Aeropuerto de Piarco la cual laparece narrada por nosotros y en la que expone entre otras cosas Que dos extranjeros, uno de ellos de piel blanca, cara redonda que después supo que era García y otro trigueño, cabello abundante, que luego supo que se llamaba FREDDY insistieron en comprar pasaje en el vuelo de la Cubana de Aviación 455 y que le vendió dos boletos.-

10.- Con los pases para abordar el vuelo 405 de la Línea de la BWIA, a nombre de JOSE VASQUEZ, tarjetas de identidad a nombre de Hernán Ricardo, tarjeta de Inmigración a nombre de José Vasquez García, duplicado de la Cédula expedida a nombre de José Vasquez García con el N°3140806, certificación del Director de Identificación y Extranjería, sustraido y que los soldos y huellas dactilar son falsos (o corresponden a los documentos falsos).-

11.- Con la declaración de WILLIANS CUMBERBACH, la cual ya está narrada y en ella refiere entre otros cosas que el 9-10-76, dos hombres sospechosos estaban en el hotel y uno se registró como Alfredo Gutierrez de Venezuela, que hicieron unas llamadas a un señor Paniagua, señorita M. Vegas y otra a Luis Posada .

12.- Con la declaración de Francisco Núñez Vallejo quien refiere que si recibió dos llamadas de Barbados y una de Tri-

(60)

nidad, la primera de Barbados donde le decían, que llamara al hotel Village a nombre del señor Rodríguez, que contestó la llamada y le dijeron que el señor Rodríguez no estaba allí. Esto está corroborado por la declaración de Silvestre Williams, Inspector de Policía quien recibió la llave del hotel Village donde se hospedaron Lugo y Ricardo, y los objetos personales que se encontraron en la misma habitación y entre ellos una chequera del Banco Unión de Caracas.

13.- Con las declaraciones de Marines Vegas rendidas ante la Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención y ratificadas en todas sus partes ante este Tribunal y que entre otras cosas expuso que Hernán Ricardo la llamó desde Barbados y le dijo que anotara unos teléfonos que con ellos llamara a Luis o a Gustavo y los dijera que estaban en una situación desesperada que le enviaran una persona que él reconociera porque parece que ya los habían reconocido, que estaban en una fuente de soda cerca de la Embajada de Venezuela por si pasaba algo en Barbados " que el autobús iba cargado con - - perros", que rompiera los teléfonos y no se los dejara ver por nadie. Esta llamada aparece además corroborada con las declaraciones de William Cumberbach encargado del Holliday Inn, donde refiere que el huésped de la habitación 103 llamó a Caracas a Marines Vegas, y al señor Paniagua; con las declaraciones de Lynette Amstrong quien refiere que el huésped que se registró como Gutierrez llamó a Caracas a Marines Vegas; con las declaraciones de Pamela Agard telefonista del Hotel Holliday Inn quien refiere que el huésped A. Gutierrez llamó a Caracas a Luis Posada y habló con él.

14.-.Con las declaraciones que rindió Hernán Ricardo Lozano, ante el Comisario Dennis Elliot, Oskar King, ambos de la Policía de Trinidad, y las que rindió en la Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención, en presencia de Fiscales del Ministerio Público en donde narra todos los hechos como ocurrieron y entre otras cosas exopne que Freddy Lugo, le dijo que tenía ganas de volar el avión de la Cubana que partía para Barbados, que se encerró en

(67)

el baño y no podía abrir porque se puso nervioso, que un piloto lo abrió de afuera, que cuando llegó, llamó a Marinés Vegas, para que llamara a Posada, pero como no logró consejo de Posada salieron de Barbados.- Que en el camino le explicó a Freddy la situación en que se encontraba, - y que iba a volver de tratar la localización de Luis Possada.-

15.- Con la declaración que rindió Freddy Lugo, ante los representantes de la Policía de Trinidad, y luego declaró ante los Fiscales del Ministerio Público, en los Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención y en donde otras cosas expuso: que la - idea de viajar en ese avión de la Cubana de Aviación fué de Hernán Ricardo, que durante el vuelo Hernán se metió al baño y se trancó - que un piloto le había abierto la puerta, que iba muy nervioso en el vuelo; que Hernán pidió un teléfono con desesperación le pasaron la --- llamada y habló con una persona en Caracas.- Que supo que las llamadas que hizo desde Barbados tenían que ver con Bosch O Paniagua y con un - tal Luis Posada, que en el vuelo Hernán le dijo "Coño Lugo, estoy de-- sesperado y tengo ganas de llorar ya que nunca había matado a nadie", que no conoce a PANIAGUA pero que estando en Barbados, luego de cono-- cer la tragedia Hernán pidió comunicarse con Luis Posada y Paniagua , pide la comunicaran que el bicho se había caído y que ya la carga ha-- bía salido así como los perros y el autobús.-

LA CULPABILIDAD Y CONSECUENTE RESPONSABILIDAD PENAL - de ORLANDO BOSCH AVILA y LUIS POSADA CARRILES, como coautores en la ejecución de los delitos de Homicidio Calificado previsto en el Ordinal 1°del Artículo 408 del Código Penal y Uso de Fabricación de Arma de Guerra, previsto en el 275 Ejusdem, está probada en autos plenamente con los siguientes elementos:

1.- Con el Acta Policial de DENIS ELIOT RANDWER, donde declara que Hernán Ricardo le comunicó que el Jefe de la Organiza-

(68)

ción era ORLANDO BOSCH, a veces conocido como PANIAGUA y que LUIS POSADA era el Jefe de una Agencia de Investigaciones, que después del estrellamiento del avión habló con Orlando quien le respondió "amigo tenemos problemas en Caracas, nunca se debe volar un avión en el aire".-

2.- Con la declaración de OSCAR KING, de la Policía de Trinidad y Tobago, quien también refiere en acta que estuvo presente cuando Freddy y Hernán hablaron y entre otras cosas refiere además que Ricardo dijo que había hecho varias llamadas a Venezuela, para ponerse en contacto con Orlando Bosch y Luis Posada.-

3.- Con las declaraciones de Marinés Vegas, las cuales aparecen ampliamente narradas y que refieren que recibió llamada de Hernán quien le dijo que llamara a Luis o a Gustavo y le dijera que estaban en una situación desesperada, que el autobpus iba cargado de perros, que luego rompiera los teléfonos que le había dado, que no se los dejara ver por nadie.-

4.- Con la declaración de PAMELA AGARD, telefonista del Holiday Inn quien refiere que el huésped Gutiérrez,(que luego fue identificado como Hernán Ricardo), llamó a Caracas a Marinéss Vegas y a Luis Posada, y habló con ellos.-

5.- Con la declaración de Hernán Ricardo Lozano, ampliamente narradas en donde entre otras cosas refiere que llamó a Venezuela a Luis Posada, para pedir consejo, ya que se encontraban en situación de peligro, que llamó a Marinés para que llamara a Posada y le diera su mensaje y como no recibió el mensaje de Posada, salió de Barbados.-

6.- Con la declaración de Freddy Lugo, ampliamente narrada y entre otras cosas refiere que supo que las llamadas que hizo Hernán desde Barbados, fueron a Luis Posada y a Orlando Bosch y que refirió en el mensaje que pasó que le comunicaran a éstos dos que el bicho se había caído y que ya la carga había salido así como (69)

el autobus y los perros también.

Corren a los autos pasaporte de la República de Venezuela No. V-3140303, expedido a nombre de JOSE VASQUEZ GARCIA, por la Dirección Nacional de Identificación y Extranjería del Ministerio de Relaciones Interiores y comprobante de Cédula de Identidad No... 3140303, a nombre de JOSE VASQUEZ GARCIA expedido igualmente por la Dirección Nacional de Identificación y Extranjería. Se ordena hacer las respectivas experticias, así como también las averiguaciones tendientes a determinar quienes expidieron los respectivos documentos.

TERCERO

Por las razones expuestas y llenos como están los extremos del artículo 10º del Código de Enjuiciamiento Criminal, este Tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, pasa a dictar los siguientes pronunciamientos: DECRETA LA DETENCION del [illegible] y JOSE VASQUEZ, plenamente identificados en autos, por la comisión de los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO, tipificado en el artículo 408, ordinal 1º del Código Penal, cometido en perjuicio de la tripulación y pasajeros del DC-8, vuelo CU-455 de la Línea Cubana de Aviación"; y, FABRICACION Y USO DE ARMA DE GUERRA, previsto en el artículo 275 ejusdem. DECRETA LA DETENCION de LUIS BUSAN CARRILES, identificado plenamente en autos, como COAUTOR en la comisión de los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO, en perjuicio de la tripulación y pasajeros del DC-8, vuelo CU-455 de la Línea Cubana de Aviación" y FABRICACION DE ARMA DE GUERRA, previsto y sancionado en los artículos 408, Ordinal 1º y 275 del Código Penal, respectivamente, en relación con el 83 ejusdem. DECRETA LA DETENCION de ORLANDO BOSCH AVILA (Indocumentado), como COAUTOR de los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO en perjuicio de la tripulación y pasajeros del DC-8, vuelo CU-455 de la Línea Cubana de Aviación", previsto y sancionado en el artículo 408, Ordinal 1º del Código Penal,

(70)

el autobus y los perros también.

Corren a los autos pasaporte de la República de Venezuela No. V-3140806, expedido a nombre de JOSE VASQUEZ GARCIA, por la Dirección Nacional de Identificación y Extranjería del Ministerio de Relaciones Interiores y comprobante de Cédula de Identidad No... 3140806, a nombre de JOSE VASQUEZ GARCIA expedido igualmente por la Dirección Nacional de Identificación y Extranjería. Se ordena hacer las respectivas experticias, así como también las averiguaciones tendientes a determinar quienes expidieron los respectivos documentos.

T E R C E R O

Por las razones expuestas y llenos como están los extremos del artículo 102 del Código de Enjuiciamiento Criminal, este Tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, pasa a dictar los siguientes pronunciamientos: DECRETA LA DETENCION de [illegible] RICARDO [illegible] y [illegible] LUIS, plenamente identificados en autos, por la comisión de los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO, tipificado en el artículo 408, Ordinal 1º del Código Penal, cometido en perjuicio de la tripulación y pasajeros del DC-8, vuelo CU-455 de la Línea "Cubana de Aviación"; y, FABRICACION Y USO DE ARMA DE GUERRA, previsto en el artículo 275 ejusdem. DECRETA LA DETENCION de LUIS POSADA CARRILES, identificado plenamente en autos, como COAUTOR en la comisión de los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO, en perjuicio de la tripulación y pasajeros del DC-8, vuelo CU-455 de la Línea "Cubana de Aviación" y FABRICACION DE ARMA DE GUERRA, previsto y sancionado en los artículos 408, Ordinal 1º y 275 del Código Penal, respectivamente, en relación con el 83 ejusdem. DECRETA LA DETENCION de ORLANDO BOSCH AVILA (Indocumentado), como COAUTOR de los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO en perjuicio de la tripulación y pasajeros del DC-8, vuelo CU-455 de la Línea "Cubana de Aviación", previsto y sancionado en el artículo 408, Ordinal 1º del Código Penal,

Y FABRICACION DE ARMA DE GUERRA, artículo 275 ejusdem, en relación con el artículo 83 ibidem; y, como AUTOR de los delitos de USO DE DOCUMENTO FALSO, previsto y sancionado en el artículo 340, en relación con los artículos 321 y 327, ordinal 3º del Código Penal y FORJAMIENTO DE DOCUMENTO, previsto en el artículo 320 del mismo Código.

En lo que se refiere a la participación que en los hechos pudieran tener los ciudadanos HERNES ROJAS PERALTA, GUSTON OLEG - RODRIGUEZ DE LA SIERRA TRETIAKOFF, WILLIAMS WOLFE FIGUEREDO y FRANCISCO NUÑEZ VALLEJO, PROSIGANSE LAS AVERIGUACIONES hasta el total esclarecimiento de ello. Igualmente se acuerda proseguir las averiguaciones en relación a la Expedición y Uso de Pasaporte y Cédula de Identidad Venezolanas Nos. 314006; expedida por la Dirección Nacional de Identificación y Extranjería, a nombre de JOSE VASQUEZ GARCIA.

En lo que se refiere a los ciudadanos GOLFREDO RAFAEL - MAZINI PEREZ y CELSA MARY TORRES ALEMAN, por su presunta participación en los hechos, se declara TERMINADA LA AVERIGUACION SUMARIA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 354, Ordinal 1º del Código de Enjuiciamiento Criminal.

Regístrese, notifíquese la decisión, consúltese en su oportunidad en lo que se refiere a la Averiguación Terminada. Líbrese las correspondientes boletas. Ofíciese.

LA JUEZ,

Dra. DELIA ESTAVA [illegible]

LA SECRETARIA,

JUSTINA DELVALLE DE SALAZAR

En la misma fecha se libraron boletas de Encarcelación Nos. _____, _____, _____ y _____; boletas de Excarcelación Nos.

(21)

0

8,972

REPUBLICA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE INTELIGENCIA Y PREVENCION

BOLETA DE CITACION

No. _____

Se hace saber al (a la) ciudadano (a) LUIS POSADA CARRILES.

titular de la Cédula de Identidad _____, domiciliado (a) en AV: VALENCIA QTA. MARIANINA. URB. LAS PALMAS.

que deberá comparecer por ante la JEFATURA DE ESTE DESPACHO.

de este Despacho, situada en AV: LA COLINA EDF. LAS BRISAS URB. LOS CHAGUARAMOS. CARACAS., el día (A LA PRESENTACION), a las _____ horas, en relación con AVERIGUACIONES QUE ADELANTA ESTE DESPACHO.

Firmará al pie de la presente boleta en señal de haber sido citado (a).

Lugar y fecha _____

Firma y sello del Jefe de la Dependencia citante

Art. 239 del Código Penal: "Todo individuo que llamado por la autoridad judicial en calidad de testigo, experto, médico, cirujano, o intérprete se excuse de comparecer sin motivo justificado, será castigado con prisión de quince días a tres meses...".

Art. 485 del Código Penal: "El que hubiere desobedecido una orden legalmente expedida por la autoridad competente o no haya observado alguna medida legalmente dictada por dicha autoridad en interés de la justicia o de la seguridad o salubridad públicas, será castigado con arresto de cinco a treinta días o multa de veinte a ciento cincuenta bolívares...".

Luis Posada

Firma del citado

Lugar y fecha de la citación CARACAS 10 de OCTUBRE DE 1.976.

Firma del funcionario que practicó la citación

O. A. Ref. Nr [illegible]

... DE LOS SERVICIOS DE INTELIGENCIA Y ...EVENCION
DIVISION 57 ....
SECCION CONTROL DE APREHENDISOS."

(C)

8,973

Caracas, 11 de Octubre de 1.976

" BOLETA DE DETENCION PREVENTIVA "

El Ciudadano Jefe de la Sección Control de Aprehendidos, se servirá rec...
...ir en calidad de Detenidos Preventivamente al Ciudadano (a).-

APELLIDOS	:	POSADA CARRILES.
NOMBRES	:	Luis Clemente.-
CEDULA DE IDENTIDAD Nº	:	5.304.069.- EDAD: 47 Años.-
APODOS O ALIAS	:	
LUGAR Y FECHA DE NCMTO	:	CUBA, El 150228.-
NACIONALIDAD	:	Venezolano (ADC).
PROFESION	:	Comerciante.
OCUPACION ACTUAL	:	" " "
DOMICILIO	:	...ta. JARRET, Calle los Caribes, El ...anito.-
LUGAR DE LA DETENCION	:	En Su Residencia.-
CAUSA DE LA DETENCION	:	AVERIGUACION QUE ADELANTA EL DESPACHO.-
FECHA DE DETNCION	:	El 121076.
CUERPO ACTUANTE	:	DISIP.
A LA ORDEN DE	:	D-54.

VISTO BUENO

JEFE D-

CONFORME

JEFE DE LA D-57.

CUMPLASE:

JEFE D-42.-
(Dpto. LEGAL)

8,974

REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES
DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE INTELIGENCIA Y PREVENCION
DIVISION-57
SECCION DE CONTROL DE APREHENDIDOS

Caracas, 11 de octubre de 1.976

"RESEÑA Y FOTOGRAFIA"

l Ciudadano Jefe de la Sección de Control de Aprehendidos, se servirá -- eseñar y fotografiar al Ciudadano (A):

PELLIDOS : [illegible]

OMBRES : [illegible] Clemente.

PODOS O ALIAS : EDAD 47 [illegible]

EDULA DE IDENTIDAD Nº : 5.30[illegible].0[illegible]9.

UGAR Y FECHA DE NCMTO : [illegible] 1[illegible]-02-28.

ETENIDO POR : Disip.

AUSA : Averiguación que [illegible] el despacho.-

LA ORDEN DE : La [illegible]-Dirección.- (D-54)

SERVACIONES :

Cúmplase

El Jefe de la Sección-422

MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE INTELIGENCIA Y PREVENCION

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION

8,975

Caracas, siete de octubre de mil novecientos setenta y seis.

167º y 118º

Por cuanto este Despacho ha tenido conocimiento a través de las agencias noticiosas internacionales en publicaciones de la prensa capitalina, que en el día de ayer 06-10-76, entre las Islas de Barbados y Trinidad se estrelló un avión perteneciente a la República de Cuba, pereciendo toda su tripulación y pasaje; y por cuanto igualmente se tiene conocimiento que presuntamente tal hecho se produjo debido a sabotaje perpetrado por una organización terrorista que actúa en contra del sistema de gobierno de la República de Cuba, cuya organización puede tener en su seno cuadros de nacionales venezolanos, lo que constituye la comisión de un hecho punible, perseguible de oficio, se acuerda abrir la presente averiguación sumaria, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 74 del Código de Enjuiciamiento Criminal, en concordancia con el Artículo 8 Ordinal 8 de la Ley de Policía Judicial. En consecuencia, practíquense todas las diligencias que se consideren necesarias al total esclarecimiento del caso y cítense a todas aquellas personas que de una u otra forma puedan tener conocimiento del hecho, a fin de efectuar la aprehensión de los culpables, cómplices, encubridores y auxiliadores. Cúmplase lo ordenado.

EL FUNCIONARIO INSTRUCTOR,

EL SECRETARIO.

En la fecha se dió cumplimiento a lo ordenado, abriéndose la averiguación sumaria Nº 3409.

EL SECRETARIO.

MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE INTELIGENCIA Y PREVENCION

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION

(D) 262

8,976

--Caracas, trece de Octubre de mil novecientos setenta y seis.-

----------167 y 118.----------

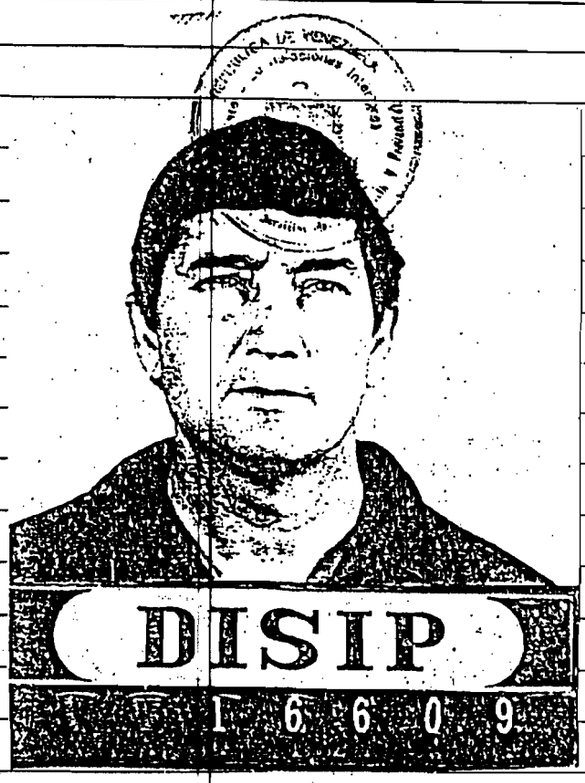

FOTOGRAFIA CORRESPONDIENTE AL CIUDADANO, LUIS POSADA CARRILES,- PRESUNTO INDICIADO DE AUTOS. AGREGASE A LAS ACTAS COMO FOLIO -- UTIL.-

EL SECRETARIO.

27

030

MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE INTELIGENCIA Y PREVENCION

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION

203

8,977

Caracas, ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis.------

----------157º y 118º.----------

Por cuanto este Despacho ha recibido el Acta Policial de la fecha, suscrita por el Detective CARLOS VILLALOBOS, por medio de la cual se informa que en horas de la noche del día de ayer 07-10-76, en la sede del Consulado General de la República de Cuba, en esta ciudad, se produjeron unos disparos de arma de fuego, desde el exterior, los cuales causaron impactos en la fachada de dicho Edificio y por cuanto se presume que dicho atentado puede guardar relación con el hecho terrorista que originó la presente averiguación sumaria, se acuerda anexar las presentes actuaciones, al Expediente Nº 3409, que se instruye por ante este Despacho.- Igualmente, practíquense todas las diligencias tendientes al total esclarecimiento del hecho sobre el cual ha sido informado el Despacho.- Cúmplase lo ordenado.---Cp---

EL FUNCIONARIO INSTRUCTOR,

EL SECRETARIO,

En esta misma fecha, se dió cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, anexándose estas actuaciones al Expediente Nº 3409.--

EL SECRETARIO,

MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE INTELIGENCIA Y PREVENCION

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION

404

8,978

Caracas, diez de octubre de mil novecientos setenta y seis....

----------167 y 118----------

por cuanto los ciudadanos LUIS POSADA CARRILES y ALEJANDRO NYISZTOR AIMASY, pueden tener conocimiento y relación con el hecho que se averigua, se acuerda librarles boletas de citación, a los fines de que comparezcan por ante este Despacho, a objeto de que rindan declaración informativa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75-D, aparte "A" del Código de Enjuiciamiento Criminal.- Cúmplase lo ordenado.----------

EL FUNCIONARIO INSTRUCTOR,

EL SECRETARIO,

En esta misma fecha, se cumple lo ordenado en el presente auto.

EL SECRETARIO,

REPUBLICA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE INTELIGENCIA Y PREVENCION

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION

8,979

Caracas, catorce de octubre de mil novecientos setenta y seis.----
----------167º y 118º.----------
Por cuanto la Gaceta Oficial de la República de Venezuela, ha publicado en su Nº 31087, de fecha 13-10-76, en la página distinguida con el Nº 234.053, los resueltos Nros. 702 y 703, mediante los cuales el Ministerio de Relaciones Interiores, revoca la autorización concedida al ciudadano LUIS POSADA CARRILES, titular de la Cédula de Identidad Nº V-5.304.069, para prestar el servicio de investigaciones sobre personas y bienes, a través de la firma "I. C. I." Investigaciones Comerciales e Industriales, Compañía Anónima;- y por cuanto el mencionado ciudadano aparece presuntamente indiciado en los hechos que se averiguan, se acuerda agregar al presente expediente, la mencionada publicación.- Cúmplase lo ordenado.-----

EL FUNCIONARIO INSTRUCTOR,

EL SECRETARIO,

En esta misma fecha, se cumple lo ordenado en el presente auto.--

EL SECRETARIO,

REPUBLICA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES (D) 8,980

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE INTELIGENCIA Y PREVENCION

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION

Caracas, diez de octubre de mil novecientos setenta y seis.

167º y 118º

De conformidad con el Artículo 75-D, Aparte a) del Código de Enjuiciamiento Criminal, se acuerda recibirle declaración informativa al ciudadano LUIS POSADA CARRILES, si desea hacerlo.

EL FUNCIONARIO INSTRUCTOR, EL SECRETARIO.

En la fecha, siendo las once de la noche, se hizo comparecer a este Despacho previa Boleta de Citación a una persona con el fin de rendir declaración informativa. Al efecto, libre de apremio coacción y sin juramento, dijo llamarse como queda escrito: LUIS POSADA CARRILES, hijo de Luis y Dolres, de nacionalidad venezolana, natural de Cienfuegos, Cuba, donde nació el quince de febrero de mil novecientos veintiocho, de cuarenta y ocho años de edad, de estado civil casado, de profesión u oficio comerciante, titular de la Cédula de Identidad Nº V-5.304.069, y residenciado en la Calle Los Caribes, Quinta Yaneth, El LLanito, teléfono 38-5249, El Llanito, Petare, Estado Miranda. Impuesto el ciudadano declarante sobre los hechos que se averiguan y el Ordinal 4to inserto en el Artículo 60 de la Constitución Nacional, de conformidad con el Artículo 193 del Código de Enjuiciamiento Criminal, manifestó estar dispuesto a rendir declaración. En consecuencia, se expresó de la manera siguiente: "Hace cuatro años que conozco al ciudadano HERNAN RICARDO, ya que él prestaba servicios en este Despacho cuando yo cumplía funciones de Comisario, creo que era fotógrafo". Acto seguido el ciudadano declarante es interrogado por el funcionario instructor de la manera siguiente: PREGUNTADO. Diga usted, si conoce de vista, trato y/o comunicación a los ciudadanos FREDDY LUGO y JOSE VASQUEZ GARCIA? CONTESTO. "No los conozco". PREGUNTADO. Diga usted, si conoce por otro nom

bre ó apellido al ciudadano HERNAN RICARDO? CONTESTO. "No". PREGUNTADO. Diga usted, en qué circunstancias conoció al ciudadano HERNAN RICARDO? CONTESTO. "Como dije antes, él prestaba servicios en este Despacho". PREGUNTADO. Diga usted, cuándo fué la última vez que vió al ciudadano HERNAN RICARDO? CONTESTO. "No recuerdoexactamente, pero eso fue como hace una semana". PREGUNTADO. Diga usted, si tiena conocimiento si el nombrado HERNAN RICARDO tiene vinculaciones con grupos de terroristas cubanos? CONTESTO. "Desconozco". PREGUNTADO. Diga usted, actualmente qué actividades le conoce al prenombrado HERNAN RICARDO? CONTESTO. "El trabaja como investigador privado de mi compañía de investigaciones privadas denominada "I.C.I. Compañía Anónima". PREGUNTADO. Diga usted, qué tiempo tiene trabajando el ciudadano HERNAN RICARDO en la Compañía "I.C.I."? CONTESTO. "Tiene como un año". PREGUNTADO. Diga usted, si tiene conocimiento si el ciudadano HERNAN RICARDO ha tenido entrenamiento en artefactos explosivos? CONTESTO. "No tengo conocimiento". PREGUNTADO. Diga usted, si ha sido entrenado en el manejo de artefactos explosivos? CONTESTO. "Sí, siendo funcionario de este Despacho y estando a mi cargo la Brigada de Explosivos, tenía conocimientos sobre explosivos". PREGUNTADO. Diga usted, a qué actividades se dedica actualmente? CONTESTO. "Tengo una Compañía de Investigaciones Privadas de la cual soy socio". PREGUNTADO. Diga usted, si últimamente ha observado al ciudadano HERNAN RICARDO acompañado de personas de nacionalidad cubana? CONTESTO. "No recuerdo haberlo visto acompañado de ningún cubano". PREGUNTADO. Diga usted, si conoce de vista, trato y/o comunicación al ciudadano de nacionalidad cubana de nombre ORLANDO BOSCH? CONTESTO. "Todos los cubanos conocen al doctor ORLANDO BOSCH, he hablado dos ó tres veces con él en mi vida y no tengo nexos de amistas con el mencionado doctor". PREGUNTADO. Diga usted, si tiene conocimiento dónde se encuentra actualmente el ciudadano HERNAN RICARDO? CONTESTO. "Por la prensa se que se encuentra detenido en Trinidad". PREGUNTADO. Diga usted, quién es el jefe inmediato del ciudada-

8,982

no HERNAN RICARDO, o sea, quién lo supervisa directamente en el trabajo que desempeña en la empresa "I.C.I.C.A."? CONTESTO. "DIEGO ARGUELLO, uno de los directivos de la compañía". PREGUNTADO. Diga usted, si tenía conocimiento que el ciudadano HERNAN RICARDO había viajado a la Isla de Trinidad? CONTESTO. "No tenía conocimiento". PREGUNTADO. Diga usted, si el ciudadano HERNAN RICARDO se encuentra en la Isla de Trinidad de permiso, de vacaciones ó realizando algún trabajo para la empresa de la cual usted es copropietario? CONTESTO. "El no estaba realizando ningún trabajo, sino que tenía dos ó tres días de permiso, lo cual hace cuando hay poco trabajo". PREGUNTADO. Diga usted, si en otras oportunidades el ciudadano HERNAN RICARDO ha viajado a la Isla de Trinidad, a Barbados ó otra Isla del Caribe? CONTESTO. "Desconozco". PREGUNTADO. Diga usted, si ha recibido llamadas telefónicas de parte del ciudadano HERNAN RICARDO, desde Trinidad ó Barbados? CONTESTO. "El día seis se recibió una llamada telefónica, en horas de la tarde, la cual no contesté por no encontrarme en la Oficina". PREGUNTADO. Diga usted, a qué número telefónico se realizó esa llamada y quién la recibió? CONTESTO. "Exactamente no se a qué número telefónico se hizo esa llamada, pudo haber sido a alguno de los tres teléfonos que hay: 742057, 743232 742310. En cuanto a quien la recibió fue la señora CELSA TOLEDO, Secretaria de la Compañía". PREGUNTADO. Diga usted, qué mensaje le transmitió la ciudadana CELSA TOLEDO de parte del ciudadano HERNAN RICARDO? CONTESTO. "Que HERNAN RICARDO dió un número de tlefóno y un número de telefóno de una habitación de un Hotel sería, creo que era en Barbados". PREGUNTADO. Diga usted, si llamó a ese número telefónico? CONTESTO. "Yo mandé a que se trataran de comunicar con ese teléfono y no sé los resultados porque me fuí para la calle a trabajar, así es que no tuve comunicación con HERNAN RICARDO". PREGUNTADO. Diga usted, si conoce de vista, trato y/o comuni-

cación al ciudadano GUETON OLEG RODRIGUEZ DE LA SIERRA TRETIACOOFF? CONTESTO. "Sí, lo conocí hace años cuando trabajaba en este Despacho". PREGUNTADO. Diga usted, si el ciudadano antes mencionado ha visitado la empresa "I.C.I.C.A.", caso afirmativo con qué finalidad? CONTESTO. "Bueno, él vende telas para chalecos de protección y en alguna que otra oportunidad ha ido a ofrecer los artículos que vendé; visita muy poco la empresa". PREGUNTADO. Diga usted, si tiene conocimiento qué nexos hay entre los ciudadanos HERNAN RICARDO y GUETON OLEG RODRIGUEZ DE LA SIERRA TRETIACOOFF? CONTESTO. "Fueron compañeros de trabajo aquí en el Despacho y se deben conocer, no tengo conocimiento de más nexos". PREGUNTADO. Diga usted, si tiene conocimiento que el ciudadano GUETON OLEG RODRIGUEZ DE LA SIERRA TRETIACOOFF viajó a Trinidad en compañía del ciudadano HERNAN RICARDO recientemente? CONTESTO. "No tengo conocimiento". PREGUNTADO. Diga usted, cuándo fue la última vez que vió al ciudadano HERNAN RICARDO? CONTESTO. "Como dije anteriormente, hace como una semana". PREGUNTADO. Diga usted, cuándo fue la última vez que vió al ciudadano ORLANDO BOSCH? * CONTESTO. "Hace aproximadamente diez ó quince días, en una oportunidad que fue a la oficina a saludarme; cuando él viene a Cara eas visita a infidad de personas de origen cubano". PREGUNTADO. Diga usted, si tiene conocimiento que el ciudadano ORLANDO BOSCH ingresó al país con documentación falsa? CONTESTO. "No tengo conocimiento". PREGUNTADO. Diga usted, si tiene conocimiento que el ciudadano ORLANDO BOSCH se ha entrevistado con el ciudadano HERNAN RICARDO? CONTESTO. "No tengo conocimiento". PREGUNTADO. Diga usted, si tiene conocimiento que el ciudadano HERNAN RICARDO viajó a Trinidad con Pasaporte falso a nombre de JOSE VASQUEZ GARCIA? CONTESTO. "No tengo conocimiento". PREGUNTADO. Diga usted, qué conocimiento tiene de un atentado perpetrado en perjuicio del Consulado General de Cuba en esta ciudad, ocurrido el día siete de los corrientes? CONTESTO. "Supe por la prensa que habían disparado contra la sede Consular de Cuba; no tengo ningún otro conocimiento". PREGUNTADO. Diga usted, si conoce de vis

8,984

ta, trato y/o comunicación a la ciudadana MARINES VEGA URBINA? CONTESTO. "No la conozco". PREGUNTADO. Diga usted, si el ciudadano HERNAN RICARDO ha recibido entrenamiento sobre explosivos de parte suya ó de otra persona que usted conozca? CONTESTO. - "No". PREGUNTADO. Diga usted, si es miembro de alguna organización clandestina que actúe en contra de la República de Cuba?- CONTESTO. "No". PREGUNTADO. Diga usted, si el ciudadano HERNAN RICARDO viajó a Trinidad costeándose sus gastos ó estos fueron pagados por la empresa "I.C.I.C.A." ó por por alguna otra persona u organización? CONTESTO. "Ni la empresa "I.C.I.C.A." ni nadie que yo conozca pagó los gastos de su viaje". PREGUNTADO. Diga usted, si desea agregar algo más a la presente declaración? CONTESTO. "No". Terminó, se leyó lo escrito y estando - conformes firman:

EL FUNCIONARIO INSTRUCTOR,

EL DECLARANTE,

EL SECRETARIO.

MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE INTELIGENCIA Y PREVENCION

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION

8985

Caracas, once de octubre de mil novecientos setenta y seis.-------

----------167º y 118º.----------

En esta misma fecha, el Despacho acuerda mantener detenido preventivamente, al ciudadano LUIS CLEMENTE POSADA CARRILES, a tal efecto, líbrese la correspondiente boleta de detención preventiva.- -- Igualmente, ordénese lo conducente, a los fines de que el citado ciudadano sea reseñado y fotografiado.- Cúmplase lo ordenado.-----

EL FUNCIONARIO INSTRUCTOR,

EL SECRETARIO,

En esta misma fecha, se cumple lo ordenado en el presente auto.---

EL SECRETARIO,

REPUBLICA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE INTELIGENCIA Y PREVENCION

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION

F 12
8,986

Caracas, once de octubre de mil novecientos setentiseis.----------
----------167º y 118º.----------

Por cuanto este Despacho considera necesario ampliarle su declaración informativa al ciudadano LUIS CLEMENTE POSADA CARRILES, -- rendida en fecha diez de los corrientes, se acuerda librarle nueva boleta de citación, a los fines consiguientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75-D, aparte "A", del Código de Enjuiciamiento Criminal. Cúmplase lo ordenado.----------

EL FUNCIONARIO INSTRUCTOR,

EL SECRETARIO,

En esta misma fecha, se cumple lo ordenado en el precedente auto.--

EL SECRETARIO,

REPUBLICA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE INTELIGENCIA Y PREVENCION

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION

(E)

8,987

Caracas, once de octubre de mil novecientos setentiseis.----------

----------167º y 118º.----------

De conformidad con lo establecido en el Artículo 75-D, aparte "A", del Código de Enjuiciamiento Criminal, se acuerda ampliarle su declaración informativa, si tuviere a bien hacerlo, al ciudadano --- LUIS POSADA CARRILES.- Cúmplase lo ordenado.----------

EL FUNCIONARIO INSTRUCTOR,

EL SECRETARIO,

En esta misma fecha, siendo las cuatro y cuarenticinco minutos de la tarde, comparece ante este Despacho, previa citación y a objeto de ampliar su declaración informativa rendida en fecha diez de los corrientes, una persona que sin juramento y libre de coacción y apremio, dijo ser y llamarse como queda escrito POSADA CARRILES, Luis, titular de la Cédula de Identidad Nº V-5304069, ampliamente identificado en autos anteriores, quien impuesto del motivo de su comparecencia y del Precepto Constitucional contenido en el Artículo 60, ordinal 4to. de la Constitución Nacional, en concordancia con lo previsto en el Artículo 193 del Código de Enjuiciamiento Criminal, manifestó no tener impedimento alguno en declarar y en consecuencia es interrogado de la siguiente manera: PRIMERA: ¿Conoce usted, quién es la ciudadana de nombre CELSA TOLEDO? CONTESTO:- "Si la conozco, ella es mi Secretaria". SEGUNDA: ¿Habló usted, con el ciudadano HERNAN RICARDI, por teléfono, el día seis del presente mes, en horas de la tarde? CONTESTO: "No". TERCERA: ¿Dónde se encontraba usted, para el día seis de los corrientes, en horas de la tarde? CONTESTO: "No recuerdo exactamente, pero me encontraba fuera de mi oficina, en labores propias de mi trabajo". CUARTA: ¿Le participó su secretaria, que se había recibido una llamada del

..../...-

AM

exterior, en horas de la tarde de ese día seis de los corrientes?- CONTESTO: "Si me lo dijo", QUINTA: ¿Diga Usted, si su secretaria - le manifestó qué persona había efectuado esa llamada desde el exterior? CONTESTO: "Me dijo que había sido el señor HERNAN RICARDI -- simplemente, pero sin dejarme recado alguno". SEXTA: ¿Sabe usted,- a quién pertenece el número telefónico 71-39-56? CONTESTO: "No lo sé". SEPTIMA: ¿Conoce usted, a un ciudadano de apellido PEÑA o PIÑA? CONTESTO: "No le conozco". OCTAVA: ¿Desde el día seis de octubre del año en curso, hasta la presente fecha, se ha producido alguna otra llamada telefónica desde el extèrior, de parte del ciudadano HERNAN RICARDI? CONTESTO: "No". NOVENA: ¿Desea usted, agregar algo más a la presente declaración? CONTESTO: "Es todo".- En este estado, el Despacho acuerda suspender el interrogatorio, para ser ampliado en otra oportunidad.- Terminó, se leyó y conformes firman.

EL FUNCIONARIO INSTRUCTOR,

DECLARANTE

EL SECRETARIO,

REPUBLICA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE INTELIGENCIA Y PREVENCION

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION

—Caracas, trece de Octubre de mil novecientos setenta y seis.-

-----162 y 118.-----

DISIP

1 6 6 2 2

FECHA 13 OCT 76 | Sub. Direccion

FOTOGRAFIA CORRESPONDIENTE AL CIUDADANO, GUETON OLEG RODRIGUEZ-DE LA SIERRA TRETIACCOFF, PRESUNTO INDICIADO DE AUTOS. AGREGASE A LAS ACTAS COMO FOLIO UTIL.-

EL SECRETARIO.

REPUBLICA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE INTELIGENCIA Y PREVENCION

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION

8,990

Caracas, trece de octubre de mil novecientos setenta y seis.

167º y 118º

De conformidad con lo previsto en el Artículo 75-D, Aparte a) del Código de Enjuiciamiento Criminal, se acuerda recibirle declaración informativa al ciudadano GUETON OLEG RODRIGUEZ DE LA SIERRA TRETIACOOFF si tiene a bien hacerlo.

EL FUNCIONARIO INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

En la fecha, siendo las nueve de la mañana, se hizo comparecer a este Despacho, una persona que se encuentra detenida preventivamente en el interior del mismo, con el fin de rendir declaración. Al efecto, libre de apremio, coacción y sin juramento, dijo llamarse como queda escrito: GUETON OLEG RODRIGUEZ DE LA SIERRA TRETIACOOFF, hijo de Nadia Tretiacooff y Elio Rodríguez de la Sierra, de nacionalidad venezolana, natural de Mérida, Estado Mérida, donde nació el veintidos de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, de veintisiete años de edad, de estado civil soltero, de profesión u oficio comerciante, titular de la Cédula de Identidad Nº 3660248, Bachiller en Humanidades, y residenciado en la Avenida Libertador Cruce con Las Acacias, Residencias La Colota, piso 7, apartamento 7-D, jurisdicción de la Parroquia El Recreo, Caracas. Impuesto el ciudadano declarante sobre el motivo de su comparecencia, los hechos que se averiguan y el Ordinal 4to inserto en el Artículo 60 de la Constitución Nacional, de conformidad con el Artículo 19º del Código de Enjuiciamiento Criminal, manifestó estar dispuesto a rendir declaración. En consecuencia, he expresó de la manera siguiente: "Ayer aproximadamente a las diez y media de la noche, funcionarios de este Despacho fueron a mi casa y practicaron una Visita Domiciliaria, registrando toda la casa, no habiendo encontrado nada; fui traído a este

Despacho para rendir una declaración según dijeron los funcionarios. En cuanto a HERNAN RICARDO, lo conocí en la Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP), aproximadamente en el año setenta y uno, ya que él trabajaba en este Despacho y yo también. Sabía que RICARDI era fotógrafo en la DISIP y hablaba con él más que todo referente al asunto de las motos del Despacho, y no tuvimos mucho trato, aunque en una oportunidad cuando él trabajaba en este Despacho fui a su casa, donde conocí a su mamá y a su hermana. Hace aproximadamente dos meses me dirigía yo a Trinidad en plan de comprar ropa, que fue lo que hice, entonces cuando me encontraba en el Aeropuerto de Maiquetía me encontré a HERNAN RICARDI y los dos nos fuimos en el mismo vuelo de AEROPOSTAL. Llegamos allá y para no pagar hotel individual que sale más caro, decidimos compartir los dos una habitación en Hotel Holiday Inn, primero y después en el Hotel Kapok, ya que le manifesté que yo no tenía mucha plata y que la mayoría del dinero lo tenía para comprar ropa, como dije anteriormente. En realidad nosotros no andábamos juntos las veinticuatro horas del día. Me estuve en Trinidad cuatro ó cinco días y me vine al día siguiente de la fiesta de Independencia de Trinidad, a las diez y media de la mañana en vuelo de AEROPOSTAL, con destino a Maiquetía. Después aquí no tuve más relaciones con RICARDI, aunque cuando llegamos a Maiquetía ó en el transurso de Trinidad-Caracas me invitó para que el día que quisiera fuera con mi novia a su casa y nos tomáramos unos tragos". Acto seguido el ciudadano declarante es interrogado por el funcionario instructor de la manera siguiente: PREGUNTADO. Diga usted, el tiempo que estuvo trabajando en la DISIP y en qué Dependencia lo hacía? CONTESTO. "Entré el dieciseis de junio de mil novecientos sesenta y nueve a los Servicios Especiales de Seguridad de Estado, de ahí pasé a la DISIP, donde trabajé hasta el tres de enero de mil novecientos setenta y tres, por renuncia voluntaria. Trabajé en casi todas las Dependencias de este Despacho, menos en Explosivos y en Contra-Inteligencia". PREGUNTADO.- Diga usted, las actividades a las cuales se ha dedicado desde que-

210
8,992

dejó de prestar servicios en la DISIP, sírvase dar un recuento-cronológico de estas actividades? CONTESTO. "Cuando salí de - la DISIP trabajé en el Ministerio de Agricultura y Cría, como - Fiscal del Departamento de Bienes Nacionales, a la orden del - doctor MANOLO HERNANDEZ FONSECA, quien era el Director del MAC- en la Dirección de Administración, este trabajo fue como Super- numerario y lo hice durante siete u ocho meses aproximadamente. Después trabajé en "LICORERIAS UNIDAS" como Supervisor Junior,- a las órdenes del señor GABRIEL SATORI, durante unos cinco me - ses, hasta que vino mi papá de Europa, y estuve cuatro meses .- sin trabajar y haciendo mis preparativos para irme a estudiar a Europa. Me fuí a Londres y estuve viviendo tres meses en HSNI- BRIGTE, con el fin de estudiar inglés y luego Mercadeo Petrol- ro. Después tuve problemas con mi padre y no quiso seguir ayu- dándome más y me fui a las Islas Canarias, donde familiares de mi padre, allí estuve quince días, de ahí me vine a Venezuela y me puse a estudiar Libre Escolaridad y a trabajar en Ambiente - Musical C.A., propiedad del señor JULIAN VEROES LARES. Ya eran comienzos del año setenta y cinco si no me equivoco, para las fechas soy un poco despistado y no llevo control. Luego comen- a trabajar por mi cuenta vendiendo ganado, buscando licencias - para la venta de ganado; venta de alfombras. De allí pasé a - trabajar a "SANTA FE RANCH C.A.", propiedad del doctor HECTOR - GONZALEZ GORROCHOTEGUA e Ingeniero JULIO DE LA COVA, que es en lo- que me encuentro ahorita". PREGUNTADO. Diga usted, la dirección de la empresa donde trabaja actualmente y el cargo que allí des empeña? CONTESTO. "Centro Perú, piso 10, Oficina 100, Chacao. A llí ocupo el cargo de vendedor". PREGUNTADO. Diga usted, qué - ramo explota la empresa "SANTA FE RANCH C.A."? CONTESTO. "Venta de equipos para el Ministerio de la Defensa y venta de ganado.-

Vendemos desde lubricantes hasta aviones de combate, pasando por chalecos contra balas, tanques de guerra, helicópteros, etcétera, y ganado nacional y colombiano". PREGUNTADO. Diga usted, qué objetos le fueron decomisados al momento de su detención preventiva? CONTESTO. "Un Pasaporte vencido y mi agenda de trabajo". PREGUNTADO. Diga usted, cuándo dejó de prestar Servicios en la DISIP el ciudadano HERNAN RICARDI? CONTESTO. "Creo que yo salí primero que él, pero no sé cuando fue que él dejó de prestar servicios a la DISIP, me refiero a HERNAN RICARDI". PREGUNTADO. Diga usted, la dirección y el número telefónico donde habita el ciudadano HERNAN RICARDI en Caracas? CONTESTO. "Se que es un edificio cerca de la DISIP, aquí en la Avenida La Colina de Los Chaguaramos, no se el número de su teléfono, pero debo tenerlo en mi libreta". PREGUNTADO. Diga usted, si tiene conocimiento a qué actividades se ha venido dedicando el ciudadano HERNAN RICARDI? CONTESTO. "Sí, me dijo que estaba trabajando con el Comisario LUIS POSADA CARRILES, en la compañía que POSADA tiene de investigaciones comerciales e industriales". PREGUNTADO. Diga usted, si tiene conocimiento de la denominación de esa empresa? CONTESTO. "Sí, ICICA, en la Avenida Principal de Las Palmas Cruce con Avenida Valencia". PREGUNTADO. Tiene usted alguna vinculación con la mencionada empresa? CONTESTO. "Actualmente le estoy vendiendo material para blindaje de automóviles, ya que nosotros somos representantes de un producto llamado "QUEVLAR 29, que es el mejor material que hay anti-balas. Ese material tiene que salir directamente de la fábrica a las medidas del carro que se vá a blindar, ya que no se puede picar sino con máquinas especiales que están en los Estados Unidos". PREGUNTADO. Diga usted, si por el hecho de trabajar el ciudadano HERNAN RICARDI en "ICICA" y usted ser proveedor de la citada empresa, tenía contacto frecuente con el mencionado RICARDI? CONTESTO. "Con el único que tuve contacto y he tenido contacto en "ICICA", es con su dueño LUIS POSADA CARRILES". PREGUNTADO. Diga usted, si en la oportunidad que viajó a Trinidad en compañía del ciudadano HERNAN RICARDI, lo hicieron -

280
8,994

previo conveniminto y, por lo mismo, se encontraron en el Aeropuerto de Maiquetía? CONTESTO. "No, yo me encontré con HERNAN en el Aeropuerto, coincidimos en que los dos viajábamos para Trinidad y nos fuimos juntos". PREGUNTADO. Digà usted, si iba en còmpañía de otra persona a Trinidad, si fue acompañado? CONTESTO. - "Yo iba solo". PREGUNTADO. Diga usted, si el ciudadano HERNAN RICARDI viajó en compañía de otras personas ó viajaba solo en èsa oportunidad? CONTESTO. "Viajó solo, yà que por eso se alojó conmigo y ambos viajamos en el mismo asiento del avión". PREGUNTADO. Diga usted, si el ciudadano HERNAN RICARDI le manifestó en qué plan viajaba a Trinidad en la oportunidad cuando lo hicieron juntos? CONTESTO. "Me dijo que a comprar cámaras fotográficas". PREGUNTADO. Diga usted, lo más preciso posible, los movimientos que realizó, junto con el ciudadano HERNAN RICARDI en Trinidad? CONTESTO. "Me levantaba como a las diez de la mañana, me bañaba, desayunaba y salía para el pueblo, veía los negocios para después comprar. En dos oportunidades salí para el pueblo con RICARDI, yo me iba por mi lado y él por el suyo y quedábamos a encontrarnos en cualquier restaurant o negocio de la ciudad a una hora determinada. Salí una noche con RICARDI, viviendo ambos en el Hotel "HILTOT" y fuimos a una fiesta al Hotel "TRINIDAD HILTON". Debo aclarar que no fue en el Hotel Holiday Inn donde estuvimos la primera noche hospedados, sino en el Hotel Trinidad Hilton. En esa fiesta estuvimos como hasta la una y media de la madrugada, luego nos fuimos al bar del mismo hotel, a donde RICARDI me invitó a tomarnos unas cervezas y de ahí nos fuimos a dormir al hotel de nosotros, el "HILTOT". PREGUNTADO. Diga usted, qué personas conoció usted en Trinidad a través del ciudadano HERNAN RICARDI? CONTESTO. "No conocí a nadie a través de HERNAN RICARDI". PREGUNTADO. Diga usted, para la fecha cuando viajó en compañía de HER-

MAN RICARDI, cuándo había sido la última vez que se había visto con él, sírvase igualmente señalar en qué circunstancias? CONTESTO. "Lo había visto como unos veinte días antes en la Oficina de LUIS POSADA, pero únicamente nos saludamos". PREGUNTADO.- Diga usted, si habla inglés? CONTESTO. "Sí lo hablo regular".-- PREGUNTADO. Diga usted, si el ciudadano HERNAN RICARDI habla inglés u otro idioma aparte del español? CONTESTO. "No, más entendía yo el inglés que él". PREGUNTADO. Diga usted, si tuvo conocimiento que durante el tiempo que estuvo en Trinidad junto con el ciudadano HERNAN RICARDI, éste haya efectuado llamadas telefónicas a Venezuela ó alguna otra? CONTESTO. "Que yo sepa no".- PREGUNTADO. Diga usted, si acompañó al ciudadano HERNAN RICARDI a alguna sede diplomática ó consular en Trinidad? CONTESTO. "No, no lo acompañé ni supe si él fue". PREGUNTADO. Diga usted, qué sitios visitó en Trinidad en compañía del ciudadano HERNAN RICARDI? CONTESTO. "El centro de la ciudad, el Hotel Hilton y ningún sitio específico más". PREGUNTADO. Diga usted, si estando en Trinidad, HERNAN RICARDI, le encomendó alguna misión como efectuar una llamada telefónica, llevar algún mensaje, caso afirmativo sírvase aportar detalles? CONTESTO. "No, en absoluto". PREGUNTADO. Diga usted, si hizo alguna llamada telefónica desde Trinidad a Venezuela o a alguna otra parte? CONTESTO. "Llamé a la señora MARIA ROSA VELASCO, aquí en Caracas, no recuerdo el teléfono pero debo tener anotado en la libreta. Esa llamada fue para preguntarle sobre una hermana de ella que se llama MARI ELBA y BEATRIZ, otra hermana, y saber que querían que les trajera, ya que MARI ELBA salía conmigo". PREGUNTADO. Diga usted, si estas tres personas que ha mencionado conocen al ciudadano HERNAN RICARDI? CONTESTO. "No, ni se lo imaginan". PREGUNTADO. Diga usted, por qué personas fueron recibidos HERNAN RICARDI y usted al regresar de Trinidad al Aeropuerto de Maiquetía?- CONTESTO. "Nadie, allí cogimos un taxi y nos trajo a Caracas, dejamos primero/a RICARDI en su casa y luego a mí en la mía". PREGUNTADO. Diga usted, en cuántas oportunidades ha viajado a Trinidad?

8996

CONTESTO. "Primera vez en mi vida". PREGUNTADO. Diga usted, si después de haber regresado de Trinidad se ha visto ó comunicado con el ciudadano HERNAN RICARDI? CONTESTO. "Hace aproximadamente unos veinte días ví a RICARDI en la Oficina de LUIS ROSADA y me dijo "estamos pendientes, te invité con tu novia a mi casa y noshas ido", yò entonces le dije que había estado ocupado". PREGUNTADO. Diga usted, si HERNAN RICARDI en esa oportunidad le manifestó que iba a volver a viajar a Trinidad u otro sitio del Caribe? CONTESTO. "No". PREGUNTADO. Diga usted, si conoce de vista, trato y/o comunicación a los ciudadanos FREDDY LUGO y JOSE VASQUEZ GARCIA? CONTESTO. "No, aunque he visto por la prensa que FREDDY LUGO, que es el fotógrafo de un Ministro, y JOSE VASQUEZ GARCIA, son los implicados en la caída del avión cubano donde murieron varias personas. Por la televisión oí que JOSE VASQUEZ GARCIA es el mismo HERNAN RICARDI". PREGUNTADO. Diga usted, si el ciudadano HERNAN RICARDI ó JOSE VASQUEZ GARCIA, en alguna oportunidad le manifestó ó le dió a entender ser contrario radical del Gobierno de Cuba y/o pertenecer a alguna organización clandestina? CONTESTO. "Nunca me habló de eso ni de cosas políticas". PREGUNTADO. Diga usted, las actividades que realizó durante el día de ayer, hasta el momento de ser detenido?- CONTESTO. "Es más, voy a relatar mis actividades desde el día sábado nueve de los corrientes: El día sabado me paré como a las once o doce del día, me dirigí a casa del doctor HECTOR GONZALEZ GORRONDONA, estuve un rato hablando con él, salí con sus dos hijos, CRISTINA y BERTA EDILIA, una de once y otra de tres años y con ADOLFO BLANCO, estuvimos paseando y fuimos a comer al "EMPAGUILLO" en el Centro Comercial Chacaíto, de chí empezó a llover y llevé a las niñas a la casa de su abuelo, General (f) MIGUEL DE LA ROSA, donde estaba la madre de ellas esperándolas,

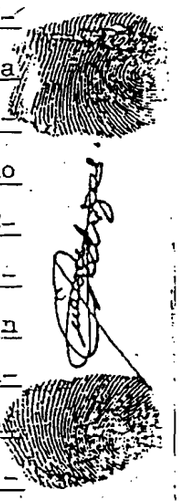

señora BERTA DE GONZALEZ GORRONDONA; de ahí llamé a la dueña del carro donde yo andaba, señorita MIRIAM CELIS y le dije que la iba a pasar buscando, ya eran como las siete de la noche, dejé a ADOLFO en su residencia. Fui a mi casa, me bañé y me cambié de ropa y pasé buscando a MIRIAM CELIS, con quien fui a comer al Restaurant "RANCHO TRANQUILINO 2", donde pagué con cheque ya que los dueños son amigos míos y me aceptan cheques, de ahí me fuí a "PIANISIMO BAR" (DISCOTECA), de ahí al "MONT MATRE" en Baruta, donde estuvimos hasta las cinco y media de la mañana, de ahí fuimos a la "AREPERA EL PASO" y luego la llevé a su casa donde la dejé como a un cuarto para las siete de la mañana; me fui a mi residencia a dormir, me paré a las cuatro de la tarde del domingo. Me fui a buscar a MIRIAM CELIS a su casa y de ahí nos fuimos a casa de HECTOR GONZALEZ GORRONDONA, en cuya residencia estuvimos el doctor GONZALEZ GORRONDONA, su señora y el doctor ARTURO HERA, hablando hasta que MIRIAM y yo decidimos irnos al cine y al salir de la casa del doctor GONZALEZ GORRONDONA venía llegando el doctor JOSE RAFAEL LUQUE, quien se vino con nosotros para el cine, pero antes de ir al cine nos fuimos al Paseo Las Mercedes y en la Cafetería Liberty cenamos, de ahí nos fuimos al Cine Humbolt a ver la película Trama Macabra, luego de ésto fuimos a buscar el carro del doctor LUQUE, llevamos a la señorita CELIS a su casa y luego el doctor LUQUE me llevó a la mía. El día lunes me paré a las once de la mañana, llamé al doctor GONZALEZ GORRONDONA a su casa y quedamos a encontrarnos en su oficina a las dos de la tarde, allí nos encontramos junto con el doctor LUQUE y estuvimos hablando cosas del trabajo y a las seis de la tarde me llevaron a la Zapatería WILLIAM CHOE de Sabana Grande, de ahí me fuí a mi casa, luego salí y fui a la Fuente de Soda El Orac, allí llegó el señor ADOLFO BLANCO y nos dirigimos al litoral, al Club Camurí Grande, donde estuvimos con el doctor JULIO DE LA COVA, nos quedamos hasta la mañana del día martes con las siguientes personas: AILIN PACANIS, MARILA, MILAGRO y ESTHER MARIA REVETE, OLGA DE CURIEL, cuñada del señor ADOLFO BLANCO, doc-

8998

tor GUILLERMO HERNANDEZ y doctor JULIO DE LA COVA; nos vinimos a Caracas y aquí llegamos a las siete y media de la mañana y me acosté a dormir; me paré a las dos de la tarde, me fuí otra vez a la Fuente de Soda "El Crac", ahí comí, estuvimos hablando varios amigos, me fuí para mi casa donde estuve como tres o cuatro horas, volví a ir a El Crac, allí llegaron otra vez mis amigos ADOLFO BLANCO y VIRIGILIO LEMOINE, me fui con ellos a cenar al Restaurant que está frente al Banco en Prados del Este, llevamos a VIRGILIO a su casa y luego a la mía a las diez de la noche, y un poco más tarde llegó la Comisión que me detuvo". PREGUNTADO.- Diga usted, a quiénes de las personas que ha mencionado en esta declaración conoce el ciudadano HERMAN RICARDI ó JOSE VASQUEZ GARCIA?. CONTESTO. "No, solamente LUIS POSADA, porque RICARDI trabaja con él". PREGUNTADO. Diga usted, si tenía conocimiento que iba a ser detenido? CONTESTO. "No tenía conocimiento, pero me lo imaginaba por el hecho de haber viajado y haber estado junto con HERMAN RICARDI en Trinidad". PREGUNTADO. Diga usted, si ayer ó en días recientes efectuó llamada telefónica a este Despacho, so afirmativo sírvase indicar con quién habló? CONTESTO. "No". PREGUNTADO. Diga usted, a qué números telefónicos es llamado usted, por qué teléfonos usted atiende llamadas y dónde están ubicados? CONTESTO. "Por los teléfonos 320882 y 322053, los cuales están instalados en las oficinas donde trabajo: "SANTA FE RAMON C.A.". PREGUNTADO. Diga usted, si recientemente ha recibido llamadas telefónicas de Trinidad, caso afirmativo de quién persona? CONTESTO. "Nunca, porque no tengo ningún conocido en Trinidad".- PREGUNTADO. Diga usted, dónde tiene su Pasaporte con el cual viajó a Trinidad? CONTESTO. "Se me perdió junto con todos los papeles que tenía en mi carro, el cual se encuentra en el Estacionamiento "MAVEC" en Chacao, donde le están poniendo las empacadu -

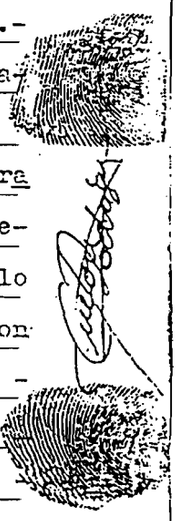

285

8,999

ras y otras reparaciones, ya que el carro se fundió hace dos meses. Este carro me fue desvalijado hace unos cuarenta y cinco días en el mismo estacionamiento donde está actualmente". PREGUNTADO. Diga usted, si tiene conocimiento con qué identidad viajó a Trinidad el ciudadano HERNAN RICARDI? CONTESTO. "Yo creo que como HERNAN RICARDI, ya que así se identificó en el Hotel".- PREGUNTADO. Diga usted, si desea agregar algo más a la presente declaración? CONTESTO. "No". Terminó, se leyó y conformes firman, dejándose constancia a que entre línea "dejamos" en la página tres (3) vuelta. Vale.

EL FUNCIONARIO INSTRUCTOR

EL DECLARANTE

EL SECRETARIO

(C

(C

286

9,000

REPÚBLICA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE INTELIGENCIA Y PREVENCION

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION

---Caracas, once de Octubre de mil novecientos setenta y seis.---

----------167 y 118.----------

A fin de que conste en el presente sumario el pasado judicial de- los ciudadanos, ALEJANDRO NYISSTOR ALMASY, LUIS POSADA CARRILES, - HERNAN RICARDO, FREDDY LUGO, JOSE VASQUEZ GARCIA, GUETON OLEG RODRIGUEZ DE LA SIERRA TRETIACOFF y ALFREDO AGUIAR ALVAREZ, solicítense ante la División de Registro General de estos Servicios los antecedentes y demas información que pueda existir en esa dependencia y demas organismos de seguridad de los susodichos ciudadanos.- Cúmplase lo ordenado.

EL FUNCIONARIO INSTRUCTOR.

EL SECRETARIO.

Seguidamente se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede.-

EL SECRETARIO.

REPUBLICA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES

9,001

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE INTELIGENCIA Y PREVENCION

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION

Forma. A - 01

REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES
SERVICIOS DE INTELIGENCIA Y PREVENCION

DE: (1) D-42. DEPARTAMENTO LEGAL. 12 07 SELLO ENTRADA

PARA: DIV. REGISTRO GENERAL

- [X] Toda la información registrada
- [ ] Fotografía
- [X] Antecedentes
- [ ] Datos filiatorios
- [ ] Direcciones conocidas
- [X] Movimiento migratorio
- [X] Nuestros archivos
- [X] P.T.J.
- [X] S.I.F.A.
- [X] Policía Metropolitana
- [ ] Identex
- [ ] A.C.M.R.I.
- [ ] Tránsito
- [ ] Otros –detallar

ALEJANDRO NYISSTOR ALMASY.C de I.V-495436
LUIS POSADA CARRILES. C de I- V-5.304.069
HERNAN RICARDO(INDOCUMENTADO)
FREDDY LUGO. (" ")
JOSE VASQUEA GARCIA. C de I-V. (INDOCUMENTADO)
GUETON OLEG RODRIGUEZ DE LA SIERRA TRETIACOOFF.V-3.660.248
ALFREDO AGUIAR ALVAREZ. C de I-V-6.209.955

Observación:

Solicita (2)	Tramitado por (3)	Recibido (4)

REPUBLICA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE INTELIGENCIA Y PREVENCION

DIVISION DE REGISTRO GENERAL

(A)

9002

FORMA A-03

1) SOLICITANTE: DIVISION 42 DEPARTAMENTO LEGAL			2) LUGAR Y FECHA DE PREPARACION: Caracas 13 de Octubre de 1.976
3) CEDULA DE IDENT.: 5.304.069	4) APELLIDOS: POSADA CARRILES	5) NOMBRES: Luis Clemente	
6) ALIAS:	7) LUGAR DE NACIMIENTO: Cienfuegos CUBA		8) FECHA: 15-02-28
9) NACIONALIDAD: Venezolana Adq.	10) PASAPORTE Nº.	11) EXPEDIDO EN:	12) FECHA:
13) PROFESION U OFICIO: Empleado	14) ESTADO CIVIL: S [ ] C [X] D [ ] V [ ]		15) FOTO
16) ESTATURA 1m 80	COLOR DE LA PIEL: Blanca		
	COLOR DE LOS OJOS: Pardos		
	COLOR DEL CABELLO: Castaño		
17) NOMBRE DEL PADRE: Luis POSADA	18) NOMBRE DE LA MADRE: Dolores CAPRILES		
19) NOMBRE DEL CONYUGE: Nieves GONZALEZ	20) RESIDENCIA:		
21) NOMBRE DE LOS HIJOS EDAD: Jorge			
22) DIRECCIONES CONOCIDAS FECHAS: 3-01-74.- Edif. ELITE, Apto. 41, Av. Carapa El Marques Edo. Miranda.			
23) SEÑALES PARTICULARES:			

24) ARCHIVOS CONSULTADOS: DISIP [-] ACMRI [+] IDENTEX [ ] PTJ [-] DGIM [-] PM [-]

RESULTADO:

ARCHIVO CENTRAL DEL M.R.I.

En sus archivos aparece un ciudadano de nombre Luis POSADA, indoc. de nacionalidad cubana; con la siguiente información.-

Año. 1.969.- Se le señala de ser colaborador de una organización de Cubanos denominados R.E.C.E., que opera en Miami cuyos dirigentes atacan contra el régimen del Presidente Rafael CALDERA; se le señala como agente de la CIA.-

MOVIMIENTO MIGRATORIO

27-08-67 .- S - MAIQUETIA - MIAMI
23-10-67 .- E - MIAMI - MAIQUETIA
24-11-67 .- S - MAIQUETIA - MIAMI
05-12-67 .- E - MIAMI - MAIQUETIA
23-01-68 .- S - MAIQUETIA - MIAMI
30-01-68 .- E - MIAMI - MAIQUETIA
06-07-68 .- S - MAIQUETIA - MIAMI
09-07-68 .- E - MIAMI - MAIQUETIA
09-01-69 .- S - MAIQUETIA - MIAMI
15-01-69 .- E - MIAMI - MAIQUETIA
19-10-69 .- S - MAIQUETIA - MIAMI
24-10-69 .- E - MIAMI - MAIQUETIA
10-03-70.- S - MAQ. - MIAMI
21-03-70.- E - MIAMI- MAQ.

REPUBLICA DE VENEZUELA Ministerio de Relaciones Interiores Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención División 61 Registro General

REPUBLICA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE INTELIGENCIA Y PREVENCION

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION

9,003

--Caracas, 13 de Octubre de mil novecientos setenta y seis.-----

----------167 y 118.----------

De conformidad con lo establecido en el artículo 75-D, Aparte, "C", del Código de Enjuiciamiento Criminal, tómesele declaración testifical a la ciudadana, MARINES VEGA URBINA.

EL FUNCIONARIO INSTRUCTOR,

EL SECRETARIO,

Seguidamente y siendo las 10:05, horas de la mañana del día, compareció ante este Despacho previa citación la ciudadana, MARINES VEGA URBINA, a fin de rendir declaración testifical. A tal efecto y legalmente juramentada dijo ser y llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad venezolana, natural de Caracas, donde nació el dieciseis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco de veinticinco años de edad, de estado civil, soltera, de profesión u oficio, Secretaria, titular de la Cédula de Identidad, No. 4.250.933, residenciada en Avenida Rómulo Gallegos Residencias Metropolitana, piso 10, Nº. 104, Boleíta. Impuesta del motivo de su comparecencia, de los hechos que se averiguan y de las generales de Ley que sobre testigos versan los artículos 255 del Código de Enjuiciamiento Criminal y 243 del Código Penal, manifestó no tener impedimento para declarar y en consecuencia expuso: Un domingo creo que del mes de agosto del presente año me llamaron por teléfono un tal HERNAN RICARDO, agarré el aparato y contesté él me dijo as Marinés le dije si quién es me dijo soy Hernán Ricardo dijo como está Marinés le respondí perdóname pero no te conozco, volvió a decirme si no conoces, fíjate que yo se que tú en el año tal vivíste en tal parte en el apartamento tal en el edificio tal, número equis, después en el año tal te mudaste para tal sitio, e igualmente me dijo lugar apartamento tiempo que viví en él y todo

...../.....CONT.....

REGISTRO NACIONAL [illegible]

.../...lo mismo que lo anterior asi hasta que me dijo la dirección donde resido actualmente tiempo que habito y todo, le dijo tú podrás saber todo pero no te conozco me respondió en que inclusive - tu papá se llama Luis Vega y que es oficinista y trabaja en una -- droguería que tu mamá se llama Nelly Urbina que es oficinista y -- trabaja en el Ministerio de Obras Públicas que tu mamá es divor-- ciada que tienes tres hermanos uno de ellos está estudiando en Estados Unidos, se que tienes un Renault blanco sin placas, ilè volví a insistir y le dije aún asi no te conozco y le preguntè donde te conocí en una cervecería en una discoteca me dijo en ninguna parte de esas porque no frecuentaba esos sitios le dije si no es asi no te conozco también le dije que no me gustaba que me estuvieran vacilando por teléfono y contestó no acostumbro hacer lo que tú dices por soy un hombre muy serio entonces le dije dime donde te conocí me contestó un día ibàs por la Libertador en tu carro el mío iba al lado del tuyo y tu me diste tu teléfono le dije estás loco no acostumbro a darle mi teléfono a nadie, me dijo trata de hacer memoria porque asi fue también te dije que carro tan lindo es tuyo yo y que le dije si.. y enseguida le dí el número de teléfono según el me dijo vamos a hacèr una cosa voy saliendo mañana para Trinidad cuando regrese te vuelvo a llamar no se que día yo nunca puedo decir fechas de llamada però yo te llamo y dijo de paso te puedo- mandar una postal le dije si como no no hay problema después me - dijo si te hubiera conocido antes te hubiera mandado postales de- todos los sitios que he idò le respondí tu viajas mucho me dijo - que si le dije eres piloto o trabjas en una agencia de viajes me- dijo no, entonces donde trabajas tú le dije me respondió no te -- puedo decir porque violo las reglas de la compañía le dije seré - le única, le dije pero aún todavía porque si no se donde trabajas menos te conozco entonces me dijo vamos a hacer una apuesta cuando regresé del viaje te voy a invitar a almorzar y si tuveme conoces - pierdes la apuesta y pagas el almuerzo si no me conoces ganas la - apuesta y pago el almuerzo, después por curiosidad le dije que -- donde vivía y me dijo que en los Chaguaramos le dije menos de me-

...../....CONT...

REPUBLICA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE INTELIGENCIA Y PREVENCION

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION

(2)

.../...nos porque no conozco a nadie que viva por allí, entonces me dijo espérate hasta el día de la apuesta y verás que si me conoces le dije bueno sdfá, me volvió a decir yo mañana salgo para Trinidad ojalá recibes la postal y me dijo pórtate bien y chaco chao.; a los días de la llamada recibí la postal que me envió él. después al domingo siguiente de esa llamada me volvió a llamar en horas del mediodía me preguntó como estaba y si había recibido la postal le dije que si le pregunté como te fue de viaje me dijo -- bien relativamente porque estos viajes casi nunca son de placer - me dijo también sigue pendiente la apuesta le dije si y me contestó en esta semana no va poder ser porque voy a estar muy ocupado; pero yo te aviso volvimos a hablar de los mismo que si me conoces y no me conoces; el día veintisiete de agosto viernes en la noche me llamó por teléfono para saludarme yo le dije que si no podríamos almorzar el sábado veintiocho porque estaba muy intrigada en saber quien es me dijo hasta ahora si podemos almorzar mañana --- cualquier cambio yo mañana en la mañana temprano te llamo porque tengo unas reuniones ahorita sobre un viaje que voy a hacer el domingo de no haber cambio podemos encontrarnos a las once y media en Paseo Las Mercedes donde está una pizzería siéntate en una mesa si tú llegas primero te quedas quieta si alguien se te acerca no le vayas a decir tu eras Hernán si yo llego primero yo cuando te vea venir me paro dkey chao chao. El sábado a las once y media estaba yo en el paseo Las Mercedes en la pizzería me senté en una de las mesitas y como vi que nadie se me acercaba pedí una merengada no la habían traído cuando se me paro un hombre atrás yo volteé y le dije ola ola Mariués me dice yo soy Hernán le dije perdiste la apuesta porque yo no te conozco, me dice si me conoces y te traje unas regalas de Trinidad después te los doy por ahora vamos a almorzar, y nos dirigimos al paseo Las Mercedes al Restaurant Roma

...../....CONT....

9006

.../...Gueto, me dijo quien es Gueto le dije es un muchacho què co
nocí en la Avenida Libertador en una moto él àndaba con otro de pa
rrillero. Gueto me pidió el teléfono de mi casa y yo se lo dí a -
ráiz de eso me llamó dos veces en una de las llamadas nó estaba en
mi casa y mi mamá le dio el número de teléfono que tu acabas de de-
cir y por eso la única persona que te puede haber dado el número -
es él, seguimos hablando de todo al final de la conversación me di
jo que si qué él era amigo de Gueto, mas tàrde salimos y llegamos
al carro de él y me dio tres regàlos un muñeco un libro y un ato-
mizador y después me fui para la casa no se él para donde se iría
Al día siguiente domingo en la tarde me llamó por teléfono pero -
habló con mi mamá porque yo estaba durmiendo dijo que volvía a --
llamar más tarde lo cual hizo como a las siete de la noche yo no-
estaba había salido cuando llegué a mi casa mi mamá me dijo que-
me había llamado él del aeropuerto porque quería despedirse de mi
no pude hablar con él esedía al día siguiente el lunes a las nue
ve de la mañana recibo una llamada internacional no me acuerdo si
era de Jamaica o de Barbados, era él quien llamaba para decirme -
que estaba muy agradecido de como yo hablé con él que le había he
cho mucho bien porque nunca tenía oportunidad de hablar con perso
nas fuera de su grupo me dijo què me iba a traer unos chocolates,
y otros regalos me dijo yo te llamo cuando llegue a Caracas, como
a los cuatro días recibí en mi oficina una caja de regalos que te
nía un perro de peluche dos chocolates y una tarjeta me dijo el-
mensajero que eso lo mandaba Hernán Ricardo, después como a los -
dos días me llamó para invitarme a almorzar me fue a buscar como-
a las doce y fuimos a almorzar en el Concresa almorzamos en el --
Daemcre hablamos de cosas triviales luego me fui a mi trabajo y-
él se fue; después de eso pasaron como dos semanas no me acuerdo-
la fecha exacta me llamó a mi casa cuando llegué de clase me mamá

..../....CONT....

.../...me dijo que había llamado Hermán que lo llamara al Anauco-Hilton pero no lo llamé, como a los tres o cuatro días me llamó a mi oficina y me dijo que porque no lo había llamado le dije que no había tenido tiempo de llamar a nadie porque estaba ocupada con los exámenes entonces me dijo que me iba a mandar una sorpresa que era igualita a mi después de eso no hablamos mas nada. La semana pasada o antepasada me llegó a mi casa un ramo de rosas con una tarjeta, después de eso no supe mas nada de él hasta el día martes miércoles o jueves no recuerdo, que recibí una llamada de larga distancia procedente de Barbados aproximadamente entre las once y doce de la mañana de Hernán ya que reconocí su voz y a la vez que se me identificaba, me dijo "Marinéz no hables toma lapiz y papel anota este mensaje, me dio unos números telefónicos que no recuerdo y me dijo que en esos números preguntara por LUIS o por GUSTAVO y les dijera que mandaba a decir él que estaban en una situación desesperada, que necesitaban ayuda que enviaran una persona que fuera reconocida para él para encontrarse en una fuente de soda cerca de la Embajada de Venezuela por si algo pasaba ellos se asilaban allí que el autobús iba cargado de perros, que se pusieran en contacto con él en el Hotel que esperaban la llamada a las seis de la tarde, que era cuestión de vida o muerte que a ellos les parecía que una persona los había reconocido que los teléfonos los rompiera, que no dejara que nadie viera esos teléfonos que si algún día me preguntaba que si yo lo conocía dijera que no y cortamos la comunicación, al rato llamé a unos de los teléfonos y me respondió una mujer y me dijo el nombre de una empresa que no recuerdo no hablé y colgué porque me dio miedo. Es todo lo que tengo que decir. Seguidamente fue interrogada por el funcionario instructor de la manera siguiente: (PREGUNTA) ¿Diga Ud, cuanto tiempo hace que conoce al ciudadano, HERNAN RICARDO? (RESPUESTA) ¿Aproximadamente mes y medio o dos meses no se exactamente. (PREGUNTA) ¿Diga Ud, en que circunstancias conoció a HERNAN RICARDO? (RESPUESTA) Lo conocí por una llamada telefónica que él me hizo a mi casa. (PREGUNTA) ¿Diga Ud, si en las ocasiones en que sostuvo conversaciones

...../....CONT.....

9,008

---/,:.con el señor Hernán Ricardo éste le dijo si pertenecía a al guna agrupación política o tenía contactos con grupos de exiliados cubanos?(RESPUESTA)No me dijo nada de eso.(PREGUNTA)¿Diga Ud, si el señor HERNAN RICARDO, le obsequió en algunas ocasiones regalos etc?(RESPUESTA)Me regaló un muñeco de peluche otro muñeco, un billete de diez dólares, un atomizador que según me dijo él era para atontar a la gente y que lo debía usar si en algún momento me iban a atracar, un ramo de flores dos tarjetas una carta, una postal y un libro(PREGUNTA)¿Diga Ud si este señor Hernán Ricardo la visitó alguna vez en su casa?(RESPUESTA)No.(PREGUNTA)¿Diga Ud cuantas veces salió en compañía de Hernán Ricardo?(RESPUESTA)Dos veces.(PREGUNTA)¿Diga Ud, si esas dos veces en que salió con Hernán éste se encontraba acompañado de alguien?(RESPUESTA)Estaba solo.(PREGUNTA) ¿Diga Ud, si en las ocasiones en que habló con Hernán Ricardo éste le habló de alguna operación que iba a realizar, tales como atentados sabotajes etc?(RESPUESTA)No en ninguna oportunidad.(PREGUNTA) ¿Diga Ud, si conoce al ciudadano ALFREDO GUTIERREZ?(RESPUESTA) No lo conozco.(PREGUNTA)¿Diga Ud, si reconoce los números de teléfonos que se le mencionan a continuación, y que son: 91-76-55, 92-38-83, 91-59-19 y 71-39-16?(RESPUESTA)El número que mas se me parece al que Hernán me dio es el número 91-59-19.(PREGUNTA)¿Diga Ud, si la última vez que habló con Hernán Ricardo éste le hizo referencia sobre el atentado contra un avión?(RESPUESTA)No.(PREGUNTA)¿Diga Ud, si reconoce los números de teléfonos que se le mencionan a continuación, (en este acto el funcionario instructor le pone de manifiesto los números telefónicos) 74-20-57, 74-32-32 y 74-23-10?(RESPUESTA) no los reconozco.(PREGUNTA)¿Diga Ud, que clase de relaciones mantiene o mantuvo con el señor Hernán Ricardo?(RESPUESTA)Sostuvimos relaciones como conocidos.(PREGUNTA)¿Diga Ud, si conoce la dirección de Hernán Ricardo?(RESPUESTA)No se.(PREGUNTA)¿Diga Ud, si en-

...../... CONT....

.../...alguna ocasión le hizo alguna llamada a Hern. Ricardo?(RES PUESTA)Recuerdo que una vez lo llamé para darle las grecias por - la postal que me había enviado y me contestó su mamá.(PREGUNTA);Di ga Ud, como se enteró del número telefónico de Hernán Ricardo?(RES PUESTA)Lo busqué en la guía telefónica lo encontré y lo llamé.(PRE GUNTA);Diga Ud, que la indujo a llamar a Hernán Ricardo?(RESPUESTA) Lo llamé para agradecerle la postal que me había enviado.(PREGUNTA) ¿Diga Ud, por que se interesó en buscar el teléfono de Hernán Ri - cardo en la guía telefónica?(RESPUESTA)Para ver si era verdad que se llamaba Hernán Ricardo y si lo conocía.(PREGUNTA);Diga Ud, si en alguna ocasión Hernán Ricardo le presentó algún amigo?(RESPUES TA)No me presentó a nadie.(PREGUNTA);Diga Ud, si tiene algo mas que agregar a la presente declaración?(RESPUESTA)Mas nada) Es todo terminó se leyó y conformes firman.-

EL FUNCIONARIO INSTRUCTOR.

LA DECLARANTE.

EL SECRETARIO.

REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DEL INTERIOR

EXPEDIENTE DE FASE PREPARATORIA
118/1976

ENCARTADO:

I. LUIS CLEMENTE FAUSTINO POSADA CARRILES

TOMO III

FOLIOS DEL: 296 AL 383

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EN SALA DE

CASACION PENAL

Vistos

Ponencia del Magistrado doctor Ezequiel Monsalve Casado

La Corte Marcial de la República dicto Auto, de fecha 26 de marzo de 1993, en el cual, al concluir, decide:

"PRIMERO: Declarar su incompetencia en razón de la materia y de las personas, y declina la competencia en el Juzgado Superior Decimocuarto en lo Penal de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda; SEGUNDO: Plantear el correspondiente conflicto de competencia por ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, en el presente juicio seguido a los ciudadanos: HERNAN RICARDO LOZANO, FREDDY LUGO, LUIS POSADA CARRILES y ORLANDO BOSCH AVILA, por los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO, USO DE ARMA DE GUERRA, FABRICACION DE ARMA DE GUERRA, USO DE DOCUMENTO FALSO y FALSIFICACION DE DOCUMENTO; todo de conformidad con el artículo 137 del Código de Justicia Militar y el ordinal 9º del artículo 215 de la Constitución Nacional; TERCERO: Remitir Exposición motivada con lo conducente a la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal; CUARTO: Enviar el expediente contentivo

(119)

REPUBLICA DE VENEZUELA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACION PENAL

-2-

de este juicio con copia certificada de la presente decisión, al Tribunal promovido, y, OFICIO, Ponga a los procesados Ciudadanos: HERNAN RICARDO LOZANO, FREDDY HUGO, LUIS POSADA CARRILES y ORLANDO BOSCH AVILA, a disposición del Juzgado Superior Decimocuarto de lo Penal de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en el Diario Oficial de Caracas.

Copia del referido auto fue enviado a esta Corte, a manera de informe del conflicto de competencia planteado.

El Juez requerido Superior Decimocuarto en lo Penal de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, a su vez, presentó informe, de fecha 8 de abril, en el que se declara competente para conocer del mencionado asunto.

Para resolver el conflicto de competencia planteado la Corte ordenó la remisión de copia certificada de determinados recaudos; pero luego, para obviar dificultades de la expedición de esa copia, ordenó el envío del expediente original, el cual fue recibido en fecha 22 de abril.

El 29 de dicho mes el Juzgado de Sustanciación de la Sala de Casación Penal dio por terminada la sustanciación correspondiente y ordenó pasar el expediente a la Sala. El mismo día fue designado Ponente; y, cumplidos los demás trámites procedimentales, se pasa a decidir.

Expresa la Corte Plenaria, en su decisión de 26 de marzo de 1993, lo hace las veces de informe en el presente conflicto:

117

de competencia.

TERCERO. El presente enjuiciamiento se inició en la Jurisdicción ordinaria, de acuerdo con auto de proceder dictado el día siete de Octubre de mil novecientos setenta y seis, por el Departamento de Instrucción de la Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención del Ministerio de Relaciones Interiores, actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Enjuiciamiento Criminal, en concordancia con el ordinal 8º del artículo 8 de la Ley de Policía Judicial. Con fecha 21 de Octubre de 1.976, las actuaciones practicadas por el precitado Departamento de Instrucción fueron recibidas por el Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Penal de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el cual se avocó a su conocimiento por auto expreso de igual fecha. La Asamblea de Jueces de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, celebrada en Caracas, el veintiuno de Octubre de mil novecientos setenta y seis, designó en ese proceso a la Dra. DELIA ESLAVA MORENO, Juez Primero de Primera Instancia en lo Penal de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, con el carácter de Juez Instructor Especial. El precitado Juzgado, en fecha dos de noviembre de mil novecientos setenta y seis, decretó la detención judicial de: a) los ciudadanos HERNAN RICARDO LOZANO y FREDDY LUGO por los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO, tipificado en el ordinal 1º del artículo 408 del Código Penal, y DE USO DE ARMA DE GUERRA,

(118)

previsto en el artículo 275 ejusdem; b) LUIS POSADA CARRILES por CO-AUTOR en la comisión de los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO y de FABRICACION DE ARMA DE GUERRA, sancionados en el ordinal 1º del artículo 408 y 275 del Código Penal; c) ORLANDO BOSCH AVILA, en carácter de CO-AUTOR del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, tipificado en el ordinal 1º del artículo 408 del Código Penal y como AUTOR de los delitos de USO DE DOCUMENTO FALSO, previsto y sancionado en el artículo 320 concordado con el artículo 323 y ordinal 3º del artículo 327, todos del Código Penal y de ENCUBRIMIENTO DE DOCUMENTO tipificado en el artículo 320 ejusdem. Nueve (9) meses después del precedente decreto de detención judicial, la Juez Primero de Primera Instancia en lo Penal de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, por auto de fecha trece de agosto de mil novecientos setenta y siete, consideró que: "... De las actuaciones sumariales practicadas y que corren a los autos del referido expediente se evidencia igualmente la existencia de un grupo u organización Para-Militar, que ellos mismos denominan "CORU", Comando de Organización de Unidad Revolucionaria y que reconocen como el Jefe de esta organización a ORLANDO BOSCH AVILA, a quien también llaman Mister ORLANDO o Mister PANIAGUA, este Comando como tal, actúa internacionalmente en actividades terroristas y actos de subversión contra el gobierno nacional y contra Gobiernos con los cuales Venezuela mantiene relaciones diplomáticas y comerciales; Comando u Organización este que utilizaría armas y recursos propios de un estado de guerra, que

(19)

se permite calificar, como traición al movimiento la actuación de Venezuela dirigida a no permitir la utilización de su territorio para ninguna clase de actos de agresión contra otros gobiernos con independencia de su contenido y que en ello supone la organización de todo un aparataje de tipo para militar para derrocar gobiernos y agredir a otros, irrespetando los regímenes jurídicos de sus países y al margen de las normas internacionales que regulan las relaciones entre ellos: "Considera este Tribunal que estos hechos, constituyen delitos tipificados en el Código de Justicia Militar y debe declinar la jurisdicción en el Consejo de Guerra Permanente de Caracas. Por todas las razones que se han expuesto anteriormente, este Tribunal administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLINA LA JURISDICCION EN EL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE ...". Este mismo Tribunal declinante con el presente juicio fue el Tribunal promovente en el caso de la ciudadana MARIA EUGENIA DIAZ.

Para esta fecha del auto declinatorio, el expediente se hallaba en comisión en el Juzgado Noveno de Instrucción de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda desde el día siete de julio de mil novecientos setenta y siete, y, por tanto, el Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Penal de la mencionada Circunscripción Judicial, ordena al Tribunal Instructor precitado: "... el envío del expediente, en su forma original, al Presidente del Consejo de Guerra Permanente de Caracas ...".

El Tribunal Militar requerido, al recibir el expediente contentivo de la causa en referencia, dicta

(12)

un auto con fecha quince de agosto de mil novecientos setenta y siete, en tiempo de vacaciones judiciales, sin que conste en el juicio, debidamente y en forma fundamentada la correspondiente habilitación. En este auto, el Consejo de Guerra Permanente de Caracas "... en virtud de no cursar juicio alguno por ante esta Jurisdicción militar en los cuales estén involucrados los mencionados ciudadanos... ordena remitir el expediente al Ciudadano General de División, Ministro de la Defensa por órgano regular, a los fines previstos en el ordinal 2º del artículo 163 del Código de Justicia Militar."

El Ciudadano Ministro de la Defensa, en acatamiento ineludible de la Ley, por Oficio Número 5660 del quince de agosto de mil novecientos setenta y siete, dirigido al Juzgado Militar Primero de Primera Instancia Permanente de Caracas, ordenó: "... de conformidad con la facultad que me confiere el ordinal 2º del artículo 163, en concordancia con el artículo 50, ambos del Código de Justicia Militar, abrir la averiguación sumarial correspondiente en la causa originalmente instruída por ante la jurisdicción ordinaria, en contra de los ciudadanos HERNAN RICARDO LOZANO, FREDDY LUGO, LUIS ROSADA CARRILES y ORLANDO BOSCH AVILA, con motivo de la declinatoria de jurisdicción que la JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTADO MIRANDA, hizo en el Consejo de Guerra Permanente de Caracas,..".

El Juzgado Militar Primero de Primera Instancia Permanente de Caracas, dictó auto de proceder

(121)

REPUBLICA DE VENEZUELA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACION PENAL

-7-

el día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y siete, se avocó la instrucción sumarial y, posteriormente declaró vigente las actuaciones recibidas y dicto, además, auto de detención en contra de los ciudadanos CIRIACO RICARDO LOZANO, FREDDY LUGO y LUIS POSADA CARRILES por el delito militar de TRAICION A LA PATRIA, tipificado en el ordinal 3º del artículo 464 del Código de Justicia Militar. Los Abogados Defensores Provisorios, Doctores RAYMOND ACUTAR GUEVARA, FRANCISCO LEANDRO MORA, CARLA DEL SOLAR y PIO GONZALEZ ALVAREZ, RENUNCIAN a sus cargos en referencia, por considerar, entre otros asuntos, que "... LA JURISDICCION EN EL PRESENTE CASO CORRESPONDE A LOS TRIBUNALES ORDINARIOS, por mandato expreso del artículo 9º del Código de Enjuiciamiento Criminal y del artículo 15 del Código de Justicia Militar, Y POR SER ESE EL MISMO CRITERIO SOSTENIDO POR LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, NOS ABSTENEMOS DE LITIGAR POR ANTE LOS TRIBUNALES MILITARES, POR SER ELLOS INCOMPETENTES PARA CONOCER DEL CASO DEL AVION CUBANO... ahora es de la responsabilidad del Fiscal General de la República cumplir con su mandato constitucional de hacer respetar las leyes y de solicitar de la Corte Suprema de Justicia se derima (sic) el conflicto de competencia suscitado (sic) entre los Tribunales Militares y la jurisdicción ordinaria, a fin de que el expediente regrese a donde (sic) la ley impone, esto es, a los Tribunales Ordinarios...". (Los destacados son de esta Corte Marcial de la República).

El Consejo de Guerra Permanente de Caracas, en

122

la oportunidad procesal de decidir la apelación de los autos de detención, los confirmó considerando que no "... se ha violado norma alguna sobre competencia ya que la declinatoria fue hecha basándose en que en las actas procesales estaban demostrados hechos de carácter penal militar, lo cual fue comprobado por el Juez A quo en su decisión... cuando decretó la detención judicial...".

Luego de cumplirse los actos procesales establecidos por las normas legales que regulan el enjuiciamiento penal militar, y en la oportunidad de cumplirse la Audiencia del Reo, por ante el Consejo de Guerra Permanente de Caracas, LA DEFENSA OPUSO LA EXCEPCION DILATORIA DE DECLINATORIA POR INCOMPETENCIA DEL TRIBUNAL MILITAR, y la misma fue resuelta por el Tribunal A quo mediante decisión que declara: "... De lo cual se evidencia que los hechos motivo de este proceso hasta el presente configuran para los órganos que les ha correspondido pronunciarse su inclusión dentro de las normas sustantivas del Código de Justicia Militar, no ocurriendo tal situación en el caso de un solo procesado y esto porque una disposición expresa del mismo Código lo impide al no tener el tiempo mínimo exigido de residencia en el país; en consecuencia, este Consejo de Guerra de conformidad con lo estatuído en el ordinal 2º del Artículo 123 en concordancia con el ordinal 1º del artículo 97, ambos, del Código de Justicia Militar declara su competencia para continuar conociendo de este proceso, y en consecuencia, sin lugar por improcedente la excepción opuesta del artículo 248, ordinal 4º ejusdem...". Vencidos los lapsos probatorios y la relación de la causa, tuvo lugar el acto

(123)

de Informes en la primera instancia Y NUEVAMENTE LA DEFENSA ALEGO LA INCOMPETENCIA DE LA JURISDICCION MILITAR PARA CONOCER Y DECIDIR LA PRESENTE CAUSA.

El Consejo de Guerra Permanente de Caracas dictó sentencia para los procesados en los términos siguientes: "... CONDENA, a los ciudadanos: HERNAN RICARDO LOZANO y ORLANDO BOSCH AVILA, suficientemente identificados en actas como autores responsables de la comisión del delito de USO DE PASAPORTE FALSO, tipificado en el ordinal 3º del artículo 327 del Código Penal, aplicable por ausencia normativa en el Código de Justicia Militar y de conformidad con lo estatuído en el artículo 20 ejusdem, a sufrir la pena, cada uno, de CUATRO (4) MESES, VEINTIDOS (22) DIAS y DOCE (12) HORAS DE PRISION y a las accesorias contempladas en el artículo 407 ibidem, de inhabilitación política por el tiempo de la pena, pérdida del derecho a premios y objetos o instrumentos con que se cometió el delito; ABSUELVE de culpabilidad alguna a los ciudadanos: HERNAN RICARDO LOZANO, en la comisión de los delitos de TRAICION A LA PATRIA, HOMICIDIO CALIFICADO, PORTE DE ARMA DE GUERRA y FALSIFICACION DE PASAPORTE; FREDDY LUGO y LUIS POSADA CARRILES, suficientemente identificados en actas, en la comisión de los delitos de TRAICION A LA PATRIA, HOMICIDIO CALIFICADO y PORTE DE ARMA DE GUERRA, y ORLANDO BOSCH AVILA, en la comisión de los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO, PORTE DE ARMA DE GUERRA y VILIPENDIO, por los cuales el Fiscal Militar, Segundo les había formulado cargos en la oportunidad de la Audiencia del Reo en este proceso, y declara terminada la averiguación instruída contra los ciudadanos GOLFREDO RAFAEL MAN-

9021

PEREZ y CELSA MARY TOLEDO ALLMAN de conformidad con la disposición del artículo 206, ordinal 2º del Código de Enjuiciamiento Criminal, aplicable por remisión del artículo 20 del Código de Justicia Militar...", y establece que "... los delitos comunes readquirirían su autonomía...". El juicio tuvo entrada en esta Corte Marcial de la República, y de inmediato se dió comienzo a la relación de la causa conforme lo estatuye taxativa e imperativamente el artículo 319 del Código de Justicia Militar. La lectura de las actas, en audiencias públicas, se fue cumpliendo en forma continua e ininterrumpida, dentro de la racionalidad impuesta por el volumen de las piezas que conforma el expediente; sin violentar la relación con lecturas inverosímiles de las actas, que permitan generar dudas o sospechas deformantes acerca de la pureza y rectitud del proceso.

La racionalidad, cumplida a toda prueba, fue y es desesperante por el excesivo número de piezas, y lo voluminoso que resulta de la gran cantidad de folios contenidos en cada una de ellas. Las partes así deberían haberlo entendido.

En la etapa de relación fue necesario llenar la vacante producida por la ausencia absoluta del Relator electo soberanamente por la Honorable Corte Suprema de Justicia, en Sala Plena, fue necesario reiniciar, por imperativo de la ley, la relación de la causa. Durante esta nueva relación de la causa el supradicho Magistrado Relator con fundamento en los datos, obtenidos durante la lectura de las actuaciones cursantes en el expediente, presentó ponencia en la cual propone

(125)

la declinatoria de competencia de este Alto Tribunal Militar en el proceso y formular el planteamiento del correspondiente conflicto.

CUARTO. En la presente causa el Tribunal declinante -Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Penal de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda- no tenía hechos evidentes y claros cursantes en los autos, con fuerza capaz para permitirse variar la competencia de su jurisdicción. En efecto, el privilegio jurisdiccional, tanto por la materia, eminentemente de Derecho Penal común u ordinario, así como por los sujetos sometidos al juicio -CIVILES- constituían una irreductible verdad, que imponía la sustanciación y decisión por ante los Tribunales Comunes, competentes a plenitud por la ley, tanto en razón de la materia como de las personas. Con esa verdad indiscutible, y sin contar con nuevos e idóneos elementos vinculantes con la jurisdicción militar, o con meros indicios -de hecho que evidenciaran posible similitud con delitos militares, el Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Penal de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, decide y se desprende de su plena competencia. En efecto, los fundamentos expresados en el auto de detención del Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Penal de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, para la fecha en la cual dictó auto declinatorio, no presentaron ninguna variación probatoria: se trataba de las mismas situaciones de hecho y de las mismas personas subjudices. En consecuencia, eran inexistentes otros presupue-

(126)

los, que en forma evidente y lógica, pudieran crear un cambio jurisdiccional.

Por su parte, el Consejo de Guerra Permanente de Caracas no ajustó su comportamiento procesal a los términos expresos e imperativos de la ley sobre la competencia, porque marginó el cumplimiento de indubitables y concretas normas jurídicas que regulan las cuestiones de competencia, conforme se establece en el Código de Justicia Militar. Es innegable que la declinatoria de competencia del Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Penal de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, planteó una situación procesal que generó una obligación insoslayable para el Consejo de Guerra Permanente de Caracas, por ser materia de eminente orden público, como son clasificados todos los asuntos de competencia. En efecto, de conformidad con la taxatividad del artículo 139 del Código de Justicia Militar, de estricto acatamiento para la jurisdicción militar, el Consejo de Guerra Permanente de Caracas sólo tenía una vía procesal indeclinable: dar aviso de recibo dentro de doce (12) horas y en un plazo igual exponer las razones o fundamentos que tuviera, en aquella fecha, para creerse competente o incompetente, y remitir esta exposición, con lo conducente, a la única autoridad judicial facultada para decidir -HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- de conformidad con el ordinal 9º del artículo 215 de la Constitución Nacional. Sin embargo, el referido Consejo de Guerra Permanente de Caracas no sólo marginó el cumplimiento de esta expresa norma legal, eminentemente de orden

(177)

REPUBLICA DE VENEZUELA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACION PENAL

público, sino que omitió el indubitable pronunciamiento a que lo obligaba la ley; DECIDIR SI ERA O NO COMPETENTE LA JURISDICCION MILITAR.

El Consejo de Guerra prenombrado limitó su actuación procesal en este caso, a manifestar en un escueto auto, que en razón de no cursar por ante los Tribunales Militares proceso en contra de los civiles citados con antecedencia, acordaba pasar el expediente a la autoridad competente, en solicitud orden previa de abrir la averiguación sumarial. A este respecto la Corte Marcial de la República, observa: no consta que el prenombrado Tribunal Militar hiciera una solicitud previa y necesaria, para corroborar la circunstancia de su vaga afirmación de no existir en los Tribunales Militares de la República causas en las cuales aparecieran comprometidos o no los indiciados en el expediente recibido en la jurisdicción ordinaria. Lo otro aspecto, los delitos comunes por los cuales se procesaba a los ciudadanos civiles precitados, constituían meridianamente, elementos de juicio suficientes para omitir cualquier solicitud de apertura en un sumario militar.

Al establecer el Consejo de Guerra Permanente de Caracas, en el auto que dictó, que no habían causas penales militares que comprometieran a dichos civiles, se descontaba y descartaba toda posibilidad de competencia por conexidad de la materia o de esas personas civiles, con hechos enjuiciados por ante la jurisdicción castrense. Debe considerarse, de acuerdo con normas expresas de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Código de Justicia Militar, en aras de la seguridad jurídica, que "... la jurisdicción se distribuye a

(128)

una multitud de jueces, entre los cuales, naturalmente, debe ser distribuída; y la división tiene lugar mediante la determinación de una relación entre el Juez y el acto que él es llamado a cumplir...". La exigencia de la distribución de la jurisdicción entre los varios Jueces, que forman la denominada magistratura juzgadora se resuelve en un límite de la potestad atribuída a cada uno, el cual toma el nombre de competencia. Por eso, la competencia no es un poder, sino un límite del poder y, por tanto, una ratio legitimationis: un juez tiene el poder (está legitimado el poder) no solo en cuanto es juez, o sea está constituído, sino además en cuanto a que la materia del juicio entre en su competencia...". "... según el pensamiento de Manzini, la competencia subjetivamente considerada es el poder-deber del Juez para ejercer la jurisdicción que le es propia, en relación a un determinado asunto penal; el interés global tutelado mediante las normas sobre la competencia jurisdiccional penal no es libremente disponible, ni por los Oficiales de la jurisdicción, ni por los demás sujetos de la relación procesal, pudiendo solamente disponer de ella la voluntad soberana de la Ley. Como bien dice Borjas, una administración judicial donde no tuviere determinada la competencia sería un verdadero caos, del cual no surgirían sino conflictos de jurisdicción a cada paso, indisciplina, contradicciones judiciales, embarazos y dificultades de todo género...". Por todo lo anteriormente expuesto, el Consejo de Guerra Permanente de Caracas, en fiel acatamiento del artículo 139 del Código de Justicia Militar

9026

y ante el hecho evidente del auto de detención dictado por delitos comunes en contra de personas civiles, sin vinculación militar, y en razón de ser la competencia eminentemente de orden público, sólo tenía permitido dos alternativas para adoptar una decisión: considerarse competente o considerarse incompetente. Apoyar esta decisión mediante una exposición razonada, y dirigida a la Honorable Corte Suprema de Justicia, en cumplimiento de imperativa voluntad de la ley para los asuntos sobre competencia. El supradicho tribunal obvió las obligaciones procesales que le imponían expresas y taxativas normas legales, y con este silencio y marcada ambigüedad en el auto precitado creó una situación procesal grave y agravosa, con la cual ha permanecido este juicio en la jurisdicción militar, sin que se haya producido la correcta decisión que exige la voluntad soberana de la ley. Situación que ha causado un clamor de procesados y defensores, a todo lo largo de este enjuiciamiento, sin obtener una respuesta del único órgano competente para tal fallo, la Honorable Corte Suprema de Justicia, de conformidad con el artículo 215 de la Constitución Nacional. A este respecto es de observar, que las decisiones posteriores, dictadas durante el proceso por el expresado Consejo de Guerra Permanente de Caracas, se sustentan en el delito de Traición a la Patria; pero éste tiene origen cuando el juicio es sustanciado dentro de la jurisdicción militar, y el es producto de otros elementos de prueba, aportados posteriormente en el Sumario Militar, los cuales no preexistían en los autos para el momento de recibir el

120

REPUBLICA DE VENEZUELA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACION PENAL

-10-

Tribunal A quo el expediente, con procedencia de la jurisdicción ordinaria.

En relación con el precitado delito de traición a la Patria y, de conformidad con la novísima y reciente jurisprudencia sentada por la Honorable Corte Suprema de Justicia caso de la ciudadana MARIA EUGENIA DIAZ y con fundamento a lo expuesto en precedencia, esta Corte Marcial de la República encuentra en este proceso, para los fines exclusivos de competencia, que el ordinal 3º del artículo 469 del Código de Justicia Militar tipifica como delito de Traición a la Patria, a los actos hostiles practicados por venezolanos en contra de país extranjero que expongan a Venezuela en peligro de guerra, ruptura de relaciones diplomáticas, represalias o retorsión. Hechos que constituyen una expectativa de riesgo para el Estado Venezolano en sus relaciones internacionales con una o varias naciones. El precitado delito representa una protección a las mutuas y recíprocas manifestaciones de amistad, consideración y respeto, que deben privar entre los Estados Miembros de la Comunidad Internacional y posibilitar permanentemente, preservar y mantener la paz mundial.

El mencionado delito militar se materializa por cualquier medio idóneo capaz de conformar un estado de riesgo o expectación, cierto y próximo, con la posibilidad de reacción en contra de Venezuela por parte del país agraviado legitimada su soberanía por los agravios que sufra debido a los actos de hostilidad.

Los delitos tipificados en los artículos 154 y 155 del Código Penal, comprendidos en el capítulo

(12)

correspondiente a los "Delitos Contra el Derecho Internacional", son figuras de igual entidad a la del delito militar de "Traición a la Patria", previsto en el ordinal 3º del artículo 464 del Código de Justicia Militar. "... De manera que se está en presencia de dos disposiciones semejantes: una crea un delito ordinario; la otra militar..."

En efecto, como quedó disertado en precedencia, la hostilidad a que se contrae el artículo 155 del Código Penal debe representar una probabilidad de exponer a Venezuela al peligro de una guerra internacional o de romper sus relaciones diplomáticas con la nación amiga o neutral. Constituye en sí esta previsión, una protección a las recíprocas demostraciones de amistad, consideración y apoyo mutuo que deben regular las relaciones entre los Estados dentro de la Comunidad Internacional, para la pervivencia de la paz entre todos los pueblos del globo.

El delito común, referido, se plasma con la ejecución de actos hostiles que lesionan a una nación extranjera y este hecho constituye riesgos expectantes, próximos y ciertos, posibles y probables, en las relaciones de Venezuela con aquel Estado. Respecto a esta similitud de delitos, existe jurisprudencia de nuestra Honorable Corte Suprema de Justicia -caso MARIA EUGENIA DIAZ- en novísima decisión, que señala: "... Cuando un mismo hecho esté previsto como delito en el Código Penal y por derivación también esta previsto como tal en el Código de Justicia Militar, cada uno de dichos delitos mantiene su propia fisonomía, sin

REPUBLICA DE VENEZUELA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACION PENAL

que haya de recurrirse para la aplicación de una u otra disposición, para fines de determinar la competencia, a las normas doctrinales sobre conflictos aparentes de Leyes. No se trata en ese caso de un problema de especialidad, sino de la determinación de la esfera de aplicación de cada una de dichas disposiciones penales. La disposición contenida en el Código de Justicia Militar no enerva ni impide la aplicación de la contenida en el Código Penal, porque la primera es derivada de la segunda. . . . De allí que en presencia de dos disposiciones semejantes, ordinal 3º del artículo 464 del Código de Justicia Militar y artículo 155 del Código Penal y ante la condición civil de las personas procesadas, deba concluirse que la jurisdicción penal ordinaria recobra su primacía y, en consecuencia, los Ciudadanos HEREMI RICARDO LOZANO, FREDDY LUGO, LUIS POSADA CARRILES y ORLANDO BOSCH AVILA deben ser juzgados por los Jueces Comunes u ordinarios y no por los Tribunales Militares.

QUINTO. En conclusión, este Alto Tribunal Militar observa que: 1) El Consejo de Guerra Permanente de Caracas omitió pronunciamiento en la oportunidad de recibir el expediente por declinatoria de la Juez Primero de Primera Instancia en lo Penal de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, conforme lo ordena taxativamente la Ley y en forma expresa e imperativa el artículo 139 del Código de Justicia Militar; 2) El Tribunal ordinario declinó la competencia, sin disponer de hechos probados que fundamentaran su declinato-

133

ria, ni poseer el expediente en su materialidad; 3) En el presente proceso no se ha dirimido la competencia establecida por la materia de derecho penal sustantivo, controvertida en el juicio ni la condición de los procesados -DELITOS COMUNES E INDICIADOS CIVILES- que es el contenido irrenunciable y declarado jurisdiccionalmente por expreso auto del Tribunal declinante; 4) Existe evidente omisión de las estipulaciones y principios sobre competencia, eminentemente de orden público, por parte del Consejo de Guerra Permanente de Caracas, que se materializó en una grave y gravosa situación procesal; 5) La detención procesal del Consejo de Guerra Permanente de Caracas, constriñó a la autoridad militar competente con una solicitud de orden de apertura de sumario militar, cuando no existían elementos de conexidad por la materia ni por las personas, que vincularan aquel proceso penal civil con la jurisdicción militar; 6) En el expediente enviado por el Tribunal declinante no existían pruebas de la comisión de delito militar, como quedó demostrado, con carácter irrefutable, al requerir el Tribunal Militar Instructor la aportación de nuevas pruebas para dictar auto de detención por el delito de traición a la Patria; y; 7) Es necesario solventar una materia eminentemente de orden público, como es la competencia; la cual no ha sido dirimida en el presente juicio, conforme lo ordena imperativamente la Ley, y ha sido solicitada reiterada y permanentemente por procesados y defensores.

La Corte Marcial de la República, considerando: Primero, la novísima jurisprudencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia, dejó establecido en caso semejante, -proceso seguido a la ciudadana

(134)

previsto en el Código Penal, y por derivaciones contemplado en el Código de Justicia Militar, cada uno de ellos pertenece, en propia jurisdicción, sin que haya de recurrirse para la aplicación de una u otra disposición a los fines de determinar la competencia a las normas doctrinales sobre conflicto aparente de leyes...", por cuanto "... La disposición contenida en el Código de Justicia Militar, no enerva ni impide la aplicación de la contenida en el Código Penal, porque la primera es derivada de la segunda..." y, Segundo, que en presencia de estas dos disposiciones semejantes, ordinal 3º del artículo 46º del Código de Justicia Militar y artículo 455 del Código Penal, y ante la condición de civiles de los procesados Ciudadanos: HERNAN RICARDO LOZANO, FREDDY LUGO, LUIS POSADA CARRILES y ORLANDO BOSCH AVILA, es de derecho concluir que la jurisdicción penal común debe recobrar su primacía y, en consecuencia, "los supradichos Ciudadanos sean juzgados por los Tribunales de la Jurisdicción Ordinaria".

Por su parte, el Tribunal ordinario requerido, "Superior Decimoquinto en lo Penal de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda", expone:

"... me permito manifestar que el Tribunal que presido es el competente para conocer de la causa del llamado "caso del Avión Cubano", cuyo conocimiento ha declinado la Corte Marcial, y para tratar de fundamentar tal aserto, voy a exponer una gama razón, amén de las muchas que hay y que el Tribunal declinante expresa varias de las mismas:

903

137

REPUBLICA DE VENEZUELA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACION PENAL

los procesados en el caso que nos ocupa, son civiles; que no militares.

A este respecto, el artículo 99 del Código de Enjuiciamiento Criminal, dispone que "... tampoco se seguirán al mismo tiempo contra un mismo procesado diversos juicios, aunque haya cometido diferentes delitos o faltas, y, si estos corresponden a distintos fueros, el conocimiento de la causa competerá siempre a la jurisdicción penal ordinaria. En las causas por delitos militares, se observarán las disposiciones de la respectiva legislación especial". La legislación especial a la que alude la disposición legal transcrita, es el Código de Justicia Militar y este trata la materia en el Título V del Libro Primero, y en ninguna de las disposiciones legales correspondientes, está contemplado el caso que contiene el expediente motivo de estas consideraciones. Y el artículo 15 ejusdem, que es relacionable con el artículo 99 del Código de Enjuiciamiento Criminal, anteriormente transcrito en parte, señala: "Si alguna de las infracciones correspondiere a jurisdicción distinta de la militar, se procederá conforme a lo que dispongan las leyes ordinarias o las especiales aplicables".

Además, los delitos imputados en el proceso que nos ocupa, son delitos comunes, es decir, previstos en el Código Penal.

Para robustecer el acerto sostenido aquí y para concluir este breve exposición, voy a transcribir la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, la que cita el Tribunal Militar declinante y que considera viene al caso "del Avión Cubano"; sobre todo, por el tratamiento que del delito de traición

(136)

REPUBLICA DE VENEZUELA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACION PENAL

-22-

de la patria, hace el Código Penal y el Código de Justicia Militar:

"... Cuando un mismo hecho esté previsto como delito en el Código Penal y por derivación también está previsto como tal en el Código de Justicia Militar, cada uno de dichos delitos mantiene su propia fisonomía, sin que haya de recurrirse para la aplicación de una u otra disposición, para fines de determinar la competencia, a las normas doctrinales sobre conflictos aparentes de leyes. No se trata en ese caso de un problema de especialidad, sino de la determinación de la esfera de aplicación de cada una de dichas disposiciones penales. La disposición contenida en el Código de Justicia Militar no enerva ni impide la aplicación de la contenida en el Código Penal, porque la primera es derivada de la segunda...". De ahí, como lo considera el Tribunal Militar declinante de la competencia, "que en presencia de dos disposiciones semejantes, ordinal 3º del artículo 464 del Código de Justicia Militar y artículo 155 del Código Penal y ante la condición civil de las personas procesadas, deba concluirse que la jurisdicción penal ordinaria recobra su primacía, en consecuencia, los procesados del llamado "caso del Avión Cubano", deben ser juzgados en Tribunal de la jurisdicción ordinaria; que no por Tribunal Militar".

I

Se iniciaron las actuaciones que han dado lugar al presente conflicto de competencia por auto de proceder, de siete de octubre de mil novecientos setenta y seis, dictado por la Dirección de

137

Los Servicios de Inteligencia y Prevención del Ministerio de Relaciones Interiores, al tener conocimiento de que el día seis del mismo mes se estrelló un avión de la línea Cubana de Aviación, en la Costa Oeste de Barbados, pereciendo su tripulación y pasajeros, que presuntamente el hecho se debió a sabotaje perpetrado por una organización terrorista, la cual puede tener en su seno nacionales venezolanos. (Pieza 1, Pág. 1).

Con fecha 25 de octubre de 1.976, se pasan las actuaciones correspondientes al Tribunal Primero de Primera Instancia en lo Penal de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda. (Pieza 1, Pág. 1).

En 19 de noviembre de 1.976, el ciudadano Fiscal General de la República Encargado presentó denuncia ante el Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Penal, que se acaba de nombrar, en la cual señala como presuntos autores de los referidos hechos a los ciudadanos HERNAN RICARDO LOZANO y HERMOY LUGO, previstos como punibles en los artículos 408, ordinal 1º, 275 y 327, ordinal 3º del Código Penal. (Pieza 3, Pág. 112).

En 2 de noviembre de 1,976, el Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Penal de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda dicta auto de detención.

En cuanto a la determinación de los delitos y la culpabilidad los elementos probatorios examinados y la parte dispositiva del referido auto de detención, de 2 de noviembre de 1.976, el Tribunal escribe:

"PRIMERA. De los hechos aquí narrados, aparece demostrado que se han cometido hechos punibles,

(138)

REPUBLICA DE VENEZUELA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACION PENAL

perseguibles de oficio, de acción pública, la cual no esta evidentemente prescrita y los cuales son: 1º) Uso de documento falso, previsto y sancionado en los artículos 323, en relación con el 320, y 327 Ordinal 3º todos del Código Penal.

2º) Forjamiento de documento para darle apariencia de público, contemplado en el artículo 320 del Código Penal.

3º) Homicidio calificado, tipificado en el artículo 408, Ordinal 1º del Código Penal.

4º) Fabricación y Uso de Arma de Guerra, previsto en el artículo 275 ejusdem.

El cuerpo de los delitos de Uso de Documento falso y Forjamiento de Documento, previstos y sancionados en los artículos 320, 323, 327, todos del Código Penal, aparece probado en autos con los siguientes elementos:

1º) Con la declaración de Francisco Muñoz Vallejo, quien refiere que a su oficina se presentó un señor de nombre Paniagua, como un Cubano, que vino del exterior, lo mando a pasar y luego Paniagua se identifico como Orlando Bosch.

2º) Con la declaración de Luis Posada Corriles, quien refiere, que Bosch se hacía llamar Paniagua.

3º) Con la declaración de Celsa Mary Toledo Alemán, quien dice que el Doctor Paniagua, iba a la oficina donde trabaja o sea ICI C. A. donde labora como Secretaria de Luis Posada, señala a Paniagua como de 50 años, trigueño claro, dorado por el sol, de un metro setenta y cinco a ochenta, con algo de barriga, y que lo recuerda porque le solicitó un material de oficina, le dijo, que dejara allí

(139)

la factura, que él la pagaba después.

4º) Con la declaración de HERNAN RICARDO LOZANO, quien dijo que LUIS POSADA le presentó al señor CARLOS LUIS PANTAGUA y que le dijo que necesitaba que él lo atendiera personalmente, que lo fué a buscar al Hilton y se dió cuenta que el señor PANTAGUA se llamaba ORLANDO BOSCH, máximo líder del exilio cubano.

5º) Con el Pasaporte signado con el Nº 2746-71, a nombre de CARLOS LUIS PANTAGUA; y que ORLANDO BOSCH reconoció en el Tribunal que era con él que había entrado a Venezuela.

6º) Con el movimiento migratorio emitido por el Director de Identificación y Extranjería y en el cual consta que CARLOS PANTAGUA, entró al país el ocho de septiembre de 1.976.

7º) Con la experticia practicada en el pasaporte correspondiente a CARLOS PANTAGUA WEBER, signado con el número 2746-71, y que practicaron los expertos DIMAS OLIVEROS SIFONTES y PABLO GUZMAN, en el cual concluyen:

1º.- "Que la firma que aparece en el Pasaporte costarricense Nº 2746-71, como Firma del Portador, donde se lee: "C. L. Pantagua", ha sido producida por persona distinta de la que ha firmado con el nombre de Orlando Bosch, en los folios noventa y seis (96), noventa y siete (97), noventa y ocho (98) y ciento setenta y uno (171), pieza dos".

2º.- "Que la fotografía que presenta el Pasaporte antes señalado, en la página tres (3), ha sido colocada en el sitio donde anteriormente había otra fotografía de menores dimensiones, esto es,

(140)

REPUBLICA DE VENEZUELA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACION PENAL

que se trata de una substitución de fotografía, con alteraciones en el sello húmedo.

La culpabilidad y consecuente responsabilidad penal, de los delitos que aparecen comprobados, está demostrada igualmente y atribuída a ORLANDO BOSCH AVILA, con los elementos numerados del 1 al 7, inclusive y además de su confesión que rindió ante la Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención y luego ratificó ante el Juzgado Tercero en lo Penal y ante este Tribunal, donde reconoció que entró al país el ocho (8) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1.976), por Maiquetía con pasaporte falso.

El cuerpo del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, previsto en el ordinal 1º del artículo 408 del Código Penal, del cual resultaron víctimas, setenta y tres personas, según declaran las autoridades de la línea de aviación, que chequearon y constataron debidamente este número de personas y que sólo se pudieron identificar, los cadáveres de RITA THOMAS, VIOLETA THOMAS, SABRINA HARRIPAUL, ALBERTO ABREU, JOSE RAMON ARCICIBIA ARREDONDO, LOZANO SERRANO, y MANUEL ABELARDO RODRIGUEZ; y que los Médicos Patólogos certificaron que la muerte se debió a shock y hemorragia por lesiones.- Este delito se cometió por un incendio que se produjo en el avión de la línea Cubana de Aviación CU455, y que, según dijeron los expertos causó el incendio un explosivo que se detonó en ese avión, y el reporte último que hizo el piloto donde decía "tenemos una explosión a bordo, descendemos inmediatamente, tenemos fuego adentro".- Este avión se precipitó en alta mar causando la muerte de las setenta y tres perso-

(141)

REPUBLICA DE VENEZUELA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACION PENAL

nas que se han dicho antes.-

1.- Con el reporte del accidente del avión CU-455, el cual está narrado ampliamente en el cual constan todas las últimas comunicaciones que el avión hizo con el Aeropuerto de Seawell, y entre ellas, la comunicación que decía "Tenemos una explosión a bordo, descendemos inmediatamente, tenemos fuego adentro", y donde consta además que la cantidad de restos que se observaron después de la caída del avión y las manchas de aceite en el mar y que no se encontraron señales de sobrevivientes.-

2.- Con el reporte preliminar del examen de los restos recuperados en el mar, el cual aparece narrado ampliamente, y donde consta que el avión DC8-455, de Cubana de Aviación, cayó al mar cerca de la Costa Oeste de Barbados y además consta la conclusión que hace el Experto ERIC NEWTON, de que la evidencia material extraída, y que él examinó, indicó que se detonó un aparato de explosividad en ese avión 455.-

3.- Con la declaración de HUTHON SEACOCH, la cual aparece narrada, y que refiere que vió varios objetos en el agua del mar, como partes de cuerpos humanos, manos, zapatos, pasaportes y que oyó decir que eran de un avión que se había caído.-

4.- Con las declaraciones de GEORGE ROCK, CECIL HENRY, MERLIN MATTS, las cuales aparecen narradas y quienes refieren que vieron piezas de metal del avión, esponjas de rellenos de asientos de avión, zapatos de diferentes tipos que todos estos objetos los entregaron al Departamento de Investigación Criminal.

5.- Con la declaración de HUG A BRATHWAITE, a quien

(162)

REPUBLICA DE VENEZUELA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACION PENAL

le informaron por la torre de control que el Avión de Cubana 455, regresaba en emergencia y que luego le informaron que el avión había caído al mar.-

6.- Con la declaración de FRANK ROMAN, oficial de Guarda Costa, quien refiere que se trasladó al lugar de los hechos, y vió aceite sobre el agua, efectos personales, y siete cadáveres mutilados ni siquiera se les podía distinguir el sexo.

7.- Con la declaración del Capitán del Barco Barbados Saboyn Clark, quien refiere que con doce tripulantes, comenzaron la búsqueda de sobre-vivientes, y que solo encontraron cadáveres mutilados que salían del avión sumergido.-

8.- Con la declaración de Faustin Lutt, quien se encontraba trabajando en el mar, cuando oyó un estallido en el agua, como algo que había caído en el mar, luego vió aceite sobre la superficie del mar, pedazos de carne humana, ropa y un avión que bajo al mar.-

9.- Con la declaración de Glen Gulliard, quien también refiere que vió en la escena de los hechos sobre el mar, cadáveres en el agua, y un cadáver completamente vestido.-

10.- Con la declaración de Santiago José Lamas, quien refiere, que vió en el mar ropas, maletas, asientos de avión, documentos.-

11.- Con las declaraciones de Arnold J. Tassin, Edward Gil, Eva Rice Winston Richert y Willie Hassen, quienes también vieron en el mar, ropas, maletas, asientos de avión y documentos y oyeron decir que eran cosas del avión que se había caído.-

12.- Con la lista de pasajeros y tripulación, que las autoridades de la Línea de Aviación Cubana,

(10)

constataron que en el avión CU-455, se habían montado, 25 tripulantes y 48 pasajeros, y que sólo pudieron rescatar quince cadáveres.-

13.- Con el reconocimiento de los cadáveres de Brilhe Thomas, Sabrina Harripaul, Violet Thomas, Alberto Abreu, José Ramón Arencibia Arredondo, Lozano Serrano y Manuel Alejardo Rodríguez.- Que hacen sus familiares y amigos.-

14.- Con los exámenes patológicos, que fué llevado a cabo post mortem, de los 15 cadáveres recuperados, que certifican los Doctores A. S. Ashoy y B. Brathwaite y que refieren que la muerte se debió a Shock y hemorragia por lesiones.

15.- Con el reporte que hace el avión DC-10, y que está anotado en la torre de control, que pertenece a la línea Caribe West, y que refirió que el avión CU-455, había caído al mar y había desaparecido.-

16.- Con las declaraciones aportadas por los ciudadanos Andrew Handerstant, Patrick Ward, Philip Bruce, Robert Vanklet, Edwin Emmont, George Forte, Lincol Weeks, David Peter Payne, Haroldo Franklyn, Jim Roach, Richard Tryhane, Alston Fergusson, Dalton Cattler, Harris Snagg, Cecil Chase, Michael Brathwaite, Rudolph Griffith, Martin Woe, George Burch, David Hynds, y Paúl Foster, quienes refieren que presenciaron cuando un avión, fuego de maniobrar, se precipitó hacia el mar y que un humo negro le salía por la cola.- Que seguidamente pudieron apreciar una mancha de aceite sobre el agua, cuerpos humanos y también otros objetos.-

Con todos estos indicios que se han narrado, también aparece probado el delito de Fabricación y Uso

(144)

REPUBLICA DE VENEZUELA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACION PENAL

-30-

de Arma de Guerra, previsto y sancionado en el artículo 275 Ejusdem.-

SEGUNDA: La culpabilidad y consecuente responsabilidad penal en los delitos que ya se probaron en el Capítulo Primero de esta decisión, HOMICIDIO CALIFICADO, previsto y sancionado en el Ordinal 1º del Artículo 408 del Código Penal Y USO DE ARMA DE GUERRA, previsto en el artículo 275 Ejusdem, está atribuida y probada plenamente, a HERNAN RICARDO LOZANO y a FREDDY LUGO, como autores de tales hechos, ya que ejecutaron directamente dichos hechos y a ORLANDO BOSCH AVILA y LUIS POSADA CARRILES como coautores, ya que está plenamente demostrado que tomaron parte en la ejecución de los hechos y prestaron el apoyo y cooperación a los autores.

Los elementos que comprueban la culpabilidad de los ya mencionados ciudadanos está plenamente demostrada en autos con los siguientes elementos: CULPABILIDAD FREDDY LUGO y RICARDO LOZANO.-

El acto donde el ciudadano DENIS LEROY BAHADUR Comisionado Delegado de Policía de Trinidad y Tobago, quien entrevistó a JOSE VASQUEZ GARCIA, y FREDDY LUGO y LUGO le refirió que estaba convencido de que RICARDO había puesto la bomba porque le había dicho con gran determinación que iban a volar un avión de la Cubana. Que dentro de las investigaciones que hizo, vino a Venezuela y se entrevistó con el Director de Identificación quien le refirió que el pasaporte que portaba HERNAN RICARDO a nombre de JOSE GARCIA, era falso. HERNAN RICARDO le comunicó que el Jefe de la Organización Condor, es Orlando Bosch, a veces conocido como el señor PAHA-

(145)

CUA, que Luis Posada es el Jefe de una Agencia de Investigaciones Industriales o Comerciales, que llamo a Orlando Bosch desde Barbados después del estrellamiento del avión y Orlando le respondió "amigo tenemos problemas en Caracas, nunca se debe volar un avión en el aire.-

2.- Con la declaración que suscribe en acta CORDON WATHERMAN, Superintendente de Policía de Trinidad y Tobago, en la cual refiere que estuvo presente cuando FREDDY y HERNAN confesaron y Ricardo dibujó el bosquejo de la bomba y detonador como un lápiz.-

3.- Con la declaración de OSCAR KING, de la Policía de Trinidad y Tobago, quien también refiere en acta que estuvo presente cuando Freddy y Hernán hablaron y entre otras cosas refiere además que Ricardo dijo que había hecho varias llamadas a Venezuela para ponerse en contacto con Orlando Bosch y Luis Posada.-

4.- Con la declaración de VERONICA AH QUIN, como Empleada de la Oficina de Inmigración de Puerto España, quien refiere que le tocó examinar los Pasaportes de los dos señores que hablaban español y ellos aparece el nombre de José Vásquez García.-

5.- Con la declaración de KENETH DENIS taxista que trabaja al servicio del Aeropuerto de Piarco y que ya aparece narrada y que fue quien llevó a las dos (2) personas que refiere hablaban en español y los describe como uno trigueño y uno blanco, a la Cubana de Aviación, y luego al Holiday Inn.-

6.- Con la declaración de SOOKEDAD MAHARAY la cual aparece narrada y entre otras cosas expuso: Que trabaja al servicio de taxi del aeropuerto de Piarco

(146)

y que llevó al Holiday Inn, a dos hombres que no tenían equipaje y los describió como uno blanco y uno trigueño.-

7.- Con la declaración de AOSTIN SIDNEY, la cual aparece narrada y que refiere entre otras cosas que se encontraban dos hombres, uno de piel morena y uno de piel blanca y les preguntó si querían taxi, y el blanco le contestó en acento español, un momento; que estaban en el aeropuerto con un señor bajito, que le dijo en español, traígalos mañana y se quedó en el aeropuerto.-

8.- Con la declaración de HAFIS MOHAMED, empleado de las Indias Británicas la cual aparece también narrada y entre otras cosas expone: Que el avión de la Cubana de Aviación CU-455, y que vió que en Piarco dos pasajeros salieron del avión y que no se bajaron ninguno otro más.-

9.- Con la declaración de CHARLES MURRAY quien trabaja en el Departamento de Capacidad de Tráfico Aéreo del Aeropuerto de Piarco la cual aparece narrada por nosotros y en la que expone entre otras cosas que dos extranjeros, uno de ellos de piel blanca, cara redonda que después supo que era García y otro trigueño, cabello abundante, que luego supo que se llamaba FREDDY insistieron en comprar pasaje en el vuelo de la Cubana de Aviación 455 y que le vendió dos boletos.-

10.- Con los pases para abordar el vuelo 405 de la Línea de la BWIA, a nombre de JOSE VASQUEZ, tarjetas de identidad a nombre de Hernán Ricardo, tarjeta de inmigración a nombre de José Vásquez García, duplicado de la Cédula expedida a nombre de José Vásquez García con el Nº 3140806, certifica-

(147)

ción del Director de Identificación y Extranjería, sustraído y que los sellos y huellas dactilar son falsos (o corresponden a los documentos falsos).

11.- Con la declaración de WILLIAMS CUMBERBACH, la cual ya está narrada y en ella refiere entre otras cosas que el 9-10-76, dos hombres sospechosos estaban en el hotel y uno se registró como Alfredo Gutierrez de Venezuela, que hicieron unas llamadas a un señor Paniagua, señorita M. Vegas y otra a Luis Posada.

12.- Con la declaración de Francisco Núñez Vallejo quien refiere que si recibió dos llamadas de Barbados y una de Trinidad, la primera de Barbados donde decían que llamara al hotel Village a nombre del señor Rodríguez, que contestó la llamada y le dijeron que el señor Rodríguez no estaba allí. Esto está corroborado por la declaración de Silvestre Williams, Inspector de Policía quien recibió la llave del hotel Village donde se hospedaron Lugo y Ricardo, y los objetos personales que se encontraron en la misma habitación y entre ellos una chequera del Banco Unión de Caracas.

13.- Con las declaraciones de Marines Vegas rendidas ante la Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención y ratificadas en todas sus partes ante este Tribunal y que entre otras cosas expuso que Hernán Ricardo la llamó desde Barbados y le dijo que anotara unos telefonos que con ellos llamara a Luis o a Gustavo y les dijera que estaban en una situación desesperada que le enviaran una persona que él reconociera porque parece que ya los habían reconocido, que estaban en una fuente de soda cerca de la Embajada de Venezuela por si

(148)

pasaba algo en Barbados "que el autobús iba cargado con petros", que rompiera los teléfonos y no se los dejara ver por nadie. Esta llamada aparece además corroborada con las declaraciones de William Cumberbach encargado del Holiday Inn, donde refiere que el huesped de la habitación 103 llamó a Caracas a Marines Vegas, y al señor Paniagua; con las declaraciones de Lynette Amstrong quien refiere que el huesped que se registró como Gutiérrez llamó a Caracas a Marines Vegas; con las declaraciones de Pamela Agard telefonista del Hotel Holiday Inn quien refiere que el huesped A. Gutiérrez llamó a Caracas a Luis Posada y habló con él.

14.- Con las declaraciones que rindió Hernán Ricardo Lozano, ante el Comisario Dennis Elliot, Oskar King, ambos de la Policía de Trinidad, y las que rindió en la Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención, en presencia de Fiscales del Ministerio Público en donde narra todos los hechos como ocurrieron y entre otras cosas expone que Freddy Lugo, le dijo que tenía ganas de volar el avión de la Cubana que parte para Barbados; que se encerro en el baño y no podía abrir, porque se puso nervioso, que un piloto le abrió desde afuera; que cuando llego al Hotel, llamó a Marines Vegas, para que llamara a Possada, pero como no logró el consejo de Posada, salieron para Barbados. Que en el camino le explicó a Freddy la situación en que se encontraba y que iba a volver de tratar la localización de Luis Possada.-

15.- Con la declaración que rindió Freddy Lugo, ante los representantes de la Policía de Trinidad, y luego declaró ante los Fiscales del Ministerio

(149)

REPUBLICA DE VENEZUELA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACION PENAL

Público, en la Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención y en donde entre otras cosas expresó: Que la idea de viajar en ese avión de la Cubana de Aviación fue de Hernán Ricardo, que durante el vuelo Hernán se metió al baño y se trancó, que un piloto le había abierto la puerta desde afuera; que Hernán iba muy nervioso en el vuelo, que Hernán cuando llegó al Hotel, pidió un teléfono con desesperación; que le pasaron una llamada y habló con una persona en Caracas.- Que supo que las llamadas que hizo Hernán desde Barbados, tenían que ver con Bosch o Pantaqua y con un tal Luis Posada; que en el vuelo Hernán le dijo: "coño Enzo, estoy desesperado y tengo ganas de llorar ya que nunca había matado a nadie".- Que no conoce a Pantaqua, pero que estando en Barbados, luego de conocerse la tragedia, Hernán pidió comunicarse con Luis Posada y Pantaqua, y en la comunicación pidió les comunicaran que el bicho se había caído, y que la carga había salido, así como los perros y el autobus.-

LA CULPABILIDAD Y CONSECUENTE RESPONSABILIDAD PENAL DE ORLANDO BOSCH AVILA Y LUIS POSSADA CARRILES, como COAUTORES, en la ejecución de los delitos de Homicidio calificado previsto en el Ordinal 1º, del artículo 408 del Código Penal y Fabricación de Arma de Guerra, previsto en el artículo 275 del mismo Código, está probada plenamente en los autos con los siguientes elementos:

1.- Con el Acta policial de DENNIS CLIFT RAMOWER, donde declara que Hernán Ricardo le comunicó que el Jefe de la Organización era ORLANDO BOSCH, a veces conocido como PANTAGUA y que LUIS POSSADA

(150)

REPUBLICA DE VENEZUELA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACION PENAL

-36-

era el Jefe de una Agencia de Investigaciones, que después del estrellamiento del avión habló con Orlando quien le respondió "amigo tenemos problemas en Caracas, nunca se debe volar un avión en el aire".-

2.- Con la declaración de OSCAR KING, de la Policía de Trinidad y Tobago, quien también refiere en acta que estuvo presente cuando Freddy y Hernán hablaron y entre otras cosas refiere además que Ricardo dijo que había hecho varias llamadas a Venezuela, para ponerse en contacto con Orlando Bosch y Luis Possada.-

3.- Con las declaraciones de Marinés Vegas, las cuales aparecen ampliamente narradas y que refieren que recibió llamada de Hernán quien le dijo que llamara a Luis o a Gustavo y le dijera que estaban en una situación desesperada, que el autobús iba cargado de perros, que luego rompiera los teléfonos que le había dado, que no se los dejara ver por nadie.-

4.- Con la declaración de PAMELA ACARD, telefonista del Holiday Inn quien refiere que el huésped Gutiérrez, (que luego fue identificado como Hernán Ricardo), llamó a Caracas a Marinés Vegas y a Luis Posada, y habló con ellos.-

5.- Con la declaración de Hernán Ricardo Lozano, ampliamente narradas en donde entre otras cosas refiere que llamo a Venezuela a Luis Posada, para pedir consejo, ya que se encontraban en situación de peligro, que llamó a Marinés para que llamara a Posada y le diera su mensaje y como no recibió el mensaje de Posada, salió de Barbados.-

6.- Con la declaración de Freddy Lugo, ampliamente narrada y entre otras cosas refiere que supo que

(157)

REPUBLICA DE VENEZUELA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACION PENAL

las llamadas que hizo Hernán desde Barbados, fueron a Luis Posada y a Orlando Bosch y que refirió en el mensaje que paso que le comunicaron a estos dos que el bicho se había caído y que ya la carga había salido así como el autobús y los perros también.-

Corren a los autos pasaporte de la República de Venezuela Nº V-3140806, expedido a nombre de JOSE VASQUEZ GARCIA, por la Dirección Nacional de Identificación y Extranjería del Ministerio de Relaciones Interiores y comprobante de Cédula de Identidad Nº 3140806, a nombre de JOSE VASQUEZ GARCIA expedido igualmente por la Dirección Nacional de Identificación y Extranjería. Se ordena hacer las respectivas experticias, así como también las averiguaciones tendientes a determinar quienes expidieron los respectivos documentos.

TERCERO. Por las razones expuestas y llenos como estan los extremos del artículo 182 del Código de Enjuiciamiento Criminal, este Tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, pasa a dictar los siguientes pronunciamientos: DECRETA LA DETENCION DE HERNAN RICARDO LOZANO y FREDDY LUGO, plenamente identificados en autos, por la comisión de los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO, tipificado en el artículo 408, Ordinal 1, del Código Penal, cometido en perjuicio de la tripulación y pasajeros del DC-8, vuelo CU-455 de la Línea "Cubana de Aviación"; y, FABRICACION Y USO DE ARMA DE GUERRA, previsto en el artículo 275 eiusdem. DECRETA LA DETENCION de LUIS POSADA CARRILES, identificado plenamente en autos, como COAUTOR en la comisión de los delitos

(132)

de HOMICIDIO CALIFICADO, en perjuicio de la tripulación y pasajeros del DC-8, vuelo CU-455 de la Línea "Cubana de Aviación" y FABRICACION DE ARMA DE GUERRA, previsto y sancionado en los artículos 408, Ordinal 1º y 275 del Código Penal, respectivamente, en relación con el 83 ejusdem. DECRETA LA DETENCION de ORLANDO BOSCH AVILA (Indocumentado) como COAUTOR de los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO en perjuicio de la tripulación y pasajeros del DC8, vuelo CU-455 de la Línea "Cubana de Aviación", previsto y sancionado en el artículo 408, Ordinal 1º del Código Penal, y FABRICACION DE ARMA DE GUERRA artículo 275 ejusdem, en relación con el artículo 83 ibidem; y, como AUTOR de los delitos de USO DE DOCUMENTO FALSO, previsto y sancionado en el artículo 320, en relación con los artículos 323 y 327, ordinal 3º del Código Penal y FORJAMIENTO DE DOCUMENTO, previsto en el artículo 320 del mismo Código.

En lo que se refiere a la participación que en los hechos pudieran tener los ciudadanos HERMES ROJAS PERALTA, GUETON OLEG RODRIGUEZ DE LA SIERRA TRETIACOFF, WILLIAMS WOLFE FIGUEREDO y FRANCISCO NUÑEZ VALLEJO, PROSIGANSE LAS AVERIGUACIONES hasta el total esclarecimiento de ello. Igualmente se acuerda proseguir las averiguaciones en relación a la Expedición y Uso de Pasaporte y Cédula de Identidad Venezolanas Nºs 314086; expedida por la Dirección Nacional de Identificación y Extranjería a nombre de JOSE VASQUEZ GARCIA.

En lo que se refiere a los ciudadanos GOLFREDO RAFAEL MAZINI PEREZ y CELSA MARY TOLEDO ALEMAN,

(153)

REPUBLICA DE VENEZUELA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACION PENAL

-39-

por su presunta participación en los hechos; se declara TERMINADA LA AVERIGUACION SUMARIA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206, Ordinal 1º del Código de Enjuiciamiento Criminal."

En fecha 24 del mismo mes de noviembre, el Instructor especial decretó la detención del ciudadano HERNAN RICARDO LOZANO por encontrar en contra suya fundados indicios de culpabilidad en la comisión de los delitos de Uso de Documento Falso, previsto en el artículo 323, en relación con el artículo 320, en cuanto se refiere al pasaporte Nº 3140806, y uso de Documento Falso, en lo que se refiere al uso de comprobante de solicitud de duplicado de Cedula de Identidad falsa, previsto en las mismas disposiciones legales, y Forjamiento de Documento, previsto en el artículo 320, en relación con el artículo 327, ordinal 1º en relación con el pasaporte Nº 3140806, todos los artículos nombrados del Código Penal.

Por auto de 15 de agosto de 1.977, el Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Penal de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, declina en el Consejo de Guerra Permanente de Caracas el conocimiento de la causa.

El Consejo de Guerra acordo remitir el expediente al ciudadano Ministro de la Defensa, a los fines previstos en el ordinal 2º del artículo 163 del Código de Justicia Militar, quien a su vez en la misma fecha, 15 de agosto, devolvió el expediente y ordeno abrir la averiguacion correspondiente en la jurisdicción militar.

El Juzgado Militar Primero de Primera Instancia Permanente de Caracas, por auto de 22 de agosto de 1.977, decretó la detención

154

de los ciudadanos venezolanos HERNAN RICARDO LOZANO, FREDDY LUGO y LUIS POSADA CARRILES, por encontrar prueba indiciaria de su responsabilidad en la perpetración del delito de Traición a la Patria, previsto en el ordinal 3º del artículo 464 del Código de Justicia Militar, basado en las siguientes razones:

"TERCERO. Los hechos comprobados de: 1) Atentado contra la Embajada de la República de Cuba, el día siete de octubre del año de mil novecientos setenta y seis; 2) el de la voladura de un Avión perteneciente a la Línea Cubana de Aviación, con el desastre de numerosas pérdidas de vidas humanas y por lo que se encuentra en todo su vigor: Auto de Detención, dictado por el Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Penal de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, ciudad, contra los ciudadanos venezolanos: HERNAN RICARDO LOZANO, FREDDY LUGO y LUIS POSSADA CARRILES, y ORLANDO BOSCH AVILA (Indocumentado), por el delito de Homicidio Calificado, tipificado en el artículo 408, Ordinal 1º del Código Penal Venezolano Vigente; 3) El de que la voladura del Avión perteneciente a la Línea Cubana de Aviación, expuso al Gobierno de Venezuela, a una precaria situación de tensión Internacional que podría haber derivado asímismo hacia alguna de las consecuencias señaladas en el Ordinal 3º del artículo 464 del Código de Justicia Militar, según se desprende del Oficio Número 1802, emanado del Ministerio de Relaciones Exteriores, y que se valoriza de conformidad con el artículo 271 del Código Castrense; 4) De que el ciudadano ORLANDO BOSCH AVILA, ingresó al Territorio Venezolano, con pasaporte e identificación fraudulentamen-

(155)

te alterado, viéndosele en días anteriores a la voladura del avión cubano, bajo la supuesta personalidad del Señor PANIAGUA, en reunión con Venezolanos Naturalizados, de origen cubano, como son HERNAN RICARDO LOZANO y LUIS POSSADA CARRILES, quienes al igual que el ciudadano ORLANDO BOSCH AVILA, se les reconoce como enemigos del actual Gobierno Cubano, y que esto, según denuncia la Fiscalía General de la República, conduce seriamente a la conclusión de que desde el Territorio de la República de Venezuela, se fraguó la voladura del siniestrado avión cubano; demuestran, a criterio de este Tribunal Militar, plenamente la perpetración del Delito Militar de TRAICION A LA PATRIA, previsto en el Ordinal 3º del artículo 464 del Código de Justicia Militar, en razón fundamental de que, venezolanos por nacimiento, y naturalizados, de origen Cubano practicaron conjuntamente con el ciudadano: ORLANDO BOSCH AVILA, actos hostiles contra un Gobierno Extranjero, el de la República de Cuba, consumado con la voladura de un Avión de la Línea Cubana de Aviación, ocasionado con ello, la perdida de la vida de un numeroso grupo de personas, en su mayoría Cubanos, en clara agresión a esa República y exponiendo a Venezuela a evidente riesgo de represalias; es muy cierto que las relaciones entre los Estados del Mundo, establecen el tradicional respeto mutuo de convivencia para la permanencia de los mismos como Entidades Soberanas, impidiendo que los naturales de un País puedan subvertir el Orden Social y Formas de Gobierno que automaticamente cada pueblo se da; y cuando los extranjeros de determinado Estado vulneran los Principios que regulan la actividad de otro

(152)

REPUBLICA DE VENEZUELA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACION PENAL

-42-

Estado, o atenta contra el Sagrado Derecho a la Vida reconocido mundialmente, se da lugar a lógica reacción del Estado ofendido contra el Estado del cual es natural el Ofensor, en defensa de su integridad soberana y como reproche Universal ante la comunidad de las Naciones.

CUARTO: Que aparece plenamente comprobado en este proceso, en el auto de detención, vigente, dictado por el Instructor Especial, la perpetración del delito de Homicidio Calificado, tipificado en el Ordinal 1º del artículo 408 del Código Penal, emitido con fundamento a las pruebas señaladas en dicho mandamiento judicial, que igualmente en el mencionado decreto de detención se determinaron los elementos de juicio que comprueban la responsabilidad indiciaria en la ejecución del delito mencionado, en carácter de autores de los ciudadanos: HERNAN RICARDO LOZANO, FREDDY LUCO, LUIS POSADA y ORLANDO BOSCH AVILA; que este hecho comprobado en autos, se revela en acto hostil en contra de un gobierno extranjero, o país extranjero, como bien quedó motivado en el tercer considerando de esta decisión y que expuso al Estado Venezolano a los peligros a que se refiere el Ordinal 3º del artículo 464 del Código de Justicia Militar, constituyendo la comisión del delito militar de TRAICION A LA PATRIA; que los mismos elementos probatorios que sirven de fundamento al decreto de detención vigente, en contra de los indiciados de autos, dictado por el Instructor Especial forman la prueba indiciaria de la responsabilidad de los ciudadanos: HERNAN RICARDO LOZANO, FREDDY LUCO y LUIS POSADA CARRILES, en la perpetración del delito de TRAICION A LA PATRIA, previsto en el Ordinal 1º del artículo

(154)

REPUBLICA DE VENEZUELA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACION PENAL

464 del Código Castrense, en tanto que al demostrarse la participación de los supradichos Indiciados en el acto calificado de hostilidad, como es el homicidio agravado como resultado de la voladura del avión Cubano, los revela como los únicos responsables de haber expuesto a Venezuela a los riesgos de cualquier tipo de las acciones ya tantas veces señaladas, por parte del país extranjero afectado por la agresión al avión siniestrado y la consiguiente y lamentable pérdida de vida de los ciudadanos que en el se trasladaban; y así se declara.

QUINTO. Plenamente comprobado el cuerpo del delito militar de TRAICION A LA PATRIA, tipificado en el numeral 3º del artículo 464 del Código de Justicia Militar, no evidentemente prescrito y ameritante de pena corporal, y existiendo Indicios de culpabilidad, en concepto de autores en contra de los ciudadanos: HERNAN RICARDO LOZANO, FREDDY LUGO y LUIS POSADA CARRILES, y llenos como están los extremos exigidos por el artículo 202 IBIDEM, este Juzgado Militar Primero de Primera Instancia Permanente de Caracas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA LA DETENCION de los ciudadanos: HERNAN RICARDO LOZANO, FREDDY LUGO y LUIS POSADA, ampliamente identificados en autos, en el Departamento de Procesados Militares del Cuartel San Carlos, con sede en esta ciudad, como presuntos culpables del delito militar de TRAICION A LA PATRIA, tipificado en el Ordinal 3º del artículo 464, del Código de Justicia Militar, y por cuanto que el ciudadano ORLANDO BOSCH AVILA (Indocumentado), no es venezolano, ni consta de autos que haya residido en Vene-

zuela por más de diez años, se excluye del alcance de este nuevo Mandamiento Judicial, sin embargo, y de conformidad con la ley, por cuanto no se pueden seguir diversos juicios contra una misma persona, debera responder por ante esta jurisdicción militar de los delitos en los cuales se encuentran incursos según auto de detención dictado por el Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Penal de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, ciudad, conjuntamente con los indiciados HERNAN RICARDO LOZANO, FREDDY LUGO y LUIS POSADA CARRILES; y por cuanto que todos ellos se encuentran a la orden de esta jurisdicción en el Internado Judicial de Caracas, se acuerda el traslado de los mismos al Departamento de Procesados Militares del Cuartel San Carlos, con sede en esta ciudad".-

En fecha 7 de septiembre del mismo año, el referido Tribunal Militar dictó auto de detención contra el ciudadano ORLANDO BOSCH por la comisión del delito de Vilipendio, tipificado en el artículo 148 del Codigo Penal, aplicable por disposición del artículo 20 del Código Castrense.

El Consejo de Guerra Permanente de Caracas, por decisión de 26 de septiembre de 1.977, confirmó tanto los autos de detención dictados por la Jurisdicción ordinaria, ya mencionados, como los dictados por el Tribunal Militar.

La audiencia del reo comenzó el día 23 de febrero de 1.979. El ciudadano Fiscal Militar Segundo ante el Consejo de Guerra Permanente de Caracas, presentó escrito de cargos, en el cual luego de identificar a los procesados y el proceso, se refiere a los hechos:

(159)

"LOS HECHOS. Del estudio detenido de los autos, actas y demas recaudos que integran este voluminoso expediente, se desprende que el día seis de octubre del año de mil novecientos setenta y seis, un Avión de la Empresa "Consolidada de Aviación", tipo Mc Donnell Douglas, Modelo DC5-43, que efectuaba el vuelo CU-455 entre el Aeropuerto de Seawell en Barbados y el de Norman Manley en Kingston Jamaica, sufrió una explosión en su interior que fué reportada por el piloto de la nave a la Torre de Control, instantes despues desaparecía en las profundidades del mar, muriendo en dicho accidente todo el pasaje y la tripulacion constante de setenta y tres personas, sindicandose como autores y co-autores del hecho a los ciudadanos Hernan Ricardo Lozano, Freddy Lugo, Luis Posada Carriles y Orlando Bosch Avila. Tal hecho motivó una averiguación sumarial iniciada por el Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Penal de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y del Estado Miranda, quien en fecha dos de noviembre de mil novecientos setenta y seis, dictó el siguiente fallo: "... Por las razones expuestas y llenos como están los extremos del artículo 182 del Codigo de Enjuiciamiento Criminal este Tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, pasa a dictar los siguientes pronunciamientos: DECRETA LA DETENCION de HERNAN RICARDO LOZANO y FREDDY LUGO, plenamente identificados en autos, por la comisión de los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO, tipificado en el artículo 408, Ordinal 1º del Código Penal, cometido en perjuicio de la tripulación y pasajeros del DC-8, vuelo CU-455 de la línea "Cubana de Aviación" y, FABRICACION Y USO DE ARMA

160

DE GUERRA, previsto en el artículo 275 ejusdem. DECRETA LA DETENCION DE LUIS POSADA CARRILES, identificado plenamente en autos, como COAUTOR en la comisión de los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO, en perjuicio de la tripulación y pasajeros del DC-8, vuelo CU-455 de la Línea "Cubana de Aviación" y FABRICACION DE ARMA DE GUERRA, previsto y sancionado en los artículos 408, Ordinal 1º y 275 del Código Penal, respectivamente, en relación con el 83 ejusdem; DECRETA LA DETENCION de ORLANDO BOSCH AVILA, (Indocumentado), como COAUTOR de los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO en perjuicio de la tripulación y pasajeros del DC-8, vuelo CU-455 de la Línea "Cubana de Aviación", previsto y sancionado en el artículo 408, Ordinal 1º del Código Penal, y FABRICACION DE ARMA DE GUERRA, artículo 275 ejusdem, en relación con el artículo 83 ibidem; y, como AUTOR de los delitos de USO DE DOCUMENTO FALSO, previsto y sancionado en el artículo 320, en relación con los artículos 323 y 327, Ordinal 3º del Código Penal y FORJAMIENTO DE DOCUMENTO, previsto en el artículo 320 del mismo Código...". Una vez declinada la jurisdicción en los Tribunales Militares, el Juzgado Militar Primero de Primera Instancia Permanente de Caracas, en fecha veintidos de agosto de mil novecientos setenta y siete, dictó su fallo en los siguientes términos: "...los hechos comprobados de: 1) Atentado contra la Embajada de la República de Cuba, el día siete de octubre del año de mil novecientos setenta y seis; 2) el de la voladura de un Avión perteneciente a la Línea Cubana de Aviación, con el desastre de numerosas pérdidas de vidas humanas y por lo que se encuentra en todo su vigor Auto de Detención, dictado por el Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Penal

(161)

9058

de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, acusado contra los ciudadanos venezolanos: HERNAN RICARDO LOZANO, FREDDY LUGO Y LUIS POSSADA CARRILES, y ORLANDO BOSCH AVILA (Indocumentado), por el delito de Homicidio Calificado, tipificado en el artículo 408 Ordinal 1º del Código Penal Venezolano vigente; 3) El de que la voladura del Avión perteneciente a la Línea Cubana de Aviación, expuso al Gobierno de Venezuela, a una precaria situación de tensión internacional que podría haber derivado asimismo hacia una de las consecuencias señaladas en el Ordinal 3º del artículo 464 del Código de Justicia Militar, según se desprende del Oficio Número 1802, emanado del Ministerio de Relaciones Exteriores, y que se valoriza de conformidad con el artículo 271 del Código Castrense; 4) De que el ciudadano ORLANDO BOSCH AVILA, ingresó al Territorio Venezolano, con pasaporte e identificación fraudulentamente alterado, viéndosele en días anteriores a la voladura del avión cubano, bajo la supuesta personalidad del Señor PANIAGUA, en reunión con Venezolanos Naturalizados, de origen cubano, como son HERNAN RICARDO LOZANO y LUIS POSSADA CARRILES, quienes al igual que el ciudadano ORLANDO BOSCH AVILA, se les reconoce como enemigos del actual Gobierno Cubano, y que esto, según denuncia la Fiscalía General de la República, conduce seriamente a la conclusión de que desde el Territorio de la República de Venezuela, se fraguó la voladura del siniestrado avión cubano; demuestran, a criterio de este Tribunal Militar, plenamente la perpetración del Delito Militar de TRAICION A LA PATRIA, previsto en el Ordinal 3º del artículo 464 del Código de Justicia

(162)

Militar, en razón fundamental de que; venezolanos por nacimiento y naturalizados, de origen Cubano practicaron conjuntamente con el ciudadano: ORLANDO BOSCH AVILA, actos hostiles contra un Gobierno Extranjero; el de la República de Cuba, consumado con la voladura de un Avión de la Línea Cubana de Aviación, ocasionando con ello, la pérdida de la vida de un numeroso grupo de personas, en su mayoría Cubanos, en clara agresión a esa República y exponiendo a Venezuela a evidente riesgo de represalias; es muy cierto que las relaciones entre los Estados del Mundo, establecen el tradicional respeto mutuo de convivencia para la permanencia de los mismos como Entidades Soberanas, impidiendo que los naturales de un País puedan subvertir el Orden Social y Formas de Gobierno que automáticamente cada pueblo se da; y cuando los extranjeros de determinado Estado, vulneran los Principios que regulan la actividad de otro Estado, o atenta contra el Sagrado Derecho a la Vida reconocido mundialmente, se da lugar a lógica reacción del Estado ofendido contra el Estado del cual es natural el Ofensor, en defensa de su integridad soberana y como reproche Universal ante la comunidad de las Naciones. CUARTO. Que aparece plenamente comprobado en este proceso, en el auto de detención vigente, dictado por el Instructor Especial, la perpetración del delito de Homicidio Calificado, tipificado en el Ordinal 1º del artículo 408 del Código Penal, emitido con fundamento a las pruebas señaladas en dicho mandamiento judicial; que igualmente en el mencionado decreto de detención se determinaron los elementos de juicio que comprueban la responsabilidad indiciaria en la ejecución del delito men-

(163)

9,060

-49-

cionado, en caracter de autores de los ciudadanos: HERNAN RICARDO LOZANO, FREDDY LUGO, LUIS POSADA y ORLANDO BOSCH AVILA, que este hecho comprobado en autos, se revela en acto hostil en contra de un gobierno extranjero o país extranjero, como bien quedo motivado en el tercer considerando de esta decision y que expuso al Estado Venezolano a los peligros a que se refiere el Ordinal 3º del artículo 464 del Codigo de Justicia Militar, constituyendo la comisión del delito militar de TRAICION A LA PATRIA; que los mismos elementos probatorios que sirven de fundamento al decreto de detención vigente, en contra de los indiciados de autos, dictado por el Instructor Especial forman la prueba indiciaria de la responsabilidad de los ciudadanos: HERNAN RICARDO LOZANO, FREDDY LUGO y LUIS POSADA CARRILES, en la perpetración del delito de TRAICION A LA PATRIA, previsto en el Ordinal 3º del artículo 464 del Código Castrense, en tanto que al demostrarse la participación de los supradichos indiciados en el acto calificado de hostilidad, como es el homicidio agravado como resultado de la voladura del avión cubano, los revela como los únicos responsables de haber expuesto a Venezuela a los riesgos de cualquier tipo de las acciones ya tantas veces señaladas, por parte del país extranjero afectado por la agresión al avión siniestrado y la consiguiente y lamentable perdida de vida de los ciudadanos que en él se trasladaban; y así se declara.-

QUINTO. Plenamente comprobado el cuerpo del delito militar de TRAICION A LA PATRIA, tipificado en el numeral 3º del artículo 464 del Código de Justicia Militar, no evidentemente prescrito y ameritan-

164

REPUBLICA DE VENEZUELA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACION PENAL

te de pena corporal, y, existiendo indicios de culpabilidad, en concepto de autores en contra de los ciudadanos: HERNAN RICARDO LOZANO, FREDDY LUGO y LUIS POSADA CARRILES, y llenos como están los extremos exigidos por el artículo 202, IBIDEM, este Juzgado Militar Primero de Primera Instancia Permanente de Caracas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA LA DETENCION de los ciudadanos: HERNAN RICARDO LOZANO, FREDDY LUGO y LUIS POSADA, ampliamente identificados en autos, en el Departamento de Procesados Militares del Cuartel San Carlos, con sede en esta ciudad, como presuntos culpables del delito militar de TRAICION A LA PATRIA, tipificado en el Ordinal 3º del artículo 464 del Código de Justicia Militar; y por cuanto que el ciudadano ORLANDO BOSCH AVILA (Indocumentado), no es venezolano, ni consta de autos que haya residido en Venezuela por más de diez años, se excluye del alcance de este nuevo Mandamiento Judicial, sin embargo, y de conformidad con la Ley, por cuanto no se pueden seguir diversos juicios contra una misma persona, deberá responder por ante esta jurisdicción militar de los delitos en los cuales se encuentran incurso según auto de detención dictado por el Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Penal de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, ciudad, conjuntamente con los indiciados HERNAN RICARDO LOZANO, FREDDY LUGO y LUIS POSADA CARRILES; y por cuanto que todos ellos se encuentran a la orden de esta jurisdicción en el Internado Judicial de Caracas, se acuerda el traslado de los mismos al Departamento de Procesados Militares del Cuartel San Carlos, con sede en esta

105

9062

ciudad...". Posteriormente en fecha primero de septiembre de mil novecientos setenta y siete el Juzgado Militar Primero de Primera Instancia Permanente de Caracas recibe oficio Nº 2791 de fecha 31 de Agosto de 1977, en el cual el ciudadano General de División Ministro de la Defensa, ordena al mismo abrir averiguación sumarial en relación al expediente Nº 412-77 instruído por el Juzgado Octavo de Instrucción de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y del Estado Miranda en contra del ciudadano Orlando Bosch Avila por la presunta comisión de uno de los delitos contra la Independencia y Seguridad de la Nación; y luego de cumplido con los requisitos de Ley, el mismo Tribunal decreta la detención de Orlando Bosch Avila al considerarlo como presunto autor por el delito de Vilipendio tipificado y sancionado en el artículo 148 del Código Penal, aplicable por mandato del artículo 20 del Código de Justicia Militar".

Luego, el escrito de cargos se refiere a los elementos probatorios en autos, que discrimina en 59 numerales y termina formulando cargos en los siguientes términos:

"LOS CARGOS. Que el día seis de octubre de mil novecientos setenta y seis, se produjo un accidente aereo en un avión de la Empresa "Consolidada Cubana de Aviación", tipo Mc Donnell Douglas, Modelo DCS-43, que efectuaba el vuelo CU-455 entre el Aeropuerto de Seawell en Barbados y el de Norman Manley en Kingston, Jamaica, pereciendo setenta y tres personas en el mismo. Tanto por circunstancias que se

(166)

produjeron en el mismo momento del hecho como por investigaciones posteriores se determinó que la causa que provoco la caída del avión fue un artefacto explosivo que hizo impacto dentro de su fuselaje. Así se observa que en el reporte que hizo el piloto de la nave, el cual quedo registrado, éste anunció textualmente: "...TENEMOS UNA EXPLOSION A BORDO Y ESTAMOS BAJANDO INMEDIATAMENTE, TENEMOS UN INCENDIO A BORDO..." a esta comunicación siguieron otras palabras que demostraron tal hecho y su fatal consecuencia. La explosión fue de tal magnitud que dañó partes vitales del avión cubano provocando su caída al mar y la muerte consecuencial de sus tripulantes y pasajeros. Así se constata de las experticias técnicas cursantes en autos. Este hecho puso en peligro de guerra o ruptura de relaciones diplomáticas, represalias o retorsión a la República de Venezuela, a tal efecto se desprende de la comunicación Nº 1802 de fecha 19 de Agosto de 1977, emanada de la Cancillería, e inserta al folio ciento ochenta y cinco (185) de la pieza Nº 11 del expediente. Las investigaciones posteriores determinaron que en el presente hecho aparecieran como presuntos autores los ciudadanos HERNAN RICARDO LOZANO y FREDDY LUGO, así como presuntos coautores los ciudadanos ORLANDO BOSCH AVILA y LUIS POSADA CARRILES. Este Ministerio Público Militar entra a considerar la autoría y culpabilidad de los precitados ciudadanos; a tal efecto, observa que en su declaración FREDDY LUGO corrobora que el ciudadano Hernán Ricardo efectivamente efectuó las llamadas telefónicas

(167)

a Caracas, a su novia, para que les dijera a esas dos personas (Paniagua y Luis Posada) que se comunicaran con él, y al recibir una de las llamadas dijo lo siguiente: "Que hubo Luis, aquí chico estoy en un problema, no sé qué hacer, pero el bicho se cayó y parece que hay muchos sobrevivientes con la cantidad de siete pampios (dejando entrever que eran muertos) comunícale eso al Jefe Paniagua..."; igualmente reconoce que "... cuando Hernán Ricardo efectuaba las llamadas a Caracas, para que le comunicaran a Luis Posada y Paniagua de que ya el bicho se había caído y que la carga había salido, así como lo de los perros y el autobús, yo le pregunté a HERNAN quien era ese PANIAGUA, ya que su apellido causaba risa y él me manifestó que era ORLANDO BOSCH, a quien él me había presentado antes en la Asociación José Martí...", agregando que "...No hay dudas de que el señor BOSCH o PANIAGUA era el Jefe que le dió instrucciones a HERNAN para que colocara esa bomba, ya que antes de salir para Barbados HERNAN se entrevistó con BOSCH en la Asociación José Martí y luego de saberse el siniestro del avión, HERNAN llamó a LUIS para que le notificara al Jefe PANIAGUA que la carga ya había salido y lo del autobús con los perros, así como de que ya el bicho se había caído...". Por su parte HERNAN RICARDO LOZANO dijo "... A requerimiento del señor LUIS POSADA bajé a su oficina en la cual me presentó al señor CARLOS LUIS PANIAGUA, inmediatamente el señor LUIS POSADA me manifestó su deseo como pedimento personal y de trabajo

168

que necesitaba que yo personalmente atendiera al señor PANIAGUA que acababa de llegar al país, esto me lo manifestó de parte de él y debido a que yo soy una persona de confianza de LUIS POSADA y el señor PANIAGUA es un gran amigo de LUIS POSADA, quería que el señor PANIAGUA quedara en buenas manos, al preguntarle yo al señor LUIS POSADA que en qué forma podía yo atender a PANIAGUA, él me manifestó que debido a que el señor PANIAGUA iba a pasar quince días o veinte en Venezuela y no conocía el área metropolitana, quería que yo lo trasladara de un sitio a otro y lo ayudara en todos los aspectos de orientación tanto en el interior como en la capital, LUIS POSADA me manifestó en cierta forma, esto era una cuestión de trabajo, pero que también era personal y me pidió que era hasta mejor que tomase las vacaciones legales de mi trabajo, para contrarrestar los días de ausencia en mi trabajo, lo cual yo manifesté que no podía, por haber tomado los días de vacaciones y haber cobrado los mismos, quedando finalmente acepté atender al señor PANIAGUA, el día 11 de septiembre de 1976, fuí a buscar al señor PANIAGUA al Hotel Caracas Hilton manifestándome que tenía que mudarse el día 12 al Anauco Hilton, habitación 12-S, en el transcurso de los días de atender al señor PANIAGUA, de llevarlo de un lugar a otro, de tener el reuniones en las cuales estuve yo presente, y en las cuales me dí cuenta de que las personas lo llamaban ORLANDO BOSCH, me dí cuenta de que era también el Doctor ORLANDO BOSCH, máximo líder del exilio cubano, personalmente yo le pregunté al señor

(169)

PANIAGUA y me confesó que su falsa identidad se debía a un motivo de seguridad personal y que en confianza me dijo que no revelara públicamente su verdadera identidad. [illegible] El señor LUIS POSADA me explica que el señor que estaba presente es un íntimo amigo de el, que se encuentra en el país con motivo de hacer una serie de contactaciones y reuniones y el me pide como favor especial y de trabajo que acompañe, traslade y oriente a dicho señor, en lo que se refiere a sus movimientos en Caracas y en el interior de la República si se requiere, porque dicho señor no conoce el área metropolitana.- LUIS me plantea que esto no es una imposición de trabajo, que él lo hace debido a que yo soy su hombre de confianza y no es conveniente poner a otra persona a hacer este trabajo, por las actividades a desempeñar el señor PANIAGUA.- También me explica que va a durar como quince o veinte días en Venezuela, por lo que me pide para llegar a un acuerdo, que coja mis vacaciones legales correspondientes, pero le digo que no puedo hacer eso porque yo tome varios días en el mes de agosto, de mis vacaciones y cobré el cheque de las mismas, trabajando los días restantes y apareciendo en nomina el cobro de los días trabajados faltantes a los mismos; LUIS me dice que él arreglaría eso internamente, pero que momentáneamente acompañara a este señor, porque él se iba el día once y regresaba el doce, a una reunión en la Isla de Granada, pero que mientras tanto yo atendiera a este señor y lo ayudara en todo.

(140)

REPUBLICA DE VENEZUELA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACION PENAL

lo posible. Dada esta exposición por LUIS POSADA, yo acepto el pedimento personal y terminada esta exposición me trasladé con el referido señor CARLOS LUIS PANIAGUA, al Hotel Caracas Hilton, en la cual tenía una habitación registrada bajo el nombre de CARLOS LUIS PANIAGUA; luego este señor me plantea que debido al costo de la habitación, estaba haciendo unas gestiones para mudarse al Anauco Hilton, cuestión que se efectuó el domingo doce del mismo mes, mudándose a la habitación 12-S del Anauco Hilton... le explico a FREDDY LUGO que no solamente mi situación sino la de el también, es muy comprometedora, le digo que no se que hacer porque a medida que pasaban los minutos, la gente hablaba de una bomba; era lógico pensar que lo primero que tienen que hacer las autoridades, es chequear a las personas que se montaron y se bajaron de ese avión y si a mí me llegaban a interrogar, me vería en la situación poco aclarable; como no sabía que hacer, decidí hacer unas llamadas a Venezuela, a objeto de pedir consejos en la situación en que me encontraba; a la primera persona que decidí llamar y que considero una persona de experiencia policial, persona de mi confianza y persona la cual me podría aconsejar lo que debía hacer, era LUIS POSADA CARRILES; entre el poco inglés y el nerviosismo pude enterarme por medio de la telefonista del Hotel, de que el número no contestaba; pedí otros números a la cual podría localizar a LUIS POSADA, con el mismo resultado. Decidí llamar a la señorita MARITES VEGA URBINA, a objeto de que

(1ª)

ella en Caracas, pudiese darle un mensaje a LUIS POSADA, con más facilidad que yo desde Barbados, porque en Barbados tarda mucho la llamada telefónica, a la señorita MARINES le dí en principio por teléfono, varios numeros telefónicos donde podría localizar al señor LUIS POSADA y le pido que le dé el siguiente mensaje: Dicho mensaje no recuerdo exactamente pero consistía de una manera indirecta y no muy clara, pero que LUIS POSADA comprendería, que me encontraba en una situación muy comprometedora; le pedía ayuda y le dí el teléfono del Hotel; terminada esta conversación con MARINES, le dije a ella que me ayudara, porque me encontraba en una situación difícil, no indicándole los motivos y terminada esa conversación, procedí a insistir en el teléfono de la oficina de LUIS POSADA, atendiéndome la secretaria e indicándome que LUIS POSADA no se encontraba en su oficina; luego de esta conversación, le dije a FREDDY LUGO que debíamos retirarnos del Hotel e ir al Consulado o Embajada de Venezuela en Barbados...". Con la declaración del ciudadano CLIFFORT GRAFTON LIBERTON JORDAN, quien con su dicho y consignación de las certificaciones hechas se evidencia que FREDDY LUGO se comunicó con tres teléfonos de Caracas, una a Miss Rosa; una a María y otra a Mister Orlando, con quien habló ocho minutos, así como existen otras llamadas para Luis Posada para Marines Vega y otra para Mister O. Pantagua con quien no se estableció comunicación y a pesar de que estas últimas aparecen hechas por un tal Gutisvitry y Mr. Giktiens, el

(142)

estudio del expediente nos lleva a la convicción de que estas fueron las llamadas cuyos destinatarios niegan haber recibido, así como el hecho de que las personas que pidieron las llamadas fueran Hernán Ricardo y Freddy Lugo. No así Mariano Vega quien sí reconoce haber recibido una llamada de Hernán Ricardo Lozano que le dijo "...HARTHUS, no hables, toma lápiz y papel rápido, toma estos números de teléfonos que te voy a dar, pregunta por LUIS o GUSTAVO y les dices, "estamos en situación desesperada, el autobús iba cargado de perros, que mandes a alguien que yo pueda reconocer, que los espero en un fuente de soda que está cerca de la embajada por si algo sucede, asilarnos allí creemos que alguien nos reconoció, es urgente...", Este Ministerio Público, se pregunta, qué interés tiene HARTHUS VEGA URBINA de decir este texto que no sea el de la verdad? ya que ella como presunta novia de Hernán Ricardo Lozano pudo haber dicho otra versión.- En su declaración el ciudadano DENNIS ELIOT RAHDWAR expresa que Freddy Lugo le dijo, que era Hernán Ricardo, quien le dijo que estaba conciente de las actividades de Orlando Bosch y su Jefe Luis Posada Carriles, que Ricardo le dijo que hizo una llamada a Orlando Bosch y Luis Posada y le manifestó el resultado de la operación.- El ciudadano Oscar King dice que Hernán Ricardo le manifestó que había llamado a Orlando Bosch diciendole "...el autobús había salido lleno de perros, y que el Dr. Orlando Bosch, le dijo, amigo tenemos problemas en Caracas, usted no hace estallar un avión en el aire, entonces dijo, que el se asustó y entonces culpó el retraso

(173)

el sentido general de fabricar o formar, y el de crear o construir", con lo que concluímos que forjar, es hacer y para ello es necesario en el caso de autos, troquelar, y si la experticia que realizaron expertos judiciales, la cual corre inserta a los folios 126 al 130 de la Pieza Nº 9 del expediente, en que demostró que lo que es falso es el contenido del pasaporte usado por Hernán Ricardo Lozano cuyos datos fueron realizados por él, como se evidenció en dicha experticia, y si ello es así, necesariamente, no existe el delito de forjamiento, sino el de falsificación y uso de pasaporte falsificado, delitos estos previstos y sancionados en el artículo 327 ordinales 1º y 3º del Código Penal, aplicable por imperatividad del artículo 20 del Código de Justicia Militar, disentimos así de la opinión del Instructor en cuanto a esta precalificación. En lo atinente al Uso de Documento Falso referido al comprobante de Cédula de Identidad usado por Hernán Ricardo Lozano, observamos que el artículo 4 de la Ley Orgánicade Identificación, prevé que el documento principal de identificación es la Cédula de Identidad, quien para ello reúne ciertos requisitos, no así el comprobante cuestionado el cual no sirve como medio de identificación por lo que disentimos igualmente del Instructor quien calificó como Uso de Documento Falso al comprobante de Cédula de Identidad señalado; igual consideración para el término de Fabricación y Uso de Arma de Guerra por cuanto ni es Fabricación ni Uso de Arma de Guerra, sino Porte de Arma de Guerra, previsto y sancionado en el artículo 275 del Código Penal,

aplicable por mandato del artículo 20 del Código de Justicia Militar, toda vez que Hernán Ricardo Lozano y Freddy Lugo se incriminan mutuamente tal artefacto explosivo, y no habiendo duda del concierto de voluntades en el hecho delictuoso, es por lo que desechamos el término de fabricación y Uso de Arma de Guerra. Pero como quiera que estos hechos de Usar un Arma de Guerra, como lo fué el artefacto explosivo referido, que hizo explosión dentro del avión de la Cubana de Aviación, la muerte consecuencial de setenta y tres personas, la Falsificación y Uso de Pasaporte Falso, todos fueron actos destinados a conseguir un objetivo sin que concurrieran móviles personales o que resulten plenamente inmotivados, deben ser considerados ínsitos dentro del delito de Traición a la Patria, toda vez que aquellos los consideramos como medios de comisión de éste.-

En lo que se refiere a ORLANDO BOSCH AVILA, este Ministerio Público Militar, entra a considerar los delitos de Vilipendio y Uso de Documento Falso que le son imputados; a tal efecto cursan en autos los siguientes elementos probatorios: 1.- Publicación aparecida en el Diario "The Daily Journal" de fecha 04 de Julio de 1977, en la que el precitado ciudadano ofende por escrito e irrepeta al Jefe del Estado; 2.- Traducción de dicho artículo al idioma castellano por el interprete público Ricardo Carlos Pardo Lobo, en el cual entre otras imputaciones conocidas de todos dice cosas tan graves como de que "Pérez es un traidor" "que estaba haciendo un pacto con Castro al mismo tiempo que estaba haciendo un pacto con nosotros". Igualmente constan

(146)

REPUBLICA DE VENEZUELA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACION PENAL

otras aseveraciones falaces; aparecen igualmente declaraciones de los ciudadanos Aristides Phocas Cassuto, quien es Jefe de Redacción del diario "The Daily Journal"; Everett Albert Bauman, Director Asociado del Daily Journal; Kerry Monte Hayes; periodista del Daily Journal y uno de los integrantes de la entrevista realizada a Orlando Bosch; Allen William, Yale Komras, también periodista del Daily Journal e integrante de la entrevista realizada al procesado antes nombrado, ambos manifestaron al Juez Militar que: "... nosotros apuntamos las declaraciones, ... las comillas que aparecen en el reportaje son declaraciones que nosotros apuntamos textualmente..."; Ricardo Carlos Pardo Lobo; Alberto Amezquita Posada; las cuales nos llevan al convencimiento de que los conceptos emitidos por el ciudadano Orlando Bosch Avila, son lesivos y consecuencialmente ofensivos e irrespetuosos para el Primer Magistrado de la República de Venezuela, señor Carlos Andrés Pérez. Estando demostrada la autoría y responsabilidad del ciudadano Orlando Bosch Avila, es por lo que este Ministerio Fiscal Militar le formula Cargos por el delito de Vilipendio, previsto y sancionado en el artículo 148 del Código Penal, aplicable por imperatividad del artículo 20 del Código de Justicia Militar; igualmente hago tal pronunciamiento por el delito de Uso de Documento Falso toda vez que con la declaración del portador de dicho documento, reconoció que entró al país con un pasaporte falso, corroborándose esto con la experticia en la que se concluye "... La firma que aparece en el Pasaporte Costarri-

(144)

REPUBLICA DE VENEZUELA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACION PENAL

-63-

consec. Nº 12746-71 como firma del Portador, donde se lee: "C. L. Pantagua", ha sido producida por persona distinta de la que ha firmado con el nombre de Orlando Bosch, en los folios noventa y seis (96), noventa y siete (97), noventa y ocho (98) y ciento setenta y uno (171), pieza dos, Expediente Nº 8494.- 2.- La fotografía que presenta el Pasaporte antes señalado en la página tres (3), ha sido colocada en el sitio donde anteriormente había otra fotografía de menores dimensiones, esto es, que se trata de una sustitución de fotografía, con alteraciones en el sello humedo..."; así como con las declaraciones de los ciudadanos Diego Arguello Lastres, Celsa María Toledo y Francisco Núñez Vallejo que dan testimonios de que Orlando Bosch Avila se hacía llamar CARLOS LUIS PANTAGUA, con lo que se evidencia plenamente el Uso de Documento Falso, por lo que su conducta está enmarcada en el ordinal 3º del artículo 327 del Código Penal venezolano, aplicable por mandato del artículo 20 del Código de Justicia Militar; y no en el delito de Forjamiento como lo había enmarcado el Instructor ya que vista la experticia hecha al pasaporte de Orlando Bosch Avila se evidenció que lo que hay es Uso de Pasaporte Falso.

Como quiera que el ciudadano Orlando Bosch Avila no es de nacionalidad venezolana, con respecto a él se hace necesario discriminar los delitos que se han señalado para los anteriores co-indiciados como son los de Homicidio Voluntario, Porte de Arma de Guerra, Uso de Documento Falso agregando el de Vilipendio, señalados anteriormente y en

148

concordancia con el artículo 428 del Código de Justicia Militar, por los cuales le formula cargos.- En consecuencia, este Ministerio Fiscal Militar, formula cargos a los ciudadanos LUIS POSADA CARRILES, FREDDY LUGO, HERNAN RICARDO LOZANO, suficientemente identificados al inicio del presente escrito, como autores responsables del delito de TRAICION A LA PATRIA, previsto y sancionado en el artículo 464 ordinal 3º y 465 del Código de Justicia Militar. Y al ciudadano ORLANDO BOSCH AVILA, (CARLOS LUIS PANIAGUA), por los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO, PORTE DE ARMA DE GUERRA, USO DE PASAPORTE FALSIFICADO y VILIPENDIO, previstos y sancionados en los artículos 408 ordinal 1º, 275, 327 ordinal 3º y 148, respectivamente, todos del Código Penal vigente, aplicable por mandato del artículo 20 del Código Castrense".-

El Consejo de Guerra Permanente de Caracas dictó sentencia de fecha 26 de septiembre de 1980, por la cual condenó a los procesados HERNAN RICARDO LOZANO y ORLANDO BOSCH AVILA como autores del delito de Uso de Pasaporte Falso, tipificado en el ordinal 3º del artículo 327 del Código Penal; absolvió a los ciudadanos HERNAN RICARDO LOZANO, en la comisión de los delitos de Traición a la Patria, Homicidio Calificado, Porte de Arma de Guerra y Falsificación de Pasaporte; FREDDY LUGO y LUIS POSADA CARRILES, en la comisión de los delitos de Traición a la Patria, Homicidio Calificado y Porte de Arma de Guerra; y ORLANDO BOSCH AVILA, en la comisión de los delitos de Homicidio Calificado, Porte de Arma de Guerra y Vilipendio.

Por su parte, la Corte Marcial, en la oportunidad de dictar

(174)

REPUBLICA DE VENEZUELA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACION PENAL

sentencia, como ya se anotó, decidió plantear conflicto de competencia, declinando el conocimiento de la causa, al Juzgado Superior Decimocuarto en lo Penal de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el cual se declaró competente para conocer.-

II

Para decidir, la Corte observa:

La administración de justicia en Venezuela reposa sobre normas constitucionales que son base fundamental del orden democrático y del Estado de Derecho. Entre estas, la que ordena a los tribunales amparar a todo habitante de la República en el goce y ejercicio de los derechos y garantías que la Constitución establece, la que proclama la defensa como derecho inviolable en todo estado y grado del proceso y la garantía de la seguridad individual, según la cual "nadie podrá ser juzgado sino por sus jueces naturales", contenidas en los artículos 49, 68 y 69 de la Constitución.

Esta última es de obligante estirpe, data de nuestra primera Constitución, separada Venezuela de la Gran Colombia. El artículo 195 de la Carta de 1.830, disponía: "Ningún venezolano puede ser distraído de los jueces naturales ni juzgado por comisiones especiales, o tribunales extraordinarios"; y se ha mantenido a través de toda nuestra evolución constitucional hasta la forma de expresión actual.-

Esta norma preside la administración de justicia, tanto en el orden sustantivo como en el procedimental. Por esto, que la legislación especial y la jurisdicción especial tienen el carácter de excepción, que obliga a la interpretación restrictiva.

El título preliminar del Código Civil consagra, en cierta forma, principios generales sobre las leyes, sus efectos y su

(180)

aplicación. Su artículo 14 fija el principio fundamental de la aplicación preferente de la ley especial sobre la general, en la materia específica de la especialidad. Esta disposición es también de vieja data, ya la consagraba el Código Civil de 1.862.

El criterio de especialidad es riguroso, por lo mismo que hace excepción a la ley ordinaria, y está circunscrito a la materia delimitada de la especialidad. No es dable, pues, que disposiciones que no corresponden al objeto de la especialidad se incorporen en el texto de la ley respectiva, para pretender gozar de su aplicación preferente o de fuero privilegiado.

Sentados los anteriores principios cabe agregar lo siguiente: El artículo 9 del Código de Enjuiciamiento Criminal establece que por un solo delito no se seguirán diferentes causas, aunque los procesados sean diversos; que contra un mismo procesado no podrán seguirse diversos juicios por la comisión de diferentes delitos o faltas, y caso de que los hechos punibles correspondan a diferentes fueros, el conocimiento de la causa competerá siempre a la jurisdicción penal ordinaria.

Idéntico principio consagra el artículo 15 del Código de Justicia Militar, y agrega: "Si alguna de las infracciones correspondiere a jurisdicción distinta a la militar, se procederá conforme a lo que dispongan las leyes ordinarias o las especiales aplicables".

Por la concatenación que existe entre esas normas y los principios que las inspiran, la Sala ha asentado que el enjuiciamiento de las personas por la comisión de actos punibles de naturaleza común corresponde siempre a la jurisdicción penal ordinaria; que la justicia militar es de naturaleza especial, es decir, aplicable a militares por infracciones militares.

(181)

REPUBLICA DE VENEZUELA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACION PENAL

De manera que los civiles y los delitos comunes no están sometidos, a lo menos en principio, a las disposiciones del Código de Justicia Militar.

Por esto, igualmente, cuando los propios militares incurren en la comisión de hechos punibles previstos como delitos comunes en el Código Penal, están sometidos a la jurisdicción ordinaria. Y sólo a manera de excepción, sujeta a interpretación restrictiva conforme a los términos del ordinal 3º del artículo 123 del Código de Justicia Militar, están sujetos a la jurisdicción militar los delitos comunes cometidos por militares en cuarteles, guarniciones, escuelas y establecimientos militares, en actos de servicio o comisiones o con ocasión de ellas.

Cabe subrayar que cuando un mismo hecho está previsto como delito en el Código Penal y por derivación también está previsto como tal en el Código de Justicia Militar, cada uno de dichos delitos mantiene su propia fisonomía. No se trata en este caso de un problema de especialidad, sino de la determinación de la esfera de aplicación de cada una de dichas disposiciones penales. La disposición contenida en el Código de Justicia Militar no enerva ni impide la aplicación de la contenida en el Código Penal, porque la primera es derivada de la segunda.

Esta ha sido la doctrina establecida por esta Corte en anteriores decisiones que hoy se ratifican; entre otras, sentencias de la Corte Federal y de Casación de 10 de marzo y 14 de agosto de 1.937, sentencia de la Sala Político Administrativa de 14 de agosto de 1.975 y sentencias de la Sala Penal de 17 de febrero de 1.981, de 15 de mayo de 1.981 y de 5 de diciembre de 1.981.

Ahora bien:

En el presente asunto fue dictado auto de detención en la

(182)

jurisdicción ordinaria por el Tribunal Primero de Primera Instancia en lo Penal de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el dos de noviembre de mil novecientos setenta y seis, contra los ciudadanos Hernán Ricardo Lozano y Freddy Lugo, por la comisión de los delitos de homicidio calificado, tipificado en el artículo 408, ordinal 1º del Código Penal, cometido en perjuicio de la tripulación y pasajeros del avión DC-8 vuelo CU-455 de la Línea "Cubana de Aviación"; y fabricación y uso de arma de guerra, previsto en el artículo 275 del mismo Código; contra Luis Posada Carriles, como coautor en la comisión de los delitos antes mencionados, de homicidio calificado y fabricación de arma de guerra, previstos en los artículos 408, ordinal 1º y 275 del Código Penal, respectivamente, en relación con el artículo 83 ejusdem; contra Orlando Bosch Avila, como coautor de los delitos de homicidio calificado, previsto en el artículo 408 ordinal 1º del Código Penal y fabricación de arma de guerra, artículo 275, en relación con el artículo 83 ejusdem; y como autor de los delitos de uso de documento falso, previsto en el artículo 320, en relación con los artículos 323 y 327, ordinal 3º del Código Penal y forjamiento de documento, previsto en el artículo 320, en relación con los artículos 327, ordinal 1º del Código Penal. Y con fecha 24 del mismo mes de noviembre dictó nuevo auto de detención contra Hernán Ricardo Lozano por la presunta comisión del delito de uso de documento falso.

A su vez el Juzgado Militar Primero de Primera Instancia Permanente de Caracas, en fecha 22 de agosto de 1.977, dictó auto de detención contra los ciudadanos Hernán Ricardo Lozano, Freddy Lugo y Luis Posada, como presuntos culpables del delito militar de traición a la patria, tipificado en el ordinal 3º del artículo 464 del Código de Justicia Militar; y dictó auto de detención, con fecha 7 de septiembre del mismo año, contra Orlando Bosch Avila, como presunto autor del delito de vilipendio, tipificado

(183)

REPUBLICA DE VENEZUELA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACION PENAL

en el artículo 148 del Código Penal, que consideró aplicable por imperativo del artículo 20 del Código de Justicia Militar.-

El ciudadano Fiscal Militar Segundo ante el Consejo de Guerra Permanente de Caracas, presentó escrito de cargos en contra de los procesados de la manera siguiente: contra los ciudadanos Luis Posada Carriles, Freddy Lugo y Hernán Ricardo Lozano, como autores responsables del delito de traición a la patria, previsto en el artículo 464, ordinal 3º, y en el artículo 465 del Código de Justicia Militar; y contra el ciudadano Orlando Bosch Avila, por los delitos de homicidio calificado, porte de arma de guerra, uso de pasaporte falsificado y vilipendio, previstos en los artículos 408, ordinal 1º, 275, 327, ordinal 3º, y 148, todos del Código Penal.-

El Consejo de Guerra Permanente de Caracas, dictó sentencia de fecha 26 de septiembre de 1.980, por la cual condenó a los procesados Hernán Ricardo Lozano y Orlando Bosch Avila como autores del delito de uso de pasaporte falso, tipificado en el ordinal 3º del artículo 327 del Código Penal; absolvió a los ciudadanos Hernán Ricardo Lozano, en la comisión de los delitos de traición a la patria, homicidio calificado, porte de arma de guerra y falsificación de pasaporte, a Freddy Lugo y Luis Posada Carriles, en la comisión de los delitos de traición a la patria, homicidio calificado, porte de arma de guerra; y a Orlando Bosch Avila, en la comisión de los delitos de homicidio calificado, porte de arma de guerra y vilipendio.

Por cuanto la referida sentencia absolvió a los procesados de los delitos de traición a la patria, homicidio calificado, porte de arma de guerra, falsificación de pasaporte y vilipendio, para la resolución del presente conflicto de competencia deberá

(184)

tomarse en consideración los autos de detención primeramente mencionados y el escrito de formulación de cargos por el ciudadano Fiscal ante la jurisdicción militar, tanto por lo que respecta a los hechos imputados a los procesados como en lo concerniente a la calificación atribuída a los mismos.

La esencia del conflicto de competencia planteado al conocimiento de esta Sala, según aparece de las actas y en especial de los informes rendidos por la Corte Marcial y por el Juez Superior Penal de la Jurisdicción ordinaria, radica en que los hechos relativos al siniestro ocurrido en un avión de la línea Cubana de Aviación en el cual perdieron la vida la tripulación y los pasajeros, fueron calificados inicialmente como homicidio calificado, fabricación y uso de arma de guerra, uso de documento falso, forjamiento de documento; y posteriormente se consideró que tales hechos constituían actos de hostilidad contra un país extranjero que exponían a Venezuela a peligro de guerra, ruptura de relaciones diplomáticas, represalias o retorsión; motivo por el cual, llegado el proceso a los tribunales militares por declinatoria de la competencia efectuado en la jurisdicción penal ordinaria, fué dictado por el Tribunal de Primera Instancia Militar, en su oportunidad, auto de detención de conformidad con el ordinal 3º del artículo 464 del Código de Justicia Militar por considerar que constituían el delito de traición a la patria.

Tan es así que el Fiscal Militar en la oportunidad de formular cargos contra los ciudadanos Luis Posada Carriles, Freddy Lugo y Hernán Ricardo Lozano subsumió o calificó los diferentes hechos que aparecen imputados a dichos procesados como de delito de traición a la patria, conforme a lo previsto en el artículo 464, ordinal 3º, y 465 del Código de Justicia Militar, sin hacer referencia a los delitos de homicidio calificado, fabricación y uso de arma

(185)

de guerra y los demas por los cuales inicialmente había sido dictado el auto de detención de los tribunales, tanto ordinario como militares, en razón de la comisión de los mismos hechos; y por lo que respecta al ciudadano Orlando Bosch Avila formuló cargos por los referidos hechos, pero no bajo la calificación del delito traición a la patria, sino de homicidio calificado, porte de arma de guerra y uso de pasaporte falsificado, a causa de que este ciudadano no era de nacionalidad venezolana.

En virtud pues, de que los referidos hechos fueron considerados constitutivos de figura delictiva prevista en el Código de Justicia Militar, fueron sometidos al conocimiento de la jurisdicción militar; y dentro de ese orden de actuación fué sentenciada la causa en primera instancia por el Consejo de Guerra, como ya antes se señaló. Pero llegado el conocimiento del proceso a la Corte Marcial, ésta, en decisión de 24 de marzo de 1.983, estimó que los hechos en cuestión correspondían a los delitos previstos en los artículos 154 y 155 del Código Penal; y que por tratarse de figuras de igual entidad a la prevista en el Código de Justicia Militar, de traición a la patria, y en razón de la condición civil de los procesados, el conocimiento de la causa debía corresponder a la jurisdicción ordinaria. También el Juez Superior Décimocuarto en lo Penal fué de la misma opinión y aceptó la declinatoria de competencia de conocer que le había sido propuesta.

En efecto, la Corte Marcial en la aludida decisión expresa: "El ordinal 3º del artículo 464 del Código de Justicia Militar tipifica como delito de Traición a la Patria, a los actos hostiles practicados por venezolanos en contra de país extranjero que expongan a Venezuela a peligro de guerra, ruptura de relaciones diplomáticas, represalias o retorsión. Hechos que constituyen una expectativa de riesgo para el Estado Venezolano en sus relaciones interna-

(186)

cionales con una o varias naciones. El precitado delito representa una protección a las mutuas y recíprocas manifestaciones de amistad, consideración y respeto, que deben privar entre los Estados Miembros de la Comunidad Internacional y posibilitan permanentemente, preservar y mantener la paz mundial."

"El mencionado delito militar se materializa por cualquier medio idóneo capaz de conformar un estado de riesgo o expectación, cierto y próximo, con la probabilidad de reacción en contra de Venezuela, por parte del país que siente lesionada su soberanía, por los agravios que sufre debido a los actos de hostilidad."

"Los delitos tipificados en los artículos 154 y 155 del Código Penal, comprendidos en el Capítulo correspondiente a los "Delitos Contra el Derecho Internacional", son figuras de igual entidad a la del delito militar de "Traición a la Patria", previsto en el ordinal 3º del artículo 464 del Código de Justicia Militar."

"(...) De manera que se está en presencia de dos disposiciones semejantes: una crea un delito ordinario; la otra militar...".

"En efecto, como quedó asentado en precedencia, la hostilidad a que se contrae el artículo 155 del Código Penal debe representar una probabilidad de exponer a Venezuela al peligro de una guerra internacional o de romper sus relaciones diplomáticas con la Nación amiga o neutral. Constituye en sí, esta previsión, una protección a las recíprocas demostraciones de amistad, consideración y apoyo mutuo que deben regular las relaciones entre los Estado dentro de la Comunidad Internacional, para la pervivencia de la paz entre todos los pueblos del globo.

"El delito común, referido, se plasma con la ejecución de actos hostiles que lesionan a una nación extranjera y este hecho constituye riesgos expectantes, próximos y ciertos, posibles y

(187)

probables, en las relaciones de Venezuela con aquel Estado. Respecto a esta similitud de delitos, existe jurisprudencia de nuestra Honorable Corte Suprema de Justicia -caso MARIA EUGENIA DIAZ- en novísima decisión, que señala: "... Cuando un mismo hecho esté previsto como delito en el Código Penal y por derivación también está previsto como tal en el Código de Justicia Militar, cada uno de dichos delitos mantiene su propia fisonomía, sin que haya de recurrirse para la aplicación de una u otra disposición, para fines de determinar la competencia, a las normas doctrinales sobre conflictos aparentes de Leyes. No se trata en ese caso de un problema de especialidad, sino de la determinación de la esfera de aplicación de cada una de dichas disposiciones penales. La disposición contenida en el Código de Justicia Militar no enerva ni impide la aplicación de la contenida en el Código Penal, porque la primera es derivada de la segunda...". De allí que en presencia de dos disposiciones semejantes, ordinal 3º del artículo 464 del Código de Justicia Militar y artículo 155 del Código Penal y ante la condición civil de las personas procesadas, deba concluirse que la jurisdicción penal ordinaria recubra su primacía y, en consecuencia, los Ciudadanos HERNAN RICARDO LOZANO, FREDDY LUGO, LUIS POSADA CARRILES y ORLANDO BOSCH AVILA deben ser juzgados por los jueces comunes u ordinarios y no por los Tribunales Militares".

A su vez el ciudadano Juez Superior Décimocuarto en lo Penal en el informe dirigido a esta Sala expresa:

"Los procesados en el caso que nos ocupa, son civiles, que no militares."

"A este respecto, el artículo 9º del Código de Enjuiciamiento Criminal, dispone que ... "Tampoco se seguirán al mismo tiempo contra un mismo procesado, diversos juicios, aunque haya cometido diferentes delitos o faltas, y, si éstos corresponden a distintos fueros,

188

el conocimiento de la causa competerá siempre a la jurisdicción penal ordinaria. En las causas por delitos militares, se observarán las disposiciones de la respectiva legislación especial".

"La legislación especial a la que alude la disposición legal transcrita, es el Código de Justicia Militar y éste trata la materia en el Título V del Libro Primero, y en ninguna de las disposiciones legales correspondientes, está contemplado el caso que contiene el expediente motivo de estas consideraciones. Y el artículo 15 ejusdem, que es relacionable con el artículo 9 del Código de Enjuiciamiento Criminal, anteriormente transcrito en parte, señala: "Si alguna de las infracciones correspondiere a jurisdicción distinta de la militar, se procederá conforme a lo que dispongan las leyes ordinarias o las especiales aplicables".

"Además, los delitos imputados en el proceso que nos ocupa, son delitos comunes; es decir, previstos en el Código Penal".

"Para robustecer el aserto sostenido aquí y para concluir esta breve exposición, voy a transcribir la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, la que cita el Tribunal Militar declinante y que considera viene al caso "del Avión Cubano"; sobre todo, por el tratamiento que del delito de traición a la patria, hace el Código Penal y el Código de Justicia Militar:

"... Cuando un mismo hecho esté previsto como delito en el Código Penal y por derivación también está previsto como tal en el Código de Justicia Militar, cada uno de dichos delitos mantiene su propia fisonomía, sin que haya de recurrirse para la aplicación de una u otra disposición, para fines de determinar la competencia a las normas doctrinales sobre conflictos aparentes de leyes. No se trata en ese caso de un problema de especialidad, sino de la determinación de la esfera de aplicación de cada una de dichas disposiciones penales. La disposición contenida en el Código de

(189)

Justicia Militar no enerva ni impide la aplicación de la contenida en el Código Penal, porque la primera es derivada de la segunda...". De ahí, como lo considera el Tribunal Militar declinante de la competencia, "que en presencia de dos disposiciones semejantes, ordinal 3º del artículo 464 del Código de Justicia Militar y artículo 155 del Código Penal y ante la condición civil de las personas procesadas, debe concluirse que la jurisdicción penal ordinaria recobra su primacía y, en consecuencia, los procesados del llamado "caso del Avión Cubano", deben ser juzgados en Tribunal de la jurisdicción ordinaria; que no por Tribunal Militar."

Al respecto se observa:

El artículo 464 del Código de Justicia Militar encabeza la sección primera denominada "de la traición a la patria", y se encuentra en el Capítulo I del Título III, relativo a los delitos contra la integridad, independencia y libertad de la nación. De donde resulta que la finalidad perseguida por el legislador es la protección de la integridad, de la independencia y de la libertad de la nación.

El ordinal 3º del artículo 464 considera delito de traición a la patria: "practicar actos de hostilidad contra un país extranjero que expongan a Venezuela a peligro de guerra, ruptura de relaciones diplomáticas, represalias o retorsión".

Los elementos de esta figura delictual son la práctica de actos de hostilidad, que estos actos estén dirigidos contra un país extranjero, y que expongan a Venezuela a peligro de guerra, ruptura de relaciones diplomáticas, represalias y retorsión.

Los actos de hostilidad, primero de los elementos de este delito no aparecen identificados en la disposición citada, sino

(190)

que se configuran en razón del peligro de guerra, de la ruptura de relaciones diplomáticas, o de las represalias o retorsión a que pueden exponer a Venezuela.

El artículo 465 del mismo Código establece las penas correspondientes a las diferentes formas de traición a la patria enumeradas en el artículo 464. Y el artículo 470 señala que es requisito necesario para incurrir en el delito de traición a la patria, que el delincuente sea venezolano o que se encuentre en el momento de la comisión del delito al servicio de la República. También incurren en este delito los extranjeros que tengan más de diez años de radicados en Venezuela, a menos, y sólo en caso de guerra, que ésta sea contra su propio país.

Los artículos 154 y 155 del Código penal se encuentran situados en el Capítulo III del Título I, Libro II, denominado "De los Delitos Contra el Derecho Internacional".

Según la primera de estas disposiciones, los venezolanos o extranjeros que en Venezuela recluten gente o acopien armas, o formen juntas o preparen expediciones o salgan del territorio de la República en actitud hostil para acometer o invadir al de una nación amiga o neutral, serán castigados con penas de tres a seis años de arresto en fortaleza o cárcel política. En la misma pena determinada en este artículo incurren los venezolanos o extranjeros que en Venezuela construyan buques, los armen en guerra o aumenten sus fuerzas o pertrechos, su dotación o el número de sus marineros para hacer la guerra a una nación con la cual esté en paz la República.

Y el artículo 155 establece que las penas fijadas en el artículo que antecede, se aumentarán en una tercera parte si los actos hostiles contra la nación amiga o neutral han expuesto a Venezuela

(191)

al peligro de una guerra internacional o han hecho romper las relaciones amistosas del Gobierno de la República con el de aquella nación.

Se observa que el Capítulo III, denominado "De los Delitos Contra el Derecho Internacional", en el cual se encuentran ubicados los mencionados artículos 154 y 155, forman parte del Título I del Libro II, que se denomina "De los Delitos Contra la Independencia y la Seguridad de la Nación".

De allí que tanto la denominación del Capítulo I del Código de Justicia Militar "De los Delitos Contra la Integridad, Independencia y Libertad de la Nación", como la que encabeza los diferentes capítulos del Título I del Código Penal; "De los Delitos Contra la Independencia y la Seguridad de la Nación", son análogas. En consecuencia, debe deducirse que la finalidad perseguida en las disposiciones contenidas en el Código Penal y en el Código de Justicia Militar, que se han mencionado, es la misma, la protección de la independencia y la seguridad de la nación.

Por lo que respecta a los elementos que configuran el delito previsto en el artículo 154 del Código Penal cabe señalar lo siguiente: En primer término los actos: reclutar gente, acopiar armas, formar juntas, preparar expediciones que salgan del territorio en actitud hostil, estos actos son mencionados en el artículo 155 de manera general como actos hostiles contra la nación amiga o neutral, así dice el artículo últimamente nombrado, 155, que las penas fijadas en el artículo que antecede se aumentarán en una tercera parte "si los actos hostiles" contra la nación amiga o neutral han expuesto a Venezuela...". En segundo lugar que de conformidad con lo expuesto en el artículo 464 del Código de Justicia Militar los actos referidos han de estar dirigidos contra

un país extranjero; y que los actos enumerados en el artículo 154 y que en el artículo 155 son denominados de manera general como actos hostiles, han de estar dirigidos contra una nación con la cual este en paz la República o sea, contra una nación amiga o neutral. En tercer lugar que los referidos actos, de conformidad con lo dicho en el ordinal 3º del artículo 464, han de exponer a Venezuela a peligro de guerra, ruptura de relaciones diplomáticas, a represalias o retorsión; y que los actos a los cuales se refieren los artículos 154 y 155, especialmente en la letra de esta última disposición, han de exponer a Venezuela al peligro de una guerra internacional o han de derivar en la ruptura de las relaciones amistosas del Gobierno de la República con el de aquella nación con la cual esta en paz la República o es nación amiga o neutral. Por lo que debe deducirse igualmente, que por lo que respecta a los elementos constitutivos de ambas figuras delictuales también hay semejanza de los mismos.

Se ha sostenido que el delito tipificado en el ordinal 3º del artículo 464 del Código de Justicia Militar, que aparece entre los casos de traición a la patria, esta mal ubicado, porque en muchas legislaciones penales, así commnes como militares, se le ha colocado entre los "Delitos Contra el Derecho Internacional", o contra el "Derecho de Gentes", debido a que, pese a las consecuencias funestas que podrían derivar contra la patria, no envuelve las características de perfidia y rebeldía que acompañan siempre a la traición. Por estas razones, se agrega, que en una reforma del Código de Justicia Militar, debería pasarse a los "Delitos Contra el Derecho Internacional".

Jose Rafael Mendoza en su obra Curso de Derecho Penal Militar Venezolano refiriéndose a lo anterior escribe: "No se encuentra mal fundado este criterio. En el Código Penal Venezolano se sitúa entre los delitos contra el Derecho Internacional, en los artículos

(193)

154 y 155. Pero es de advertir que el legislador castrense, en nuestro país, ha tomado en cuenta, en primer término, que según el artículo 51 de la Constitución Nacional, destácase como principal deber de los venezolanos defender a la patria y resguardar y proteger los intereses de la nación, y, en segundo lugar, que para el militar, este deber adquiere importancia superlativa ya que así lo exige tanto el primer artículo de la Ley de las Fuerzas Nacionales, como la destinación del Ejército y de sus componentes que, según el artículo 8º ejusdem, es la de defender la integridad, la independencia y libertad de la nación, y no se la defiende sino que se la traiciona, ejecutando actos hostiles contra otro país que puedan exponer a Venezuela a peligro de guerra internacional con todas sus calamidades y secuelas destructivas". (Ob. cit. Págs. 225 y 226, Tomo I).

Cabe anotar una diferencia entre ambas disposiciones. El Código de Justicia Militar exige, en su artículo 470, como requisito necesario para incurrir en el delito de traición a la patria, que el delincuente sea venezolano o que se encuentre en el momento de la comisión del delito al servicio de la República. Y agrega, también incurren en este delito los extranjeros que tengan más de diez años radicados en Venezuela, a menos, y sólo en caso de guerra, que esta sea contra su propio país. En cambio los artículos 154 y 155 del Código Penal se refieren a venezolanos o extranjeros como sujetos de la comisión de este delito.

Sin embargo no encontramos que en el presente caso tal diferencia revista significación alguna, porque los procesados de autos son venezolanos tres de ellos y uno es extranjero. Pero el ciudadano extranjero no fué incriminado en la jurisdicción militar por el delito de traición a la patria.

(A4)

REPUBLICA DE VENEZUELA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACION PENAL

De allí que en presencia de dos disposiciones semejantes, los artículos 464 del Código de Justicia Militar y 154 y 155 del Código Penal, y ante la condición civil de las personas procesadas, deba concluirse que la jurisdicción penal ordinaria recobra su primacía y que los procesados Hernán Ricardo Lozano, Freddy Lugo, Luis Posada Carriles y Orlando Bosch Avila deben ser juzgados por sus jueces naturales. Así se declara.

III

Por las razones expuestas, esta Corte Suprema de Justicia en Sala de Casación Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que el tribunal competente para conocer del juicio seguido a los ciudadanos Hernán Ricardo Lozano, Freddy Lugo, Luis Posada Carriles y Orlando Bosch Avila, materia del presente conflicto, es el Juzgado Superior Décimocuarto en lo Penal de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda.

Se ordena agregar copia certificada de esta decisión al expediente original y remitirlo al Tribunal Superior Penal mencionado. Póngase a su orden los procesados de autos.

Envíese copia de la decisión a la Corte Marcial de la República.

Publíquese, regístrese y archívese el expediente correspondiente al conflicto de competencia.-

Dada, firmada y sellada en el Salón de Audiencias de la Corte Suprema de Justicia, en Sala de Casación Penal, en Caracas, a los once días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y tres. Años: 172º de la Independencia y 124º de la Federación.

(195)

REPUBLICA DE VENEZUELA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACION PENAL

-81-

El Presidente de la Sala,

EZEQUIEL MONSALVE CASADO
Ponente

La Vicepresidenta,

HELENA FIERRO HERRERA

Magistrados:

JOSE AGUSTIN MENDEZ

GONZALO RODRIGUEZ CORRO

CIPRIANO HEREDIA ANGULO

La Secretaria,

CONCEPCION PALACIOS D'ANGELO

NOTA: No firmó la presente decisión el Magistrado doctor Gonzalo Rodríguez Corro, quien no asistió a la audiencia de hoy por motivos justificados.-

La Secretaria,

CONCEPCION PALACIOS D'ANGELO

196

DELEGACIÓN CUBANA DE ESGRIMA AL CAMPEONATO CENTROAMERICANO Y DEL CARIBE

VENEZUELA 1976

DELEGACION: 24 Personas
16 Atletas
4 Entrenadores
1 Armero
3 Dirigentes

ATLETAS: 16
Masculinos: 12
Femeninos: 4

Estudiantes: 14
PreUniversitario: 5 (ESPA)
Universidad Habana: 6
Licenciatura: 3 (ESEF)

Trabajadores: 2

Militantes UJC: 8

Equipo Nacional: 7
Equipo Juvenil : 9
Los 16 miembros de la actual Preseleccion Nac.

PINAR DEL RIO: 1
HABANA: 6
MATANZAS: 2 (Uno vive en la Habana)
CAMAGUEY: 2
ORIENTE: 5 (Uno vive en la Habana)

ENTRENADORES: 4
HABANA: 3
ORIENTE: 1

ARMERO: 1 (Habana)

DIRIGENTES: 3 (Habana)

311

9,093

43

VIRGEN MARIA FELIZOLA GARCIA
Monte # 1060 ↑ Fernandina y Romay
HABANA
Edad 17 años --- CDR - FMC
Estudiante de Pre-Universitario en la ESPA
Participo en 1976 en: Rumania, Polonia, CSSR

NACY URANGA ROMAGOZA
Central Pablo de la Torriente
PINAR DEL RIO
Edad 22 años --- UJC - FMC - FEEM - CDR
Estudiante de Biologia en la Universidad de la Habana
Participo en 1972 en: URSS
1973 en: URSS, RDA, PANAMA
1974 en: Mexico, URSS, RDA,
1975 en: Italia, Hungria, URSS, Mexico
1976 en: RDA, URSS, Hungria, Mexico, Canada
Participo en los Juegos Panamericanos de 1975 en Mexico
Participo en los Juegos Olimpicos de 1976 en Canada

MILAGROS PELAEZ GONZALEZ
Domingo Mendez Capote 27
~~XXXX~~ ESMERALDA, CAMAGUEY
Edad 21 años --- UJC - FEEM - FMC - CDR
Estudiante de Pre-Universitario en la ESPA
Participo en 1975 en: Bulgaria, Mexico
1976 en: RDA, URSS, CSSR

INES LUACES SANCHEZ
Placido 419, Apartamento 2
CAMAGUEY
Edad 21 años - CDR - FEEM - FMC
Estudiante de Estomatologia en la Universidad de la Habana
Participo en 1975 en: Mexico
1976 en: CSSR

ENRIQUE FIGUEREDO DEL VALLE
Sebastian Lastre 13205
↑ Saturnino Lastra y Dolores Rubio, CALABAZAR
Edad 19 años --- UJC - FEEM - CDR
Estudiante de Ingenieria Civil en la Universidad de la Habana
Participo en 1976 en: Rumania

JOSE A. FERNANDEZ GARZON
Perez Andres 41
↑ Callejuela y Moncada
SANTIAGO DE CUBA
Edad 19 años --- UJC - FEEM - CDR
Estudiante de Ingenieria en la Universidad de la Habana
Participo en 1976 eN: Rumania y Polonia

CANDIDO MUÑOZ HERNANDEZ
Calle A s/n
↑-Blanco y Lindero
SAN FRANCISCO DE PAULA, HABANA
Edad 20 años - UJC - FEEM - CDR
Estudiante de Control de Puertos en la Universidad de la Habana
Participo en 1973 en: URSS
1975 en: Bulgaria, Mexico
1976 en: Rumania y Polonia

(10)

ALBERTO DRAKE CRESPO
Jesus Maria 50
↑ Anuas y Compostela
MATANZAS
Edad 18 años --- FEEM - CDR
Estudiante de Pre-Universitario en la ESPA
Participo en 1976 en: Rumania

00

378
9094
44

RICARDO CABRERA FUENTES
Obrapia 170
* San Ignacio y Mercaderes
HABANA
Edad 23 años --- UJC - FEEM - CDR
Estudiante de Aruitectura en la Universidad de la Habana
Participo en 1972 en: RDA
1973 en: Panama, RDA, Bulgaria
1974 en::URSS, Mexico
1975 en: URSS, Mexico
1976 en: RDA, RFA, Hungria

RAMON INFANTE GARCIA
Pedro Perez 1356
* 3 y 4 Sur
GUANTANAMO
Edad 27 años --- UJC - CDR
Trabaja como Entrenador
Participo en 1969 en: Rumania, RFA
1970 en: Panama, Italia
1971 en: URSS, Colombia
1972 en: Hungria
1973 en: Panama, Bulgaria, RDA
1974 en: Mexico
1975 en: Hungria, URSS
1976 en: RDA, RFA, Hungria
Participo en los Juegos Centroamericanos de 1970 en Panama
Participo en los Juegos Panamericanos de 1971 en Colombia

NELSON FERNANDEZ MACHADO
Calle 42 # 1703
* 19 y 17
MARIANAO
Estudiante de Licenciatura en Educacion Fisica
Edad 21 años --- FEEM - CDR
Participo en 1975 en: URSS, HUNGRIA, URSS, RDA
1976 en: Hungria, RDA, Italia, Hungria

LEONARDO MACKENZIE GRANT
Calle 35 # 12809
* 128 y 130
MARIANAO
Edad 22 años --- CDR - DC
Estudiante de Licenciatura de Educacion Fisica
Participo en 1973 en: URSS, Panama, URSS
1974 en: URSS, RDA, MEXICO
1975 en: URSS, Hungria, URSS, RDA, MExico
1976 en: URSS, Hungria, RDA
Participo en los Juegos Panamericanos de 1975 5n Mexico

JOSE R. ARENCIBIA ARREDONDO
Avenida 101 # 1624 30 54 23 (Eloina)
* 18 y 18A
COTORRO
Edad 23 años --- UJC - CDR
Estudiante en la Licenciatura en Educacion Fisica
Participo en 1971 en: RDA, RDA, Hungria, Rumania, URSS, Colombia
1972 en: España, Argelia, RDA, Hungria, Polonia
1973 en: RDA, Bulgaria, Panama
1974 en: URSS, Mexico
1975 en: Hungria, URSS, Mexico
1976 en: Hungria
Participo en los Juegos Panamericanos de 1971 en Colombia
1975 en Mexico

45 9095

CARLOS M. LEYVA GONZALEZ
Lucas Ortiz 344
VICTORIA DE LAS TUNAS
Edad 19 años --- FEEM - CDR
Estudiante de Pre-Universitario en la ESPA
Participon en 1976 en: Rumania

JULIO HERRERA ALDAMA
Calle 10 # 144½
e/ B y C
LAWTON, HABANA
Edad 25 años --- CDR
Trabajado del DESA, Habana
Participo en 1969 en: Hungria
1971 en: Gira por Europa
1974 en: URSS
1975 en: Hungria, URSS
1976 en: RDA, RFA

JUAN DUANY GONZALEZ
Antonio Saco
e/ Emilio Giro y Donato Marmol
GUANTANAMO
Edad 18 años --- FEEM
Estudiante de Pre-Universitario en la ESPA
Participo en 1976 en: Rumania

SANTAIGO E. HAYES PEREZ(Entrenador)
Juan F. Castel 9
Reparto Municipio
SANTIAGO DE CUBA
Edad 30 años --- DC - CDR
Participo en 1973 en: Panama
1975 en: Bulgaria, Mexico
1976 en: Rumania, CSSR

ORLANDO LOPEZ FUENTES(Entrenador)
Revolucion 2½
e/ Acosta y San Miguel
VIBORA, HABANA
Edad 34 años --- CDR - UM - DC - Casado
Participo como atletas en varias gira y en Los JUEGOS Centroamericanos de 1966 en Puerto Rico y Campeonato Mundial de Canada de 1967
como Entrenador en los Juegos Panamericanos de 1975 4n Mexico
Universiadas Mundiales de 1973
y en diferentes giras a partir de 1968

IGNACIO MARTINEZ GANDIA(Entrenador)
Monte 813
e/ Belascoin y Arroyo
HABANA
Edad 25 años --- UJC - CDR

JESUS MENDEZ SILVA(Entrenador)
Calle C s/n
e/ Apodaca y Final
GUANABACOA
Edad 30 años --- UJC - CDR - UM
Participo en 1973 en: URSS
1974 en: Mexico
1975 en: Bulgaria, Mexico
1976 en: Rumania, Polonia, Mexico

9096

LUIS A. MORALES VIEGO(Com. Tecnica) 9085V7

Calle 50 # 3108
esquina a 33
MARIANAO
Edad 45 años --- CDR - DC - UM --- Casado
Participo como atleta en los Juegos Panamericanos de 1959 en Chicago
1963 en Brasil
1967 en Canada
Juegos Centroamericanos de 1962 en Jamaica
1966 en Puerto Rico
Arbitro en los Juegos Panamericanos de 1975 en Mexico
Juegos Centroamericanos de 1970 en Panama
Universiadas de 1973
Juegos Olimpicos de 1968 en Mexico
1972 en Munich

JESUS GIL PEREZ(Armero)
Ursula 111, Apto. 7
+ Gelabert y Revolucion
VIBORA, HABANA
CDR - UM --- Casado

MANUEL PERMUY(Jefe Delegacion)
Cojimar HABANA
Director de Relaciones del INDER Habana
Militante del PCC

DEMETRIO D. ALFONSO GONZALEZ(Presidente Confederacion CAC de Esgrima)
CDR - DC --- Casado
Director de Deporte Social Nacional

1561

9097

[redacted]

(Empresa Consolidada Cubana de Aviación)

PASSENGER MANIFEST - MANIFIESTO DE PASAJEROS

Aircraft / Aeronave: CMT 1201 (Registration marks and nationality) (Matrícula y nacionalidad)
Flight No. / Vuelo No.: CU 455
Date / Fecha: 06/8/76

Point of embarkation / Punto de embarque: PIARCO TRINIDAD (Place and country) (Lugar y país)
Point of disembarkation / Punto de desembarque: HAVAN NA (Place and country) (Lugar y país)

Surname and initials Apellido e iniciales		For use by owner or operator only Para uso exclusivo del propietario o explotador		For official use only Sólo para uso oficial	
CABRERA	RICARDO	164 401961399	CUBAN	45	400kgs.
MCKENZIE	LEONARDO	164 401961385	"		
MORNES	LUIS	0264205152036	"		
LEYVA	CARLOS	164 401961392	"		
FELIZOLA	VIRGEN	164 401961396	"		
MARTINEZ	IGNACIO	164 401961390	"		
[illegible]ES	INES	164 401961393	"		
PELAEZ	MILAGROS	164 401961394	"		
GIL /ERMIN	JESUS	0264205152034	"		
GRANDA	NANCY	164 401961387	"		
BRENCIBID	JUAN	0264205152035	"		
DRAKE	ALBERTO	164 401961395	"		
PUNOZ	CARLOS	164 401961389	"		
INFANTE	ROMON	0264205152031	"		
QUEREDO	ENRIQUE	164 401961398	"		
JUANY	JUAN	164 401961386	"		
HERRERA	JULIO	0264205152037	"		
HEY	SANTIAGO	164 401961391	"		
LOPEZ	ORINDO	0264205152033	"		
FERNANDEZ	NELSON	164 401961397	"		
MENDEZ	JESUS	164 401961388	"		
FERNANDEZ	JOSE	0264205152030	"		
[illegible]FONSO	DEMETRIO	0264205152038	"		
PERMUY	MANUEL	0264205152032	"		

Prepared by / Preparado por

Page / Página [illegible] of / De [illegible] Pages / Páginas

[illegible] (Empresa Consolidada Cubana de Aviación)

PASSENGER MANIFEST / MANIFIESTO DE PASAJEROS

[illegible] CUT 4201 (Registration marks and nationality) (Matrícula y nacionalidad) — Flight No. / Vuelo No. CU455 — Date / Fecha 06/[illegible]/10/76

Point of embarkation / Punto de embarque: PIARCO TRINIDAD (Place and country) (Lugar y país) — Point of disembarkation / Punto de desembarque: SEE BELOW (Place and country) (Lugar y país)

Surname and initials / Apellido e iniciales		For use by owner or operator only / Para uso exclusivo del propietario o explotador		For official use only / Sólo para uso oficial	
BARBADOS					
LUGO	FREDDY	0462 3196735	VENEZUELAN		
VASQUEZ	JOSE	0462 3284913	"	1	08
PETERS	PETER	1064 569555	TRINIDADIAN	1	14
PHILLIPS	JULIAN	1064 569551	TRINIDADIAN	1	06
TRES PALACIOS		192 450061102	COLOMBIAN	1	10
SN[illegible]RS	R	0744 47828251	DUTCH	PLD	
SNYDERS	R	0744 47828252	DUCTH	2	40

Prepared by / Preparado por — Page / Página — Of / De — Pages / Páginas

383

9,099

(DECLARACION GENERAL)
(SALIDA/ENTRADA)

(GENERAL DECLARATION)
(OUTWARD/INWARD)

(Empresa Consolidada Cubana de Aviación)

Operator
Propietario o explotador
Name of nationality and registration
Marcas de nacionalidad y de matrícula: CUT 1201

Flight No. / Vuelo No.: CU 455 — Date / Fecha: 06 OCT 76

Departure from / Salida de: PORT OF SPAIN (Place and country) (Lugar y país)

Arrival at / Llegada a: BARBADOS (Place and country) (Lugar y país)

FLIGHT ROUTING / RUTA DE VUELO

("Place" Column always to list origin, every to route stop and destination).
(La columna "Lugar" debe indicar siempre el punto de partida, las escalas de la ruta y destino)

Place / Lugar	1) Total number of crew / No. total de tripulantes	2) Number of passengers on this stage / Número de pasajeros en esta etapa	
	PEREZ WILFRED	Departure Place: / Lugar de salida:	...Cargo Manifests attached
	RODRIGUEZ TOMAS		
	MARCHIN ERNESTO		
	FERNANDEZ RAMOM	Embarking / Embarcan	
	GRAVE DE PIRALTA MAGALY		
	GONZALES MARLENE	Through on same flight	
	GONZALEZ MORAMIA		
	PEREIRA SILVIA	Arrival Place: / Lugar de llegada:	...Manifiesto de carga adjuntos
	REFEDIOS MARIMA		
	ESPINOSA MIGUEL	Disembarking / Desembarcan	
	GONZALEZ TOMAS		
	CARIMATA CARLOS	Through on same flight / Continúan en el mismo vuelo	
	OTERO LAZARO		
	CASTILLO HERMINIO		
	SANCHEZ MARTIN		

DECLARATION OF HEALTH / DECLARACION SANITARIA

Persons on board known to be suffering from illnes other than a sickness or the effects of accidents, as well as those cases of illnes disembarked during the flight.
Personas a bordo que se sepa sufren de enfermedades diferentes del mareo o de efectos de accidentes, así como también casos de enfermedades de personas desembarcadas en otras escalas del vuelo.

Any other condition on board which may lead to the spread of disease.
Cualquier otra condición a bordo que pueda conducir a la propagación de enfermedades.

Details of each disinsecting or sanitary tratment (place, date, time, method) during the flight. If any disinsecting has been carried out during the flight give details of most recent disinsecting.
Detalles relativos a cada desinsectización o tratamiento sanitario (lugar, fecha, hora y método) durante el vuelo. Si se ha efectuado alguna desinsectización durante el vuelo, dense detalles de la última desinsectización.

Signature if required

Firma, si se requiere _____
Crew member concerned
Tripulante responsabl

FOR OFFICIAL USE ONLY
PARA USO OFICIAL SOLAMENTE

I declare that all statements and particulars contained in this General Declaration, and in any suplementary forms required to be presented with this General Declaration are complete [illegible] and true to the best of my wnowledge and that all through passegtnrs will be/have been re-embarked [illegible] suplementarios que se requiera presentar con esta Declaración, son completos, exactos y verdaderos, según mi leal saber y entender, y que todos los pasajeros que continúan, reembarcarán/han reembarcado.

SIGNATURE
FIRMA _____
Authorized agent or pilot in command
Agente autorizado o comandante de la nave

9,100

9,101

REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DEL INTERIOR

EXPEDIENTE DE FASE PREPARATORIA
118/1976

ENCARTADO:

I. LUIS CLEMENTE FAUSTINO POSADA CARRILES

TOMO IV

FOLIOS DEL: 384 AL 509

9,102

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

Para ser utilizada en:
Para surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros paises previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

INSCRIPCION
Tomo: 16 | Folio: 131

Registro del Estado Civil de: Especial-Ministerio de Justicia.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

Nombre(s) y Apellidos del fallecido: MANUEL ABELARDO AUGUSTO RODRÍGUEZ FONT.-

Lugar de Nacimiento: Puerto Padre, Oriente.- -------
Municipio — Provincia — Sexo

Casado.- | 23-1-1926- | Empleado.-
Estado Conyugal | Edad | Profesión u Oficio

Nombre(s) y Apellidos del Padre: Edilberto.-

Nombre(s) y Apellidos de la Madre: Margarita.-

Domicilio: Aguilera 612 (altos) apartamento 4, Santiago de Cuba.-

Lugar del Fallecimiento: Nave Aérea Cubana.-

Cementerio en que se dispuso la sepultura: ----------

Fecha del Fallecimiento: - | 6 | Octubre.- | 1976.-
Hora | Día | Mes | Año

OBSERVACIONES:

El REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- Ciudad de La Habana.-
Municipio — Provincia

CERTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la inscripción a que se hace referencia.

Hecha por: J. Fecha de expedición: 5 | 1 | 2001
Día | Mes | Año

Confrontado por: A.

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

9,103

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

ra ser utilizada en:
ra surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros países previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

INSCRIPCION
omo Folio
3 | 132

Registro del Estado Civil de: Especial-Ministerio de Justicia.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

ombre(s) y Apellidos del fallecido: JULIA ROSA CLARA TORNÉS ALVAREZ.-

ugar de Nacimiento: Santiago de Cuba, Oriente.- (Municipio) (Provincia) ------- (Sexo)

asada.- (stado Conyugal) 12-8-1930- (Edad) Empleada.- (Profesión u Oficio)

ombre(s) y Apellidos del Padre: Ricardo.-

ombre(s) y Apellidos de la Madre: Manuela.-

en: Aguilera 612 (altos) apartamento 4, Santiago de Cuba.-

ugar del Fallecimiento: Nave Aérea Cubana.-

ementerio en que se dispuso la sepultura: --

echa del Fallecimiento: - (Hora) 6 (Dia) Octubre.- (Mes) 1976.- (Año)

BSERVACIONES:

l REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- (Municipio) Ciudad de La Habana.- (Provincia)

ERTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la inscripción a que se hace referencia.

ech : J. Fecha de expedición: 5 (Dia) 1 (Mes) 2001 (Año)

onfrontado por: A.

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

9,104

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

Para ser utilizada en:
Para surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros países previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

INSCRIPCION
Tomo: 16 | Folio: 108

Registro del Estado Civil de: Especial-Ministerio de Justicia.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

Nombre(s) y Apellidos del fallecido: ARMANDO ARMENGOL ALONSO.-

Lugar de Nacimiento: La Habana.- --------
Municipio / Provincia / Sexo

Casado.- 58 Años.- Capitán Piloto.-
Estado Conyugal / Edad / Profesión u Oficio

Nombre(s) y Apellidos del Padre: ----------

Nombre(s) y Apellidos de la Madre: ----------

Domicilio: 46 número 1308, Marianao.-

Lugar del Fallecimiento: Nave Aérea Cubana.-

Cementerio en que se dispuso la sepultura: ----------

Fecha del Fallecimiento: - / 6 / Octubre.- / 1976.-
Hora / Día / Mes / Año

OBSERVACIONES:

EL REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- Ciudad de La Habana.-
Municipio / Provincia

CERTIFICA: Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la inscripción a que se hace referencia

Hecho por: J.

Fecha de expedición: 5 / 1 / 200-
Día / Mes / Año

Confrontado por: A.

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

9,105

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

Para ser utilizada en:
Para surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros paises previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

INSCRIPCION
Tomo: 18 Folio: 110

Registro del Estado Civil de: Especial.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

Nombre(s) y Apellidos del fallecido: LÁRAZO CHELACY SERRANO MÉRIDA.-

Lugar de Nacimiento: La Habana.- (Municipio) — Provincia — Masculino.- (Sexo)

Casado.- (Estado Conyugal) — 42Años.- (Edad) — Sobrecargo Internacional (Profesión u Oficio)

Nombre(s) y Apellidos del Padre: Julio.-

Nombre(s) y Apellidos de la Madre: Antonia.-

Domicilio: Principa No. 101, La Habana.-

Lugar del Fallecimiento: Nave Áerea Cubana.-

Cementerio en que se dispuso la sepultura: ----------

Hora	Día	Mes	Año
-------	6.-	Octubre.-	1976.-

OBSERVACIONES:

El REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- (Municipio) Ciudad de La Habana.- (Provincia)

CERTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la inscripción a que se hace referencia.

Hecho por: A.

Fecha de expedición: 15 (Día) 12 (Mes) 2000 (Año)

Confrontado por: J.

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

9,106

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

a ser utilizada en:
a surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros países previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

NSCRIPCION
mo Folio

111

Registro del Estado Civil de: Especial.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

mbre(s) y Apellidos del fallecido: CARLOS ALBERTO CREMATA TRUJILLO.-

gar de Nacimiento: La Habana.- (Municipio) La Habana.- (Provincia) Masculino.- (Sexo)

asado.- (Estado Conyugal) 41Años.- (Edad) Despachador Control de Vuelo.- (Profesión u Oficio)

mbre(s) y Apellidos del Padre: Alberto.-

mbre(s) y Apellidos de la Madre: Isolina.-

m Calle 11 No. 203, Vedado.-

gar del Fallecimiento: Nave Aerea Cubana.-

ementerio en que se dispuso la sepultura: ----------

------- (Hora) 6.- (Día) Octubre.- (Mes) 1976.- (Año)

BSERVACIONES:

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- (Municipio) Ciudad de La Habana.- (Provincia)

ERTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la inscripción a que se hace referencia.

:d: A.

Fecha de expedición: 15 (Día) 12 (Mes) 2000 (Año)

nfrontado por: J.

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIA

Firma y Cuño

369

9,107

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

Para ser utilizada en:
Para surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros países previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

INSCRIPCION
Tomo: 16 | Folio: 112

Registro del Estado Civil de: Especial.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

Nombre(s) y Apellidos del fallecido: ROBERTO GENOVEVO PALACIOS TORRES.-

Lugar de Nacimiento: La Habana.- (Municipio) — Masculino.- (Sexo)

Casado.- (Estado Conyugal) — 27 Años.- (Edad) — Navegante Aereo.- (Profesión u Oficio)

Nombre(s) y Apellidos del Padre: Roberto.-

Nombre(s) y Apellidos de la Madre: Francisca.-

Domicilio: Clavel No. 467, La Habana.-

Lugar del Fallecimiento: Nave Aerea Cubana.-

Cementerio en que se dispuso la sepultura: ----------

Hora	Día	Mes	Año
-------	6.-	Octubre.-	1976.-

OBSERVACIONES:

El REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- (Municipio) Ciudad de La Habana.- (Provincia)

CERTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la inscripción a que se hace referencia.

Expedida por: A. Fecha de expedición: 15 (Día) 12 (Mes) 2000 (Año)

Confrontado por: J.

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

9,108

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

Para ser utilizada en:
Para surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros paises previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

INSCRIPCION
Tomo: 16 | Folio: 113

Registro del Estado Civil de: Especial.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

Nombre(s) y Apellidos del fallecido: MARÍA ELISA RODRÍGUEZ DEL REY BOCALANDRO.-

Lugar de Nacimiento: La Habana.- (Municipio) La Habana.- (Provincia) Femenino.- (Sexo)

Soltera.- (Estado Conyugal) 28Años.- (Edad) Aeromosa Internacional.- (Profesión u Oficio)

Nombre(s) y Apellidos del Padre: Raúl.-

Nombre(s) y Apellidos de la Madre: Caridad.-

Domicilio: Avenida Santa Amalia No. 302, Arroyo Apolo, Ciudad Habana.-

Lugar del Fallecimiento: Nave Aerea Cubana.-

Cementerio en que se dispuso la sepultura: ----------

Hora	Día	Mes	Año
-------	6.-	Octubre.-	1976.-

OBSERVACIONES:

El REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- (Municipio) Ciudad de La Habana.- (Provincia)

CERTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la inscripción a que se hace referencia.

Expedido por: A. Fecha de expedición: 15 (Día) 12 (Mes) 2000 (Año)

Confrontado por: J.

Repúblicas de Cuba

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

9,109

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

Para ser utilizada en:
Para surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros paises previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

INSCRIPCION
Tomo: 18 Folio: 114

Registro del Estado Civil de: Especial.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

Nombre(s) y Apellidos del fallecido: EUSEBIO DEL ROSARIO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ.-

Lugar de Nacimiento: Cienfuegos.- (Municipio) — Masculino.- (Sexo)

Casado.- (Estado Conyugal) — 25Años.- (Edad) — Sobrecargo Internacional.- (Profesión u Oficio)

Nombre(s) y Apellidos del Padre: Eusebio.-

Nombre(s) y Apellidos de la Madre: Aida.-

Domicilio: Juan Alonso No. 558, Luyanó.-

Lugar del Fallecimiento: Nave Aérea Cubana.-

Cementerio en que se dispuso la sepultura: ----------

Hora	Día	Mes	Año
-------	6.-	Octubre.-	1976.-

OBSERVACIONES:

El REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- (Municipio) Ciudad de La Habana.- (Provincia)

CERTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la inscripción a que se hace referencia.

Hecho por: A.

Fecha de expedición: 15 (Día) 12 (Mes) 2000 (Año)

Confrontado por: J.

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

9,110

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

Para ser utilizada en:
Para surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros paises previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

INSCRIPCION
Tomo: 16 | Folio: 115

Registro del Estado Civil de: Especial, Ministerio de Justicia.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

Nombre(s) y Apellidos del fallecido: RAMÓN JOSÉ FERNÁNDEZ LEFEBRE.-

Lugar de Nacimiento: Santiago de Cuba.- (Municipio) — Masculino.- (Sexo)

Casado.- (Estado Conyugal) — 39 Años.- (Edad) — Sobrecargo Mayor.- (Profesión u Oficio)

Nombre(s) y Apellidos del Padre: Guillermo.-

Nombre(s) y Apellidos de la Madre: Josefina.-

Domicilio: Avenida Independencia número 39908, Villanueva, Santiago de las Vegas.-

Lugar del Fallecimiento: Nave Aérea Cubana.-

Cementerio en que se dispuso la sepultura: ----------

Fecha del Fallecimiento: - (Hora) — 6 (Día) — Octubre.- (Mes) — 1976 (Año)

OBSERVACIONES:

El REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- (Municipio) Ciudad de La Habana.- (Provincia)

CERTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la Inscripción a que se hace referencia.

Hecho por: A.H.-

Fecha de expedición: 15 (Día) 12 (Mes) 2000 (Año)

Cotejado por: J.E.-

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

393

9,111

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

s ser utilizada en:
a surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros países previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-S-94

Espacio para el sello

NSCRIPCION
mo Folio

116

Registro del Estado Civil de: Especial.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

mbre(s) y Apellidos del fallecido: ARGELIO DEL CARMEN REYES AGUILAR.-

par de Nacimiento: Omaja.- Masculino.-
Municipio — Provincia — Sexo

asado.- 45Años.- Empleado.-
tado Conyugal — Edad — Profesión u Oficio

mbre(s) y Apellidos del Padre: Gerónimo.-

mbre(s) y Apellidos de la Madre: Natalia.-

micilio: Lindero No. 112, La Habana.-

par del Fallecimiento: Nave Aérea Cubana.-

menterio en que se dispuso la sepultura: ----------

-------- 6.- Octubre.- 1976.-
Hora — Día — Mes — Año

BSERVACIONES:

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- Ciudad de La Habana.-
Municipio — Provincia

ERTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la inscripción a que se hace referencia.

cho A.

Fecha de expedición: 15 12 2000
Día — Mes — Año

nfrontado por: J.

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

República de Cuba
Ministerio de Justicia

9,112

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

Para ser utilizada en:
Para surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros países previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

INSCRIPCION
Tomo: 16 | Folio: 117

Registro del Estado Civil de: Especial.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

Nombre(s) y Apellidos del fallecido: SONIA CRISTINA DE LA CARIDAD COTO RODRIGUEZ.-

Lugar de Nacimiento: La Habana.- (Municipio) — (Provincia) — Femenino.- (Sexo)

Casada.- (Estado Conyugal) — 33 Años.- (Edad) — Empleada.- (Profesión u Oficio)

Nombre(s) y Apellidos del Padre: Juan Manuel.-

Nombre(s) y Apellidos de la Madre: Consuelo.-

Domicilio: Avenida 58 No. 4516, La Ceiba.-

Lugar del Fallecimiento: Nave Áerea Cubana.-

Cementerio en que se dispuso la sepultura: ----------

Hora: -------- | Día: 6.- | Mes: Octubre.- | Año: 1976.-

OBSERVACIONES:

El REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- (Municipio) Ciudad de La Habana.- (Provincia)

CERTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la inscripción a que se hace referencia.

Hecho por: A.

Fecha de expedición: 15 (Día) 12 (Mes) 2000 (Año)

Confrontado por: J.

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

595

9,113

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

a ser utilizada en:
a surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros países previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

NSCRIPCION
mo Folio

118

Registro del Estado Civil de: Especial.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

mbre(s) y Apellidos del fallecido: ALBERTO MARIO LUIS ABREU CIL.-

par de Nacimiento: La Habana.- Masculino.-
Municipio Provincia Sexo

asado.- 38 Años.- Empleado.-
tado Conyugal Edad Profesión u Oficio

mbre(s) y Apellidos del Padre: Alberto.-

mbre(s) y Apellidos de la Madre: María Isabel.-

m: Avenida 58 No. 4516, La Ceiba.-

gar del Fallecimiento: Nave Áerea Cubana.-

ementerio en que se dispuso la sepultura: ----------

------- 6.- Octubre.- 1976.-
Hora Día Mes Año

BSERVACIONES:

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- Ciudad de La Habana.-
Municipio Provincia

ERTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la inscripción a que se hace referencia.

ech A. Fecha de expedición: 15 2000
Día Mes Año

onfrontado por: J.

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

9,114

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

ra ser utilizada en:
ra surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros paises previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

INSCRIPCION
Tomo Folio

3 | 119

Registro del Estado Civil de: Especial.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

Nombre(s) y Apellidos del fallecido: JORGE DE LA NUEZ SÁNCHEZ SUÁREZ.-

Lugar de Nacimiento: Guira de Melena.- Masculino.-
Municipio — Provincia — Sexo

asado.- 37 Años.- Empleado.-
Estado Conyugal — Edad — Profesión u Oficio

Nombre(s) y Apellidos del Padre: Mateo.-

Nom[illegible]l y Apellidos de la Madre: Zoila Yvelina.-

Domicilio: Diez y Ocho, Édificio 34 Apartamento 24, Reparto Guiteras, La Habana.-

Lugar del Fallecimiento: Nave Áerea Cubana.-

Cementerio en que se dispuso la sepultura: ----------

------- 6.- Octubre.- 1976.-
Hora — Día — Mes — Año

OBSERVACIONES:

EL REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- Ciudad de La Habana.-
Municipio — Provincia

CERTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la inscripción a que se hace referencia.

Hecho por: A. Fecha de expedición: 15 12 2000
Día Mes Año

Confrontado por: J.

República de Cuba Ministerio de Justicia

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

Para ser utilizada en:
Para surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros países previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

INSCRIPCION

Tomo	Folio
16	121

Registro del Estado Civil de: Especial.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

Nombre(s) y Apellidos del fallecido: TOMAS JOAQUÍN GONZÁLEZ QUINTANA.-

Lugar de Nacimiento: La Habana.- (Municipio) — (Provincia) — Masculino.- (Sexo)

Casado.- (Estado Conyugal) — 41 Años.- (Edad) — Especialista en Aviación de Transporte.- (Profesión u Oficio)

Nombre(s) y Apellidos del Padre: Pascual.-

Nombre(s) y Apellidos de la Madre: Adoración.-

Domicilio: Ronda No. 11 bajos entre Neptuno y San Miguel.-

Lugar del Fallecimiento: Nave Áerea Cubana.-

Cementerio en que se dispuso la sepultura: ---

Hora	Día	Mes	Año
-------	6.-	Octubre.-	1976.-

OBSERVACIONES:

El REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- (Municipio) — Ciudad de La Habana.- (Provincia)

CERTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la inscripción a que se hace referencia.

Hecho por: A.

Confrontado por: J.

Fecha de expedición: 15 (Día) 12 (Mes) 2000 (Año)

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

9,116

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

...a ser utilizada en:
...a surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros países previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

INSCRIPCION
...mo Folio
3 122

Registro del Estado Civil de: Especial.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

...ombre(s) y Apellidos del fallecido: DOMINGO LÁZARO CHACÓN CUELLO.-

...ugar de Nacimiento: La Habana.- (Municipio) (Provincia) Masculino.- (Sexo)

...asado.- (Estado Conyugal) 30 Años.- (Edad) Especialista Radio Comunicación.- (Profesión u Oficio)

...ombre(s) y Apellidos del Padre: Domingo.-

...on ...) y Apellidos de la Madre: Fe.-

...omicilio: San Mariano No. 746. Apartamento 7 entre Goss y Graciela, Vibora.-

...ugar del Fallecimiento: Nave Aerea Cubana.-

Cementerio en que se dispuso la sepultura: -------------------

Hora	Día	Mes	Año
-------	6.-	Octubre.-	1976.-

OBSERVACIONES:

El REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- (Municipio) Ciudad de La Habana.- (Provincia)

CE...TIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la inscripción a que se hace referencia.

Hecho por: A.

Confrontado por: J.

Fecha de expedición: 15 (Día) 12 (Mes) 2000 (Año)

República de Cuba [stamp]

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

9,117

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

ra ser utilizada en:
ra surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros paises previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

INSCRIPCION
omo | Folio
3 | 125

Registro del Estado Civil de: Especial.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

ombre(s) y Apellidos del fallecido: HERMILIO CASTILLO CASTILLO.-

ugar de Nacimiento: Manzanillo, Oriente.- Masculino.-
Municipio | Provincia | Sexo

asado.- 33 Años.- Miembro del Ministerio del Interior.-
stado Conyugal | Edad | Profesión u Oficio

ombre(s) y Apellidos del Padre: Federico.-

ombre(s) y Apellidos de la Madre: Elena.-

or Veguitas, Oriente.-

ugar del Fallecimiento: Nave Aérea Cubana.-

ementerio en que se dispuso la sepultura: ----------

------- | 6.- | Octubre.- | 1976.-
Hora | Día | Mes | Año

OBSERVACIONES:

EL REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- Ciudad de La Habana.-
Municipio | Provincia

CERTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la inscripción a que se hace referencia.

ed: A. Fecha de expedición: 15 | 12 | 2000
Día | Mes | Año

onfrontado por: J.

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

9,118

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

lizada en:
efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros países previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

CION
Folio 26

Registro del Estado Civil de: Especial.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

y Apellidos del fallecido: LAZARO OTERO MADRUGA.-

acimiento: Cárdenas.- (Municipio) — Provincia — Masculino.- (Sexo)

.- 34 Años.- (Edad) — Miembro del Ministerio del Interior.- (Profesión u Oficio)

nyugal

y Apellidos del Padre: ----------

y A ...os de la Madre: Delia.-

Calle 230 Apartamento 21, Reparto San Agustin, Marianao.-

Fallecimiento: Nave Aérea Cubana.-

o en que se dispuso la sepultura: ----------

------- (Hora) — 6.- (Día) — Octubre.- (Mes) — 1976.- (Año)

/ACIONES:

GTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- (Municipio) — Ciudad de La Habana.- (Provincia)

CA ...ue los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la inscripción a que se hace referencia.

A.

Fecha de expedición: 15 (Día) 12 (Mes) 2000 (Año)

lo por: J.

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

401

9,119

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

ser utilizada en:
surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros paises previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

INSCRIPCION
no Folio

69

Registro del Estado Civil de: Especial, Ministerio de Justicia.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

mbre(s) y Apellidos del fallecido: NANCY URANGA ROMAGOZA.-

ar de Nacimiento: Orozco.- (Municipio) Pinar del Río.- (Provincia) Femenino.- (Sexo)

sada.- (Estado Conyugal) 22 Años.- (Edad) Estudiante.- (Profesión u Oficio)

mbre(s) y Apellidos del Padre: José María.-

mbre(s) y Apellidos de la Madre: Elodia.-

micilio: Central Pablo de la Torriente Brau.-

gar del Fallecimiento: Nave Aérea Cubana.-

menterio en que se dispuso la sepultura: .....

cha del Fallecimiento: - (Hora) 6 (Día) Octubre.- (Mes) 1976 (Año)

BSERVACIONES:

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- (Municipio) Ciudad de La Habana.- (Provincia)

ERTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la Inscripción a que se hace referencia.

cha: A.H.- Fecha de expedición: 15 (Día) 12 (Mes) 2000 (Año)

nfrontado por: J.E.-

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

República de Cuba
Ministerio de Justicia

402

9,120

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

ser utilizada en:
surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros países previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

SCRIPCION
o Folio 70

Registro del Estado Civil de: Especial, Ministerio de Justicia.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

bre(s) y Apellidos del fallecido: INÉS LUACES SÁNCHEZ.-

ar de Nacimiento: Camagüey.- .- Femenino.-
Municipio | Provincia | Sexo

ltera.- 21 Años.- Estudiante.-
do Conyugal | Edad | Profesion u Oficio

bre(s) y Apellidos del Padre: Willfredo.-

bre(s) y Apellidos de la Madre: Inés María.-

ic. Plácido número 419, Camagüey.-

r del Fallecimiento: Nave Aérea Cubana.-

enterio en que se dispuso la sepultura: .....

a del Fallecimiento: - 6 Octubre.- 1976
Hora | Dia | Mes | Año

SERVACIONES:

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- Ciudad de La Habana.-
Municipio | Provincia

RTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la Inscripción a que se hace referencia.

o: A.H.- Fecha de expedición: 15 12 2000
Dia | Mes | Año

ontado por: J.E.-

República de Cuba

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

403

9,121

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

ser utilizada en:
surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros países previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

SCRIPCION
o Folio

71

Registro del Estado Civil de: Especial, Ministerio de Justicia.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

bre(s) y Apellidos del fallecido: MILAGROS PELAEZ GONZÁLEZ.-

r de Nacimiento: Camagüey.- (Municipio) Camagüey.- (Provincia) Femenino.- (Sexo)

ltera.- (Estado Conyugal) 2o Años.- (Edad) Estudiante.- (Profesión u Oficio)

bre(s) y Apellidos del Padre: Albérico.-

bre(s) y Apellidos de la Madre: ----------

i: Domingo Méndez Capote número 27, Esmeralda, Camagüey.-

r del Fallecimiento: Nave Aérea Cubana.-

nenterio en que se dispuso la sepultura: ----------

ha del Fallecimiento: - (Hora) 6 (Día) Octubre.- (Mes) 1976 (Año)

SERVACIONES:

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- (Municipio) Ciudad de La Habana.- (Provincia)

RTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la Inscripción a que se hace referencia.

o A.H.-

Fecha de expedición: 15 (Día) 12 (Mes) 2000 (Año)

ronteado por: J.E.-

República de Cuba
Ministerio de Justicia

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

104

9,122

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

ser utilizada en:
surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros países previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

SCRIPCION
o Folio

72

Registro del Estado Civil de: Especial.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

bre(s) y Apellidos del fallecido: VIRGEN MARÍA FELIZOLA GARCÍA.-

r de Nacimiento: Santiago de Cuba.- Femenino.-
Municipio — Provincia — Sexo

tera.- 17Años.- Estudiante.-
do Conyugal — Edad — Profesión u Oficio

bre(s) y Apellidos del Padre: Joaquín.-

bre(s) y Apellidos de la Madre: Adis.-

ic.... Monte No. 1060, La Habana.-

r del Fallecimiento: Nave Aérea Cubana.-

nenterio en que se dispuso la sepultura: ----------

-------- 6.- Octubre.- 1976.-
Hora — Día — Mes — Año

SERVACIONES:

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- Ciudad de La Habana.-
Municipio — Provincia

RTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la inscripción a que se hace referencia.

ro A.

Fecha de expedición: 15 12 2000
Día — Mes — Año

rontado por: J.

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

9,123

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

ara ser utilizada en:
ara surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros países previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

INSCRIPCION
omo | Folio
6 | 73

Registro del Estado Civil de: Especial.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

ombre(s) y Apellidos del fallecido: RAMÓN INFANTE GARCÍA.-

ugar de Nacimiento: Guantánamo.- (Municipio) Guantánamo.- (Provincia) Masculino.- (Sexo)

Casado.- (Estado Conyugal) 27Años.- (Edad) Instructor de Esgrima.- (Profesión u Oficio)

lombre(s) y Apellidos del Padre: ----------

lon) y Apellidos de la Madre: Haydeé.-

Domicilio: Pedro A. Pérez No. 1356 Sur, Guantánamo.-

Lugar del Fallecimiento: Nave Aérea Cubana.-

Cementerio en que se dispuso la sepultura: ----------

------- (Hora) 6.- (Día) Octubre.- (Mes) 1976.- (Año)

OBSERVACIONES:

EL REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- (Municipio) Ciudad de La Habana.- (Provincia)

CER TICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la inscripción a que se hace referencia.

Hecho por: A.

Fecha de expedición: 15 (Día) 12 (Mes) 2000 (Año)

Confrontado por: J.

República de Cuba Ministerio de Justicia

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

406

9,124

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

ser utilizada en:
surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros países previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

SCRIPCION
o Folio

74

Registro del Estado Civil de: Especial, Ministerio de Justicia.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

bre(s) y Apellidos del fallecido: JULIO HERRERA ALDAMA.-

r de Nacimiento: La Habana.- (Municipio) — Provincia — Masculino.- (Sexo)

sado.- (Estado Conyugal) — 25 Años.- (Edad) — Topógrafo.- (Profesión u Oficio)

bre(s) y Apellidos del Padre: Estanislao.-

bre(s) y Apellidos de la Madre: María Julia.-

ic. Calle 10 número 114 ½ , entre B y C , Lawton, La Habana.-

ar del Fallecimiento: Nave Aérea Cubana.-

nenterio en que se dispuso la sepultura: .....

ha del Fallecimiento: - (Hora) — 6 (Día) — Octubre.- (Mes) — 1976 (Año)

SERVACIONES:

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- (Municipio) Ciudad de La Habana.- (Provincia)

RTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la inscripción a que se hace referencia.

ho A.H.-

Fecha de expedición: 15 (Día) 12 (Mes) 2000 (Año)

frontado por: J.E.-

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

401

9,125

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

er utilizada en:
urtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros países previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

CRIPCION
Folio 75

Registro del Estado Civil de: Especial, Ministerio de Justicia.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

re(s) y Apellidos del fallecido: JOSÉ RAMÓN ARENCIBIA ARREDONDO.-

de Nacimiento: Santa María del Rosario.- Masculino.-
Municipio — Provincia — Sexo

ero.- 23 Años.- Estudiante.-
o Conyugal — Edad — Profesión u Oficio

re(s) y Apellidos del Padre: Ramón.-

re(s) y Apellidos de la Madre: María.-

cilio: Avenida 101número 1624, Cotorro, Ciudad de La Habana.-

del Fallecimiento: Nave Aérea Cubana.-

nterio en que se dispuso la sepultura: .....

a del Fallecimiento: - 6 Octubre.- 1976
Hora — Día — Mes — Año

SERVACIONES:

EGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- Ciudad de La Habana.-
Municipio — Provincia

RTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la inscripción a que se hace referencia.

o A.H.-

Fecha de expedición: 15 12 2000
Día — Mes — Año

ontado por: J.E.-

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

408
9,126

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

ser utilizada en:
surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros paises previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

SCRIPCION
o Folio 76

Registro del Estado Civil de: Especial, Ministerio de Justicia.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

bre(s) y Apellidos del fallecido: NELSON FERNÁNDEZ MACHADO.-

r de Nacimiento: La Habana.- (Municipio) — Masculino.- (Sexo)

tero.- (do Conyugal) — 21 Años.- (Edad) — Estudiante.- (Profesion u Oficio)

bre(s) y Apellidos del Padre: Domingo Juan.-

bre(s) y Apellidos de la Madre: Amada.-

icili: Calle 42 número 1703 entre17 y 19, Marianao.-

r del Fallecimiento: Nave Aérea Cubana.-

enterio en que se dispuso la sepultura: .....

a del Fallecimiento: - (Hora) — 6 (Día) — Octubre.- (Mes) — 1976 (Año)

SERVACIONES:

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- (Municipio) Ciudad de La Habana.- (Provincia)

RTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la Inscripción a que se hace referencia.

ho p A.H.-

Fecha de expedición: 15 (Día) 12 (Mes) 2000 (Año)

fromado por: J.E.-

REPUBLICA DE CUBA
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Ministerio de Justicia

Firma y Cuño

9,127

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

ser utilizada en:
surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros paises previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

SCRIPCION
no Folio

77

Registro del Estado Civil de: Especial, Ministerio de Justicia.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

nbre(s) y Apellidos del fallecido: RICARDO JESÚS CABRERA FUENTES.-

ar de Nacimiento: La Habana.- Masculino.-
Municipio / Provincia / Sexo

ltero.- 23 Años.- Estudiante.-
ado Conyugal / Edad / Profesión u Oficio

mbre(s) y Apellidos del Padre: Rodolfo.-

mbre(s) y Apellidos de la Madre: Estelita.-

mi. Obrapia número 170, entre San Ignacio y Mercaderes, Ciudad de La Habana.-

gar del Fallecimiento: Nave Aérea Cubana.-

ementerio en que se dispuso la sepultura: ----------

cha del Fallecimiento: - 6 Octubre.- 1976
Hora / Día / Mes / Año

BSERVACIONES:

l REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- Ciudad de La Habana.-
Municipio / Provincia

ERTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la inscripción a que se hace referencia.

ec r: A.H.- Fecha de expedición: 15 12 2000
Día / Mes / Año

onfrontado por: J.E.-

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

410

9,128

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

a ser utilizada en:
a surtir efecto en:

☐Territorio Nacional
☐Otros países previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

NSCRIPCION
mo Folio
78

Registro del Estado Civil de: Especial, Ministerio de Justicia.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

mbre(s) y Apellidos del fallecido: JOSÉ ANGEL FERNÁNDEZ GARZÓN.-

gar de Nacimiento: Santiago de Cuba.- Masculino.-
Municipio Provincia Sexo

oltero.- 19 Años.- Estudiante.-
tado Conyugal Edad Profesión u Oficio

mbre(s) y Apellidos del Padre: Marcial.-

mbre(s) y Apellidos de la Madre: Dora Lydia.-

mic Pérez Andrés número 41, Santiago de Cuba.-

gar del Fallecimiento: Nave Aérea Cubana.-

menterio en que se dispuso la sepultura: ....

cha del Fallecimiento: - 6 Octubre.- 1976
Hora Día Mes Año

BSERVACIONES:

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- Ciudad de La Habana.-
Municipio Provincia

ERTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la Inscripción a que se hace referencia.

cho A.H.- Fecha de expedición: 15 12 2000
Día Mes Año

nfrontado por: J.E.-

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

República de Cuba · Ministerio de Justicia

9,129

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

ser utilizada en:
surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros paises previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

SCRIPCION
no Folio

79

Registro del Estado Civil de: Especial, Ministerio de Justicia.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

nbre(s) y Apellidos del fallecido: CÁNDIDO MUÑOZ HERNÁNDEZ.-

ar de Nacimiento: La Habana.- Masculino.-
Municipio Provincia Sexo

ltero.- 20 Años.- Estudiante.-
ado Conyugal Edad Profesión u Oficio

nbre(s) y Apellidos del Padre: Modesto.-

nbre(s) y Apellidos de la Madre: Martha.-

ni Calle A sin número entre Blanco y Lindero, San Francisco de Paula.-

ar del Fallecimiento: Nave Aérea Cubana.-

nenterio en que se dispuso la sepultura: .....

cha del Fallecimiento: - 6 Octubre.- 1976
Hora Día Mes Año

BSERVACIONES:

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- Ciudad de La Habana.-
Municipio Provincia

RTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la Inscripción a que se hace referencia.

cho A.H.- Fecha de expedición: 15 12 2000
Día Mes Año

frontado por: J.E.-

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

412

9,130

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

ser utilizada en:
surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros países previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

SCRIPCION
no Folio

80

Registro del Estado Civil de: Especial, Ministerio de Justicia.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

bre(s) y Apellidos del fallecido: ENRIQUE FIGUEREDO DEL VALLE.-

ar de Nacimiento: La Habana.- Masculino.-
Municipio — Provincia — Sexo

itero.- 19 Años.- Estudiante.-
ado Conyugal — Edad — Profesión u Oficio

mbre(s) y Apellidos del Padre: Enrique.-

mbre(s) y Apellidos de la Madre: Teresa.-

mic. Sebastián Mestre número 13205, Calabazar, La Habana.-

ar del Fallecimiento: Nave Aérea Cubana.-

nenterio en que se dispuso la sepultura: ----------

:ha del Fallecimiento: - 6 Octubre.- 1976
Hora — Día — Mes — Año

BSERVACIONES:

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- Ciudad de La Habana.-
Municipio — Provincia

ERTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la Inscripción a que se hace referencia.

:ho A.H.- Fecha de expedición: 15 12 2000
Día — Mes — Año

nfrontado por: J.E.-

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

9,131

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

ser utilizada en:
surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros paises previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

SCRIPCION
Folio: 81

Registro del Estado Civil de: Especial, Ministerio de Justicia.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

bre(s) y Apellidos del fallecido: LEONARDO MAKENSIE GRANT.-

r de Nacimiento: Oriente.- (Municipio) — Masculino.- (Sexo)

tero.- (Provincia)

22 Años.- (Edad)

Estudiante.- (Profesión u Oficio)

do Conyugal

bre(s) y Apellidos del Padre: Elwin.-

bre(s) y Apellidos de la Madre: Ana.-

icil. 35 número 12809, Marianao, Ciudad de La Habana.-

r del Fallecimiento: Nave Aérea Cubana.-

enterio en que se dispuso la sepultura: ----------

a del Fallecimiento: - (Hora) 6 (Día) Octubre.- (Mes) 1976 (Año)

SERVACIONES:

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- (Municipio) Ciudad de La Habana.- (Provincia)

RTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la Inscripción a que se hace referencia.

ho A.H.-

Fecha de expedición: 15 (Dia) 12 (Mes) 2000 (Año)

frontado por: J.E.-

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

414

9,132

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

ser utilizada en:
surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros países previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

ISCRIPCION
no Folio
82

Registro del Estado Civil de: Especial, Ministerio de Justicia.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

nbre(s) y Apellidos del fallecido: CALOS LEIVA GONZÁLEZ.-

ar de Nacimiento: Victoria de las Tunas.- Masculino.-

Municipio Provincia Sexo

ltero.- 19 Años.- Estudiante.-

ado Conyugal Edad Profesión u Oficio

mbre(s) y Apellidos del Padre: Carlos.-

mbre(s) y Apellidos de la Madre: Gadila.-

mi Luaces Ortíz número 344, Las Tunas.-

gar del Fallecimiento: Nave Aérea Cubana.-

menterio en que se dispuso la sepultura: ....

cha del Fallecimiento:

Hora	Día	Mes	Año
-	6	Octubre.-	1976

3SERVACIONES:

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- Ciudad de La Habana.-

Municipio Provincia

ERTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la Inscripción a que se hace referencia.

chc A.H.-

Fecha de expedición:

Día	Mes	Año
15	12	2000

nfrontado por: J.E.-

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

República de Cuba ... Ministerio de Justicia

9,133

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

Para ser utilizada en:
Para surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros paises previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

INSCRIPCION
Tomo 16 | Folio 83

Registro del Estado Civil de: Especial, Ministerio de Justicia.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

Nombre(s) y Apellidos del fallecido: ALBERTO DRAKE CRESPO.-

Lugar de Nacimiento: Matanzas.- (Municipio) Matanzas.- (Provincia) Masculino.- (Sexo)

Soltero.- (Estado Conyugal) 18 Años.- (Edad) Estudiante.- (Profesión u Oficio)

Nombre(s) y Apellidos del Padre: Benito.-

Nombre(s) y Apellidos de la Madre: Cándida.-

Dom: Jesús María número 59. entre Armas y Compostela, Matanzas.-

Lugar del Fallecimiento: Nave Aérea Cubana.-

Cementerio en que se dispuso la sepultura: .....

Fecha del Fallecimiento: - (Hora) 6 (Día) Octubre.- (Mes) 1976 (Año)

OBSERVACIONES:

El REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- (Municipio) Ciudad de La Habana.- (Provincia)

CERTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la Inscripción a que se hace referencia.

Hoja: A.H.- Fecha de expedición: 15 (Día) 12 (Mes) 2000 (Año)

Confrontado por: J.E.-

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

416

9,134

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

Para ser utilizada en:
Para surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros países previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

INSCRIPCION
Tomo: 16 | Folio: 84

Registro del Estado Civil de: Especial, Ministerio de Justicia.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

Nombre(s) y Apellidos del fallecido: JUAN DUANY GONZÁLEZ.-

Lugar de Nacimiento: Guantánamo.- (Municipio) — Masculino.- (Sexo)

Soltero.- (Estado Conyugal) — 18 Años.- (Edad) — Estudiante.- (Profesión u Oficio)

Nombre(s) y Apellidos del Padre: Mario.-

Nombre(s) y Apellidos de la Madre: Juana.-

Domicilio: Antonio Saco sin número, Guantánamo.-

Lugar del Fallecimiento: Nave Aérea Cubana.-

Cementerio en que se dispuso la sepultura: ----------

Fecha del Fallecimiento: - (Hora) — 6 (Día) — Octubre.- (Mes) — 1976 (Año)

OBSERVACIONES:

El REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- (Municipio) Ciudad de La Habana.- (Provincia)

CERTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la Inscripción a que se hace referencia.

Hecho por: A.H.- Fecha de expedición: 15 (Día) 12 (Mes) 2000 (Año)

Confrontado por: J.E.-

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

417

9,135

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

Para ser utilizada en:
Para surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros países previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

INSCRIPCION
Tomo: 16 | Folio: 85

Registro del Estado Civil de: Especial, Ministerio de Justicia.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

Nombre(s) y Apellidos del fallecido: LUIS ALFREDO MORALES VIEGO.-

Lugar de Nacimiento: Marianao.- (Municipio) Ciudad de La Habana (Provincia) Masculino.- (Sexo)

Divorciado.- (Estado Conyugal) 45 Años.- (Edad) Profesor de Educación Física.- (Profesión u Oficio)

Nombre(s) y Apellidos del Padre: Julio Alfredo.-

Nombre(s) y Apellidos de la Madre: Inés María.-

Domicilio: 50 número 3108, Marianao, Ciudad de La Habana.-

Lugar del Fallecimiento: Nave Aérea Cubana.-

Cementerio en que se dispuso la sepultura: .....

Fecha del Fallecimiento: - (Hora) 6 (Día) Octubre.- (Mes) 1976 (Año)

OBSERVACIONES:

El REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- (Municipio) Ciudad de La Habana.- (Provincia)

CERTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la Inscripción a que se hace referencia.

Hecho por: A.H.-

Fecha de expedición: 15 (Día) 12 (Mes) 2000 (Año)

Confrontado por: J.E.-

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

410

9,136

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

Para ser utilizada en:
Para surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros países previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

INSCRIPCION
Tomo: 16 Folio: 86

Registro del Estado Civil de: Especial, Ministerio de Justicia.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

Nombre(s) y Apellidos del fallecido: ORLANDO LÓPEZ FUENTES.-

Lugar de Nacimiento: Regla.- (Municipio) Masculino.- (Sexo)

Casado.- (Estado Conyugal) 34 Años.- (Edad) Profesor de Educación Física.- (Profesión u Oficio)

Nombre(s) y Apellidos del Padre: Nicolás.-

Nombre(s) y Apellidos de la Madre: Celaida.-

Domicilio: Revolución número 2 ½ , apartamento 1, Víbora, La Habana.-

Lugar del Fallecimiento: Nave Aérea Cubana.-

Cementerio en que se dispuso la sepultura: .....

Fecha del Fallecimiento: - (Hora) 6 (Día) Octubre.- (Mes) 1976 (Año)

OBSERVACIONES:

El REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- (Municipio) Ciudad de La Habana.- (Provincia)

CERTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la inscripción a que se hace referencia.

Hecho por: A.H.- Fecha de expedición: 15 (Día) 12 (Mes) 2000 (Año)

Confrontado por: J.E.-

República de Cuba

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

9137

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

Para ser utilizada en:
Para surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros países previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

INSCRIPCION
Tomo: 16 Folio: 87

Registro del Estado Civil de: Especial, Ministerio de Justicia.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

Nombre(s) y Apellidos del fallecido: JESÚS MÉNDEZ SILVA.-

Lugar de Nacimiento: Laberinto.- (Municipio) Matanzas.- (Provincia) Masculino.- (Sexo)

Casado.- (Estado Conyugal) 28 Años.- (Edad) Profesor de Educación Física.- (Profesión u Oficio)

Nombre(s) y Apellidos del Padre: Eloy.-

Nombre(s) y Apellidos de la Madre: Eloisa.-

Domicilio: Apodaca número 427, Guanabacoa, Ciudad de La Habana.-

Lugar del Fallecimiento: Nave Aérea Cubana.-

Cementerio en que se dispuso la sepultura: .....

Fecha del Fallecimiento: - (Hora) 6 (Día) Octubre.- (Mes) 1976 (Año)

OBSERVACIONES:

El REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- (Municipio) Ciudad de La Habana.- (Provincia)

CERTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la Inscripción a que se hace referencia.

Hecho por: A.H.- Fecha de expedición: 15 (Día) 12 (Mes) 2000 (Año)

Comparado por: J.E.-

República de Cuba Ministerio de Justicia

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

420

9138

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

Para ser utilizada en:
Para surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros países previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

INSCRIPCION
Tomo: 16 | Folio: 88

Registro del Estado Civil de: Especial.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

Nombre(s) y Apellidos del fallecido: SANTIAGO EDENIO GEY PÉREZ.-

Lugar de Nacimiento: Santiago de Cuba.- (Municipio) Masculino.- (Sexo)

Casado.- (Estado Conyugal) 29Años.- (Edad) Profesor de Educación Física.- (Profesión u Oficio)

Nombre(s) y Apellidos del Padre: Santiago.-

Nombre(s) y Apellidos de la Madre: Clara.-

Domicilio: Carretera Central No. 274, Camagüey.-do, La Habana.-

Lugar del Fallecimiento: Nave Áerea Cubana.-

Cementerio en que se dispuso la sepultura: ----------

Hora	Día	Mes	Año
-------	6.-	Octubre.-	1976.-

OBSERVACIONES:

El REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- (Municipio) Ciudad de La Habana.- (Provincia)

CERTIFICA, Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la inscripción a que se hace referencia.

...o por: A. Fecha de expedición: 15 (Día) 12 (Mes) 2000 (Año)

Confrontado por: J.

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

421

9,139

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

Para ser utilizada en:
Para surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros países previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

INSCRIPCION
Tomo: 16 Folio: 90

Registro del Estado Civil de: Especial.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

Nombre(s) y Apellidos del fallecido: JESÚS GIL PAEZ.-

Lugar de Nacimiento: La Habana.- (Municipio) Masculino.- (Sexo)

Casado.- (Estado Conyugal) 49Años.- (Edad) Armero.- (Profesión u Oficio)

Nombre(s) y Apellidos del Padre: Angel.-

Nombre(s) y Apellidos de la Madre: Hortensia.-

Domicilio: Corrales No. 466, La Habana.-

Lugar del Fallecimiento: Nave Áerea Cubana.-

Cementerio en que se dispuso la sepultura: ----------

Hora	Día	Mes	Año
--------	6.-	Octubre.-	1976.-

OBSERVACIONES:

El REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- (Municipio) Ciudad de La Habana.- (Provincia)

CERTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la inscripción a que se hace referencia.

Expedido por: A.

Fecha de expedición: 15 (Día) 12 (Mes) 2000 (Año)

Confrontado por: J.

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

4 2 2.

9,140

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

a ser utilizada en:
a surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros países previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

NSCRIPCION
mo Folio

91

Registro del Estado Civil de: Especial, Ministerio de Justicia.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

mbre(s) y Apellidos del fallecido: DEMETRIO ALFONSO GONZÁLEZ.-

gar de Nacimiento: La Habana .- (Municipio) La Habana .- (Provincia) Masculino.- (Sexo)

asado.- (Estado Conyugal) 44 Años.- (Edad) Presidente Federación Esgrima.- (Profesión u Oficio)

mbre(s) y Apellidos del Padre: Demetrio.-

mbre(s) y Apellidos de la Madre: Blanca.-

micilio: Calle 154 No. 4318, Marianao. Ciudad de La Habana .-

gar del Fallecimiento: Nave Aérea Cubana.-

menterio en que se dispuso la sepultura: ----------

cha del Fallecimiento: - (Hora) 6 (Día) Octubre.- (Mes) 1976 (Año)

BSERVACIONES:

R TRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- (Municipio) Ciudad de La Habana.- (Provincia)

ERTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la inscripción a que se hace referencia.

cho por: A.H.-

Fecha de expedición: 15 (Día) 12 (Mes) 2000 (Año)

ntrontado por: J.E.-

República de Cuba
Ministerio Justicia

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

423

9,141

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

a ser utilizada en:
a surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros países previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

NSCRIPCION
mo Folio

6 | 93

Registro del Estado Civil de: Especial, Ministerio de Justicia.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

mbre(s) y Apellidos del fallecido: ARMANDO RAMOS PAGÁN.-

ger de Nacimiento: Santiago de Cuba .- (Municipio) Santiago de Cuba .- (Provincia) Masculino.- (Sexo)

asado.- (Estado Conyugal) 38 Años.- (Edad) Piloto y Navegante Aéreo .- (Profesión u Oficio)

mbre y Apellidos del Padre: Juan.-

ombre(s) y Apellidos de la Madre: María.-

micilio: Calle 25 No. 4205 entre 42 y 44, Marianao. Ciudad de La Habana .-

gar del Fallecimiento: Nave Aérea Cubana.-

menterio en que se dispuso la sepultura: ----------

cha del Fallecimiento: - (Hora) 6 (Día) Octubre.- (Mes) 1976 (Año)

BSERVACIONES:

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- (Municipio) Ciudad de La Habana.- (Provincia)

ERTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la inscripción a que se hace referencia.

cho por: A.H.- Fecha de expedición: 15 (Día) 12 (Mes) 2000 (Año)

frontado por: J.E.-

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

464

9,142

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

Para ser utilizada en:
Para surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros países previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

INSCRIPCION
Tomo: 16 Folio: 92

Registro del Estado Civil de: Especial, Ministerio de Justicia.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

Nombre(s) y Apellidos del fallecido: MANUEL PERNUY HERNÁNDEZ.-

Lugar de Nacimiento: La Habana.- (Municipio) - (Provincia) Masculino.- (Sexo)

Casado.- (Estado Conyugal) 40 Años.- (Edad) Funcionario del INDER.- (Profesión u Oficio)

Nombre(s) y Apellidos del Padre: Manuel.-

Nombre(s) y Apellidos de la Madre: María.-

Domicilio: Pasaje A sin número entre K y Lindero, Cojimar.-

Lugar del Fallecimiento: Nave Aérea Cubana.-

Cementerio en que se dispuso la sepultura: .....

Fecha del Fallecimiento: - (Hora) 6 (Día) Octubre.- (Mes) 1976 (Año)

OBSERVACIONES:

El REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- (Municipio) Ciudad de La Habana.- (Provincia)

CERTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la Inscripción a que se hace referencia.

Hecho por: A.H.-

Fecha de expedición: 15 (Día) 12 (Mes) 2000 (Año)

Comunicado por: J.E.-

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIA

Firma y Cuño

República de Cuba

425

9,143

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

Para ser utilizada en:
Para surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros países previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

INSCRIPCION
Tomo: 16 | Folio: 94

Registro del Estado Civil de: Especial.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

Nombre(s) y Apellidos del fallecido: MORAIMA GONZÁLEZ PRIETO.-

Lugar de Nacimiento: Lawtón, Víbora.- Femenino.-
Municipio — Provincia — Sexo

Casada.- 31Años.- Aeromosa Internacional.-
Estado Conyugal — Edad — Profesión u Oficio

Nombre(s) y Apellidos del Padre: José.-

Nombre(s) y Apellidos de la Madre: María de los Angeles.-

Domicilio: Calle J No. 18327, Monterey, San Miguel del Padrón.-

Lugar del Fallecimiento: Nave Áerea Cubana.-

Cementerio en que se dispuso la sepultura: ----------

-------- 6.- Octubre.- 1976.-
Hora — Día — Mes — Año

OBSERVACIONES:

El REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- Ciudad de La Habana.-
Municipio — Provincia

CERTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la inscripción a que se hace referencia.

Hecho por: A. Fecha de expedición: 15 12 2000
Día — Mes — Año

Confrontado por: J.

República de Cuba

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

426

9,144

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

re ser utilizada en:
ra surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros países previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-6-94

Espacio para el sello

INSCRIPCION
omo | Folio
3 | 95

Registro del Estado Civil de: Especial, Ministerio de Justicia.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

ombre(s) y Apellidos del fallecido: CARLOS TIBURCIO CONQUERO PERDOMO.-

ugar de Nacimiento: San Diego del Valle.- (Municipio) Villa Clara .- (Provincia) Masculino.- (Sexo)

Casado.- (Estado Conyugal) .- (Edad) Ingeniero de Vuelo.- (Profesión u Oficio)

on .) y Apellidos del Padre: Julián.-

ombre(s) y Apellidos de la Madre: Ana María.-

omicilio: Cuba No. 10 entre 3ra y Pasaje Primero. Lutgardita, Rancho Boyeros. Ciudad de La Habana .-

ugar del Fallecimiento: Nave Aérea Cubana.-

ementerio en que se dispuso la sepultura: ----------

echa del Fallecimiento: - (Hora) 6 (Día) Octubre.- (Mes) 1976 (Año)

BSERVACIONES:

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- (Municipio) Ciudad de La Habana.- (Provincia)

ERTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la inscripción a que se hace referencia.

cho por: A.H.- Fecha de expedición: 15 (Día) 12 (Mes) 2000 (Año)

ntrolado por: J.E.-

República de Cuba

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

427

9,145

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

Para ser utilizada en:
Para surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros países previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

INSCRIPCION
Tomo: 16 Folio: 96

Registro del Estado Civil de: Especial, Ministerio de Justicia.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

Nombre(s) y Apellidos del fallecido: ERNESTO MACHIN GUZMÁN.-

Lugar de Nacimiento: Vedado.- (Municipio) - (Provincia) Masculino.- (Sexo)

Casado.- (Estado Conyugal) 40 Años.- (Edad) Ingeniero de Vuelo.- (Profesión u Oficio)

Nombre(s) y Apellidos del Padre: Luis.-

Nombre(s) y Apellidos de la Madre: Dolores.-

Domicilio: Calle 27 número 1014, entre 8 y 10, Vedado.-

Lugar del Fallecimiento: Nave Aérea Cubana.-

Cementerio en que se dispuso la sepultura: .....

Fecha del Fallecimiento: - (Hora) 6 (Día) Octubre.- (Mes) 1976 (Año)

OBSERVACIONES:

El REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- (Municipio) Ciudad de La Habana.- (Provincia)

CERTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la Inscripción a que se hace referencia.

Hecho por: A.H.- Fecha de expedición: 15 (Día) 12 (Mes) 2000 (Año)

Confrontado por: J.E.-

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

9,146

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

ara ser utilizada en:
ara surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros países previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

INSCRIPCION
Tomo | Folio
16 | 97

Registro del Estado Civil de: Especial, Ministerio de Justicia.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

Nombre(s) y Apellidos del fallecido: JOSÉ FRANCISCO ANTONIO NIEBLAS PESTANA GONZÁLEZ.-

Lugar de Nacimiento: La Habana.- (Municipio) La Habana.- (Provincia) Masculino.- (Sexo)

Casado.- (Estado Conyugal) 41 Años.- (Edad) Navegante Aéreo.- (Profesión u Oficio)

Nombre(s) y Apellidos del Padre: Aristides.-

Nombre(s) y Apellidos de la Madre: Raquel.-

Domicilio: Avenida 188 No. 29106 Dinorah, Rancho Boyeros .-

Lugar del Fallecimiento: Nave Aérea Cubana.-

Cementerio en que se dispuso la sepultura: ----------

Fecha del Fallecimiento: - (Hora) 6 (Día) Octubre.- (Mes) 1976 (Año)

OBSERVACIONES:

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- (Municipio) Ciudad de La Habana.- (Provincia)

CERTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la inscripción a que se hace referencia.

Hecho por: A.H.-

Fecha de expedición: 15 (Día) 12 (Mes) 2000 (Año)

Confrontado por: J.E.-

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

429

9,147

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

Para ser utilizada en:
Para surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros países previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

INSCRIPCION
Tomo 16 | Folio 98

Registro del Estado Civil de: Especial, Ministerio de Justicia.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

Nombre(s) y Apellidos del fallecido: WILFREDO PÉREZ PÉREZ.-

Lugar de Nacimiento: Ranchuelo.- (Municipio) — Masculino.- (Sexo)

Casado.- (Estado Conyugal) — 36 Años.- (Edad) — Piloto Aviador Capitán.- (Profesión u Oficio)

Nombre(s) y Apellidos del Padre: Francisco.-

Nombre(s) y Apellidos de la Madre: América.-

Domicilio: Calle tercera número 2603, Miramar.-

Lugar del Fallecimiento: Nave Aérea Cubana.-

Cementerio en que se dispuso la sepultura: .....

Fecha del Fallecimiento: - (Hora) — 6 (Día) — Octubre.- (Mes) — 1976 (Año)

OBSERVACIONES:

El REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- (Municipio) Ciudad de La Habana.- (Provincia)

CERTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la inscripción a que se hace referencia.

Hecho por: A.H.-

Fecha de expedición: 15 (Día) 12 (Mes) 2000 (Año)

Comprobado por: J.E.-

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

República de Cuba

430

9,148

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

Para ser utilizada en:
Para surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros países previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

INSCRIPCION
Tomo: 18 | Folio: 99

Registro del Estado Civil de: Especial.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

Nombre(s) y Apellidos del fallecido: GUILLERMO FLORENTINO VALENCIA GUINOT.-

Lugar de Nacimiento: Pilón.- (Municipio) Granma.- (Provincia) Masculino.- (Sexo)

Casado.- (Estado Conyugal) 53Años.- (Edad) Sobrecargo Mayor.- (Profesión u Oficio)

Nombre(s) y Apellidos del Padre: Pablo.-

Nombre(s) y Apellidos de la Madre: Zenaida.-

Domicilio: Tercera No. 20013, Reparto Adelaida, Boyeros.-

Lugar del Fallecimiento: Nave Áerea Cubana.-

Cementerio en que se dispuso la sepultura: ----------

-------- (Hora) 6.- (Día) Octubre.- (Mes) 1976.- (Año)

OBSERVACIONES:

El REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- (Municipio) Ciudad de La Habana.- (Provincia)

CERTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la inscripción a que se hace referencia.

Hecho por: A.

Fecha de expedición: 15 (Día) 12 (Mes) 2000 (Año)

Confrontado por: J.

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

431

9,149

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

Para ser utilizada en:
Para surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros países previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

INSCRIPCION
Tomo: 16 | Folio: 100

Registro del Estado Civil de: Especial.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

Nombre(s) y Apellidos del fallecido: MIRIAM MARÍA REMEDIOS DE LA PEÑA.-

Lugar de Nacimiento: Cienfuegos.- (Municipio) Femenino.- (Sexo)

Provincia

Divorciada.- (Estado Conyugal) 24Años.- (Edad) Aeromoza Nacional.- (Profesión u Oficio)

Nombre(s) y Apellidos del Padre: Manuel.-

Nombre(s) y Apellidos de la Madre: Azucena.-

Domicilio: Calle 3ra No. 255 Apartamento 5, Vedado, La Habana.-

Lugar del Fallecimiento: Nave Aerea Cubana.-

Cementerio en que se dispuso la sepultura: ----------

Hora	Día	Mes	Año
--------	6.-	Octubre.-	1976.-

OBSERVACIONES:

El REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- (Municipio) Ciudad de La Habana.- (Provincia)

CERTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la inscripción a que se hace referencia.

Hecho por: A.

Fecha de expedición: 15 (Día) 12 (Mes) 2000 (Año)

Confrontado por: J.

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

9,150

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

ra ser utilizada en:
ra surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros países previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

INSCRIPCION
omo Folio

6 | 101

Registro del Estado Civil de: Especial, Ministerio de Justicia.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

ombre(s) y Apellidos del fallecido: MARTÍ SÁNCHEZ SUÁREZ.-

ugar de Nacimiento: Guantánamo.- (Municipio) Guantánamo (Provincia) Masculino.- (Sexo)

Casado.- (Estado Conyugal) 28 Años.- (Edad) - (Profesión u Oficio)

ombre(s) y Apellidos del Padre: Inocencio.-

ombre(s) y Apellidos de la Madre: Irene.-

o : 8 ente Consuelo y Asturias, Reparto Consuelo, Boyeros.-

ugar del Fallecimiento: Nave Aérea Cubana.-

Cementerio en que se dispuso la sepultura: .....

echa del Fallecimiento: - (Hora) 6 (Día) Octubre.- (Mes) 1976 (Año)

OBSERVACIONES:

L REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- (Municipio) Ciudad de La Habana.- (Provincia)

ERTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la inscripción a que se hace referencia.

icha : A.H.- Fecha de expedición: 15 (Día) 12 (Mes) 2000 (Año)

nfrontado por: J.E.-

República de Cuba

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

433

9,151

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

Para ser utilizada en:
Para surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros países previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

INSCRIPCION
Tomo: 16 Folio: 102

Registro del Estado Civil de: Especial, Ministerio de Justicia.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

Nombre(s) y Apellidos del fallecido: MARLENE GONZÁLEZ ARIAS.-

Lugar de Nacimiento: Manzanillo.- (Municipio) Femenino.- (Sexo)

Estado Conyugal: Casada.- Edad: 38 Años.- Profesión u Oficio: Aeromoza Nacional.-

Nombre(s) y Apellidos del Padre: Segundo.-

Nombre(s) y Apellidos de la Madre: Zoila.-

Domicilio: Calle 4 número 11, Ampliación, Jesús Menéndez, Santiago de las Vegas, La Habana.-

Lugar del Fallecimiento: Nave Aérea Cubana.-

Cementerio en que se dispuso la sepultura: ----------

Fecha del Fallecimiento: Hora: - Día: 6 Mes: Octubre.- Año: 1976

OBSERVACIONES:

El REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- (Municipio) Ciudad de La Habana.- (Provincia)

CERTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la inscripción a que se hace referencia.

Hecho por: A.H.- Fecha de expedición: 15 (Día) 12 (Mes) 2000 (Año)

Confrontado por: J.E.-

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

434.
9,152

REPUBLICA DE CUBA
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

Para ser utilizada en:
Para surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros países previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

INSCRIPCION
Tomo: 16 Folio: 103

Registro del Estado Civil de: Especial, Ministerio de Justicia.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

Nombre(s) y Apellidos del fallecido: ANGEL TOMÁS RODRÍGUEZ VALDÉS.-

Lugar de Nacimiento: Ranchuelo.- (Municipio) Villa Clara.- (Provincia) Masculino.- (Sexo)

Casado.- (Estado Conyugal) 36 Años.- (Edad) Capitán Piloto.- (Profesión u Oficio)

Nombre(s) y Apellidos del Padre: Gerardo.-

Nombre(s) y Apellidos de la Madre: Angelina.-

.cilio: 4 número 11, Ampliación, Jesús Menéndez, Santiago de las Vegas, La Habana-

Lugar del Fallecimiento: Nave Aérea Cubana.-

Cementerio en que se dispuso la sepultura: - - - - - - - - - - - -

Fecha del Fallecimiento: - (Hora) 6 (Día) Octubre.- (Mes) 1976 (Año)

OBSERVACIONES:

El REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- (Municipio) Ciudad de La Habana.- (Provincia)

CERTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la inscripción a que se hace referencia.

F por: A.H.-

Fecha de expedición: 15 (Día) 12 (Mes) 2000 (Año)

Confrontado por: J.E.-

República de Cuba

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

435

9,153

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

Para ser utilizada en:
Para surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros paises previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

INSCRIPCION
Tomo: 16 Folio: 105

Registro del Estado Civil de: Especial, Ministerio de Justicia.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

Nombre(s) y Apellidos del fallecido: JULIA MAGALY GRAVE DE PERALTA FERRER.-

Lugar de Nacimiento: Guantánamo.- (Municipio) Guantánamo.- (Provincia) Femenino.- (Sexo)

Casada.- (Estado Conyugal) 34 Años.- (Edad) Aeromoza Internacional.- (Profesión u Oficio)

Nombre(s) y Apellidos del Padre: Willian.-

Nombre(s) y Apellidos de la Madre: Esther.-

Domicilio: Malecón número 69, Centro Habana.-

Lugar del Fallecimiento: Nave Aérea Cubana.-

Cementerio en que se dispuso la sepultura: ----------

Fecha del Fallecimiento: - (Hora) 6 (Día) Octubre.- (Mes) 1976 (Año)

OBSERVACIONES:

El REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- (Municipio) Ciudad de La Habana.- (Provincia)

CERTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la Inscripción a que se hace referencia.

Copia por: A.H.- Fecha de expedición: 15 (Día) 12 (Mes) 2000 (Año)

Confrontado por: J.E.-

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

436

9,154

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

Para ser utilizada en:
Para surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros países previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

INSCRIPCION
Tomo 16 | Folio 104.-

Registro del Estado Civil de: Especial, Ministerio de Justicia.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

Nombre(s) y Apellidos del fallecido: SILVIA MARTHA PEREIRA JORGE.-

Lugar de Nacimiento: La Habana.- (Municipio) .- (Provincia) Femenino.- (Sexo)

Casada.- (Estado Conyugal) 28 Años.- (Edad) Aeromoza Internacional.- (Profesión u Oficio)

Nombre(s) y Apellidos del Padre: Luis.-

Nombre(s) y Apellidos de la Madre: Evangelina.-

Domicilio: Luis Estévez número 6, Víbora, La Habana.-

Lugar del Fallecimiento: Nave Aérea Cubana.-

Cementerio en que se dispuso la sepultura: ----------

Fecha del Fallecimiento: - (Hora) 6 (Día) Octubre.- (Mes) 1976 (Año)

OBSERVACIONES:

El REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- (Municipio) Ciudad de La Habana.- (Provincia)

CERTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la inscripción a que se hace referencia.

Hecho por: A.H.-

Fecha de expedición: 15 (Día) 12 (Mes) 2000 (Año)

Confrontado por: J.E.-

República de Cuba

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

437

9,155

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

Para ser utilizada en:
Para surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros países previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

INSCRIPCION
Tomo: 16 Folio: 105

Registro del Estado Civil de: Especial, Ministerio de Justicia.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

Nombre(s) y Apellidos del fallecido: IGNACIO MARTÍNEZ CANDIA.-

Lugar de Nacimiento: Melena del Sur.- (Municipio) La Habana.- (Provincia) Masculino.- (Sexo)

Soltero.- (Estado Conyugal) 25 Años.- (Edad) Profesor Educación Física.- (Profesión u Oficio)

Nombre(s) y Apellidos del Padre: Ygnacio.-

Nombre(s) y Apellidos de la Madre: Martha.-

Domicilio: Monte número 813, Centro Habana.-

Lugar del Fallecimiento: Nave Aérea Cubana.-

Cementerio en que se dispuso la sepultura: .....

Fecha del Fallecimiento: - (Hora) 6 (Día) Octubre.- (Mes) 1976 (Año)

OBSERVACIONES:

El REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- (Municipio) Ciudad de La Habana.- (Provincia)

CERTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la Inscripción a que se hace referencia.

Expedido por: A.H.- Fecha de expedición: 15 (Día) 12 (Mes) 2000 (Año)

Confrontado por: J.E.-

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

República de Cuba
Ministerio de Justicia

438

9,156

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

Para ser utilizada en:
Para surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros paises previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

INSCRIPCION
Tomo 16 | Folio 106

Registro del Estado Civil de: Especial, Ministerio de Justicia.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

Nombre(s) y Apellidos del fallecido: MIGUEL ESPINOSA CABRERA.-

Lugar de Nacimiento: Campechuela.- (Municipio) - (Provincia) Masculino.- (Sexo)

Casado.- (Estado Conyugal) 47 Años.- (Edad) Capitán Piloto.- (Profesión u Oficio)

Nombre(s) y Apellidos del Padre: Theodoro.-

Nombre(s) y Apellidos de la Madre: Maria.-

Domicilio: Calle 46 número 738, Miramar, Ciudad de La Habana.-

Lugar del Fallecimiento: Nave Aérea Cubana.-

Cementerio en que se dispuso la sepultura: ----------

Fecha del Fallecimiento: - (Hora) 6 (Día) Octubre.- (Mes) 1976 (Año)

OBSERVACIONES:

El REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- (Municipio) Ciudad de La Habana.- (Provincia)

CERTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la Inscripción a que se hace referencia.

Hecho por: A.H.-

Fecha de expedición: 15 (Día) 12 (Mes) 2000 (Año)

Comprobado por: J.E.-

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

República de Cuba
Ministerio de Justicia

439
9,157

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

Para ser utilizada en:
Para surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros países previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

INSCRIPCION
Tomo: 16 Folio: 107

Registro del Estado Civil de: Especial, Ministerio de Justicia.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

Nombre(s) y Apellidos del fallecido: MELESIO VALENTÍN LADRÓN DE GUEVARA QUESADA.-

Lugar de Nacimiento: Bayamo.- (Municipio) Granma.- (Provincia) Masculino.- (Sexo)

Casado.- (Estado Conyugal) 39 Años.- (Edad) Capitán Piloto.- (Profesión u Oficio)

Nombre(s) y Apellidos del Padre: Melesio Gumersindo.-

Nombre(s) y Apellidos de la Madre: María Caridad Rosa.-

Último Domicilio: Calle 92 número 4121, Marianao, Ciudad de La Habana.-

Lugar del Fallecimiento: Nave Aérea Cubana.-

Cementerio en que se dispuso la sepultura: .....

Fecha del Fallecimiento: - (Hora) 6 (Día) Octubre.- (Mes) 1976 (Año)

OBSERVACIONES:

El REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- (Municipio) Ciudad de La Habana.- (Provincia)

CERTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la Inscripción a que se hace referencia.

Hecho por: A.H.-

Fecha de expedición: 15 (Día) 12 (Mes) 2000 (Año)

Confrontado por: J.E.-

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS.
Firma y Cuño

440

9,158

REPUBLICA DE CUBA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICACION DE DEFUNCION

No. SOLICITUD

Para ser utilizada en:
Para surtir efecto en:

☐ Territorio Nacional
☐ Otros países previa legalización

EXENTA ☐
GRAVADA ☐
DECRETO LEY No.73
4-8-94

Espacio para el sello

INSCRIPCION
Tomo 16 Folio 108

Registro del Estado Civil de: Especial, Ministerio de Justicia.-

Municipio: Centro Habana.- Provincia: Ciudad de La Habana.-

DATOS DE LA INSCRIPCION

Nombre(s) y Apellidos del fallecido: JESÚS ROJO QUINTANA.-

Lugar de Nacimiento: Santo Domingo.- (Municipio) - (Provincia) Masculino.- (Sexo)

Casado.- (Estado Conyugal) - (Edad) - (Profesión u Oficio)

Nombre(s) y Apellidos del Padre: ----------

Nombre(s) y Apellidos de la Madre: María.-

Domicilio: Avenida Trebol número 24910, Calabazar, La Habana.-

Lugar del Fallecimiento: Nave Aérea Cubana.-

Cementerio en que se dispuso la sepultura: ----------

Fecha del Fallecimiento: Hora - Día 6 - Mes Octubre.- - Año 1976

OBSERVACIONES:

El REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Especial-Ministerio de Justicia.- (Municipio) Ciudad de La Habana.- (Provincia)

CERTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la Inscripción a que se hace referencia.

H: por: A.H.- Fecha de expedición: 15 (Día) 12 (Mes) 2000 (Año)

Confrontado por: J.E.-

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION DE REGISTROS Y NOTARIAS
Firma y Cuño

441

9,159

AUTO PONIENDO EN CURSO EXPEDIENTE SOBRESEIDO

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

EN LA CIUDAD DE LA HABANA, 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2000.

RESULTANDO: QUE CON FECHA 18 DE FEBRERO DE 1985, SE DICTO AUTO DISPONIENDO SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE NUMERO 118 DE 1976, DEL ORGANO DE INSTRUCCIÓN D.S.E. CIUDAD HABANA, RADICADO POR UN DELITO CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA, DE ACUERDO CON EL CASO SEGUNDO DEL ARTICULO 266 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO PENAL, DISPONIÉNDOSE EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES.

RESULTANDO: QUE SEGÚN EL INFORME RECIBIDO DEL ORGANO DE INSTRUCCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE LA CIUDAD DE LA HABANA, HAN SIDO IDENTIFICADOS LOS PRESUNTOS AUTORES DEL DELITO QUE SE INVESTIGA, AL TENERSE CONOCIMIENTO E INFORMACIONES SOBRE LA UBICACIÓN DEL CIUDADANO CUBANO **LUIS CLEMENTE FAUSTINO POSADA CARRILES**.

CONSIDERANDO: QUE EL SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 264 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO PENAL, TIENE CARÁCTER TEMPORAL Y PERMITE ABRIR DE NUEVO EL PROCESO, SIEMPRE QUE SURJAN NUEVOS ELEMENTOS O HAYA MERITOS PARA ELLO, O SEAN IDENTIFICADOS LOS AUTORES DEL DELITO.

RESUELVO: REVOCAR EL AUTO QUE SE DICTO SOBRESEYENDO ESTE EXPEDIENTE Y DISPONER SE PONGA NUEVAMENTE EN CURSO PARA QUE SE CONTINUEN LAS INVESTIGACIONES CON LOS NUEVOS ELEMENTOS APORTADOS POR EL ORGANO DE INSTRUCCIÓN ANTES MENCIONADO, LAS QUE DEBERAN PRACTICARSE DENTRO DE UN TERMINO NO MAYOR DE 180 DIAS, QUE VENCEN EL DIA 20 DE MARZO DEL 2001.

FISCAL

442

9,160

El Ministro de Relaciones Exteriores
de la República de Venezuela

001152

Caracas, 12 DIC 2000

Señor Embajador:

Saludo a usted con ocasión de hacerle llegar copia del Oficio N° 4270, del 20 de noviembre de 2000 emanado de la Penitenciaría General de Venezuela en el cual consta la situación jurídica extraída del Expediente Carcelario del procesado Luis Clemente Posada Carriles.

Atentamente,

José Vicente Rangel Vale

Excelentísimo Señor
Germán Sánchez Otero
Embajador Extraordinario y
Plenipotenciario de la República de Cuba
La Ciudad.

9,161

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
DIRECCION GENERAL SECTORIAL DE DEFENSA Y PROTECCION SOCIAL
DIRECCION DE PRISIONES

Penitenciaría General de Venezuela

4270.

San Juan de los Morros
Noviembre 20 del 2000

CIUDADANO
MAGISTRADO: IVAN RINCON
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SU DESPACHO.-

Me dirijo a usted, en la oportunidad de señalarle la Situación Jurídica, recopilada del Expediente Carcelario del Procesado: POSADA CARRILES LUIS CLEMENTE:

CEDULA DE IDENTIDAD Nº . V-5.304.069

PASAPORTE Nº. P-5304069 (Según solicitud realizada por el Procesado ante el Tribunal Superior 14 de audiencia con el Juez)

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 15-02-1928, Cienfuegos -Cuba.

(No existe en su expediente evidencias de nacionalización)

ESTADO CIVIL: CASADO .

FECHA DE INGRESO A LA PENITENCIARIA GENERAL DE VENEZUELA: ——

EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1984 a la 01:50 P.M.

PROCEDENTE DE: CASA DE REEDUCACION Y TRABAJO ARTESANAL-EL PARAISO (LA PLANTA) CARACAS.

DELITO: SEGUN BOLETA DE TRASLADO DE FECHA 14-02-1984, DEL TRIBUNAL SUPERIOR PENAL 14 DE CARACAS: TRAICION A LA PATRIA, HOMICIDIO CALIFICADO, PORTE ILICITO DE ARMA DE GUERRA, FALSIFICACION DE PASAPORTE, USO DE PASAPORTE FALSO Y VILIPENDIO.

TRIBUNAL: (SUPRIMIDO) DECIMO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL Y DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO PUBLICO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PENAL DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTADO MIRANDA - EXPEDIENTE Nº 11303.

CONDUCTA: INTENTO DE FUGA EL 04-11-84 (SEGUN INFORME) DE LA CASA DE REEDUCACION -EL PARAISO -CARACAS.

FUGA DE LA PENITENCIARIA GENERAL DE VENEZUELA EL ——

18-08-1985.

EDICTO(A TODAS LAS AUTORIDADES CIVILES Y MILITARES DE LA REPUBLICA) EMANADO DEL TRIBUNAL DECIMO TERCERO PENAL DE CARACAS, SOBRE LA CAPTURA DEL PRECITADO PROCESADO.

444

9,162

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
DIRECCION GENERAL SECTORIAL DE DEFENSA Y PROTECCION SOCIAL
DIRECCION DE PRISIONES

Penitenciaría General de Venezuela

4270

O T R O S: REPOSAN EN SU EXPEDIENTE CARCELARIO, DOCUMENTOS DE LOS SIGUIENTES TRIBUNALES:

1.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA -CARACAS - S/B 309 DEL 02-11-1976 (RESEÑA DEL INTERNADO JUDICIAL DE CARACAS)

2.- BOLETA DE TRASLADO DEL CUARTEL SAN CARLOS AL INTERNADO JUDICIAL DE CARACAS, ORDENADO POR LA CORTE MARCIAL DE LA REPUBLICA, POR DECISION DE DECLINATORIA DE COMPETENCIA, QUE LA CORTE MARCIAL HIZO POR LOS DELITOS DE TRAICION A LA PATRIA, HOMICIDIO CALIFICADO Y PORTE DE ARMA DE GUERRA; QUEDANDO EL PROCESADO A LA ORDEN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DECIMO CUARTO EN LO PENAL DEL DTTO.FEDERAL Y EDO.MIRANDA.

3.- JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA -CARACAS- EXPEDIENTE N° 08494 - 2-8470-2-P.

4.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL-CARACAS -EXPEDIENTE N° 121-84.

5.- JUZGADO DECIMO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DE CARACAS EXPEDIENTE N° 11303.

NOTA: NO REPOSA EN SU EXPEDIENTE;COPIA DE SENTENCIA DEFINITIVAMENTE FIRME, NI AUTO DE EJECUCION DE LA PENA, NI INFORMACION SOBRE LA FUGA DE ESTA PENITENCIARIA GENERAL.

INFORMACION, QUE SE HACE LLEGAR A SOLICITUD DE ESE MAXIMO TRIBUNAL.

Atentamente,

CNEL(GN)PEDRO ESCOBAR GARCIA
DIRECTOR

RomeliaPR.-

T/f: 5632402

Transmitió: Romelia
Recibió: Rosita

9,163

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

DECLARACION.

----- En el local que ocupa el Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado sito en San Miguel entre Anita y Goicuría, Reparto Sevillano, municipio Diez de Octubre, Ciudad de La Habana y siendo las catorce horas del día veinte de Diciembre del dos mil, "Año del cuarenta aniversario de la decisión de Patria o Muerte", ante el Instructor actuante comparece NORBERTO HERNANDEZ CURBELO, natural de La Habana, hijo de René y Amelia, nacido el día veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta, de sesenta años de edad, tez blanca, nivel universitario, estado civil casado, jubilado, carné de identidad número 40052600882 y vecino de calle Konyll número quinientos sesenta y dos, entre veintiséis y Santa Ana, Reparto Nuevo Vedado, Municipio Plaza de la Revolución, Ciudad de La Habana; a quien se le advierte de la obligación de decir la verdad sobre los hechos que se investigan, conforme a lo regulado en el artículo número ciento setenta y nueve de la Ley número cinco de Procedimiento Penal vigente, manifestando en tal sentido lo que a continuación se expresa: ----------

----- Que como Funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, en el año mil novecientos setenta y cinco fue designado Embajador de Cuba ante la República de Venezuela funciones que desempeñó hasta el año mil novecientos ochenta. ----------

------ Sobre el hecho del sabotaje en pleno vuelo al avión de la aerolínea "Cubana de Aviación" ocurrido el día seis de Octubre del año mil novecientos setenta y seis después de despegar del Aeropuerto de Barbados, el testigo recuerda que la noche del día anterior a dicho estremecedor acontecimiento la representación diplomática de Cuba le ofreció una recepción al equipo juvenil de esgrima que acababa de representar a nuestro país en el Campeonato Centroamericano y del Caribe realizado en Venezuela como reconocimiento a los relevantes resultados obtenidos por la delegación al ganar todas las medallas de oro, en cuyo encuentro se resaltó por ejemplo el valor demostrado por una de las jóvenes atletas que compitió en estado de gestación. ----------

----- Continúa manifestando el testigo, que la noticia sobre éste acto terrorista llegó rápidamente a la Sede diplomática cubana ubicada en la Avenida Principal El Cafetal, esquina La Guairita, Quinta Forever, El Cafetal, Distrito Federal de Caracas, conociéndose oficialmente en el transcurso de los siguientes días que los ciudadanos venezolanos FREDDY LUGO y HERNAN RICARDO LOZANO habían sido detenidos por las autoridades de Trinidad - Tobago donde se encontraban hospedados en un

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

Hotel después de haber regresado de Barbados al estallar y precipitarse al mar la nave saboteada, utilizando éste último en ese momento una identidad falsa. ----------

---- Por diferentes vías oficiales y oficiosas, se confirmó por la representación diplomática cubana en Venezuela que dichos ciudadanos venezolanos o uno de ellos, habia declarado en algún instante a las autoridades policiales de Puerto España que los detuvieron que dicha acción terrorista respondía a un plan en el que se encontraban involucrados los ciudadanos cubanos **ORLANDO BOSCH AVILA** y **LUIS POSADA CARRILES**, quienes a los pocos días fueron detenidos por la Dirección de Servicios de Inteligencia y Prevención de la República de Venezuela conocida por la D.I.S.I.P. y puestos a disposición de la jueza Estava. ----------

---- Como resultado de los intercambios y contactos oficiales que por la importancia del asunto realizó de forma personal con representantes de las autoridades gubernamentales y judiciales del Estado venezolano como por ejemplo con el Presidente Carlos Andrés Pérez y su Asesor de Seguridad Orlando García, el General Elio García Barrios, Presidente de la Corte Marcial que conoció parte de ese proceso judicial, la jueza Estava, entre otras personalidades y amigos de Cuba, se efectuaron varios intercambios de información, pruebas y evidencias entre nuestros dos países respecto a los resultados de las investigaciones y de las actuaciones legales que se iban practicando por ambas autoridades en sus respectivas naciones y de forma conjunta, toda vez que se desarrollaron procesos judiciales paralelos por Venezuela y Cuba, ocurriendo ello en nuestro caso no sólo porque la nave destrozada, la tripulación y la mayoría de sus pasajeros eran cubanos, sino porque además dos de los principales y evidentes responsables desde el inicio de las pesquisas son los ciudadanos cubanos **ORLANDO BOSCH** y **POSADA CARRILES**, terroristas que ya tenían un largo historial de acciones violentas contra intereses cubanos.----------

----- Expresa el testigo, que por el considerable número de años que ha transcurrido le resulta en cierta medida difícil declarar con precisión el contenido y los tipos de documentos que esas autoridades le fueron entregando, pudiendo hacer alusión a las declaraciones que le tomaron a los cuatro elementos convertidos en los encausados principales de aquel proceso penal, es decir, **LUIS POSADA CARRILES**, **ORLANDO BOSCH**, **HERNAN RICARDO** y **FREDDY LUGO**, apareciendo en éstas últimas elementos que al menos incriminaban al primero de ellos, les entregaron las transcripciones de varias de las claves telefónicas que la D.I.S.I.P. les tenía puesta a **POSADA CARRILES**; resaltando el declarante que de éste chequeo siempre se le quedó fijada la comunicación en la que **HERNAN** conversando con el también conocido por **BAMBI** desde Trinidad-Tobago, posterior a estallarse el avión, le decia que los perros volaron y en otra parte **POSADA** requería a **RICARDO** por haberlo

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

llamado a ese teléfono, conociendo él después que el mismo estaba instalado en una casa secreta que tenía LUIS POSADA en Venezuela para sus negocios y actividades personales. ----------
----- Otros de los documentos que oficialmente recibió, estaban los relacionados con decisiones que iban tomando las distintas instancias judiciales venezolanas que conocieron del asunto. ----------
------- Con vistas a que todos ellos fueran parte del proceso penal seguido en Cuba, cada vez que recibía un grupo de estos legajos, los mismos los hacía llegar al Coronel Caldeiro que en aquel momento fungía como Jefe del Organo de la Seguridad del Estado cubano encargado de las investigaciones e instrucción del Expediente. ----------
------- Posteriormente en mil novecientos noventa, vuelve a ser designado Embajador de Cuba en Venezuela hasta el año noventa y cuatro en cuyo período pudo confirmar la versión preliminar que tenía de que finalmente HERNAN RICARDO y FREDDY LUGO fueron sancionados a largas penas privativas de libertad, ORLANDO BOSCH resultó absuelto y contra POSADA CARRILES no hubo pronunciamiento por el Tribunal que finalmente dictó la sentencia anterior ya que el mismo se había fugado de la prisión. ----------
------ Y no teniendo nada mas que hacer constar por el momento se da por terminada la presente diligencia la que una vez leída y encontrada conforme a su dicho por el testigo, la firma conjuntamente con el Instructor actuante para su debida constancia.--

Mayor César Rodríguez Rodríguez
Instructor del D.S.E.

Norberto Hernández Curbelo
Testigo.

448

9,166

REPÚBLICA DE CUBA
Ministerio de Relaciones Exteriores

D' CUADROS Y PERSONAL

La que suscribe Ana María Rovira Ingidua, Directora de Cuadros y Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores:

C E R T I F I C O : Que el Sr. **NORBERTO HERNANDEZ CURBELO**, se desempeñó durante el año 1976, en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, de la República de Cuba ante el Gobierno de la República de Venezuela.

REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Y para certificar lo antes expuesto, firmo la presente, en Ciudad de La Habana, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil uno, **"AÑO DE LA REVOLUCION VICTORIOSA EN EL NUEVO MILENIO".**

449

9,167

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

VIGENCIA DE CIRCULACION

Expediente No: 118/76 Iniciado: 7 de octubre de 1976.

Circulación Inicial: 19 de abril de 1977 Delito: Contra la Seguridad Colectiva (Estragos).

Precepto Penal vigente: Ley no 62 de 1987, Título 3, Capítulo 1, artículo 174.4

Persona circulada: **LUIS CLEMENTE FAUSTINO POSADA CARRILES**

Organo que Circula: Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, sito en San Miguel y Anita, municipio Diez de Octubre, Ciudad de La Habana .

La presente **VIGENCIA DE CIRCULACION** se emite a las autoridades competentes nacionales, internacionales y de otras naciones con el propósito de confirmar el interés actual de nuestro Órgano de Instrucción de proceder a la ubicación, detención, captura y traslado hacia éste u otros órganos policiales y judiciales posibles de la o las personas circulada (s) en la fecha y el Expediente consignados, así como que se nos ofrezca cualquier información de interés sobre las mismas.

Dado en el Órgano de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado, en Ciudad de La Habana, a los 29 días del mes de Septiembre del 2000.

REPUBLICA de CUBA · MINISTERIO del INTERIOR

RAFAEL REYES RIVERA
TTE. CNEL
JEFE ORGANO DE INSTRUCCION D.S.E.

La fuga de Posada Carriles

Buscan a ex-Directivo de la Disip

Cinco cubanos, dos venezolanos y un español nacionalizado, los detenidos hasta ahora en relación al caso

Trascendió que Huber Matos visitó al procesado cinco días antes de la evación

Por Enrique Hernández

Caracas, Ago. 24 (De Nuestra Oficina de Redacción).- Ocho personas han sido detenidas y otras dos se encuentran solicitadas por la fuga de la Penitenciaría General de Venezuela de Luis Posada Carriles, quien venía siendo procesado por el caso del avión cubano.

La información fue suministrada por el subdirector del Cuerpo Técnico Policía Judicial, doctor Mauro Yánez Pasarella, al ser abordado por los periodistas a las puertas de la sede de la institución en horas del mediodía de hoy (ayer), al indicar que las investigaciones practicadas les han permitido establecer todo el mecanismo de la fuga de Posada Carriles y solamente les falta establecer si verdaderamente el evadido salió del país o todavía continúa en el territorio venezolano.

Yánez Pasarella señaló que los ocho detenidos y los dos solicitados tienen responsabilidades directas e indirectas, ya que colaboraron en una u otra forma en la fuga de Posada Carriles, igualmente dijo que de los ocho detenidos, cinco son de nacionalidad cubana, dos venezolanos y un español nacionalizado. Los cinco cubanos fueron identificados como Jorge Giral, Pedro Morales Martín, Nelly Lucila de Morales, José Aranguren y su esposa; los dos venezolanos, son Andrés José Arana Méndez y Samuel Méndez Lossada, quienes son funcionarios de la Penitenciaría, uno como jefe de régimen y el otro jefe de la sala disciplinaria, respectivamente, mientras que el español nacionalizado es Hilario Quijano.

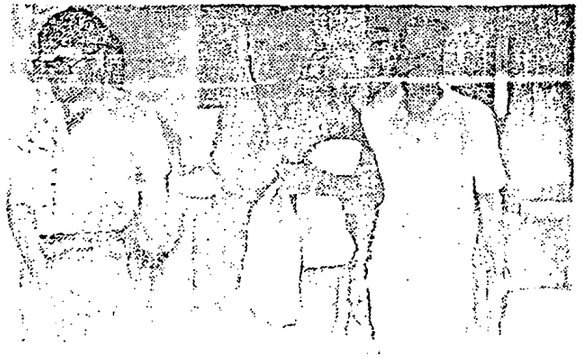

Igualmente manifestó que los dos solicitados son Joaquín Chaffardett y Leopoldo Medina García, quienes fueron las dos personas que recibieron a Posada Carriles en La Encrucijada, por lo cual se considera de suma importancia capturarlos e interrogarlos para establecer el sitio a donde llevaron al procesado por el caso del avión cubano. También se informó que Joaquín Chaffardett, se desempeñó como secretario general de la Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención - Disip - durante los primeros años de la década del 70.

Ante las preguntas de los reporteros el subdirector de la PTJ indicó que ese organismo no tiene confirmado si el evadido se encuentra en Venezuela o viajó al exterior, y que tampoco se podía hablar por ahora que el plan de fuga haya sido planificado por una organización anticastrista, sino que simplemente fue un grupo de personas que se unieron para cometer un delito.

LA FUGA DE POSADA CARRILES

Luis Posada Carriles, se fugó de la Penitenciaría General de Venezuela pasadas las 11,30 de la noche del pasado sábado 17, hecho que fue puesto al descubierto en las primeras horas del día siguiente

tenciaría, a los cuales les incautaron la suma de 242 mil bolívares al allanar sus respectivas residencias en San Juan de Los Morros.

Igualmente se estableció que Posada Carriles salió de la Penitenciaría por la puerta principal en compañía de Méndez Lossada, abordando un vehículo Ford Granada alquilado en una empresa de Rent-a-Car que se dirigió hasta La Encrucijada, donde Posada Carriles hizo trasbordo al vehículo Montecarlo de color marrón placas LAE-524 propiedad de Joaquín Chaffardett, quien se encontraba en compañía de Leopoldo Medina García, para emprender viaje por la autopista regional del centro en dirección a la capital.

Se presume que el vehículo donde viajaba Posada Carriles y sus dos acompañantes se desvió hacia Charallave, siendo probable que se dirigieran al Aeropuerto Internacional "Caracas" o a la población de Altagracia de Orituco donde abordaron un avión King 200 para abandonar el país. Aunque no ha sido confirmado oficialmente, trascendió que el auto de Chaffardett era escoltado por dos unidades de la Disip, igualmente se conoció que el avión donde presuntamente viajó Posada a la

Doctor Mauro Yánez Pasarella, sub-director de la PTJ.(Foto, Pérez Zambrano).

ellos.

Por otra parte también se pudo conocer que Posada Carriles había sido visitado cinco días antes de la fuga por el cubano Hubber Matos, quien reside en la ciudad de Miami y vino a Venezuela residenciándose en el "Hogar Cubano" una casa de cubanos anticastristas que funciona en la población de Cagua, estado Aragua, pero al parecer visitó a Posada Carriles con papeles de identidad falsos ya que no aparece registrado en el libro de las personas que visitaban al procesado, que lleva la Penitenciaría General de Venezuela.

Otras de las personas detenidas son Jorge Aranguren y su esposa, ambos de nacionalidad cubana que capturó la Disip y puso a la orden de la PTJ, siendo inmediatamente trasladados a la delegación de ese cuerpo policial en San Juan de Los Morros. En horas de la tarde [illegible]

9168 (1) 450

Ingeniero cubano Jorge Giral y el español nacionalizado Hilario Quijano, detenidos por sus presuntas participación en la fuga de Posada Carriles. (Foto Pérez Zambrano).

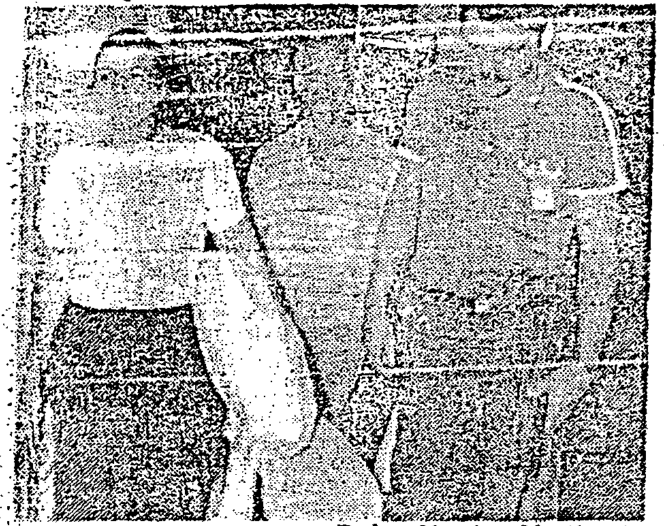

Nelly Lucila y su esposo Pedro Morales Martín al ser sacados de la PTJ para trasladarlos a la ciudad de San Juan de Los Morros. (Foto Pérez Zambrano).

... fue puesto al descubierto en las p... horas del día s... domingo, cuando pasaban la lista de los recluidos en ese recinto carcelario.

Al darse la alarma se inició un amplio operativo con participación de la Guardia Nacional, la PTJ, Disip y el Ministerio de Justicia, donde el titular de ese despacho, José Manzo González, envió al inspector nacional de prisiones José Helly Andrade Román, para que se hiciera cargo de la dirección del penal, ya que todo el personal de la dirección de prisiones que estaba de guardia fue suspendido.

Las primeras investigaciones permitieron establecer que había dos funcionarios de la Dirección de Prisiones involucrados en esa fuga, que fueron detenidos e identificados como Andrés José Arana Méndez, jefe de régimen y Samuel Méndez Lossada, jefe de la sala disciplinaria de la Peni-

el avión donde presuntamente viajó Posada a la ciudad de Miami, hizo una escala en la isla Bonaire.

Las investigaciones de la fuga llevaron a los investigadores hasta la detención de Pedro Morales Martín y su esposa Nelly Lucila de Morales, quienes fueron aprehendidos al allanar su residencia en un apartamento del piso 8 edificio Belinda situado en la calle Arichuna de la urbanización El Marqués, al este de la capital. En los interrogatorios a esa pareja se estableció que habían llegado al país en el año 72 y que conocieron a la esposa de Posada Carriles en 1978 con la cual establecieron amistad y comenzaron a visitar al procesado en los lugares donde estuvo preso; también se supo que Nelly Lucila había estado nueve años detenida en Cuba por contrarrevolucionaria, cinco de los nueve años los pasó en una cárcel y los otros cuatro en su casa bajo observación.

También se detuvo al ingeniero químico Jorge Giral, de nacionalidad cubana quien está sindicado de ser la persona que alquiló el Ford Granada, a nombre del Banco Central de Venezuela. Igualmente fue detenido el español nacionalizado venezolano, Hilario Quijano, quien al parecer financió parte del plan de fuga.

Igualmente han sido investigadas otras personas que visitaban con mucha frecuencia a Luis Posada Carriles, entre ellas está Francisco Pimentel Masso, propietario de una cadena de tiendas dedicadas a la venta de ropas para caballeros. En las visitas a Posada Carriles le llevaba lotes de ropa que el procesado regalaba a funcionarios de las Penitenciarías donde estuvo recluido y a ciertos presos con la finalidad de ...

... de Los Morros. En horas de la tarde de hoy (ayer) fueron trasladados desde la sede central de la PTJ hasta el estado Guárico, cuatro de las personas detenidas por esta investigación. Esas personas trasladadas hoy (ayer) fueron Pedro Morales Martín y su esposa Nelly Lucila; el ingeniero Jorge Giral y el español nacionalizado Hilario Quijano.

Las averiguaciones sobre la fuga de Posada Carriles, son llevadas adelante por la División Contra Robos de la PTJ, cuyos funcionarios han realizado una serie de allanamientos tanto en la capital como en el interior del país; así mismo el comisario Pedro González, jefe de investigaciones de esa dependencia dirige todo el proceso investigativo desde San Juan de Los Morros, para entregar el expediente al Tribunal Primero de Instrucción del estado Guárico, a cargo del juez Jorge Vegas. También en la investigación intervienen los fiscales del Ministerio Público, doctores Luis Odman Belisario, Irma Avila Maestracci e Isabel Vivas, quienes han presenciado todos los interrogatorios de los detenidos.

C.A. EDITORA
"EL NACIONAL"
Central telefónica
483-91-33 (Master) — 483-97-55 (Master)
Distribución 41-67-97
Telex 21196 y 27799
Apartado de Correos Nº 209
Puente Nuevo a Puerta Escondido
Caracas - Venezuela

EL NACIONAL

JUEVES 12 DE AGOSTO DE 1982

La más alta circulación en Caracas y en Venezuela, certificada por Audit Bureau of Circulations (ABC) Chicago, Illinois, EE.UU.

Transportado al interior/Vía terrestre

9,170

La fuga en el San Carlos

A juicio militar el teniente Miranda

Ezequiel Díaz Silva

● El teniente Miguel Miranda, de la Fuerza Aérea Venezolana, será sometido a juicio militar por el caso de los fugados del San Carlos, Luis Posada Carriles y Hernán Ricardo Lozano, dijeron ayer fuentes castrenses en el Ministerio de la Defensa.

Miranda, era el Oficial de Día en la prisión del San Carlos el pasado domingo y fue sacado como rehén cuando se produjo la evasión. En la celda que ocupaban Posada Carriles y Ricardo Lozano, los evadidos dejaron un papel escrito anunciando que no cuidaran al teniente Miranda.

El oficial subalterno de la F.A.V. está destacado en la prisión del San Carlos desde hace aproximadamente un año. Antes ocupó un cargo similar en la Escuela Superior de las Fuerzas Aéreas Venezolana. Aunque es oficial egresado de la Escuela de Aviación de Venezuela, no es piloto de aviones, razón por la cual su carrera la ha realizado en cargos en unidades militares terrestres.

En el expediente que se instruye en la Dirección de Inteligencia Militar sobre el caso, existen varios testimonios, entre ellos los del teniente Miranda y los de los individuos de tropa que ese domingo, montaban guardia en el San Carlos. También han sido anexados los dos manuscritos de Posada Carriles y Ricardo Lozano. Uno fue el papelito que le enviaron al teniente Miranda para que acudiera a la celda y el otro donde dejan constancia que el mencionado oficial no tenía culpa alguna de la fuga.

Los militares de tropa que estaban esa tarde de guardia en la prevención del cuartel, han podido detectar que algo extraño sucedía cuando salió hacia la calle el auto Maverick blanco, ya que el teniente Miranda iba en el centro del asiento delantero y quien guiaba -Posada Carriles- lucía sobre sus hombros de una camisa verde olivo, mangas cortas tres estrellas doradas de coronel. Al otro extremo mismo asiento iba Ricardo Lozano uniformado de oficial superior de la Marina de Guerra. En el asiento trasero no iba nadie, sino un maletín de lona.

Los soldados debieron extrañarse que un teniente difícilmente ocupa en un carro asiento delantero donde van también dos oficiales superiores. "No tuvieron mística en el servicio", comentó un oficial.

La decisión de abrir juicio militar contra el teniente Miguel Miranda será el ministro de la Defensa, general de división Vicente Luis Narváez Churión.

Después que en la madrugada de ayer se conoció que Posada Carriles y Ricardo Lozano fueron internados de nuevo en la prisión del San Carlos, recordaron que el general (r) Rafael Simón Urbina, fue el primer venezolano que al asilarse en una embajada en Caracas, lo entregaron a la extinta Seguridad Nacional. Se había introducido herido en la embajada de Nicaragua la misma mañana que asesinaron al coronel Carlos Delgado Chalbaud, para entonces presidente de la Junta Militar de Gobierno. Urbina murió desangrado cuando era conducido a la Cárcel Modelo de Pro Patria.

El otro venezolano que después de pedir asilo en una embajada en Caracas, y lo sacaron para la cárcel, fue Miguel Silvio Sanz, ex jefe de la temible brigada política de la extinta Seguridad Nacional. A raíz de la caída del régimen de Pérez Jiménez, el 23 de Enero de 1958, se introdujo en la sede diplomática de Colombia. Días más tarde le negaron el asilo y fue sacado por la fuerza pública e internado en la Cárcel Modelo de San Juan de los Morros.

Ayer el doctor Remberto Uzcátegui Bruzual, director general sectorial de la Disip, no recibió periodistas en su despacho. Había estado en vela hasta las cinco de la mañana por el caso de los fugados del San Carlos que estuvieron hasta las 2 y 30 a.m. en la residencia del embajador de Chile.

El ministro de la Defensa, general Vicente Luis Narváez Churión, también estuvo en su despacho, en el fuerte "Tiuna", hasta las cuatro de la madrugada, atento a lo que acontecía en la residencia del embajador de Chile.

Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas Mindur
Oiga HOY
A las 4.00 p.m.
En el Programa:
ENTREVISTAS ESTELARES
de Radio Libertador

¡EL NUEVO CONTRATO Y LA INTRANSIGENCIA

9,171

El caso del avión cubano

Declaración del "Monky" Morales a tribunal de Miami que exonera a procesados presentarán a Corte Marcial

Victor Manuel Reinoso

● Los abogados de los procesados por la voladura del avión cubano siguieron ayer tan deprimidos como sus defendidos. Raymond Aguiar comprendió que había muy poco que hacer la tarde del martes, cuando se entrevistó con el ministro de Relaciones Interiores, Luciano Valero. De regreso se reunió con el grupo de abogados que defienden a Luis Posada Carriles, Hernán Ricardo, Orlando Bosch y Freddy Lugo. Y concluyeron que ya no tenía sentido hacer llegar la copia completa de la sentencia absolutoria del Consejo de Guerra Permanente de Caracas y otras explicaciones.

Todo indicaba que el asilo sería negado a Posada y Ricardo, por parte del gobierno de Pinochet.

De todas maneras, lo que ocurrió en las últimas horas del martes 10 de agosto y las dos primeras horas del miércoles se hizo sin ellos.

Los reporteros que montaban guardia en la puerta de la residencia del embajador de Chile, en Valle Arriba, tuvieron la impresión de que la posibilidad de asilo se había terminado cuando llegó el director de la Disip, Remberto Uzcátegui, después de las 2:30 de la madrugada.

—¿Qué pasó?

—A Posada y Ricardo ya se les aspiró la alfombra -dijo un funcionario policial.

Poco después, Uzcátegui asomó sus anteojos por la puerta de la residencia del diplomático Carlos De Costa Nora, y enseguida apareció Luis Posada Carriles, con una franela a rayas horizontales, que lo hacía ver delgado. Ricardo, luciendo otra franela, se veía tan gordo como deprimido. Cuando los reporteros le pidieron algún comentario, todos ellos dijeron que no tenían nada que decir.

Y a las 2:40 de la madrugada comenzó el regreso al Cuartel San Carlos, que habían abandonado el domingo 8 de agosto a las 2 de la tarde.

UN DESCARGO DE "EL MONKY" DESDE MIAMI

● Los abogados de Orlando Bosch y Freddy Lugo, Francisco Leandro Mora y Pío González, acudieron en las primeras horas de la mañana de ayer al programa del Canal 2: "Lo de Hoy". Leandro Mora confesó su depresión. Y poco más tarde, Raymond Aguiar dijo que esas declaraciones le habían levantado un poco el ánimo. Aguiar y Leandro Mora salieron hacia el Hospital Militar a ver a Bosch, que tiene más de dos semanas en huelga de hambre, y se dispusieron pasar por el Cuartel San Carlos, con pocas esperanzas de ver a Posada y Ricardo. Todo hacía suponer que a esa hora se encontraban rindiendo declaración ante el juez III militar de Caracas, capitán de fragata Carlos Lares Fuentes, que recibió la orden del Ministerio de la Defensa de investigar esta fuga el pasado lunes.

El abogado Oswaldo Dominguez, que ha participado en la defensa de Posada, se quedó en el escritorio Aguiar, tratando de terminar un escrito para presentarlo a la Corte Marcial. Se trata de una copia de una larga declaración rendida en Miami por Ricardo Morales Navarrete, un policía de origen cubano, que fue jefe de la División 54 de la Disip en Venezuela, en octubre de 1976, cuando ocurrió la voladura del avión de Cubana de Aviación con 73 personas, poco después de despegar de Barbados. "El Monky" ha declarado en este juicio sobre tráfico de drogas, como testigo del gobierno, que él personalmente tuvo que ver con la voladura del avión cubano el 6 de octubre de 1976, pero no los procesados. Al que sí señala como responsable es a Hernán Ricardo, quien habría participado en otros actos de terrorismo y sabotaje por distintas islas y países del Caribe, poniendo bombas y tomando avión de regreso a Caracas inmediatamente después.

Los defensores esperan que la Corte Marcial tome en cuenta esta copia certificada de la declaración de Morales Navarrete, que tiene más de 800 páginas en su totalidad, aunque lo que se refiere al avión cubano es sólo una parte.

PETKOFF EN LA CORTE MARCIAL

● En la Corte Marcial, mientras tanto, su presidente, el general Elio Antonio García Barrios, dijo ayer a los periodistas que este tribunal colegiado está estudiando la posibilidad de prolongar las audiencias para destinar más de una hora diaria a la relación del expediente del avión cubano, mientras a los otros juicios se les dedica media hora. Eso se hará con el propósito de aligerar en el tiempo el trabajo, cuya relación recomenzó el pasado 26 de julio con el nuevo relator, coronel Ruiz Siso.

Con respecto a la investigación que adelanta el juez de primera instancia en relación a la fuga de Posada y Ricardo, el general García Barrios dijo que podría acumularse cuando haya sido vista por el tribunal III militar.

—La decisión sobre el caso del avión cubano es corporativa y no del general García Barrios -dijo el presidente de la Corte Marcial, cuando los periodistas le dijeron que los abogados de los procesados lo responsabilizan a él de la fuga, por la dilación de la sentencia.

Ayer se asomó por la Corte Marcial el diputado y candidato presidencial del MAS, Teodoro Petkoff, quien estuvo hace unos meses pidiendo información sobre

[illegible]echo de que Chile, país terrorista, no les haya [illegible]emuestra el grado de culpabilidad que tie[illegible]alleros en el genocidio del avión cubano [illegible]er masista.

[illegible]e el MAS propondrá a la Comisión Dele[illegible]o que abra una investigación parlamen[illegible]fuga de los dos procesados que ya han regresado al Cuartel San Carlos, y que se interpele a los ministros de Relaciones Interiores y de la Defensa.

Petkoff comentó que ha oído decir que Posada, Ricardo, Bosch y Lugo siguen cobrando sueldos de la Disip.

En cuanto a los remitidos que se han publicado en la prensa firmados por Orlando Bosch, actualmente en huelga de hambre, Petkoff dijo que se trata de ofensas incalificables contra el presidente de la Corte Marcial y se inscriben en lo que se ha dado en llamar terrorismo judicial.

LOS ABOGADOS Y EL ASILO

● Aguiar había dicho que no ha habido juicio más político que el del avión cubano. Por eso ayer, cuando se comentaba la negativa del asilo por parte de Chile a Posada y Ricardo, Francisco Leandro Mora lo calificó de baño de agua fría.

—Las razones de Estado justifican cualquier arbitrariedad que se pueda cometer, donde se violan normas de todo orden -dijo Leandro Mora.

Y recordó que en 1978, Jorge Olavarría, con un auto de detención por difamación, delito de acción privada, mereció asilo por parte de la embajada de la Santa Sede.

Los reporteros le dijeron que una difamación no es lo mismo que estar procesado por la muerte de 73 personas.

—Era un caso más grave y a nosotros se nos coartó la posibilidad de presentar los recaudos que demuestra que este es un juicio político.

Leandro Mora dijo desconocer que los procesados por el caso del avión cubano tengan visas para Chile desde hace dos años, cuando fueron absueltos en primera instancia.

Insistió que ha sido una decisión precipitada.

Y recordó que fue la Disip que al día siguiente de la voladura del avión cubano en Barbados abre en Caracas un auto de proceder, aunque para ese momento los medios no han mencionado venezolanos.

Los abogados critican que el juicio haya sido traído a Venezuela.

La argumentación en contrario es que si el juicio no es traído a Venezuela, los detenidos venezolanos habrían sido llevados a Cuba, donde habrían sido condenados a muerte.

El delito se cometió en un avión cubano, que es territorio cubano.

Barbados no tenía claro que la bomba fue puesta en su territorio ni Trinidad tampoco. De allí la discusión que se llevó a cabo en Trinidad, y los detenidos terminaron siendo deportados a Venezuela.

Aguiar y Leandro Mora explican que todo preso se entretiene planeando una fuga, primero en broma y después en serio.

Y por eso ellos no se enteraron de la fuga.

En cuanto a la huelga de hambre de Bosch, dijo Leandro Mora que lo que prueba esto es que vino una hermana de Bosch en compañía de su esposa. Y al ver a Bosch se impresionó tanto que sufrió un infarto. Ella convalece actualmente en una clínica del Este.

—Pero Bosch no quiere inspirar lástima. Quiere hacer una huelga de hambre reclamando una decisión de la Corte Marcial, confirmatoria o no de la absolución de primera instancia.

Leandro Mora dice que Bosch ha sido puesto en un estado de necesidad y por eso ha protestado y que la solicitud de Hebert Faull al ministro de la Defensa, de que abra nuevo juicio a Bosch por vilipendio al presidente de la Corte Marcial es absurda.

Con respecto a Freddy Lugo, informaron que después de la fuga no lo han dejado ir al taller donde trabaja.

Leandro Mora repitió ayer que él inició la asistencia de Orlando Bosch, a solicitud de un compañero de partido suyo, Rafael Rivas Vásquez, subdirector de la Disip, diciéndole que estaba detenido en relación al avión, pero nada tenía que ver con eso.

Bosh figura como implicado en atentados y utilización de bombas a diversas oficinas de distintos países.

Leandro Mora admite que Bosh disparó contra un barco polaco con una bazzoka y el testigo de cargo fue Justamente el "Monky" Morales Navarrete, que en recientes declaraciones salva a Bosch de lo del avión, y por eso los abogados tratan de que la Corte Marcial conozca estas declaraciones.

...rinidos volvieron los fugados al San Carlos

Humberto Alvarez

Luis Posada Carriles y Hernán Ricardo Lozano rumbo al San Carlos

Hernán Ricardo se niega a declarar a los periodistas, mientras que el director de la Disip, efectivos militares y agentes de seguridad completan la escena que sirvió de epílogo a la aventura de los dos fugados.

9172
454

Fue una decisión soberana la de Chil

"No aceptamos presiones de ningún país", dijo el diplomático

Imperia Rodríguez

El embajador Carlos Alberto De Costa Nora

● El gobierno de Chile consideró improcedente el asilo solicitado por los procesados de la justicia militar, Luis Posada Carriles y Hernán Ricardo, porque estimó que no eran perseguidos políticos y procedió a entregarlos a las autoridades venezolanas. "Con una actitud totalmente soberana, porque Chile no acepta presión de ningún país".

Esta fue la información proporcionada por el embajador de Chile en Venezuela, Carlos De Costa Nora, al ser consultado por El Nacional luego de conocerse la decisión de su gobierno mediante un comunicado emanado de la cancillería venezolana ayer.

Sobre la posición del gobierno venezolano mientras se concedieron los antecedentes r lados por Chile sobre el proce. acordo contra Posada y Ricardo por la voladura del avión cubano en 1976, el embajador chileno precisó que en ningún momento hubo presiones a su gobierno para que negara el asilo solicitado.

—En ningún momento fue así. De ser así podría interpretarse que Chile actuó bajo presión y no fue el caso, Chile actuó totalmente soberano como siempre actúa en sus cosas. Nosotros no aceptamos presiones de nadie, ni de ningún país. Así es que fue solamente una petición muy cordial y era posible que se procediera en esa forma tomando en cuenta los antecedentes —subrayó el diplomático chileno con insistencia.

Sin embargo, la acuciosidad periodística no fue satisfecha durante la rueda de prensa que tuvo lugar en la sede de la Embajada de la República de Chile, ubicada en Chacao, donde se fue la luz y los teléfonos no funcionaban —según nos dijeron— precisamente al terminar la reunión de los periodistas con el embajador De Costa Nora.

De Costa Nora no es amigo de precisiones, néchas, o las olvida con sorprendente facilidad, pero es un buen lector de la prensa capitalina a la cual criticó severamente "por versiones inaceptables" relacionadas con las declaraciones de distintas personalidades venezolanas que opinaron desde el domingo pasado, sobre la fuga y "hospedaje provisional" de los prófugos en la residencia "Miravila" de Valle Arriba.

Por otras fuentes se conoció que a las dos y media de la madrugada de ayer, el director de la Disip, Remberto Uzcátegui, luego de una reunión con el ministro de la Defensa Vicente Luis Narváez Churión, y otra sostenida con sus comisarios en la sede de la Disip en Los Chaguaramos, se presentó en la residencia del embajador para proceder al traslado de Posada y Ricardo al Cuartel San Carlos, nuevamente.

Pero no todo fue motivo de disgusto en la rueda de prensa con Costa Nora, al parecer las preguntas que le agradaban eran las que le permitían señalar "la actitud cordial" de sus "huéspedes" Posada y Ricardo.

—Los presuntamente inculpados mantuvieron una actitud muy tranquila y serena al conocer la decisión. Estaban previamente advertidos de que la situación no era fácil para conceder el asilo. Se les hizo ver desde la entrada que es una decisión soberana del gobierno de Chile y que para ello, mi gobierno necesitaba contar con algunos antecedentes y en la medida de las posibilidades se los pudimos presentar.

—Fueron muy cordiales — agregó el diplomático— en ningún momento hubo problemas con ellos y se brindó toda la atención que corresponde.

A una pregunta que apuntaba q el comunicado de la cancillería venezolana señala que a petición Venezuela el gobierno de Chile s solvió denegar la solicitud de asil De Costa Nora respondió:

—Si bien es cierto que la decisió del gobierno de Chile es plenament soberana, es obvio que también s tomó en cuenta dentro de los ante cedentes, la petición que el gobierno venezolano hizo a través mío para que se procediera —así lo estimaba— a la entrega de las dos personas que están en un proceso aún inconcluso.

—Lo que pasa es que ellos (Posada y Ricardo) estimaban que el proceso era demasiado largo y estar seis años detenidos fue la razón por la cual se fugaron de la cárcel y se asilaron, o no asilados, sino que solicitaron asilo en mi casa —justificó el embajador chileno, quien nos hizo recordar las cárceles y desaparecidos de su país.

Presidente Herrera

El caso se resolvió por la eficiencia del gobierno

● El gobierno de Chile se dio cuenta que no había ninguna persecución política contra Luis Posada Carriles y Hernán Ricardo, expresó el Presidente Luis Herrera Campins al comentar la decisión del gobierno de ese país de no conceder asilo a los dos prófugos de la justicia militar.

El caso se resolvió por la acostumbrada eficiencia del gobierno venezolano, advirtió el Jefe del Estado.

A una pregunta sobre los planteamientos que habría hecho Venezuela para que el Gobierno chileno respondiera tan rápidamente, respondió: "Nada. Nosotros nos limitamos sencillamente a enviar los recaudos que ellos nos pidieron sobre el estado del proceso y ellos saben que nosotros somos en Venezuela un estado social de derecho que garantizamos a la persona todas las prerrogativas que le concede la Constitución. Se dieron cuenta que no había allí ninguna persecución de carácter político, no había ninguna razón para calificar el asilo y gracias a Dios, todo se desarrolló de una forma pacífica y rápida".

Gonzalo Barrios opina sobre la fuga

Error de cálculo en la complicidad

Jesús Eduardo Brando.

● Es evidente que hubo un error de cálculo en la complicidad para la fuga de dos de los procesados por la voladura del avión cubano, expresó el presidente de Acción Democrática, senador Gonzalo Barrios.

El dirigente del partido socialdemócrata accedió a emitir breves declaraciones, en la casa nacional de AD, sobre la decisión del por los prófugos Luis Posada Carriles y Hernán Ricardo Lozano ante la misión diplomática tureña.

—Es evidente que el episodio de la fuga de dos de los implicados en el caso de la voladura del avión cubano, dejaba muy mal parada la reputación de las instituciones venezolanas que tienen algo que ver con esto.

Gonzalo Barrios categorizó que la calificación de asilo político no procedía en este caso, sin desmedro de la moral pública y la dignidad de la justicia venezolana.

Por todo eso —apuntó— es plausible la decisión del gobierno de Chile de no conceder el asilo.

—No tengo reparos en reconocerlo así, sin que por ello rinda ningún tributo a lo que el régimen de Chile representa como negativo y antidemocrático en el continente latinoamericano.

Le comentamos al senador Barrios que después de las insistentes versiones en medios políticos de que la fuga contó con complicidad interna a alto nivel; a raíz de la entrega y reingreso al cuartel San Carlos de Posada y Ricardo, se comenta que el objetivo de la evasión pudo estar orientado no a una fuga propiamente sino como acto de atención pública.

Su respuesta fue que: "No tengo inclinación a creer en interpretaciones fantasiosas que se dan a ciertos acontecimientos que ocurren y son de conocimiento público".

Barrios argumentó que en su experiencia como ministro de Relaciones Interiores, ha actuado muchos años como político en funciones gubernamentales y tiene suficientes fundamentos para forjar criterios y opiniones.

—Doctor, le ha insistido mucho en que hubo complicidad, aunque el Ejecutivo lo ha negado...

—Sin complicidad no se pudo haber realizado la fuga. Lo que pasó es que esa complicidad tuvo un error de cálculo. Por otra parte, me niego a creer que ese hecho hubiese tenido una motivación propagan-

Doctor Gonzalo Barrios

455

9173

Sesenta horas despues [illegible] aberse fugado del Cuartel San Carlos y refugiados en la embajada de Chile, Luis Posada Carriles y Hernán Ricardo fueron entregados a las autoridades venezolanas para la continuación del proceso por su presunta implicacion en la voladura del avión cubano, donde perecieron 73 personas.

A las 2 y 30 minutos de la madrugada salieron de la sede diplomática ubicada en la calle Otama, quinta "Mirávila" de la urbanización Valle Arriba, acompañados de Remberto Uzcátegui Bruzual, director de los Servicios de Inteligencia y Prevención (Disip) y en 7 minutos fueron llevados de nuevo a la prisión militar del cuartel San Carlos, en la avenida Panteón.

El pasado domingo a las 2 de la tarde, cuando se realizaba la visita a los procesados por delitos militares.

En el Cuartel San Carlos, ocurrió un hecho que a las pocas horas conmoveria a todo el país.

Dos hombres delgados vestidos con uniformes militares y con el grado de coronel abandonaron la prisión en la forma más sencilla y fantástica que se puede lograr una fuga de esta magnitud. Se hicieron acompañar de un teniente de la aviación de apellido Miranda, luego que este fue sometido en el piso uno, en el interior de la celda ocupada por Hernán Ricardo.

[illegible]ordaron un Maverick blanco propiedad del oficial utilizado como rehén y tomaron hacia la avenida Baralt, rumbo a la Cota Mil. Miranda fue abandonado en esta vía y Ricardo y Posada fueron al Paseo de Las Mercedes donde se despojaron de los uniformes militares y dejaron el vehículo. Un taxi los llevó a la residencia del embajador de Chile en Venezuela donde quedaron alojados.

El revuelo fue terrible, los medios de comunicación radioeléctricos y las redacciones de los periódicos trabajaban a marcha forzada. Las primeras informaciones fueron confusas a medida que avanzaba la noche el panorama se iba aclarando y se conocieron los [illegible]nbres de los fugados y algunos detalles [illegible] la huida. El embajador Carlos Alberto De Costa Nora confirmaba la especie y el presidente Luis Herrera era informado cuando regresaba de Bogotá luego de asistir a la toma de posesión de Belisario Betancur como presidente de Colombia.

El Ministerio de Relaciones Interiores en escueto comunicado, transmitido a través de la agencia oficial Venpres, daba a conocer la versión del gobierno nacional y su posición ante este delicado hecho que pudo haber entorpecido las relaciones internacionales de Venezuela.

El lunes 9 de agosto, se inició un proceso de conversaciones entre la cancillería venezolana y el embajador chileno. El gobierno nacional entregó los antecedentes de Ricardo y Posada Carriles al embajador De Costa Nora y fueron enviados a Santiago de Chile para su estudio.

La noche del domingo el abogado de los fugados, Raymond Aguiar, los visitó y el lunes dio una rueda de prensa para dar la versión de los dos procesados sobre la fuga, versión que fue calificada como infantil.

El martes se abrió un compás de espera y en la tarde el sector oficial, conocía la decisión chilena de negar el asilo a Hernán Ricardo y a Luis Posada Carriles.

El escenario fue preparado. Los alrededores de la embajada del país sureño fueron tomados por la Guardia Nacional y la Disip. Un tanque anti-motín permanecía frente a la sede. Las casas vecinas se llenaron de efectivos, alcabalas móviles fueron colocadas en la calle Roraima adyacente a la calle Otama. Cada 10 metros estaba una patrulla amarilla con un agente de seguridad y un guardia nacional con un Fal y su casco.

Todo indicaba que iba a haber movimiento.

A las 12 y media de la madrugada de ayer, Remberto Uzcátegui Bruzual tenía las instrucciones precisas del Ministro de Relaciones Interiores, impartidas por el Presidente de la República, y se reunía con la plana mayor de la Disip. unos 10 comisarios acompañaron al director Uzcátegui en tan delicada misión hasta la quinta "Mirávila", en busca de los fugados.

El embajador Carlos Alberto De Costa Nora, había comunicado a Posada y Ricardo la decisión de su gobierno de negar el asilo diplomático por razones que le fueron explicadas.

El director sectorial de la Disip entró solo a la residencia diplomática, donde las luces permanecían encendidas. Afuera la tensión creció, guardias nacionales y agentes de seguridad tomaron posiciones. Todo era movimiento. Periodistas, fotógrafos y camarógrafos se entrecruzaban con las autoridades. Las armas largas ocupaban lugar preferencial en aquella guerra de nervios.

A las 2 y 30 minutos de la madrugada se abrió la puerta. Remberto Uzcátegui encabezaba aquella improvisada marcha. Luis Posada Carriles lo seguia de cerca. Vestía una franela a rayas horizontales, tenia el rostro desencajado y acusaba el cansancio y al parecer muchas horas de desvelo. Caminaba despacio hacia el auto placas Disip 1 del director.

Hernán Ricardo, el fotógrafo de revistas y periódicos caraqueños abandonó la residencia que lo albergó por pocas horas. Llevaba lentes y barba de varios dias. Lucia una camisa estampada. Se veia delgado. Reflejaba su cuerpo el castigo de 6 años de prisión.

Los periodistas quisieron interrogarlo. Tanto Posada Carriles como Ricardo afirmaron "no tenga nada que decir, no tengo nada que decir", y abordaron el lujoso auto, donde ocuparon el asiento trasero. Hernán Ricardo iba en el centro flanqueado por Remberto Uzcátegui y Luis Posada Carriles. A gran velocidad enfilaron hacia el Cuartel San Carlos seguidos por unas 20 patrullas.

En la prisión militar los guardias recibieron al director de la Disip quien entró llevando a los dos fugados que regresaban al lugar de de donde habian salido el pasado domingo.

Fueron recluidos en celdas especiales y de máxima seguridad.

Mientras, en horas de la mañana de ayer el embajador Carlos De Costa Nora informaba que la vigilancia se mantiene en el sector por medidas de seguridad.

Indicó que es una medida que le ha otorgado el gobierno venezolano por iniciativa propia y obviamente está muy agradecido de ello.

—Por cualquier repercusión señalo siempre es bueno tener una medida de protección.

459

De nuevo en prisión Ricardo y Posada

Ayer en la madrugada el embajador los entregó a la Disip

Luis Posada Carriles, Hernán Ricardo y Remberto Uzcátegui, abordo de una patrulla de la Disip.

El gobierno de Chile denegó la solicitud de asilo a los prófugos de la justicia militar venezolana Luis Posada Carriles y Hernán Ricardo, quienes se encuentran de nuevo en el Cuartel San Carlos, al considerar que no son perseguidos políticos, y por tanto, no es procedente el derecho de asilo diplomático.

El embajador chileno, Carlos De Costa Nora, comunicó la decisión de su gobierno al canciller José Alberto Zambrano Velasco a las diez de la noche del pasado martes. Posteriormente a las dos y media de la madrugada los procesados por la voladura del avión cubano en 1976, fueron llevados de nuevo al Cuartel San Carlos. La fuga de los procesados ocurrió el pasado domingo cuando irrumpieron en la residencia del embajador chileno en Valle Arriba.

La decisión del gobierno de Chile fue dada a conocer en la mañana de ayer por la Cancillería venezolana mediante un comunicado que informa sobre la misma, cuyo texto es el siguiente:

"El Ministerio de Relaciones Exteriores informa que los ciudadanos Luis Posada Carriles y Hernán Ricardo Lozano, prófugos de la justicia militar, se encuentran de nuevo recluidos en el Cuartel San Carlos de esta ciudad, como consecuencia de la decisión de la República de Chile comunicada a este despacho con fecha 10 de agosto de 1982, por la cual resolvió, a petición de Venezuela, denegar la solicitud de asilo formulada por los mencionados ciudadanos por no considerarla procedente.

CHILE INFORMA

Santiago de Chile, 11 (AP).

El gobierno anunció hoy que denegó una petición de asilo de dos venezolanos que el domingo ingresaron a la embajada chilena en Caracas.

Un comunicado oficial entregado por el Ministerio de Relaciones Exteriores señaló que se denegó "las solicitudes de asilo de acuerdo con lo dispuesto en la legislación chilena, convenios suscritos con Venezuela sobre esta materia y normas del derecho internacional aplicables".

La nota oficial agregó que también se aceptó la solicitud del gobierno de Venezuela "de poner a disposición y bajo su responsabilidad" a las dos personas.

"Se consideró que no era posible conceder asilo, dada la presunta participación de los afectados en actos de terrorismo y mientras el juicio se encuentra pendiente ante los tribunales de justicia".

Se agregó que el gobierno chileno expresó a las autoridades venezolanas "su convicción de que tanto la seguridad e integridad física de los señores Posada y Losano, como el desarrollo y fin del proceso incoado, se encuentran suficientemente garantizados por el sistema de derecho imperante en ese país".

Aprobó la Comisión Delegada

Interpelarán a los ministros del Interior y Defensa

... la fuga del San Carlos

Por fuga del San Carlos

Interpelar a ministros de Relaciones Interiores y Defensa acordó Comisión Delegada

Jorge Villalba

● Con mucho brío, aunque con dos horas de retraso, inició ayer sus sesiones la Comisión Delegada del Cogreso de la República.

El debate sobre la fuga de los procesados por la voladura del avión cubano fue el punto que acaparó la atención, aun cuando algunos pensaban que no iba a producirse por la recaptura de Posada Carriles y Hernán Ricardo.

Sin embargo, Germán Lairet mantuvo su derecho de palabra. El jefe de la bancada parlamentaria del MAS dijo que el hecho de que el gobierno chileno no concediera el asilo, no puede llevar a olvidar las circunstancias en que se produjo la evasión.

Apuntó que la fuga se produjo en momentos en que se intenta una distensión en las relaciones entre Venezuela y Cuba, lo cual no es casual, ya que precisamente el juicio a los cuatro implicados en la tragedia de Barbados ha sido factor de irritación de esas relaciones. Lairet también citó las particularidades que ha rodeado el proceso judicial, las presiones sobre la primera instancia militar y sobr el Presidente de la Corte Marcial, a quien no sólo se le ha tratado de desprestigiar sino que se le ha asesinado a un hijo y a un chofer, en extrañas circunstancias.

El parlamentario masista hizo una amplia exposición sobre las medidas de seguridad en el Cuartel San Carlos, basado en su experiencia como preso político en esa dependencia, para ilustrar lo difícil que resulta evadirse de allí y lo "sospechoso" de todas las versiones que se han dado hasta ahora sobre la fuga de Posada y Ricardo. Por ello, añadió, puede pensarse en la complicidad de civiles y militares.

Concluyó pidiendo la interpelación de los ministros de Relaciones Interiores y de la Defensa, a fin de que aclaren ante el Congreso todas las incógnitas que rodean al sonado episodio.

Gustavo Tarre, a nombre de Copei, calificó todo lo sucedido como "tragicómico". Sin embargo, manifestó la satisfacción de su partido porque: el juicio no se ha paralizado; por la interpretación del gobierno chileno de las normas internacionales del asilo; y porque a su juicio no existe relación entre la fuga y el proceso de distensión con Cuba. No obstante, apoyó la proposición de Lairet.

El parlamentario comunista Alonso Ojeda Olaechea también apoyó la proposición de Lairet. Aún más, denunció que la mano de la CIA aparentemente está detrás de la fuga, con el propósito de entorpecer el proceso de distensión entre Venezuela y Cuba. Por eso, pidió que se investigue también la posible presencia de agentes de la CIA en los organismos de seguridad de nuestro país.

La fracción de URD manfetó igualmente su apoyo, a través del diputado Ramón Tenorio Sifontes. AD no manifestó intervino en el debate, pero votó a favor de la proposición, la cual resultó aprobada por unanimidad.

El otro punto de la sesión, la Comisión Delegada autorizó al Presidente de la República para viajar a Santo Domingo el próximo 16 de agosto, a donde asistirá a la toma de posesión del presidente electo de la República Dominicana, Salvador Jorge Blanco.

Por otra parte, fueron designadas las subcomisiones de trabajo de la Comisión Delegada. La subcomisión de Política Interior, quedó integrada por Gonzalo Barrios, presidente; Leonardo Ferrer, Octavio Lepage, Aristides Beaujón, Jaime Lusinchi, Gustavo Tarre y Germán Lairet. Política Exterior: Ramón Tenorio Sifontes, Marcos Falcón Briceño, Octavio Lepage, Pedro Pablo Aguilar, Paciano Padrón, Luis Esteban Rey, Nelson Luis Martínez; Finanzas: José Luis Zapata, Arturo Hernández Grisanti, Luis Enrique Oberto, Luis Esteban Rey, Luis Corona, Armando de Armas, y Alonso Ojeda Olaechea.

Así mismo se aprobó la solicitud de las Comisiones Permanentes de Finanzas, Contraloría, Administración y Servicios y de Minas e Hidrocarburos de Diputados, para permanecer habilitadas durante el receso de las Cámaras Legislativas.

Finalmente, el ministro del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, Carlos Febres Poveda, fue a la Comisión Delegada a pedir la pronta aprobación del proyecto de Ley Penal de Protección del Ambiente.

Entre otras cosas, el ministro Febres Poveda dijo que el proyecto "es un complemento de nuestro ordenamiento jurídico que apoya el proceso de educación ambiental y que hará sentir a los depredadores que Venezuela defiende con garra y decisión aquello, que de perderse, no se podrá encontrar con facilidad y dará origen a que las generaciones que nos sucedan maldigan a sus padres por el desierto que les legaron".

Al referirse a la normativa legal existente para castigar los delitos ecológicos dijo: "Los eemigos

de V
to f
dest
yas,
ble
los e
se ri
tos l
S
del
pide
table
ción
tabili
fund
P

450
9174

124 459

9,177

Time, 1 de nov. de 1976

De la Secciòn "El Mundo":

Amèrica Latina

Unos minutos despuès de despegar del aeropuerto de Barbados, el 6 de octubre, el piloto de Cubana de Aviaciòn, vuelo 455 radiotelegrafiò que habìa habido una explosiòn en el aviòn y que regresaba. Nunca regresò. Con sus 73 pasajeros y tripulaciòn, incluyendo el team olìmpico de esgrima de Cuba, el flameante DC-8 se lproyectò en picada en el mar Caribe. No hubo sobrevivientes.

El sabotaje del jet cubano provocò intrigante murmuraciòn internacional. En la Habana, un FIDEL CASTRO irritado, acusò a la CIA por la explosiòn y anunciò que suspendìa el acuerdo sobre secuestro de aviones con EE.UU., de 1973. Considerado como un rompehielos diplomàtico prometedor, cuando fue firmado, el tratado era el ùnico acuerdo oficial alcanzado entre EE.UU. y el "màximo lider" de Cuba.

Al parecer, CASTRO estaba equivocado respecto a la involucraciòn directa de la CIA, lo cual fue firmemente rechazado por el secretario de Estado — HENRY KISSINGER. La investigaciòn subsiguiente mostrò que el sabotaje fue llevado a cabo por una fanàtica red clandestina de exiliados cubanos conocida como CORU (Coordinaciòn de Organizaciones Revolucionarias Unidas), que se organizò a principios de este año como una cobertura para los ultrarreaccionarios activistas anticastristas. Entre sus fundadores se encontraba un oscuro pediatra convertido en terrorista, el Dr. ORLANDO — BOSCH.

Desde sus inicios, la CORU intentò deteriorar los crecientes lazos de FIDEL CASTRO con otras naciones caribeñas y de congelar las relaciones — EE.UU./Cuba en un estado de hostilidad permanente.

En el logro de este objetivo los terroristas clandestinos han colocado bombas y disparado contra las oficinas cubanas en Jamaica, Barbados, Costa Rica, Panamà, Trinidad y Mèxico, en un abortado intento por atrapar al — Cònsul cubano en Yucatàn, en julio pasado, en su lugar mataron a un experto de la pesca cubano. Màs impactante aùn, evidentemente CORU organizò el atentado criminal contra el ex-embajador chileno, ORLANDO LETELIER el pasado mès en Washington, (Time, 4 de octubre).

El primer indicio sobre la identidad de los dos saboteadores del aviòn de — pasajeros provino de un chofer de taxi en Trinidad que escuchò la conversaciòn de dos pasajeros de habla española que discutìan sobre el "accidente" de Cubana poco despuès de ocurrida la explosiòn.

La policìa de Puerto España descubriò que la pareja aparecìa registrada — sin equipaje— en el hospedaje Holiday en la parte baja de la ciudad. Los dos hombres, FREDDY LUGO y HERNAN RICARDO LOSANO, viajaban con pasaporte venezolano; aparecìan en la lista de llegada del malogrado aviòn de pasajeros, en Barbados, en las primeras horas del dìa, pero regresaron a Trinidad. Despuès de abandonar el aviòn, los investigadores detectaron, — que la pareja hizo una llamada a ORLANDO BOSCH en Caracas. Cuando fueron arrestados, los dos alegaron que eran empleados de una agencia de detèctives dirigida por LUIS POSADA CARRILES, ex-jefe de la secciòn de —

(33)

129
469
9,178

operaciones de la policìa secreta de Venezuela.

Conocido como el "Inspector VASILIO", POSADA habìa sido entrenado por la CIA en las pràcticas antiguerrilleras y demoliciòn.

Alertado por funcionarios de Trinidad que habìan interrogado a LUGO y a LOSANO, la policìa de Venezuela irrumpiò en las oficinas de POSADA y registrò su casa tipo fortaleza en las afueras de la ciudad. La policìa alegò haber encontrado "documentos y material" vinculando a POSADA con LUGO y LOSANO y con otras operaciones de la CORU.

Los venezolanos atraparon tambièn a 14 destacados activistas anticastristas, incluyendo a su dirigente, BOSCH, BOSCH, un militante anticomunista, que abandonò su carrera de medicina, alardea de la direcciòn 1,000 guerrilleros anticastristas en la provincia de Las Villas. Despuès de huir hacia Miami en 1960, ganò reputaciòn como un fanàtico activista exiliado. Fue encarcelado en Miami en 1968 por un ataque de bazuca a un barco polaco que comerciaba con Cuba, màs tarde quedò en libertad bajo palabra por una condena de 10 años de 1972. BOSCH, dos años màs tarde burlò la libertad-bajo palabra para deambular a travès de Latinoamèrica, organizando acciones anticastristas y evadiendo arrestos. A principios de este año, BOSCH-jugò un papel central en la transformaciòn de la estrategia de CORU en terrorista. BOSCH dice: "un pueblo que se le suprime la libertad por la fuerza tiene el derecho a utilizar cualquier medio para recuperarla".

Para obligar a los bombarderos UUGO y LOSANO y a los organizadores POSADA y BOSCH a hablar, las autoridades de Trinidad y de Venezuela simplemente los amenazaron con deportarlos a Cuba, lo cual significaba una ejecuciòn segura. LOSANO fue el primero en ceder, confesò que habìa dejado a bordo del aviòn de pasajeros cubano un estuche de càmara cargado de explosivos, antes de desembarcar en Barbados. Presentados a BOSCH-mapas del àrea de Washington donde fue muerto LETELIER y otras pruebas encontradas en la casa y oficinas de POSADA, BOSCH dijo a la policìa que la CORU habìa ordenado a sus agentes en EE.UU. llevaran a cabo el "golpe" de LETELIER. Los venezolanos descubrieron tambièn que los agentes de la CORU estaban detràs de muchos, sino todos, de los misteriosos-atentados anticastristas en el àrea del Caribe.

Confeccionado	5 ejemplares
Ejecutor	Quinta Secciòn Jefatura DGCI
Meca	Rosa
RDI	719
Fecha	15.11.76
RS	11328-5-41

DIRECCION DE INVESTIGACIONES
REG. No. 5070-48
FECHA: 18 NOV. 1976

FOTOCOPIADO
S. I. / D. G. C. I.
Cant. Ejemp. 1
Ejemplar No 1
No. de Orden 3431
Fecha 18-11-76

(34)

VALOR: Bs. 0,75 EN TO . EL PAIS
CARACAS, MIERCOLES 24 DE NOVIEMRE DE 1976

DIARIO LA RELIGION

NUEVO AUTO DE DETENCION CONTRA EL FOTOGRAFO HERNAN RICARDO

000020

Un nuevo auto de detención le sería dictado al fotógrafo Hernán Ricardo Lozano, por el uso de pasaporte falso ya que ha viajado con uno en el que aparece el nombre de José García Velásquez, cosa que no se corresponde con su identidad, y el cual le sería dictado por la Juez Primera de Primera Instancia en lo Penal, de conformidad con los artículos 327 y 328 del Código Penal, los cuales establecen sanciones de nueve meses de prisión.

Este nuevo aspecto sumarial surgió hace poco, en las investigaciones que se le siguen al indiciado Hernán Ricardo Lozano, señalado como uno de los participantes en la estructuración del avión de la Cubana de Aviación donde perecieron 73 personas, por cuyo hecho le fue dictado auto de detención por el delito de homicidio calificado y por porte de armas de guerra, por la Juez doctora Delia Estava Moreno.

Este nuevo auto de detención se podrá producir en el curso de la presente semana. El Magistrado está solamente a la espera de las experticias de la Policía Técnica Judicial, para proceder a anexar los al expediente.

Por otra parte el compañero de Hernán Ricardo, el otro fotógrafo, Freddy Lugo, será trasladado en el día de hoy al Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Penal a objeto de comenzar a leer el expediente en compañía de su defensor provisorio el doctor Pio González Alvarez.

Por otra parte se conoció en los mismos medios tribunalicios que el ex-funcionario de la DISIP, Luis Posada Carriles terminó de leer en el día de ayer su correspondiente declaración indagatoria asistido a su vez por el abogado defensor Raimond Aguiar Guevara.

462
9,180

SOBRE EL CRIMEN DE BARBADOS

AFIRMA TECNICO INGLES QUE UNA BOMBA DE ALTO PODER NITROGLICERINADO PRODUJO LA CAIDA DEL AVION CUBANO

- **No descarta el técnico inglés contratado por el gobierno de Barbados que fueran dos explosiones en lugar de una**
- **Técnico cubano asevera que fueron dos artefactos explosivos**

Por FRANK GONZALEZ
(Enviado especial)

BRIDGETOWN, 23 de noviembre (PL).— Una bomba de alto poder nitroglicerinado produjo la caída de la nave de "Cubana de Aviación" en que perecieron 73 personas, según el informe de un técnico inglés contratado por el gobierno de Barbados para determinar las causas del desastre.

El técnico Eric Newton ubica asimismo como área muy posible de la explosión los compartimentos de equipaje en la cola del avión, no descartando la posibilidad de que fueran dos explosiones en lugar de una.

Newton presentó el martes su informe sobre las conclusiones de sus investigaciones, luego de la exposición técnica realizada por el perito criminalista cubano Julio Lara.

La delegación cubana que asiste a las sesiones de la comisión de encuesta facilitó el resultado del trabajo criminalístico realizado por técnicos de la Aviación Civil y el Ministerio del Interior de Cuba, donde se aportan pruebas de que el desastre obedeció a una acción criminal.

La conclusión del perito Lara indica que "la caída del avión CUT 1201 de "Cubana de Aviación" no se enmarca dentro de las categorías de accidentes aéreos porque no fue causada por elementos relacionados directamente con la nave, es decir, ni con defectos de fabricación, ni con deficiente mantenimiento, ni con inadecuada explotación técnica, ni tampoco con impericias operacionales".

Añade que la caída del avión "fue el resultado de un sabotaje ocasionado por la colocación criminal de dos artefactos explosivos en el interior del mismo, los que produjeron una primera explosión en la cabina económica, en un área cercana a la fila siete y una segunda explosión de gran potencia en el área cercana al baño número dos, probablemente en el interior del mismo".

La segunda explosión —agrega—, para dañar los maletines recuperados de los deportistas que estaban en el compartimento ocho, tuvo que perforar el piso y el último mamparo de éste, por lo cual la onda expansiva pasó a través del área de los elementos del mando de cola, afectándolos considerablemente o destruyéndolos.

La conclusión precisa que esta explosión "ocasionó una reacción incontrolable de la aeronave, que se precipitó rápidamente al mar".

Por otra parte, se conoció que fue llamado a declarar el chofer de taxi que condujo a Freddy Lugo y Hernán Ricardo del aeropuerto de Seawell a esta ciudad el día seis de octubre.

Según expresó el taxista, éstos le dijeron en un inglés "muy raro", que los dejara frente a la embajada norteamericana.

También declaró un chofer de taxi del hotel "Holliday In", donde se hospedaron los dos venezolanos en Barbados, que aproximadamente a las 14.00 horas, dos sujetos le pidieron que los llevara a la embajada de Estados Unidos, en el centro de la ciudad, dejándolos cerca de la misma.

Posteriormente, a las 14:45 horas, los dos venezolanos lo abordaron nuevamente en el hotel para que los condujera otra vez a la misma sede diplomática, dejándolos en esta ocasión a unas cuadras del lugar por estar interrumpido el tránsito, declaró.

Estas intervenciones de los taxistas resultaron algo inesperado para el delegado estadounidense presente en la reunión, que hasta ese momento había mostrado una actitud arrogante, y que en adelante se dedicó a justificarse ante la comisión.

Hoy continuaron las sesiones de la comisión sobre el crimen de Barbados, ocurrido el pasado seis de octubre.

● OTRAS INFORMACIONES

La jueza instructora especial Delia Estaba Moreno dictó un nuevo auto de detención, en Venezuela, contra Hernán Ricardo Losano por los delitos de uso de documentos falsos y forjamiento de documentos porque usó pasaporte falso a nombre de José Vázquez García y duplicado de la cédula de identidad de la misma persona.

Ricardo Losano, quien el martes admitió haber trabajado para la Agencia Central de Inteligencia de los Estados Unidos desde 1970 según manifestó su abogada defensora Carla del Solar, se encuentra detenido en la cárcel de Caracas por el delito de homicidio calificado (asesinato) contra los 73 ocupantes del avión de Cubana de Aviación que fue saboteado el pasado seis de octubre frente a las costas de Barbados.

Junto con Ricardo Losano aparece como autor material del sabotaje el también venezolano Freddy Lugo y como coautores los contrarrevolucionarios de origen cubano Orlando Bosch y Luis Posada Carriles.

Por su parte, la agencia UPI dice que la policía política venezolana puso a disposición de la doctora Delia Estaba Moreno a 11 testigos procedentes de Trinidad-Tobago y Barbados para que les tome declaraciones antes de que regresen a sus países dentro del juicio para establecer responsabilidades por el sabotaje a la aeronave cubana. Las declaraciones de estos testigos constituirán el cuerpo número 10 del voluminoso expediente del caso.

Por su parte, el Parlamento guyanés examinará una resolución de condena al sabotaje contra el avión cubano y para rendir tributo a la memoria de 73 personas que perecieron en el hecho perpetrado el mes pasado.

La iniciativa es del secretario parlamentario del Ministerio de Vivienda, Jeffrey Thomas, cuyo hermano menor murió junto a otros estudiantes guyaneses que viajaban becados a Cuba.

Según se conoció la moción expresa que el pueblo guyanés reafirma su soberanía sobre los recursos naturales y aplica efectivo control sobre la economía nacional para asegurar el rápido desarrollo social y económico.

Denuncia que los actos de sabotaje y terrorismo contra Guyana —incluyendo la masacre aérea frente a las costas de Barbados— fueron llevados a cabo para frustrar el proceso de autodeterminación del país en sus planes de desarrollo.

La moción de Thomas reafirma el compromiso de Guyana de trabajar junto a todos los estados, agencias y organismos para erradicar el terrorismo.

ı Petkoff Inició Ayer una Minuciosa Revisión

del Expediente del Avión Cubano en la Corte Marcial

por Ricardo Marquez

—El Diputado Teodoro Petkoff inició ayer lo que, según anunció, será una minuciosa revisión del expediente del avión cubano, para denunciar las gravísimas irregularidades que en su parecer existen, y presentará conclusiones, con dos abogados que lo acompañaron ayer, a los efectos de que sean tomadas en consideración para la sentencia de la Corte Marcial.

El Diputado Teodoro Petkoff compareció a la Corte Marcial pasadas las once de la mañana, acompañado por los abogados Alfredo Padilla y Hilario García, quienes lo asesoraran en la revisión del expediente del avión cubano.

Explicó el Diputado Petkoff que hace semanas denunció en forma pública lo que considera graves irregularidades en el juicio del avión cubano puesto que se estarían produciendo presiones de muy alto nivel para que se produzca una sentencia absolutoria en favor de los cuatro iniciados o sea Orlando Bosch y los ciudadanos Luis Posada Carriles, Hernan Ricardo y Freddy Lugo.

"Esas circunstancias irregulares a que me he referido son la decisión del Consejo de Guerra Permanente absolviendo a los cuatro indiciados, a pesar de que ellos mismos se inculparon, y después de que el Fiscal Militar pidió treinta años de prisión, aunque después se abstuvo de hacer cargos".

"En segundo término, añadió el Diputado Petkoff, la demora en el envío de la Rogatoria de la Corte Marcial a Cuba, Guyana, Trinidad y Barbados, e incluso, hasta la fecha, la respuesta de Guyana, Trinidad y Barbados, no ha llegado a la Corte Marcial.

"Esto obliga a preguntarse si fueron enviadas las rogatorias, si fueron enviadas a tiempo, si aquellos países respondieron, y, en caso afirmativo, donde está esa respuesta?

"En tercer lugar, la destitución del Fiscal Militar General ante la Corte Marcial, Coronel García Inaudi, en medio de la causa y su sustitución por un Fiscal nuevo, que ni siquiera es Abogado".

"Todos estos son elementos que mueven a inquietud. Y en base a eso y ejerciendo un derecho que cualquier ciudadano puede ejercer, hemos venido a la Corte Marcial para comenzar a conocer el expediente a fondo y permitir a los abogados presentar unas conclusiones que puedan ser tomadas en cuenta para la sentencia, para lo cual están autorizados por la Ley de Ejercicio de la Abogacía".

Efectivamente, el Diputado Teodoro Petkoff y los dos Abogados, estuvieron revisando el expediente, especialmente la pieza número veintidós, y revisaron los diagramas del DC-10 de Cubana de Aviación, luego de lo cual afirmó el Diputado Petkoff que de las fotografías se nota que el artefacto explosivo destruyó los asientos de manera tal que es evidente que la detonación ocurrió en la cabina de turismo de la nave.

El General Elio Antonio García Barrios, presidente de la Corte Marcial de Venezuela, recibió al Diputado Teodoro Petkoff y a los Abogados, y les manifestó que los casos en plenario en ese alto Tribunal son públicos por naturaleza y resulta positivo que los ciudadanos se interesen por su desarrollo, especialmente quienes ejercen la representación popular ante el Soberano Congreso de la República.

En cuanto al problema de las Rogatorias, explicó el General García Barrios, a solicitud del periodista, que "salieron del Tribunal en junio de 1.981, previendo que no se venciera el término ultramarino, y se hicieron de forma paralela a la relación de la causa, para que pudieran llegar al expediente como nuevos elementos de juicio, indispensable para la formación de criterio para decidir".

"Esas Rogatorias, ya formuladas por el Tribunal, ingresan a otra etapa y toca a otro Poder, el Ejecutivo, la realización de los demás trámites administrativos, a los que debe añadirse la legalización de las firmas de los Magistrados; y esas previsiones deben ser cumplidas, sin ningún tipo de pronunciamiento por el órgano al que se le ha encomendado tal función, puesto que de otra manera, los Tribunales de la República tendrían que tener una fuerza pública para hacer cumplir sus disposiciones.

El General Elio Antonio García Barrios, con el Diputado Teodoro Petkoff, y el doctor Alfredo Padilla (Foto Guillermo)

A que cree que se debe la demora, General?

—Como he dicho, luego de que las Rogatorias salen del Tribunal, toca a otro Poder la tramitación necesaria para llevarlas adelante, cualquier problema, obstáculo, etc., sería algo que escapa a nuestra competencia; pero no debemos olvidar la posibilidad de que el país requerido no haya contestado

A todo evento, la [illegible] de la causa continúa y una vez concluida tenemos un plazo perentorio muy breve, para sentenciar. Si no tenemos con Rogatorias o sin ellas, aunque si se demoran mucho más podrían [illegible]

Las y si llegan antes de [illegible] de la Relación [illegible] consideración como [illegible] los demás elementos necesarios para formar criterio

El explosivo que utilizaron para hacer estallar el avión de Cubana salió de la Disip

9/182

Orlando García revela los pormenores del caso.
El mismo grupo que actuó en el avión de Cubana intentó actos de desestabilización bajo el gobierno de Carlos Andrés Pérez.
Un técnico en explosivos de la Disip, de apellido Fabres, era el responsable de los implementos conque siniestraron la nave.
Orlando Bosch no es responsable total de ese atentado.
A Bosch le advertí que si venía a Venezuela a poner bombitas sería el primer preso.
Luis Pozada Carriles era un agente de la Cia infiltrado en la Disip.
El grupo de Bosch y Pozada Carriles trabajó conjuntamente con la "Triple A" argentina.

Pastor Heydra

Orlando García, revela hoy, para El Diario de Caracas, los pormenores del caso del avión de Cubana de Aviación siniestrado cuando volaba entre Barbados y La Habana y donde perdieran la vida los miembros de la selección nacional de esgrima de la República de Cuba y los pasajeros y tripulación de la nave.

El caso del avión cubano

—En el reportaje aparecido en Resumen, se hacen señalamientos muy delicados sobre el caso del avión cubano ¿por qué se le vincula con Orlando Bosch, que ha sido acusado como uno de los autores de ese acto terrorista?

—Con Orlando Bosch se me vincular porque es cierto [illegible] yo conozco a la persona de Orlando Bosch desde que era estudiante en la universidad de La Habana, junto a Fidel Castro, por cierto. Bosch tenía en la universidad un grupito llamado "el conche", pero no tenía ninguna importancia como líder, ni tenía tampoco figuración política alguna. Luego en el exilio lo vi en varias oportunidades, sin que hubiese una relación mayor que la normal entre dos personas que se han conocido y han estado en la misma universidad. Contra Orlando Bosch en lo personal no tengo nada, pero es un aventurero. Yo creo que Orlando Bosch no es responsable total de lo del avión de Cubana. Creo que él llegó aquí a Venezuela y ya lo del avión de Cubana estaba planificado, y listo para ser explotado. Se lo propusieron a él, él aceptó y asumió la responsabilidad, pero no dio el explosivo, ni puso la bomba. La gente que explotó el avión de Cubana la puso otra gente.

— ¿Quiénes son esas personalidades a las cuales se refiere?

—No te voy a dar nombres porque ellos saben quienes son.

—En el reportaje de Resumen se dijo que usted gestionó la venida de Bosch a Venezuela.

—Yo soy muy sincero en mis cosas. Orlando Bosch me llama a mi desde Nicaragua a la Dirección de Fronteras pidiéndome que le consiga la visa para venir a Venezuela y le digo que yo no le puedo conseguir la visa. Nunca le pedí la visa a Orlando Bosch ni traje a Venezuela, pero yo sí hablé con él por teléfono.

—¿El hecho de que él lo llamara a usted por teléfono no presupone que existía un vínculo estrecho entre Orlando García y Orlando Bosch?

—A mí me llama mucha gente a la cual he conocido y eso no quiere decir que uno esté vinculado con ellos. Es necesario que se sepa que este tipo de relaciones, de solicitud de favores, es una peculiaridad de los cubanos, y esa es mi nacionalidad original.

—Usted estaba aquí en Venezuela, trabajaba para la inteligencia venezolana y Bosch mantenía vinculaciones con grupos del exilio que luchan contra el gobierno de Fidel Castro ¿eso no permitía algún tipo de relación entre ustedes dos?

—En lo más mínimo. Nunca tuve relaciones con Bosch. A quien ayudé a venir, fue al "mono" Morales Navarrete, "el monkey", que era una persona que creí amiga, puesto que soy muy amigo de su hermano, y por salvarlo de que no lo mataran en Miami, cometí el error...—todos los hombres cometemos errores—, de traérmelo a Venezuela, y "el monkey" sí estuvo estrechamente vinculado a Bosch. El "mono" Morales ha trabajado para todo el mundo menos para él ¿entiende lo que le quiero decir con eso?

Lo traje para salvarlo de que lo fueran a matar en Miami por petición de su hermano, que sí es mi amigo, compañero de toda la vida, revolucionario, honrado, honesto, gran persona. Yo no sabía que el "mono" Morales es lo que es.

—¿Se señala que usted le dio cargos en la Disip al "mono" Morales?

—Nunca tuvo un cargo oficial en la Disip, ni yo tenía autoridad para darle el cargo. Quizá yo le di ciertas oportunidades, conocía mucha gente que yo conocía de los años 40, 50 y 60. Luego supe que el "mono" Morales había trabajado para el régimen de Fidel Castro. El nos dio buenos servicios aquí, nos denunció a mucha gente y tuvimos buenos éxitos por sus informaciones. Ahora que el sea lo que sea, ya ese no es mi problema.

—Usted afirmó que el "mono" Morales Navarrete en el exilio trabajaba como agente de Fidel Castro ¿cuál es el grado de penetración de la inteligencia cubana entre los exiliados de ese país?

Luis Posada, con un grupo de trece hombres, habría viajado a Colombia a secuestrar al embajador soviético en ese país. Las acusaciones de García se multiplican

—Yo creo que el exilio cubano está muy penetrado por los servicios de seguridad de Fidel Castro.

—Resumen sostiene que usted fue a recibir a Bosch en Maiquetía.

—Eso es falso.

—¿Le entregó un nuevo pasaporte con identidad supuesta?

—Eso es falso, sí supe el día que Orlando Bosch llegó a Venezuela. Orlando Bosch era igual que cualquier cubano que llegara aquí, no era líder, al líder lo hacen los periódicos.

—¿Usted lo vio o habló con él en Venezuela?

—Sí, el después de su llegada se puso en contacto conmigo y nos vimos en un restaurant donde almorzamos. En ese encuentro yo le dije: "Orlando Bosch, es hora de que usted en vez de estar tirando bombitas en los barcos, tirando bombitas en las consulados, tirando bombitas en las embajadas, se dedique a usar esas energías para organizar una campaña de solidaridad con los presos políticos cubanos, una campaña donde se pida su libertad. Eso le traerá más beneficios a usted y a los presos que están en las cárceles de Cuba y podría obtener respuestas muy favorables de muchos sectores políticos y empresariales y hasta del mismo gobierno. Pero no se atreva aquí a hacer una maniobrita de ponerse a tirar bombas, porque si eso ocurre vas a ser el primer preso. Tienes que irte pronto de Venezuela o volverás a ser apresado."

Bosch me señaló que estaba de acuerdo con el señalamiento que le había hecho y que veía como buena idea la de organizar una campaña por la libertad de los presos políticos en Cuba. Claro, se encontró en Venezuela con un personaje siniestro, no voy a decir siniestro porque lo estoy alzando demasiado, se llama "El Bambi", Luis Posada Carriles alias "El Bambi", quien fue la persona que le entregó a Fidel todos los movimientos revolucionarios en su contra desde 1961 a 1965.

—¿Pero Luis Posada Carriles era comisario de la Disip?

—Sí, el fue de la Disip. Ese es igual que el "mono" Morales. Navarrete Posada y Morales son idénticos.

—¿Y quien lo trajo a Venezuela?

—Por equivocación lo traje yo, gran amigo mío que para esa época era jefe policial. Se lo advertí, le dije "has traído a Venezuela a un personaje siniestro, un agente de la CIA que se dedicaba a tal". Luis Posada Carriles es el hombre que ha organizado todas las acciones terroristas en contra de consulados y embajadas en el país

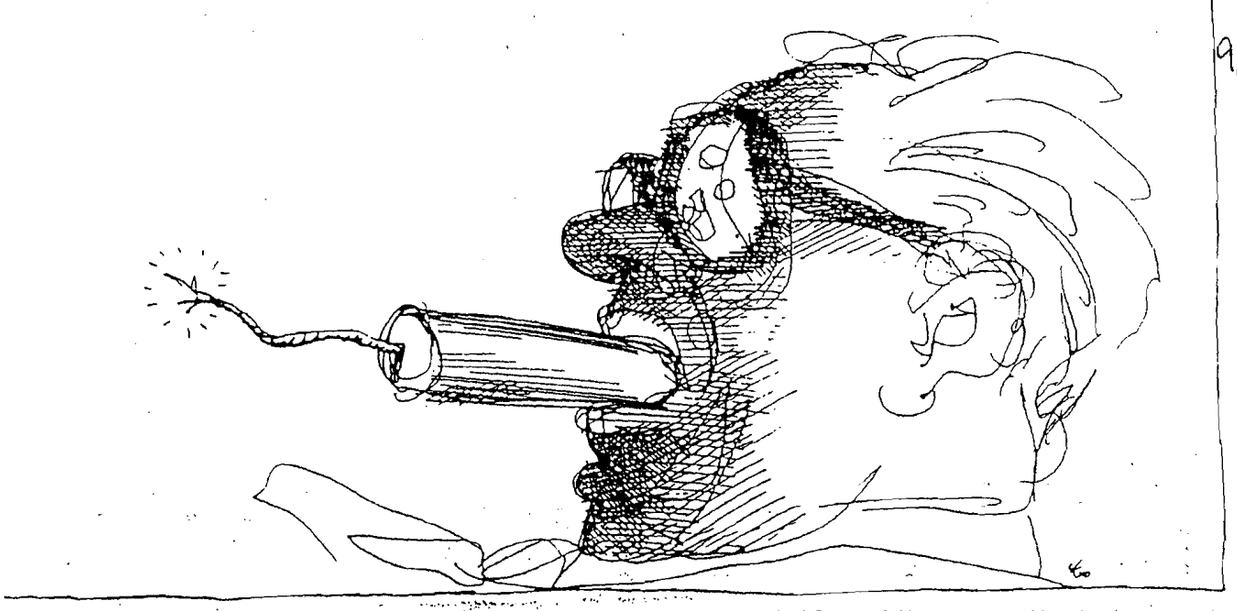

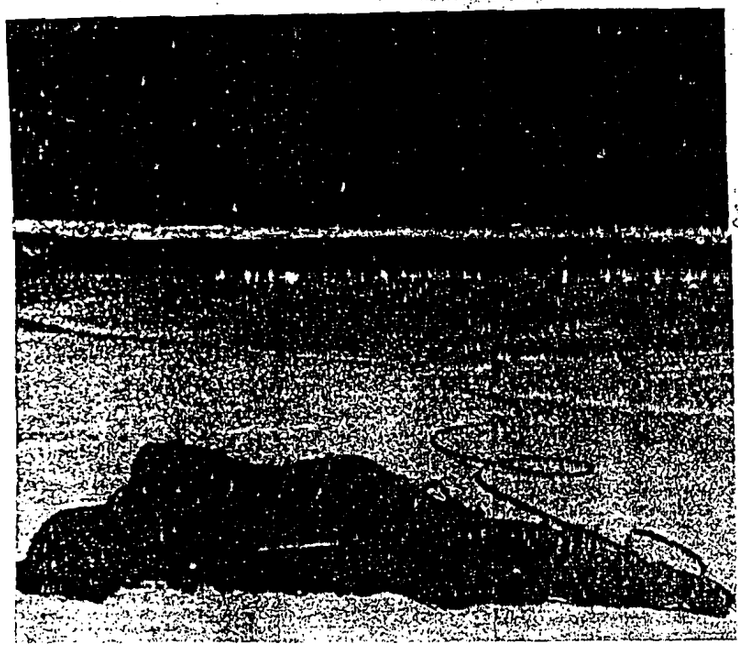

Las versiones sobre choques entre extremistas parecen sucederse como cuestiones normales. Los castristas y los anticastristas dan el marco de las andanzas de Orlando Bosch, en una guerra con muertos que no son de ficción.

del Caribe, y pudo ser el que planificó y organizó el atentado contra el avión de Cubana. Yo les voy a dar una relación de los atentados que ellos han cometido. Muchos de los cuales no se saben.

—¿Como cuales?

—Luis Posada fue a Colombia con trece personas para secuestrar al embajador ruso en ese país. Fue a Argentina donde prepararon y ejecutaron el secuestro de dos funcionarios de la embajada cubana en ese país y le montaron un atentado al jefe de la seguridad cubana, "Barba Roja", en los tiempos de Isabelita Perón. Esos atentados fueron realizados en común acuerdo con una organización que existió en Argentina conocida como la "Triple A".

—¿Quien está detrás de Luis Posada? ¿Hay personas vinculadas a la seguridad venezolana a la

—¿Que crees tú?

—¿Quien está detrás de Bosch? ¿Son actos planificados por la CIA?

—No, detrás de Bosch es otra cosa, no creo que haya nadie, no creo que la CIA sea tan estúpida para utilizar a Bosch. Claro, siempre hay agentes de la CIA, que actúan por su cuenta y riesgo, sin comprometer a la "compañía", el que se compromete es el agente a título personal. Claro ese agente se llama John Smith o Pedro Pérez, trabaja con pseudónimo, nadie le sabe su nombre propio.

—¿Esta misma gente realizó algunas acciones para desestabilizar al gobierno del presidente Pérez?

—No lo dudo. Aquí se quiso desestabilizar el gobierno vene-

que emprendió el presidente Carlos Andrés Pérez.

—¿Cuáles fueron esas acciones de desestabilización?

—Luego hablamos de eso.

—Resumen señala que usted estuvo vinculado al "mono" Morales Navarrete y a Orlando Bosch en un juicio que hicieron en Estados Unidos por un atentado contra un barco polaco al cual le lanzaron un buzukazo.

—No. Eso es un error de imprenta. Si lee bien la información, allí están hablando de Orlando Bosch. Eso es una errata de imprenta, dicen Orlando García, pero eso fue Orlando Bosch. En ese lío fue donde estuvo metido el "mono" Morales, quien se infiltró en la organización de Bosch, hizo arreglos con preso y trabajó luego

—Pero Resumen habla de que usted personalmente pagó en Miami la fianza ante un tribunal para que dejara en libertad al "mono" Morales.

—Eso es ridículo. Cualquier persona puede tener acceso a los tribunales americanos y preguntar cual fue la persona que pagó una fianza. Los documentos de los tribunales son documentos públicos.

—En el reportaje de Resumen, se sostuvo que en el caso del avión de Cubana, usted escondió un expediente de la Fuerza Aérea británica donde presuntamente se demuestra que Lugo y Ricardo no pudieron poner bombas que iban en el compartimiento de carga del avión, al cual ellos no tuvieron acceso, y que ellos tuvieron vinculación con ese viaje porque usted los envió a tomar fotos en un operativo de la Disip, a fotografiar un agente norteamericano que viajaba en ese jet. ¿Que has de cierto en esa afirmación?

—Esa es una ridiculez. No conozco ni a Lugo ni a Ricardo, los conocí el día que llegaron detenidos a "La Carlota". El expediente que se le atribuye a la Real Fuerza Aérea inglesa no existe y nunca ha existido. Lo que hay es un informe de un técnico aéreo inglés que está errado, que es trucado y que fue elaborado conjuntamente con un señor de apellido Fabres, que ha sido técnico en explosivos de la Digepol y de la Disip. Lo que sí le puedo asegurar es que, el artefacto explosivo con que hicieron estallar el avión de Cubana salió de la Disip y no fue en nuestra época.

—¿Como sabe que salió de la Disip?

—Por nuestras fuentes de información y por un inventario que hicimos anteriormente a nuestra última gestión en la Disip. Hubo una fuga de explosivos de los cuales estaba encargado el señor Fabres.

—¿El mismo Fabres del informe del técnico inglés?

—El mismo.

—¿Entonces, a su juicio, el expediente del técnico inglés es intencional?

—Absolutamente intencional.

—Si todo eso ha sido como lo relata ¿por que Fabres no está detenido junto a Bosch y su grupo?

—Cómo descubren ustedes la vinculación del grupo de Bosch y Posada en el caso del avión?

—Por una cosa muy sencilla, el teléfono. El teléfono no es privado, cualquiera tiene acceso a ellos, si tiene conocimiento técnico sobre la materia. Las llamadas internacionales están controladas por todos los países. Barbados y Trinidad agarran las llamadas de Lugo y Ricardo a la oficina de Luis Posada, alias "El Bambi" en su empresa privada de investigaciones y le dicen "el autobús se fue abajo con los perros y piden que les envíen recursos económicos. Es la policía de Barbados, la policía de Trinidad la que viene aquí y nos trae las llamadas que han hecho de hoteles de Barbados y Trinidad a Caracas y nos proveen la información de Lugo y Ricardo, quienes los detiene es la policía de Trinidad y a Bosch y a Posada los detenemos nosotros.

—¿Como vinculan a Bosch?

—Le teníamos seguido los pasos y en una operación conjunta de la policía venezolana, de Barbados y la de Trinidad descubrimos la vinculación de estos dos muchachos con Bosch y Posada.

—En ese caso, ustedes tuvieron relaciones con la inteligencia cubana?

—No. Son relaciones con policía cubana. Cuba somete a los detenidos se los entregamos a ellos ya que era un avión de su línea aérea el que había sido víctima. Hay una reunión para debatir este punto entre las policías de Venezuela, Trinidad y Barbados, donde asisten funcionarios de estos tres gobiernos.

—¿Usted fue a esa reunión?

No. Yo no fui a esa reunión. Pero como le decía, Cuba quería la jurisdicción y ante la duda existente y con las investigaciones que habíamos adelantado en Venezuela, donde se comprobaba que la operación había sido planificada al lado de otras operaciones en nuestro país, el presidente Carlos Andrés Pérez ordenó que sean entregados a la policía venezolana a los que acredite Trinidad y Barbados. Así se hace y se inicia el juicio contra los detenidos. Se quiso evitar con ello que fueran fusilados o [illegible]

Denuncia su presidente

Presiones a la Corte Marcial para que decidan sus magistrados

El general Elio García Barrios dice que aún no se han recibido los informes solicitados a diversos países sobre el caso del avión cubano

V.M.R.

El general de brigada Elio Antonio García Barrios, presidente de la Corte Marcial, dijo ayer que este alto tribunal está recibiendo presiones de distinto tipo, en las personas de sus magistrados, para que decidan en el Caso del Avión Cubano.

El presidente del tribunal superior militar dijo que el expediente de más de 20 mil folios está revisado por ellos, pero siguen esperando respuestas a los autos de mejor proveer que fueron librados, pidiendo información a Barbados, Trinidad, Guyana y Cuba, para tener más información sobre este hecho, ocurrido el 6 de octubre de 1976, donde murieron 73 personas, y del que ayer se cumplieron cinco años.

Casi desde esa fecha están procesados Orlando Bosch y Luis Posada Carriles cubanos, y Hernán Ricardo y Freddy Lugo, venezolanos.

El general García Barrios informó que hasta la fecha no ha recibido la información requerida de ninguno de los países mencionados.

Dijo que los miembros de la Corte Marcial esperan esos recaudo para concluir la relación de la causa.

En cuanto a las presiones a determinados magistrados, dijo que han arreciado últimamente para que decidan, pero la Corte Marcial seguirá haciendo el estudio, porque entiende que su responsabilidad es hacer justicia.

La Corte Marcial tiene el expediente desde hace un año, después que el Fiscal Militar no hizo cargos contra los encausados, porque en el expediente no estaría probada su participación y en el informe de un técnico inglés y un funcionario especialista en explosivos de la Disip dijeron que la bomba que derribó el avión de Cubana de Aviación habría estallado en el Departamento de equipaje y, por lo tanto, no fue llevada por los fotógrafos Ricardo y Lugo.

La posibilidad de que los procesados por el sabotaje del avión cubano resulten ser absueltos, enfría las relaciones cubano-venezolanas hasta el punto de que ambos países retiraron sus embajadores.

General Elio García Barrios, presiones.

466

... y Freddy Lugo acuden esta tarde al Tribunal a Enterarse del Auto de Detención

467

9,185

***Concurrirán junto con Luis Posada Carriles y Orlando Bosch, también presuntos indiciados en el sabotaje del avión de la Cubana de Aviación donde perdieron la vida 73 personas**

***Se les seguirán juicios comunes, según decisión de la Fiscalía General de la República**

Juan Brito

Cuatro autos de detención dictó ayer al mediodía la Juez Delia Estaba Moreno, Instructora Especial en el sonado caso del siniestro del avión cubano que ocurrió el pasado 6 de octubre cerca de Barbados.

Las personas contra quien la Magistrado tomó la medida son: Freddy Lugo, Hernán Ricardo Lozano, Luis Posada Carriles y el médico Orlando Bosch Avila, recluídos en los calabozos de la Disip en Los Chaguaramos.

También acordó continuar la averiguación contra Hermes Rojas Peralta, Guetón Oleg Rodríguez de La Sierra, William Figueredo y Francisco Núñez Vallejo y terminó las averiguaciones contra Golfredo Rafael Massini Pérez y Celsa Mary Toledo Alemán.

La Juez Delia Estaba Moreno hizo el anuncio de la decisión en los siguientes términos jurídicos.

—"El Tribunal —dijo— decidió auto de detención contra Hernán Ricardo Lozano, y Freddy Lugo por los delitos de homicidio calificado, tipificado en el artículo 408 Ordinal 1° del Código Penal, cometido en perjuicio de la tripulación y pasajeros del avión DC-8, vuelo CU-455, de la Línea Cubana de Aviación y fabricación y uso de armas de guerra previsto en el artículo 275 del Código Penal".

—"Auto de detención —continuó la doctora Estaba— contra Luis Posada Carriles, como co-autor en la comisión de los delitos de homicidio calificado en perjuicio de los pasajeros y tripulación del mismo avión y fabricación de armas de guerra previsto y sancionado en los artículos 408 Ordinal 1° y 275, del Código Penal, respectivamente, en relación con el 83".

El último auto de detención lo relató la juez en la forma siguiente: —"Contra Orlando Bosch Avila como co-autor de los delitos de homicido calificado en perjuicio de la tripulación y pasajeros del DC-8 vuelo CU-455, de la Línea Cubana de Aviación, previsto en el artículo 408 Ordinal 1° del Código Penal y fabricación de armas de guerra tipificado en el 275 en relación con el 83, y como autor de los delitos de uso de documentos falsos, previsto en el artículo 320, en relación con los artículos 323 y 327 Ordinal 3° del Código Penal. Forjamiento de documentos previsto en el artículo 20 del mismo Código".

El Tribunal acordó proseguir la averiguación en lo que respecta a la participación en esos hechos de los ciudadanos: Hermes Rojas Peralta, Gueton Oleg Rodríguez de La Sierra, William Wolf Figueredo y Francisco Núñez Vallejo".

—"También continúan las investigaciones —dijo la Juez— en relación a la expedición y uso de pasaporte y cédula de identidad venezolanos número 314.086, expedido a nombre de José Vásquez García".

Por último el tribunal declaró terminada la averiguación con los ciudadanos Golfredo Massini Pérez y Celsa Mary Toledo Alemán, de conformidad con lo impuesto en el artículo 206 Ordinal 1° del Código de Enjuiciamiento Criminal".

La decisión tomada ayer en el Tribinal de Primera Instancia en lo Penal, a cargo de la doctora Delia Estaba Moreno, estuvo inspeccionada por los Fiscales del Ministerio Público Comisionados Especiales los doctores Simón Benarroch Cohén, Abogado Adjunto al Fiscal General de la República; Luis Ramírez Grazziani, Fiscal 15; y Víctor Hoyer, Fiscal 18.

La Juez fue preguntada por nuestro redactor si los basamentos son suficientes para dictar los cuatro autos de detención y ella contestó:

—"Más que suficientes, las actuaciones de las autoridades de Trinidad y Barbados, traducidas por expertos del Ministerio de Justicia están agregadas a los expedientes".

—"¿Pedirá usted a las autoridades de seguridad que se aumente vigilancia policial, porque se comenta que desconocidos podrán atentar contra la vida de Hernán Ricardo y Freddy Lugo?

—"No creo que se pueda producir algún atentado", afirmó la Juez de la causa.

—"Irá usted a la Disip a imponerles del auto de detención que les ha sido dictado?"

—"No, ellos vendrán al tribunal, hoy o mañana".

La doctora Delia Estaba Moreno dijo a los periodistas que cubren la fuente de los tribunales que aún no ha decidido el sitio donde serán trasladados los detenidos del caso, pero, se presume que sea a la Cárcel Modelo en Pro Patria.

Se conoció que una vez que los cuatro detenidos se impongan cada uno de los autos de detención, designarán defensores y comenzarán a rendir declaración indagatoria en este mismo Juzgado.

En relación a la investigación que quedó abierta con el pasaporte y cédula de identidad número 314.086 eran los documentos que las autoridades trinitarias le incautaron a Hernán Ricardo.

En medios policiales se conoció que en vista que las averiguaciones han quedado abiertas contra Hermes Rojas Peralta, Gueton Oleg Rodríguez de La Sierra, William Wolf Figueredo y Francisco Núñez Vallejo no podrán ausentarse del país.

De manera extraoficial algunos abogados expertos en asuntos penales afirmaron ayer que vistos los agravantes contra los cuatro detenidos, presuntos indiciados de provocar el siniestro del avión cubano cerca de Barbados, podrían ser sentenciados a la pena de treinta años de prisión.

Por su parte el Fiscal General de la República Encargado, doctor Víctor Ortega Mendoza, declaró que:

—"En razón de que los ciudadanos Hernán Ricardo y Freddy Lugo aparecen sindicados de ser los autores materiales del referido crimen contra la humanidad y los medios de transporte aéreo internacional; y por cuanto se encuentran el país actualmente detenidos preventivamente y Venezuela tiene jurisdicción para el procesamiento de los indiciados por tratarse de la perpetración de un hecho de los que el Derecho Internacional califica de atroces y contra la humanidad, la competencia corresponde a los trobunales penales de la juriadicción común".

Presidente de Corte Internacional Llegó en Visita Oficial al País

Sandra Guerrero
(CNP)

El Presidente de la Corte Internacional de Justicia, doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, arribó hoy al país acompañado del secretario del Alto Tribunal.

Los visitantes fueron invitados por la Universidad Central de Venezuela, según lo anunció la Oficina de Prensa de la Cancillería.

La Corte Internacional de Justicia es el órgano judicial principal de las Naciones Unidas.

El doctor Aréchaga, de nacionalidad uruguaya, Juez de la Corte desde 1970, fue electo Presidente de la misma en febrero de este año.

Además, de ejercer importantes cargos en su país fue profesor de Derecho Internacional en la Universidad de Uruguay y en diferentes oportunidades ha asistido como Delegado de su país ante las Naciones Unidas.

Durante su permanencia en Venezuela se entrevistará con el Primer Mandatario, Carlos Andrés Pérez, el Ministro Ramón Escovar Salom; el Presidente y Vice Presidente del Congreso Nacional; el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el Rector de la UCV, doctor Miguel Layrisse, así como con profesores de la Facultad de Derecho.

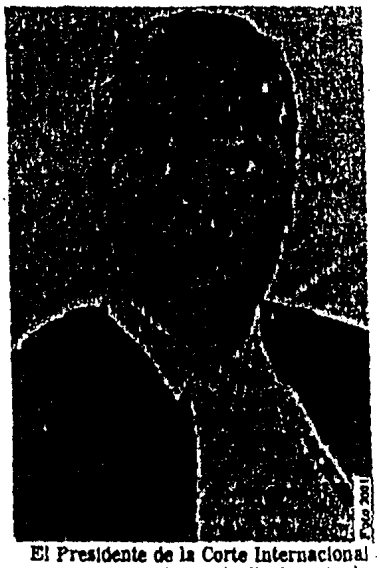

El Presidente de la Corte Internacional Justicia, doctor Eduardo Jiménez de de Aréchaga.

2001 "EL DIARIO NACIONAL" — CARACAS

Auto de Detención a Ricardo, Lugo, Posada y Bosch

[illegible]

por Homicidio Calificado y Fabricación y Uso de Arma de Guerra Dictó la Juez

[illegible]

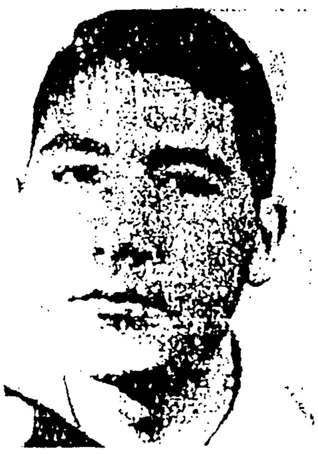

[illegible]

[illegible]

- De los otros 6 detenidos, cuya libertad ordenó la juez Delia Estaba Moreno, 4 continúan con averiguación abierta
- También continúa abierta la averiguación en relación a la expedición y uso del pasaporte y cédula venezolana a nombre de José Vásquez García, que usaba el fotógrafo Ricardo
- Abogado de Bosch no cree que en el expediente esté probado el cuerpo del delito
- El abogado de Posada comentó "Estos autos de detención tienen un fundamento parasicológico"
- Fiscal General Encargado opina que el procesamiento de los indiciados por este delito contra la humanidad, corresponden en Venezuela a los tribunales penales comunes

Víctor Manuel Reinoso

La Juez 1 de Primera Instancia en lo Penal, Delia Estaba Moreno, dictó auto de detención por homicidio calificado y fabricación y uso de arma de guerra a los fotógrafos Hernán Ricardo Lozano y Freddy Lugo, por el sabotaje al avión cubano donde perecieron 73 personas, y también dictó auto de detención como coautores de homicidio calificado a Luis Posada Carriles y Orlando Bosch, a quienes también sindica del delito de fabricación de arma de guerra, y al último le agrega los delitos de usar pasaporte falso y forja de documento.

En su decisión, dada a conocer a las 11:30 del día de ayer en medio de una gran expectación periodística, la Juez Instructora Especial que instruye el expediente del siniestro del avión cubano, que cayó a la salida de Barbados el 6 de octubre pasado, ordenó la libertad de los otros 6 detenidos puestos a su orden, por la Disip. La Juez dejó la averiguación abierta en relación a la participación que hayan tenido en estos hechos para 4 de ellos: Hermes Rojas Peralta, Curtón Oleg Rodríguez de la Sierra Tetriacov, William Wolfe Figueredo y Francisco Núñez Vallejos. Y declaró terminada la averiguación en cuanto a Wilfredo Rafael Maslni Pérez, y Celsa Mary Toledo Alemán, esta última, secretaria de Posada Carriles en la empresa de Investigación Icica, que fue cerrada por el Ministerio de Relaciones Interiores.

El auto de detención para Ricardo, Lugo, Posada y Bosch, es por el homicidio calificado de los 73 tripulantes y pasajeros del DC-8, vuelo CU-455 de la Línea Cubana de Aviación, y la fabricación y uso de arma de guerra, previstos y sancionados en los artículos 408, ordinal 1°, y 275 del Código Penal.

En el primer caso se castiga con 15 a 20 años de presidio a quien cometa el homicidio por medio de veneno o de incendio o sumersión, con alevosía, por motivos fútiles o innobles. En el segundo caso la importación, fabricación, porte, detentación, suministro y ocultamiento de las armas clasificadas como de guerra según la Ley sobre Armas y Explosivos, tienen pena de prisión de 3 a 5 años.

El auto de detención a Luis Posada Carriles, ex director gerente de Icica y ex jefe de Operaciones de la Disip por homicidio calificado y fabricación de arma de guerra, lleva el agregado, "en relación con el artículo 83 del Código Penal". Este artículo establece: "Cuando varias personas concurren a la ejecución de un hecho punible, cada uno de los perpetradores y de los cooperadores inmediatos queda sujeto a la pena correspondiente al hecho perpetrado. En la misma pena incurre el que ha determinado a otro a cometer el hecho".

El auto de detención contra Orlando Bosch Ávila, un pediatra [illegible] con antecedentes de terrorista, como coautor de los delitos de homicidio calificado y fabricación de arma de guerra, tiene el agregado de ser también por los delitos de uso de documento falso, previsto en el artículo 320, en relación con los artículos 321 y 322, ordinal 1 del Código Penal, y los [illegible] de documento, previsto en el artículo 320 del mismo código, que tiene prisión de 18 meses a 3 años, y en ningún caso, menor de 30 meses.

La juez Delia Estaba dispuso en su decisión de ayer dejar en libertad, pero mantener la averiguación abierta en relación a la participación en los hechos, a Hermes Rojas Peralta, Curtón Oleg Rodríguez de la Sierra Tetriacov, William Wolfe Figueredo y Francisco Núñez Vallejos. También acordó proseguir la averiguación en relación a la expedición y uso del pasaporte y cédula de identidad venezolana N° 814084, a nombre de José Vásquez García, que utilizaba en sus viajes por el Caribe, Hernán Ricardo Lozano.

Por último, la juez Delia Estaba declaró terminada la averiguación en cuanto a Wilfredo Rafael Maslni Pérez, de quien se dice es economista y que en otro tiempo trabajó para los servicios de seguridad, y Celsa Mary Toledo Alemán, la secretaria de Posada, de acuerdo con el artículo 206, ordinal 1° del Código de Enjuiciamiento Criminal, por no haber lugar para proseguirla.

Posiblemente sea en el día de hoy cuando los presuntos indiciados a quienes se dictó auto de detención, sean trasladados al tribunal para ser enterados del auto de detención y designen sus abogados defensores provisorios y comiencen a conocer en detalles el expediente, y las declaraciones y pruebas que los incriminan.

Los abogados Francisco José Leandro Mora y Sebastián Álvarez, que asisten a Bosch y a Posadas, manifestaron que dudan mucho de que en expediente esté comprobado el cuerpo del delito.

– Yo dudo mucho que esté comprobado el cuerpo del delito –dijo Leandro Mora, quien agregó que esta decisión es preferible a ninguna y da pie para comenzar el proceso.

– ¿Qué noticia tenía usted de la fabricación del arma de guerra o sea de la bomba que habría destruido el avión?

– Eso es nuevo para mí –dijo Leandro Mora.

– Este auto de detención determina que el avión fue derribado por una bomba.

– Vamos a ver hasta dónde en el expediente se determina que el avión no sólo fue derribado por una bomba sino que esta bomba fue fabricada por los detenidos.

El abogado Sebastián Álvarez, quien está haciéndole el quite a su colega Raymond Aguiar, quien paga 8 días de arresto en la jefatura de El Recreo, dictados por la juez Delia Estaba, comentó:

– Estos autos de detención tienen un fundamento parasicológico porque la parasicología se está admitiendo como medio de prueba. Hay que ser adivino para asegurar que el hecho punible está cometido y que la culpabilidad está demostrada.

El reportero judicial de este diario trató de averiguar cuáles son los detalles en el expediente que permiten establecer que [illegible] fue colocada en el avión. La respuesta que le dieron fue que eso lo declararon los detenidos Ricardo y Lugo.

Abogados y periodistas estimaban ayer que ahora el juicio deparará novedades. Todos se preguntan si Orlando Bosch, que ingresó al país con pasaporte a nombre de José Paniagua y vivió en el Anauco Hilton como Orlando González, comerciante en maquinaria pesada, irá a decir ahora lo que sabe.

– Si este hombre se ve traicionado hablará. Y entonces esto será un "Watergate" –sentenció un abogado.

La posibilidad de que el caso pase a un tribunal militar parece haber quedado de lado después de la declaración que en horas de la mañana de ayer dio a conocer el Fiscal General Encargado, doctor Víctor Ortega Mendoza.

DECLARACION DEL FISCAL GENERAL

El Ministerio de Relaciones Interiores, a través de la Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención, envió a despacho a mi cargo el expediente de la averiguación sumaria instruida con ocasión del acto terrorista ejecutado en el avión de la Empresa Cubana de Aviación, el día seis del próximo pasado mes, el cual produjo la pérdida de la vida de los setenta y tres ocupantes de la nave siniestrada y su destrucción en aguas marítimas cercanas a las costas de la República de Barbados.

Ahora bien, en razón de que los ciudadanos Hernán Ricardo Lozano y Freddy Lugo aparecen sindicados de ser los autores materiales del referido crimen contra la humanidad y los medios de transporte aéreo internacional, y por cuanto esas personas se encuentran en el país actualmente detenidos preventivamente y puestos a la disposición del Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Penal de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y estado Miranda, designado instructor especial de los hechos punibles aludidos por las jueces superiores de la misma circunscripción judicial, el Ministerio Público a mi cargo actuando dentro de las facultades que le otorgan los artículos de los ordinales 7° y 12° del artículo 6° del Código Penal, en concordancia con el ordinal 1° de la misma norma, ejercitó la acción penal correspondiente contra los sindicados como autores de [illegible] delito, formulando ante dicho tribunal la denuncia prevista en los artículos 101, en relación con el 92 del Código de Enjuiciamiento Criminal.

– En el caso de autos, Venezuela tiene jurisdicción para el procesamiento de los indiciados por tratarse de la perpetración de un hecho de los que el Derecho Internacional califica de atroces y contra la humanidad, estar éstos presentes en el país y no haber sido procesados por su ejecución ante algún órgano jurisdiccional de otra nación [illegible]

Auto de Detención Contra los Fotógrafos y Dos Personas Más Dictó la Juez en Caso del Avión

- **Son Orlando Bosch y Posada Carriles, quienes de resultar culpables se harían acreedores de la mitad de la pena.**
- **De resultar culpables Freddy Lugo y Hernán Ricardo serían condenados a 23 años de presidio, "por homicidio calificado, fabricación y uso de armas de guerra".**
- **El Fiscal General los denunció por homicidio agravado.**
- **Los dos fotógrafos terminaron acusándose uno al otro.**

Por Ricardo Márquez

—La Juez Primero de Primera Instancia Penal, doctora Delia Estava Moreno, dictó auto de detención a los fotógrafos, Hernán Ricardo Lozano, como autores de los delitos de homicidio en las personas de setenta y tres pasajeros y tripulantes del avión de Cubana de Aviación que estalló en el aire cerca de Barbados y por fabricación y uso de armas de guerra, lo cual, en conjunto determinaría para ellos la pena de 23 años de presidio.

En la misma decisión, la Juez Delia Estava Moreno, primer Juez en ser designado Instructor Especial por votación mayoritaria de los Jueces Superiores, reunidos al efecto para elegir a quien habría de conocer de tan importante caso, dictó auto de detención también al médico cubano Orlando Bosch Avila y al inVestigador privado Luis Posada Carriles, por coautores de los mencionados delitos, lo que los haría acreedores a la mitad de la pena mencionada, aunque al doctor Orlando Bosch Avila le agrega forjamiento y uso de documento falso, lo que aumentaría la pena en un par de años.

Como se informó, a raíz del sabotaje al avión de Cubana de Aviación ocurrido el día 6 de octubre pasado pocos minutos de vuelo de Barbados, las autoridades de Trinidad-Tobago detuvieron a los fotógrafos venezolanos Freddy Lugo y Hernán Ricardo, señalando que ambos viajaban en ese avión pero lo abandonaron en Barbados y volvieron a Trinidad, sin equipaje y portando documentación falsa.

Añadían las informaciones procedentes de Trinidad que los fotógrafos se habían registrado en un hotel, habían hecho preguntas que los hicieron sospechosos, y además, hicieron llamadas telefónicas a Caracas que resultaban de texto obscuro, al parecer en clave.

Tomando como punto inicial aquellas investigaciones, la autoridades de la Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención, Disip, del Ministerio de Relaciones Interiores, detuvieron en Caracas a Orlando Bosch y a Luis Posada Carriles, quienes se habían entrevistado con los dos fotógrafos a quienes se sindicaba como implicados en el acto terrorista.

También se procedió a detener a Hermes Rojas Peralta, amigo de Luis Posada Carriles y técnico en explosivos; a Gueton Oleg Rodríguez De la Sierra Tetriacoff, William Wolf Figueredo, Francisco Núñez Vallejo, Golfredo Rafael Massini Pérez, y Celsa Toledo Alemán, amigos todos de Luis Posada Carriles y Orlando Bosch.

Mientras el expediente contra los detenidos en Caracas pasó al Juzgado Primero de Primera Instancia Penal, se realizaron reuniones en Trinidad, con asistencia de representantes de los gobiernos de Trinidad-Tobago, Barbados, Guyana y Cuba, para determinar dónde serían juzgados los fotógrafos.

Finalmente prevaleció el criterio de que debían ser deportados a Venezuela, lo cual se hizo el pasado día 25 de octubre.

Los dos fotógrafos estuvieron detenidos en la Disip, sometidos a intensos interrogatorios en presencia de los Fiscales Décimo Tercero, Décimo quinto y Décimo octavo del Ministerio Público, doctores Iván Maldonado Ordóñez, Luis Rafael Ramírez Graziani y Víctor Hoyer Rodríguez, mientras llegaban los recaudos procedentes de Trinidad-Tobago, los resultados de la primeras investigaciones.

EL FISCAL GENERAL LOS DENUNCIO

Recibidos tales recaudos, el Ministerio de Relaciones Interiores los remitió al Fiscal General de la República, ad-interim, debido a que tratándose de delitos cometidos por venezolanos en el exterior, para poder ser enjuiciados era necesaria la denuncia del Ministerio Público.

Así lo hizo el Fiscal General, ad-interim, doctor Víctor Ortega Mendoza, quien entregó los recaudos enviados de Trinidad a la Instructora Especial, doctora Delia Estava Moreno, en horas de la tarde del lunes, y también, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto, ordinales segundo, noveno y duodécimo, y del Código Penal, y los artículos 101 y 112 del Código de Enjuiciamiento Criminal, los denunció ante la Juez de la causa.

LOS DOS FOTOGRAFOS SON AUTORES Y LOS DOS CUBANOS COAUTORES

Con todos los recaudos en su poder, la Juez Delia Estava Moreno determinó que los dos fotógrafos fueron los autores materiales, los que colocaron el artefacto explosivo, del acto terrorista, y los cubanos Orlando Bosch Avila y Luis Posada Carriles fueron coautores.

EN LIBERTAD LOS OTROS SEIS DETENIDOS

En cuanto a los demás detenidos, la Instructora Especial acordó proseguir la averiguación en lo tocante a Hermes Rojas Peralta, Gueton Oleg Rodríguez De la Sierra Tetriacoff, William Wolf Figueredo y Francisco Núñez Vallejo, por lo que quedaron en libertad, también se proseguirá la averiguación para determinar cómo se expidieron la Cédula de Identidad y el Pasaporte venezolanos N° 314.086, a nombre de José Vásquez García.

En lo atinente a Golfredo Rafael Messial Pérez y Celsa Mary Toledo Alemán, la Instructora Especial declaró terminada la averiguación y también quedaron libres.

EL VIERNES SERAN LLEVADOS ANTE LA JUEZ

Finalmente informó la doctora Delia Estava Moreno que había fijado para pasado mañana viernes, el traslado de los encausados al Tribunal para notificarles del auto de detención y que nombren sus defensores provisorios, a los efectos de rendir la declaración indagatoria.

LOS DOS FOTOGRAFOS TERMINARON CULPANDOSE EL UNO AL OTRO

Concluida la rueda de Prensa de la Instructora Especial del caso, rueda de Prensa que debió ser improvisada rápidamente ante la afluencia de reporteros de los diversos medios de comunicación social, el redactor logró averiguar que en el expediente había fundados indicios contra los cuatro que han sido objeto de auto de detención, y que a eso fue asumarse el hecho de que finalmente los dos fotógrafos terminaron por inculparse el uno al otro con respecto a la colocación del artefacto explosivo....

469
Q 187

...icardo y Lugo Confesaron en la DISI...

• Recaudos enviados por las autoridades de Trinidad y Barbados incluyen la experticia en la cual los técnicos demuestran que el avión cayó a consecuencia de una explosión a bordo

...ernán Ricardo y Lugo ...fesaron en la Dirección ... Servicios de Inteligencia ... Prevención (DISIP), su ...rticipación en el acto ...rorista que ocasionó la ...gedia aérea ocurrida ...tre Barbados y Trinidad ... 6 de octubre próximo ...sado, donde perdieron la ...a 73 pasajeros.

...a información se conoció ... el Ministerio de Re...ciones Interiores, donde se ...ocesaron todas las ...uebas útiles para demos...ar la participación in...vidual de cada uno de los ...diciados, y por tal motivo, ... doctora Delia Estaba ...oreno, Juez Primero de ...rimera Instancia en lo ...enal, dictó auto de deten...ón contra los antes men...onados, contra Orlando ...osch y contra Luis Posada ...rriles, mientras que dejó ...bierta la averiguación ...guida al experto en fa...icación de explosivos, ex ...ncionario de la DISIP ...ermes Rojas Peralta, ...demás de Gueton Oleg ...odríguez de La Sierra, ...Williams Wolf Figueredo y ...rancisco Núñez Vellejo y ...errada la investigación en ...orno a Golfredo Rafael ...ancini Pérez y Celsa Mary ...oledo Alemán.

Se pudo establecer que los ...ncionarios de la DISIP ...ealizaron un trabajo de ...nvestigación en Venezuela ...e forma tan meticulosa, ...ue lograron establecer los ...ugares donde per...manecieron Orlando Bosch, ...ernán Ricardo, Luis Po...ada Carriles y Freddy ... mientras duró la ...r...ación del plan te...rrorista para acabar con la ...ida de los 73 pasajeros de ...a Cubana de Aviación.

Desde ese mismo momen...o se empezaron a lograr las ...ruebas contra cada uno de ...os indiciados. Y ahora, ...uando llegaron los re...caudos del sumario instruido en Trinidad y en Barbados, se pusieron en claro las evidencias necesarias como para permitirle al magistrado dictar auto de detención amparado en el Código Penal.

EL FISCAL GENERAL

En ese sentido el doctor Víctor Ortega Mendoza, Fiscal General de la República encargado, dijo lo siguiente para "El Universal", cuando le preguntamos los motivos por los cuales el expediente no fue pasado a los Tribunales Militares.

"Indudablemente, era necesario practicar las diligencias sumariales del caso, para poder calificar el delito provisionalmente y luego establecer a cual jurisdicción correspondía conocer del procesamiento de los detenidos por las autoridades policiales correspondientes".

—Dr. ¿Ya fueron recibidos en su totalidad los recaudos sumariales procesados en Trinidad y Barbados?

Los Servicios de Inteligencia y Prevención del Ministerio de Relaciones Interiores que de acuerdo con la ley tiene facultad instructora del procesamiento penal, solicitaron de las autoridades de policía en Trinidad y Barbados, las actuaciones realizadas en esa jurisdicción, para que formaran parte del expediente llevado a cabo en territorio venezolano. Ese expediente instruido en la DISIP fue remitido el lunes próximo pasado al despacho del Fiscal General de la República, atribuciones que le confieren los apartes de los ordinales segundo y decimoquinto del artículo cuarto del Código Penal, procedió a acusar penalmente a los indiciados.

En otra parte de la entrevista, señaló el doctor Ortega Mendoza, que no podían abundar en detalles por tratarse del secreto sumarial, pero apuntó que contra los indiciados se lograron los indicios suficientes como para dictarles auto de detención.

Agregó entonces que se había determinado que la nave de La Cubana de Aviación sufrió averías como consecuencias de una explosión.

OTROS RECAUDOS ENVIADOS

Además de la confesión y los indicios logrados por las autoridades de Trinidad y Barbados, llegaron a Venezuela dentro del mismo expediente, la experticia donde los técnicos demuestran que el avión cayó a consecuencia de una explosión a bordo; fotografías de varios cuerpos mutilados y calcinados por la intensidad del fuego. Todo el sumario relatado por un intérprete público y autenticado por las autoridades de Trinidad y de Barbados.

DETERMINO LA DISIP

De la misma forma, los funcionarios de la Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP), establecieron que Orlando Bosch llegó a Venezuela el 8 de setiembre y se hospedó en el Caracas Hilton. Luis Posada Carriles envió a Hernán Ricardo para que lo recibiera en el aeropuerto y lo atendiera durante su permanencia en la capital.

En ese hotel hubo una reunión entre Hernán Ricardo, Freddy Lugo, Orlando Bosch y Luis Posada Carriles, además de un hombre conocido como Franklin, quien desapareció tan pronto se inició la pesquisa en Caracas.

También estuvieron en el Anauco Hilton; en un restaurant de la avenida Andrés Bello y en un local donde funciona el grupo "José Martí". Después del atentado del avión todos debían reunirse en la isla de Granada a fin de evaluar las acciones llevadas a efecto hasta ese momento y para hacer las planificaciones de otras.

Se estableció entonces que Orlando Bosch, es el máximo jefe del grupo "Cóndor", el cual se atribuyó el atentado, quien ingresó al país con pasaporte de Costa Rica a nombre de José Luis Paniagua Méndez. El documento es falso y eso se evidencia con facilidad. Los rastros dactilares y la firma no son de Bosch y se puede apreciar que arrancaron una fotografía y colocaron la de Bosch. Luego con un marcador repasaron los lugares donde debía estar el sello oficial

El doctor Víctor Ortega Mendoza, Fiscal General de la República encargado, dijo que habían recibido todos los recaudos enviados por las autoridades de Trinidad y de Barbados. (Foto Mármol).

EL UNIVERSAL

DIRECCION AVENIDA URDANETA, EDF. "EL UNIVERSAL"
AFILIADOS A: AMERICAN EXPRESS, DINER'S CLUB Y CARTE BLANCHE

CARACAS, MIERCOLES 8 DE NOVIEMBRE DE 1976. —AÑO LXVII— Nº 24.207.

471
9,189

Por Atentado Contra Avión Cubano

Dictados Autos de Detención

Contra Lugo, Ricardo, Bosch y Posada

- Los dos primeros son indiciados por homicidio calificado y fabricación de armas de guerra
- El pediatra cubano y el ex jefe de la Disip serán procesados como coautores de los mismos delitos. Bosch tiene cuatro cargos en su contra
- Abogados provisorios demostraron extrañeza por la decisión y sienten curiosidad por saber cómo se establecieron los indicios

CARACAS, noviembre 2 (DNNAC).- Por Raúl Peña Soyer.- Por el presunto delito de homicidio calificado contra la tripulación y pasajeros de un avión cubano comenzaron a ser enjuiciados los fotógrafos venezolanos, Hernán Ricardo Lozano y Freddy Lugo, de acuerdo a una decisión adoptada por la Juez Primero Penal, doctora Delia Estaba Moreno, designada instructora especial en este caso. Como coautores del mismo delito también son sumariados Luis Posada Carriles, ex jefe de operaciones de la Disip y Orlando Bosch.

Los cuatro autos de detención en contra de Ricardo Lozano, Lugo, Posadas y Bosch se anunciaron pasadas las doce y media del día en el tribnal que preside la doctora Estaba Moreno, en medio de un gran asedio periodístico. La decisión de la Juez Instructora Especial —cumplida en el tiempo que ella había anunciado— indicó también que se declarará averiguación abierta hacia otros cuatro personajes detenidos y averiguación terminada para los últimos dos involucrados al comienzo de la investigación.

La decisión de la doctora Estaba Moreno se produjo, casi 24 horas después que recibiera los recaudos enviados desde Trinidad, por las autoridades de ese país al ejecutivo venezolano. La entrega de los recaudos se produjo ayer horas, por parte del Fiscal General de la República a la instructora especial y —según se supo— fueron determinantes para que la doctora Estaba Moreno adoptara su decisión.

Los dos únicos abogados defensores provisorios, Francisco Leandro Mora y Sebastián Alvarez, este último en reemplazo del doctor Raymond Aguiar (permanece arrestado en la Jefatura de El Recreo, por orden de la instructora especial), señalaron su extrañeza por la decisión y manifestaron que se mostraban curiosos por saber Cómo está configurado el cuerpo del delito y cómo se establecieron los indicios para iniciar el enjuiciamiento de los cuatro principales detenidos. Leandro Mora es representante de Orlando Bosch y siempre estuvo señalando, en los días anteriores a la decisión, que su defendido podría ser culpado de utilizar un pasaporte falso. Sebastián Alvarez, quien representa a Luis Posada Carriles, manifestó a los periodistas que habría que observar el expediente para ver en qué se basan los indicios que llevaron a decretar el auto de detención en contra del ex jefe de la Disip.

Los autos de detención

Fue alrededor de las doce y media del día en que las puertas del despacho de la doctora Delia Estaba Moreno se abrieron y la propia instructora especial invitó a los periodistas a pasar, para entregar la información que había provocado tensión, incluso a nivel internacional.

El primer anuncio lo hizo en relación con los fotógrafos Hernán Ricardo Lozano y Freddy Lugo, detenidos en Trinidad, horas después del desastre que provocó la caída del avión cubano con 73 personas a bordo. Señaló la doctora Estaba Moreno:

—Auto de detención contra Hernán Ricardo Lozano y Freddy Lugo, por los delitos de homicidio calificado, tipificado en el artículo 408, Ordinal 1º del Código Penal, cometido en perjuicio de la tripulación y pasajeros del DC-8, vuelo CU-455 de la Línea Cubana de Aviación y Fabricación y Uso de Arma de Guerra, previsto en el artículo 278 ejusdem.

Tras este anuncio, la doctora Estaba continuó con lo relacionado con el ex jefe de operaciones de la Disip, Luis Posada Carriles, quien hasta el momento de su detención en Caracas, era director gerente de una agencia de investigadores privados.

—Auto de detención contra Luis Posada Carriles, como cautor en la comisión de los delitos de homicidio calificado en perjuicio de la tripulación y pa sajeros de la tripulación y pasajeros del DC-B, Vuelo CU-455 de la Línea Cuba de Avia ción y fabricación de arma de guerra, previstos y sancionados en los artículos 408, Ordinal 1º y 278 del Código Penal, respectivamente, en relación con el 88 ejusdem.

Cuatro cargos contra Bosch

El cuarto auto de detención fue contra el pediatra cubano, Orlando Bosch Avila y según el anuncio de la doctora Estaba Moreno, contiene cuatro cargos.

—Auto de detención contra Orlando Bosch Avila, como autor de los delitos de homicidio calificado en perjuicio de la tripulación y pasajeros del DC-8, Vuelo CU-455 de la Línea Cubana de Aviación, previsto y sancionado en el artículo 408, Ordinal 1º del Código Penal; y fabricación de arma de guerra, tipificado en el artículo 278 ejusdem, en relación con el artículo 83 ibidem; y como autor de los delitos de uso de documento falso, previsto en el artículo 320, en relación con los artículos 328 y 327, Ordinal 3º del Código Penal; y forjamiento de documento, previsto en el artículo 320 del mismo código.

Notificaciones

La doctora Delia Estaba Moreno, señaló al mismo tiempo que se procedería a la notificación de los indiciados sobre este decreto judicial y que posteriormente se estudiaría su traslado a un penal. Cuando se le consultó sobre medidas de seguridad, tanto para los procesados como al tribunal, dos de tendrían que ser trasladados los cuatro detenidos, señaló que no hay nada defini tivo. Sobre el traslado al tribunal, para notificar a los indiciados, manifestó que podría ser el miércoles o jueves.

Seis detenidos quedaron en libertad

La decisión de la Juez Primero Penal puso a los seis restantes investi gados en libertad, pero a cuatro de ellos se les dejó una averiguación abierta, por su presunta participación en los hechos que motivan el caso. El anuncio al respecto de la doctora Estaba es el siguiente:

—Se acordo proseguir la averiguación en lo que respecta a la participación en esos hechos de los ciudadanos: Hermes Rojas Peralta, Gueton Oleg Rodríguez de la Sierra Tretiacoff, Williams Wolfe Figueredo y Francisco Núñez Vallejo. Se declaró terminada la averiguación en cuanto a los ciudadanos: Golfredo Rafael Mazzini erez y Celsa Mary Toledo Alemán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206, Ordinal 1º del Código de Enjuiciamiento Criminal.

La Juez Primero Penal, doctora Delia Estaba, en los instantes en que anunciaba los

000030

El Denominado "Cóndor" Anuncia Represalias si es Declarado Culpable Orlando Bosch en Venezuela.

MIAMI, Nov. 19 (UPI) El grupo exiliado cubano Cóndor amenaza con sabotear aviones de la compañía aérea estadal, Viasa si Orlando Bosch es declarado culpable del atentado terrorista contra un avión de cubana de aviación, que cayó al mar frente a las costas de Barbados en octubre pasado pereciendo sus 73 ocupantes.

En una carta abierta dirigida al presidente Carlos Andrés Pérez y recibida hoy en las oficinas de la United Press International, Cóndor dice: "Bosch y el resto de los acusados por su gobierno son totalmente inocentes de los actos de los que se los acusa.

"El señor Bosch...no tiene nada que ver con Cóndor, la organización que llevó a cabo el ataque contra el avión de la cuba comunista" dice el texto de la carta.

Bosch está encarcelado en Caracas acusado de asesinato en primer grado y sindicado como el autor intelectual del ataque terrorista contra el avión DC8 de cubana de aviación, cometido el seis de octubre de este año.

Las otras tres personas que aguardan juicio con Bosch -un cubano y dos venezolanos- son acusados de haber colocado la bomba en el aparato del que bajaron en Bridgetown, Barbados, poco antes de que el avión estallara y se estrellara en el Caribe.

"Si Bosch y el resto de los acusados son condenados por una acción cometida por patriotas cubanos anticomunistas, declararemos objetivo militar a los aviones de la línea aérea venezolana Viasa y en el futuro estos aviones serán objeto de actos de sabotaje en cualquier parte del mundo, dice la carta de Cóndor.

"Usted, Sr. Carlos Andrés Pérez, y sus colaboradores serán responsables por las vidas que se perderán".

Cóndor, que se responsabilizó por el ataque contra el avión cubano poco después de que el aparato se estrellara en el mar, dijo que está en guerra "contra el régimen comunista encabezado por Fidel Castro, y consideramos dicha acción una manicera militar contra el desgraciado enemigo".

Cóndor dijo que había advertido "con antelación que aviones cubanos están trasladando técnicos militares y armas a varios palses de América Latina para llevar adelante la causa de Fidel Castro".

"Todo el que subió al avión derribado estaba prevenido del riesgo en que incurría".

La carta, despachada de Miami, está firmada por "Raúl, jefe militar, Cóndor."

9/190

473
9,191

PERFILES

Los perfiles de ZETA son redactados por un grupo de expertos y colaboradores bajo la dirección de Charito Rojas.

Delia Estava:

LA JUEZ QUE LE TEME A LOS AVIONES

000025

Para la doctora Delia Estava, el caso del avión cubano es un expediente más de los muchos que pasan por sus manos. Pero los periodistas no lo consideran así y por ello la acosan, en busca de información. La Juez se ha granjeado entre ellos la fama de antipática, pues varias veces los ha corrido del recinto tribunalicio.

Pero la notoriedad de Delia Estava no le viene de este sonado caso, sino de haber sido Perfecto de la ciudad de Caracas. En este cargo realizó una gesitón muy llamativa, al incursionar en bares y prostíbulos en busca de soluciones sociales.

Nacida en Juangriego, Estado Nueva Esparta, en 1940, Delia fue la segunda de cinco hijos de Rafael Augusto Estava y Ursulina Moreno de Estava. Fue una niña enfermiza y cuando la bautizaron, sus padres nombraron como madrina a la Virgen del Valle, a cuyos pies Delia Mercedes recibió el sacramento.

El padre tenía un alto cargo en la Gobernación del Estado y por ello, cuando cae el régimen de Rómulo Gallegos, sufre persecuciones que lo llevan a mudarse para Puerto La Cruz, donde Delia estudiará primaria en el Colegio La Consolación. Luego la familia se traslada a Caracas y Delia cursa Normal en la Escuela "Gran Colombia". Pero nunca llega a ejercer como maestra. Prefiere seguir un curso de secretariado ejecutivo y continuar estudios de bachillerato.

Por un tiempo trabaja como secretaria en la Contraloría Municipal, pero cuando comienza a estudiar derecho en 1963, prefiere laborar en los medios tribunalicios, como escribiente. Cuando se gradúa de abogado en 1968; comienza a ejercer privadamente su profesión. En 1970, es electa fiscal suplente del Tribunal Disciplinario del Colegio de Abogados. Posteriormente, es conjuez de dos Tribunales Penales.

En 1974, Delia tiene el honor de ser nombrada la primera mujer Prefecto de la ciudad de Caracas, cargo que ocupó hasta 1975, cuando pasa a ser Juez Primera, de Primera Instancia en lo Penal.

Soltera y sin otros quehaceres, Delia está completamente absorta por sus labores de Juez. Es militante de Acción Democrática desde 1958 y por dos veces fue secretaria de finanzas de la fracción de abogados del partido. Pero actualmente, debido a su cargo, está alejada de toda actividad partidista.

Su pasión es salir de tiendas. Como no tiene ningún compromiso económico, gasta todo en compras para ella y para sus sobrinos. Le gusta la playa y viajar, aunque le tiene miedo a los aviones. Come de todo, porque no tiene problemas con la línea.

Cuando se pone brava puede hasta gritar... y si le gritan, ella grita más duro. Cambia de colores y después, ni se acuerda de por qué se enfureció. Se le pasan rápido los enojos y no es rencorosa. Sin embargo, parece ser una persona serena. Siempre está como a la defensiva, porque su peor defecto es que confía mucho en los demas y se ha llevado muchas sorpresas. Así que ha decidido ser medio desconfiada.

Le molesta mucho que no se hagan las cosas como ella dice, porque es dominante. Así dice que lo indica el dedo medio de sus pies, que sobresalen extraordinariamente entre los demás. Dicen que esta característica es indicativa de un carácter fuerte y avasallante. Cuando Delia decidió que iba a hacer la caminata desde Catia hasta la Plaza Altamira con el entonces candidato Carlos Andrés Pérez, se compró unos zapatos especiales donde le entraran cómodamente sus sobresalientes dedos medios. Pero cuando llegó al obelisco, los "tentáculos" habían roto los zapatos y se le habían ampollado de tal manera (los dedos), que no podía casi caminar.

A pesar de que no es nerviosa, es de esas personas que no pueden estar quietas. Cuando habla por teléfono, tiene la manía de distraerse pintando figuras caprichosas, vacas y casas. Es bastante ordenada con sus efectos personales.

Le tiene miedo a la oscuridad, a los gatos y a los muertos, porque cuando estaba pequeña la asustaban mucho.

Pese a su aparente mal caracter, de vez en cuando cuenta chistes... y lo hace con bastante gracia.

el MIAMI Herald

DOMINGO 2 DE NOV. DE 1986

Red secreta dio a Posada nueva identidad

'Ramón Medina' ligado a suministro a contras

Por SAM DILLON
y GUY GUGLIOTTA
Redactores de El Miami Herald

Amigos de un exiliado cubano acusado de terrorismo aprovecharon una red secreta de suministros a los rebeldes nicaragüenses para darle una nueva identidad, después que escapó de una cárcel de Venezuela el año pasado, según muestran records de llamadas telefónicas y entrevistas.

Los expedientes de las llamadas telefónicas salvadoreñas indican que las llamadas iniciadas desde una casa alquilada por "Ramón Medina" en San Salvador fueron hechas a una casa u oficina de Miami, a diferentes personas con estrechos contactos con el acusado de terrorismo Luis Posada Carriles. Entre los que recibieron estas llamadas estuvieron la esposa de Posada, su médico personal y un viejo amigo.

Eugene Hasenfus, el detenido aviador norteamericano, mencionó el mes pasado a "Medina" como uno de los dos exiliados cubanos que dirigían los vuelos de suministros a los rebeldes antisandinistas en una base de la Fuerza Aérea salvadoreña. Las autoridades nicaragüenses posteriormente manifestaron que Medina y Posada eran la misma persona. Ahora el médico de Posada y otros amigos han reconocido en entrevistas que Posada hizo las llamadas desde el escondite de Medina.

Aún no está claro quién ordenó, controló y pagó el esfuerzo de suministro a los rebeldes organizado en la base aérea Ilopango de San Salvador. Tampoco está claro quién autorizó que Posada —cuyo paradero se desconocía— se les uniera. Pero las nuevas pruebas muestran que el sistema de apoyo a los rebeldes fue utilizado en esta oportunidad para dar albergue a un fugitivo internacional bajo las narices de funcionarios norteamericanos.

Funcionarios de Estados Unidos no han negado que supervisaban la operación de suministros, pero sostuvieron en entrevistas la semana pasada que desco-

Continúa en la página 8

¿Quién ayuda a nuestra causa?, se preguntan exiliados cubanos

Por SANDRA DIBBLE
Redactora de El Miami Herald

La ayuda a los rebeldes nicaragüenses ha provocado un debate entre algunos líderes del exilio cubano en Miami en torno a si el apoyo de los cubanoamericanos a la causa antisandinista está desviando la atención de su propia cruzada contra Fidel Castro.

Si bien aplauden la ayuda norteamericana a los rebeldes nicaragüenses, algunos exiliados cubanos se preguntan: Y nosotros, ¿qué?

"Llevamos 27 años de lucha, y un rosario de muertos y prisioneros que ninguna otra nación del mundo puede reclamar", expresó Juan Pérez-Franco, presidente de la Asociación de Veteranos de la Brigada 2506, cuyos miembros pelearon en la infructuosa invasión a Cuba de Bahía de Cochinos, en 1961, respaldada por Estados Unidos.

"¿Quién nos ayuda a nosotros? Nadie", observó Iván Vidal-Santiago, cuyo hermano, Felipe, fue fusilado en

Continúa en la página 8

9,192

9,193

EU afirma desconocer trabajo actual de Posada

VIENE DE LA PAGINA 1

cían la participación de Posada.

"Obviamente desconocíamos la presencia de le hombre en El Salvador, si es que de verdad taba allí", expresó un portavoz de la Casa Blanca.

Fuentes de inteligencia y policía familiarizadas n las actividades de los exiliados cubanos anifestaron sin embargo que era difícil creer que aparición en El Salvador de un hombre con el tenso expediente de espionaje de Posada hubiese sido inadvertida.

"No existe forma en que Posada pudiera haber tado involucrado en Ilopango sin alguna participion de la agencia [CIA — Agencia Central de teligencia]", afirmó un funcionario policial con de en Washington. Una fuente de inteligencia scribió las negativas del gobierno norteamerica- como "muy improbables".

Posada, ex agente de la CIA, veterano de Bahía Cochinos y experto en explosivos, escapó el 18 agosto de 1985 de una prisión venezolana. Las toridades de Venezuela han acusado a Posada y pediatra cubano Orlando Bosch de ser los ganizadores del atentado bomba que en 1976 struyó un DC-8 de Cubana de Aviación poco spués de despegar de Bridgetown, Barbados. urieron 73 personas.

Aunque el papel de Estados Unidos en la eración de suministro de Ilopango sigue siendo nguo, se ha sacado en claro por entrevistas y cumentos que los amigos de Posada lo sacaron de carcel mediante un complot cuidadosamente aneado, lo transportaron secretamente por el rte y aprovecharon el mundo clandestino de los oldes nicaragüenses para esconderlo en América ntral.

Una biografía de la CIA de 1977 dice que sada, que ahora tiene 58 años, recibió primero ntenamiento en demolición y armamentos antes la invasión de Bahía de Cochinos en 1961. Pasó a rmar parte oficialmente de la CIA en 1965 como structor militar e informante de las actividades diferentes organizaciones cubanas en el exilio planeaban derrocar al gobierno comunista de el Castro.

En 1965, dice un documento de la CIA, Posada aboró brevemente con conspiradores guatemalos que buscaban utilizar sus experiencias en nsurrección para un golpe de estado en ese país. En 67 se mudó a Venezuela, donde ocupó un mero de cargos gubernamentales de alta guridad en la inteligencia gubernamental y en eraciones policiales especiales, durante siete os. En 1974 renunció como jefe de operaciones l servicio de inteligencia venezolano a fin de erar copia agencia de seguridad.

Du do este período, dice el documento de agen rosada se mantuvo en la nómina de la A a la cual pasaba rutinariamente informes bre las actividades de la policía secreta nezolana y asuntos de los exiliados cubanos. Los nidos lo respetaban como dedicado militante castrista y altamente considerado experto en ntrainsurgencia.

En junio de 1976, Posada —y Bosch, entre os— asistieron a una "cumbre" anticastrista en República Dominicana, donde se asignaron merosas misiones terroristas. Una cadena de ntados dinamiteros se produjeron en Colombia, ama, Trinidad y Tobago, y Barbados.

La carrera al descubierto de Posada terminó otamente en octubre de 1976, cuando las oridades venezolanas lo arrestaron conjuntamte con Bosch y los acusaron de "autores ectuales" del atentado al avión. Dos jóvenes, dy Lugo y Hernan Ricardo, el técnico gráfico que trabajaba a tiempo parcial para ada, fueron arrestados por haber colocado la ba.

El caso se ha arrastrado por diferentes bunales de Venezuela durante 10 años, en los que "animoso y osado" Posada se indignó por la titud de la justicia venezolana, según Salvador mani, líder cubano exiliado en Caracas. Posada ió dos veces de escapar, sin éxito. Dijo a Romani otros amigos después del segundo intento que no lograba irse, iba a matarse". Posada, dijo mani, "era un hombre desesperado".

La h cuando finalmente llegó, fue fácil, al nos fases iniciales.

Mini del gabinete venezolano dijeron pues que Posada le había pagado una mesada ria a funcionarios clave de la penitenciaría, a fin comprar su complicidad en la fuga. A mediados 1985, una pareja de exiliados amiga vendió su por unos $11,000 y envió la mitad del dinero a ada y la otra mitad a su esposa Nieves, en mi El 18 de agosto de 1985, después de pagar quivalente de $28,600 a las autoridades de la ión, Posada salió caminando de la cárcel de San de los Morros, alrededor de 60 millas al sur de acas, y desapareció. La fuente del resto del su del soborno es desconocida.

n mayorista de Miami y veterano de Bahía de hinos, que dijo haber hablado con uno de los exiliados cubanos que ayudaron a Posada a pas, dijo que le habían dicho a Posada, cuando estaba en prisión, que el trabajo con los ldes esperaba por el en El Salvador.

El abogado de Posada en Venezuela, Francisco Leandro Mora, no confirmó esto, pero admitió que la fuga "había sido meticulosamente planeada", con mucha ayuda de fuera. Fue preparada para "sacar a Luis del país en las 24 horas siguientes", afirmó.

De acuerdo con Leandro Mora y el periodista venezolano Rafael del Naranco, que posteriormente entrevistó a Posada, los confabulados se confundieron en las primeras horas siguientes a la fuga, y se vieron obligados a ocultar al fugitivo en un edificio de apartamentos de Caracas durante casi un mes. Cuando la conmoción en torno a la fuga amainó, los confabulados llevaron a Posada a otra casa en la costa caribeña de Venezuela, manifestaron Leandro Mora y Del Naranco.

Aún no se sabe con certeza cuánto tiempo pasó Posada en este segundo escondite. Pero por lo menos envió dos cartas a amigos en Caracas, una fechada 9 de octubre de 1985 y la otra el 29 de octubre.

Las cartas comunicaban la depresión que sentía Posada: "Estoy libre, pero me siento profundamente triste porque mis amigos siguen presos".

Aunque por el momento estaba atrapado, la red de exiliados y simpatizantes cubanos que lo habían sacado de la cárcel le permitían enviar mensajes a amigos y familiares más o menos como deseaba: "Donde estoy existe una ausencia total de noticias y no sé que pasa. Nieves le llamará y le dará [información] a un amigo que me la hará llegar a través de un complicado sistema de comunicaciones", decía una de las cartas. Incluía el número de teléfono en Miami de su esposa.

Del Naranco manifestó que Posada pasó poco más de dos semanas en la costa venezolana, de donde partió en avión o en barco a una "isla cercana", que Leandro Anaya identificó como "Aruba, Bonaire o Curaçao", pequeños territorios holandeses a pocas millas de las playas venezolanas.

El mayorista de Miami expresó que los dos hombres que eventualmente acompañaron a Posada por el Caribe eran ambos activistas anticastristas de Miami de mediana edad, con negocios y familias. El mayor de los dos exiliados había sido teniente del Buró de Represión Anticomunista de Cuba bajo el ex hombre fuerte Fulgencio Batista, dijo. Ambos eran veteranos de Bahía de Cochinos, que habían trabajado meses en sus horas libres para recaudar dinero y hacer un embarque de suministros a los rebeldes.

"Soldados desconocidos" en la lucha anticomunista, los llamó el mayorista.

El mayorista, que conoció a Posada en el ejército de Estados Unidos y también lo vio en Venezuela, afirmó que los dos hombres estuvieron junto al fugitivo durante toda la odisea.

"A un tipo que se pasó nueve años en la cárcel no se le puede dejar solo en la calle", expresó.

Tiempo después, el pasado otoño, Posada y sus amigos volaron a unos cañaverales en República Dominicana, manifestó la fuente, cambiaron de avión y se dirigieron a un campamento maderero en Honduras.

Allí, dijo el mayorista, los amigos de Posada le entregaron un pasaporte salvadoreño, que parecía oficial pero era falso. Ya documentado, Posada cruzó a El Salvador sin incidentes y comenzó su nueva vida como "Ramón Medina", expresó la fuente.

Varias fuentes cubanoamericanas en Miami estiman que Jorge Mas Canosa, presidente de la Fundación Nacional Cubano Americana y también veterano de Bahía de Cochinos, utilizó sus influyentes contactos en Washington para conseguirle a Posada el trabajo en Ilopango. Mas Canosa lo niega.

"Simpatizo con él, pero Posada está sujeto a un proceso judicial" en Venezuela, expresó Mas el viernes. "No lo han encontrado culpable pero debido a estas circunstancias no me habría involucrado".

Otro veterano de Bahía de Cochinos considero posible que Posada hubiera sido llevado a la operación rebelde por Félix Rodríguez, viejo agente cubanoamericano de la CIA a quien el vicepresidente George Bush recomendó como asesor a las Fuerzas Armadas salvadoreñas. Cuando Posada llegó, Rodríguez ya trabajaba en Ilopango como "Max Gómez".

"Se nos ha preguntado si Bush conoce o conoció a Ramón Medina", manifestó la semana pasada Steven Hart, portavoz del vicepresidente. "La respuesta es que no. La misma respuesta se mantiene para Ramón Posada o cualquiera otros nombres o alias".

En abril, Posada se instaló en una residencia de estuco de dos pisos en un elegante vecindario de San Salvador. Aparentemente se sentía lo bastante cómodo como para fijar una entrevista con su amigo de Miami, Ernesto Aviñó, y el periodista venezolano Del Naranco, "en algún lugar de América Central".

Luis Posada Carriles

En junio de 1976, Posada y Bosch asistieron a una "cumbre" anticastrista en la República Dominicana, donde se asignaron numerosas misiones terroristas. Al poco tiempo se inició una cadena de atentados dinamiteros.

Orlando Bosch

El informe de Del Naranco dice que Posada dijo haber sufrido numerosas operaciones de cirugía plástica. El mayorista de Miami dice que está seguro de que eso es incierto y que se dijo sólo para confundir a quienes puedan estar tras el rastro de Posada. El abogado de Posada afirma que su cliente es, en todo caso, "como un camaleón", un experto en disfraces.

Poco se sabe sobre el trabajo de Posada en Ilopango. El derribado tripulante norteamericano Hasenfus dijo que "Medina" era poco menos que un mensajero de "Gómez". Otras fuentes sugieren que Posada tenía mayores responsabilidades y que sin duda alguna tenía mayor libertad de movimientos.

En varias oportunidades, Posada estableció contactos con Hernán Ricardo, aún detenido en Venezuela por el atentado al avión cubano, por distintas vías. Una carta a Ricardo la primavera pasada incluyó una foto tomada en Peñas Blancas, pequeño asentamiento en la frontera entre Nicaragua y Costa Rica. Pequeños grupos de rebeldes antisandinistas han operado a menudo en esa zona.

Mientras, en El Salvador, Posada, Rodríguez, Hasenfus y otros que trabajaban en la operación de suministros de Ilopango utilizaban rutinariamente los teléfonos de sus casas de resguardo para llamar a familiares y amigos en Miami y otros lugares.

Posada llamó a su médico de Miami, el doctor Alberto Hernández, desde esa casa, el 23 de julio, según datos obtenidos en la compañía de teléfonos salvadoreña ANTEL.

Hernández dijo la semana pasada que ha sido el médico de la familia Posada durante años. "Hable sobre tratamientos médicos para su familia, y eso es todo", dijo Hernández con relación a la llamada. "No quiero extenderme en ninguna discusión sobre su situación".

Hernández, prominente médico activo tanto en la causa de los exiliados cubanos como en proveer atención médica a rebeldes heridos, encabeza un comité extraoficial que recauda fondos en beneficio de los acusados por el atentado al avión de Cubana.

Uno de sus miembros es el veterano de Bahía de Cochinos Sylá Cuervo, viejo amigo de Posada y padrino del hijo de Posada. Los records telefónicos muestran que en julio, Posada llamó a Cuevo en Miami por lo menos en dos oportunidades desde su casa refugio. Cuervo expresó en una entrevista que tal vez Posada lo haya llamado otras veces. Dijo que habían discutido problemas familiares.

Los records también muestran que la esposa de Posada recibió llamadas el 13, 23, 27 y 29 de julio desde la casa de San Salvador. La señora Posada no respondió a los mensajes que se le dejaron el jueves y el viernes.

Varias fuentes cubanoamericanas sugirieron en entrevistas que el Comité pro Libertad de Orlando Bosch, de Hernández y Cuervo, pudo haber canalizado dinero para financiar la fuga de Posada. Ambos hombres expresaron que respetaban la decisión de Posada de huir de la prisión, pero dijeron que se habían opuesto a la fuga debido a que ponía en peligro los esfuerzos de Bosch de quedar libre legalmente.

"Jamás dimos dinero para sacar a Posada", dijo Hernández.

Además de las llamadas de Posada, alguien telefoneó unas 60 veces durante el verano desde la casa de Posada a la Southern Air Transport de Miami, firma que fuera de la CIA y que aparentemente dio servicio al avión de suministro a los contras donde viajaba Hasenfus.

Rodríguez, que trabaja con Posada, también aparentemente usó sin limitaciones el teléfono de la casa refugio de Posada. Llamó a su familia en Miami y a su amigo Eugenio Rolando Martínez, veterano de Bahía de Cochinos y allanador convicto de Watergate. Rodríguez dice que Martínez le pidió películas en video.

Y desde el teléfono de la casa que Rodríguez tiene alquilada al doblar de la casa de Posada, alguien llamó a la oficina en la Casa Blanca del teniente coronel Oliver North, cercano supervisor de los esfuerzos de ayuda privada a los rebeldes.

"Aun cuando sea posible que el gobierno norteamericano no supiera de la presencia de esta persona [Posada] en Ilopango, me parece muy improbable", expresó una fuente de inteligencia con larga experiencia en los asuntos de los exiliados cubanos y los rebeldes. "El Tío Sam debe haberlo tenido en la mira. Es más probable que el Tío Sam supiera quién era y que su presencia allí no nos estorbaba".

Posada no encara cargos criminales en Estados Unidos, según expedientes de la policía.

Leonardo Somarriba, portavoz de la alianza rebelde UNO, manifestó que no le era posible confirmar que Posada hubiese trabajado en Ilopango. Dice que el asunto no es de "su incumbencia".

"Si uno contrata a un equipo para hacer un trabajo, eso no lo hace responsable a uno de cada uno en el equipo", dijo. "No somos un gobierno. No tenemos capacidad de poder investigar a todos los empleados".

Los corresponsales del Herald Alfonso Chardy en Washington y Tim Golden en San Salvador contribuyeron a esta información.

Martes 27-08-85
El Universal

Sobre la fuga de Posada Carriles

Otro ex Jefe de la Disip Citado a Declarar a la PTJ

El ex jefe de investigaciones nacionales de la Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención (Disip), comisario Rodrigo Nieves Sarco, fue citado a declarar a la Policía Judicial en la investigación que adelantan para tratar de establecer las conexiones de Luis Posada Carriles para su consumado plan de fuga.

Se explicó en PTJ que, de acuerdo a las investigaciones, el comisario Nieves Sarco no aparece relacionado con las actividades del grupo que contribuyó a la liberación del prófugo de la Penitenciaría General de Venezuela, pero su citación era imprescindible en virtud de su estrecha relación con el también ex comisario Joaquín Chafardet.

Dice el informante que Chafardet (ex secretario general de la Disip) y Rodrigo Nieves Sarco tenían regentada una oficina de investigaciones privadas que funciona en Las Mercedes.

Al parecer, esa es la única asociación que la PTJ establece entre los dos ex directivos de la Disip.

No obstante, el personal de la División contra Robos de la PTJ designado a esta averiguación quiere interrogarlo en un esfuerzo por tratar de dar con el paradero de Chafardet.

Joaquín Chafardet, según lo revelado por el doctor Mauro Yánez Pasarela, subdirector de la PTJ, está solicitado por estar presuntamente incurso en la fuga de Posada Carriles.

Dijo el informante que Pedro José Morales y su esposa Betty Lucía de Morales, junto con otras personas que ahora aparecen señaladas en incidencias de la fuga del procesado por la voladura del avión DC-8 de Cubana de Aviación, estuvieron relacionadas con la oficina de Joaquín Chafardet.

El fugitivo está en Venezuela

Los investigadores de la Policía Técnica Judicial que integraron un equipo para tratar de establecer una serie de pormenores en relación con la fuga de Posada Carriles, intensificaron ayer la búsqueda del fugitivo ante el supuesto de que no ha abandonado el territorio venezolano.

Al parecer, Luis Pasada Carriles no tiene confianza en las organizaciones anticastristas que operan en diversos lugares de América, ante una creencia muy personal de que las mismas están infiltradas por sujetos al servicio de las organizaciones cubanas de seguridad, lo cual lo obligaría a permanecer en Venezuela, oculto hasta una mejor oportunidad de salida.

La hipótesis de los investigadores tomó cierta fuerza ante confidencias llegadas a la central de la PTJ que indican que Posada Carriles había tratado de establecer contacto con dos misiones diplomáticas.

Rodrigo Nieves Sarco es socio de Chafardet en una oficina de investigaciones, y al parecer personas señaladas en torno a la fuga, estuvieron relacionadas con ambos

Los investigadores mantienen la presunción de que el prófugo sigue en Venezuela, lo cual se refuerza con la supuesta intención de comunicaciones con misiones diplomáticas

Carlos Castillo

9,194

9,195

La fuga de la Penitenciaría

Más detenciones practicará PTJ por la evasión de Posada Carriles

- **Comenzaron a citar a ex funcionarios policiales vinculados con el fugitivo**
- **Ayer esperaban en la central detectivesca al comisario Rodrigo Nieves Zarco, ex jefe de Investigaciones de la Disip**
- **El pasado jueves Posada Carriles se habría comunicado con la Nunciatura Apostólica para pedir asilo**
- **Hoy remiten el expediente al Tribunal Primero de Instrucción con 10 detenidos**

Sandra Guerrero

En las próximas horas la Policía Judicial practicará nuevas detenciones en el interior del país, las cuales están vinculadas a la fuga del procesado Luis Posada Carriles, según trascendió en forma extraoficial.

Hoy el expediente será remitido al Tribunal Primero de Instrucción de San Juan de los Morros a cargo del Juez accidental Jorge Vega Mejías.

Diez personas serán puestas a la orden del citado juzgado por su presunta complicidad y colaboración en la evasión, ellos son, Andrés Arana Méndez, ex-Jefe de Régimen de la Penitenciaría General de Venezuela; Samuel Méndez Lozada, ex-Jefe de Máxima Seguridad del Penal; Pedro José Morales Martínez, su esposa Nelly Lucila de Morales; el ingeniero químico Jorge Giralt; Hilario Quijano, Fernando Antonio Ferreira, Fernando Antonio Ferreira, José Aranguren, Belkis Coromoto Crespo y Enebo Vásquez, ex subdirector del penal.

Con las próximas capturas que practique la Policía Judicial en el interior del país el número de detenidos ascenderá aproximadamente a 15.

Los funcionarios encargados de la investigación continúan tras la pista de Joaquín Chaffardeth, ex-secretario general de Disip y Leopoldo Medina, quienes conocen el paradero de Luis Posada Carriles porque llegaron a Caracas procedentes de La Encrucijada en compañía del fugitivo.

Morales, quien también viajó en el Montecarlo hasta la capital, abandonó el automóvil para dirigirse a su residencia, los otros tres presumiblemente continuaron hacia una Embajada para solicitar asilo político para el procesado por la voladura del avión de Cubana de Aviación.

CITACIONES A PTJ

La Policía Judicial comenzó ayer a citar a algunos ex-jefes policiales que de una forma u otra están vinculados a Posada Carriles.

La primera citación la hicieron al Comisario Rodríguez Nieves Zarco, quien se desempeñó como Jefe de Investigaciones de Disip. Ayer era esperado en la División Contra Robos, dependencia que lleva adelante las averiguaciones relacionadas con la fuga.

El 25 de agosto del 79, Nieves Zarco resultó herido de varios disparos por Gastón Fuenmayor Quevedo en el estacionamiento del primer sótano del Centro Comercial Ciudad Tamanaco.

El individuo había discutido con el chofer del funcionario policial porque le había rayado su automóvil Mercedes Benz. Cuando Nieves Zarco salió de una discoteca donde se encontraba para conocer qué ocurría, Fuenmayor Quevedo sacó un carnet con una mano y con la otra un revólver 38 con el cual hizo varios disparos en contra del policía.

En forma extraoficial se conoció ayer que la PTJ citó al ex-funcionario de Disip porque presumiblemente en las investigaciones se estableció que éste había visitado a Posada Carriles en compañía de Joaquín Chaffardeth.

Por cierto que también el informante indicó que Nieves Zarco tiene una agencia de investigaciones privadas en la urbanización Las Mercedes en la cual figura como socio Chaffardeth.

UNA LLAMADA A LA NUNCIATURA

Otra fuente reveló que cuando Posada Carriles se desempeñó como Jefe de Operaciones de Disip utilizaba el nombre de "Basilio".

Extraoficialmente se dijo que las autoridades mantienen la hipótesis de que el Comisario "Basilio" no ha salido del país, ya que se conoció que el jueves de la semana pasada éste había hecho una llamada telefónica a la Nunciatura Apostólica para pedir asilo, aparentemente, esta diligencia también fue negativa para el fugitivo..

De acuerdo a las informaciones obtenidas Posada Carriles no quiere abandonar el país por la vía clandestina porque confrontaría problemas con las autoridades del país donde llegue, a estas alturas las policías del mundo conocenr los pormenores de su fuga.

Se estima que el procesado en el único sitio cercano donde podría dirigirse sería la isla de Granada la cual fue invadida hace poco tiempo por los Estadosd Unidos, además, allí se encuentran miembros de la CIA, organismo en el que se desempeñó como funcionario.

Por otra parte, para salir al exterior necesitaría mucho dinero, específicamente dólares, a fin de mantenerse oculto y el fugitivo financió solo la evasión, por los momentos sólo cuenta con el respaldo del grupo de personas que lo mantienen escondido en algún lugar del país.

Posada Carriles está interesado en hacer creer a la policía que está en el exterior para continuar tramitando su ingreso a una representación diplomática. La gente que lo ayuda y respalda para que continúe fuera del alcance de las autoridades también trata de convencer para que crean que el Comisario "Basilio" se encuentra a muchos kilómetros de distancia.

Ayer en la mañana una comisión de la Policía Judicial viajó a San Juan de los Morros para dar los últimos toques al expediente que pasará a manos del Juez Primero de Instrucción.

Se informó que los pesquisas investigan una llamada telefónica que se produjo en solicitud de dos pasajes para los esposos Morales; presumiblemente éstos pensaban "ausentarse", pero la PTJ los detuvo antes de que consumaran el plan.

Investigados 21 vigilantes de la Penitenciaría por fuga de Luis Posada Carriles

Jaime Granda

Los 21 vigilantes de la Dirección de Prisiones del Ministerio de Justicia adscritos a la Penitenciaría General de Venezuela en San Juan de Los Morros están siendo investigados a raíz de la fuga del procesado Luis Posada Carriles ocurrida el domingo 18 de este mes.

De ese grupo dos han confesado su participación en la huida, pero los otros están siendo investigados porque no se descarta que, por lo menos, tuvieran conocimiento de los preparativos del plan puesto en práctica por uno de los procesados por la voladura del avión cubano con 73 personas a bordo.

En cuanto al Director de la Penitenciaría General, José Antonio Zambrano, se insistió ayer en que el hombre no tiene responsabilidad en lo ocurrido porque está de reposo desde hace varios días.

El subdirector, Enedo Vásquez Salazar, y el Coordinador General de Seguridad, Luis Silverio Saavedra, sí están incursos en falta porque debieron mantener las estrictas medidas de seguridad aconsejadas para ese procesado que ya había intentado escaparse en Caracas y que siempre mantuvo su posición de fugarse en la primera oportunidad alegando la lentitud de la administración de justicia en nuestro país.

Ayer se supo que en las próximas horas se practicarán nuevas detenciones y algunas de ellas ocurrirán en Puerto Cabello.

418 9

9,196

2001 27-08-85

...dsarán a Salvaguarda fuga de Posada Carriles

Fucho Aponte

El expediente de la fuga del procesado Luis Posada Carriles será enviado al Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Penal de San Juan de Los Morros, a cuyo cargo se encuentra Elías Yabrudi Rojas, porque los funcionarios públicos figuran como cómplices.

La información fue revelada por el juez Jorge Vegas Mejías, quien a través del Tribunal Primero de Instrucción inició las investigaciones sobre la huida de Luis Posada Carriles, quien estaba recluido en la Penitenciaría General de Venezuela, en San Juan de Los Morros, acusado de participar en la voladura del avión cubano en el cual murieron 73 personas, en su mayoría esgrimistas de ese país.

El juez Vegas Mejías admitió que el caso corresponde a un tribunal de Salvaguarda, porque aparecen como cómplices en la fuga dos funcionarios de la Penitenciaría General de Venezuela, Andrés José Arana Méndez y Samuel Méndez Lozada, por lo que al terminar de declarar a los nueve detenidos pasará el expediente al Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Penal y de Salvaguarda, de modo que siga conociendo del caso.

El fugitivo Luis Posada Carriles, a quien buscan por todas partes.

Igualmente el juez Vegas Mejías aclaró que las actuaciones practicadas por funcionarios del Cuerpo Técnico de Policía Judicial no son nulas, porque tienen facultad para instruir en tribunales de Salvaguarda.

9/98

Cubanos-nacionalizados de la Disip

4 ex jefes policiales dirigieron la evasión

Confirmada la Operación Despiste

• La voz grabada de Posada Carriles confundió a la PTJ y a Fidel Castro y les hizo creer que estaba en Miami cuando en realidad las llamadas provenían del Centro Ciudad Comercial Tamanaco, donde funciona una oficina de ex Disip

Omar Zavarce P.

Cuatro ex altos jefes de la Disip, integrantes de una Oficina detectivesca que opera en el Centro Comercial Ciudad Tamanaco, se confabularon para lograr la libertad de Luis Posada Carriles: Joaquín Chafardet y Leopoldo Medina García ocuparon importantes posiciones en Disip, en tiempos del Presidente Luis Herrera Campíns. Los otros de menor jerarquía, son Pedro Morales y José Aranguren.

Tan sólo Pedro Morales y su esposa, Nelly han sido detenidos.

Ayer se confirmó que el Comisario Porfirio Valera, Director de la Disip, autorizó plenamente la investigación y que se comprobó la participación de los ex Disip.

También se confirmó la primicia de "2001" sobre que Posada Carriles y los coöpetadores de la fuga habían despistado tanto a las policías Disip y PTJ de Venezuela y a los "cazadores" que envió Fidel Castro en su persecución, porque a los medios de comunicación social llegaban llamadas telefónicas con la voz de Posada Carriles donde justificaba la fuga y se decía, incluso, que los telefonemas eran por el sistema "collet" (llamadas por cobrar). Algunos periodistas fuimos sorprendidos, porque el "collet" es un servicio suspendido desde los tiempos de Nerio Neri en la Cantv. Lo cierto era que las llamadas se produjeron en una Oficina de Detectives en el Centro Comercial Tamanaco y tal como lo dijo "2001" era la voz de Posada, pero en una grabación, con el propósito de hacer creer que estaba en Miami, cuando en verdad todavía permanecía, entonces, "enconchado" en Caracas.

Aspiraba viajar al exterior con salvoconducto de refugiado político

Negaron Asilo a Posada Carriles

9,199

Al día siguiente de la fuga

*Entró a la sede de una embajada pero el Encargado de Negocios le negó la protección solicitada alegándole que su caso correspondía a un delito común y no a un acto de privación de la libertad por acciones de carácter político

*Dos días más tarde, el miércoles, hizo otro intento en otra representación diplomática, pero igualmente, le resultó negativo por la misma causa

*Se dice que Posada Carriles durante cinco meses estuvo reclutando gente para que colaboraran en su fuga

*Ningún grupo anticastrista participó en los planes de evasión

*En su celda grabó el mensaje difundido por algunos medios de comunicación

*Para que no le identificaran a la hora de la salida de la Penitenciaría General de Venezuela, se rasuró el bigote, cambió el color del cabello y oscureció su rostro con maquillaje

Sandra Guerrero

Página 39

Según José Vicente Rangel

Posada dirigirá frente de lucha antisandinista

***En una "Operación de Comando" lo iban a rescatar de la Penitenciaría**

Omar Zavarce P.

El prófugo Luis Posada Carriles dirigirá "un frente" en la lucha antisandinista. Su misión sería preparar actos y atentados terroristas, desde Honduras, para minar al régimen comunista de Nicaragua.

La información en tal sentido la recoge el ex candidato presidencial José Vicente Rangel, a quien, posiblemente, invite la DISIP para que les suministre mayores detalles, porque además existen otros puntos importantes para esclarecer la fuga, de los cuales tendría conocimiento el Dr. Rangel, como por ejemplo que el grupo anticastrista "Alpha", que se atribuye la liberación de Posada Carriles, tenía en principio proyectado efectuar una "acción de comando", invadiendo con un helicóptero el patio donde Posada Carriles hacía ejercicios en la Penitenciaría y así, sensacionalmente, lo rescatarían. Confirma esta versión otra dada por el Dr. Francisco Leandro Mora en el sentido de que Posada tenía preparada su fuga para julio, pero el plan se frustró porque la vigilancia del penal fue reforzada, motivado a que entonces se fugaron cuatro reclusos.

482

9,200

Lo acusan de complicidad en fuga de Posada Carriles

Montan Cacería en todo el País

Tras el paradero de ex jefe de Disip

• Se trata de Joaquín Chaffardet, propietario del auto "Montecarlo" en el que el procesado hizo el trasbordo en La Encrucijada. El vehículo fue localizado por la PTJ y actualmente se le somete a las experticias de rigor

• El ingeniero Jorge Giral, Hilario Quijano y el matrimonio Arangure, están detenidos por su participación en la evasión, junto a quienes colaboraron dentro de la Penitenciaría

• Tratan de establecer la versión según la cual Posada Carriles utilizó un aparato "King-200" en el que habría abandonado el país. Y, después de haber hecho un toque técnico en una isla caribeña, se enfiló rumbo a sitio hasta ahora desconocido. Pero todo se resume a versiones, ya que las autoridades policiales nada han dicho al respecto y, mucho menos, de manera concreta y oficial

Sandra Guerrero

(Página 38)

La Policía Judicial recuperó el automóvil Montecarlo color marrón con techo de vynil beige placas LAE-524, propiedad de Joaquín Chaffardet, ex secretario general de Disip, en el cual Luis Posada Carriles hizo el trasbordo al llegar a La Encrucijada la madrugada del domingo cuando huyó de la Penitenciaría General de Venezuela. El subdirector de PTJ, Mauro Yanez Pasarella, anunció ayer la detención de José Aranguren y su esposa, así como del ingeniero químico Jorge Giral e Hilario Quijano por su presunta implicación en la evasión de Posada Carriles. Anoche los apresados fueron trasladados desde Caracas a la [illegible] PTJ de San Juan [illegible] gráfica refiere el [illegible] grupo de detenidos [illegible] unidades policiales hasta [illegible] San Juan de los Morros

PARA SUSCRIPCIONES
TLFS: 561.5036 - 561.8249

Dirección: AVENIDA URDANETA, EDIF "EL UNIVERSAL"
AFILIADOS A AMERICAN EXPRESS, DINER'S CLUB Y VISA

EL UNIVERSAL

CARACAS, JUEVES 22 DE AGOSTO DE 1985 — AÑO LXXVI — Nº 27.361

La fuga de Posada Carriles

El Cubano Pedro Morales y su Esposa Capturados por la Policía Judicial

El número de detenidos se eleva ahora a cuatro personas, pero la investigación pretende establecer la participación de otros implicados

El cubano informó que de la entrada del penal a la Encrucijada del Centro, Posada fue llevado en el vehículo de uno de los funcionarios detenidos

Allí fue transbordado a un auto tripulado por Morales y escoltado por otros dos vehículos que lo condujeron hasta un aeropuerto situado en los Valles del Tuy

Todo el personal de la Penitenciaría General se mantiene bajo investigación y sometido a régimen especial mientras se aclaran completamente los hechos

Carlos Castillo

El cubano Pedro Morales Martín fue detenido por efectivos de la Dirección General contra el Crimen de la Policía Técnica Judicial, sindicado de haber contribuido a facilitar la fuga de Luis Posada Carriles, procesado por la voladura del avión cubano, quien se encontraba recluido en la Penitenciaría General de Venezuela en San Juan de Los Morros.

En la PTJ confirmaron ayer que Morales había sido detenido en una residencia de la urbanización El Marqués durante un allanamiento practicado la noche del martes y lo trasladaron a la central detectivesca junto con su esposa Lucila de Morales, quien al parecer participó en la acción desplegada en actividades relativas a la evasión.

Igualmente informaron que de acuerdo con lo confesado por Pedro Morales Martín la fuga se había realizado en tres etapas: el auxiliar de régimen penal Samuel Méndez Lozada había trasladado al fugitivo desde la entrada de la Penitenciaría General de Venezuela en San Juan de Los Morros hasta la Encrucijada del Centro en un auto Ford Granada que ya está en poder de las autoridades y allí se lo entregó al matrimonio Morales. Al lugar convergieron de inmediato otro dos vehículos ocupados por cuatro hombres —dos en cada carro— que escoltaron a Posada Carriles hasta un aeropuerto ubicado en las inmediaciones de los Valles del Tuy.

El propio ministro de Justicia doctor José Manzo González confirmó ayer que el auxiliar del régimen de la Penitenciaría General de Venezuela lo había llevado en un Ford Granada modelo 84 hasta la Encrucijada.

Luis Posada Carriles, evadido de la Penitenciaría de San Juan de los Morros.

Con la detención del matrimonio Morales, el número de detenidos por participación directa en fases de la fuga del procesado Luis Posada Carriles se elevó a cuatro. Ellos son Andrés José Arana Méndez, quien se venía desempeñando como jefe de régimen penitenciario del citado penal; Samuel Méndez Lozada, auxiliar del régimen, y los esposos Pedro Morales Martín y Lucila de Morales.

Hay otros "retenidos" a quienes hasta ahora no les han comprobado participación en los hechos y son investigados otros funcionarios ajenos al penal de San Juan de Los Morros, pero con poder de acción en el área donde ocurrió la fuga.

La Disip participa en las investigaciones

El director de la Disip, doctor Porfirio Valera, dijo ayer que el Presidente de la República está muy bien informado sobre el proceso investigativo que vienen llevando a cabo los cuerpos policiales en relación con los hechos que rodean la fuga de Posada Carriles. "El doctor Jaime Lusinchi está atento e informado de todo cuanto ocurre".

Dijo que venían trabajando conjuntamente con la PTJ y otros organismos y que las averiguaciones están muy avanzadas.

—¿Cree usted que Posada Carriles continúa en Venezuela?

—Eso lo estamos investigando para precisar si salió al exterior o continúa en el país.

Los visitantes de Posada Carriles

Las autoridades confirmaron que los últimos visitantes que recibió Luis Posada Carriles el sábado, algunas horas antes de evadirse del penal, fueron José Aranguren, Belkis Crespo, Rodrigo Núñez y Joaquín Chafardet.

Todas esas personas, junto con otras que tuvieron contacto con el fugitivo, fueron llamadas a declarar por las autoridades.

9201

48

484

9,202

De acuerdo con la Ley

Entre 3 y 7 Años de Prisión a Funcionarios que Facilitaron Evasión de Posada Carriles

Al recibir dinero incurrieron en delitos contemplados en la Ley de Salvaguarda, declaró el juez Ramírez Colmenares

Posada pidió a su abogado información sobre el juicio y la respuesta pudo influir en su decisión de escaparse

Cuba puede imputar a Venezuela negligencia en la custodia del procesado, observó Oswaldo Domínguez

Pilar Pascual

De tres a siete años de prisión podría aplicársele a los funcionarios de la Penitenciaría de San Juan de Los Morros que facilitaron la fuga de Luis Posada Carriles.

En opinión del juez accidental Séptimo Penal, Cristóbal Ramírez Colmenares, quien fue comisionado para investigar el intento de fuga de La Planta, ocurrido en noviembre del año pasado, dichos funcionarios habrían incurrido en delitos contemplados en la Ley Orgánica de Salvaguarda, concretamente en el de concusión previsto en el artículo 67 de la mencionada Ley.

Explicó que si la fuga se hubiese facilitado sin que hubiese dinero de por medio, el hecho caería dentro de las previsiones del Código Penal, pero al existir un beneficio económico se configuró el delito de concusión sancionado con prisión de tres a siete años, y con la restitución de hasta un cincuenta por ciento del dinero recibido.

Considera que las averiguaciones sobre las fugas deben acumularse al expediente principal, el de la voladura del avión cubano, en virtud de que guardan una estrecha relación y para evitar que se divida la continencia de la causa.

Por su parte, Oswaldo Domínguez, quien asistía a Posada Carriles junto con Francisco Leandro Mora, dijo que hacía mucho tiempo que no tenía comunicación directa con Posada, a quien no llegó a visitar en San Juan de Los Morros, y desconoce cuál pueda ser su paradero actual, pero que hace aproximadamente un mes le hizo llegar un mensaje grabado en una cinta.

En ella Posada Carriles le pedía su opinión acerca del juicio que se le sigue. La respuesta del abogado fue que el proceso no parecía tener un destino halagüeño, por existir problemas políticos cuya solución no se encontraría en el ámbito jurídico, "en consecuencia mal podríamos esperar que en un término razonable pudiera recaer sentencia, bien absolutoria o bien condenatoria".

Domínguez no descarta que esta respuesta haya influido en el ánimo de su defendido, quien supone que para entonces se encontraba considerando las alternativas.

Señaló que la voz de Luis Posada reflejaba "una enorme tensión emocional". A Domínguez no le sorprendió la fuga, ya que si bien siempre mantuvo una actitud discreta sobre sus planes que nunca le comentó, sí le daba a entender que tomaría importantes decisiones en cuanto a su situación, "llegando a decirme que no le importaba perder la vida para lograr su propósito de libertad", lo que interpretó como una forma de decirle que estaba dispuesto incluso al suicidio.

A juicio del abogado, además de la complicidad interna necesaria para salir del penal, Posada debió contar con ayuda externa para organizar su movilización posterior hacia algún país.

Considera que este hecho puede acarrear consecuencias a nivel político, pues Cuba podría imputarle al gobierno de Venezuela el haber sido negligente en la custodia del procesado.

Para Domínguez la fuga de Posada Carriles es una respuesta al hecho de que los órganos jurisdiccionales del Estado venezolano no le llegaron a señalar como culpable o inocente en la voladura del avión. Recordó que los procesados fueron absueltos por la jurisdicción militar, pero que esa sentencia fue anulada, y que después de nueve años ni siquiera se ha efectuado el acto de cargos.

Enfatizó que no reclaman que se les absuelva sino que se les sentencie en un sentido u otro. Ante esta circunstancia dijo que entiende la fuga desde el punto de vista humano, aunque no la justifica porque es una solución que sale del linde-ro jurídico.

Sin embargo aclaró que la fuga pacífica, como en el presente caso, no constituye delito en Venezuela, y que el artículo 259 del Código Penal sólo sanciona aquellas evasiones en las que se ejerzan medios violentos sobre personas o cosas. Añadió que Posada ni siquiera había sido condenado, "él estaba privado de su libertad frente a un Estado incapaz de condenarlo o absolverlo".

Para Orlando Bosch, Hernán Ricardo y Freddy Lugo el juicio continúa, mientras que se paraliza la causa para el fugado a menos que sea recapturado.

Concluyó Oswaldo Domínguez que los políticos deberían dar una solución definitiva al caso y dejar de presionar a los jueces que han conocido el expediente, a fin de que puedan decidir condenando o absolviendo a los procesados, para que éstos puedan ejercer sus recursos legales.

Por revelaciones del cubano Pedro Morales

Cómplices en Fuga de Posada Carriles Buscan Cuerpos de Seguridad en Caracas

Varios sospechosos han sido detenidos en el curso de una serie de allanamientos practicados tanto en Caracas como en San Juan de Los Morros y están siendo interrogados

La cinta grabada atribuida a Posada Carriles, donde dice que está en Miami, fue sometida al "espectrógrafo de voces" del laboratorio policial de microanálisis

La policía interpreta que aún Posada Carriles se encuentra en Venezuela y la cinta magnetofónica sólo es un intento de despistar la pesquisa

—Carlos Castillo—

El cubano Pedro José Morales Martín, es considerado clave para lograr la identidad de los cinco hombres que recibieron a Luis Posada Carriles en "La Encrucijada" y lo escoltaron hasta los Valles del Tuy, según reveló una fuente de la Policía Técnica Judicial.

Morales y su esposa Lucila de Morales fueron sometidos a severos interrogatorios aquí en Caracas y posteriormente los trasladaron a San Juan de Los Morros y actualmente se encuentran en la Delegación de la PTJ en la región de los llanos.

Los detenidos por la sensacional fuga de Luis Posada Carriles, quien estaba recluido en la Penitenciaría General de Venezuela, sujeto a un proceso por complicidad en la voladura de un avión DC-8 de la Cubana de Aviación, con saldo de 73 muertos, se encuentran a la orden del juez primero de Instrucción, Jorge Vegas y vienen siendo sometidos a interrogatorios con la asistencia de los fiscales del Ministerio Público, Isabel Vivas, Luis Odam Beilsario e Irma Avila Maestracci.

De acuerdo con lo que reveló el informante, la resistencia de Pedro José Morales Martín, fue vencida en los interrogatorios y suministró algunos nombres de los comprometidos en el plan de fuga. Esto produjo posteriormente una serie de allanamientos aquí en Caracas y San Juan de Los Morros y el arresto de varios sospechosos que también son sometidos a interrogatorios.

También confirmó la fuente que los hombres que escoltaban a Posada Carriles, se movilizaban en dos automóviles compactos de color negro y al parecer —según una confidencia llegada a la policía— uno de esos vehículos tenía placa de turismo.

Tanto la Disip como la Policía Técnica Judicial continuaban ayer la búsqueda del fugitivo Luis Posada Carriles, ya que se piensa que la noticia puesta a circular por gente identificada con las actividades del grupo que apoya al reo de la masacre de Barbados, que dan cuentan que éste salió al exterior, la consideran un simple despiste, mientras esperan por una mejor oportunidad para sacarlo fuera de Venezuela.

La Disip intensificó la búsqueda del fugitivo ayer y dió instrucciones a su personal de Valencia ante el supuesto de que el vehículo con placas "Turismo" que formaba parte de la escolta de Posada Carriles, se encuentra en esa ciudad, lo que hace sospechar que el reo también pudiera estar en esa localidad.

El laboratorio de microanálisis de la PTJ sometió al "espectógrafo de voces" la cinta magnetofónica atribuida a Posada Carriles, donde éste —según lo allí grabado— anuncia que se encuentra en Miami. Tratan de determinar si se trata efectivamente de la voz del fugitivo o de un imitador. También tratarán de establecer el ambiente donde la grabaron a fin de determinar si la hicieron en algún punto de Venezuela o en interior del penal días antes de que se consumara la evasión.

El Caso del Avión Cubano

El 6 de octubre de 1976, un vuelo de Cubana de Aviación estalló sobre las costas de Barbados. Hubo 73 víctimas entre jóvenes deportistas cubanos y ciudadanos norcoreanos; una carga explosiva habría sido la causa de la tragedia.

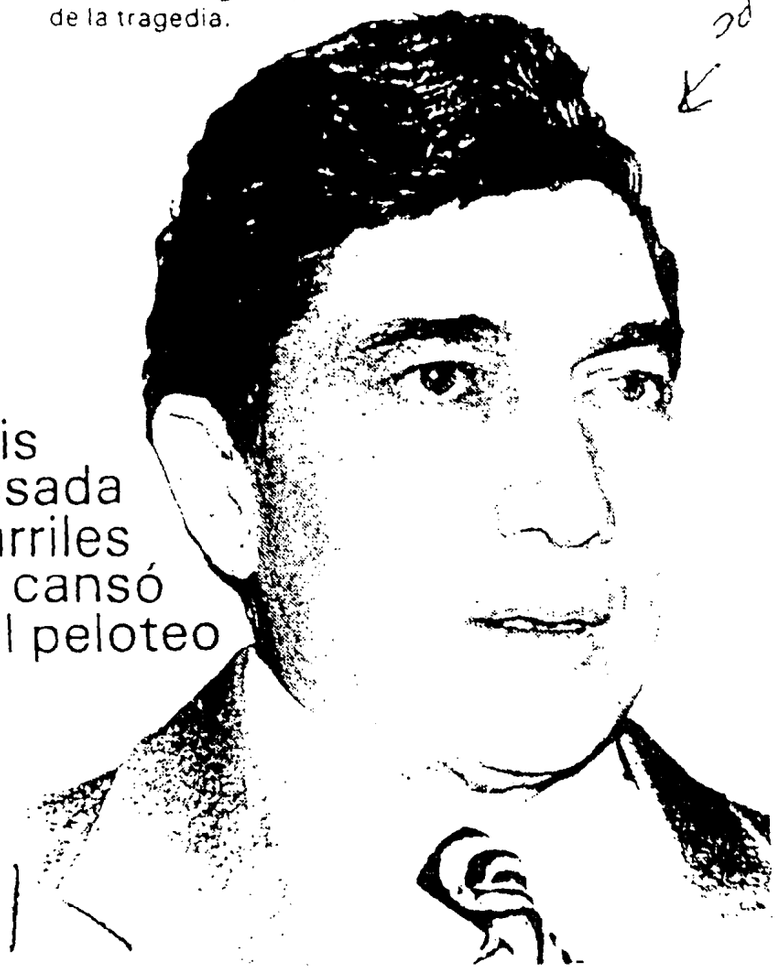

Luis Posada Carriles se cansó del peloteo

9,205

glgl

lam0119 4 /afp-ez92

venezuela-sucesos 1shoja

por jorge talmat wagner

caracas, ago 19 (afp) - la fuga del cubano anticastrista luis posada carriles, uno de los cuatro juzgados por dinamitar un avion de cuba con saldo de 73 victimas, y la muerte del controvertido ex jefe policial manuel molina gasperi en un accidente aereo, sacudieron este domingo a venezuela.

posada escapo en la madrugada del penal de san juan de los morros, 139 km al sur de caracas, y desde entonces un gigantesco operativo policial de persecucion lo busca afanosamente en todo el centro del pais.

es la segunda fuga de posada, quien se nacionalizo venezolano y fue aqui jefe de capturas de la policia politica hace diez anos.

hace dos anos, posada y otro de los encausados por el caso del avion cubano, el fotografo venezolano hernan ricardo, se fugaron de la carcel militar de caracas y se refugiaron en la embajada de chile.

en menos de 48 horas, el gobierno del general augusto pinochet los devolvio a las autoridades venezolanas.

en el caso del avion, permanecen aun en la carcel el medico cubano anticastrista orlando bosch, ricardo y otro fotografo venezolano, freddy lugo.

sigue/jc.op

afp afp 182036

962

glgl

lam0120 4 /afp-az94

venezuela-sucesos 2ahoja

apenas conocida la fuga hoy, el ministro de justicia, jose manzo gonzalez, suspendio al director del penal, enebo vasquez salazar, ''por haberse puesto en evidencia que no habia cumplido con las estrictas normas de seguridad establecidas'', segun reseno un comunicado oficial.

el ''caso del avion cubano'' se inicio la tarde del 6 de octubre de 1976, al estallar en el aire, poco despues de despegar de barbados rumbo a jamaica, un aparato de cubana de aviacion que transportaba 73 personas. todas murieron.

la mayoria de las victimas eran jovenes deportistas cubanos. el caso se ventilo en venezuela, tras acuerdos con los gobiernos de cuba y barbados.

el largo juicio seguido a los acusados desde hace ocho anos esta estancado, tras pasar del fuero militar al civil, y con la rebeldia de bosch, que se niega a asistir a las audiencias del tribunal.

un primer fallo de un tribunal castrense absolviendo a los cuatro, estuvo a punto de cortar de cuajo las relaciones entre cuba y venezuela, al reaccionar duramente el presidente cubano fidel castro, quien ordeno el retiro de su personal diplomatico en caracas.

el incidente ocurrio en 1979, durante la gestion del ex presidente democristiano luis herrera campins.

actualmente, la habana y caracas mantienen vinculos a traves de encargados de negocios, tras un acercamiento entre ambas capitales al coincidir en su apoyo a argentina durante la guerra que la enfrento a gran bretana por las malvinas.

sigue/jc.mc

afp afp 182041

490
9,208

lam0121 4 /afp-ez95

venezuela-sucesos 3ahoja-fin

la nueva fuga de posada abre un nuevo capitulo a este espinoso caso, que sacudio a venezuela al darse la noticia por ''flashes'' de radio y television.

la poblacion venezolana fue estremecida hoy por otra noticia: la muerte de manuel molina gasperi, controvertido ex director de la policia tecnica judicial (ptj-cuerpo de detectives), durante la administracion del ex presidente socialdemocrata carlos andres perez (1974-1979).

molina y otras cuatro personas perecieron en el accidente de una avioneta cessna, que se precipito a tierra en el fundo guachimal, proximo al poblado de piritu del estado (provincia) portuguesa, 431 kms al sudoeste de caracas. se desconocen aun los motivos del percance.

la gestion policial de molina fue marcada por la creacion de un grupo llamado ''gato'', acusado de actividades para-policiales.

los ''gatos'' fueron responsabilizados del asesinato del abogado ramon carmona, enfrentado al cuerpo con presunta informacion sobre corrupcion en los altos mandos policiales venezolanos. carmona fue ametrallado en julio de 1978 en la centrica avenida andres bello de caracas.

la viuda de carmona acuso a molina gasperi de ser autor intelectual del crimen, en medio de un escandalo que repercutio negativamente en las aspiraciones del candidato socialdemocrata a las elecciones de 1978, luis pinerua, saliendo triunfante luis herrera campins.

jc.mc

afp afp 182045

xczc055/83
0367

r est r48 bby alt s75 s80
terrorista procesado: fugo en venezuela

caracas, 18 (ansa) - luis posada carriles, uno de los procesados en venezuela por la voladura de un avion cubano que produjo 73 muertos, por un atentado perpetrado en 1976, se fugo hoy de la carcel, segun informaciones periodisticas.

posada carriles se encontraba en la celda de maxima seguridad de la penitenciaria general de venezuela, en san juan de los morros, al centro del pais y a la cual fue remitido hace unos meses, despues de que intentara,e trasladado despues que hace sin exito, fugarse de otra prision, en caracas.

la radio indico que efectivos de la direccion de los servicios de inteligencia y prevencion (disip) y de la guardia nacional han tendido un cerco en todo san juan para evitar que el profugo salga de los limites de la ciudad.

segun las versiones, la fuga se produjo esta mañana y fue descubierta por un guardia del penal.

el profugo, junto con orlando bosch, hernan ricardo y freddy lugo, de origen cubano los tres primeros y venezolano el cuarto, son senalados como los presuntos autores de la voladura de un avion que dejo como saldo 73 muertos, en su mayoria deportistas cubanos.

por el hecho se produjo una grieta en las relaciones entre el gobierno de cuba y el de venezuela, pais donde se le sigue juicio a los procesados sin que hasta ahora se haya dictado una decision judicial.

(sigue)

ot ansa

18-ago-85 20:33 nnnn

9,210

zczc056/83

0429

r est r48 bby alt a75 a80

terrorista procesado... (2)

la direccion de informacion de la presidencia de la republica difundio un comunicado en el que se senala que el ministro de justicia, jose manzo gonzalez, ordeno la inmediata destitucion del encargado del penal de san juan, enebo vasquez salazar, por +haberse puesto en evidencia que no se habian cumplido con las estrictas normas de seguridad establecidas+.

el comunicado precisa que la fuga de produjo en horas de la madrugada de hoy.

anade que el inspector nacional de prisiones, jose andrade roman, asumio provisionalmente la direccion de la penitenciaria y que +se han tomado todas las medidas necesarias y se ha ordenado la movilizacion de todas las policias del pais a los fines de lograr la captura de posada carriles+.

ot ansa

18-ago-85 20:37 nnnn

163

9,211

u pol xe0586 sst amt eup

a venezuela no permitira salida de fugados

caracas, 8 ago (efe).- el gobierno venezolano no puede dar permiso a los fugados del cuartel san carlos para que abandonen el pais, senalo hoy a la agencia +efe+ juan jose monsant, director de relaciones internacionales del partido de gobierno, el socialcristiano copei.

monsant fue consultado en relacion a la fuga de hernan ricardo y luis posada carriles, implicados en la voladura de un avion cubano en octubre de 1976, hecho en el cual perecieron 73 personas.

el dirigente de copei subrayo que, en principio, el gobierno venezolano no puede dar permiso para que abandonen el pais, por cuanto no son perseguidos politicos sino dos procesados, sometidos a la jurisdiccion del poder judicial, quienes interrumpieron el proceso al fugarse.

por los datos que ha sido posible recoger, parece que ricardo y posada carriles salieron del cuartel san carlos de caracas, vestidos de militares y se refugiaron en la residencia del embajador chileno, nicanor costanora.

tanto en la embajada de chile como en la cancilleria venezolana se guarda un hermetico silencio en torno al caso.

en los ultimos meses se ha manifestado en venezuela un clima de consenso, tanto politico como empresarial, cuyo objetivo es reactivar las relaciones comerciales y diplomaticas con el gobierno cubano, deterioradas por incidentes ocurridos en la embajada de venezuela en la habana entre asilados y guardias cubanos y por la voladura del avion. efe

jac

08/09/03-31/82

9,212

h
0515
u pol xj7302 , set ant sup

a venezuela: presidente ordena investigacion fuga

a caracas, 8 ago (efe).- el presidente de venezuela, luis herrera campins ordeno hoy una completa investigacion de la fuga de los procesados por la voladura del avion cubano, hernan ricardo y luis posada carriles.

a un boletin del ministerio de relaciones exteriores de este pais, senala que en la tarde de hoy domingo se fugaron de la carcel militar del cuartel san carlos, en caracas, los procesados ricardo y carriles.

a destaca que los fugados lograron dominar a un oficial subalterno y vestidos con uniformes militares consiguieron salir del penal, llevandose junto con ellos al oficial subalterno a quien posteriormente dejaron en la calle.

a +los fugados entraron en la embajada de chile y esta mision asi lo comunico al ministerio de relaciones exteriores+ dice el boletin de la cancilleria.

subraya que el presidente de la republica ordeno la apertura de un proceso militar de investigacion sobre los acontecimientos, con el fin de establecer responsabilidades y aplicar las sanciones legales que corresponden.

asimismo, senala que los servicios de seguridad del estado adelantan averiguaciones para determinar todas las circunstancias a que hubiere lugar.efe

jf

08/09/03-55/82

glgl
efp hd04
lam0091 4
avion 3ahoja-fin

se informo que los fugados invocaron su condicion de perseguidos politicos y dijeron que su fuga se debio al temor por sus vidas.

posada y el lider anticastrista cubano orlando bosch eran juzgados como autores intelectuales del atentado contra el avion cubano, que costo 73 vidas, mientras que a ricardo y a otro fotografo venezolano, freddy lugo, se les sindico como autores materiales, pues habrian colocado una bomba de tiempo en la nave, el 6 de octubre de 1976.

un tribunal militar los absolvio en 1980, a pedido del fiscal -quien cambio su alegato, pues dos anos antes los hallo culpables- y el caso paso a la corte marcial, instancia superior, para sentenciar en forma definitiva.

cuba, indignada, retiro su personal diplomatico aqui, puso las relaciones al borde de la ruptura y el caso se agrego a las tensiones politicas en el caribe.

bosch lleva dos semanas en huelga de hambre, protestando contra lo que denuncio como dilacion de la corte para sentenciar el caso.

algunos juristas adelantaron que la fuga de posada y ricardo puede interpretarse como reconocimiento de su culpabilidad y otros senalaron que no son perseguidos politicos sino personas sometidas legalmente a juicio, por lo que no procederia el asilo.

una investigacion sobre la fuga, ordenada anoche por el presidente luis herrera, marcha paralela a las tratativas entre chile y venezuela.

hm sp
efp efp 091421

General
Pasa a DGC
(Caldera) 9,214

glgl
afp ev11
lam0269 3
avion-fuga 1ahoja

caracas, ago 8 (afp) - dos de los cuatro implicados en la voladura de un avion cubano en barbados hace seis anos, que causo 73 muertes, luis posada carriles y hernan ricardo, se fugaron esta tarde de su prision militar del cuartel san carlos de caracas, se informo esta noche.

la televisora privada radio caracas television, canal 2, indico que los dos se escaparon en el auto de un teniente de la aviacion, a quien sometieron previamente y se asilaron, posteriormente, en la embajada de chile.

sigue/jc/jt
afp afp 090142

glgl
sfp sv13
lam0271 3
avion-fuga 2ahoja

9,215

luis posada carriles, cubano-venezolano, era considerado uno de los ''autores intelectuales'' de ese atentado, ocurrido el 6 de octubre de 1976 cuando una nave de cubana de aviacion estallo en el aire poco despues de despegar de la isla caribena de barbados.

posada carriles fue jefe policial aqui en los inicios del gobierno del socialdemocrata carlos andres perez y despues dirigio una empresa de vigilancia. era conocido por su posicion cerrada anticastrista, al igual que el otro acusado de tener una autoria intelectual en la voladura del avion, el tambien cubano orlando bosch.

bosch lleva dos semanas de huelga de hambre en un hospital militar de caracas, demandando que se emita un fallo definitivo sobre el caso.

hernan ricardo, un fotografo venezolano, es considerado ''autor material'' del atentado, junto con freddy lugo. los dos fueron detenidos en barbados dias despues de la voladura.

el caso -luego de acuerdos entre cuba, barbados y venezuela-, paso a los tribunales del pais petrolero. una primera sentencia absolutoria del consejo de guerra de caracas puso las relaciones cubano-venezolanas al borde de la ruptura al reaccionar airadamente la habana y disponer el propio presidente fidel castro el retiro del personal diplomatico cubano de caracas.

aigua/jc/jt
afp afp 090148

glgl
sfp sv16
lam0272 3
avion-fuga 3ahoja-fin

las tensas relaciones entre los dos paises, que afrontan tambien problemas por los asilados cubanos en la embajada venezolana de la habana, se encuentran actualmente en un periodo de distension.

el veredicto final debe ser emitido por la corte marcial de venezuela, que preside el general elio garcia barrios, blanco de acusaciones en cartas escritas por bosch desde su reclusion del hospital militar.

garcia barrios sufrio recientemente la perdida de uno de sus hijos, abaleado en una hacienda de maracay, ciudad proxima a caracas al sudoccidente.

jc/jt
afp afp 090150

Caso Barbados

9,216

acusa periodista venezolana en mexico, el actual gobierno de su pais de complicidad en el sabotaje debarbado.

mexico, 28 sep (efe-166).- ''el gobierno venezolano indulto a los responsables del atentado contra un avion cubano en bahamas pese a saber que son culpables'', afirmo aqui la periodista venezolana alicia herrera.

en conferencia de prensa, herrera aseguro que los cubanos anticastristas orlando bosch y luis posada carriles la confiaron haber sido los autores intelectuales del sabotaje ocurrido el seis de octubre de 1976, que costo la vida a 73 personas.

anadio que el gobierno venezolano lo sabe y, pese a ello, los ayuda. agrego que con su informacion publicara un libro.

la periodista, que salio de venezuela hace cinco meses, manifesto que durante tres anos frecuento en la carcel a los acusados del sabotaje, que le confesaron su participacion en otros atentados en diversos paises de la region.

segun herrera, su primera idea fue hacer un reportaje con el punto de vista de freddy lugo, uno de los implicados en el hecho, el que conocia por haber trabajado juntos en la revista ''paginas''.

de acuerdo con ella, lugo y hernan ricardo fueron los encargados de colocar la bomba, disfrazada en un aparato fotografico, en el bano del avion de la compania ''cubana de aviacion''.

la periodista venezolana dijo que se gano la confianza de los cuatro acusados y de las esposas de dos de ellos, al grado de que en algun momento les sirvio de ''correo'', dados sus frecuentes viajes a estados unidos.

anadio que el gobierno venezolano, segun bosch y sus companeros, les habia prometido la libertad por la via legal y que incluso les pagaba un sueldo que variaba entre 500 dolares mensuales a lugo y ricardo, dos mil a posada y una cifra no precisada a bosch.

siempre segun su informacion, ese dinero llegaba a los cuatro a traves del comisario tomas colmenares, ''mano derecha del doctor remberto uzcategui'', director de la ''disip'' (policia politica venezolana).

senalo, ademas [illegible]s cuatro prisioneros goza[illegible] de una serie de prebendas [illegible] la carcel de cuartel de san carlos, donde se encuentran. segun herrera, reciben visitas practicamente a diario en vez de dos dias por semana.

sigue...

la periodista venezolana expreso que ''es verdaderamente alarmante que, conociendo el gobierno venezolano la culpabilidad de orlando bosch, freddy lugo, luis posada carriles y hernan ricardo en el atentado al avion cubano, y teniendo en cuenta el conocido record criminal de orlando bosch, este apanando en este momento la falsificacion de un proceso juridico para dejarlos en plena libertad''.

herrera dijo que no podria establecer una relacion (mut) y la agencia central de inteligencia norteamericana (cia) respecto del atentado, pero aseguro que posada carriles es ''un viejo agente de la cia'' y fue tambien de la ''disip'' durante el regimen del presidente rafael caldera.

la periodista acuso al gobierno socialcristiano de venezuela de ''complicidad'' en el caso, por haber reescrito incluso los expedientes para confeccionar uno ''que falsificar la verdad de los hechos que dieron lugar a la explosion, en pleno vuelo, del avion de la compania ''cubana de aviacion''.

herrera indico que salio de venezuela tras haber sido amenazada de muerte telefonicamente en varias ocasiones y aseguro que no habia hecho la denuncia porque ''tenia fe en que triunfara la justicia''.

en cambio, indico, ahora iniciara una campana para difundir sus denuncias sobre el caso.

herrera, que ofrecio su conferencia de prensa en un centrico hotel, acompano su charla con fotocopias de una carta de orlando bosch en la que este propone acciones ''fuertes'' contra por lo menos d personas venezolanas.

ish

decidira el ejecutivo venezolano que tribunal se encargara del proceso judicial.-

(por freddy balzan)

caracas, nov 1 (xl-56)--el ministro de relaciones interiores, octavio lapage, informo que el ejecutivo decidira hoy que tribunal se encargara del sabotaje a un avion cubano, que provoco la muerte de 73 personas el seis de octubre.

el gobierno estudia a quien le corresponde la investigacion de ese abominable atentado ocurrido en las cercanias de barbados preciso el ministro.

lepage hizo estas declaraciones al concluir una reunion con el presidente carlos andres perez, en el palacio de gobierno, en la que estuvieron presentes los gobernadores de todos los estados del pais y los presidentes de institutos autonomos.

en medios judiciales se espera que en las proximas horas la instructora especial, delia estava, dicte su primera decision sobre el caso.

la juez recibio el expediente de siete detenidos el lunes pasado al mediodia y, segun la ley, tiene ocho dias de plazo para decidir el respecto.

~~ese documentacion corresponde a orlando bosch, luis posada carriles, francisco nunez vallejos, olaq gaston rodriguez de la sierra, william wolf figueredo, godofredo rafael massini perez y celsa mary toledo aleman.~~

luis posada, alias +basilio+, exdirector de la empresa +investigaciones comerciales e industriales+, era el patron de hernan ricardo (junto con freddy lugo principales acusados por el sabotaje aereo), quien lo llamo telefonicamente desde barbados el seis de octubre ultimo para informarle que +el camion salio con la carga llena+.

segun las investigaciones realizadas por la policia, posada (que es de origen cubano y trabaja para la cia con el apodo de +bambi+) fue el que proporciono al fotografo ricardo el pasaporte con el nombre de jose velasquez garcia, con el cual fue detenido en trinidad tobago.

los diarios locales han afirmado que ese pasaporte fue decomisado hace tres anos a un espanol, cuando posada era el jefe de operaciones de la disip (policia politica).

el contrarrevolucionario orlando bosch esta sindicado de ser +el cerebro de la cia+ en todas las acciones terroristas contra cuba que se han desarrollado en los ultimos meses en america latina.

bosch estuvo protegido durante un ano por la junta militar de chile y fue detenido hace dos semanas en esta capital, en la empresa de posada, con un pasaporte costarricense falso, asimismo mantiene estrechas relaciones con hernan ricardo y ha sido responsabilizado del asesinato del excanciller chileno orlando letelier.

letelier fue asesinado el pasado 21 de septiembre en washington pero bosch ha formulado revelaciones a la policia local que implican en ese hecho criminal a otros contrarrevolucionarios residentes en estados unidos y que trabajan para la cia.

raf-12.05pm.

9,219

a137 afp - 135
ncta venezolanos uno.
puerto espana,trinidad,oct 29 (afp).-la expulsion de dos venezolanos el jueves aqui hacia caracas y la apertura de un sumario ayer en barbados, en relacion con el atentado del avion cubano que causo 73 muertos el seis de octubre, sumio a todo el caribe an un amenazador embrollo politico-juridico.

cuba, estados unidos, venezuela, guyana, barbados y trinidad-tobago protagonizan precisamente las diversas partes del litigio, en el que el representante de cuba ante el tribunal de barbados, mario martinez, senalo ya con el dedo a estados unidos, al afirmar que ''la central de inteligencia (cia) y el gobierno norteamericano son los autores materiales de ese crimen''.
sigue mcv.

afp 15.48

pre-63

sabotaje avion cubano.

~~refiereee~~ upi a ~~nuevos~~ interrogatorios efectuados contra los ~~agentes~~ de la cia ~~deportados~~ a venezuela.

caracas, oct 22(upi-103).- los venezolanos freddy lugo y hernan ricardo losano fueron sometidos hoy a nuevos interrogatorios, en momentos en que parecian surgir nuevas evidencias que los comprometerian como principales sospechosos de haber colocado una bomba en un avion cubano que se precipito al mar muriendo sus 73 ocupantes.

segun se dijo hoy, la secretaria maria ines vegas urbina, amiga de ricardo losano, recibio el 6 de octubre, dia de la caida del avion al mar frente a barbados, una llamada telefonica del exterior hecha por ricardo losano pidiendole que a su ver avisara a la oficina de luis posada carriles, un exiliado cubano nacionalizado venezolano, que el camion ha salido con la carga llena+, aparentemente una frase convenida de antemano para informar que la bomba habia sido colocada en el avion.

sin embargo, la senorita vegas urbina se nego a ratificar la existencia de esa llamada cuando concurrio a formular su declaracion indagatoria ante la juez delia estaba moreno, instructora especial a cargo del caso.

a su vez, paula valladares, secretaria de la oficina de detectives privados dd posada carriles, admitio haber recibido la llamada. vaca (mut) dijo nerviosa poco despues de acudir al tribunal.

por otra parte, los policias parecian haber desbaratado el argumento de lugo y ricardo en el sentido de que habian viajado a trinidad-tobago y barbados para comprar maquinas fotograficas, porque son mas baratas que en panama, como lo habian sostenido en dias anteriores al afirmar que nada tienen que ver con la presunta colocacion de una bomba en el avion cubano.

los policias habrian averiguado que en panama y las antillas holandesas las maquinas fotograficas son mas baratas que los que pueden conseguirse en barbados o trinidad-tobago.

le.....11.15pm

adelantado .-

9,221

sabotaje avion cubano.-

juzgaran tribunales militares a dos agentes de la cia deportados a venezuela .-

caracas ,oct 29(afp 91)--los dos venezolanos detenidos aqui como presuntos autores del atentado contra un avion cubano que costo la vida a 73 personas ,seran juzgados por tribunales militares , trascendio hoy en esta ciudad en medios allegados al gobierno.

los detenidos son hernan ricardo y freddy lugo ,acusados de provocar la caida de un avion cubano,el seis de este mes , en las afueras de barbados ,aparentemente al colocar una bomba .

las fuentes indicaron que el presidente carlos andres perez hizo un detallado analisis ,sobre la presunta participacion de ricardo y lugo en el atentado ,ante su partido accion democratica, colectividad que le dio su pleno respaldo de pasar el caso a la justicia militar .

se cree que en la jurisdiccion militar el juicio podria tener una tramitacion mas rapida y probablemente con fallos mas severos ,descartandose la pena de muerte ,que no existe en venezuela .

la policia politica venezolana ,ademas ,realiza investigaciones entre varios cubanos detenidos aqui y que podrian tener relacion con el atentado del avion de cuba y hasta con la muerte del ex canciller socialista chileno,orlando letelier , asesinado hace unas semanas en washington al estallar una bomba en su automovil.

9,222

presidente perez-sabotaje

caracas, oct 29 (pl) el presidente carlos andres perez aseguro que su gobierno sera energico para sancionar a los culpables e instigadores del sabotaje contra un avion cubano.

no aclaro sin embargo si los mismos seran llevados a los tribunales civiles o militares.

el jefe de estado senalo hoy a la prensa que se trata de un hecho de +suma gravedad y de implicaciones internacionales que cuidadosamente estudian los cuerpos policiales y sus asesores juridicos+.

un diario de esta capital afirmo que en una reunion del presidente ayer con los ejecutivos del partido de gobierno +accion democratica+ acordaron que ese caso pase a los tribunales militares.

+las circunstancias mismas del proceso que se inicia con esa instruccion policial determinaran la jurisdiccion que compete a dicho caso+, preciso el primer mandatario.

reitero que venezuela, +con irrevocable decision de hacer justicia, actuara energicamente para descubrir toda la verdad de esta situacion, sancionar a quienes resulten culpables y para denunciar a quienes fueran instigadores+.

sigue bm 1820g

pl-127

primer agdo el pl-126 presidente perez-sabotaje.

el ejecutivo califico de abominable ese crimen y dijo que de alguna forma tiene que avergonzar a los venezolanos el que dos ciudadanos de este pais esten siendo implicados en el mismo.

los venezolanos fredy lugo y hernan ricardo, senalados como ejecutores de ese atentado ocurrido el pasado dia seis, se encuentran detenidos aqui en la policia politica, despues que fueron deportados el pasado martes de trinidad.

igualmente esten detenidos aqui los contrarrevolucionarios de origen cubano orlando bosch y jose luis posada, quienes estan implicados en estos hechos preparados desde caracas segun ordenes de la agencia central de inteligencia (cia).

ambos recibieron un mensaje en clave que les envio ricardo despues de poner la bomba en el avion cubano siniestrado, en el que perdieron la vida 73 personas.

sigue bm 1822g

pl-128

segundo y ultimo agdo el pl126 presidente perez-sabotaje

en una oficina de detectives privados propiedad de posada y clausurada aqui por orden del ministerio del interior, la policia encontro hace varios dias pruebas y documentos relacionados con ese crimen.

~~un tribunal penal cito ayer a testigos sobre el mensaje que ricardo curso a bosch y posada, cerebros intelectuales del crimen contra cuba.~~

la prensa local revela que ese mensaje en clave dado telefonicamente por ricardo dice: +dile a posada de parte de ricardo que el camion salio con la carga llena+.

bosch, posada y otros de los detenidos aqui tambien han sido llevados a declarar a los tribunales, mientras sigue pendiente la decision de la jurisdiccion a donde seran llevados los dos venezolanos autores de ese sabotaje.

en tanto, la prensa local se hace eco de presiones internas y externas para evitar el castigo a los culpables de ey los culpables de ese crimen.

es bm 1824g

pl-131

505

9,223

RELACION DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DE FASE PREPARATORIA
118/76

No	DOCUMENTO	FOLIO
1.	CARATULA DEL EXPEDIENTE	01
2.	RESOLUCION DE APERTURA DEL EXPEDIENTE JUDICIAL Y DE INICIO DE LA FASE PREPARATORIA DE LA INVESTIGACION.	02-03
3.	INFORME DE LAS INVESTIGACIONES SOBRE ACTIVIDADES TERRORISTAS CONTRA LA REPUBLICA DE CUBA.	04-07
4.	DESPACHO AL JEFE DE BASE TECNICA DE MANTENIMIENTO EMPRESA CUBANA DE AVIACION.	08
5.	CERTIFICO DE JEFE DE BASE TECNICA DE MANTENIMIENTO EMPRESA CUBANA DE AVIACION.	09
6.	DESPACHO AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE AERONAUTICA CIVIL DE CUBA.	10
7.	CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD.	11
8.	DESPACHO AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE CUBA.	12
9.	INFORMES SOBRE RECONOCIMIENTO DE CADAVERES DESDE LA LETRA A HASTA LA O.	13-27
10.	DESPACHO AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE CUBA.	28
11.	ACTA SOBRE EXTRACCION DE PARTICULAS DE CADAVER DEL CIUDADANO KOREANO JAN SANG KIU.	29
12.	DESPACHO AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE CUBA.	30
13.	CONCLUSIONES FINALES DEL RECONOCIMIENTO DE LOS QUINCE CADAVERES.	31
14.	CITACION A **DOLORES CARRILES VEGA.**	32
15.	DECLARACION DE **DOLORES CARRILES VEGA.**	33-34
16.	INFORME DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL AL ORGANO DE INSTRUCCIÓN DE INVESTIGACIONES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.	35-37
17.	DECLARACION DE **FRANCISCO CID CRESPO.**	38
18.	DECLARACION DE **JOSE RAMON GONZALEZ ALONSO.**	39
19.	DECLARACION DE **FRANCISCO AVILA ASCUY.**	40
20.	DECLARACION DE **RAFAEL HERRYMAN PEREZ.**	41
21.	DECLARACION DE **EPIFANIO ROMERO DELGADO.**	42-44
22.	DECLARACION DE **CARLOS RAMON IBARRA VAZQUEZ.**	45
23.	DECLARACION DE **ADOLFO BORGES GALINDO.**	46
24.	ULTIMA HOJA DE LA DECLARACION DE **JOSE LUIS FORNELL JACINTO.**	47
25.	INVESTIGACION SOBRE **LUIS CLEMENTE FAUSTINO POSADA CARRILES.**	48-53
26.	DESPACHO AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE AERONAUTICA CIVIL DE CUBA.	54

506

9,224

27.	RESPUESTA SOBRE CAPACIDAD TECNICA DE LA TRIPULACION DEL DC-8.	55-57
28.	DESPACHO AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE AERONAUTICA CIVIL DE CUBA.	58
29.	ACTA DE RESPUESTA SOBRE IDENTIFICACION DE VOZ.	59
30.	ACTA DE EXPERIMENTO DE INSTRUCCION.	60
31.	FOTOTABLA SOBRE PASAJES ADQUIRIDOS POR LOS AUTORES DEL SABOTAJE.	61-64
32.	DESPACHO AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE AERONAUTICA CIVIL DE CUBA.	65
33.	RESPUESTA SOBRE TRANSCRIPCION DE CONVERSACION ESTABLECIDA ENTRE LA TRIPULACION DEL AVION Y LA TORRE DE CONTROL DE SEAWELL.	66-70
34.	DESPACHO A LA DIRECTORA JURIDICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.	71
35.	RESPUESTA SOBRE ATENTADOS TERRORISTAS DE QUE HAN SIDO OBJETO LAS REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS CUBANAS Y/O SU PERSONAL.	72-73
36.	PRORROGAS DE LA FASE PREPARATORIA DEL EXPEDIENTE JUDICIAL.	74-80
37.	INFORME AL FISCAL SOBRE SITUACION ACTUAL DEL EXPEDIENTE JUDICIAL.	81
38.	CIRCULACION DE LUIS CLEMENTE FAUSTINO POSADA CARRILES.	82
39.	PRORROGA DE FASE PREPARATORIA DEL EXPEDIENTE JUDICIAL.	83
40.	INFORME AL FISCAL SOBRE SITUACION ACTUAL DEL EXPEDIENTE JUDICIAL.	84
41.	DENEGACION DE SOLICITUD DE PRORROGA DEL EXPEDIENTE JUDICIAL.	85
42.	INFORME RESULTADO DEL TRABAJO DE BUSQUEDA E IDENTIFICACION DE LOS RESTOS DEL AVION.	86-94
43.	FOTOTABLAS ILUSTRATIVAS DEL TRABAJO DE BUSQUEDA E IDENTIFICACION DE LOS RESTOS DEL AVION.	95-127
44.	INFORME SOBRE LA IDENTIFICACION DE EXPLOSIVOS.	128-129
45.	COMPOSICION DE LA COMISION INVESTIGADORA CUBANA.	130
46.	INFORME DE LA COMISION INVESTIGADORA CUBANA.	131-140
47.	ANEXOS, DEL UNO AL CUATRO, AL INFORME DE LA COMISION INVESTIGADORA.	141-153
48.	REPORTE DEL ACCIDENTE EMITIDO POR LOS SEÑORES N. JACKSON, A. CLARKE Y I. GILL.	154-155
49.	FOTOTABLA ILUSTRATIVA SOBRE IDENTIFICACION DE EXPLOSIVOS.	156-160
50.	INFORME SOBRE ANALISIS DE LAS PARTICULAS INCRUSTADAS EN EL CADAVER MARCADO CON LA LETRA N.	161-163
51.	INFORME CONCLUSIVO DEL EXPEDIENTE JUDICIAL.	164-175
52.	AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL.	176
53.	SOLICITUD DE REAPERTURA DEL EXPEDIENTE JUDICIAL DEL INSTRUCTOR AL FISCAL.	177
54.	SOLICITUD DE PUESTA EN CURSO DE EXPEDIENTE SOBRESEIDO DEL FISCAL AL TRIBUNAL.	178

55.	AUTO DEL TRIBUNAL PONIENDO EN CURSO EL EXPEDIENTE JUDICIAL.	179
56.	RESOLUCION PARA ADJUNTAR PRUEBA AL EXPEDIENTE JUDICIAL.	180
57.	ANEXO DE RESOLUCION PARA ADJUNTAR PRUEBA.	181-183
58.	AUTO DE DETENCION CONTRA POSADA CARRILES, BOCH AVILA, FREDDY LUGO Y HERNAN RICARDO.	184-295
59.	AUTO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DECIDIENDO COMPETENCIA SOBRE EL ASUNTO CON RELACION AL PROCESO.	296-383
60.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE MANUEL ABELARDO AUGUSTO RODRIGUEZ FONT.	384
61.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE JULIA ROSA CLARA TORNES ALVAREZ.	385
62.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE ARMANDO ARMENGOL ALONSO.	386
63.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE LAZARO CHELACI SERRANO MERIDA.	387
64.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE CARLOS ALBERTO CREMATA TRUJILLO.	388
65.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE ROBERTO GENOVEVO PALACIOS TORRES.	389
66.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE MARIA ELISA RODRIGUEZ DEL REY BOCALANDRO.	390
67.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE EUSEBIO DEL ROSARIO SANCHEZ DOMINGUEZ.	391
68.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE RAMON JOSE FERNANDEZ LEFEBRE.	392
69.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE ARGELIO DEL CARMEN REYES AGUILAR.	393
70.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE SONIA CRISTINA DE LA CARIDAD COTO RODRIGUEZ.	394
71.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE ALBERTO MARIO LUIS ABREU CIL.	395
72.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE JORGE DE LA NUEZ SANCHEZ SUAREZ.	396
73.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE TOMAS JOAQUIN GONZALEZ QUINTANA.	397
74.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE DOMINGO LAZARO CHACON CUELLO.	398
75.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE HERMILIO CASTILLO CASTILLO.	399
76.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE LAZARO OTERO MADRUGA.	400
77.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE NANCY URANGA ROMAGOZA.	401
78.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE INES LUACES SANCHEZ.	402
79.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE MILAGROS PELAEZ GONZALEZ.	403
80.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE VIRGAN MARIA FELIZOLA GARCIA.	404

81.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE RAMON INFANTE GARCIA.	405
82.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE JULIO HERRERA ALDAMA.	406
83.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE JOSE RAMON ARENCIBIA REDONDO.	407
84.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE NELSON FERNANDEZ MACHADO.	408
85.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE RICARDO JESUS CABRERA FUENTES.	409
86.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE JOSE ANGEL FERNANDEZ GARZON.	410
87.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE CANDIDO MUÑOZ HERNANDEZ.	411
88.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE ENRIQUE FIGUEREDO DEL VALLE.	412
89.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE LEONARDO MAKENSIE GRANT.	413
90.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE CARLOS LEIVA GONZALEZ.	414
91.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE ALBERTO DRAKE CRESPO.	415
92.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE JUAN DUANY GONZALEZ.	416
93.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE LUIS ALFREDO MORALES VIEGO.	417
94.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE ORLANDO LOPEZ FUENTES.	418
95.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE JESUS MENDEZ SILVA.	419
96.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE SANTIAGO EDENIO GEY PEREZ.	420
97.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE JESUS GIL PAEZ.	421
98.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE DEMETRIO ALFONSO GONZALEZ.	422
99.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE ARMANDO RAMOS PAGAN.	423
100.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE MANUEL PERNUY HERNANDEZ.	424
101.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE MORAIMA GONZALEZ PRIETO.	425
102.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE CARLOS TIBURCIO CONQUERO PERDOMO.	426
103.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE ERNESTO MACHIN GUZMAN.	427
104.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE JOSE FRANCISCO ANTONIO NIEBLAS PESTANA GONZALEZ.	428
105.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE WILFREDO PEREZ PEREZ.	429
106.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE GUILLERMO FLORENTINO VALENCIA GUINOT.	430
107.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE MIRIAM MARIA REMEDIOS DE LA PEÑA.	431
108.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE MARTI SANCHEZ SUAREZ.	432
109.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE MARLENE GONZALEZ ARIAS.	433
110.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE ANGEL TOMAS RODRIGUEZ VALDES.	434

9,227

111.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE **JULIA MAGALIS GRAVE DE PERALTA FERRER.**	435
112.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE **SILVIA MARTHA PEREIRA JORGE.**	436
113.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE **IGNACIO MARTINEZ CANDIA.**	437
114.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE **MIGUEL ESPINOSA CABRERA.**	438
115.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE **MELESIO VALENTIN LADRON DE GUEVARA QUESADA.**	439
116.	CERTIFICADO DE DEFUNCION DE **JESUS ROJO QUINTANA.**	440
117.	AUTO PONIENDO EN CURSO EXPEDIENTE SOBRESEIDO	441
118.	DOCUMENTO DE LA PENITENCIARIA GENERAL DE VENEZUELA	442-444
119.	DECLARACION DE **NORBERTO HERNANDEZ CURBELO.**	445-447
120.	CERTIFICO DE CARGOS Y FUNCIONES DE **HERNANDEZ CURBELO.**	448
121.	VIGENCIA DE CIRCULACION DE **LUIS CLEMENTE FAUSTINO POSADA CARRILES**	449
122.	NOTAS DE PRENSA.	450-504
123.	RELACION DE DOCUMENTOS.	505-509

9,228

9,229

REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DEL INTERIOR

EXPEDIENTES INVESTIGATIVOS 16/1997 Y 17/1997

EXPEDIENTE DE FASE PREPARATORIA 55/1997

ENCARTADOS:

I. RAUL ERNESTO CRUZ LEON.
II. FRANCISCO ANTONIO CHAVEZ ABARCA.
III. LUIS CLEMENTE FAUSTINO POSADA CARRILES.

TOMO I

FOLIOS DEL: 01 AL 100

REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

RESOLUCION DE INICIO DE EXPEDIENTE INVESTIGATIVO

RESULTANDO : QUE A LAS 11 [illegible] HORAS DEL DIA 12 DE JULIO DE 1997, OCURRIO UNA EXPLOSION EN EL LOBBY DEL HOTEL "CAPRI", UBICADO EN VEINTIUNO ENTRE N Y O, VEDADO, PLAZA DE LA REVOLUCION, CIUDAD DE LA HABANA, [illegible] DAÑOS DE GRAN MAGNITUD [illegible] EN PELIGRO LA VIDA DE LAS PERSONAS [illegible] ENCONTRABAN EN EL LUGAR.

CONSIDERANDO : QUE EN ESTA INFORMACION ANALIZADA CONSTAN INDICIOS DE LA COMISION DE UN DELITO.

RESUELVO : 1RO- DESIGNAR RESPONSABLE DE LA TRAMITACION [illegible] EXPEDIENTE INVESTIGATIVO AL INSTRUCTOR [illegible] ERNESTO FUENTE LAMAS.

2DO- ANALIZADAS LAS INFORMACIONES Y [illegible] DONDE SE EXPRESA EL HECHO Y [illegible] CONSIDERO QUE LOS MISMOS SON CONSTITUTIVOS DE UN SUPUESTO DELITO DE TERRORISMO [illegible] SANCIONADO EN EL ARTICULO [illegible] DEL [illegible] VIGENTE.

3RO- CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 123 DEL DECRETO LEY 151 MODIFICATIVO DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO PENAL SE DA INICIO AL EXPEDIENTE INVESTIGATIVO # 16/97.

CIUDAD DE LA HABANA, A LOS 21 DIAS DEL MES DE JULIO [illegible] "AÑO DEL 30 ANIVERSARIO DE LA CAIDA EN COMBATE DEL GUERRILLERO HEROICO Y SUS COMPAÑEROS".

TTE. COR. WILFREDO NUÑEZ [illegible]
JEFE ORGANO INST. D.S.E.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO X CGCI
REPUBLICA DE CUBA

9,231

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

ACTA DE INSPECCION DEL LUGAR DEL HECHO

EN EL HOTEL "CAPRI", SITO EN CALLE VEINTIUNO ENTRE N Y O, VEDADO, PLAZA DE LA REVOLUCION, CIUDAD DE LA HABANA, SIENDO LAS DOCE HORAS, DEL DIA 12 DE JULIO DE 1997, "ANO DEL XXX ANIVERSARIO DE LA CAIDA EN COMBATE DEL GUERRILLERO HEROICO Y SUS COMPANEROS, LOS INSTRUCTORES ACTUANTES CAP. ERNESTO FUENTE LAMAS Y 1ER TTE. NELSON TORNAVACA MAYORAL, DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO, ASISTIDOS DE LOS PERITOS DEL LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA, TTE.CNEL. PEDRO PEREZ GARCIA Y 1ER.TTE. FELIX ALVAREZ GARCES, EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS ELIAS MARTIN SAROZA CASTRO, VECINO DE CALLE F SIN NUMERO, ESQUINA VEINTINUEVE, COJIMAR, HABANA DEL ESTE, CIUDAD DE LA HABANA Y MARIO LLERENA GONZALEZ, VECINO DE CASERIO GUANABO, GUANABO, HABANA DEL ESTE, CIUDAD DE LA HABANA, PROCEDEN A REALIZAR UNA INSPECCION EN EL AREA DEL LOBBY DEL REFERIDO HOTEL, POR HABERSE ORIGINADO A LAS ONCE Y TREINTA HORAS LA EXPLOSION DE UN ARTEFACTO QUE OCASIONO DANOS MATERIALES EN CRISTALERIAS MUEBLES Y OTRAS PARTES CONSTRUCTIVAS DE ESTA ZONA.

EL LUGAR DEL HECHO SE ENCUENTRA PRESERVADO POR FUERZAS DEL ORDEN PUBLICO Y CUSTODIOS DEL PROPIO HOTEL. LA INSPECCION SE REALIZA CON LUZ NATURAL YA QUE LAS CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL LUGAR Y EL TIEMPO SE PRESTAN PARA ELLO.

EL LOBBY DEL HOTEL SE ENCUENTRA EN LA PLANTA BAJA DE UN EDIFICIO QUE CUENTA CON DIECIOCHO PISOS Y TIENE SU ENTRADA PRINCIPAL POR LA CALLE VEINTIUNO, LA CUAL CUENTA CON UNA RAMPA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS AL FRENTE Y UNA ESCALERA QUE CONDUCE AL VESTIBULO, A TRAVES DE UNA PUERTA DE DOS HOJAS DE CRISTAL QUE FUNCIONA MEDIANTE UN CENSOR, AUNQUE EN EL MOMENTO DE LA INSPECCION ESTE MECANISMO ESTABA DEFECTUOSO Y LA PUERTA PERMANECIA ABIERTA.

EL LOBBY DEL HOTEL POR SU LATERAL DERECHO, MIRADO DESDE LA ENTRADA PRINCIPAL, TIENE FORMA IRREGULAR Y AL FINAL PRESENTA UNA CONFIGURACION DE SEMICIRCULO CONVEXO.

INICIALMENTE COMENZAMOS LA INSPECCION A PARTIR DE LA ENTRADA, PUDIENDO CONSTATAR QUE EL LOBBY OCUPA UN AREA DE TREINTA METROS DE LARGO POR DIECIOCHO DE ANCHO Y CUENTA CON UN PUNTAL DE SEIS METROS; TODA LA PARTE FRONTAL Y EL LATERAL IZQUIERDO, ESTAN DELIMITADOS POR PAREDES DE CRISTAL TRANSPARENTE, RECUBIERTAS POR LAMINAS ADHESIVAS CALOVARES, CON MARCOS DE ALUMINIO QUE MIDEN, LOS DE LA PARTE INFERIOR TRES METROS DE ALTO POR DOS METROS DE ANCHO, MIENTRAS LOS SUPERIORES POSEEN UN METRO CINCUENTA CENTIMETROS DE ALTO POR DOS DE ANCHO.

TODA LA CRISTALERIA DEL LATERAL IZQUIERDO Y UNO DE LOS CRISTALES DEL FRENTE A LA DERECHA DE LA PUERTA FUERON DESTRUIDOS PROYECTADOS POR LA FUERZA DE LA ONDA EXPANSIVA HACIA EL EXTERIOR, ENCONTRANDOSE DISEMINADOS A TODO LO LARGO DEL PASILLO QUE SEPARA EL HOTEL DE LA ACERA Y QUE DA ACCESO A LAS TIENDAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SOTANO DEL EDIFICIO. EN LA PARED DEL LATERAL

9,232

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

DERECHO QUE ES DE MAMPOSTERIA Y DIVIDE AL LOBBY DE LAS OFICINAS SOCIO ADMINISTRATIVAS; MIENTRAS QUE EL PISO ES DE COLOR BEIGE Y ESTA CONSTRUIDO DE LOSAS DE GRANITO INTEGRAL CON SEPARADORES DE BRONCE.

CONTINUANDO LA INSPECCION OBSERVAMOS A LA DERECHA DE LA PUERTA DOS BUROES CON DOS SILLAS PERTENECIENTES A LA AGENCIA DE VIAJES RUMBOS, HACIA EL FONDO LAS PUERTAS DE ACCESO AL SALON ROJO Y A LA ESCALERA QUE CONDUCEN AL BLOQUE HABITACIONAL, AREAS DE SERVICIO, TIENDAS, MESA BUFFET Y SERVICIOS SANITARIOS, ESTOS ULTIMOS SITUADOS EN EL AREA DEL SOTANO. SIGUIENDO EN ESTA DIRECCION NOS ENCONTRAMOS CON LAS TRES PUERTAS DE LOS ASCENSORES QUE ESTAN AL FRENTE E INMEDIATAMENTE SE ENCUENTRA LA CARPETA DEL HOTEL, QUE OCUPA UN AREA DE DIEZ METROS DE LARGO SITUADA A DIEZ METROS DE LA PUERTA; AL FINAL DE LA CARPETA ESTA LA PUERTA DE ENTRADA A LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DEL HOTEL QUE PERMANECIA ABIERTA.

POR EL LATERAL IZQUIERDO INMEDIATAMENTE PASADA LA PUERTA APRECIAMOS UN BURO Y UNA SILLA PERTENECIENTE A RELACIONES PUBLICAS DEL HOTEL, A CONTINUACION DE ESTE TODO EL SALON ESTA CUBIERTO POR SOFAS, BUTACONES, OTROS MUEBLES Y PLANTAS ORNAMENTALES; AL FONDO ENCONTRAMOS LA CANTINA DEL LOBBY BAR COMPUESTA POR UN MOSTRADOR EN FORMA DE U Y AL FRENTE DE ESTA A TODO LO LARGO HAY SITUADAS BANQUETAS PERSONALES Y A CONTINUACION DE ELLAS VARIAS MESAS CON SUS CORRESPONDIENTES SILLAS, EN ALGUNAS DE LAS CUALES PERMANECIAN VASOS Y COPAS CON RESIDUOS DE BEBIDAS.

A UN COSTADO DEL LOBBY-BAR SE ENCUENTRA EL BURO Y LAS SILLA DE TRABAJO DE LA REPRESENTANTE DE HAVANATUR, PERCATANDONOS QUE LOS TELEFONOS, DOCUMENTOS Y OTROS OBJETOS QUE SE ENCONTRABAN ENCIMA DE ESTE BURO ESTABAN EN UN TOTAL DESORDEN.

CONTINUANDO LA INSPECCION EN EL LUGAR DE LOS HECHOS OBSERVAMOS QUE LAS MAYORES AFECTACIONES ESTABAN LOCALIZADAS EN LA ZONA ENTRE LA CARPETA Y EL LOBBY-BAR, DONDE INCLUSO ALGUNOS MUEBLES ESTABAN VIRADOS Y HABIAN SIDO DESPLAZADOS HACIA LA PARTE FRONTAL EN DIRECCION A LA CALLE N.

EN ESTA MISMA AREA LOCALIZAMOS EN EL PISO UN CRATER DE VEINTITRES CENTIMETROS DE DIAMETRO Y SIETE PUNTO CINCO CENTIMETROS DE PROFUNDIDAD , UBICADO A CUATRO METROS SESENTA CENTIMETROS DE LA CARPETA, SIETE METROS CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS DEL LOBBY-BAR, A TREINTA Y CINCO CENTIMETROS DE LA PARED LATERAL DERECHA DEL LOBBY Y A DOS METROS NOVENTA CENTIMETROS DE LA PUERTA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION. DETALLANDO EN EL MISMO APRECIAMOS QUE ESTA SITUADO EN LA INTERSECCION DE CUATRO LOSAS, DONDE SE OBSERVAN CUATRO LAMINAS DE METAL QUE CONNFORMAN LOS SEPARADORES DE LAS LOSAS, CADA UNO TIENE TIENE UNA LONGITUD DE SIETE CENTIMETROS, LOS CUALES NO LLEGAN A UNIRSES POR LA AUSENCIA DE LOS TERMINANLES DE LAS LLAMINAS EN SU PUNTO DE CONVERGENCIA.

A DOS METROS SESENTA CENTIMETROS DEL CRATER Y HACIA LA DERECHA, ENCONTRAMOS UN BUTACON FORRADO DE VINIL COLOR NEGRO QUE ESTABA PARCIALMENTE DEFORMADO POR SU LATERAL IZQUIERDO FALTANDOLE UN PEDAZO DE VINIL, PUDIENDOSE APRECIAR LA MADERA CON QUE ESTA CONFORMADO DICHO MUEBLE.

9,233

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

A UN METRO CINCUENTA CENTIMETROS DEL CRATER SE ENCONTRABA UNA ARMAZON METALICA PERTENECIENTE A UNA MESA QUE LE FALTABA EL CRISTAL, QUE SE ENCONTRABA FRAGMENTADO Y DISEMINADO EN ESTA ZONA.

A TRES METROS CINCUENTA CENTIMETROS DEL CRATER MUY PROXIMO AL BUTACON ENCONTRAMOS UNA PINTURA EN LIENZO CON EL CUADRO DE MADERA QUE LE SERVIA DE MARCO, ASTILLADO POR LA PARTE INFERIOR Y EL LATERAL DERECHO, AUNQUE LA PINTURA NO SUFRIO DANOS.

TOMANDO COMO PUNTO DE REFERENCIA EL MISMO CRATER Y A OCHO METROS DE ESTE Y HACIA LA IZQUIERDA ENCONTRAMOS UN BUTACON TOTALMENTE DEFORMADO , QUE EN SU CONJUNTO MIDE DOS METROS QUINCE CENTIMETROS DE LARGO POR NOVENTA CENTIMETROS DE ANCHO, EL MISMO ANTES DE LA EXPLOSION ESTABA COLOCADO AL LADO DEL CRATER Y EN EL LATERAL IZQUIERDO Y PRODUCTO A LA ONDA EXPANSIVA FUE LANZADO PARA EL AREA DONDE FUE ENCONTRADO.

EN EL INTERIOR DE LA CARPETA SE ENCONTRO UN FRAGMENTO DE METAL DE FORMA IRREGULAR Y DE UNA LONGITUD DE TRES CENTIMETROS, CON UN ESPESOR DE UN MILIMETRO Y DE COLOR NEGRO. EN EL TECHO DE LA CARPETA QUE ESTA CONFORMADO POR REVESTIMIENTOS DE YESO, SE OBSERVA EN LA PARTE MAS PROXIMA AL LUGAR DE LA EXPLOSION DESPRENDIMIENTOS DEL MATERIAL Y EN SU PARTE SUPERIOR SE HALLADO PEDAZOS DE VINIL DE COLOR OSCURO SEMI COMBUSTIONADOS.

DURANTE LA INSPECCION SE PUDO APRECIAR QUE EN EL FALSO TECHO, ENCIMA DEL CRATER, SE DETECTARON INCRUSTADOS FRAGMENTOS DE CRISTAL, PLASTICO QUE POR LA FUERZA DE LA EXPLOSION LLEGARON AL LUGAR, ASI COMO UNA PARTICULA METALICA DE COLOR OSCURO CON UNAS DIMENSIONES DE TRES CENTIMETROS DE LARGO POR UN MILIMETRO DE ANCHO APROXIMADAMENTE.

DETALLANDO EN EL CRATER PRODUCIDO POR LA EXPLOSION, APRECIAMOS QUE ESTA COLOCADO EN LA INTERCEPCION DE CUATRO LOSAS, OBSERVANDOSE CUATRO LAMINAS DE METAL QUE CONFORMAN LOS SEPARADORES DE LAS LOSAS, CADA UNO TIENE UNAS MEDICIONES DE SIETE CENTIMETROS, LOS MISMOS NO LLEGAN A UNIRSE.

LA INSPECCION SE REALIZO DESDE LAS 12:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS, TOMANDOSE LAS SIGUIENTES FOTOS:

ORIENTACION : 2

REVISTA : 5

CENTRAL : 7

DETALLADA : 10

SE OCUPAN, SE EMBALAN Y SE SELLAN CON EL SELLO NUMERO 1319 LAS PRUEBAS O INDICIOS SIGUIENTES:

-RESTOS DE CRISTALES,POLVO, MADERA Y TODO EL RESIDUO QUE SE ENCONTRO EN EL PISO DEL LOBBY DEL HOTEL CAPRI.

9,234

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

-PEDAZO DE METAL ENCONTRADO EN EL INTERIOR DE LA CARPETA.

-RESTOS DE PLASTICOS Y METAL ENCONTRADOS INCRUSTADOS EN EL TECHO ENCIMA DEL CRATER.

-BUTACON TOTALMENTE DESTRUIDO ENCONTRADO EN EL LOBBY DEL HOTEL QUE FUERA AFECTADO POR LA EXPLOSION.

-SE TOMARON MUESTRAS DE LOS ELEMENTOS HALLADOS EN EL INTERIOR DEL CRATER.

TODOS ESTOS ELEMENTOS FUERON ENVIADOS AL LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA PARA SU CORRESPONDIENTE ANALISIS.

LEIDA EL ACTA Y ENCONTRADA CONFORME POR LOS PARTICIPANTES LA FIRMAN EN UNION DE OFICIAL ACTUANTE.

MARIO LLERENA GONZALEZ
TESTIGO

ELIAS MARTIN GAROZA CASTRO
TESTIGO

TTE.CNEL. PE[illegible]EREZ GARCIA
PERITO

1ER.TTE. FELIX ALVAREZ GARCES
PERITO

1ER.TTE. NELSON TORNAVACA MAYORAL
INSTRUCTOR

CAP. ERNESTO FUENTE LAMAS
INSTRUCTOR ACTUANTE

007

9,235

Hotel Horizontes Capri
2 de agosto de 1997

A: Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado.

De: Mario Oscar Llerena
Director p.s.r

Ref: Informe afectación económica explosión 12 de julio de 1997.

Como resultado de la explosión ocurrida en el lobby del hotel fue necesario la restauración inmediata de los daños ocasionados; relacionando a continuación las cifras por concepto de gastos valorados en moneda nacional.

Suministro de cristales	$ 4620.50
Colocación de cristales	$15635.08
Colocación de lámina	$ 6225.00
Pintura vinil	$ 140.00
Pintura esmalte	$ 100.98
Restauración de plantas	$ 4086.03
Colocación de toldo	$ 1709.05
Mobiliario	$ 1000.00
TOTAL	$33516.68

Mario Oscar Llerena
Director General
Hotel Horizontes Capri

008

9,234

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:6740/97 P.U.S.

Ciudad de la Habana, 18 de Julio de 1997
"Año del 30 Aniversario de la Caída en Combate
del Guerrillero Heroico y sus compañeros"

Del: *JEFE LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA*

Al : *JEFE ORGANO INSTRUCCION D.S.E.*

Ast: Informe sobre el peritaje técnico de explosión en el Hotel Capri.

Att: Tte. Cnel. Wilfredo Pérez

Anx: Fototabla ilustrativa.

1. En relación con las investigaciones que por ese Organo se practican, se recibió una comunicación oficial en este LCC el día 12 de Julio de 1997, en la que solicitaba que peritos de AVEXI se personaran en el Hotel Capri, perteneciente a la Cadena Hotelera Horizontes, sito en la calle 21 esquina N, Vedado, Municipio Plaza, Provincia Ciudad de la Habana, con la finalidad de que determinaran las causas que dieron origen a una explosión ocurrida en el lugar; Y de conformidad con lo interesado le informamos lo siguiente:----------

2. Que personados en el lugar de referencia el propio día 12 de Julio de 1997, pudimos constatar que había ocurrido una explosión en el lobby del lugar, a un costado de la carpeta central donde por su distribución existían dos buróes de reservaciones, un lobby bar, así como diferentes banquetas, mesas, cuadros y columnas recubiertas con espejos.----------

3. Que para una mejor descripción de los síntomas en objetos y materiales del lugar situaremos un observador en la entrada del lobby.----------

   a) Que las mayores destrucciones se observaron en la zona trasera derecha del lugar, disminuyendo este síntoma a medida que nos alejábamos de esta área, sin embargo se pudo observar la pérdida total de los cristales que recubrían toda la zona izquierda del lobby producto de la onda expansiva.----------

   b) La columna que se hallaba en la parte derecha, frente a la zona de mayores destrucciones, perdió su recubrimiento (espejo), así como nos percatamos de la caída del repello de una de las esquinas del lobby y del techo que daba con la zona.----------

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:6740/97

c) El cuadro que estaba colocado en la parte superior de la zona, se pudo observar que la onda expansiva lo atacó de abajo hacia arriba y de derecha a izquierda.----------

d) Los dos butacones negros que estaban colocados sobre la zona de las mayores destrucciones estaban atacados por la onda expansiva por las zonas que coincidían.----------

e) Se observó un ahumamiento en la pared derecha, donde su mayor coloración coincidía con un orificio a nivel del piso (cráter) el cual media 8 cm de profundidad y un diámetro de 25 cm.------

f) Que de acuerdo a los síntomas observados en los elementos y objetos que se hallaban en la zona del lobby, podemos plantear que la onda expansiva partía a nivel del piso en la zona trasera derecha del referido lugar.----------

4. Que se procedió a realizar una inspección minuciosa con el fin de ocupar posibles restos del medio de iniciación utilizado y determinar la sustancia explosiva empleada, utilizando una aspiradora en un área de 4 m alrededor y sobre el cráter, ocupándose los siguiente elementos que fueron enviados al laboratorio Químico-Físico:----------

Muestra No.1: Residuos de la zona del cráter de la explosión.----------

Muestra No.2: Residuos de fabricación de pisos, fragmentos de madera semicombustionados y restos metálicos, que corresponden al área del foco de la explosión.----------

Muestra No.3: Un fragmento metálico maculado de una sustancia sólida de color blanco, que corresponden a restos metálicos del área del foco de la explosión.----------

Muestra No.4: Fragmentos de materiales de construcción, que corresponden a raspado de la pared del fondo del foco.--------

Muestra No.5: Dos fragmentos plásticos de color negro y residuos de materiales de construcción, que corresponden a restos de las partes del mueble y otras del área de la explosión.----------

5. Que por todo lo antes expuesto los peritos que suscriben arriban a las siguientes:----------

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:6740/97

CONCLUSIONES

PRIMERA: *Que la explosión ocurrida el día 12 de Julio de 1997 en el Hotel Capri, perteneciente a la Cadena Horizontes, ubicado en la Calle 21 esquina N, Municipio Plaza, Ciudad de la Habana, causó daños en los objetos y materiales que se encontraban en la zona derecha trasera del lobby.*----------

SEGUNDA: *Que teniendo en cuenta el resultado de la inspección pericial, los síntomas y huellas de la destrucción observada en los elementos afectados, se constató que en su conjunto caracterizaban una explosión del tipo química concentrada por detonación con el empleo de un artefacto explosivo, cuya fuerza de empuje partían desde la zona trasera derecha a nivel del piso donde se hallaba el butacón negro y la mesita de centro.*--------

TERCERA: *Que teniendo en cuenta el tipo de explosión producida, el lugar de origen de la fuerza de empuje, se colige que la causa que originó esta explosión está relacionada con la colocación de un artefacto explosivo a nivel del piso entre el butacón negro y la mesita del centro.*----------

6. Que es todo cuanto puedo informarle al respecto, significando que los resultados del Laboratorio Quimico-Fisico se emitirán en sus informes respectivos.----------

1er.TTE.ING.FELIX CARCES ALVAREZ
PERITO

TTE.CNEL.DR.PEDRO PEREZ GARCIA
PERITO

TTE.CNEL.ING.HOMERO FONTES CAPOTE
PERITO

Atentamente se eleva el presente informe al Jefe del Organo de Instrucción D.S.E. interesado lo acepte como oficio de remisión.

TTE.CNEL.DR.PEDRO PEREZ GARCIA.
JEFE LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

Confeccionado : 4 ejemplares
Ejemplar 1 y 2: Destino.
Ejemplar 3 y 4: Archivo.
Cant. Hojas : 3
Meca : RFS
Registro : 6740
Fecha :

9,239

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

RESOLUCION DE INICIO DE EXPEDIENTE INVESTIGATIVO

RESULTANDO : QUE A LAS 11:35 HORAS DEL DIA 12 DE JULIO DE 1997, OCURRIO UNA EXPLOSION Y DESTROZOS EN EL LOBBY CENTRAL DEL HOTEL NACIONAL DE CUBA, UBICADO EN CALLE O, ESQUINA A VEINTIUNO, VEDADO, PLAZA DE LA REVOLUCION, CIUDAD DE LA HABANA, QUE PROVOCO PERDIDAS MATERIALES ASCENDENTES A DOS MIL QUINIENTOS PESOS EN MONEDA NACIONAL, RESULTANDO ADEMAS LESIONADOS SIN PELIGRO PARA SUS VIDAS CUATRO PERSONAS.

CONSIDERANDO : QUE EN ESTA INFORMACION ANALIZADA CONCURREN INDICIOS DE LA COMISION DE UN DELITO.

RESUELVO : 1RO- DESIGNAR RESPONSABLE DE LAS DILIGENCIAS DEL EXPEDIENTE INVESTIGATIVO AL INSTRUCTOR MAY. VICTOR ALVAREZ VALLE.

2DO- ANALIZADAS LAS INFORMACIONES Y MATERIALES DONDE SE EXPRESA EL HECHO Y CIRCUNSTANCIAS, CONSIDERO QUE LOS MISMOS SON CONSTITUTIVOS DE UN SUPUESTO DELITO DE TERRORISMO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTICULO 109 DEL CODIGO PENAL VIGENTE.

3RO- CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 123 DEL DECRETO LEY 151 MODIFICATIVO DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO PENAL SE DA INICIO AL EXPEDIENTE INVESTIGATIVO # 17/97.

DADO EN CIUDAD DE LA HABANA, A LOS 22 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1997. "AÑO DEL 30 ANIVERSARIO DE LA CAIDA EN COMBATE DEL GUERRILLERO HEROICO Y SUS COMPAÑEROS".

REPUBLICA DE CUBA
DEPARTAMENTO X DGCI
MINISTERIO DEL INTERIOR
O.C.I.C.

TTE.COR. BASILIO RIVERA CHILE.
JEFE ORGANO INST. D.S.E.

9,24

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

ACTA DE INSPECCION DEL LUGAR DEL HECHO

EN LA CIUDAD DE LA HABANA, EN FECHA DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, "ANO DEL TREINTA ANIVERSARIO DE LA CAIDA EN COMBATE DEL GUERRILLERO HEROICO Y SUS COMPANEROS" Y SIENDO LAS CATORCE HORAS, SE PROCEDE A LA INSPECCION EN EL LOBBY DEL HOTEL NACIONAL SITO EN LA CALLE O, ESQUINA A VEINTIUNO, VEDADO, MUNICIPIO PLAZA DE LA REVOLUCION, CIUDAD DE LA HABANA.

PARTICIPAN EN LA INSPECCION: EL INSTRUCTOR MAYOR JOSE ENRIQUE CASTRO VALDES, EL PERITO TENIENTE CORONEL HOMERO FONTE CAPOTE, EL TECNICO CRIMINALISTICO PABLO RODRIGUEZ RIVES Y LOS TESTIGOS EVELIO URRIOLA ALEMAN, JEFE DE PROTECCION Y SEGURIDAD DEL HOTEL NACIONAL DE CUBA Y VECINO DE CALLE L, NUMERO 6, APARTAMENTO CUARENTA Y UNO, ENTRE CALZADA Y MALECON, VEDADO, PLAZA DE LA REVOLUCION, CIUDAD DE LA HABANA Y ARMANDO GALAN ARIAS, VECINO DE CALLE DOCE, NUMERO QUINIENTOS NUEVE, APARTAMENTO DOS, ENTRE VEINTIUNO Y VEINTITRES, PLAYA, CIUDAD DE LA HABANA.

DICHA ACCION SE EFECTUA MOTIVADO POR: UNA EXPLOSION OCURRIDA EN EL AREA DE ESTAR UBICADA FRENTE A LA CARPETA DEL LOBBY CENTRAL DEL HOTEL NACIONAL DE CUBA, RECIBIDO EN FECHA: DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, A LAS ONCE Y CINCUENTA HORAS.

EL LUGAR ES: CERRADO.

EL LUGAR SE ENCUENTRA PRESERVADO POR : LOS COMPANEROS DE PROTECCION Y SEGURIDAD DEL HOTEL, NOMBRADOS ARMANDO GALAN ARIAS Y JUAN ISMENDI GARCIA.

DURANTE LA INSPECCION SE DESTACAN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

SE TRATA DEL "HOTEL NACIONAL DE CUBA", CATEGORIA CINCO ESTRELLAS, PERTENECIENTE A LA CADENA HOTELERA "GRAN CARIBE" DEL MINISTERIO DEL TURISMO, SITUADO EN CALLE O, ESQUINA A VEINTIUNO, VEDADO, MUNICIPIO PLAZA DE LA REVOLUCION, CIUDAD DE LA HABANA, EL CUAL TIENE SU ENTRADA EN LAS INTERSECCIONES REFERIDAS ANTERIORMENTE; LUEGO DE PASAR LA CALLE O Y PENETRAR POR UNA CARRETERA DE DOBLE VIA, QUE TIENE COMO SEPARADOR UN JARDIN CENTRAL, POR SU LATERAL DERECHO SE ENCUENTRA EL PARQUEO DE LA INSTALACION Y EN EL EXTREMO IZQUIERDO LA ENTRADA A LA PISCINA CENTRAL, DICHA CARRETERA TIENE UNA LONGITUD DE CIENTO CINCUENTA METROS DESDE LA CALLE O HASTA LA PUERTA QUE DA ACCESO A LA INSTALACION.

LA PUERTA DE ACCESO PRINCIPAL DEL HOTEL ESTA CONSTRUIDA DE MADERA FINA, CON TRES CRISTALES EN CADA UNA DE SUS HOJAS, CON TRES METROS Y VEINTE CENTIMETROS DE ALTO POR OCHENTA CENTIMETROS DE ANCHO; PUERTA QUE DA ACCESO AL LOBBY CENTRAL DE LA INSTALACION HOTELERA.

EL LOBBY CENTRAL DE LA INSTALACION, TIENE UN LARGO DE TREINTA Y TRES METROS CON OCHENTA CENTIMETROS, POR SEIS METROS CON CUARENTA CENTIMETROS DE ANCHO DESDE LA PARED FRONTAL HASTA LAS COLUMNAS QUE DELIMITAN EL AREA DE ESTAR.

9,241

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

CONTINUA HOJA 2.---

EL PISO DEL LOBBY ESTA CONSTRUIDO DE LOZAS DE COLOR CARMELITAS Y TIENE UN FALSO TECHO DE YESO QUE ASEMEJA LA MADERA PRECIOSA, BARNIZADO DE COLOR CARMELITA, CON UNA ALTURA DE CUATRO METROS CON VEINTINUEVE CENTIMETROS, EN EL CUAL SE ENCUENTRAN COLGADAS TRES LAMPARAS DE LAGRIMAS.

MIRANDO DE FRENTE, EN DIRECCION NORTE, PODEMOS APRECIAR QUE HACIA EL LATERAL IZQUIERDO, AL MISMO NIVEL DE LA PUERTA QUE DA ACCESO AL LOBBY CENTRAL, SE ENCUENTRA UBICADA LA JOYERIA, CON DIMENSIONES DE CUATRO METROS CUADRADOS Y A UN COSTADO, CON UNA SEPARACION DE SESENTA CENTIMETROS SE ENCUENTRA EL BURO DE TURISMO, CON UN MOSTRADOR DE UNOS CUATRO METROS Y CINCUENTA CENTIMETROS DE LARGO POR UN METRO CON CINCUENTA CENTIMETROS DE ALTO, CONFORMADO POR MADERA DE COLOR CARMELITA OSCURO.

FRENTE A LAS INSTALACIONES DESCRITAS ESTA UBICADO DE IZQUIERDA A DERECHA, CUATRO CUBICULOS DE ESTAR, LOS CUALES SE ENCUENTRAN DELIMITADOS POR CUATRO COLUMNAS QUE EN SU BASE ESTAN AZULEJEADAS EN BLANCO Y AZUL; LAS ENTRADAS DE CADA UNO DE ESTOS SALONES DE DESCANSO FORMAN UN ARCO DE TRES METROS DE ALTO POR DOS METROS Y SETENTA CENTIMETROS DE ANCHO POR EL INTERIOR DE LAS COLUMNAS.

ESTAS SALAS DE ESTAR TIENEN UN DIAMETRO DE TRES METROS Y VEINTICINCO CENTIMETROS DE PROFUNDIDAD DESDE LA COLUMNA A LA PARED, CON UN ANCHO DE TRES METROS Y OCHENTA CENTIMETROS DESDE EL FINAL DE CADA COLUMNA Y AL FINAL EN LA PARED UNAS VENTANAS DE MADERA Y CRISTAL DE TRES METROS Y TREINTA Y DOS CENTIMETROS DE ALTO POR UN METRO Y VEINTE CENTIMETROS DE ANCHO.

DE IZQUIERDA A DERECHA PODEMOS APRECIAR QUE EL PRIMERO DE LOS CUBICULOS SIRVE DE OFICINA A LA AGENCIA "TRANSTUR", LA CUAL POSEE UNA MESA DE MIMBRE DE COLOR AZUL CON CUATRO SILLAS DE SIMILARES CARACTERISTICAS HACIA EL LATERAL IZQUIERDO DEL MISMO, PEGADA A LA PARED Y OTRA DE LA MISMA CONFECCION ENTRE LAS DOS COLUMNAS.

SEGUIDAMENTE LOS RESTANTES TRES CUBICULOS, TIENEN EN SU INTERIOR UN MOBILIARIO DE MIMBRE COLOR AZUL, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA: UN SOFA CON TRES CAPACIDADES, SEPARADO DE LA PARED TRASERA A CINCUENTA CENTIMETROS; FRENTE A ESTE SE ENCUENTRA UBICADO UNA MESA CON UN CRISTAL EN EL CENTRO Y HACIA LOS LATERALES DE LA MISMA, FRENTE UNO CON EL OTRO DOS BUTACONES, DICHOS MUEBLES ESTAN CUBIERTOS POR COJINES DE ESPUMA DE GOMA Y FORRADOS A SU VEZ CON TELA DE COLOR AZUL Y AMARILLA.

ACTO SEGUIDO EXISTE UN AREA IGUAL A LAS ANTES MENCIONADAS, PERO LA MISMA NO POSEE MUEBLES, PUES ES DONSE SE ENCUENTRA UBICADA LA PUERTA DE SALIDA HACIA LOS JARDINES DEL HOTEL.

COMENZANDO NUESTRA OBSERVACION HACIA EL LATERAL DERECHO, TOMANDO COMO REFERENCIA LA PUERTA DE ENTRADA AL LOBBY CENTRAL DEL HOTEL, PODEMOS APRECIAR VARIOS LOCALES QUE SON DELIMITADOS DEL LOBBY POR UN MOSTRADOR DE MADERA COLOR CARMELITA, SIENDO ESTOS EL LOCAL DE LOS MALETEROS, EL DE LOS CONSERJES, LA CARPETA Y LA CAJA DE

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

CONTINUA HOJA 3.---

COBRO.

FRENTE A LAS INSTALACIONES DESCRITAS ANTERIORMENTE, SE ENCUENTRAN UBICADOS CUATRO CUBICULOS CON SEMEJANTES CARACTERISTICAS A LOS DEL ALA IZQUIERDA, LOS CUALES LUEGO DE OBSERVARLOS DETALLADAMENTE DE DERECHA A IZQUIERDA Y DE FRENTE A ESTOS, SE PUEDE APRECIAR LO SIGUIENTE:

EL PRIMER CUBICULO ES USADO COMO CENTRO TELEFONICO, TENIENDO UNA ALTURA DE TRES METROS CON TREINTA Y DOS CENTIMETROS DESDE EL SUELO HASTA EL FALSO TECHO DE YESO QUE APARENTAN VIGAS DE MADERA PRECIOSA, LAS CUALES TIENEN UN DIAMETRO DE TRES METROS POR DIEZ CENTIMETROS DE LARGO POR VEINTICINCO CENTIMETROS DE ANCHO.

OBSERVANDO DESDE LA PARED FINAL DEL CENTRO TELEFONICO, PODEMOS APRECIAR QUE PRODUCTO DE LA EXPLOSION, LA PRIMERA VIGA DEL TECHO PRESENTA UNA PEQUENA ROTURA, LA SEGUNDA TIENE UNA PERFORACION DE UN METRO DE LARGO POR VEINTE CENTIMETROS DE ANCHO, LA TERCERA PRESENTA UNA GRIETA PEQUENA, LA CUARTA UNA LEVE RAJADURA, LA QUINTA ESTA FRACTURADA LEVEMENTE, LA SEXTA SE LE OBSERVA UN HUECO DE DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS, LA OCTAVA TIENE UN POQUENO ORIFICIO DE TRES CENTIMETROS DE LARGO POR DOS DE ANCHO, LA VIGA NUEVE TIENE UNOS SESENTA CENTIMETROS DE ROTURA, LAS DIEZ Y ONCE SITUADAS ENCIMA DE LAS CABINAS TELEFONICAS PRESENTAN ESCORACIONES.

CONTINUANDO LA INSPECCION EN LA PARTE DONDE SE ENCUENTRA EL CENTRO TELEFONICO, PODEMOS APRECIAR QUE EL VENTANAL DEL LOCAL DE LAS TELEFONISTAS, COMPUESTO POR DOS HOJAS CON APERTURA HACIA EL INTERIOR, TIENEN ROTURAS EN SEIS DE LOS OCHO CRISTALES QUE LO CONFORMAN, PUDIENDOSE APRECIAR FRAGMENTOS DE ESTOS ENCIMA DE LAS SILLAS, MUEBLES Y EQUIPOS DEL CENTRO TELEFONICO, ASI COMO DISPERSOS POR TODO EL SUELO.

FRENTE AL MOSTRADOR DEL CENTRO TELEFONICO SE ENCUENTRA EL AREA DE ESPERA Y LAS CABINAS TELEFONICAS, CON UNA PROFUNDIDAD DE TRES METROS Y DIEZ CENTIMETROS DESDE LA PARTE TRASERA DE LAS COLUMNAS HASTA LA PARED DEL FONDO, CON UN ANCHO DE UN METRO TREINTA CENTIMETROS DESDE LAS CABINAS DE TELEFONOS HASTA EL MOSTRADOR DEL CENTRO TELEFONICO, PUDIENDOSE OBSERVAR EN EL VENTANAL DEL LOCAL, QUE TODOS SUS CRISTALES SE ENCUENTRAN ROTOS PRODUCTO A LA ONDA EXPANSIVA DE LA EXPLOSION, OBSERVANDOSE ADEMAS QUE ESTE VENTANAL SUFRIO SERIOS DANOS EN SU ESTRUCTURA DE MADERA, LA CUALES FUERON FRACTURADAS POR LA EXPLOSION OCURRIDA EN EL LUGAR.

EN SU LATERAL IZQUIERDO SE ENCUENTRAN UBICADAS LAS TRES CABINAS TELEFONICAS, SEPARADAS A UNA DISTANCIA DE CINCUENTA CENTIMETROS DE LA COLUMNA FRONTAL DEL LOCAL Y EL COMIENZO DE LAS MISMAS, ENUMERADAS DEL UNO AL TRES.

DETALLANDO ESTAS CABINAS TELEFONICAS PODEMOS OBSERVAR QUE EN SU TOTALIDAD MIDEN DOS METROS Y VEINTICINCO CENTIMETROS DE ALTO POR DOSCIENTOS VEINTICINCO CENTIMETROS DE LARGO, CON UN ANCHO DE

9,243

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

CONTINUA HOJA 4.---

CIENTO NUEVE CENTIMETROS, SIENDO SU CONSTRUCCION DE MADERA DE COLOR CARMELITA Y TENIAN CRISTALES EN LA PARTE SUPERIOR DE LAS PUERTAS DE ENTREDA, ASI COMO EN LAS PARTES SUPERIORES DE LOS PANOS TRASEROS.

EN CADA UNA DE LAS CABINAS OBSERVAMOS LOS SIGUIENTES DANOS:

LA NUMERO TRES:

EL TECHO DE LA CABINA EN ESTA ZONA, SE ENCUENTRA ARROJADO CONTRA LA BASE DE LA PARED DE FONDO, PRODUCTO A LA ONDA EXPANSIVA PRODUCIDA POR LA EXPLOSION, TIENE PARTIDA LA MITAD DEL PANO EN SU PARTE INFERIOR, OBSERVANDOSE LA PARTE DE ARRIBA FRACTURADA E INTRODUCIDA HACIA DENTRO. TANTO EL CRISTAL DE LA PUERTA DE ACCESO COMO EL DE LA PARED DEL FONDO SE ENCUENTRAN TOTALMENTE DESTRUIDOS Y DISEMINADOS POR EL PISO DEL LOCAL.

LA ALCANCIA POR TARJETAS DE COLOR AZUL Y BLANCO, MARCA SCHLUMBERGER QUE SE ENCONTRABA EN UNA DEL PAREDES INTERIORES DE LA CABINA TELEFONICA, FUE DESPRENDIDA PRODUCTO A LA EXPLOSION, ENCONTRANDOSE TIRADA EN EL PISO.

CABINA NUMERO DOS:

LA PERDIDA DEL CRISTAL DE LA PUERTA DE ACCESO A LA MISMA, AS' COMO EL TRASERO, NOTANDOSE EN EL PANO DE MADERA UNA FRACTURA DE QUINCE CENTIMETROS DEBAJO DEL MARCO DEL CRISTAL.

CABINA NUMERO UNO:

SUFRIO LA PERDIDA TOTAL DE LOS CRISTALES DE LA PUERTA DE ACCESO A LA MISMA, ASI COMO EL DEL PANO DEL FONDO.

DENTRO DEL AREA QUE CONFORMA EL SALON DE ESPERA DEL CENTRO TELEFONICO, SE PUEDE APRECIAR POR TODA LA SUPERFICIE DEL PISO, DIFERENTES PARTICULAS Y ESCOMBROS DEL TECHO, CRISTALES Y MADERA, DISPERSOS PRODUCTO A LA ONDA EXPANSIVA DE LA EXPLOSION.

EN DICHO CUBICULO, SE DESTACA LA PRESENCIA DE UN BUTACON DE MIMBRE, UNA MASETA AZULEJEADA EN BLANCO Y AZUL, CERCANA AL MOSTRADOR DE LAS TELEFONISTAS Y UN CENICERO QUE SE ENCUENTRA HACIA EL LADO DERECHO DEL ASIENTO DESCRITO, MIRANDOLO DE FRENTE.

PASANDO AL OTRO CUBICULO, CON IGUALES DIMENSIONES QUE EL ANTERIOR, EL CUAL SE ENCUENTRA DELIMITADO POR SU LADO DERECHO CON EL FONDO DE LAS CABINAS TELEFONICAS, SE PUEDEN APRECIAR EN EL TECHO LAS SIGUIENTES AFECTACIONES: LAS VIGAS TRECE Y CATORCE PRESENTAN PEQUENAS ESCORACIONES, LA NUMERO QUINCE UNA ABERTURA DE UN METRO DE LARGO POR VEINTE CENTIMETROS DE ANCHO Y LA DIECISEIS PRESENTA SEMEJANTES DAMOS QUE LA ANTERIOR.

CONTINUANDO LA INSPECCION HACIA LA PARTE INFERIOR, PODEMOS DETALLAR QUE LA VENTANA DE DOS HOJAS QUE ABRE HACIA ADENTRO,

9,244

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

CONTINUA HOJA 5.---

TIENE TODA SU CRISTALERIA ROTA PRODUCTO DE LA EXPLOSION, PRESENTANDO TAMBIEN ROTURAS EN SUS MARCOS DE MADERA.

ESTE LOCAL TIENE UN SOFA DE TRES PLAZAS, FORMADO POR TEJIDOS DE MIMBRE DE COLOR AZUL Y CON COJINES DE ESPUMA DE GOMA DE COLOR AZUL Y AMARILLO, ESTANDO ESTE MUEBLE EN EL CENTRO DEL CUBICULO, SEPARADO DE LA PARED DEL FONDO A CINCUENTA CENTIMETROS. DETALLANDO SU LADO DERECHO, SITUADO FRENTE AL MISMO OBSERVAMOS QUE SU BRAZO SE ENCUENTRA A UNA DISTANCIA DE QUINCE CENTIMETROS DE LA PARTE TRASERA DE LAS CABINAS TELEFONICAS, OBSERVANDOSE EN EL MISMO FUERTES DESGARRADURAS DEL TEJIDO EN LA PARTE SUPERIOR DEL BRAZO, ASI COMO ALGUNAS QUEMADURAS EN LA PARTE DELANTERA; ASIMISMO PRESENTA CINCO AGUJEROS GRANDES EN LA BASE DEL SOFFA DONDE VA SITUADO EL COJIN DERECHO.

SIGUIENDO LA OBSERVACION, SE APRECIA QUE EL SOFA MENCIONADO ANTERIORMENTE, SE ENCUENTRA SEPARADO DE SU LUGAR ORIGINAL A QUINCE CENTIMETROS HACIA DELANTE POR SU LADO DERECHO, PRODUCIDO ESTO POR LOS EFECTOS DE LA ONDA EXPANSIVA, PUDIENDOSE VER CON MAYOR CLARIDAD LAS ROTURAS Y HUNDIMIENTOS HACIA EL INTERIOR DE LOS PANOS INFERIORES DEL FONDO DE LAS CABINAS TELEFONICAS NUMERO DOS Y TRES.

A SESENTA CENTIMETROS DE LA PARED Y ENTRE EL ESPACIO QUE EXISTE DESDE EL FONDO DE LAS CABINAS TELEFONICAS AL SOFA, SE PUEDE OBSERVAR LA PRESENCIA DE UN CRATER EN EL PISO, CON DIMENSIONES DE SIETE CENTIMETROS DE DIAMETRO POR CUATRO DE PROFUNDIDAD DONDE FUE COLOCADA LA CARGA EXPLOSIVA.

EN DICHO SALON DE ESPERA, TAMBIEN SE PUEDE APRECIAR UNA BUTACA HACIA EL LADO IZQUIERDO DEL SOFA, SITUADA DE FRENTE AL FONDO DE LAS CABINAS TELEFONICAS; LA MESA QUE SIRVE COMO CENTRO SE ENCUENTRA VOLCADA HACIA DELANTE CONTRA LA PARED DERECHA DE LA BUTACA, APRECIANDOSE EN EL PISO DE ESTA AREA LOS RESTOS DE ESCOMBROS DEL TECHO, CRITALES Y PEDAZOS DE MADERA, TODO ESTO DESTRUIDO A CAUSA DE LA EXPLOSION OCURRIDA EN EL LUGAR, APRECIANDOSE ADEMAS EN EL SUELO UN PASAPORTE A NOMBRE DEL CIUDADANO INGLES RISHI RANJIT IVANSINGH.

DETALLANDO EL CUBICULO NUMERO TRES SE PUEDE APRECIAR EN EL TECHO LAS SIGUIENTES AFECTACIONES: LA VIGA NUMERO DIECIOCHO SE ENCUENTRA DESTRUIDA EN SU TOTALIDAD, LA VEINTE UNA GRIETA DE SESENTA CENTIMETROS PEGADA AL TECHO DEL LOBBY, LA VEINTIUNO PRESENTA UNA GRIETA DE DOS METROS.

ADEMAS OBSERVAMOS QUE EL VENTANAL DE ESTE LOCAL, TIENE ROTO TRES DE SUS OCHO CRISTALES, LOS CUALES SE ENCUENTRAN DISPERSOS POR EL SUELO; EN ESTA AREA EXISTE UN SOFA DE SIMILARES CARACTERISTICAS AL ANTERIOR Y COLOCADO DE LA MISMA FORMA; DOS BUTACAS, UNA DE ESPALDA AL CUBICULO DOS Y LA OTRA DE ESPALDAS A LA SALIDA QUE VA HACIA LOS JARDINES DEL HOTEL, AMBAS SITUADAS FRENTE AL SOFA, DELANTE DE SUS RESPECTIVOS BRAZOS, EXISTIENDO ADEMAS UNA MESA DE CENTRO CON CRISTAL, NO SIENDO AFECTADA POR LA EXPLOSION.

9,245

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

CONTINUA HOJA 6.---

SALIENDO POR LA PUERTA QUE DA ACCESO A LOS JARDINES DEL HOTEL, SE OBSERVA UN PASILLO HACIA LA DERECHA CON DIMENSIONES DE DIEZ METROS CON OCHENTA CENTIMETROS DE LARGO POR DOS METROS Y TREINTA CENTIMETROS DE ANCHO, EL CUAL SIRVE COMO SALON DEL BAR QUE SE ENCUENTRA UBICADO AL FINAL; LAS PAREDES DE LA DERECHA DEL MISMO DELIMITA CON LOS SALONES DEL LUGAR DE LA EXPLOSION, APRECIANDOSE EN EL SUELO RESTOS DE MADERA, CRISTALES, YESO Y MAMPOSTERIA, ARROJADOS POR LA EXPLOSION.

LA INPECCION SE HA REALIZADO DESDE LAS CATORCE CERO CERO HORAS HASTA LAS DIECISIETE Y TREINTA HORAS, TOMANDOSE LAS SIGUIENTES FOTOS:

DE ORIENTACION: 1 DE REVISTA: 9 CENTRAL: 17 DETALLADAS: 1

TIPO DE CAMARA: NIKON

SE OCUPARON Y EMBALARON POR SEPARADO CON EL SELLO 1247, LAS PRUEBAS O INDICIOS SIGUIENTES:

-ESCOMBROS Y PEQUENAS PARTICULAS QUE QUEDARON DESPUES DE LA EXPLOSION EN EL LUGAR DEL SUCESO.

A LOS QUE SE LE DA EL DESTINO SIGUIENTE: SE ENVIO AL LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA.

LEIDA Y ENCONTRADA CONFORME ES FIRMADA POR LOS PARTICIPANTES:

TTE CORONEL HOMERO FONTE CAPOTE
PERITO

EVELIO BARRIOLA ALEMAN
TESTIGO.

PABLO RODRIGUEZ RIVES
TECNICO CRIMINALISTICO.

ARMANDO GALAN ARIAS
TESTIGO.

MAYOR JOSE E CASTRO VALDES
INSTRUCTOR ACTUANTE.

9,244

HOTEL NACIONAL de Cuba

★ ★ ★ ★ ★

Ciudad de la Habana,
14 de julio de 1997

Atte. Organo de Instrucción
D.S.E.

Asunto: Tasación

Por la presente ponemos en su conocimiento el valor monetario de los daños provocados por una explosión ocurrida el día 12/7/97 en el área del Lobby Central del Hotel Nacional de Cuba, sito en calle O esq. a 21, Vedado.

Estos daños corresponden a materiales utilizados y mano de obra para su reconstrucción, cuyo valor asciende a la suma de $2 500.00 pesos.

Saludos,

Antonio Martínez Rodríguez
Gerente General

GRUPO HOTELERO GRAN CARIBE
DIRECTOR GENERAL
HOTEL NACIONAL DE CUBA

Calle O esquina a 21, Vedado, Ciudad de La Habana, Cuba.
Teléfono: 33-3564 hasta 67. Télex: 51-3074. Fax: 33-5054

GRAN CARIBE
grupo hotelero
★★★★★

9,247

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:6739/97 P.U.S.

Ciudad de la Habana, 18 de Julio de 1997
"Año del 30 Aniversario de la Caída en Combate
del Guerrillero Heroico y sus compañeros"

Del: *JEFE LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA*

Al : *JEFE ORGANO INSTRUCCION D.S.E.*

Ast: Informe sobre el peritaje técnico de explosión en el Hotel Nacional.

Att: Tte. Cnel. Reyes.

Anx: Fototabla ilustrativa.

1. En relación con las investigaciones que por ese Organo se practican, se recibió una comunicación oficial en este LCC el día 12 de Julio de 1997, en la que solicitaba que peritos de AVEXI se personaran en el Hotel Nacional, perteneciente a la Cadena Hotelera Gran Caribe, sita en la calle O esquina 21, Vedado, Municipio Plaza de la Revolución, Provincia Ciudad de la Habana, con la finalidad de que determinaran las causas que dieron origen a una explosión ocurrida en el lugar; Y de conformidad con lo interesado le informamos lo siguiente:------

2. Que personados en el lugar de referencia a las 12:15 horas el propio día 12 de Julio de 1997 y acompañados por el Instructor pudimos constatar que había ocurrido una explosión en el lobby hacia la parte derecha (tomando como referencia un observador situado en la puerta principal del Hotel), frente a la Carpeta y en un área donde se encontraban las cabinas telefónicas y muebles (sofá, dos butacas y una mesa) de mimbre con cojines de espuma de goma. En la parte trasera se encontraban las puertas de madera y cristal, cubiertas por cortinas que daban hacia el pasillo interior donde existían butacas y mesas del Bar-Cafetería que funciona en esta parte.----------

3. Que las características constructivas del área donde ocurrió la explosión eran paredes de hormigón, piso de mosaico y techo de estructura de madera. Las cabinas telefónicas estaban construidas de madera y de cristal. El mobiliario que estaba en el lobby era de mimbre con cojines de espuma de goma revestido con tela.----------

4. Que se procedió a realizar una inspección general al área de la explosión, observándose lo siguiente:----------

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:6739/97

a) Producto de la onda expansiva se fracturaron los cristales de 5 puertas que daban hacia el pasillo interior, siendo con mayor intensidad en la que se hallaba próxima al área de la cabina telefónica donde afectó los travesaños que soportaban los cristales.----------

b) La cabina telefónica que estaba compuesta por tres cubículos resultó dañada con mayor intensidad en el que quedaba hacia la pared exterior, perdiendo su parte lateral; la puerta fue arrancada de su posición original y lanzada un metro hacia delante; el piso fue levantado y se encontró fuera de la cabina, así como su techo. En la parte que quedaba hacia el sofá se apreciaban huellas de rotura de la madera y ausencia de su parte inferior. En los otros dos cubículos se apreciaban como las huellas de destrucción iban disminuyendo hacia la más separada de la pared exterior.----------

c) En el área de la pared próxima a la cabina y sobre esta última existía una fuerte huella de hollín, producto de la deflagración de los productos de la sustancia explosiva.-------

d) En el techo se observa como desprendió algunas partes de su estructura de madera.----------

e) La mesita que conformaba el juego de sala y que estaba a 120 cm del sofá fue lanzada hacia la zona del pasillo central del lobby.----------

f) Las butacas no sufrieron afectaciones.----------

g) En el sofá se apreciaba como el área dañada era la que quedaba hacia la cabina telefónica, siendo fundamentalmente en la zona que ocupaba un cojín y con mayor intensidad hacia el brazo en su parte inferior. Observándose la combustión parcial de su revestimiento interior en un área de unos 50 cm. Producto de la onda expansiva que provenía de planos inferiores, produjo el doblez del cintillo metálico que poseía próximo al piso. Al inspeccionar el sofá por su parte interior se apreciaba la rotura de la madera que servía de base a su estructura. Las huellas de destrucción que presentaban indicaban que la onda expansiva de la explosión la había atacado al nivel del piso y a unos 20 cm del borde exterior del brazo que estaba próximo a la cabina telefónica.----------

h) La cortina que cubría la puerta detrás del sofá se combustión en su parte inferior, observándose como deformó el sostén que tenía la referida cortina.----------

i) Al inspeccionar detalladamente la parte trasera de la cabina telefónica, pudimos observar:----------

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:6739/97

- Rotura de la jamba que cubría el larguero de su estructura inferior.----------

- Huellas de ahumamiento en la parte próxima al piso que quedaba hacia el sofá.----------

- La cabina se desplazó de su base hacia delante unos 15 cm, en el área que daba para la pared exterior.----------

- El larguero de la estructura que apoyaba en el piso presentaban huellas de destrucción en unos 30 cm con rotura de su madera por impacto.----------

j) A nivel del piso se observó entre el brazo del sofá y la cabina telefónica un cráter de forma irregular que se hallaba a 5 cm de la cabina, teniendo 7 cm de diámetro por 4 cm de profundidad, a su alrededor se podían apreciar huellas de hollín.----------

l) Desde la ubicación que tenía el cráter se observaba que partían la onda expansiva tratándose por tanto de una explosión química concentrada por detonación con el empleo de un artefacto explosivo.----------

m) Se procedió a ocupar en la zona del cráter los residuos que quedaron, así como que se encontraron restos de material plástico, partículas metálicas, dos pequeñas teclas de goma, una con la indicación del número 1 y la otra con el símbolo de raíz cuadrada, un fragmento que se asemeja a un circuito impreso, así como una partícula metálica de la cual sobre salen dos pequeños conductores. Todos estos elementos fueron ocupados y remitidos al laboratorio Físico-Químico para los análisis correspondientes que pudieran determinar el tipo de sustancia explosiva y el medio de iniciación empleado en el artefacto.----------

5. Que se procedió a reconstruir el lugar de la explosión, corroborándose las huellas de roturas con relación al cráter, que indicaban que el artefacto fue colocado debajo del área que cubría el brazo del sofá y muy próximo a la cabina telefónica.-

6. Que como resultado de la explosión resultaron heridas dos personas que se hallaban en esta área en el momento de la detonación. Manifestando que se sintió una fuerte detonación seguida de un humo color naranja.----------

7. Que por todo lo anteriormente expuesto los peritos que suscriben arribaron a las siguientes:----------

9,250

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:6739/97

CONCLUSIONES.

PRIMERA: *Que la explosión ocurrida el día 12 de Julio de 19997 en el HOTEL NACIONAL, ubicado en la calle O esquina 21, Vedado, Municipio Plaza de la Revolución, Provincia Ciudad de la Habana, causo daños en los objetos y materiales que se encontraban en la parte derecha del Lobby hacia las cabinas telefónicas, así como dos personas resultaron heridas.*----------

SEGUNDA: *Que teniendo en cuenta los resultados de la inspección pericial, los síntomas y huellas apreciadas en los objetos dañados, se determino que el foco de la explosión se hallaba a nivel del piso entre el brazo del sofá y la cabina telefonica, teniendo el cráter 7 cm de diámetro por 4 cm de profundidad.*---

TERCERA: *Que la explosión que se produjo es del tipo Química Concentrada por detonación con el empleo de un artefacto explosivo, que colocado en el lugar donde se ubico el foco de la explosión.*----------

8. Que es todo cuanto podemos informarle al respecto, significando que los resultados del Laboratorio Quimico-Fisico se emitirán en sus informes respectivos.

TTE.CNEL.ING.HOMERO FONTES CAPOTE
PERITO

1er.TTE.ING.FELIX GARCES ALVAREZ
PERITO

Atentamente se remite el presente informe al Jefe de Organo de Instrucción del D.S.E. interesando lo acepte como oficio de remisión.----------

TTE.CNEL.DR. PEDRO PEREZ GARCIA
JEFE LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

Confeccionado : 4 ejemplares
Ejemplar 1 y 2: Destino.
Ejemplar 3 y 4: Archivo.
Cant. Hojas : 4
Meca : RFS
Registro : 6739
Fecha :

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

RESOLUCION DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE FASE PREPARATORIA

DADA CUENTA Y:

RESULTANDO: QUE EN FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 1997 SE RECIBIO INFORMACION DE LOS ORGANOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, DONDE SE COMUNICABA QUE ENTRE LAS DOCE Y DIEZ Y LAS DOCE Y TREINTA Y DOS HORAS SE PRODUJERON SENDAS EXPLOSIONES EN LOS LOBBYS DE LOS HOTELES "COPACABANA", "CHATEAU-MIRAMAR" Y "TRITON"; PROVOCADAS POR ARTEFACTOS EXPLOSIVOS QUE OCASIONARON DAÑOS DE CONSIDERACION EN ESTAS INSTALACIONES, PRINCIPALMENTE EN MOBILIARIOS, CRISTALERIAS, LUMINARIAS Y OTROS. ADEMAS DE LOS DAÑOS MATERIALES Y PERJUICIOS EN EL HOTEL COPACABANA RESULTO OCCISO EL TURISTA DE NACIONALIDAD ITALIANA FABIO DI CELMO, COMO CONSECUENCIA DE GRAVES HERIDAS RECIBIDAS POR EL ATENTADO TERRORISTA.

ASI MISMO A LAS VEINTITRES Y DIEZ HORAS DEL PROPIO DIA SE PRODUJO OTRA EXPLOSION EN EL SALON DEL BAR LAS TERRAZAS DEL RESTAURANTE "LA BODEGUITA DEL MEDIO", PROVOCADO POR UN ARTEFACTO EXPLOSIVO QUE LE CAUSO LESIONES MENOS GRAVES A LOS TURISTAS MEXICANOS JOSE JUAN HUERTA LUVIAN, OCTAVIO SORIANO LEDESMA, MARCO POLO SORIANO LUVIAN Y RAMON SORIANO LEDESMA, Y DAÑOS MATERIALES DE CONSIDERACION A LA INSTALACION, SIENDO SIGNIFICATIVO QUE DESDE EL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO HECHOS CON SIMILARES CARACTERISTICAS HAN VENIDO OCURRIENDO EN INSTALACIONES TURISTICAS DEL TERRITORIO NACIONAL, LO QUE UNIDO A ESTA CADENA DE ATENTADOS TERRORISTAS, NO SOLO HAN CAUSADO DAÑOS MATERIALES Y PERJUICIOS A LA ECONOMIA, LESIONES Y LA MUERTE A UNA PERSONA, SINO QUE TAMBIEN HA PUESTO EN PELIGRO LA SEGURIDAD COLECTIVA DE LOS TURISTAS, VISITANTES, TRABAJADORES Y POBLACION EN GENERAL; ADEMAS DE LA INTEGRIDAD Y ESTABILIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE ESTOS CENTROS Y DE LA CIUDADANIA.

COMO RESULTADO DE LAS INVESTIGACIONES PRELIMINARES EN LOS LUGARES DE LOS SUCESOS, SURGIO COMO SOSPECHOSO DE SER EL AUTOR DE ESTOS ACTOS TERRORISTAS, EL CIUDADANO DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA RAUL ERNESTO CRUZ LEON, QUIEN FUERA DETENIDO A LAS 17:30 HORAS DEL PROPIO DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL ACTUAL AÑO Y TRASLADADO HACIA EL ORGANO DE INSTRUCCION DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO.

CONSIDERANDO: QUE EN LAS INFORMACIONES ANTERIORES ANALIZADAS CONCURREN INDICIOS SUFICIENTES DE LA COMISION DE UN DELITO.

PRIMERO : DECIDO DESIGNAR DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LAS DILIGENCIAS DE LA FASE PREPARATORIA AL INSTRUCTOR MAYOR ROBERTO HERNANDEZ CABALLERO.

9,252

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

SEGUNDO : QUE EL INSTRUCTOR DESIGNADO SE AUXILIE EN LA PRACTICA DE LAS DILIGENCIAS DE LOS INSTRUCTORES CAPITAN ERNESTO FUENTE LAMAS, CAPITAN FRANCISCO ESTRADA PORTALES Y DE OTROS INSTRUCTORES DEL ORGANO DE INSTRUCCION DEL D.S.E.

TERCERO : QUE EL MISMO ME MANTENGA INFORMADO DE LAS DILIGENCIAS QUE PRACTIQUE.

REPUBLICA DE CUBA
DEPARTAMENTO X DGCI
M.I.C.
MINISTERIO DEL INTERIOR

TTE.COR RAFAEL REYES RIVERA.
JEFE DE INSTRUCTORES DEL
DPTO. DE SEG. DEL ESTADO

9,253

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

YO MAYOR ROBERTO HERNANDEZ CABALLERO, Instructor del Departamento de Seguridad del Estado, al analizar las informaciones y materiales anteriormente descritos, donde se expresan los hechos y autor, considero que los mismos son constitutivos de un delito de: TERRORISMO, previsto y sancionado en el Articulos 106-1 EN RELACION CON LOS ARTICULOS 104-1 INCISO C Y 105 A, B, C Y CH del Código Penal Vigente y conforme a los artículos 104 y 106 de la Ley de Procedimiento Penal.

RESUELVO :

PRIMERO : Iniciar la Fase Preparatoria No. 55/97.

Dada en Ciudad de la Habana a las 17:00 horas del día 7 de Septiembre de 1997, "AÑO DEL 30 ANIVERSARIO DE LA CAIDA EN COMBATE DEL GUERRILLERO HEROICO Y SUS COMPAÑEROS".

REPUBLICA DE CUBA
DEPARTAMENTO X. DGCI
MINISTERIO DEL INTERIOR

MAYOR ROBERTO HERNANDEZ CABALLERO.
INSTRUCTOR DEL D.S.E.

9,254

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

ACTA DE INSPECCION DEL LUGAR DEL HECHO

EN LA CIUDAD DE LA HABANA, EN FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, "AÑO DEL XXX ANIVERSARIO DE LA CAIDA EN COMBATE DEL GUERRILLERO HEROICO Y SUS COMPAÑEROS", Y SIENDO LAS TRECE HORAS, SE PROCEDE A LA INSPECCION EN EL LOBBY DEL HOTEL "TRITON", SITO EN CALLE TERCERA ESQUINA A SETENTA, MIRAMAR. MUNICIPIO PLAYA, CIUDAD DE LA HABANA.

PARTICIPAN EN LA INSPECCION: EL INSTRUCTOR TENIENTE JOSE LUIS MONDESI DE ARMAS, LOS PERITOS. SUB TTE COSME HERNANDEZ GOMEZ, PRIMER TENIENTE. JESUS COLARTE JAVIQUE, PRIMER TENIENTE. ELIECER BLANCO TERREDO, Y LOS TESTIGOS. ENEIDO CATALINO DELGADO SUAREZ, JEFE DE PROTECCION FISICA DEL COMPLEJO HOTELERO "NEPTUNO-TRITON", Y VECINO DE AVENIDA TREINTA Y TRES A, EDIFICIO DOCIENTOS CUARENTA Y OCHO APARTAMENTO VEINTE, ENTRE DOCIENTOS CINCUENTA Y DOCIENTOS CUARENTA Y SEIS, SAN AGUSTIN, MUNICIPIO LA LISA, CIUDAD DE LA HABANA Y MARIO ANASTACIO AVILA HERNANDEZ, VECINO DE CALLE SETENTA, NUMERO MIL QUINIENTOS DIECISEIS, ENTRE QUINCE Y DIECISIETE, MUNICIPIO PLAYA, CIUDAD DE LA HABANA.

DICHA ACCION SE EFECTUA MOTIVADA POR: UNA EXPLOSION OCURRIDA EN EL AREA DEL LOBBY DE LA CARPETA DEL HOTEL "TRITON", EN FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS.

EL LUGAR ES: CERRADO.

EL LUGAR NO SE ENCONTRABA DEBIDAMENTE PRESERVADO YA QUE DEL MISMO FUERON RETIRADOS POR LOS TRABAJADORES DEL HOTEL LOS MUEBLES Y ALGUNAS DE LAS MACETAS CON PLANTAS ORNAMENTALES.

DURANTE LA INSPECCION SE DESTACAN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

SE TRATA DEL HOTEL "TRITON", PERTENECIENTE A LA CADENA "GRAN CARIBE", DEL MINISTERIO DEL TURISMO, SITUADO EN LA CALLE TERCERA ESQUINA A SETENTA, MIRAMAR, MUNICIPIO PLAYA, CIUDAD DE LA HABANA, EL CUAL TIENE SU ENTRADA POR LA CALLE TERCERA QUE ACCEDE AL AREA DE PARQUEO DE LA INSTALACION.

LA PUERTA PRINCIPAL DE ACCESO AL HOTEL, SE ENCUENTRA CONSTRUIDA DE ALUMINIO Y CRISTAL, COMPUESTA POR DOS HOJAS CON UN METRO NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS DE ALTO, POR UN METRO SEIS CENTIMETROS DE ANCHO, LA QUE POSEE EN SU PARTE SUPERIOR UNA SECCION DE DIEZ CRISTALES Y AMBAS SON DIVIDIDAS POR UN FALSO TECHO, QUE POSEE CINCO LUCES FLUORECENTES; A DICHA PUERTA SE ACCEDE POR UNA ESCALERA DE OCHO ESCALONES DE MARMOL CON OCHO METROS SESENTA Y OCHO CENTIMETROS DE LARGO, POR TREINTA Y CUATRO CENTIMETROS DE ANCHO Y QUINCE CENTIMETROS DE ALTO. EN AMBOS LADOS DE LA PUERTA PRINCIPAL SE ENCUENTRAN DOS PEQUEÑOS CANTEROS CON PLANTAS ORNAMENTALES DE UN METRO SESENTA CENTIMETROS DE LARGO. POR UN METRO VEINTIOCHO CENTIMETROS DE ANCHO.

9,255

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

AL PENETRAR AL INTERIOR DEL LOBBY DEL HOTEL, APRECIAMOS QUE EL MISMO SE ENCUENTRA DELIMITADO EN CUATRO AREAS, QUE SON, DE IZQUIERDA A DERECHA, LA DEL LOBBY-BAR, EL CUAL ESTA AMUEBLADO CON QUINCE PEQUEÑAS MESAS DE CUATRO SILLAS Y UNA BARRA CON OCHO SILLAS, AREA DEL LOBBY DEL BURO DE TURISMO, DONDE SE REALIZAN LAS RESERVACIONES TURISTICAS, EL CUAL POSEE UNA ZONA DE ESTAR CON SEIS SOFAS Y CUATRO MESAS, LA DE ELEVADORES, DOS A CADA LADO, Y LA DEL LOBBY DE LA CARPETA; COMPUESTA POR EL MOSTRADOR DONDE SE LE DA ENTRADA Y SALIDA AL HOTEL A LOS HUESPEDES DEL MISMO, Y UNA SALA DE ESTAR AMUEBLADA POR CUATRO SOFAS, SEIS MESAS, Y ADORNADA CON SEIS MACETAS DE BARRO CON PLANTAS ORNAMENTALES, SIGNIFICANDO QUE FUE EN ESTA AREA EL LUGAR DONDE OCURRIO LA EXPLOSION.

EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTAS AREAS EXISTE UN BALCON QUE ES PARTE DEL PRIMER PISO, Y SE ENCUENTRA A UNA ALTURA DE TRES METROS, DONDE EXISTEN DE IZQUIERDA A DERECHA, LA PELUQUERIA, EN LA PARTE CENTRAL, EL AREA DE LOS ELEVADORES, Y SEGUIDAMENTE DOS TIENDAS DE LA CADENA "CARACOL", LAS CUALES RESULTARON DAÑADAS POR ROTURAS DE TRES CRISTALES DE LAS VIDRIERAS.

UBICADOS EN LA PUERTA PRINCIPAL QUE DA ACCESO AL LOBBY DEL HOTEL, A LA DERECHA SE ENCUENTRA LA CARPETA, LA CUAL POSEE UN MOSTRADOR DE MARMOL, DE CINCO METROS SESENTA CENTIMETROS DE LARGO, SESENTA CENTIMETROS DE ANCHO Y UN METRO TREINTA CENTIMETROS DE ALTO, EN LA REFERIDA CARPETA, SE OBSERVAN ROTURAS EN SU PARTE SUPERIOR, CONSISTENTES EN RAJADURAS QUE PROVOCARON DESPRENDIMIENTOS DE PEDAZOS DE YESO Y MAMPOSTERIA DEL FALSO TECHO.

CONTINUANDO LA INSPECCION EN ESA DIRECCION Y A UNA DISTANCIA DEL MOSTRADOR DE TRES METROS VEINTE CENTIMETROS, SE ENCUENTRA UBICADA UNA RAMPA DE MADERA DE TRES METROS SETENTA CENTIMETROS DE LARGO POR UN METRO CINCO CENTIMETROS DE ANCHO, Y JUNTO A ESTA UNA ESCALERA DE CUATRO ESCALONES DE GRANITO, CON UN METRO QUINCE CENTIMETROS DE ANCHO, LAS CUALES COMUNICAN EL AREA DEL LOBBY DE LA CARPETA CON LA ZONA DONDE SE ENCUENTRAN TRES TIENDAS DE LA CADENA "CARACOL", DE LAS CUALES LA QUE ESTA UBICADA FRENTE A LA ESCALERA ANTES MENCIONADA, A UNA DISTANCIA DE TRES METROS, SUFRIO LA PERDIDA DE UNO DE LOS CRISTALES DE LA VIDRIERA DEBIDO A LA EXPLOSION.

A CONTINUACION SE OBSERVA UN CANTERO CON PLANTAS ORNAMENTALES, EL CUAL TIENE UN LARGO DE CINCO METROS OCHO CENTIMETROS Y UN ANCHO DE DOS METROS VEINTICINCO CENTIMETROS, EN EL CUAL SE OBSERVAN GRAN CANTIDAD DE CRISTALES DESTRUIDOS, ASI COMO RESTOS Y ESCOMBROS DEL FALSO TECHO.

FRENTE A LA CARPETA O RECEPCION DEL HOTEL, SE UBICA EL AREA DE ESTAR DEL LOBBY DE LA MISMA, ESTA POSEE UNA PARED CONSTITUIDA POR CUATRO COLUMNAS DE CONCRETO DE SEIS METROS DE LARGO Y UN ESPESOR DE QUINCE CENTIMETROS, LAS QUE SE UNEN ENTRE SI POR PAÑOS DE CRISTAL LOS QUE POSEEN EN SU TOTALIDAD UN ANCHO DE UN METRO DIEZ CENTIMETROS Y DE ABAJO HACIA ARRIBA TIENEN LOS PRIMEROS UN LARGO DE UN METRO SETENTA CENTIMETROS, LOS SEGUNDOS OCHENTA Y DOS CENTIMETROS, Y LOS SUPERIORES UN METRO VEINTICINCO CENTIMETROS.

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

QUE A SU VEZ SE UNEN ENTRE SI POR ANGULARES DE ALUMINIO DE SETENTA CENTIMETROS DE ANCHO, EN SU PARTE INFERIOR, ESTAS COLUMNAS DESCANSAN EN UN PEQUEÑO MURO REVESTIDO CON LOZAS DE COLOR CARMELITA OSCURO CON UN ALTO DE TREINTA CENTIMETROS Y UNA PROFUNDIDAD DE OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS, SOBRE EL CUAL ESTAN COLOCADAS VARIAS MACETAS DE BARRO DE COLOR BEIGE CON PLANTAS ORNAMENTALES.

EN LA DIVISION CENTRAL QUE EXISTE ENTRE ESTAS COLUMNAS, EN SU EXTREMO DERECHO INFERIOR, SE OBSERVA UN CRATER PRODUCIDO POR LA EXPLOSION, EL CUAL PRESENTA UN LARGO DE SESENTA Y SIETE CENTIMETROS, VEINTICUATRO CENTIMETROS DE ANCHO Y UNA PROFUNDIDAD DE DIEZ CENTIMETROS, ESTE SE ENCUENTRA PEGADO A UNA DE LAS COLUMNAS ANTES MENCIONADAS, OBSERVANDOSE EN LA PARTE INFERIOR DE ESTA, HUELLAS DE COMBUSTION DE UN METRO NOVENTA CENTIMETROS DE ALTO, POR OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS DE ANCHO.

EN EL AREA DE ESTAR DEL LOBBY DE LA CARPETA, LA ONDA EXPANSIVA PROVOCADA POR LA EXPLOSION, OCASIONO DESPRENDIMIENTO DE PEDAZOS DE YESO Y MAMPOSTERIA DEL FALSO TECHO QUE CUBRE ESTA AREA, ROTURA DE LA TOTALIDAD DE LOS PAÑOS DE CRISTAL QUE EXISTIAN EN ESTE LUGAR, LOS CUALES FUERON FRACTURADOS Y PROYECTADOS HACIA EL INTERIOR Y EL EXTERIOR DE LA INSTALACION EN UN RADIO DE DE DIEZ METROS.

EN ENTREVISTAS REALIZADAS A TESTIGOS SE PUDO CONSTATAR, QUE EN LA SALA DE ESTAR DEL LOBBY DE LA CARPETA, ANTES DE LA EXPLOSION, EXISTIAN CUATRO SOFAS DE MADERA, SITUADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: DOS DE FORMA PARALELA A LA PARED DE CRISTAL Y COLUMNAS ANTES MENCIONADA, A UNA DISTANCIA DE VEINTE CENTIMETROS EL MAS PROXIMO Y A TRES METROS DIEZ CENTIMETROS EL OTRO, Y LOS RESTANTES DE FORMA PERPENDICULAR CON UNA SEPARACION DE UN METRO VEINTE CENTIMETROS DE DICHA PARED Y TRES METROS TREINTA CENTIMETROS ENTRE SI, SEIS MESAS DEL MISMO MATERIAL, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DISTRIBUIDAS UNA AL LADO IZQUIERDO DE CADA SOFA EXEPTUANDO EL MAS CERCANO A LA EXPLOSION QUE TENIA DOS Y LA RESTANTE EN EL CENTRO DEL AREA DE ESTAR DEL LOBBY DE CARPETA ADEMAS DE SEIS MACETAS DE BARRO CON PLANTAS ORNAMENTALES. Y POSTERIOR A ESTA LOS MISMOS FUERON DESPLAZADOS POR LA ONDA EXPANSIVA DE LA EXPLOSION HACIA EL CENTRO DEL LOBBY DE LA CARPETA.

SIGNIFICAMOS QUE AL SER INSPECCIONADOS LOS MUEBLES ANTES MENCIONADOS LOS CUALES FUERON RETIRADOS DEL LUGAR Y GUARDADOS EN UN ALMACEN POR LOS TRABAJADORES DEL HOTEL, MOMENTOS DESPUES DEL HECHO; SE PUDO CONOCER QUE DE ESTOS SOLO SUFRIO DAÑOS EL QUE SE ENCONTRABA MAS PROXIMO AL CRATER ANTES DESCRITO, PRESENTANDO POR SU PARTE DERECHA POSTERIOR UN MAYOR DETERIORO, DEL CUAL PRODUCTO DE LA ONDA EXPANSIVA DE LA EXPLOSION SE HALLARON FRAGMENTOS EN EL AREA DE TIENDAS DEL PRIMER PISO, A UNA DISTANCIA DEL LUGAR QUE SE ENCONTRABA INICIALMENTE DE DIEZ METROS APROXIMADAMENTE. SEÑALANDO QUE EL RESTO DEL MOBILIARIO NO SUFRIO DAÑOS SIGNIFICATIVOS.

DURANTE LA INSPECCION SE PUDO DETECTAR LOS SIGUIENTES DAÑOS: DESTRUCCION DE UN SOFA EN EL AREA DE ESTAR DEL LOBBY DE LA CARPETA, ROTURA DE VEINTITRES CRISTALES EN EL MISMO LUGAR.

9,257

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

DESTRUCCION DE UN CRISTAL EN LA PUERTA DE ENTRADA, ROTURA DE OTRO EN EL LOBBY DEL BURO DE TURISMO, DESTRUCCION DE TRES CRISTALES DE LAS VIDRIERAS DE LAS TIENDAS DEL PRIMER PISO, ROTURA DE UN CRISTAL DE LA VIDRIERA DE LA TIENDA CONTINUA AL LOBBY DE LA CARPETA, DAÑOS A LOS FALSOS TECHOS DEL AREA DEL LOBBY DE LA CARPETA.

LA INSPECCION SE HA REALIZADO DESDE LAS CATORCE HORAS HASTA LAS DIECINUEVE HORAS.

SE OCUPAN, SE EMBALAN Y SE SELLAN CON EL SELLO NUMERO 1307 LAS PRUEBAS E INDICIOS SIGUIENTES: ESCOMBROS, PEQUEÑAS PARTICULAS QUE QUEDARON EN EL LUGAR DEL HECHO, ASI COMO TRES HUELLAS DACTILARES CON VALOR IDENTIFICATIVO, Y UN SOFA QUE FUE DESTRUIDO POR LA EXPLOSION.

A LOS QUE SE LES DA EL SIGUIENTE DESTINO: LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA.

LEIDA Y ENCONTRADA CONFORME ES FIRMADA POR LOS PARTICIPANTES.

SUB TTE. COSME HERNANDEZ GOMEZ
PERITO

MARIO A. AVILA HERNANDEZ
TESTIGO

1erTTE JESUS COLARTE JAVIQUE
PERITO

ENEIDO C. DELGADO SUAREZ
TESTIGO

1erTTE ELIECER BLANCO TERREDO
PERITO

TTE JOSE L. MONDESI DE ARMAS
INSTRUCTOR DEL D.S.E.

GRAN CARIBE
grupo hotelero
*****

Neptuno Tritón
****

039

9,258

5 de Septiembre de 1997
"Año del XXX Aniversario de la Caida en Combate del Guerrillero Heroico y sus Compañeros"

A: Organo de Instrucción de la Seguridad del Estado

El día 4 de septiembre del presente año, a las 12.30 horas aproximadamente, ocurrió una explosión en el área del lobby del **Hotel Tritón**, frente a la carpeta, al parecer provocado por un artefacto explosivo dejado en uno de los butacones del lugar antes señalado por un individuo identificado por varios testigos .

La explosión no causó daño o perjuicio a ninguna de las personas presentes en el lobby , sin embargo sí causó daños materiales como son rotura de cristales en el lobby y en las vidrieras y puertas de las tiendas **Caracol** ubicadas en la planta baja y primer piso de la instalación ; rotura parcial del falsotecho del lobby y la carpeta ; rotura de muebles , sillones y macetas con plantas ; rotura de lamparas del techo y ventanillas de aire acondicionado, además de rajadura de algunas losas del cantero interior para plantas y otros daños los cuales todos se anexan con su cuantificación material y de mano de obra necesaria en divisa y moneda nacional según corresponda.

El valor en divisa de los daños materiales es de $ 3661.00 usd y los gastos necesarios en moneda nacional (mano de obra) son de aproximadamente 2700.00 pesos .

Los perjuicios provocados por esta situación fueron analizados de la siguiente forma :

- La carpeta fue evacuada totalmente, y se asumió todo el trabajo desde la carpeta del **Hotel Neptuno** .
- El Lobby-Bar vió afectado su servicio temporalmente.

Sin otro asunto, fraternalmente

Erick Alemán Cancio
Director General

COMPLEJO HOTELERO NEPTUNO TRITON
GRAN CARIBE
DIRECCION

9,259

ANEXO No.1
DETALLE DE LOS GASTOS MATERIALES EN DIVISA

VIDRIO Y MARQUETERIA DE ALUMINIO	*2140.00*
FALSO TECHO Y PINTURA	*600.00*
ELECTRICIDAD (LUMINARIA – BOMBILLOS)	*190.00*
REJILLAS AIRE ACONDICIONADO	*45.00*
AUDIO (BOCINA)	*180.00*
MUEBLES Y DECORACION	*470.00*
CERRAJERIA Y CARPINTERIA	*16.00*
CERAMICA	*20.00*
TOTAL:	***3661.00***

EN MONEDA NACIONAL LOS GASTOS ASCIENDEN A ***2700.00*** *PESOS POR CONCEPTO DE MANO DE OBRA.*

032

9,260

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:8414/97 P.U.S.

Ciudad de la Habana, 8 de Septiembre de 1997
"Año del 30 Aniversario de la Caída en Combate
del Guerrillero Heroico y sus compañeros"

Del: *JEFE LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA*

Al : *JEFE ORGANO INSTRUCCION D.S.E.*

Ast: **Informe sobre peritaje técnico de explosión.**

Att: **Tte. Cnel. Reyes.**

Anx: **Fototabla ilustrativa.**
Plano del lugar del hecho.

1.En relación con las investigaciones que se practican por ese Organo, solicitó Usted la presencia de peritos de AVEXI, en el Hotel **Tritón**, perteneciente al grupo hotelero Gran Caribe, sito en Tercera y 70, Miramar, municipio Playa, Provincia Ciudad de la Habana a las 12:35 horas del día 4 de Septiembre de 1997; y de conformidad con lo interesado le informamos lo siguiente:----

2. Que personados en el lugar de referencia a las 12:50 hrs del día antes señalado y en compañía del Instructor del DSE, pudimos observar que la Explosión se había desarrollado en el lobby del Hotel, en la zona ubicada a la derecha de la puerta de entrada principal conformada por: área de carpeta y de estar, afectando locales aledaños ubicados en el segundo piso. Esta zona presenta las siguientes características constructivas: ----------

• Columnas de hormigón armado y paredes de mampostería con estructuras de aluminio que sostienen paños de cristales, pertenecientes a la fachada del Hotel, así como paredes interiores de mamposterías revestidas con losas de mármol, paños de cristales, puertas de madera, piso de granito y falso techo construido con losas de yeso.----------

3. Que una vez conocidas las características constructivas, procedimos a conocer lo relacionado con la ubicación de objetos y materiales que se encontraban en el área de estar de carpeta y área de carpeta, (para una mejor descripción situaremos un observador en la puerta principal de entrada al Hotel).---------

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:8414/97

Las zonas antes mencionadas ocupan un área de 14 m de largo por 10 m de anchó, ubicándose en la parte anterior, el área de estar de carpeta, amueblada con mobiliario de madera con cojines de esponja forrados de tela, ubicados de la siguiente forma:----------

A la derecha y próximo al cantero (A) (Ver plano anexo), se encuentra un sofá (número 1) de tres plazas, con un centro de mesa a cada lado; otro sofá (número 2) de igual cantidad de plazas que el anterior y dos centros de mesas a cada lado. Próximo al cantero (B) se hallaba el sofá (número 3) de dos plazas, con un centro de mesa del lado izquierdo, el mismo se encontraba ubicado de frente a los paños de cristales y otro sofá de tres plazas (número 4) próximo a los paños de cristales antes mencionados, ubicado en la zona anterior derecha y un centro de mesa aproximadamente a 1 m de cada sofá, con dos adornos de barro de color verde sobre la misma.----------

4. Que durante la inspección pericial realizada en la zona derecha del lobby, pudimos observar los siguientes síntomas de destrucción:----------

I. En la segunda planta, ubicada de frente al observador, la cual esta conformada por peluquería, tienda, casa de tabaco y licorera, se observaron los siguientes síntomas:----------

a. Agrietamiento en el Dintel de la carpintería.----------
b. Fragmentación de los paños de cristales.----------
c. Restos del sofá numero 4 antes mencionado.----------

Estos síntomas nos indican los efectos de la onda expansiva proveniente desde la zona derecha anterior de la planta baja hacia la posterior en la segunda planta.----------

II. En la tienda ubicada a la derecha y posterior al lobby, se observaron los siguientes síntomas:----------

a. Agrietamiento en el Dintel de carpintería.----------
b. Fragmentación de los paños de cristales.----------

Estos síntomas evidencian el empuje de una fuerza, al expandirse gases a gran velocidad proveniente de izquierda a derecha.------

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:8414/97

III. El área de carpeta, presentaba los siguientes síntomas:----

a. Agrietamiento en el falso techo.----------
b. Agrietamiento en el Dintel de la carpintería.----------

IV. El área de estar de carpeta que se encuentra entre la carpeta y la fachada del Hotel, presentaba los siguientes síntomas característicos:----------

a. Desplazamiento de las losas del falso techo.----------
b. Presencia de escombros (cristales y madera) alrededor y sobre los muebles.----------
c. La figura de cerámica que se encontraba sobre la mesa de madera ubicada en el centro del área de estar de carpeta, se fragmentó en varias partes.----------
d. El sofá numero 4 sufrió daños de consideración, apreciándose las mayores destrucciones en la parte izquierda del mismo tales como:----------

• Pérdida de la madera de playwood que conformaba el respaldar, el cual fue lanzado por la onda expansiva hacia el segundo piso.----------
• Combustión parcial de la esponja del respaldar.----------
• Fragmentación del travesaño de la base.----------
• Fragmentación del brazo lateral izquierdo.----------
• Combustión parcial de los cojines del respaldar.----------

V. Los paños de cristales antes mencionados al igual que sus estructuras de aluminio presentaban los siguientes síntomas de destrucción:----------

a. Los mismos fueron fragmentados y proyectados sobre el auto Lada de color rojo que se encontraba estacionado, a una distancia de 20 m en el parqueo, quebrantando a su vez los arbustos próximos a los paños de cristales.----------
b. Deformación y destrucción total de la estructura de aluminio, así como perforaciones en el angular de base.----------

Estos síntomas nos evidencian el sentido de la onda expansiva proveniente desde el interior del Hotel hacia afuera, de abajo hacia arriba a nivel del piso.----------

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:8414/97

VI. Las paredes I,II y III de la fachada del Hotel, presentaban pequeños fragmentos de esponjas combustionadas, perteneciente al respaldar del sofá numero 4 incrustados a una altura de 1 m del piso, los que fueron ocupados y remitidos para el Laboratorio, así como síntomas de ahumamiento (hollín), siendo mas intensos en la pared II formando un "cono" de combustión, por lo que procedimos a recoger todas las partículas, remitiéndose al Laboratorio Quimico-Fisico, con el objetivo de identificar la composición de la sustancia explosiva.----------

Los síntomas descritos anteriormente nos indican que la propagación de la onda expansiva proviene del área próxima a la pared II hacia ambos lados.----------

VII. Que a una altura de 20 cm del piso (formando un escalón) donde se colocan las macetas en un área de 2,20 cm de largo entre la I y II pared y sobre el piso, se pudieron apreciar restos de macetas fragmentadas hacia afuera y con síntomas de ahumamiento (hollín), realizando una minucioso escombreo, hallándose restos de plástico combustionado, remitiéndose al Laboratorio Quimico-Fisico para su posterior identificación. Este síntoma nos indica el efecto de la onda expansiva de adentro hacia afuera.----------

VIII. Que en el lugar antes mencionado y próximo a la pared II se pudo apreciar que el piso se encontraba perforado de forma puntual, apreciándose un cráter de un diámetro de 17 cm y una profundidad de 10 cm, procediéndose a ocupar restos del interior del cráter y remitirlo al Laboratorio Quimico-Fisico con el objetivo de identificar el tipo de sustancia explosiva empleada.----------

IX. Que al valorar los síntomas de las destrucciones en los elementos afectados por la onda expansiva, se constató que provenía del interior del Hotel, desde la zona derecha anterior, ubicada en el área comprendida entre las paredes II y III, mas próximo a la II.----------

5. Que procedimos a realizar una reconstrucción del lugar de la explosión, colocando cada mueble en la posición que le corresponde en el área de estar de carpeta, apreciando que la destrucción que presentaba en la zona trasera izquierda del sofá de tres plazas que se encontraba próximo a la II pared de la zona anterior derecha, coincide con la ubicación del cráter de la explosión.----------

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:8414/97

6. Que como antecedentes del caso pudimos conocer por entrevistas realizada a personas presentes en el lugar las siguientes cuestiones:----------

a. Se plantea que un testigo que se encontraba sentado en el lobby de frente al sofá dañado antes mencionado, observa a un ciudadano extrayendo un paquete dentro de una mochila, desde la zona abdominal y colocarlo detrás del sofá donde se encontraba sentado este ciudadano.----------

b. Que este testigo le comunica al custodio del Hotel la maniobra que realizó el ciudadano y la colocación del paquete dejado detrás del sofá, dirigiéndose al lugar y observando el paquete dejado, procediendo a evacuar a los turistas presentes en el lugar.----------

c. Que se produce entonces una explosión en dicho lugar.--------

7. Que como versión acerca de la causa de la explosión se formula la siguiente:----------

• Que tomando en cuenta la declaración de los testigos y los síntomas de destrucción en los elementos afectados, se constato que estamos en presencia de una explosión del tipo Química concentrada por detonación.----------

8. Que por todo lo antes expuesto los peritos que suscriben arribaron a las siguientes:----------

CONCLUSIONES

PRIMERA: *Que la explosión ocurrida a las 12:35 horas del día 4 de septiembre de 1997 en el Hotel* TRITON, *ubicado en la Calle 3ra. Entre 70 y 68, Municipio Playa, Provincia Ciudad de la habana produjo daños de consideración en el lobby y locales aledaños.*----------

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:8414/97

SEGUNDA: *Que teniendo en cuenta el resultado de la inspección pericial, los síntomas y huellas de la destrucciones en los elementos afectados, los antecedentes del caso y la versión planteada en el cuerpo del informe, se ubica el foco de la explosión en el área comprendida entre la II y III pared de la fachada del Hotel, coincidiendo con la parte posterior del sofá de tres plazas, producto de una explosión del tipo Quimica-Concentrada por detonación, por la colocación de un artefacto explosivo de alto poder rompedor.*----------

9. Que es todo cuanto podemos informar al respecto, significando que los resultados de los laboratorios de Químico-Físico se emitirán en sus informes respectivos.----------

SUB.TTE.COSME HERNANDEZ GOMEZ.
PERITO

TE.CNEL.ING.HOMERO FONTES CAPOTE
PERITO

Atentamente se eleva el presente informe al Jefe del Organo de Instrucción D.S.E. interesado lo acepte como oficio de remisión.----------

TTE.CNEL.DR.PEDRO JEREZ GARCIA.
JEFE LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

Confeccionado : 4 ejemplares
Ejemplar 1 y 2: Destino.
Ejemplar 3 y 4: Archivo.
Cant. Hojas : 6
Meca : RFS
Registro : 6740
Fecha :

555038

9264

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

ACTA DE INSPECCION DEL LUGAR DEL HECHO

En el Hotel Chateau Miramar, en fecha cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete, y siendo las trece horas, se procede a la Inspección en la siguiente dirección: calle Primera entre Sesenta y Setenta, municipio Playa, Ciudad de La Habana.

Participan en la Inspección, el Instructor Primer Teniente **PEDRO CHAVEZ BEJERANO**, los peritos, Capitán **OSMANI CARBONELL VIDAL** y Primer Sub Oficial **UNIVERSO VALDIVIA MORA**, y los testigos, **SONIA ROJAS RODRIGUEZ**, vecina de calle Noventa y seis número setecientos dos entre Séptima y Séptima A, municipio Playa, Ciudad de La Habana, y **SANTIAGO FERNANDEZ ORTEGA**, vecino de calle Treinta y tres número dosmil ocho entre Veinte y Veintidós, municipio Playa, Ciudad de La Habana.

Dicha acción se efectúa motivada por: **la ocurrencia de una explosión en la parte baja del Lobby del Hotel**. Recibida a las doce horas con cuarenta y cinco minutos.

El lugar se cerrado y se encuentra preservado por la Dirección del Hotel.

Durante la Inspección se destacan los aspectos siguientes: Se trata de la instalación hotelera Chateau Miramar, la cual colinda por el norte con el litoral costero del municipio Playa, al sur con la calle Primera, al oeste con la zona costera del Monte Barreto, y al este con el Acuario Nacional.

La edificación que nos ocupa esta estructurada por cinco pisos, en el primero de los cuales se ubican las oficinas de la Dirección, el Lobby y demás áreas de servicio a huespedes, visitantes y trabajadores, radicando en las restantes plantas las habitaciones, así como Departamentos pertenecientes a la Dirección y el Piano Bar " Burbujas ".

La principal vía de acceso a la instalación la constituye una entrada situada en dirección oeste, llegándose a esta a través de un parqueo que tiene comunicación con la calle Primera.

Penetrando al Hotel por la entrada principal, observamos un Lobby de veintitrés metros de largo por doce metros de ancho y dos metros treinta centimetros de altura, existiendo en su extremo derecho la oficina de Telecorreos, a continuación de la cual se ubica una puerta de cristal que franquea la entrada a los locales de la Gerencia. Al frente encontramos la Carpeta o Recepción, y seguidamente, a la izquierda la Caja de Cambios "CADECA".

A la izquierda de la entrada principal esta situada la tienda del Hotel, así como los dos elevadores y la escalera que dan acceso a los diferentes pisos, a continuación los baños y seguidamente la barra del Lobby Bar en forma curvilinea a la izquierda.

Cont. Hoja No. 2

9,267

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

Continuando la Inspección, y situándonos de espaldas a la puerta de la escalera que da acceso a los pisos superiores, observamos dos metros al frente una columna de piedra que mide cinco metros cincuenta centímetros de largo por dos metros cincuenta centímetros de altura y cincuenta centímetros de espesor, a la derecha de esta columna se sitúa una fuente de seis metros de largo por cuatro de ancho y veinte centímetros de profundidad, que cuenta en su centro con una estatuilla y plantas ornamentales, dividiendo la zona de los baños y la escalera del bloque habitacional.

Tomando como punto de referencia la entrada de los elevadores, a una distancia de siete metros cincuenta centímetros al frente, esta ubicado el Buró de Turismo de la Agencia de Viajes "FANTASTICO", contando con una mesa de mimbre con su cristal y tres butacas, dos de ellas de espalda a los ascensores y la tercera del otro lado de la mesa y de frente a estas. A la derecha de los muebles antes descritos y a una distancia de un metro y medio, se encuentran los restos de una puerta de cristal con marco de aluminio que limitaba la entrada desde esa zona del Lobby hacia el interior del local de los custodios.

A una distancia de un metro y cincuenta centímetros del Buró de Turismo y hacia la izquierda, comienza un área situada a quince centímetros por debajo del nivel del piso, denominada parte baja del Lobby, que en el frente limita con la fuente y en la parte posterior con una pared que posee un muro de cincuenta centímetros de altura, sobre el cual descansa un ventanal de cristal en paños de un metro cuarenta y cinco centímetros de altura por tres metro de ancho con marcos de aluminio, cubierto desde el falso techo y hasta diez centímetros del piso por una cortina de tela que abarca todo el largo del ventanal; a seis metros cincuenta centímetros del Buró de Turismo, pegado a la pared y a una columna, donde hacen esquina, encontramos un cráter con forma irregular, siendo su parte más ancha de treinta centímetros y su parte más estrecha de veinticinco centímetros, con una profundidad de doce centímetros, observándose un cono de hollín de sesenta centímetros de altura en la pared y que en la columna alcanza un metro de altura, abarcando un área de un metro cuadrado.

A partir del cráter apreciamos una gran desorganización de los muebles que allí se encontraban, hallándose un sofá de mimbre semideformado, a una distancia de cuatro metros del cráter, presentando los mayores daños en las partes inferior y posterior derechas. Igualmente se encontró una mesita también de mimbre destruida en su totalidad a un lado del sofá descrito.

Continuando la Inspección se observó además, que en toda el área de la parte baja del Lobby el falso techo fué dañado por la onda expansiva de la explosión y destruidos los ventanales de toda esa zona, hallándose disperso por todo el Lobby los pedazos de cristales.

Reconstruido el lugar se pudo comprobar que el sofá deformado y la mesita destruida, ocupaban la siguiente posición: el sofá estaba a una distancia de sesenta centímetros del cráter, pegado

Cont. Hoja 3

9,268

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

Hoja No. 3

a los ventanales de cristal, en cuanto a la mesita, esta estuvo situada encima del centro de la explosión, lo cual permite versionar que el autor se sentó en el extremo derecho del sofá y colocó el artefacto debajo de la referida mesita.

La Inspección se realizó desde las trece horas hasta las dieciocho horas, tomándose las siguientes fotos:

a).- Dos fotos de orientación.
b).- Tres de revista.
c).- Cuarenta detalladas.

Tipo de cámara: Nikon.

Se ocupan y embalan por separado y se sellan con el sello No. 1228 las pruebas e indicios siguientes:

- Dos fragmentos metálicos encontrados en el piso y en el falso techo a la altura del cráter.
- Fragmento de material gomoide,
  [illegible] fibras.
  tiene encontrado en una maseta.
- Pequeños nylons encontrados en el sofá dañado.
- Fragmentos combustionados de la cortina.
- Se empaquetó en bolsos todo el escombro encontrado en el lugar de la explosión y sus alrededores.
  Se ocupó hollín de los contornos del cráter y del interior de este.

Se remiten para el Laboratorio Central de Criminalística.

Sonia Rojas Rodriguez.
Testigo.

Cap. Osmani Carbonell Vidal.
Perito del L.C.C.

Santiago Fernández Ortega.
Testigo.

1er Sub Ofc. [illegible] Valdivia Mora.
Técnico Criminalista.

1er. Tte. Pedro Ch[illegible] Bejerano.
Instructor D.S.E.

041

9,269

CHATEAU MIRAMAR

Ciudad de la Habana,
6 de septiembre de 1997
"Año del XXX Aniversario de la Caída en Combate del Guerrillero Heroico y sus Compañeros"

A: **Organo de Instrucción del Departamento de Seguridad del Estado.**

El día 4 de septimebre del presente año, a las 12:13 horas, ocurrió una explosión en el área del Lobby del Hotel Chateau Miramar, al parecer provocado por un artefacto explosivo dejado detrás de un sofá de tres plazas ubicado en el área aledaña al Buró de Turismo.

La explosión causó afectaciones leves a Juana Hernández Pavón, empleada del Buró de Turismo de esta instalación y a María Teresa González Rodríguez, esposa de un huésped del hotel, ambas de nacionalidad cubana. Estas lesiones fueron certificadas médicamente como trauma sonoro en el oído derecho. Se reportaron daños materiales considerables como son: toda la carpintería de aluminio y cristales del Bar-Lobby, Back Office Recepción, Correo, puerta y ventana del Restaurante, falsos techos de todas las áreas antes mencionadas incluyendo entrada de Tienda Universo, conductos eléctricos y de aire acondicionado, muebles del Lobby y Restaurante, lámparas de mesa y de techo, cortinas, macetas con plantas.

El valor total en divisa de los daños materiales es de 81 900 USD y en moneda nacional de 39900.00 pesos cubanos.

Sin otro asunto, atentamente,

Fidel García Santana
Director

CUBANACAN, S.A. GERENTE GENERAL HOTEL CHATEAU MIRAMAR

Calle 1ra. e/ 62 y 64, Playa, La Habana.
Telfs: 33 1952 al 57

042

9,270

OBRA : HOTEL CHATEAU MIRAMAR

VALORACION DE LOS DAÑOS CAUSADOS

ACTIVIDAD	IMPORTE	
	MUSD	MP
FALSO TECHO, ALBAÑILERIA, ESCOMBREO	27,5	-
CARPINTERIA DE ALUMINIO Y CRISTAL	38,1	19,9
PINTURA	1,5	-
LUMINARIAS	7,4	-
MOBILIARIO Y DECORACION	7,4	-
JARDINERIA	-	20,0
TOTAL	81,9	39,9

CUBANACAN, S.A.
GERENTE GENERAL
HOTEL CHATEAU MIRAMAR

043

9,271

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:8420/97 P.U.S.

Ciudad de la Habana, 8 de Septiembre de 1997
"Año del 30 Aniversario de la Caída en Combate
del Guerrillero Heroico y sus compañeros"

Del: *JEFE LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA*

Al : *JEFE ORGANO INSTRUCCION D.S.E.*

Ast: Informe sobre peritaje técnico de explosión.

Att: Inst. Pedro Chávez Bejerano.

Anx: Fototabla ilustrativa.

1. En relación con las investigaciones que se practican por ese Organo, se solicitó la presencia de peritos del Laboratorio Central de Criminalística en el lobby del Hotel **Chateau-Miramar**, sito en Avenida 1ra. Y calle 66, Municipio Playa, a fin de determinar las causas de una explosión ocurrida a las 12:25 horas del día 4 de Septiembre de 1997 y de conformidad con lo interesado le informamos.----------

2. Que personados en el lugar antes mencionado a las 13:00 horas del propio día 4 de Septiembre, pudimos apreciar que la explosión había ocurrido en la planta baja, en la zona del Lobby-Bar aledaña a la carpeta del Hotel, donde se encontraban el Buró de Turismo, un estanque con una fuente y las salas de estar con varios juegos de muebles, todo ello con un área afectada de 54 m^2 (Ver Fototabla anexa).----------

3. Que las características constructivas de esa zona afectada era de paredes de mampostería, con ventanales de vidrio en marcos metálicos en el lado derecho y al fondo, con falso techo de planchas de yeso más fibras, soportadas por estructuras de aluminio y con piso de losas de mármol.----------

4. Que se procedió a realizar la inspección general de la zona afectada, observando la rotura de los ventanales de vidrio, daños en el falso techo y destrucciones en lo muebles y objetos del lugar, todos los cuales eran más intensos en el área comprendida entre el Buró de Turismo, el estanque con la fuente y la pared con ventanales del lado derecho (partiendo de un observador colocado en la carpeta de frente hacia el Lobby-Bar).----------

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:8420/97

2. Que se realizó un análisis detallado de las huellas y síntomas de la explosión, así como un minucioso escombreo del área afectada, obteniendo los siguientes resultados:----------

a) Los vidrios de los ventanales rotos se encontraban en su mayor parte en el área exterior del jardín, evidenciando que la onda expansiva había sido de adentro hacia afuera.---------

b) El falso techo estaba rajado en múltiples lugares, con los mayores daños en el área ubicada entre la fuente, el Buró de Turismo y la pared del lateral derecho; en dicha área se habían desprendido varias losas de yeso y otras tenían perforaciones, así como daños en las estructuras de aluminio y en las luminarias, todas las cuales evidenciaban que la onda expansiva había sido de abajo hacia arriba.----------

c) En el estanque, así como en varios lugares del piso del área más afectada antes señalada, se encontraban fragmentos de madera fracturados, con características similares a las de las mesitas existentes en ese local, evidenciando que la explosión había ocurrido muy cerca de una de las mesitas produciendo su destrucción en forma de fragmentos.----------

d) Uno de los sofás del área más afectada, específicamente el que se encontraba debajo del ventanal de la pared del lado derecho, estaba desplazado en un ángulo de más de 90^0 hacia el estanque y montado sobre los muebles de ese lugar, con la estructura de madera del lado derecho afectada por fractura y con huellas de combustión, así como en los cojines del asiento y respaldar. Del brazo de madera de este sofá se levantó una huella olorosa en un paño estéril y se conservó en un frasco mediante pinzas, ambos estériles también.----------

e) Las cortinas que colgaban de la pared del lateral derecho encima de los ventanales, en la zona detrás del sofá antes mencionado, presentaban roturas con huellas de combustión y deterioros por el paso de esquirlas, sobre todo en la parte próxima al piso. De estas cortinas se extrajeron y ocuparon fragmentos metálicos y de plástico.----------

f) En la pared del lateral derecho, debajo de los ventanales y donde colgaba la cortina antes mencionada, se observaban claramente las huellas de combustión en forma de *cono* que partían desde el piso junto a la columna, evidenciando que allí había sido el foco de la explosión. De esta pared se ocuparon muestras de la combustión para el análisis de sustancias explosivas en el Laboratorio.----------

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:8420/97

d) A nivel del piso, junto a la pared lateral derecha y a la columna, al lado derecho del sofá afectado antes mencionado en el inciso d) y detrás de una mesita de madera cuyos fragmentos mencionamos en el inciso c), exactamente a 3 m del estanque y a 3,5 m del Buró de Turismo, se encontró el cráter de la explosión, de forma irregular, con 30 cm de largo por 25 cm de ancho y 12 cm de profundidad.----------

De este cráter también se ocuparon muestras para el análisis de sustancias explosivas en el laboratorio químico-físico.----

h) En el escombro del lugar se encontraron fragmentos de plástico y metálicos al parecer del mecanismo detonador del artefacto explosivo, que fueron ocupados para su posterior análisis en el Laboratorio.----------

i) En varios lugares alrededor del foco de la explosión se encontraron pequeños fragmentos de polietileno de color blanco con síntomas de combustión y daños por la explosión, lo cual permite versionar que el artefacto explosivo estaba dentro de una bolsa plástica de las empleadas en las tiendas para envasar las compras. Uno de los fragmentos que se encontraba atrapado en una losa del falso techo encima del foco de la explosión, fue ocupado mediante pinzas en un frasco, ambos estériles, para la comparación posterior de la huella olorosa en el Laboratorio.----------

6. Que como antecedentes del hecho se pudo conocer que en la zona afectada del Lobby-Bar no se encontraban personas en el momento de la explosión, pero sí estaban dos empleadas en el Buró de Turismo, las cuales sintieron una fuerte explosión con una llamarada amarillo-rojiza, seguida de la rotura de vidrios con la caída de muebles y otros elementos, así como una nube de polvo blanco.----------

7. Que por todo lo antes expuesto, los peritos que suscriben arriban a las siguientes----------

CONCLUSIONES

PRIMERA: *Que la explosión ocurrida a las 12:25 horas del día 4 de septiembre de 1997 en el Hotel* CHATEAU-MIRAMAR, *ubicado en la Avenida 1ra. Y calle 66, Municipio Playa, produjo daños de consideración en los ventanales de vidrio, muebles y demás objetos del Lobby-Bar, así como en el Buró de Turismo y Carpeta de dicha instalación hotelera.*----------

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:8420/97

SEGUNDA: *Que el foco de la explosión se determinó en la zona del Lobby-Bar, a nivel del piso, junto a la pared lateral y a 3,5 m del Buró de Turismo, al lado derecho de un sofá y detrás de una mesita de madera, produciendo un cráter de forma irregular con 30 cm de largo por 25 cm de ancho y 12 cm de profundidad.*----------

TERCERA: *Que partiendo de los síntomas y huellas encontrados en el lugar del hecho, en particular de las características del foco y cráter, se determinó que se trata de una explosión química concentrada por detonación de un artefacto explosivo de alto poder rompedor.*----------

8. Que es todo cuanto podemos informar al respecto, significando que los resultados de los laboratorios de Odorología y Químico-Físico se emitirán en sus informes respectivos.----------

TTE.CNEL.DR.PEDRO PEREZ GARCIA
PERITO

1ER.TTE.NILO MOLINET
PERITO

CAP.LIC.ORMANI CARBONELL VIDAL
PERITO

Atentamente se remite el presente informe al Jefe de Organo de Instrucción del D.S.E. interesando lo acepte como oficio de remisión.----------

TTE.CNEL.DR. PEDRO PEREZ GARCIA
JEFE LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

Confeccionado : 4 ejemplares
Ejemplar 1 y 2: Destino.
Ejemplar 3 y 4: Archivo.
Cant. Hojas : 4
Meca : RFS
Registro : 8420
Fecha : 08-09-97

947
2.5
9,275

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

ACTA DE INSPECCION DEL LUGAR DEL HECHO

EN EL HOTEL COPACABANA EN FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, Y SIENDO LAS TRECE HORAS, SE PROCEDE A LA INSPECCION EN LA SIGUIENTE DIRECCION: AVENIDA PRIMERA ENTRE CUARENTA Y CUATRO Y CUARENTA Y SEIS, MUNICIPIO PLAYA, CIUDAD DE LA HABANA.

PARTICIPAN EN LA INSPECCION, EL INSTRUCTOR CAPITAN ERNESTO FUENTE LAMAS, LOS PERITOS SUB.TTE. MISAEL FONTE PEREZ Y 1ER. SUB.OFICIAL ENRIQUE SANCHEZ SANCHEZ Y LOS TESTIGOS GAUDENCIO ESPINOSA REYES, VECINO DE EDIFICIO TRESCIENTOS SIETE-A, APARTAMENTO DIECIOCHO, HABANA DEL ESTE, CIUDAD DE LA HABANA Y AMAURY QUINTANA LOBAINA, VECINO DE CALLE CIENTO VEINTIDOS-A, NUMERO TRES MIL QUINIENTOS QUINCE, APARTAMENTO CUATRO, ENTRE TREINTA Y CINCO Y TREINTA Y SIETE, MARIANAO, CIUDAD DE LA HABANA.

DICHA ACCION SE EFECTUA MOTIVADA POR: LA OCURRENCIA DE UNA EXPLOSION EN EL LOBBY BAR DEL HOTEL, RECIBIDA A LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS.

EL LUGAR ES CERRADO Y SE ENCUENTRA PRESERVADO POR LA DIRECCION DEL HOTEL.

DURANTE LA INSPECCION SE DESTACAN LOS ASPECTOS SIGUIENTES: SE TRATA DE LA INSTALACION HOTELERA COPACABANA, LA CUAL COLINDA POR EL NORTE CON EL LITORAL COSTERO DEL MUNICIPIO PLAYA, AL SUR POR LA AVENIDA PRIMERA, AL OESTE CON VIVIENDAS Y AL ESTE UN CIRCULO SOCIAL EN CONSTRUCCION.

LA EDIFICACION QUE NOS OCUPA ESTA ESTRUCTURADA CON CINCO PISOS, EN EL PRIMERO DE LOS CUALES SE UBICAN: EL LOBBY, LOBBY BAR, GARPETA, MESA BUFFET, OFICINAS ADMINISTRATIVAS, DIRECCION, TIENDAS Y ASCENSORES, Y EN EL RESTO DE LAS PLANTAS SE ENCUENTRA EL BLOQUE HABITACIONAL.

LA VIA PRINCIPAL DE ACCESO AL CENTRO TURISTICO LO CONSTITUYE UNA ENTRADA UBICADA EN LA ZONA OESTE, LLEGANDO A LA MISMA A TRAVES DEL PARQUEO DEL HOTEL QUE TIENE COMUNICACION CON LA AVENIDA PRIMERA; LA CUAL CUENTA CON UNA RAMPA PARA TRASLADAR LOS CARROS DE EQUIPAJE Y UNA ESCALERA QUE CONDUCE A UNA PUERTA DE CORREDERA CON UN SISTEMA DE CENSOR AUTOMATICO.

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

PENETRANDO AL HOTEL POR DICHA VIA DE ACCESO ENCONTRAMOS EL LOBBY CUYO PISO ES DE LOSETAS DE LAJAS DE COLOR VERDE OSCURO. PAREDES DE MAMPOSTERIA CON ESTRUCTURA METALICA Y CRISTALERIA. CON UN FALSO TECHO DIVIDIDO POR CUADRANTES EN FORMA DE CONO DE ALUMINIO. TENIENDO ESTE LUGAR UNAS DIMENSIONES DE TREINTA Y DOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS DE LARGO. TRECE METROS CON SESENTA CENTIMETROS Y UN PUNTAL DE DOS METROS. CINCUENTA CENTIMETROS: EXISTIENDO A SU IZQUIERDA UNA TIENDA PERTENECIENTE A LA CADENA CARACOL Y A CONTINUACION LA OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS. EL BURO DE TURISMO DE RUMBOS Y LA SECRETARIA EJECUTIVA: POSTERIORMENTE NOS ENCONTRAMOS CON EL LOBBY DE LOS ASCENSORES. EN EL CUAL SE ENCUENTRAN ADEMAS EL SALON EJECUTIVO. UN SALON DE REUNIONES, LA ESCALERA DE INCENDIO Y LA PUERTA DE ACCESO A LA DIRECCION DEL HOTEL.

TOMANDO NUEVAMENTE COMO PUNTO DE REFERENCIA LA PUERTA PRINCIPAL DE ACCESO AL HOTEL NOS ENCONTRAMOS, A UNA DISTANCIA DE TRECE METROS SESENTA CENTIMETROS LA CARPETA Y CHECK OUT Y ENTRE ESTOS DOS PUNTOS SE UBICA UN SALON DE ESTAR QUE MIDE VEINTIDOS METROS CON NOVENTA CENTIMETROS DE LARGO. QUE PRESENTA CUATRO JUEGOS DE MUEBLES DE MIMBRE, COMPUESTO POR BUTACAS, SOFA Y MESAS DE CENTRO. A LA DERECHA EL BURO DE TURISMO DE LA AGENCIA DE VIAJES HAVANATUR Y SEGUIDAMENTE UNA MAMPARA CON ADORNOS ARTESANALES Y ORNAMENTALES QUE SIRVEN DE DIVISION AL AREA DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL TELEVISOR MARCA MITSUBISHI DE CUARENTA Y CUATRO PULGADAS, QUE ADEMAS CUENTA CON OCHO MESITAS Y DOS SILLAS CADA UNA DE MIMBRE, ENCONTRANDOSE EN EL MEDIO DE CADA UNA DE LAS MESAS UN CENICERO DE CRISTAL.

DE FRENTE A LA CARPETA Y A SU DERECHA ENCONTRAMOS LA MESA DE TRABAJO DE LA ELABORADORA Y VENDEDORA DE TABACOS HABANOS Y EL BURO DE RENT A CAR: SEGUIDAMENTE SE HALLA UN VANO QUE PERMITE EL ACCESO A UN PASILLO INTERIOR QUE A SU IZQUIERDA PRESENTA UNA PUERTA QUE PERTENECE AL BAÑO DE MUJERES Y AL FINAL DE ESE PROPIO PASILLO LA PUERTA DEL BAÑO DE LOS HOMBRES. A CONTINUACION DEL VANO SE ENCUENTRA EL RESTAURANTE MESA BUFFET "EL TUCAN" Y LA PUERTA DE SALIDA HACIA LA ZONA DE LA PISCINA.

FRENTE AL VANO QUE PERMITE LA ENTRADA A LOS BAÑOS Y A UNA DISTANCIA DE CUATRO METROS SE ENCUENTRA UNA ESCALERA DE MADERA DE TRES ESCALONES QUE TIENE UN METRO CUARENTA Y SEIS CENTIMETROS DE ANCHO Y AL COMIENZO DEL SALON DONDE SE UBICA EL TELEVISOR HALLAMOS OTRA ESCALERA CON SIMILARES CARACTERISTICAS A LA ANTERIOR: LAS CUALES FACILITAN EL ACCESO AL LOBBY BAR DEL HOTEL. EL CUAL SE ENCUENTRA A SESENTA CENTIMETROS POR DEBAJO DEL NIVEL

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

DEL PISO DEL RESTO DEL LOBBY Y QUE A SU VEZ CUENTA CON UNAS DIMENSIONES DE NUEVE METROS SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS Y TRES METROS DIEZ CENTIMETROS DE PUNTAL.

ESTE LOBBY BAR SE ENCUENTRA DELIMITADO A SU DERECHA POR UN CANTERO DE PLANTAS ORNAMENTALES DE UN METRO VEINTISIETE CENTIMETROS DE ANCHO Y SIETE METROS OCHENTA CENTIMETROS DE LARGO. AL FRENTE OTRO CANTERO QUE MIDE SESENTA CENTIMETROS DE ANCHO DIVIDIDA DE DERECHA A IZQUIERDA POR LA ESCALERA Y UNA COLUMNA DE TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS; ASI COMO EN EL LATERAL IZQUIERDO UNA PARED DE MAMPOSTERIA CON ESTRUCTURA METALICA Y CRISTALERIA: ESTANDO EL PISO ENCHAPADO EN MADERA Y CONFORMANDO FIGURAS SEMEJANTES A LAS LOSAS, QUE MIDEN SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS.

PENETRANDO EN EL INTERIOR DEL LOBBY BAR A TRAVES DE LA ESCALERA FRENTE AL VANO, QUE PERMITE EL ACCESO A LOS BAÑOS PODEMOS APRECIAR QUE CUENTA CON OCHO MESAS, CON CUATRO SILLAS CADA UNA DE MIMBRE Y POSTERIORMENTE LA CANTINA QUE PRESENTA UNA BARRA DE MAMPOSTERIA RECUBIERTA CON MADERA, QUE MIDE SESENTA Y SEIS CENTIMETROS DE ANCHO POR UN METRO DIEZ CENTIMETROS DE ALTO, POR CUATRO METROS VEINTE CENTIMETROS DE LARGO.

EN LA ESQUINA DE LA BARRA Y ESPECIFICAMENTE EN SU EXTREMO DERECHO Y A NIVEL DEL SUELO ENCONTRAMOS UN CRATER QUE ESTA SEPARADO DE LA BARRA A UNA DISTANCIA DE SEIS CENTIMETROS Y A NUEVE CENTIMETROS DE LA PARED DEL CANTERO: EL MISMO TIENE UNA FORMA IRREGULAR QUE ABARCA UN DIAMETRO DE DIECISIETE COMA CINCO CENTIMETROS Y SIETE CENTIMETROS DE PROFUNDIDAD.

EN LOS ALREDEDORES DEL CRATER SE PUEDE APRECIAR UNA HUELLA DE HOLLIN EN UN DIAMETRO DE TREINTA CENTIMETROS, QUE SE EXTENDIO EN FORMA DE CONO A LAS PAREDES DE LA BARRA Y DEL CANTERO, QUE OCUPA UNA EXTENSION DE NOVENTA CENTIMETROS DE ANCHO, HASTA LOS EXTREMOS SUPERIORES DE ESAS DOS PAREDES; ASI COMO SE APRECIA EL DESPRENDIMIENTO DEL ENCHAPADO DE MADERA QUE CUBRIA LA ZONA EXTERIOR DE LA BARRA Y LA JARDINERA.

JUSTO ENCIMA DEL CRATER Y EN EL FALSO TECHO SE APRECIA GRAN CANTIDAD DE ESQUIRLAS METALICAS INCRUSTADAS, ASI COMO EN ESE MISMO SENTIDO OBSERVAMOS QUE EL FALSO TECHO DEL LOBBY BAR FUE AFECTADO PARCIALMENTE Y GRAN PARTE DE SU ESTRUCTURA CAYO SOBRE LAS MESAS Y SUELO DE LA ZONA.

PARTIENDO DEL CRATER Y EN DIRECCION NOROESTE APRECIAMOS COMO LOS MUEBLES FUERON DESPLAZADOS EN ESE SENTIDO POR UNA FUERZA DE

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

EMPUJE, PROVOCANDO GRAN DESORDEN EN EL LUGAR, SIN QUE ESTOS SUFRIERAN DAÑOS; ASI COMO EN ESA MISMA DIRECCION FUERON DESTRUIDOS Y PROYECTADOS TODOS LOS CRISTALES DE LA PARED QUE LIMITA EL LOBBY BAR DE LA PISCINA, HALLANDOSE LA TOTALIDAD DE LOS RESTOS DE ESTOS HACIA LA PARTE EXTERIOR.

EN LA PUERTA DE ENTRADA A LA CANTINA Y A NIVEL DEL PISO ENCONTRAMOS UNA BATERIA DE DOS PUNTO CINCO VOLTIO, PERTENECIENTE AL PARECER AL RELOJ QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA PARED IZQUIERDA DE LA CANTINA, QUE SE DETUVO EXACTAMENTE A LAS DOCE Y DIEZ HORAS; EN EL INTERIOR DE LA CANTINA SE PUEDE APRECIAR GRAN DESORDEN DE VASOS, BOTELLAS DE BEBIDAS, SERVILLETAS Y CUCHARAS.

A CINCO METROS DEL CRATER EN EL MISMO SENTIDO NOROESTE PODEMOS OBSERVAR EN EL SUELO UNA HUELLA HEMATICA DE COLOR ROJIZA, DE FORMA IRREGULAR, DISEMINADA EN UN AREA DE UN METRO DE DIAMETRO.

CONTINUANDO EN LA INSPECCION PUDIMOS APRECIAR A VEINTICUATRO METROS Y SESENTA CENTIMETROS DEL CRATER EN EL SUELO DEL RESTAURANT "EL TUCAN", UNA ESQUIRLA METALICA Y EN EL TECHO JUSTO ENCIMA DE ESTA UN HUECO DE FORMA IRREGULAR; IGUALMENTE EN TODA EL AREA DEL LOBBY Y LOBBY BAR SE APRECIARON GRAN CANTIDAD DE ESCOMBROS, CRISTALES, MADERA Y FRAGMENTOS METALICOS.

RECONSTRUIDO EL LUGAR DEL SUCESO SE PUDO COMPROBAR QUE SOBRE EL CRATER SE ENCONTRABA UBICADO UN CENICERO DE PIE, DE ALUMINIO, DE COLOR NEGRO, CILINDRICO, CON UN DIAMETRO DE VEINTE CENTIMETROS, Y CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS DE ALTO, CON UN ORIFICIO EN SU LATERAL DE QUINCE CENTIMETROS DE DIAMETRO, QUE FUE DESTRUIDO TOTALMENTE.

LA INSPECCION SE REALIZO DESDE LAS TRECE HASTA LAS VEINTE HORAS, TOMANDOSE LAS SIGUIENTES FOTOS:

A)- 8 FOTOS DE ORIENTACION.
B)- 10 FOTOS DE REVISTA.
C)- 20 FOTOS DETALLADAS.

TIPO DE CAMARA: NIKON.

Q51

9279

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

SE OCUPAN LAS PRUEBAS E INDICIOS SIGUIENTES:

- VARIOS FRAGMENTOS METALICOS ENCONTRADOS EN EL PISO DEL LOBBY, LOBBY BAR Y RESTAURANT ""EL TUCAN" , ASI COMO INCRUSTADOS EN EL FALSO TECHO.
- RESTOS DE MADERA, ALUMINIO, FALSO TECHO.
- FRAGMENTOS DE MATERIAL PLASTICO.
- TODOS LOS ESCOMBROS BARRIDOS EN TODAS LAS AREAS DEL LOBBY BAR.
- TODOS LOS ESCOMBROS RECOGIDOS EN LA PARTE EXTERIOR DEL LOBBY BAR Y PEGADO A LA PISCINA.
- HOLLIN OCUPADO TANTO ALREDEDOR DEL CRATER, COMO EN LAS PAREDES DE LA BARRA Y DE LA JARDINERA.
- OCUPADO EL PEDAZO DE ENCHAPADO DE MADERA DONDE ESTABA EL CRATER.
- SE ASPIRO TODOS LOS RESIDUOS DEL INTERIOR DEL CRATER.

TODOS ESTAS PRUEBAS FUERON EMBALADAS EN BOLSOS DE NYLON, SELLADAS CON EL SELLO BEU-1219-MININT Y ENVIADAS AL LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA PARA SU POSTERIOR PERITAJE.

Jaudencio Espinosa Reyes.

JAUDENCIO ESPINOSA REYES.
TESTIGO.

SUB.TTE. MISAEL FONTE PEREZ.
PERITO DEL L.C.C.

AMAURY QUINTANA LOBAINA.
TESTIGO.

Amaury Quintana Lobaina

SUB.OFIC. ENRIQUE SANCHEZ SANCHEZ
TECNICO CRIMINALISTA.

CAP. ERNESTO FUENTE LAMAS.
INSTRUCTOR DEL D.S.E.

052

9,280

Ciudad de la Habana, 5 de Septiembre de 1997
"AÑO DEL 30 ANIVERSARIO DE LA CAIDA EN COMBATE
DEL GUERRILLERO HEROICO Y SUS COMPAÑEROS"

Al: Organo de Instrucción de la Seguridad del Estado

Con fecha 4/9/97 a las 12:10 horas del mediodia se produjo la explosión de un artefacto en el Lobby - Bar del Hotel Copacabana.

Causando daños materiales en:

	CANTIDAD	UM	PRECIO	VALOR
1. ENCHAPE DE MADERA DEL BAR	8	M	64.00	212.00
2. PISO DEL BAR. LOSAS DE MADERA DE 0.60 X 0.60 .	4	U	60.00	240.00
3. CASETONES DEL FALSO TECHO	20	U	25.00	500.00
4. CARPINTERIA ALUMINIO BAR	21	M	210.00	4400.00
5. CRISTALES	62	M	65.00	4030.00
6. FALSO TECHOS SERVICIOS SANITARIOS HOMBRES Y MUJERES	24	M	42.00	1008.00
7. FALSO TECHO SALIDA A LA PISCINA	28	M	42.00	197.60
8. RAJADURAS Y DESPRENDIMIENTOS EN FALSO TECHO LOBBY Y REST.	22	M	21.00	462.00
9. FALSO TECHO DEL ALERO DEL LOBBY	84	M	47.00	4048.00
10. LUMINARIAS	7	U	69.00	483.00
11. SILLAS	4	U	300.00	1200.00
			TOTAL:	16780.60

Y perjuicios por afectaciones con las ventas del Hotel por valor de $ 3000.00 USD debido a la retirada de los clientes de los puntos de venta por los hechos ocurridos.

Como consecuencia de la explosión perdió la vida, el Turista italiano **Favio Di Celmo** quien en esos momentos se encontraba en el lugar.

Orlando Martinez Pompa
Director General
HOTEL COPACABANA

9,281

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:8381/97 P.U.S.

Ciudad de la Habana, 8 de Septiembre de 1997
"Año del 30 Aniversario de la Caída en Combate
del Guerrillero Heroico y sus compañeros"

Del: *JEFE LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA*

Al : *JEFE ORGANO INSTRUCCION D.S.E.*

Ast: Informe sobre el peritaje técnico de explosión en el Hotel Copacabana.

Att: Tte. Cnel. Reyes.

Anx: Fototabla ilustrativa.

1. En relación con las investigaciones que por ese Organo se practican, se recibió una comunicación oficial en este LCC a las 12:33 horas del día 4 de Septiembre de 1997, en la que solicitaba que peritos de AVEXI se personaran en el Hotel **Copacabana**, perteneciente a la Cadena Hotelera Gran Caribe, sita en la calle 1ra. y 44, Miramar, Municipio Playa, Provincia Ciudad de la Habana, con la finalidad de que determinaran las causas que dieron origen a una explosión ocurrida en el lugar; Y de conformidad con lo interesado le informamos lo siguiente:-

2. Que personados en el lugar de referencia a las 12:50 horas el propio día 4 de Septiembre de 1997, pudimos constatar que había ocurrido una explosión en el lobby bar del Hotel el cual se ubica en la zona derecha de la planta baja. Este se encontraba construido de paredes exteriores de cristal, techo de cemento con un falso techo de estructura y planchas metálicas con orificios y piso de cemento revestido con listones de madera de un espesor de 7 cm. El local ocupaba un área de 960 cm de ancho, 960 cm de largo y 250 cm de puntal.----------

3. Que conocidas las características constructivas procedimos a la ubicación de objetos y materiales (para nuestra descripción situaremos un observador en el lobby bar de frente al mostrador):----------

a) En la zona trasera derecha existía el mostrador del bar, construido de mampostería y revestido con listones de madera en su parte delantera y superior con una altura de 110 cm.--------

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:8381/97

b) En las zonas derecha y delantera existían muros de 60 cm de altura, construidos de mampostería y revestidos con listones de madera.----------

c) En el ángulo que conformaba el mostrador del bar y el muro de la zona derecha se hallaba un cenicero de metal, que poseía una abertura en su cuerpo para depositar desperdicios.---------

d) A 70 cm del mostrador y a 80 cm del muro de la zona derecha existía una mesa de madera para ubicar alimentos ligeros.------

e) En el salón del lobby bar existían 8 mesas con 4 sillas cada una construidas de mimbre.----------

4. Que durante la inspección pericial se pudo apreciar lo siguiente:----------

a) Los cristales de las paredes exteriores se hallaban fragmentados por la acción de la onda expansiva.----------

b) El falso techo del restaurante (ubicado frente al lobby bar) presentaba una abertura, observándose en el piso un fragmento metálico correspondiente al cenicero que se hallaba en el ángulo que conformaba el mostrador y el muro de la zona derecha.----------

c) El baño para hombres ubicado frente al lobby bar presentó afectaciones en una de las losas del falso techo como consecuencia de la onda expansiva.----------

d) El falso techo del lobby bar fue afectado parcialmente, apreciándose cómo la zona superior del mostrador se hallaba desprendida en su totalidad indicándonos que fue afectada por la onda expansiva de abajo hacia arriba.----------

e) En la estructura de metal del falso techo y plancha metálica de la zona superior del mostrador y del muro de la zona derecha se observó incrustaciones de fragmentos metálicos y huellas de impactos.----------

f) En la zona central del salón sobre el piso (área que ocupaba la mesa 4) se apreciaba manchas hemáticas pertenecientes al ciudadano italiano que resultó occiso como consecuencia de ser impactado por fragmentos de metal del cenicero.----------

g) Se apreciaron incrustaciones de fragmentos de metal del cenicero en las sillas.----------

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:8381/97

h) La mesa ubicada a 70 cm del mostrador y a 80 cm del muro de la zona derecha presentaba desprendidas sus patas traseras, hallándose incrustaciones de fragmentos de metal y huellas de impactos en las mismas.----------

i) En el mostrador se apreció el desprendimiento de los listones de madera en su zona derecha, así como en la parte trasera se observó la caída del repello, indicándonos que fue afectado por la onda expansiva de derecha a izquierda.---------

j) El reloj eléctrico analógico ubicado en la parte superior de la columna frente al mostrador se encontraba detenido y sus manecillas marcaban las 12:10 horas. Apreciándose su batería de 1,5 v en el piso; procediendo a instalarla en su lugar de origen comprobándose que el reloj funcionaba correctamente, indicándonos que esa fue precisamente la hora en que ocurrio la explosión.----------

k) En el muro de la zona derecha se observó el desprendimiento de los listones de madera en su zona trasera con síntomas de ahumamiento y hollín.----------

l) En el ángulo que conformaba el mostrador de la zona derecha y a nivel del piso se apreció un cráter irregular de 17,5 cm promedio de diámetro y 7 cm de profundidad con síntomas de combustión de la madera.----------

m) Al conjugar los síntomas y huellas de la destruccion en los elementos afectados se constató que en su conjunto caracterizaban una explosión de tipo química concentrada por detonación con el empleo de un artefacto explosivo, cuya onda expansiva partían desde el ángulo que conformaban el mostrador y el muro de la zona derecha y a nivel del piso donde se apreció un cráter, lugar donde existía un cenicero metálico.---

5. Que se procedió a realizar una inspección minuciosa con el fin de ocupar posibles restos del medio de iniciación utilizado y determinar la sustancia explosiva empleada, utilizando una aspiradora en un área de 400 cm alrededor y sobre el cráter, ocupándose los siguiente elementos que fueron enviados al laboratorio Químico-Físico:----------

a) Muestra de los restos en el interior del cráter .----------

b) Listones de madera del piso próximo al cráter.----------

c) Restos de fragmentos metálicos.----------

d) Restos de fragmentos plásticos.----------

9.2.84

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:8381/97

6. Que como antecedentes del caso se pudo conocer lo siguiente:----------

a) La explosión ocurrió el día 4 de Septiembre de 1997 a las 12:10 horas en el lobby bar, afectando los fragmentos metálicos a un ciudadano italiano que se hallaba en la mesa No.7 que le ocasionaron la muerte.----------

7. Que por todo lo antes expuesto, los peritos que suscriben arriban a las siguientes: ----------

CONCLUSIONES

PRIMERA: *Que la explosión ocurrida el día 4 de Septiembre de 1997 en el Hotel Copacabana, ubicado en la calle 1ra. entre 44 y 46, Municipio Playa, Ciudad de la Habana, causó la muerte de un ciudadano italiano, así como afectaciones en el lobby bar.*------

SEGUNDA: *Que teniendo en cuenta el resultado de la inspección pericial, los síntomas y huellas de la destrucción observada en los elementos afectados, se constató que en su conjunto caracterizaban una explosión del tipo química concentrada por detonación con el empleo de un artefacto explosivo, cuya fuerza de empuje partían desde el ángulo formado por el mostrador y por el muro de la zona derecha a nivel del piso del lobby bar donde se apreció un cráter, de forma irregular de 17,5 cm promedio de diámetro y 7 cm de profundidad, lugar donde existía un cenicero metálico.*----------

9,295

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:8381/97

TERCERA: *Que teniendo en cuenta el tipo de explosión producida, el lugar de origen de la fuerza de empuje, se colige que la causa que originó esta explosión está relacionada con la colocación de un artefacto explosivo en el interior del cenicero metálico, produciendo su fragmentación.*----------

8. Que es todo cuanto puedo informarle al respecto, significando que los resultados del Laboratorio Quimico-Fisico se emitirán en sus informes respectivos.----------

TTE.MIZAEL FONTES PEREZ.
PERITO

1er.TTE.ING.FELIX GARCES ALVAREZ
PERITO.

Atentamente se eleva el presente informe al Jefe del Organo de Instrucción del D.S.E. interesado lo acepte como oficio de remisión.----------

TTE.CNEL.DR.PEDRO PEREZ GARCIA.
JEFE LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

Confeccionado : 4 ejemplares
Ejemplar 1 y 2: Destino.
Ejemplar 3 y 4: Archivo.
Cant. Hojas : 5
Meca : RFS
Registro : 8381
Fecha :

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

9,284

ACTA DE INSPECCION DEL LUGAR DEL HECHO

EN LA CIUDAD DE LA HABANA EN FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, "ANO DEL XXX ANIVERSARIO DE LA CAIDA EN COMBATE DEL GUERRILLERO HEROICO Y SUS COMPANEROS", SIENDO LAS VEINTICUATRO HORAS, SE PROCEDE A INSPECCIONAR EN LA SISUIENTE DIRECCION: CALLE EMPEDRADO NUMERO DOSCIENTOS SIETE ENTRE SAN IGNACIO Y CUBA, HABANA VIEJA, CIUDAD DE LA HABANA, DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL RESTAURANT "LA BODEGUITA DEL MEDIO".-

PARTICIPAN EN LA INSPECCION EL INSTRUCTOR PRIMER TENIENTE ANDRES PEREZ GIRALT, PERITO MAYOR EN CRIMINALISTICA TENIENTE CORONEL PEDRO PEREZ GARCIA PERITO TENIENTE MISAEL FONTES PEREZ Y LOS TESTIGOS CARLOS LAZARO RODRIGUEZ FERNANDEZ, VECINO DE CALLE F NUMERO CIENTO TRES ENTRE QUINTA Y CALZADA, PLAZA, CIUDAD HABANA Y OSVALDO ENRIQUE DIAZ, VECINO DE CALLE DOLORES NUMERO VEINTIDOS ENTRE MIGUEL Y GUSTAVO, ARROYO APOLO, ARROYO NARANJO, CIUDAD DE LA HABANA.-

DICHA ACCION SE EFECTUA MOTIVADO POR: LA OCURRENCIA DE UNA EXPLOSION EN LA PLANTA SUPERIOR DEL RESTAURANTE "LA BODEGUITA DEL MEDIO", RECIBIDO EN FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, A LAS VEINTITRES Y QUINCE HORAS.

EL LUGAR ES CERRADO Y POBLADO

SIENDO PRESERVADO POR AGENTES DE LA POLICIA NACIONAL REVOLUCIONARIA.-

DURANTE LA INSPECCION SE DETECTARON LOS ASPECTOS SIGUIENTE: SE TRATA DEL RESTAURANT "LA BODEGUITA DEL MEDIO" QUE COLINDA VISTO DE FRENTE, POR EL NORTE, SUR ESTE Y OESTE, CON EDIFICIOS DE VIVIENDA.-

VISTO DE FRENTE, PARADOS EN LA CALLE EMPEDRADO, EL MENCIONADO LUGAR COLINDA POR EL NORTE, ESTE, SUR Y OESTE, CON EDIFICIOS DE VIVIENDAS.-

LA UNICA VIA DE ACCESO AL CENTRO CONSTITUYE UNA REJA DE MADERA QUE POSEE UNA PUERTAS DE DOS HOJAS, QUE A LA DERECHA PERMITE LA ENTRADA AL BAR DE LA PLANTA BAJA Y A LA IZQUIERDA EL PASILLO DE UN METRO DE ANCHO POR CINCO DE LARGO.-

AL FINAL DEL PASILLO A LA IZQUIERDA ESTA LA COCINA Y DEL LADO DERECHO UN SALON DE TRES METROS DE ANCHO POR CUATRO DE LARGO, DONDE SE APRECIAN CUATRO MESAS DE MADERA CON SU RESPECTIVAS SILLAS, AL FONDO TRASPASANDO UNA PUERTA DE UN METRO VEINTE CENTIMETROS, EXISTE OTRO SALON DE SIETE METROS DE LARGO POR DOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS DE ANCHO Y CINCO METROS DE ALTO.-

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

CONTINUA HOJA No.2

EN ESTE SALON SE OBSERVAN CUATRO MESAS CON SUS SILLAS Y EN LA PRIMERA DE LA DERECHA SE APRECIA QUE ESTA SERVIDA CON ALIMENTOS Y ENCIMA TIENE ESCOMBROS AL IGUAL QUE SUS ALREDEDORES, PROVENIENTE DE UN CRATER DE TREINTA Y OCHO CENTIMETROS EXISTENTE EN EL TECHO.-

POR UNA PUERTA DE UN METRO VEINTE CENTIMETROS DE ANCHO POR DOS DE ALTO, COLINDANTE EN EL LADO IZQUIERDO SE LLEGA AL PATIO DE CUATRO METROS DE LARGO POR TRES DE ANCHO Y FRENTE A ESTA SE ENCUENTRA LA ESCALERA DE VEINTIDOS ESCALONES, DE CINCUENTA CENTIMETROS DE LARGO POR CUARENTA DE ANCHO CADA UNO, CON PASAMANO DE MADERA Y HIERRO, CONDUCIENDO LA MISMA HASTA LA PLANTA SUPERIOR DEL RESTAURANTE DENOMINADA BAR TERRAZA; EN SU INICIO A DOS METROS DE ALTO EXISTE UN VITRAL DE DOS METROS DE LARGO POR UNO DE RADIO, APRECIANDOSE DANOS EN LA CRISTALERIA QUE FORMA PARTE DE SU ESTRUCTURA.-

AL SUBIR LA ESCALERA A TRES METROS A LA IZQUIERDA SE ENCUENTRA UNA PUERTA DE UN METRO VEINTE CENTIMETROS DE ANCHO POR DOS METROS DE ALTO Y PERMITE LA ENTRADA A UN SALON CON IGUALES DIMENSIONES QUE EL DESCRIPTO EN LA PLANTA BAJA; TOMANDO LA PUERTA COMO PUNTO DE REFERENCIA A LA IZQUIERDA POR LA PARED LATERAL A CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS DE ELLA, ENCONTRAMOS UNA REJILLA DEFORMADA DE COLOR BLANCA CON OCHENTA CENTIMETROS DE ANCHO POR UN METRO TREINTA Y CINCO DE LARGO; A UN METRO SE OBSERVA OTRA REJILLA DE IGUAL DIMENSION QUE LA ANTERIOR Y ENTRELAZADA CON ELLA UN PEDAZO DE METAL DE OCHENTA CENTIMETROS DE ANCHO POR UN METRO TREINTA Y CINCO DE LARGO, QUE ESTA APOYADO EN LA PARED DEL FONDO IZQUIERDO DEL SALON, PRESENTANDO EN TODA SU SUPERFICIE UNA COLORACION NEGRA, ADEMAS EN EL CENTRO TIENE UNA DEFORMACION CON SINTOMAS DE DESGARRAMIENTOS.-

CONTINUANDO CON LA INSPECCION POR ESTA PARED APRECIAMOS UN AMASIJO DE CUATRO MESA DE MADERA Y SUS RESPECTIVAS SILLAS, CRISTALES, METALES, ENVASES DE JUGOS Y REFRESCOS, QUE ABARCA UN ESPACIO DE DOS METROS CUADRADOS DENTRO DEL SALON Y ENCIMA DE ESTOS ELEMENTOS EXISTE UN PEDAZO DE METAL DE LAS MISMAS DIMENSIONES QUE LOS ANTERIORES QUE TIENE UNA HUELLA DE COLOR NEGRO EN TODA SU SUPERFICIE.-

A TRES METROS DEL CONJUNTO DE OBJETOS DESCRIPTOS SE ENCUENTRA LA PARED DERECHA DEL FONDO, EXISTIENDO EN EL SUELO UN CRATER CUYO ANCHO Y PROFUNDIDAD SON DE TREINTA Y OCHO CENTIMETROS, POR CUARENTA DE LARGO Y EN UN DIAMETRO DE CUATRO METROS SE OBSERVA EN LA PARED Y EL SUELO UNA COMBUSTION QUE SE HACE MAS INTENSA EN LOS ALREDEDORES DE ESTE.-

A UNA ALTURA DE UN METRO QUINCE CENTIMETROS DEL SUELO, EXISTE UNA VENTANA DE MADERA Y CRISTAL DE COLOR AZUL A DOS HOJAS, QUE A TRAVES DE ELLA SE OBSERVA EL EDIFICIO COLINDANTE AL RESTAURANT, CONTANDO CON LAS DIMENSIONES DE UN METRO TREINTA CENTIMETROS POR DOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS, A LA QUE LE FALTA TODOS SUS

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

CONTINUA HOJA No.3

CRISTALES Y LA ESTRUCTURA DESDE LA MITAD HACIA ABAJO, APRECIANDOSE QUE EL MARCO DEL LATERAL IZQUIERDO SE ENCUENTRA DESPRENDIDO DE LA MAMPOSTERIA PRODUCTO DE LA ONDA EXPANSIVA.-

PARADOS DESDE EL CRATER HACIA LA DERECHA SE ENCUENTRA UNA PUERTA DE IGUALES DIMENSIONES QUE LA ANTERIORES, QUE DA ACCESO AL LOCAL DEL BAR TERRAZA, IMPIDIENDO EL PASO EN EL SUELO UNA MAQUINA DE REFRIGERACION Y A VEINTE CENTIMETROS RECOSTADA EN LA BARRA UN METAL DE COLOR BLANCO DEFORMADO DE SESENTA Y CINCO CENTIMETROS DE ANCHO POR OCHENTA DE LARGO, PRESENTANDO HUELLAS DE HOLLIN Y POLVO.-

EL LOCAL DONDE SE ENCUENTRA EL BAR ES DE TRES METROS DE ANCHO POR CUATRO DE LARGO, EN EL CENTRO TIENE UNA BARRA DE UN METRO DE ANCHO POR UN METRO CINCUENTA DE ALTO, DONDE SE OBSERVA EN SU SUPERFICIE UNA GRAN CONCENTRACION DE POLVO BLANCO Y ALGUNOS VASOS E IMPLEMENTOS DEL LUGAR.-

DETRAS DE LA BARRA DEL BAR, SE PUEDE APRECIAR UNA VENTANA DE UN METRO SESENTA DE ALTO POR UN METRO VEINTE CENTIMETROS DE ANCHO Y SITUADO FRENTE A ELLA HAY UNA PUERTA, DE IGUALES CARACTERISTICAS A LAS ANTERIORES, LA CUAL CONDUCE AL PASILLO QUE LLEVA AL SALON DONDE SE ENCUENTRA UBICADO A LA DERECHA DE ESTE Y A UNOS DOS METROS LA COCINA, CON UNA DIMENSIONES DE SEIS METROS DE LARGO POR CUATRO DE ANCHO, EL CUAL SE ENCUENTRA CUBIERTO POR UN TECHO DE MADERA Y FIBROCEN.-

YA SITUADO EN LA COCINA Y PARADO FRENTE A ELLA, HACIA SU IZQUIERDA SE PUEDE APRECIAR UN SALON AL AIRE LIBRE, CONOCIDO POR "LA TERRAZA", EL CUAL MIDE DOCE METROS CUADRADOS.-

SE PROCEDIO A INSPECCIONAR EL PASILLO LATERAL DERECHO DEL CENTRO DONDE SE PUDO OBSERVAR EN EL SUELO UNA REJA DE HIERRO CON BARROTES DE UN METRO TREINTA CENTIMETROS POR DOS METROS SETENTA DE LARGO Y EN UN DIAMETRO DE DOS METROS RESTOS DE ESCOMBROS Y CRISTALES; ADEMAS EXISTE ROTURA DE LOS CRISTALES DE LAS VENTANAS QUE DAN AL FRENTE DEL LUGAR DE LOS HECHOS.-

LA INSPECCION SE REALIZO DESDE LAS VEINTICUATRO Y CUARENTA Y CINCO HASTA LAS CERO TRES HORAS DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE ANO, TOMANDOSE LAS FOTOS SIGUIENTES, DE ORIENTACION DOS, DE REVISTA DIEZ Y DETALLADAS DIEZ; EL TIPO DE CAMARA Y EL LENTE UTILIZADO FUE NIKON.-

SE OCUPARON Y EMBALARON POR SEPARADO CON EL SELLO NUMERO 1247, LAS PRUEBAS O INDICIOS SIGUIENTES:

-RESTOS DE ESCOMBROS Y MADERA ALREDEDOR DEL CRATER.

-MUESTRAS DE HOLLIN DE LA PARED ALREDEDOR DEL CRATER.

-MUESTRAS DE HOLLIN DE LOS PEDAZOS DE METALES DE LA NEVERA.

9,287

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

CONTINUA HOJA No.4

LOS QUE SE REMITIERON AL LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA PARA SU DEBIDO ANALISIS.-

LEIDA EL ACTA Y ENCONTRADA CONFORME SE FIRMA POR LOS PARTICIPANTES :

OSVALDO ENRIQUE DIAZ
TESTIGO.-

T/C PEDRO [illegible]EZ GARCIA
PERITO.-

CARLOS LAZARO RODRIGUEZ FERNANDEZ
TESTIGO.-

TTE. MISAEL FONTES PEREZ
PERITO.-

1ER. TTE. ANDRES PEREZ GIRALT
INSTRUCTOR DEL DSE.-

S/O. PABLO RODRIGUEZ RIVES
TECNICO CRIMINALISTICO.-

062

9,290

La Habana, 9 de Septiembre de 1997

A : ORGANO DE INSTRUCCION
DEPARTAMENTO SEGURIDAD DEL ESTADO

DE : DIRECCION BODEGUITA DEL MEDIO

ASUNTO : CERTIFICACION DE DAÑOS

El pasado Jueves 4 de Septiembre a las 11:05 PM se produjo la explosión de un artefacto en la parte superior de nuestro Restaurante "La Bodeguita del Medio" , local que ocupa El Bar - Terraza .

Esta explosión provocó los siguientes estragos :

- DAÑOS HUMANOS

El trabajador Nicolás Rodríguez debido a la explosión padece de problemas auditivos con tratamiento médico de Cámara Hiperbárica por espacio de 15 días.

De los cuatro turistas mexicanos que se encontraban comiendo en la mesa No. 31 , tres de ellos recibieron heridas leves en la cabeza al caerles encima escombros del techo provocados por la explosión.

DAÑOS MATERIALES :

A) DESTRUCCION TOTAL DE LA NEVERA DE CONSERVACION DONDE EXPLOTO EL ARTEFACTO.

9,291

B) ROTURA DEL PISO DE LA TERRAZA . ABERTURA EN LA PLACA. DESPRENDIMIENTO DEL REPELLO Y DAÑOS EN LAS PAREDES.

C) DESTRUCCION DE TODOS LOS PRODUCTOS QUE SE ENCONTRABAN EN LA NEVERA (REFRESCOS, AGUAS, CERVEZAS Y JUGOS)

D) DESTRUCCIÓN DE 25 CUADROS CÒN FOTOS DE PERSONALIDADES FAMOSAS.

E) ROTURA DE UNA CAFETERA COMERCIAL

F) DESTRUCCION DE LA REJA COLOCADA EN LA VENTANA

G) DESTRUCCION DE LA VENTANA Y LA PUERTA DEL LOCAL DONDE OCURRIO LA EXPLOSION.

H) DESTRUCCION DE 5 MESAS Y 10 TABURETES

I) 40 VASOS ROTOS

J) FALSO TECHO DEL BAÑO DAÑADO

K) DESTRUIDO TOTALMENTE EL VITRAL EXPUESTO DESDE LA INAUGURACION DEL RESTAURANTE EN 1942.

Se adjunta el importe de los daños ocasionados.

Fraternalmente,

Osvaldo Enriquez Diaz
Director General

9,296

LA HABANA, 9 DE SEPTIEMBRE DE 1997.

A : ORGANO DE INSTRUCCION DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO.

DE: DIRECCION BODEGUITA DEL MEDIO.

ASUNTO: CUANTIA DE DAÑOS.

A CONTINUACION RELACIONAMOS LOS PRODUCTOS POR GRUPOS Y EL MONTO TOTAL EN MONEDA NACIONAL A QUE ASCENDIERON LAS PERDIDAS OCASIONADAS POR LA EXPLOSION OCURRIDA EN NUESTRO RESTAURANTE EL PASADO 4 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

AFECTACIONES	*PRECIO*
VITRAL	$ 7000.00
REPARACION DE LA MAQUINA DE CAFE	1000.00
NEVERA DE EXHIBICIÓN	2899.00
MUEBLES	429.00
VINOS DE IMPORTACION.	489.00
REFRESCOS, CERVEZAS Y JUGOS	436.00
INSUMOS (DOILES, SERVILLETAS)	132.00
ARTESANIAS, CIGARROS, PULLOVER	521.00
CONSUMO DE CLIENTES QUE SE RETIRARON SIN PAGAR	151.00
REPARACION CONSTRUCTIVA DEL LOCAL	2000.00
TOTAL	$ 15053.40

FRATERNALMENTE,

OSVALDO ENRIQUEZ DIAZ.
DIRECTOR GENERAL.

9293

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:8427/97 P.U.S.

Ciudad de la Habana, 8 de Septiembre de 1997
"Año del 30 Aniversario de la Caída en Combate del Guerrillero Heroico y sus compañeros"

Del: *JEFE LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA*

Al : *JEFE ORGANO INSTRUCCION D.S.E.*

Ast: Informe sobre el peritaje técnico de explosión en el Restaurante *La Bodeguita del Medio.*

Att: Tte. Cnel. Reyes.

Anx: Fototabla ilustrativa.

1. En relación con las investigaciones que por ese Organo se practican, se recibió una comunicación oficial en este LCC a las 23:33 horas del día 4 de Septiembre de 1997, en la que solicitaba que peritos de AVEXI se personaran en el Restaurante *La Bodeguita del Medio*, perteneciente a la Cadena Gran Caribe, sita en la calle Empedrado No. 207 entre Cuba y San Ignacio, Municipio Habana Vieja, Provincia Ciudad de la Habana, con la finalidad de que determinaran las causas que dieron origen a una explosión ocurrida en el lugar; Y de conformidad con lo interesado le informamos lo siguiente:----------

2. Que personados en el lugar de referencia a las 23:50 horas el propio día 4 de Septiembre de 1997, pudimos constatar que había ocurrido una explosión en la planta alta y parte trasera del restaurante, donde se ubicaba el local del Bar *La Terraza*, el cual se encontraba construido por paredes de cemento, techo de madera, piso de losa con arquitrabe de madera que servía de techo al piso inferior, ocupando un área de 2,50 m de largo, 7,0 m de largo y 2,50 m de puntal. En el interior del local existían (tomando como punto de referencia un observador a la entrada del Bar *La terraza* de frente a la pared posterior) 4 mesas de madera, las cuales poseían una capacidad de comensales, de izquierda a derecha, de 2, 4, 4 y 2 respectivamente; próxima a la pared derecha se hallaba una nevera de exhibición de 0,80 m de ancho, 1,35 m de largo y 2,0 m de altura.----------

3. Que conocidas las características constructivas y la ubicación de objetos y materiales en el interior del local procedimos a la inspección pericial apreciándose las siguientes cuestiones:----------

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:8427/97

a) En la planta baja del restaurante, en su parte trasera, zona inferior del local nombrado *La Terraza*, se apreció un orificio en el techo próximo a la pared derecha y restos de escombros en el piso.----------

b) En la zona izquierda del *La Terraza* se apreció el desplazamiento de mesas y sillas hacia la izquierda, así como uno de los laterales de la nevera se hallaba próxima a la pared izquierda, indicándonos que estos elementos fueron afectados por la onda expansiva de derecha a izquierda----------

c) En la zona delantera derecha se observó la parte superior y el lateral delantero de la nevera indicándonos que fue afectado por la onda expansiva de atrás hacia delante y de abajo hacia arriba.----------

d) La ventana ubicada en la pared derecha, presentaba afectaciones principalmente en su parte inferior, indicándonos que fue afectada por la onda expansiva de abajo hacia arriba.--

e) Próximo a la pared derecha y al nivel del piso se apreció un cráter pasante hacia el piso inferior, el cual media 40 cm de ancho, 38 cm de largo y 38 cm de profundidad a una distancia de 80 cm de la pared posterior.----------

f) En la zona derecha del techo se apreciaron incrustaciones de fragmentos metálicos y restos de plásticos.----------

g) Se procedió a la reconstrucción y colocación de los restos de la nevera en la posición que ocupaba en el momento del hecho, apreciándose:----------

- La parte inferior presentaba síntomas de deformaciones y de ahumamiento en su parte trasera derecha, zona próxima al cráter de la explosión.----------
- El lateral trasero presentaba síntomas de deformaciones y de ahumamiento en su zona trasera derecha indicándonos que fue afectada por la onda expansiva de abajo hacia arriba y de alante hacia atrás.----------
- El lateral derecho presentaba síntomas de deformaciones y de ahumamiento en su zona trasera derecha mostrándonos que fue afectada por la onda expansiva de abajo hacia arriba.--------

h) Al conjugar los síntomas y huellas de la destrucción se constató que en su conjunto caracterizaban una explosión de tipo química concentrada por detonación con el empleo de un artefacto explosivo, cuya fuerza de empuje partían desde la zona próxima a la pared derecha y a nivel del piso donde existía un cráter; el cual se ubicó en la parte derecha de la nevera y a 80 cm de la pared posterior con unas dimensiones de 40 cm de ancho, 38 cm de largo y 38 cm de profundidad.---------

9,295

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:8427/97

4. Que se procedió a realizar una inspección minuciosa con el fin de ocupar posibles restos del medio de iniciación utilizado y determinar la sustancia explosiva empleada, en un zona de 40 cm alrededor y sobre el cráter, ocupándose los siguiente elementos que fueron enviados al laboratorio Químico-Físico:---

a) Muestra de los restos en el interior del cráter .----------

b) Restos de fragmentos metálicos.----------

c) Restos de fragmentos plásticos.----------

5. Que como antecedentes del caso se pudo conocer lo siguiente:-

a) La explosión ocurrió el día 4 de Septiembre de 1997 a las 23:00 horas aproximadamente en el local nombrado *La Terraza*.---

b) Aproximadamente a las 16:00 horas del día 4 de Septiembre de 1997, estuvo consumiendo un ciudadano sentado a la mesa cercana a la nevera, en la silla más próxima a esta, ejecutando el mismo acciones sospechosas como por ejemplo la manipulación de una calculadora. ----------

6. Que por todo lo antes expuesto, los peritos que suscriben arriban a las siguientes:----------

CONCLUSIONES

PRIMERA: *Que la explosión ocurrida el día 4 de Septiembre de 1997 en el Restaurante* La Bodeguita del Medio, *ubicado en la calle Empedrado No. 207 entre Cuba y San Ignacio, Municipio Habana Vieja, Ciudad de la Habana, causando afectaciones en la construcción civil, así como lesionando a tres comensales que se hallaban en la planta baja.*----------

SEGUNDA: *Que teniendo en cuenta el resultado de la inspección pericial, los síntomas y huellas de la destrucción observada en los elementos afectados, se constató que en su conjunto caracterizaban una explosión del tipo química concentrada por detonación con el empleo de un artefacto explosivo, cuya fuerza de empuje partían desde la zona próxima a la pared derecha y a nivel del piso, donde existía un cráter que se ubicaba en la parte derecha de la nevera y a 80 cm de la pared posterior, el cual medía 40 cm de ancho, 38 cm de largo y 38 cm de profundidad.*----------

9296

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:8427/97

TERCERA: *Que teniendo en cuenta el tipo de explosión producida, el lugar de origen de la fuerza de empuje se colige que la causa que originó esta explosión está relacionada con la colocación de un artefacto explosivo entre la parte derecha de la nevera, a 80 cm de la pared derecha y próximo al piso, en la planta alta.----*

7. Que es todo cuanto puedo informarle al respecto, significando que los resultados Químico-Físico se emitirán en su informe respectivo.----------

TTE.MIZAEL FONTES PEREZ.
PERITO

Tte.Cnel.Dr.PEDRO PEREZ GARCIA
PERITO

Atentamente se remite el presente informe al Jefe de Organo de Instrucción del D.S.E. interesando lo acepte como oficio de remisión.----------

TTE.CNEL.DR. PEDRO PEREZ GARCIA
JEFE LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

Confeccionado : 4 ejemplares
Ejemplar 1 y 2: Destino.
Ejemplar 3 y 4: Archivo.
Cant. Hojas : 3
Meca : RFS
Registro : 8427
Fecha : 08-09-97

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:8419/97 P.U.S.

Ciudad de la Habana, 6 de Septiembre de 1997
"Año del 30 Aniversario de la Caída en Combate
del Guerrillero Heroico y sus compañeros"

Del: *JEFE LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA*

Al : *JEFE ORGANO INSTRUCCION D.S.E.*

Ast: Informe sobre peritaje químico-físico criminalístico de identificación de sustancias orgánicas explosivas.

Att: MY. Roberto Hernández Caballero.

1.En relación con las investigaciones que se practican por ese Organo, se efectúo el día 5 de Septiembre de 1997, en un local del Departamento de Seguridad del Estado tomas de muestras de uñas, así como extracciones acetonicas de las manos del ciudadano Salvadoreño **RAUL ERNESTO CRUZ LEON**, para realizar el peritaje Químico-Físico de identificación de sustancia orgánicas explosivas. Los antecedentes del caso están relacionados con las explosiones ocurridas en centros turísticos de Ciudad de la Habana.

2.De la investigación pericial se interesa determinar la presencia de sustancia explosivas orgánicas en las muestras antes mencionadas.

Y de conformidad con lo interesado le informamos lo siguiente:

EXAMEN E INVESTIGACION.

3.Para la investigación se recibe:

- Dos sobres de papel blanco con rótulos donde se lee: **CORTES DE UÑAS DE RAUL ERNESTO CRUZ LEON MANO DERECHA Y MANO IZQUIERDA**, respectivamente, en el interior de cada uno encontramos pequeños fragmentos de uña los que denominamos como **A**.

- Un frasco de vidrio ámbar con tapa plástica negra con rotulo donde se lee, **EXTRACTO ACETONICO DE LAS MANOS DE RAUL ERNESTO CRUZ LEON**, y en su interior un fragmento de gasa que denominamos como **B**.

070

9298

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:8419/97

4.Que tanto las muestras A como B se sometieron por separado a los procedimientos técnicos establecidos en la metodología de trabajo obteniéndose en ambos casos resultados POSITIVOS para el HEXOGENO y la PENTRITA.

5.Que por todo lo antes expuesto los peritos que suscriben arriban a la siguiente:

CONCLUSION

Que en las muestras de uñas, así como en los extractos acetónicos tomados de las manos del ciudadano Salvadoreño RAUL ERNESTO CRUZ LEON *se comprobó la presencia de las sustancias explosivas* PENTRITA y HEXOGENO, *a los análisis* practicados.

6. Que es todo cuanto podemos informar al respecto, significando que las muestras se consumieron en los análisis.-

1er.TTE.ING.MARISA AVENTIN CABALLERO.
PERITO

CAP.LIC. ORMANI CARBONELL VIDAL.
PERITO

Atentamente se eleva el presente informe al Jefe del Organo de Instrucción D.S.E. interesado lo acepte como oficio de remisión.----------

TTE.CNEL.DR.PEDRO PEREZ GARCIA.
JEFE LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

Confeccionado : 4 ejemplares
Ejemplar 1 y 2: Destino.
Ejemplar 3 y 4: Archivo.
Cant. Hojas : 2
Ejecuta/Meca : MAC/FGA
Registro : 8419
Fecha :

071

9299

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro: 8419/97

P.U.S.

Ciudad de la Habana, 8 de Septiembre 1997
"Año del 30 Aniversario de la Caída en Combate
del Guerrillero Heroico y sus compañeros"

Del: *JEFE LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA*

Al : *JEFE ORGANO INSTRUCCION D.S.E.*

Ast: **Informe sobre peritaje químico de sustancias explosivas.**

Att: **Tte. Cnel. Reyes.**

I. En relación con las investigaciones que se practican se recibieron en nuestro Centro, con fecha 7 de septiembre de 1997, la solicitud para realizar una toma de muestras en diferentes lugares de la Habitación 521 del Hotel **AMBOS MUNDOS**, ubicado en la Plaza de la Catedral de la Habana, Municipio Habana Vieja, Provincia Ciudad de la Habana, para posteriormente realizar el Peritaje Químico Criminalístico de Sustancias Explosivas, mediante solicitud oficial el día 8 de Septiembre de 1997.----------

II. De la investigación pericial se interesa determinar la presencia de sustancias explosivas en las muestras tomadas en la Habitación 521 del Hotel **AMBOS MUNDOS**; Y de conformidad con lo interesado le informamos lo siguiente:----------

EXAMEN E INVESTIGACION.

III. Para la inspección pericial y toma de muestra, se seleccionaron las siguientes partes de la Habitación 521:----------

1. Caja de seguridad, ubicada en la zona izquierda inferior del closet.----------

2. Primera gaveta del gavetero existente en el interior del closet, debajo de la caja fuerte.----------

3. Segunda gaveta del gavetero existente en el interior del closet de la habitación.----------

4. Tercera gaveta del gavetero existente en el interior del closet de la habitación.----------

5. Aditamento para el apoyo de maletines que se encuentra en la parte superior de la caja de seguridad e independiente a la misma.----------

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro: 8419/97

IV. Que inicialmente se realizó un minucioso examen visual y microscópico, observándose escasas partículas de color blanco en el interior de la caja de seguridad y en la primera gaveta, en la zona de unión de los costados con el fondo de la misma, Además se detectó, la presencia de una sustancia untuosa en la zona de la articulación y combinación de la caja, en el dispositivo que se utiliza para abrir la misma y en la zona de apoyo de las manos para ejercer la fuerza necesaria que permita abrir la primera gaveta del gavetero. En la segunda y tercera gaveta y en el aditamento que se encuentra encima de la caja fuerte, no se observaran partículas de interés Criminalístico.----------

Posteriormente se ejecuto una limpieza y extracción utilizando porciones de algodón esterilizadas y como solventes para la extracción, acetona pura para análisis, llevándose a cabo el trabajo en cada una de las partes de la habitación de interés y que se encuentran referidas en el párrafo anterior, obteniéndose extractos cetonicos que fueron embalados en tubos de ensayos totalmente limpios y sellados con tapones de corchos, identificados como: **1** (caja de seguridad), **2** (primera gaveta), **3** (segunda gaveta), **4** (tercera gaveta) y **5** (aditamento encima de la caja de seguridad): ----------

V. Que los extractos cetonicos fueron sometidos a un análisis cromatografico en capa fina, según lo indicado en la Metodología de Trabajo establecida, utilizando patrones de Hexógeno, Pentrita, Tetril y TNT, como sistemas de solventes Cloroformo-Acetona (2:1) y N-Hexano-N-Heptano-Acetato de Etilo (3:1:1), como reveladorès una solución alcohólica de Hidróxido de Potasio al 5% en Difenilamina y los efectos de la luz ultravioleta (longitud de onda: 254 mm y 366 mm), obteniéndose resultados **POSITIVOS** para la presencia de **HEXOGENO y PENTRITA** en el extracto **1** y **PENTRITA** en el extracto **2**, y resultados **NEGATIVOS** para los extractos **3,4** y **5**.----------

VI. Que por todo lo antes expuestos, los peritos que suscriben arribaron a las siguientes:----------

CONCLUSIONES

PRIMERA: ***Que el extracto 1, correspondiente a la extracción cetonica realizada en la caja seguridad de la habitación 521 del Hotel*** **AMBOS MUNDOS, se comprobó la presencia de HEXOGENO Y PENTRITA,** ***a los análisis realizados.***----------

SEGUNDA: ***Que en el extracto 2, correspondiente a la extracción cetónica realizada en la primera gaveta del gavetero, existente en la Habitación 521 del referido*** **Hotel se comprobó la presencia de PENTRITA,** ***a los análisis realizados.***----------

9,301

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro: 8419/97

TERCERA: *Que en los extractos 3, 4 y 5, correspondientes a las extracciones realizadas en la segunda gaveta, tercera gaveta y aditamento encima de la caja de seguridad, respectivamente,* se obtuvieron resultados NEGATIVOS para la presencia de explosivos, *a los análisis realizados.*----------

VII. Que es todo cuanto podemos informar al respecto.----------

Tte.Lic. RAUL VARELA LOPEZ.
PERITO.

1er.Tte.MARISA AVENTIN CABALLERO.
PERITO.

Atentamente se eleva el presente informe al Jefe del Organo de Instrucción D.S.E. interesado lo acepte como oficio de remisión.------

TTE.CNEL.DR.PEDRO PEREZ GARCIA.
JEFE LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

Confeccionado : 4 ejemplares
Ejemplar 1 y 2: Destino.
Ejemplar 3 y 4: Archivo.
Cant. Hojas : 3
Ejecutores : Raúl/Marisa
Registro : 6740
Fecha :

9,302

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:6739-6740/97 P.U.S.

Ciudad de la Habana, 6 de Octubre de 1997
"Año del 30 Aniversario de la Caída en Combate del Guerrillero Heroico y sus compañeros"

Del: *JEFE LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA*

Al : *JEFE ORGANO INSTRUCCION D.S.E.*

Ast: Informe sobre peritaje físico-químico de identificación de sustancias.

Att: Tte. Cnel. Reyes.

Anx: Fototabla ilustrativa.

I. En relación con las investigaciones que se practican se recibieron en nuestro Centro, con fecha 12 de julio de 1997, muestras provenientes de áreas afectadas de los Hoteles **Capri** y **Nacional**, para ser sometidas a peritaje. En su solicitud se refiere que la investigación guarda relación con un hecho de Explosiones, ocurridas en los dos Hoteles referidos, con fecha 12 de julio del año en curso.----------

II. De la investigación pericial se interesa determinar si entre los restos de materiales que se remiten, provenientes de áreas próximas a los focos de las explosiones que se investigan, hay presencia de fragmentos y/o de sustancias, que puedan ser asociados con la causa de las explosiones.----------

Y de conformidad con lo interesado le informamos:----------

EXAMEN E INVESTIGACION

Se reciben para la investigación:----------

a) Provenientes de la zona afectada por la explosión, en el Hotel **Capri** y en respectivos sobres de nylon incoloros y transparente de aproximadamente 25 cm por 22 cm, debidamente rotulados:----------

1) Restos de productos, al parecer utilizados en construcción y en la fabricación de pisos, provenientes de la zona del cráter de la explosión.----------

2) Restos de fabricación de pisos, fragmentos de madera semicombustionada y restos metálicos, provenientes del área del foco de la explosión.----------

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:6739-6740/97

3) Fragmentos metálicos, maculado de una sustancia sólida de color blanca, correspondiente a restos del área del foco de la explosión.----------

4) Fragmentos de materiales de construcción correspondiente al raspado de la pared del fondo del foco de la explosión.-------

5) Fragmentos plásticos de color negro y residuos de material de construcción, correspondientes a las patas de un mueble y a restos del área de la explosión, respectivamente.--

6) Restos metálicos detectados sobre muebles y el techo, muestra 2-C.----------

7) Restos metálicos del área del foco, muestra 3-C.----------

8) Muestra del fondo del Cráter, 4-C.----------

9) Restos de plástico, muestra 5-C.----------

b) Provenientes de la zona afectada por la explosión, en el Hotel Nacional, en respectivos sobres de nylon de color blanco, correspondientes a la cadena Caracol, debidamente rotulados:---

1) Residuos de productos al parecer utilizados en construcción, en la fabricación de pisos, correspondiente a residuos de la zona del cráter de la explosión.----------

2) Residuos de materiales utilizados para la elaboración de pisos, restos metálicos y de otros materiales, correspondientes a residuos de la zona del cráter de la explosión.----------

3) Una toalla de color blanca, utilizada como soporte para la extracción con acetona de una porción de tizne que se encontraba en la zona del cráter.----------

4) Fragmentos de la parecer fibra textil, correspondientes a una porción de la cortina que se encontraba al fondo de la zona donde ocurrió la explosión.----------

5) Fragmentos de madera, correspondientes a un aditamento de un sofá que se encontraba ubicado en el área de la explosión.-

6) Fragmentos de madera combustionados por uno de sus extremos, correspondientes a un aditamento de la cabina telefónica.----------

7) Residuos de materiales de construcción, correspondientes a restos cercanos al foco de la explosión.----------

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:6739-6740/97

8) Una muestra proveniente del cráter, N-1, N-2.----------

9) Tizne de zona de cráter, sobre toalla, N-3.----------

10) Cortina, fondo de la explosión, N-4.----------

11) Madera de sofá, área de explosión, N-5.----------

12) Madera de la cabina telefónica, N-6.----------

13) Residuos de alrededor del cráter, N-7.----------

14) Cercano al fondo del cráter, N-8.----------

III. Que teniendo en cuenta las características de cada una de las muestras, su diversidad y los antecedentes del caso, se aplicaron los procedimientos técnicos establecidos en la metodología de trabajo para la determinación e identificación de sustancias explosivas orgánicas a cada una de las muestras (por separado) recibidas, obteniéndose los resultados siguientes:----

1) Para las muestras 1,2 y 3 provenientes del Hotel CAPRI, se comprueba la presencia de una sustancia con características similares a la **Pentrita**.----------

2) Para las muestras 4 y 5 provenientes del Hotel **CAPRI**, se obtienen resultados **negativos** para la presencia de sustancias orgánicas explosivas.----------

3) En las muestras 1 y 2 provenientes del Hotel **NACIONAL**, se comprueba la presencia de una sustancia con características similares a la **Pentrita**.----------

4) Para las muestras 3,4,5,6 y 7 provenientes del Hotel **NACIONAL**, se obtiene resultados **negativos** para la presencia de sustancia.----------

IV. Dando inicio a las investigaciones, las muestras investigadas fueron sometidas a un cuidadoso estudio a simple vista, y mediante estereomicroscopía, detectándose los siguientes elementos de interés:----------

a) Presencia, en la muestra 5-C proveniente del Hotel **Capri**, de restos de material plástico, con síntomas de haber sufrido altas temperaturas, así como fracturas violentas, los cuales presentan un espesor promedio del orden de los 2 mm y en su zona interior, áreas de color gris que no fueron afectadas por la explosión, de las cuales se tomó muestra.----------

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:6739-6740/97

b) Presencia, en la muestra 3-C proveniente del Hotel **Capri**, de fragmentos de metal magnéticos, con maculaciones oscuras por una de sus caras y la presencia de deformaciones y fracturas violentas, tomándose muestras de dichos fragmentos.----------

c) Presencia, en la muestra 3-C proveniente del Hotel **Capri**, de un contacto de batería rectangular, el cual presenta deformaciones considerables, siendo del tipo de contacto a presión, con seis hojas dispuestas circularmente.----------

d) Presencia, en la muestra N-7 proveniente del Hotel **Nacional**, de restos de material plástico, con síntomas de haber sufrido altas temperaturas, así como fracturas violentas, los cuales presentan un espesor promedio del orden de los 2mm y en su zona interior, áreas de color gris que no fueron afectadas por la explosión, de las cuales se tomó muestra.----------

e) Presencia, en la muestra N-7 proveniente del Hotel **Nacional**, de fragmentos de metal magnéticos, con maculaciones oscuras por una de sus caras y la presencia de deformaciones y fracturas violentas, tomándose muestras de dichos fragmentos.--

f) Presencia, en la muestra N-7 proveniente del Hotel **Nacional**, de dos teclas de calculadora, de goma de color negro, con síntomas evidentes de haber sufrido fuerzas considerables. Una de las teclas presenta, mediante pintura de color blanco, el símbolo de **raíz cuadrada** y la otra el número 1, estando esta última perforada por una porción de madera, tomándose muestras tanto de la goma, como de la pintura de los símbolos.----------

g) Presencia, en la muestra N-7 proveniente del Hotel **Nacional**, de restos de un circuito impreso, con caminos de color negro rodeados de una sustancia de color verde, tomándose muestra de dicha sustancia.----------

h) Presencia, en la muestra N-7 proveniente del Hotel **Nacional**, de un capacitor de pequeño tamaño, en cual se encuentra sellado por uno de sus extremos por sustancia de color negro, saliendo del mismo dos alambres o postes de contacto.----------

V. Teniendo en cuenta los antecedentes y circunstancias del hecho, así como la información documental disponible, se procedió a tomar muestras a una calculadora-reloj marca **Casio**, modelo **QA-100**. Estas muestras correspondieron al plástico de color gris de su cubierta exterior, a la goma de color negro y la pintura de color blanco de sus teclas, así como a la sustancia de color verde presente en la base de su circuito impreso.----------

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:6739-6740/97

VI. La totalidad de las muestras referidas se sometió a un análisis mediante la técnica de Microscopía Electrónica de Barrido con Analizador de Rayos X acoplado. Para ellos se utilizó un microscopio XL-20 de la firma Phillips, con analizador Link del modelo ISIS. Se operó a 350 aumentos, con Spot de 4,5 y voltaje entre 10KV y 20KV según el tipo de muestra, con recolecta de 40seg y distancia de trabajo alrededor de 12mm. El trabajo se realizó en régimen de SE. Los resultados obtenidos se presentan a continuación:----------

1) Los fragmentos de metal detectados, tanto en el caso del Hotel **Capri** como en el del **Nacional**, corresponden a Hierro, presentándose a continuación los correspondientes espectros.--

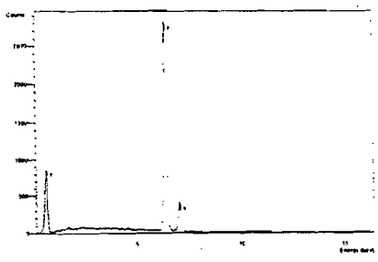

Fig.1 Fragmentos metálicos Hotel Capri.

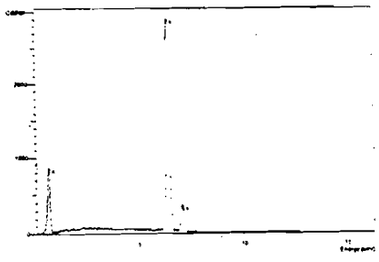

Fig.2 Fragmentos metálicos Hotel Nacional.

9,307

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:6739-6740/97

2) Los fragmentos de plástico de color gris, detectados en el Hotel **Capri** y en el Hotel **Nacional**, así como el plástico de la cubierta de color gris de la calculadora-reloj de referencia, presentan similar composición elemental, la cual se caracteriza por el predominio de los elementos Carbono, Nitrógeno, Oxígeno y Aluminio. Presentándose a continuación los espectros correspondientes.----------

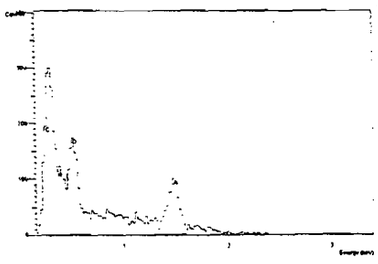

Fig.3 Fragmentos de plástico Hotel Capri.

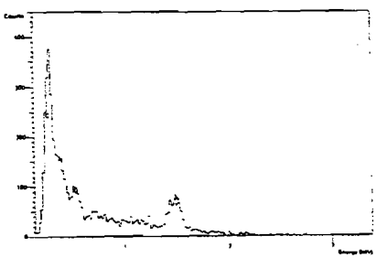

Fig.4 Fragmentos de plástico Hotel Nacional.

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:6739-6740/97

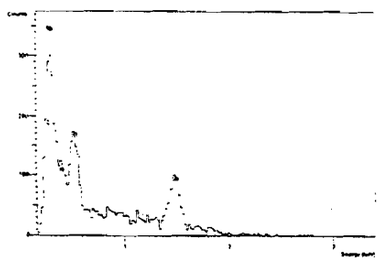

Fig.5 Fragmentos de plástico calculadora QA-100.

3) Las teclas de color negro, detectadas en el Hotel Nacional, así como la goma de color negro de las teclas de la calculadora-reloj de referencia, presentan similar composición elemental, la cual se caracteriza por el predominio de los elementos Carbono, Silicio y Oxígeno. Encontrándose similar coincidencia respecto a las pinturas utilizadas en sus símbolos, en las cuales predomina el elemento Titanio. A continuación se presentan estos resultados.----------

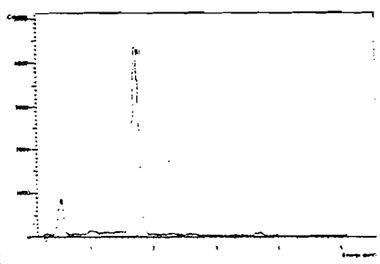

Fig.6 Goma de tecla, Hotel Nacional

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:6739-6740/97

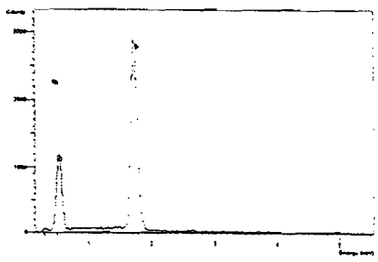

Fig.7 Goma de tecla, calculadora QA-100.

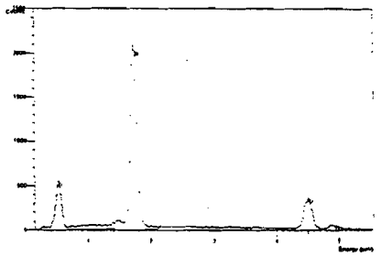

Fig.8 Pintura sobre goma de tecla, Hotel Nacional.

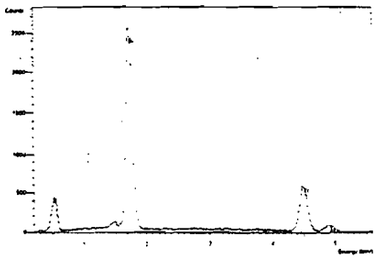

Fig.9 Pintura sobre goma de tecla, calculadora QA-100.

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:6739-6740/97

4) La sustancia base de color verde presente en el fragmento de circuito detectado en el Hotel Nacional, es similar al material de este tipo que presenta el circuito impreso de la calculadora-reloj-despertador marca Casio, modelo QA-100, donde predominan los elementos Oxígeno, Magnesio y Silicio, presentándose dicho resultado a continuación.----------

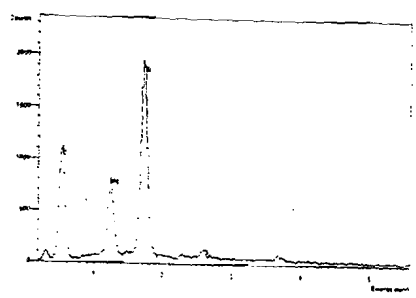

Fig.10 Sustancia verde en circuito, Hotel Nacional.

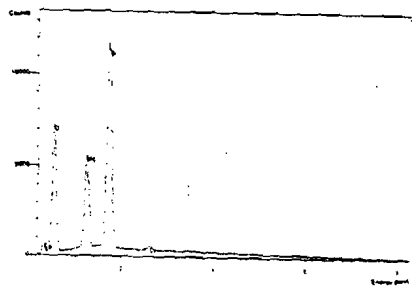

Fig.11 Sustancia verde en circuito, calculadora QA-100.

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:6739-6740/97

VII. Por lo antes expuesto, los peritos que suscriben emiten las siguientes----------

CONCLUSIONES

PRIMERA: *Que tanto entre los restos provenientes de la explosión ocurrida en el Hotel Capri, como entre los provenientes de la que ocurrió en el Hotel Nacional, se detectó la presencia de esquirlas metálicas de hierro, que por sus características morfológicas y de composición, podrían corresponder a un detonador.*----------

SEGUNDA: *Que tanto entre los restos provenientes de la explosión ocurrida en el Hotel Capri, como entre los provenientes de la que ocurrió en el Hotel Nacional, se detectó la presencia de fragmentos de plástico de color gris, similares en espesor, matiz, consistencia y composición elemental al plástico que compone el cuerpo de la calculadora marca Casio, modelo QA-100.*----------

TERCERA: *Que entre los restos provenientes de la explosión que ocurrió en el Hotel Nacional, se detectó la presencia de dos teclas de goma de color negro, similares en composición de su cuerpo, así como de la pintura de sus símbolos, a las teclas presentes en la calculadora del tipo Casio, modelo QA-100.*------

CUARTA: *Que entre los restos provenientes de la explosión que ocurrió en el Hotel Nacional, se detectó la presencia de restos de circuito impreso, que presentan una sustancia base de color verde, similar a la presente en el circuito impreso correspondiente a la calculadora del tipo Casio, modelo QA-100.-*

QUINTA: *Que entre los restos provenientes de la explosión que ocurrió en el Hotel Nacional, se detectó la presencia de un capacitor y de un contacto de batería, que evidentemente pueden corresponder a algún dispositivo electrónico que estuvo relacionado con la explosión en dicho Hotel.*----------

SEXTA: *Que resulta muy probable que en la confección del artefacto explosivo que ocasionó las explosiones que se investigan en los Hoteles Capri y Nacional, se emplearan un detonador con cubierta de hierro, así como una calculadora-reloj-despertador para iniciar el proceso, similar a las de la marca Casio, modelo QA.*----------

SEPTIMA: *Que en las muestras 1,2 y 3, provenientes del Hotel CAPRI, se comprobó la presencia de PENTRITA, a los análisis realizados.*----------

10

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:6739-6740/97

OCTAVA: *Que en las muestras 1 y 2, provenientes del Hotel NACIONAL, se comprobó la presencia de PENTRITA, a los análisis realizados.*----------

NOVENA: *Que a partir de los síntomas y características de cada explosión y considerando los resultados de los análisis realizados, se colige que cada artefacto contenía un material explosivo del tipo denominado "explosivo plástico", en cuya composición, además de un polímero y un plastificante, están presente una o varias sustancias explosivas, siendo las más frecuentes el HEXOGENO (como en el tipo C-4) y la PENTRITA (como en el tipo SEMTEX), significando que todos estos explosivos tienen un alto poder rompedor, son moldeables, estables, resistente al agua y ofrecen relativa seguridad en su manipulación.*----------

DECIMA: *Que como medio de iniciación de estos artefactos, de acuerdo a los elementos detectados durante la inspección y análisis en el laboratorio, se empleó un método por relojería, el cual se conformó por una calculadora-reloj-despertador, del tipo CASIO, con un detonador eléctrico y la masa del explosivo.*-

VIII .Que es todo cuanto podemos informar al respecto.----------

MY.LIC.CARLOS TOLEDO SÁNCHEZ.
PERITO.

CAP.LIC.IRMINIA HERRERA MARTÍNEZ
PERITO.

TTE.LIC.RAÚL VÁRELA LÓPEZ.
PERITO.

1ER.TTE.LIC.MARISA AVENTIN CABALLERO
PERITO.

TTECNEL.ING HOMERO FONTES CAPOTE.
PERITO.

Atentamente se remite el presente informe al Jefe de Organo de Instrucción del D.S.E. interesando lo acepte como oficio de remisión.----------

TTE.CNEL.DR. PEDRO PEREZ GARCIA
JEFE LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

Confeccionado : 4 ejemplares
Ejemplar 1 y 2: Destino.
Ejemplar 3 y 4: Archivo.
Cant. Hojas : 11
Ejecutores : Carlos-Irminia/Raúl-Marisa-Homero.
Registro : 6739-6740/97
Fecha :

085

9,313

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:8381-8414-8420-8427/97 P.U.S.

Ciudad de la Habana, 6 de Octubre de 1997
"Año del 30 Aniversario de la Caída en Combate del Guerrillero Heroico y sus compañeros"

Del: *JEFE LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA*

Al : *JEFE ORGANO INSTRUCCION D.S.E.*

Ast: Informe sobre peritaje físico-químico de identificación de sustancias.

Att: Tte. Cnel. Reyes.

Anx: Fototabla Ilustrativa.

1. En relación con las investigaciones que se practican se recibieron en nuestro Centro, con fecha 4 de septiembre de 1997, muestras provenientes de áreas afectadas de los Hoteles **Tritón**, **Copacabana** y **Chateau-Miramar**, así como del Restaurante **La Bodeguita del Medio**, para ser sometidas a peritaje. En su solicitud se refiere que la investigación guarda relación con un hecho de Explosiones, ocurridas en los lugares de referencia, con fecha 4 de septiembre del año en curso.--------

2. De la investigación pericial se interesa determinar si entre los restos de materiales que se remiten, provenientes de las áreas próximas a los focos de las explosiones que se investigan, hay presencia de fragmentos y/o de sustancias, que puedan ser asociados con la causa de las explosiones.----------

Y de conformidad con lo interesado le informamos:----------

EXAMEN E INVESTIGACION

Se reciben para la investigación:----------

a) Provenientes de la zona afectada por la explosión, en el Hotel **Tritón** y en respectivos sobres de nylon de color blanco, de los utilizados en la cadena de tiendas **Caracol**, las siguientes muestras:----------

- Fragmentos de piso, maculados con productos de la explosión, vidrio azul transparente y fragmentos metálicos provenientes del cráter de la explosión.----------
- Pedazos grandes de esponja artificial (rellenos de asientos) de color amarillo claro, maculados de tizne producto de la explosión, correspondiente a la zona del cráter de la explosión.----------
- Cristales, posterior al cráter.----------
- Zona del cráter.----------

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:8381-8414-8420-8427/97

b) Provenientes de la zona afectada por la explosión, en el Hotel **Chateau-Miramar**, en respectivos sobres de nylon de color blanco, correspondientes a la cadena **Unión**, las siguientes muestras:----------

- Tres sobres con muestras provenientes del cráter de la explosión.----------
- Un sobre con material plástico proveniente del cráter.------
- Un sobre con materiales próximos al cráter.----------
- Fragmentos grandes del piso maculados con productos de la explosión, proveniente del cráter.----------
- Fragmento pequeño de piso y fragmento de vidrio, provenientes del área del cráter de la explosión.----------

c) Provenientes de la zona afectada por la explosión, en el Restaurante **La Bodeguita del Medio**, en un sobre de nylon incoloro y transparente, una muestra constituída por abundantes materiales provenientes de los alrededores del cráter de la explosión, y un fragmento de metal extraído del techo de dicho lugar.----------

- Fragmentos de piso de color rojo, maculados de productos de la explosión, provenientes de la zona del cráter.----------
- Cuatro porciones de frazada de piso maculadas de tizne, utilizadas como soporte para la limpieza de la zona de los alrededores del cráter de la explosión.----------

d) Provenientes de la zona afectada por la explosión, en el Hotel **Copacabana** y en respectivos sobres de nylon incoloros y transparentes debidamente rotulados:----------

- Pequeños fragmentos de madera, vidrio blanco y transparente, hojas de plantas artificiales, tierra, piso, plástico, metales provenientes del centro del cráter de la explosión y alrededores próximos.----------
- Fragmentos grandes de madera y fragmentos metálicos maculados con productos de la explosión, además fragmentos pequeños de madera, tierra y piso provenientes de los alrededores del cráter.----------
- Restos del cenicero.----------
- Materiales provenientes de la zona cráter.----------

3. Dando inicio a las investigaciones, las muestras investigadas fueron sometidas a un cuidadoso estudio a simple vista, y mediante estereomicroscopía, detectándose los siguientes elementos de interés:----------

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:8381-8414-8420-8427/97

a) Presencia, en la muestras del cráter provenientes de los Hoteles **Tritón**, **Copacabana** y **Chateau-Miramar** y el restaurante **La Bodeguita del Medio**, de restos de material plástico, con síntomas de haber sufrido altas temperaturas, así como fracturas violentas, los cuales presentan un espesor promedio del orden de los 2mm y en su zona interior, áreas de color gris que no fueron afectadas por la explosión, de las cuales se tomó muestra.----------

b) Presencia, en la muestras del cráter provenientes de los Hoteles **Tritón**, **Copacabana** y **Chateau-Miramar** y el restaurante **La Bodeguita del Medio**, de fragmentos de metal magnéticos, con maculaciones oscuras por una de sus caras y la presencia de deformaciones y fracturas violentas, tomándose muestras de dichos fragmentos.----------

c) Presencia, en la muestras del cráter provenientes de los Hoteles **Tritón** y **Copacabana**, de fragmentos de goma de color negro, con síntomas evidentes de haber sufrido fuerzas considerables.----------

4. Teniendo en cuenta los antecedentes y circunstancias del hecho, así como la información documental disponible, se procedió a tomar muestras a una calculadora-reloj-despertador marca Casio, modelo QA-100. Estas muestras correspondieron al plástico de color gris de su cubierta exterior y a la goma de color negro de sus teclas.----------

5. La totalidad de las muestras referidas se sometió a un análisis mediante la técnica de Microscopía Electrónica de Barrido con Analizador de Rayos X acoplado. Para ello se utilizó un microscopio XL-20 de la firma Phillip, con analizador Link del modelo ISIS. Se operó a 350 aumentos, con Spot de 4,5 y voltaje entre 10KV y 20KV según el tipo de muestra, con recolecta de 40seg y distancia de trabajo alrededor de 12mm. El trabajo se realizó en régimen de SE. Los resultados obtenidos se presentan a continuación:----------

a) Los fragmentos de metal detectados en los Hoteles **Tritón**, y **Chateau-Miramar** y en el restaurante **La Bodeguita del Medio**, corresponden a Hierro aleado con Cromo y Níquel, presentándose a continuación los correspondientes espectros, siendo de significar que en el caso de los metales provenientes del Hotel **Copacabana**, la abrumadora presencia de los restos de un cenicero que se fragmentó, impidieron una adecuada discriminación de los metales de interés, presentándose a continuación los correspondientes espectros.----------

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:8381-8414-8420-8427/97

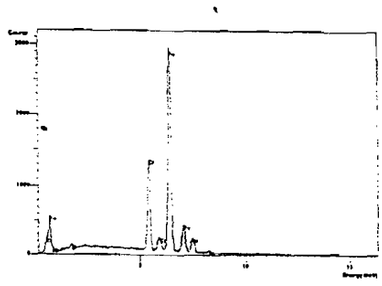

Fig.1 Fragmentos metálicos Hotel Tritón.

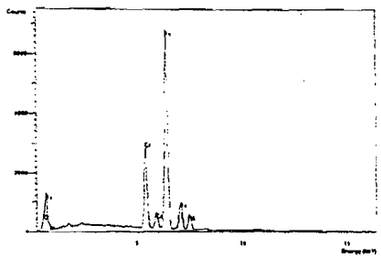

Fig.2 Fragmentos metálicos Hotel Chateau-Miramar.

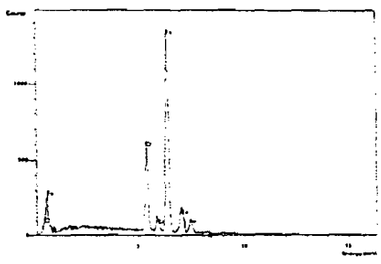

Fig.3 Fragmentos metálicos de La Bodeguita del Medio.

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:8381-8414-8420-8427/97

b) Los fragmentos de plástico de color gris, detectados en los Hoteles **Tritón, Copacabana** y **Chateau-Miramar** y el restaurante **La Bodeguita del Medio**, así como el plástico de la cubierta de color gris de la calculadora-reloj-despertador de referencia, presentan similar composición elemental, la cual se caracteriza por el predominio de los elementos Carbono, Nitrógeno, Oxígeno y Aluminio. Presentándose a continuación los espectros correspondientes.----------

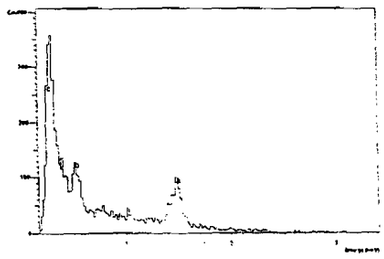

Fig.4 Fragmentos de plástico Hotel Tritón.

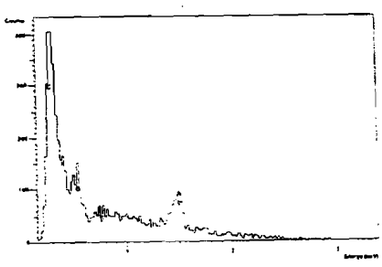

Fig.5 Fragmentos de plástico Hotel Chateau-Miramar.

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:8381-8414-8420-8427/97

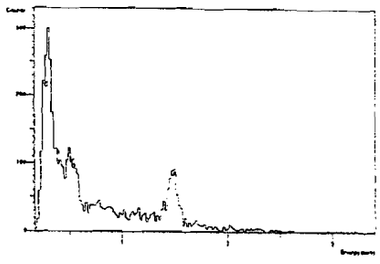

Fig.6 Fragmentos de plástico La Bodeguita del Medio.

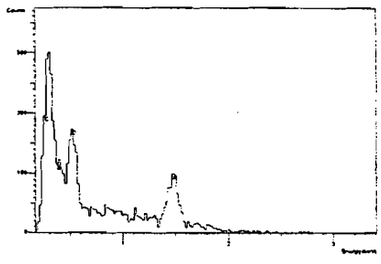

Fig.7 Fragmentos de plástico calculadora QA-100.

c) Los fragmentos de goma de color negro, detectados en los Hoteles **Tritón** y **Chateau-Miramar**, así como la goma de color negro de las teclas de la calculadora-reloj-despertador de referencia, presentan similar composición elemental, la cual se caracteriza por el predominio de los elementos Carbono, Silicio y Oxígeno. A continuación se presentan estos resultados.-------

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:8381-8414-8420-8427/97

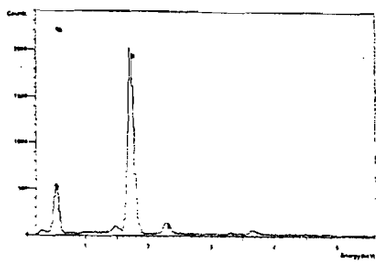

Fig.8 Fragmento de goma, Hotel Tritón.

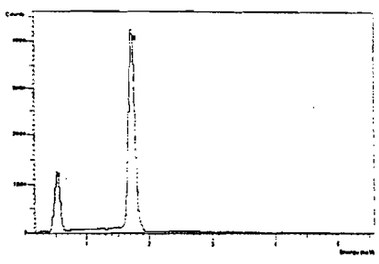

Fig.9 Fragmento de goma, Hotel Chateau-Miramar.

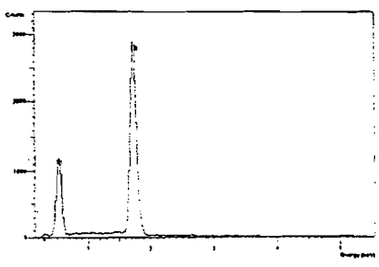

Fig.10 Goma de tecla, calculadora QA-100.

9,320

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:8381-8414-8420-8427/97

6. Que teniendo en cuenta las características de cada una de las muestras, su diversidad y los antecedentes del caso, se aplicó lo establecido en la metodología de trabajo para la identificación de sustancias explosivas orgánicas a cada una de las muestras por separado, obteniéndose los siguientes resultados:----------

- Para las muestras 1 y 2, provenientes del Hotel **Copacabana**, se comprueba la presencia de sustancias con características similares al **HEXOGENO** y la **PENTRITA**.----------
- Para las muestras 1 y 2, provenientes del Hotel **Tritón**, no se comprueba la presencia de sustancia explosiva orgánica.--------
- En las muestras 1 y 2 provenientes del Hotel Chateau-Miramar, se comprueba la presencia de sustancias con características similares al **HEXOGENO** y la **PENTRITA**.----------
- Para las muestras 1 y 2, provenientes del Restaurant **La Bodeguita del Medio**, no se comprueba la presencia de sustancias explosivas orgánicas.----------

7. Por lo antes expuesto, los peritos que suscriben emiten las siguientes----------

CONCLUSIONES

PRIMERA: *Que entre los restos provenientes de la explosión ocurrida en los Hoteles Tritón y Chateau-Miramar, así como entre los provenientes del Restaurante La Bodeguita del Medio, se detectó la presencia de esquirlas metálicas de Hierro aleado con Cromo y Níquel, que por sus características morfológicas y de composición, podrían corresponder a un detonador.*----------

SEGUNDA: *Que entre los restos provenientes de los Hoteles Tritón, Copacabana y Chateau-Miramar y el restaurante La Bodeguita del Medio, se detectó la presencia de fragmentos de plástico de color gris, similares en espesor, matiz, consistencia y composición elemental, al plástico que compone el cuerpo de la calculadora marca Casio, modelo QA-100.*----------

TERCERA: *Que entre los restos provenientes de la explosión que ocurrió en los Hoteles Tritón y Chateau-Miramar, se detectó la presencia de restos de goma de color negro, similares en composición, a las teclas presentes en la calculadora del tipo Casio, modelo QA-100.*----------

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:8381-8414-8420-8427/97

CUARTA: *Que resulta muy probable que en la confección de los artefactos explosivos que ocasionaron las explosiones en los Hoteles Tritón, Copacabana, Chateau-Miramar y el Restaurante La Bodeguita del Medio, se emplearon un detonador con cubierta de Hierro-Cromo-Niquel, así como una calculadora-reloj-despertador para iniciar el proceso, similar a las de la marca Casio, modelo QA.*----------

QUINTA: *Que en las muestras 1 y 2, provenientes del Hotel Copacabana, se comprobó la presencia de HEXOGENO y PENTRITA, a los análisis realizados.*----------

SEXTA: *Que en las muestras 1 y 2 , provenientes del Hotel Tritón, no se comprobó la presencia de sustancia explosiva en los análisis realizados.*----------

SEPTIMA: *Que en las muestras 1 y 2, provenientes del Hotel Chateau-Miramar, se comprobó la presencia de HEXOGENO y PENTRITA, en los análisis realizados.*----------

OCTAVA: *Que en las muestras 1 y 2, provenientes del Restaurant La Bodeguita del Medio, no se comprobó la presencia de sustancia explosiva, en los análisis realizados.*----------

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:8381-8414-8420-8427/97

NOVENA: *Que a partir de los síntomas y características de cada explosión y considerando los resultados de los análisis realizados, se colige que cada artefacto contenía un material explosivo del tipo denominado "explosivo plástico", en cuya composición, además de un polímero y un plastificante, están presente una o varias sustancias explosivas, siendo las más frecuentes el HEXOGENO (como en el tipo C-4) y la PENTRITA (como en el tipo SEMTEX), significando que todos estos explosivos tienen un alto poder rompedor, son moldeables, estables, resistentes al agua y ofrecen relativa seguridad en su manipulación.------*

8 .Que es todo cuanto podemos informar al respecto.--------

MY.LIC.CARLOS TOLEDO SÁNCHEZ.
PERITO.

CAP.LIC.IRMINIA HERRERA.
PERITO

CAP.LIC.JESUS OLALDE JAVIQUE.
PERITO.

1ER.TTE.LIC.MARISA AVENTIN.
PERITO

Atentamente se remite el presente informe al Jefe de Organo de Instrucción del D.S.E. interesando lo acepte como oficio de remisión.----------

TTE.CNEL.DR. PEDRO PEREZ GARCIA
JEFE LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

Confeccionado : 4 ejemplares
Ejemplar 1 y 2: Destino.
Ejemplar 3 y 4: Archivo.
Cant. Hojas : 10
Ejecutores : Toledo-Jesus/Irminia-Marisa.
Registro : 8381-8414-8420-8427/97
Fecha :

095

9,323

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:8419/97 P.U.S.

Ciudad de la Habana, 29 de Octubre de 1997
"Año del 30 Aniversario de la Caída en Combate
del Guerrillero Heroico y sus compañeros"

Del: *JEFE LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA*

Al : *JEFE ORGANO INSTRUCCION D.S.E.*

Ast: Informe sobre peritaje químico criminalístico de identificación de sustancias orgánicas explosivas.

Att: MY. Roberto Hernández Caballero.

1.En relación con las investigaciones que se practican por ese Organo, se efectúo un registro el día 4 de Septiembre de 1997, en la habitación 314 del Hotel Plaza, ubicado en el Municipio Habana Vieja, Provincia Ciudad de la Habana, donde se ocuparon seis (6) muestras de diferentes partes de la habitación, una mochila, un radio reloj digital y un televisor, las tres ultimas pertenecientes al ciudadano **RAUL ERNESTO CRUZ LEON**, para posteriormente realizar el peritaje químico-criminalístico de identificación de sustancias explosivas orgánicas. Los antecedentes del caso están relacionados con las explosiones ocurridas en centros turísticos de Ciudad de la Habana.---------

2.De la investigación pericial se interesa determinar la presencia de sustancias explosivas orgánicas en las muestras ocupadas en la Habitación 314 del hotel Plaza; Y de conformidad con lo interesado le informamos lo siguiente:----------

EXAMEN E INVESTIGACION.

3.En la habitación se ocuparon una mochila, un radio reloj digital y un televisor pertenecientes al ciudadano **RAUL ERNESTO CRUZ LEON**, con las características siguientes: ----------

Muestra No.1: Una mochila grande de color negra y azul oscuro, con un bolsillo en la parte anterior, observándose tres etiquetas de color negro, blanco y rojo, una ubicada en el mencionado bolsillo, la segunda en la agarradera izquierda y la tercera en la parte interior de la mochila, en la que se puede leer: **TOMMY HILFIGER**.----------

Muestra No.2: Un radio reloj digital marca **GENERAL ELECTRIC** de color gris, con la numeración 4630 RA.----------

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:8419/97

Muestra No.3: Una caja de cartón donde se lee impreso de color negro entre otras cosas **SANYO, REMANUFACTURADO 19 DIAGONAL**, y en una de sus tapas con tinta de plumón negro **Odalys Villalobo Crespo, Acosta numero 313 Habana Vieja**, presentando una etiqueta de **AVIATECA, 8A, GU-11-03-42** y una cinta adhesiva de color gris utilizada para sellar el envase. La misma contiene un televisor de color negro que presenta en su parte trasera una etiqueta donde se lee **MODEL No.DS 19630 A;** el mismo mide 50 cm de ancho, 44 cm de alto y 48 cm de profundidad. El numero de serie del televisor corresponde al **B636100838503.**----------

Se recibe además un control remoto marca **SANYO** con una inscripción en su parte posterior donde se lee: **CALL: 1: 800-877.5032.**----------

4.Para la inspección pericial de la habitación y toma de muestra se seleccionaron:----------

a. Caja de seguridad de la Habitación, ubicada en la zona izquierda (inferior) del closet.----------

b. Gavetero existente en el interior del closet, debajo de la caja fuerte.----------

c. Mesa de noche cercana al equipo de aire acondicionado.-------

d. Mesa de noche cercana a la puerta de entrada a la habitación.----------

e. Mesa redonda ubicada al frente del equipo de aire acondicionado.----------

f. Gavetero que sirve de base de apoyo al televisor (perteneciente al Hotel).----------

5. Que se aplicó una limpieza con porciones de algodón esterilizado, utilizando como solvente acetona pura para análisis en el interior de la mochila, interior de los bolsillos de la mochila, en el interior del radio reloj digital, en el interior del televisor (encima de la placa de circuitos impresos), lo cual fue realizado en el Laboratorio Químico-Físico del L.C.C. y las muestras tomadas en la Habitación, fueron embaladas en tubos de cristal para ensayos totalmente limpios y sellados con tapones de corchos identificados como **A** *Caja de seguridad,* **B** *Gavetero del closet,* **C** *Mesa de noche cercana al aire acondicionado,* **D** *Mesa de noche cercana a la puerta de entrada a la habitación,* **E** *mesa redonda cercana al aire acondicionado* y **F** *Gavetero que sirve de*

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:8419/97

base de apoyo al televisor, obteniéndose los extractos 1,2,3,4 y A,B,C,D,E y F, respectivamente.----------

6. Que los extractos cetonicos fueron sometidos a los procedimientos técnicos en la metodología de trabajo para la determinación de sustancias explosivas, obteniéndose los resultados siguientes:----------

- En el extracto No.1 correspondiente a la limpieza del interior de la mochila, se comprobó la presencia de HEXOGENO.----------
- En el extracto No.2 correspondiente a la limpieza del interior de los bolsillos de la mochila, se comprobó la presencia de HEXOGENO y PENTRITA.----------
- En el extracto No.3 correspondiente a la limpieza del interior del radio reloj digital, se obtienen resultados NEGATIVOS para la presencia de sustancias explosivas.----------
- En el extracto No.4 correspondiente a la limpieza del interior del televisor en la parte superior de los circuitos electrónicos del equipo, se comprobó la presencia de PENTRITA.-
- En los extractos A y E, se obtuvieron resultados POSITIVOS para la presencia de una sustancia con características similares a la PENTRITA.----------
- En los extractos B,C,D y F, se obtuvieron resultados NEGATIVOS para la presencia de sustancias orgánicas explosivas.----------

7. Que por todo lo antes expuesto los peritos que suscriben arribaron a las siguientes:----------

CONCLUSIONES

PRIMERA: *Que el interior de la mochila de ciudadano* RAUL ERNESTO CRUZ LEON, *se comprobó la presencia de* HEXOGENO, *a los análisis realizados.*----------

SEGUNDA : *Que en los bolsillos de la mochila referida en la conclusión primera, se comprobó la presencia de* HEXOGENO y PENTRITA, *a los análisis realizados.*----------

TERCERA : *Que en el radio reloj digital ocupado al ciudadano referido en la conclusión primera, se obtuvieron resultados* NEGATIVOS *para la presencia de sustancias explosivas, a los análisis realizados.*----------

CUARTA : *Que en el televisor perteneciente al ciudadano referido en la conclusión primera, se comprobó la presencia de* PENTRITA *a los análisis realizados.*----------

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:8419/97

QUINTA : *Que el extracto A, correspondiente a la extracción cetonica realizada en la caja de seguridad de la Habitación 314 del Hotel Plaza, se comprobó la presencia de una sustancia con características similares a la* PENTRITA, *a los análisis practicados.*----------

SEXTA: *Que en el extracto* E, *correspondiente a la extracción cetónica realizada en la mesa redonda cercana al equipo de aire acondicionado en la Habitación 314 del Hotel Plaza, se comprobó la presencia de una sustancia con características similares a la* PENTRITA, *a los análisis practicados.*----------

SEPTIMA : *Que en el extracto* B,C,D y F, *se obtuvieron resultados negativos para la presencia de explosivos de tipo orgánico, a los análisis practicados.*----------

8. Que es todo cuanto podemos informar al respecto.----------

1er.TTE.ING.MARISA AVENTIN CABALLERO.
PERITO

CAP.LIC. ORMANI CARBONELL VIDAL.
PERITO

Atentamente se eleva el presente informe al Jefe del Organo de Instrucción D.S.E. interesado lo acepte como oficio de remisión.

TTE.CNEL.DR.PEDRO PEREZ GARCIA.
JEFE LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

Confeccionado : 4 ejemplares
Ejemplar 1 y 2: Destino.
Ejemplar 3 y 4: Archivo.
Cant. Hojas : 5
Ejecuta/Meca : MAC/FGA
Registro : 8419
Fecha :

099

9,327

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:8419/97 P.U.S.

Ciudad de la Habana, 30 de Octubre de 1997
"Año del 30 Aniversario de la Caída en Combate
del Guerrillero Heroico y sus compañeros"

Del: *JEFE LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA*

Al : *JEFE ORGANO INSTRUCCION D.S.E.*

Ast: Informe sobre peritaje químico criminalístico de identificación de sustancias orgánicas explosivas.

Ref: Exp 55/97

Att: MY. Roberto Hernández Caballero.

1.En relación con las investigaciones que se practican por ese Organo, se recibió en nuestro laboratorio el día 16 de Septiembre de 1997, un par de botas perteneciente al ciudadano Salvadoreño **RAUL ERNESTO CRUZ LEON**, para el peritaje Químico-Físico criminalístico de sustancias explosivas, mediante solicitud fechada el 5 de Septiembre de 1997. Los antecedentes del caso están referidos en la solicitud de peritaje.----------

2.De la investigación pericial se interesa determinar:----------

- Presencia de explosivos en las muestras remitidas:----------

Y de conformidad con lo interesado le informamos lo siguiente:--

EXAMEN E INVESTIGACION.

Para la investigación se recibe: Un par de botas de 29,5 cm de largo por 10,5 cm de ancho, de color carmelita, con etiqueta donde se lee **LEXURION, HECHO EN EL SALVADOR**. En la bota izquierda, en la plantilla, se encontraron maculaciones de color blanco. Además ambas botas se encuentran impregnadas (en su interior) de una sustancia de color blanco----------

3.Que los extractos cetónicas de las muestras de sustancias de color blanco presente en la plantilla e impregnadas en el interior de ambas botas, fueron sometidas a los procedimientos técnicos indicados en la metodología de trabajo para la determinación de sustancias explosivas, obteniéndose como resultado la presencia de **HEXOGENO** en la plantilla de la bota izquierda y en el interior de ambas botas.----------

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

No.Registro:8419/97

4.Que por todo lo antes expuesto los peritos que suscriben arriban a las siguientes:----------

CONCLUSIONES.

PRIMERA: *Que en la plantilla de la bota izquierda perteneciente al ciudadano* RAUL ERNESTO CRUZ LEON, *se comprobó la presencia de* HEXOGENO, *a los análisis realizados.*----------

SEGUNDA: *Que en el interior de las botas ocupadas al ciudadano referido en la conclusión primera se comprobó la presencia de* HEXOGENO *a los análisis realizados.*----------

5.Que es todo cuanto podemos informar al respecto.----------

1er.TTE.ING.MARISA AVENTIN CABALLERO.
PERITO

Cap.IRMINIA HERRERA MARTINEZ.
PERITO

Atentamente se eleva el presente informe al Jefe del Organo de Instrucción D.S.E. interesado lo acepte como oficio de remisión.----------

TTE.CNEL.DR.PEDRO PEREZ GARCIA.
JEFE LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALISTICA

Confeccionado : 4 ejemplares
Ejemplar 1 y 2: Destino.
Ejemplar 3 y 4: Archivo.
Cant. Hojas : 2
Ejecuta/Meca : MAC/FGA
Registro : 8419
Fecha

9,330

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, trece (13) de septiembre del año dos mil uno (2001).

En la presente encuesta penal seguida en contra del imputado LUIS **POSADA CARRILES** (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" Y OTROS, por delito contenido en el artículo 5 de la Ley 53 de 12 de diciembre de 1995 (Posesión de Explosivos), el Capítulo I, Título VII, del Libro Segundo del Código Penal (Contra la Seguridad Colectiva que produce peligro común); del Capítulo III, Título VII del Libro Segundo del Código Penal (Asociación Ilícita), y el Capítulo I, Título VIII, del Libro Segundo de la codificación antes citada (Falsedad), se hace necesario por razones del manejo del expediente abrir un VIGESIMO PRIMER TOMO.

En virtud de lo antes expuesto, la suscrita Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá, DISPONE:

PRIMERO: ABRIR un VIGESIMO PRIMER TOMO a partir de la foja 9.331 que corresponde a copia certificada de la presente resolución.

SEGUNDO: Continúese con la foliación corrida del expediente.

CUMPLASE.

LA FISCAL,

LICDA. ARGELIS BARRERA FLORES